BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 12 de noviembre de 1971

NUMERO 22.298

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Industrias Reconquista

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano Carlos Max Velarde Segura, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de INDUSTRIAS RECONQUISTA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 9 de setiembre de 1971, referente a la modificación de los artículos 5, 12, 24, 25 y 27, y la eliminación del artículo 36 de los estatutos, quedando en consecuencia, los artículos modificados redactados de la siguiente manera: Artículo quinto: El capital autorizado es de veinte millones de pesos ($ 20.000.000 Ley 18.188) representado por veinte millones (20.000.000) de acciones de un peso ($ 1) cada una dividido en doscientas (200) series de cien mil (100.000) acciones cada una. — Las primeras setenta (70) series por un valor nominal de siete millones de pesos ($ 7.000.000) son de acciones ordinarias de la clase A, de las cuales se encuentran suscriptas e integradas las primeras sesenta y ocho (68), por un valor nominal de seis millones ochocientos mil pesos ($ 6.800.000). — La asamblea general de accionistas con el quórum de votos que especifican estos estatutos podrá resolver o facultar al directorio para que resuelva la emisión de acciones ordinarias de la clase A y|o clase B y|o preferidas para completar el capital autorizado de veinte millones de pesos ($ 20.000.000), en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — La asamblea resolverá la emisión de acciones preferidas y determinará el tipo de dividendo fijo, hasta un máximo de 25% anual que podrá ser acumulativo o no y, si lo creyere conveniente, con participación adicional en los beneficios. — En el supuesto caso que se dispusiese una participación adicional, ésta más el dividendo básico no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. — Las resoluciones de emisión de la asamblea o del directorio, en su caso, se elevarán a escritura ante escribano público en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se pondrán en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas y se harán conocer mediante avisos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — La asamblea general de accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos ($ 100.000) y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias de la clase A y|o B y|o preferidas, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. — La asamblea resolverá la emisión de acciones preferidas y determinará el tipo de dividendo fijo, hasta un máximo de 25 o|o anual que podrá ser acumulativo o no y, si lo creyere conveniente, con participación adicional en los beneficios. — En el supuesto caso que se dispusiese una participación adicional, ésta más el dividendo básico no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. — Asimismo podrá facultar al directorio para que emita cuando lo creyere conveniente las acciones para completar el aumento que se resuelva, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — El acta en que se resuelva un aumento de capital deberá elevarse a escritura ante escribano público en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas y se hará conocer por avisos, publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Como capital autorizado se mencionará el de veinte millones de pesos ($ 20.000.000) o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. — En toda nueva emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer el derecho dentro del plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación que a tal efecto deberá efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Sin embargo la asamblea general de accionistas con el quórum y mayoría que establecen estos estatutos podrá decidir o facultar al directorio para que resuelva que una parte o la totalidad de una emisión de acciones se entregue en pago de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, marcas, patentes, créditos, títulos, participaciones en sociedades de cualquier especie, integración de acciones en otras sociedades anónimas o en comandita, como asimismo de la adquisición de establecimientos o de cualquier otra que se hiciese para la sociedad en cumplimiento del objeto social. — Artículo 12: Los miembros del directorio durarán un (1) año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de los mismos se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en asamblea general celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los honorarios del directorio por el ejercicio de sus funciones serán fijados anticipadamente por la asamblea general ordinaria para cada ejercicio y su importe se cargará a gastos generales. — Los honorarios se distribuirán entre los miembros del directorio en la forma que ellos mismos por mayoría resuelvan. — Artículo 24: El directorio fijará el Orden del Día para las asambleas el que será confeccionado con los puntos que el mismo directorio o el síndico determine, o los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — La asamblea no podrá tratar ni discutir otros puntos que los asuntos incluidos en el Orden del Día. — Las convocatorias se harán publicando avisos en dos diarios de la Capital Federal (uno de los cuales deberá ser el diario oficial que haya a tal efecto), durante los plazos y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales vigentes sobre el particular en el momento de efectuarse la convocatoria. — Artículo 25: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o un certificado emitido por Entidad Financiera comprendida dentro de los términos de la Ley 18.061 donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo que servirá de entrada para la asamblea. — Artículo 27: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido en la primera convocatoria, se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con lo dispuesto en artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. cuyas resoluciones serán válidas con el número de tenedores de acciones con derecho a voto o mandatarios de los mismos que concurran aun en los casos previstos en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Las convocatorias para la segunda asamblea se publicarán en dos diarios de la Capital Federal (uno de los cuales deberá ser el diario oficial que haya a tal efecto) durante los plazos y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales vigentes sobre el particular en el momento de efectuarse la convocatoria. — No podrán discutirse en las asambleas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo 36 (se elimina). Dentro de los noventa días (90) de inscriptas estas modificaciones en el Registro Público de Comercio se procederá a efectuar el canje de las acciones ordinarias clase B en circulación por acciones ordinarias clase A. — La reforma fue aprobada el 29 de setiembre de 1971 por resolución Nº 4643.

Buenos Aires, octubre 20 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225 e. 12|11 Nº 84.905 v. 12|11|71

Debol

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen: el señor Luis Alberto Sola, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.498.686 quien concurre por sí y en nombre y representación de "Decoro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Constructora y Agropecuaria", acreditando su personería con el Poder Especial de fecha 2 de julio de 1971, que pasó al folio 2.003 de este mismo registro y protocolo, en el que se lo faculta expresamente para este acto. — Y el señor Raúl Horacio Barrera, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.390.860. quien concurre por sí y en nombre y representación de los señores Roberto Ricardo Barrera, casado; José Luis Guillermo Michelini, casado; Enrique Oscar Tofanary, casado; Eduardo Juan Marcenaro, casado; Ricardo Isidro Eugenio Da Costa, casado; Alejandro Sergio Montes, casado; Angel Julio Tegbi, casado, y Ricardo Hipólito Blajackis, casado. — Acredita su personería con el poder especial de fecha 2 de julio de 1971, que pasó al folio 1968 de este mismo registro y protocolo, en la que se lo autoriza expresamente para este acto. — Ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, y se domicilian, junto con sus representados, en la calle El Cano 3258 de esta Capital, doy fe. — Y los comparecientes expresan: Que por acta que suscribieron por instrumento privado junto con sus representados, resolvieron la constitución de una sociedad anónima bajo la denominación de "Debol Sociedad Anónima Comercial, Industrial", aprobándose en dicho acto los Estatutos sociales. — Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional otorgado la personería jurídica respectiva, a los efectos de la constitución definitiva de la referida sociedad, me exhibe el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 41.256, del que procedo a copiar el acta constitutiva, que corre de fojas 1 a 2 vuelta, con las modificaciones de fojas 13; los Estatutos, que corren de fojas 3 a fojas 5 con las modificaciones de fojas 13 y vuelta, y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas por la que se le concede personería jurídica, que corre a fojas 16, los que transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Luis Alberto Sola, casado, dom. en Aguilar 2469, 1º B, Capital, quien concurre por sí
rado de "Decoro Sociedad

19711112

mercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", con domicilio en El Cano 3258, Capital; Roberto Ricardo Barrera, casado, domiciliado en Tronador 2625, Cap.; José Luis Guillermo Michelini, casado, dom. en Montañeses 1961, 6º piso, Depto. 33, Capital; Enrique Oscar Tofanari, casado, domiciliado en la calle Monroe 3668, 6º piso, Capital; Eduardo Juan Marcenaro, casado, domiciliado en Bermúdez 2034, Olivos, provincia de Buenos Aires; Ricardo Isidro Eugenio Da Costa, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 536, Depto. A, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Alejandro Sergio Montes, casado, domiciliado en General Enrique Martínez 749, Capital; Angel Julio Tegbi, casado, domiciliado en Monroe 3668, 3er. piso, Capital; Ricardo Hipólito Blajackis, casado, domiciliado en Blanco Encalada 5534, 2º piso, Depto. 12, Capital, y Raúl Horacio Barrera, soltero, domiciliado en Condarco 1297, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEBOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes, muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, explotación de negocios de confitería y similares y de lugares de entretenimiento y deportivos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos, representado por quinientas mil acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en cinco series de acciones ordinarias, al portador. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. Acciones, Clase, Monto. Decoro Sacifc y A. 45.000 — 4.500. — Roberto R. Barrera 2.500 — 250. — Luis A. Sola 2.500 — 250. — José L. G. Michelini 2.000 — 200. — Enrique O. Tofanari 2.500 — 250. — Eduardo J. Marcenaro 17.500 — 1.750. — Ricardo I. E. Da Costa 17.500 — 1.750. — Alejandro S. Montes 2.000 — 200. — Angel J. Tegbi 2.500 — 250. — Ricardo H. Blajackis 4.000 — 400. — Raúl H. Barrera 2.000 — 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Roberto Ricardo Barrera; Vicepresidente a Enrique Oscar Tofanari; Vocales a Luis Alberto Sola, José Luis Guillermo Michelini, Eduardo Juan Marcenaro y Ricardo Isidro Eugenio da Costa; Suplentes a: Alejandro Sergio Montes, Angel Julio Tegbi y Ricardo Hipólito Blajackis; Síndico Titular a Raúl Horacio Barrera, y Síndico suplente a: Guillermo César D'Avis. — Cuarto: Autorizar a Raúl Horacio Barrera y Manuel González a fin de que actuando uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y la certificación notarial. — Buenos Aires, 8 setiembre 1971. Visto el Expediente Nº 41.256, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Debol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, constituida en "Formulario Especial I. G.P.J." el 2 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 2 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de Fs. 13 y vta. (trece y vuelta). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 4257. Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Está su firma. Fdo.: Juan Pablo Bunge (Escribano). — Raspado — 200. — Vale. — Buenos Aires 26 octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207 e.12|11 Nº 84.790 v.12|11|71

Petrocar

SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.051. — Primera Testimonio: Escritura número mil trescientos noventa y siete — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores don Martín Inda, casado; don Carlos J. Botto, casado; don Huberto Luis Nyville, casado; don Antonio Armando Salgado, soltero, don José Patanián, casado; don Jacobo Alfredo Patanián, soltero; el doctor Horacio Carrera Pereyra, casado, y doña Amalia Godoy de Heidenreich, viuda. — Son todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta los cuatro primeros y vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, los cuatro últimos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que don Martín Inda y don Carlos J. Botto, concurren a este otorgamiento en sus caracteres de presidente y director respectivamente, de la sociedad anónima que con domicilio en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, gira bajo el rubro de "Compañía Pesquera Mar del Plata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que puede usar indistintamente ese rubro o la sigla "Copemar, S. A.". — Don Huberto Luis Nyville y don Antonio Armando Salgado lo hacen en sus características de vicepresidente y director, respectivamente, de la sociedad anónima que con domicilio en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, gira bajo el rubro de "Pesquera San Pedro, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; don José Patanián y don Jacobo Alfredo Patanián y don Jacobo Alfredo Patanián, concurren en sus caracteres de presidente y vicepresidente, de la sociedad Anónima que con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, gira bajo el rubro de "PETROCAR, SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, y los comparecientes doctor Horacio Carrera Pereyra y doña Amelia Godoy de Heidenreich lo hace en sus respectivos caracteres de presidente y director de la Sociedad Anónima que con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, gira bajo el rubro de "Pesquerías y Fábricas Juncal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Personería de don Martín Inda y de don Carlos J. Botto: Surge: Primero: Del acta constitutiva del once de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y del testimonio de los Estatutos cincuenta y nueve y del testimonio de los Estatutos de "Compañía Pesquera Mar del Plata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobados por las autoridades respectivas, expedida por el Escribano General de Gobierno don Fernando J. Otero, con fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta, inscriptos en el Registro Público de Comercio, departamento de Mar del Plata, con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil quinientos ochenta y uno, folio doscientos setenta y uno, del Libro dos de Contratos de Sociedades, copia de todo lo cual, debidamente certificado se agrega a la presente escritura. — Segundo: Del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y uno, de dicha sociedad, de la que resulta el nombramiento de las autoridades que actualmente administran también se agrega a la presente escritura. — Tercero: Del acta de reunión de Directorio del veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, de la relacionada sociedad, de la cual resulta la distribución de cargos a las autoridades que actualmente administran la sociedad, copia de la cual debidamente certificada se agrega a la presente escritura. — De los antecedentes relacionados yo, escribano autorizante, doy fe, resulta: Que el rubro de la sociedad es el consignado de "Compañía Pesquera Mar del Plata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, las que puede usar la sigla "Compemar, S. A."; que su domicilio es en el Puerto de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; que su plazo de duración es de noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo la autorizó a funcionar como sociedad anónima, lo que se produjo con fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta por Decreto cuatro mil ciento diez del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires; que la sociedad tiene por objeto entre otras cosas, la pesca en todas sus formas y la industrialización de sus productos y subproductos, fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados, como asimismo cualquier otro tipo de frutos y productos comestibles que puedan ser desecados, conservados o preparados para su venta; la organización de flotas pesqueras y de transportes; la compraventa, importación, exportación de embarcaciones, maquinarias, equipos, elementos y materiales y mercaderías relacionadas con su objeto principal; que su capital autorizado asciende a la suma de dos millones de pesos; que la sociedad es dirigida y administrada por un Directorio compuesto de diez a quince miembros titulares, los que durarán un año en sus mandatos; que el Directorio elegirá de su seno, en la primer reunión posterior a la Asamblea Ordinaria, un vicepresidente, un secretario y un tesorero eligiendo al presidente la Asamblea de Accionistas; que el Directorio está facultado entre otras cosas para ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o del vicepresidente para tener participación accidental o permanente, aportando o no capitales en negocios relacionados con su objeto, con personas o sociedades civiles o comerciales; que el Directorio que actualmente administra la sociedad está así constituido. Presidente, a don Martín Inda, vicepresidente, Ingeniero Pedro G. Llorente; secretario, don Carlos Taboas. — Tercero: Escribano José R. Vilas; directores, don Manuel Cabana, don Fernando J. Cortelezzi, don Ernesto Trama, doctor Víctor Pinto, don Carlos J. Botto y don Alberto Taboas. Se completa la personería de los señores Marín Inda y Carlos J. Botto, con el acta de reunión de Directorio del veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno, de la cual resulta la autorización para el presente otorgameinto, copia de la cual debidamente certificada y legalizada, me entregan, agrego a la presente escritura y transcripta íntegramente dice así: "Acta número ciento noventa y cuatro. — Reunión de Directorio. — En la ciudad de Mar del Plata, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúne el Directorio de Copemar S. A., convocado por su presidente señor Martín Inda, en su sede social del Puerto de Mar del Plata con la presencia de los Directores señores Martín Inda, Pedro G. Llorente, Carlos Táboas, José H. Vilas, Ernesto Trama, Fernando J. Cortelezzi, Carlos J. Botto, Alberto Táboas y el Síndico Titular Sr. Victorio A. Larrachart, según consta en el libro de Registro de Asistencia de reuniones de Directorio Nº 2 a folio 15. Siendo las 11 horas, el presidente señor Inda da por abierto el acto, leyéndose por Secretaría el acta de la reunión anterior número 193, la que es aprobada por unanimidad de los Directores presentes. — Marítima Integrada de Armadores S. R. L. — El señor Inda manifiesta que, si bien en fecha recientemente pasada, se resolvió diferir la constitución de una Sociedad con otras empresas armadoras para operar como consignataria, actualmente, resueltas las dificultades existentes se ha convenido, de manera definitiva, formar una sociedad de Responsabilidad Limitada con las empresas Petrocar S.A.T.I.C.I.F., Pesquerías y Fábricas Juncal S. A. y Pesquera San Pedro S.A.C.I. que girará bajo el rubro de "Marítima Integrada de Armadores S.R.L.". Se ha convenido con aquellas sociedades, que la que se constituirá tendrá como principal objeto operar como consignatarias de armadores para la recepción y venta de pescado con cualquier destino, es decir, para consumo, exportación o elaboración de harina. Será también objeto de la sociedad comprar, vender, comerciar sin limitación alguna, adquirir bienes muebles, semovientes, automotores, inmuebles, venderlos, permutarlos, transferirlos, hipotecarlos y gravarlos en cualquier forma, así como también podrá la sociedad constituir y aceptar prendas con registro y comerciales, transferir las prendas con endoso y por cualquier otro medio, importar, exportar, abrir cuentas en bancos oficiales y privados, pedir dinero prestado y todo cuanto se trata en el art. 1881 del Código de Comercio. Agrega el señor Inda que el capital de esta Sociedad a constituirse, será de $ 40.000, el que será aportado por partes iguales entre los cuatro contratantes en bienes físicos, ya sea cajones de pescado u otras mercaderías o elementos. Finalmente el señor Inda propone que represente a nuestra compañía en la nueva Sociedad el señor Carlos J. Botto, con todos los atributos que nos corresponda en la referida sociedad. Se aprueba por unanimidad lo propuesto y se autoriza al señor Inda a suscribir la escritura constitutiva de la Sociedad así como también suscribir los balances o elementos contables necesarios a los efectos de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Se autoriza, finalmente, al señor Presidente a expedir testimonio de la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 y 15 horas. — Firman al pie. — C. Táboas, secretario. — Martín Inda, presidente. — Certifico que la presente acta es copia fiel de su original obrante al folio 361 del copiador de Actas de "Compemar", Sociedad Anónima, que tengo a la vista, doy fe. — Mar del Plata, mayo 24 de 1971. — Hay una firma y un sello del Escribano Carlos R. Pagni. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 09300 que se agrega. — Mar del Plata, 26 de mayo de 1971. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Carlos E. Bucciardi. — Hay un sello que dice: Carlos E. Bucciardi, Vocal. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Carlos Roberto Pagni obrantes en el documento que antecede. Mar del Plata, 26 de mayo de 1971. — Testado: lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Carlos E. Bucciardi. — Hay un sello que dice: Carlos E. Bucciardi, Vocal. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires." — Es copia fiel, doy fe. — Personería de don Huberto Luis Nyville y Antonio Armando Salgado: Resulta: De la escritura de constitución de Pesquera San Pedro Sociedad Anónima Comercial e Industrial, del treinta de octubre de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, don Rubén E. Crego, al folio setecientos treinta y uno, del Registro número treinta y nueve a su cargo, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Mar del Plata, el dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, al folio doscientos setenta y seis, bajo el número siete mil ciento cuarenta y seis, del libro octavo de Contratos de Sociedades, copia de cuyo testimonio, debidamente certificada y legalizada, agrego a la presente escritura y de la cual resulta: Que el rubro de la sociedad es el expresado de Pesquera San Pedro Sociedad Anónima Comercial e Industrial; que su domicilio es en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, calle Figueroa Alcorta trescientos setenta y cinco; que su plazo de duración es de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que la sociedad tiene por objeto realizar operaciones de carácter comerciales mediante la extracción, compra, venta, exportación, importación, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor o menor por sí, asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o del extranjero, de los frutos, materias primas, productos y subproductos del mar, mercaderías y demás bienes relativos a la industria pesquera y operaciones de carácter industriales, mediante la fabricación, elaboración, procesamiento y fraccionamiento de los productos relacionados con las actividades comerciales, por su cuenta o en participación con terceros, formar parte en otras sociedades de cualquier clase que ellas fueren, ya sea anónimas o de responsabilidad limitada o comanditaria, que el capital social autorizado se fija en la suma de cien mil pesos; que la administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, que el mandato de los Directores será por dos años; que entre los miembros del Directorio se elegirá un Presidente y un Vicepresidente; que serán los representantes legales de la sociedad, debiendo todo documento que la obligue, llevar la firma del Presidente y Vice-Presidente o la de uno de éstos con un Director. — Se complementa la personería de los señores Huberto Luis Nyville y Antonio Armando Salgado, con el acta de reunión de Directorio número cuatro del veinte de Mayo de mil novecientos setenta y uno de la Sociedad que representan, de la cual resulta la autorización para el presente otorgamiento, copia de la cual, debidamente certificada y legalizada me entregan, agrego a la presente escritura y transcripta íntegramente dice así: "Acta de Directorio Nº 4. — En la Ciudad de Mar del Plata, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno, siendo las 18 horas y reunidos en el local social los miembros del Directorio de Pesquera San Pedro S.A.C.I., cuyas firmas figuran al pie, el señor Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia Sr. Huberto Luis Nyville, declara abierta la sesión. — Informa

el Sr. Nyville que el Presidente señor René Fermín Hindryckx, se encuentra ausente por lo cual se ha hecho cargo interinamente de la Presidencia, y pide al respecto la aprobación del Directorio. — Por unanimidad se le da conformidad para actuar como Presidente hasta el regreso del titular. — A continuación informa el señor Nyville que se han mantenido durante los últimos días conversaciones y tratativas con Comemar S. A., Pesquerías y Fábricas Juncal S.A.I.C. y con Petrocar S. A. a los efectos de constituir una sociedad integrada en toda la actividad pesquera, extractiva, industrial y comercial y a efectos del desarrollo pesquero y con todos los beneficios que le ley vigente Nº 19.000 y decretos reglamentarios acuerdan a las nuevas empresas dedicadas a esa actividad. — Agrega que el capital social inicial será de Cuarenta mil pesos Ley 18.188, aportando cada sociedad concurrente Diez mil pesos Ley 18.188, pudiendo integrarse el capital social por parte de las socias en dinero efectivo o en bienes de uso. — Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad que Pesquera San Pedro S. A. C. I. integre la sociedad a constituirse bajo la denominación de Marítima Integrada de Armadores (S. R. L.) con las sociedades nombradas: Compemar S. A.. Pesquerías y Fábricas Juncal S. A. I. C. y con Petrocar S. A. y con el aporte de Diez mil pesos Ley 18.188 por cada sociedad integrante y sin perjuicio de un mayor capital a cuyo efecto se autoriza al señor Huberto Luis Nyville y Antonio Armando Salgado para suscribir la escritura constitutiva de esa nueva sociedad y con facultad de modificar el capital social y convenir las demás cláusulas con respecto a designación de Gerentes; firmar Balances de Distribución de Utilidades y Pérdidas; reuniones de socios y toda otra habitual para este tipo de contratos. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 20 horas. — Siguen las firmas de Huberto Nyville. — Antonio Salgado, Alberto Cao, Humberto Nyville, Matilda Delfabro de Cao, Jaime Abreu, Juana Ghys de Nyville, José Manuel Salgado y Eduardo Roberto Iddon. — Certifico que la presente es copia fiel del acta de Directorio Nº 4 de fecha 20 de Mayo de 1971 que pasó a los folios11 y 12 del Libro de Actas respectivo de Pesquera San Pedro Sociedad Anónima Comercial e Industrial que he tenido a la vista. Mar del Plata, 8 de Junio de 1971. — Conste. A. C. Fortini. — Hay un sello que dice: Amalia Cecilia Fortini. Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 01640 que se agrega. M. del Plata, 8 de junio de 1971. — Hay un sello y una firma que dice: Julio R. Grébol. Vicepresidente. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. o.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Amedia Cecilia Fortini obrantes en el documento que antecede. Mar del Plata, 8 de Junio de 1971. — Testado: lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Hay una firma y un sello que dice: Julio R. Grébol. Vicepresidente. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires". — Es Copia Fiel, doy fe del acta relacionada, como así también de que de la escritura de constitución de "Pesquera San Pedro Sociedad Anónima Comercial e Industrial", surge que el actual Directorio que administra la sociedad está así constituido: Presidente: René Fermín Hndryckc. Vicepresidenote: Huberto Luis Nyville. Vocales titulares: Alberto Cao, Jaime Eladio Abreu, José Roberto Gigliani. Antonio Armando Salgado, Humberto Mauricio Nyville y Matilde Inés Delfabro de Cao. — Vocales Suplentes: Rafael Gustavo Nyville, José Manuel Salgado y Juana Germana Ghys de Nyville. — Síndico Titular: Eduardo Roberto Iddon. — Síndico Suplente: José Carlos Rodríguez. — Personería de los señores José Pantanián y Jacobo Alfredo Pantanián: Surge: Primero: De la escritura de constitución definitiva de Petrocar Sociedad Anónima Transportadora Industrial. Comercial. Inmobiliaria y Financiera, otorgada el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano de esta Capital, don Augusto E. Belgaguy al folio mil trescientos cuarenta del Registro número veintinueve de su adscripción de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número cuatrocientos ocho, folio ciento veintiocho, del Libro cincuenta y cinco, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Segundo: Del acta de Asamblea General Ordinaria número diez de dicha sociedad, del treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, de la cual resulta el nombramiento de las autoridades que actualmente administran la sociedad. — Tercero: Del acta de reunión de Directorio número noventa y uno de la relacionada sociedad, del treinta de abril del corriente año mil novecientos setenta y uno, de la cual resulta la distribución de cargos a esasI sulta la distribución de cargos a esas autoridades. — De dichos antecedentes, de todos los cuales se agrega una fotocopia debidamente certificada a la presente escritura, yo Escribano autorizante doy fe, Resulta: Que el rubro de la sociedad es el de Petrocar, Sociedad Anónima Transportadora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; que su domicilio es en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay dos mil trescientos cuarenta y nueve; que su plazo de duración es de noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, lo que se produjo con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, por Resolución P. J. número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro; que tiene por objeto entre otras cosas, ejecutar toda clase de transportes terrestres, marítimos o fluviales; comprar, fletar, construir, operar y equipar toda clase de vehículos, vapores, remolcadores y lanchas, explotar toda clase de negocios como cargadores por tierra y mar, como agentes o representantes y realizar toda clase de operaciones financieras mediante aportes de capitales o inversiones en sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a particulares, para negocios realizados o a realizarse; que el capital autorizado asciende a la suma de trescientos mil pesos; que la sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a nueve miembros y uno o dos suplentes según lo disponga la Asamblea, los que designarán entre ellos en su primera reunión el Presidente y Vicepresidente quienes durarán un año en su mandato; que son deberes y atribuciones del Directorio, entre otros, representar a la sociedad y usar de la firma social en forma conjunta dos Directores y tomar participación en empresas afines al objeto social; que el Directorio que actualmente administra la sociedad está así constituido: Presidente: don José Patanián; Vicepresidente: don Jocobo Alfredo Patanián. — Directores Titulares don Juan Pafundi, don Jorge Pedro Demirjian. — Directores Suplentes: don Horacio Gaspar Patanián y don Federico Ramón Pafundi. Síndico Titular: don Arnoldo Angel Tollerutti. — Síndico Suplente: don Eduardo Esteban Patanián. — Se complementa la personería de los señores José Patanián y Jacobo Alfredo Patanián, con el acta de reunión de Directorio número noventa y tres, de la sociedad que representan, de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y uno por la cual se autoriza el presente otorgamiento, la que me entregan debidamente certificada, agrego a la presente escritura y transcripta íntegramente dice así: Acta de Directorio Nº 93. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúne el Directorio de Petrocar S. A. convocada por su Presidente señor José Patanián en su sede social de Paraguay 2349/51. Siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos el Presidente señor José Patanián declara abierta la sesión. — Informa el señor Presidente que ha mantenido durante estos días conversaciones y tratativas con Copemar S. A., Pesquerías y Fábricas Juncal S. A.I.C. y con San Pedro S.A.C.I. (en formación) a los efectos de constituir una sociedad integrada en toda la actividad pesquera, extractiva, industrial y comercial y a efectos del desarrollo pesquero y con todos los beneficios que la Ley vigente Nº 19.000 y decretos reglamentarios acuerdan a las nuevas empresas dedicadas a esa actividad. — Agrega que el Capital Social inicial será de cuarenta mil pesos Ley 18.188, aportando cada sociedad concurrente diez mil pesos Ley 18.188; pudiendo integrarse el capital social por parte de las socias en dinero efectivo o en bienes de uso. — Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad que Petrocar S. A. integre la sociedad a constituirse bajo la denominación de Marítima Integrada de Armadores (S. R. L.) juntamente con las Sociedades nombradas: Copemar S. A., Pesquerías y Fábricas Juncal S.A.I.C. y con San Pedro S.A. C.I. (en formación) y con el aporte de diez mil pesos Ley 18.188 por cada sociedad integrante y sin perjuicio de un mayor capital a cuyo efecto se autoriza al señor Presidente señor José Patanián y Vicepresidente señor Jacobo Alfredo Patanián para suscribir la escritura constitutiva de esa nueva sociedad y con facultad de modificar el capital social y convenir las demás cláusulas con respecto a designación de Gerentes; firmar Balances de Distribución de utilidades y pérdidas; reuniones de socios y toda otra habitual para este tipo de contratos. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las veinte horas. — S.R.: S. R. L. Vale. — Entre paréntesis: en formación — No vale. — A. Patanián. — Jorge Pedro Demirjian. — J. Patanián. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 225 certifico que el presente es copia fiel de su original que tengo a la vista. — Conste. — M. J. Herrou. — Hay un sello que dice: M. Julia Herrou, Escribana. — "Es copia fiel, doy fe. — Personería del doctor Horacio Carrera Pereyra y de doña Amelia Godoy de Heidenreich: Surge: Primero: De la escritura de constitución definitiva de Pesquerías y Fábricas Junal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, otorgada el veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de esta ciudad don Enrique I. Ghezzi, al folio mil cuatrocientos quince vuelta, del Registro número doscientos veinte de su adscripción, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número mil cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos cinco, del Libro cuarenta y ocho, Tomo A., de Estatutos Nacionales, la que se encuentra íntegramente transcripta al folio mil ciento diecisiete de este mismo Registro, Protocolo año mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: De la escritura de modificación de Estatutos, del veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el autorizante, al folio mil seiscientos ochenta y cuatro, de este mismo Registro, Protocolo corriente, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el doce de julio del corriente año, bajo el número dos mil trescientos ochenta y dos, folio doscientos noventa y seis, del Libro setenta y cuatro, Tomo A. , de Estatutos Nacionales. — Tercero: Del acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad de referencia, celebrada el treinta de octubre de mil novecientos setenta, de la cual resulta el nombramiento de las autoridades que actualmente administran la sociedad, testimonio de la cual, en sus partes pertinentes, corre agregado al folio quinientos cincuenta y cuatro, de este mismo Registro, Protocolo corriente. — Cuarto: Del acta de reunión de Directorio del dos de noviembre de mil novecientos setenta, de dicha sociedad, por la cual se distribuyen los cargos de esas autoridades, testimonio de la cual corre también agregado al folio quinientos cincuenta y cuatro, de este mismo Registro y Protocolo. — De los antecedentes relacionados, yo Escribano Autorizante, doy fe, resulta: Que el rubro de la sociedad es el consignado de Pesquerías y Fábricas Juncal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; que su domicilio es en esta ciudad de Buenos Aires, calle Alsina dos mil seiscientos cuarenta y ocho, primer piso; que su plazo de duración es de cincuenta años, a partir de la fecha de aprobación de sus Estatutos; lo que se produjo el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, por Decreto número veinte mil ciento ochenta y seis; que tiene por objeto la explotación de los productos de la pesca y sus derivados, su transformación e industrialización en todos sus aspectos, pudiendo para el cumplimiento de sus fines entre otras cosas, financiar empresas de toda índole que el capital social autorizado asciende a la suma de quinientos mil pesos; que la sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y de siete como máximo, cuyo mandato durará un año; que el Directorio nombrará cada año de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario; que el Presidente representa legalmente a la sociedad y firmará con el Director-Secretario, todo acto o contrato público o privado relacionado con la sociedad; que el Directorio que actualmente administra la misma está así constituido: Presidente: Dr. Héctor Horacio Carrera Pereyra. — Vicepresidenote: Señor Alfonso A. Florio. — Director-Secretaria: señora Amelia Godoy de Heidenreich. — Vocales: Doctor Luis M. Melo, señor Horacio Walter Carrera Pereyra, señor Adolfo A. Florio y señor José Magariños. — Síndico titular: Señor Roberto J. Alvarez y Síndico suplente: Señor Reinaldo Dupetit. — Se complementa la personería del doctor Horacio Carrera Pereyra y de doña Amelia Godoy de Heidenreich, con el testimonio del acta de reunión de Directorio número trescientos treinta y cinco, del veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, de la sociedad que representan, que me entregan, agrego a la presente escritura y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio del Acta Nº 335, del 27 de mayo de 1971 de Pesquerías y Fábricas Juncal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Directores, que constan al margen y firman al pie, de Pesquerías y Fábricas Juncal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en su local social sito en la calle Alsina Nº 2648, piso primero y siendo las dieciocho horas el señor Presidente doctor Horacio Carrera Pereyra declara abierta la sesión. — Manifiesta el señor Presidente que, como es de conocimiento de todos los señores Directores, se han realizado reuniones y tratativas para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de Marítima Integrada de Armadores (M.I.A.) la que se formalizará entre Petrocar S. A., Copemar S. A., Pesquera San Pedro S. A. C. I. y Pesquerías y Fábricas Juncal S. A. I. C. — Que el capital será al constituirse de $ 40.000.— aportado en partes iguales por cada una de las cuatro sociedades, ya sea en efectivo o en especie. — Que el objeto social será operar como consignataria de armadores para la recepción y venta de pescado con cualquier destino, es decir, para consumo, exportación o elaboración de harina. — Será también objeto de la sociedad, comprar, vender, comerciar sin limitación alguna; adquirir bienes muebles, semovientes, automotores, inmuebles; venderlos, permutarlos, transferirlos, hipotecarlos y gravarlos en cualquier forma; así como también podrá la sociedad constituir y aceptar prendas con registro y comerciales; transferir las prendas con endoso o por cualquier otro medio; importar, exportar, abrir cuentas en Bancos oficiales y privados, pedir dinero prestado y todo cuanto se trata en el artículo 1.881 del Código de Comercio. — Después de un cambio de ideas entre todos los miembros del Directorio presentes, manifiestan que están ampliamente informados de todas las tratativas relativas a la constitución de aquella sociedad a que se ha hecho referencia el señor Presidente y a las condiciones de la misma y por ello se resuelve por unanimidad constituir con las demás sociedades nombradas la que se denominará Marítima Integrada de Armadores (M.I.A.). — Se resuelve también por unanimidad autorizar al señor Presidente, juntamente con la Directora-Secretario señora Amelia G. de Heidenreich, para que suscriban la escritura respectiva de constitución de la sociedad, así como también a firmar todos los documentos que sean necesarios para la inscripción de la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, así como también balances o inventarios. — Se autoriza igualmente al señor Presidente a expedir testimonio de la presente acta. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas quince minutos. — Firmado: Horacio Carrera Pereyra. — Alfonso A. Florio. — Amelia Godoy de Heidenreich. — Horacio Walter Carrera Pereyra. — En nuestros caracteres de Presidente y Director respectivamente de Pesquerías y Fábricas Juncal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expedimos este testimonio que es copia fiel del acta de referencia. — Horacio Carrera Pereyra. — A. G. de Heidenreich". — Es copia fiel, doy fe, del testimonio relacionado. — Y los comparecientes en los respectivos caracteres que invisten, yo Escribano Autorizante, doy fe, que dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A contar del primero de setiembre del corriente año mil novecientos setenta y uno y bajo la denominación de Marítima Integrada de Armadores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se considerará existente entre Copemar S. A., Pesquera San Pedro, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Petrocar, Sociedad Anónima Transportadora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y Pesquerías y Fábricas Juncal Siciedad

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 12|11|71 (28 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Páginas 1 a 9)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Páginas 9 a 15)

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
(Página 15)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 16)
Anteriores. (Pág. 29)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 18)
Anteriores. (Pág. 24)

Anónima Industrial y Comercial una sociedad de ese carácter, con domicilio legal en Jurisdicción Nacional, Puerto de Mar del Plata, Dársena B., espigón dos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o administraciones en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — La Sociedad podrá utilizar la sigla 'M. I. A., S. R. L., cuyo uso tendrá el mismo alcance y consecuencias que el rubro social establecido. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en participación y|o comisión o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina, como en el exterior, a la producción pesquera, derivados, anexos y complementarios de carácter extractivo, comercial e industrial. — En cumplimiento de esos fines podrá adquirir, construir, permutar o tomar en arrendamiento toda clase de embarcaciones, elementos constitutivos de las mismas; construir, adquirir o permutar en propiedad; arrendar plantas industriales, edificios, máquinas e instalaciones de toda clase y naturaleza; comprar, vender, permutar o arrendar toda clase de maquinarias, productos y materias primas; adquirir rodados; hipotecar, pendar o gravar en toda forma los bienes inmuebles, maquinarias que adquiera en propiedad; importar y exportar materias primas, productos semi elaborados o elaborados en cualquier estado o etapa de industrialización; destinar a la industrialización y comercialización de embarcaciones que posea en propiedad, arrendamiento o consignación, aceptar hipotecas, prendas, títulos, valores y documentos de toda naturaleza, así como prendas con registro o comerciales, con o sin desplazamiento; transferir por endoso o por cualquier otro título legal todos los créditos hipotecarios, prendarios, valores o documentos que reciba de terceros; abrir cuentas bancarias; constituir obligaciones; ejercer representaciones y mandatos; solicitar créditos bancarios en el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otra institución bancaria, oficial, privada o mixta; recibir en carácter de consignataria toda clase de mercaderías, mediante retribución fija o a porcentaje; administrar bienes muebles o inmuebles así como también toda clase de embarcaciones por cuenta de terceros; contratar mano de obra, equipos y técnicos. Asimismo la sociedad podrá realizar todos los actos que directa o indirectamente fueran necesarios o complementarios para cumplir su objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de setiembre del corriente año mil novecientos setenta y uno, no obstante lo cual las partes podrán de común acuerdo disolver anticipadamente la sociedad, pero no podrán hacerlo antes de transcurrido un año a partir de la fecha. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de cuarenta Mil Pesos dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por las socias en partes iguales y que ya han realizado en especie, de acuerdo al inventario que las partes manifiestan suscribir por separado de conformidad. — Quinta. — La sociedad será dirigida y administrada por las cuatro sociedades que la constituyen, a quienes se le asignan caracteres de gerentes. — Actuarán en representación y mandato de cada una de las sociedades gerentes, las personas físicas que las mismas designen, las que podrán ser remplazadas en forma temporaria, accidental o definitiva por otras personas físicas, debiendo asentarse todo cambio en el Libro de Actas de la sociedad. — En este acto quedan designados como representantes para actuar en nombre de los respectivos gerentes el señor Carlos J. Botto por Copemar S. A.; el señor Humberto Luis Nyville por Pesquera San Pedro, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; el señor Horacio Gaspar Patanián, por Petrocar Sociedad Anónima Transportadora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y el señor Horacio Walter Carrara Pereyra, por Pesquerías y Fábricas Juncal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Las socias gerentes, con intervención de los representantes designados podrán realizar en nombre de la sociedad que se constituye todos los actos jurídicos, comerciales e industriales necesarios para el cumplimiento del objeto social y conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, especialmente para realizar todos aquellos actos que de acuerdo a las leyes requieran poderes especiales, inclusive los que se mencionan en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en este lugar. — Para obligar a la sociedad será siempre necesaria la firma de cualquiera de dos socias gerentes o sus representantes. — La firma social no tendrá valor alguno en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros, ni para asuntos particulares de las socias. — Sexta. — Cuando se trate de actos que signifiquen la adquisición o venta, permuta, hipoteca, arrendamiento o prenda sobre bienes inmuebles, embarcaciones, máquinas o locales, será menester la conformidad de todas las socias. — Séptima. — Las socias, dado su carácter de personas jurídicas no percibirán remuneración alguna por su desempeño como gerentes pero percibirán sueldos a cargo de la sociedad, las personas físicas que representen a cada una de esas sociedades, de conformidad a la cláusula quinta de este contrato. — Octava. — Anualmente, al día treinta de junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que las socias estimen conveniente realizar periódicamente. — Los balances e inventarios generales se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad. — El primer ejercicio financiero correrá del primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — Novena. — Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) — Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal; b) — Las sumas que las socias pudieren destinar a reservas especiales; c) — El remanente será distribuido entre las socias en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima. — Las socias no podrán vender a terceros sus cuotas de capital y en el caso de su decisión a vender las mismas, deberán transferirlas por partes iguales a las demás socias. — El valor de las cuotas será fijado por un representante designado por la vendedora y por otro designado por las socias. — Dicho valor será en definitiva, el valor venal que resulte en consideración al activo, al pasivo, a las reservas existentes no obligatorias o legales y a las utilidades acumuladas. — Como valor de llave percibirá la socia vendedora un importe del diez por ciento adicional al valor que fijen los expertos antes de determinados. — En caso de desacuerdo de ambos representantes, éstos designarán un tercero, con título profesional de Contador Público o Doctor en Ciencias Económicas, para decidir en definitiva, cuyo fallo será inapelable. — La presente cláusula importa compromiso recíproco entre las socias de compra y venta de sus respectivas cuotas sociales. — Los que resultan adquirentes de las cuotas sociales pagarán el importe resultante en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los treinta días de determinado el precio en la forma antes prevista. — Decimaprimera: En caso de liquidación o falencia de cualquiera de las socias, la sociedad subsistirá con las socias restantes, debiendo abonar la sociedad a la socia en esta situación el importe de sus cuotas sociales en la forma prevista para su venta. — Decimasegunda: Las divergencias que llegaren a suscitarse entre las socias con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador designado por cada una de las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — En caso de desacuerdo entre los dos árbitros, los mismos procederán a designar un tercero para constituir el Tribunal arbitral. — Bajo todas las disposiciones que anteceden, Copemar S. A., Pesquera San Pedro Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Petrocar Sociedad Anónima Transportadora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y Pesquerías y Fábricas Juncal Sociedad Anónima Industrial y Comercial, dejan constituida la sociedad Marítima Integrada de Armadores Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellas de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro Notarial número trescientos ocho, de la Capital Federal, del que es titular el escribano Julio Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, el autorizante, de todo lo que doy fe. — Martín Inda. — Carlos Botto. — H. Nyville. — Antonio Salgado. — J. Patanián. — A. Patanián. — Horacio Carrera Pereyra. — A. G. de Heidenreich. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil novecientos cincuenta y uno, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en quince sellos de actuación notarial números: Doce millones novecientos seis mil cuatrocientos cuarenta y seis y sus correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Heidenreich — Directorio — Juncal — pescado — extranjero — Vicepresidente — social — inicial — Hindrychx — capitales — sociedad — agregado — cosas — Dupetit. — sito — comerciales — materias — constituyen — Julio — Vale. — Hay un sello. Firmado Julio Carrera Pereyra. — S|R.: "octubre". — Vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.908 e.12|11 Nº 85.128 v.12|11|71

Bahía de los Lobos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio: Escritura número quinientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Manuel Fontecha Morales, casado, argentino, comerciante, de setenta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento número 2.550.607, domiciliado en la calle Eduardo Schiaffino número 2029, de esta Capital; don Alfredo Ulpiano Morilla, casado, argentino, comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento 1.323.781, domiciliado en la calle Pedernera número 65, cuarto piso, de esta Capital; don Gastón Mario Bordelois, casado, argentino, ingeniero agrónomo, de treinta y ocho años de edad con libreta de enrolamiento número 4.100.151, domiciliado en Avenida Quintana número 494 de esta Capital; don Alfredo Damián Morilla, casado, argentino, contador público nacional, de treinta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.134.934, domiciliado en la calle Agüero número 1548, piso 12, departamento E, de esta Capital; don Jorge Luis Aliaga, casado, argentino, comerciante, de treinta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento número 5.574.475, domiciliado en la calle Belgrano número 1833 de la localidad de San Miguel, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Américo Ricardo Morilla, casado, argentino, empleado, de sesenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número 1.351.627, domiciliado en la calle Olivera número 65, segundo piso, de esta Capital; don Marcelo Juan Bordelois, casado, argentino, abogado, de cincuenta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento número 371.546, domiciliado en la calle Córdoba número 1417, de esta Capital; don Angel Bautista Ornato, casado, argentino, empleado, de sesenta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número 505.954, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 1086, de esta Capital; don José Eduardo Acuña, casado, argentino, contador, de cuarenta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.462.253, domiciliado en la calle Quirno número 972, de esta Capital; y doña Herminia Paula Elsa La Rosa, soltera, argentina, empleada, de treinta y un años de edad, con libreta cívica número 368.823, domiciliada en la calle Anchorena número 1726, de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por Acta privada de fecha veinte y siete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Bahía de los Lobos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria e Industrial" la que ha sido autorizada para funcionar, aprobándose sus estatutos por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, de fecha veinte y uno de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, otorgan por este acto y declaran definitivamente constituída a dicha sociedad y elevan a escritura pública su acta constitutiva, estatutos y Resolución aprobatoria, lo que transcripto es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Manuel Fontecha Morales, Alfredo Ulpiano Morilla, Gastón Mario Bordelois, Alfredo Damián Morilla, Jorge Luis Aliaga, Américo Ricardo Morilla, Marcelo Juan Bordelois, Angel Bautista Ornato, José Eduardo Acuña, y Herminia Paula Elsa La Roza, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAHIA DE LOS LOBOS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación de bienes muebles y semovientes en general. — Explotacin de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños, y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizarse toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos los tipos, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de la referida en la Ley número 18.061 o cualquiera otra que requiera el concurso público. — Agropecuaria: Explotacion de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantaciones y|o explotaciones de bosques y empresas colonizadoras. — Industrial: Mediante la fabricación de productos o subproductos de la alimentación o frigoríficos, curtiembres y materiales de construcción. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000.— (sesenta mil pesos con 00|100), representado por 6.000 (seis mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones: 1 de 600 acciones al portador ordinarias de 5 votos y 1 de 600 acciones al portador ordinarias de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — José Manuel Fontecha Morales, 80 Ord. 5 votos, $ 80; Alfredo Ulpiano Morilla, 160 Ord. 5 votos, $ 160; Alfredo Ulpiano Morilla, 600 Ord. 1 voto, $ 600; Gastón Mario Bordelois, 40 Ord. 5 votos, $ 40; Alfredo Damián Morilla, 40 Ord. 5 votos, $ 40; Jorge Luis Aliaga, 40 Ord. 5 votos, $ 40; Américo Ricardo Morilla, 40 Ord. 5 votos, $ 40; Marcelo Juan Bordelois, 80 Ord. 5 votos, $ 80; Angel Bautista Ornato, 40 Ord. 5 votos, $ 40; José Eduardo Acuña, 40 Ord. 5 votos, $ 40; Herminia Paula Elsa La Roza, 40 Ord. 5 votos, $ 40. — $ 1.200. — $ 1.200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Manuel Fontecha Morales; vicepresidente a Alfredo Ulpiano Morilla; vocales a Gastón Mario Bordelois; suplentes a Jorge Luis Aliaga; Síndico titular a Alfredo Damián Morilla y Síndico suplente a Marcelo Juan Bordelois. — Cuarto: Autorizar al señor Alfredo D. Morilla y|o Raquel E. Elorza a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan su expresa conformidad para que los señores José Manuel Fontecha Morales y Alfredo Ulpiano Morilla en forma conjunta y en representación de la Sociedad adquieran por el precio y demás condiciones que estimen conveniente, un campo en la Pcia. de Buenos Aires, propiedad del señor Adolfo Guillermo Erdmann, compuesto de trescientas doce hectáreas, cuarenta y dos áreas y cinco centímetros, que en el Catastro Parcelario se individualiza como Lote tres e, partido de Lobos, circunscripción VII, sección rural. — Gastón Bordelois. — A. D. Morilla. — A. U. Morilla. — M. Bordelois. — A. R. Morilla. — E. La Roza. — Angel Ornato. — M. Fontecha Morales. — J. L. Aliaga. — J. E. Acuña. — Buenos Aires, 21 Oct. 1971.

— Visto el Expediente Nº 41.994; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en el constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bahía de los Lobos Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 27 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 6 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 vta. (once vuelta) — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.955. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Enrique Zaldívar. — Roberto B. Lorenzo. Escribano. — Entre líneas: don. — Vale.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234.— e.12|11 Nº 85.152 v.12|11|71

Tupí

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.251. — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Setenta y y Cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Maschio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Noemí Gómez, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones setecientos diez y seis mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle José E. Rodó tres mil novecientos cuarenta y nueve, Capital Federal; don Oscar Valentín Martínez, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz González, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos dos, Policía Federal, domiciliado en la calle Deheza mil setecientos ochenta y cuatro, Capital Federal; don Carlos Nicolás Molinete, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Mirta Graciela Díaz, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y cinco mil ciento veintiocho, Policía Federal, domiciliado en la calle Luis María Campos trescientos sesenta, piso décimo tercero, Capital Federal; don Juan Carlos Bruzzi, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Juan Carlos y doña Carmen Lina Villaverde, con Cédula de Identidad número seis millones sesenta y nueve mil noventa y dos, Policía Federal, domiciliado en la calle Mariano Pelliza cuatrocientos setenta, primer piso Olivos, jurisdicción de esta Provincia; don Ricardoo Martín, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa Roncaglia, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento diez y siete mil cuatroientos sesenta y nueve, Policía Federal, con domicilio en la calle Blanco Encalada tres mil trescientos setenta, piso tercero, Capital Federal; don Enrique Héctor de Dio, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elida Beatriz Roccatagliata, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento ochenta mil seiscientos setenta y nueve, Policía Federal, domiciliado en la calle Billinghurst novecientos sesenta y uno, Capital Federal; don Germán Alberto Salvador Forlenza, uruguayo, comerciante, viudo de sus primeras nupcias de Elba Victoria Guerra, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y siete mil catorce, Policía Federal, domiciliado en la Avenida Rivadavia seis mil sesenta y seis, piso bajo "C", Capital Federal; doña Raquel Noemí Gómez de Maschio, argentina comerciante, casada en primeras nupcias con don Alberto Maschio, con Libreta Cívica número cuatro millones ciento noventa y un mil doscientos veinticinco, domiciliada en la calle José E. Rodó tres mil novecientos cuarenta y nueve Capital Federal; doña Susana Beatriz González de Martínez, argentina, Contadora Pública Nacional, casada en primeras nupcias con don Oscar Valentín Martínez, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil novecientos catorce, Policía Federal, domiciliada en la calle Deheza mil setecientos ochenta y cuatro, Capital Federal; don Alejandro José Gómez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Margarita Justa Santa María, con Cédula de Identidad número doscientos once mil novecientos veintisiete, Policía Federal, domiciliado en José E. Rodó tres mil novecientos veinte, departamento "C" Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha trece de agosto del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Tupí", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco por Resolución de fecha ocho de setiembre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Oscar Valentín Martínez, Carlos Nicolás Molinete, Juan Carlos Bruzzi, Alberto Maschio, Ricardo Martín, Enrique Héctor de Dio, Germán Alberto Salvador Forlenza, Raquel Noemí Gómez de Maschio, Susana Beatriz González de Martínez y Alejandro José Gómez, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G. P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "TUPI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIADRIA". — (Art. 1). — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2). — c) — Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales. — Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con las industrias metalúrgica, electrometalúrgica, química, electroquímica, textil, de la madera y plástica. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía o sin ella, a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas y|o Sociedades existentes y|o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Quedan excluídas las actividades comprendidas en la Ley 18.061, toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la realización de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración de dichos inmuebles. — (Art. 3.). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos), representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de pesos 10.000 (diez mil pesos) cada una (Art. 4.). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años (Art. 7.). — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta o el presidente o el vicepresidente con uno cualesquiera de los Directores (art. 8) quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Oscar Valentín Martínez. — 200. — "A". — 200. — Carlos Nicolás Molinete. — 200. — "A". — 200. — Juan Carlos Bruzzi. — 200. — "A". — 200. — Alberto Maschio. — 200. — "A". — 200. — Ricardo Martín. — 200. — "A". — 200. — Enrique Héctor de Dio. — 200. — 200. — "A". — 200. — Germán Alberto Salvador Forlenza. — 200. — "A". — 200. — Raquel Noemí Gómez de Maschio. — 200. — "A". — 200. — Susana Beatriz González de Martínez. — 200. — "A". — 200. — Alejandro José Gómez. — 200. — "A". — 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Alberto Maschio. — Vicepresidente: Oscar Valentín Martínez. — Vocales a: Germán Alberto Salvador Forlenza. — Suplentes a: Enrique Héctor de Dio. — Síndico titular a: Carlos Nicolás Molinete y Síndico suplente a: Ricardo Martín. — Cuarto: Autorizar a los señores Germán Alberto Salvador Forlenza y Alberto Maschio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. V. Martínez. — Carlos N. Molinete. — Juan C. Bruzzi. — Alberto Maschio. — R. Martín. — E. H. de Dio. — G. Alberto S. Forlenza. — Raquel N. G. de Maschio. — S. B. G. de Martínez. — A. J. Gómez. — Certifico en mi carácter de Escribano autorizado Nº 370 que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Oscar Valentín Martínez, Carlos Nicolás Molinete, Juan Carlos Bruzzi, Alberto Maschio, Ricardo Martín, Enrique Héctor de Dio, Germán Alberto Salvador Forlenza, Raquel Noemí Gómez de Maschio, Susana Beatriz González de Martínez y Alejandro José Gómez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación a 13 de agosto de 1971, en la ciudad de Buenos Aires. — Leopoldo Oscar García. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 8 Set. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.471, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Tupí", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 13 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 3 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio. — Resolución I. G. P. J. Nº 4264". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue la presente por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, doy fe. — A. R. Blanco. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288 e.12|11 Nº 84.902 v.12|11|71

J. Rubén Lilintal

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número setecientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: José Rubín Lilintal argentino casado, comerciante, Cédula de Identidad 2.804.046, domiciliado en Lavalleja 277, piso 2º, departamento "A" de esta ciudad; Mario Emilio Chervin, argentino casado, comerciante, Cédula de Identidad 4.735.142 domiciliado en Ugarteche 2842, piso 3º, departamento 10, de esta ciudad; Lidia Alicia Freidkes de Chervin argentina, casada, ama de casa, Cédula de Identidad 5.131.813, domiciliada en Ugarteche 2842, piso 3º departamento 10 de esta ciudad; Carlota Berr de Freidkes, argentina naturalizada, viuda, ama de casa, Cédula de Identidad 2.466.388, domiciliada en Corrientes 2958, piso 3º, departamento 10, de esta ciudad; Brane Goljburg de Lilintal, argentina, casada, ama de casa, Cédula de Identidad 6.464.121, domiciliada en Lavalleja 277, piso segundo, departamento "A", de esta ciudad; Salvador Pablo Vilquer, argentino, soltero, industrial, Cédula de Identidad 3.454.180, domiciliado en Pasaje El Litoral 3180 de esta ciudad; José Roberto Alfredo Carballo, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad 1.823.034, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 894, piso 1º, departamento "A", de esta ciudad; Tufic Jorge Sebele, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad 4.952.854, domiciliado en Artigas 956, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Pedro González Cid, español, casado, industrial, Cédula de Identidad 5.507.277, domiciliado en Santa Adelina 468, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, y Luis Alberto Perrone, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad 2.670.122, domiciliado en Chilvicoy 4929, departamento 2, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta de agosto del corriente año, constituyeron la sociedad "J. Rubén Lilintal Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", y que elevan por la presente a escritura pública el Acta de Constitución, el Estatuto y la autorización para funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto me exhiben el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número A cuarenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, documentos que copiados en lo pertinente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Rubín Lilintal, Mario Emilio Chervin, Lidia Alicia Freidkes de Chervin, Carlota Berr de Freidkes, Brane Goijburg de Lilintal, Salvador Pablo Vilquer, José Roberto Alfredo Carballo Tufic Jorge Sebele, Pedro González Cid, Luis Alberto Perrone, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G. P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "J. RUBEN LILINTAL SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tendrá por objeto: A) Inmobiliaria: Por compra, venta, construcción, administración, locación y explotación de inmuebles, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. — B) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — C) Industriales: Por la elaboración y la transformación de artículos de la construcción, de la madera, textiles y explotación de talleres metalúrgicos. — D) Agropecuarios: Por la explotación de la ganadería la agricultura y la forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos Ley Nº 18.188), representado por dos mil acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuarenta mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente juntamente con un director designado por el directorio, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José R. Lilintal, 40 A $ 400. — Mario E. Chervin, 40 A $ 400. — L. A. F. de Chervin, 40 A $ 400. — C. B. de Freidkes, 40 A $ 400. — B. G. de Lilintal, 40 A $ 400. — S. P. Vilquer, 40 A $ 400. — J. R. A. Carballo, 40 A $ 400. — T. J. Sebele, 40 A $ 400. — P. G. Cid, 40 A $ 400. — Luis A. Perrone, 40 A $ 400. — 400 A $ 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Rubín Lilintal; Vicepresidente a Salvador Pablo Vilquer; Vocales a José Roberto Alfredo Carballo, Brane Goijburg de Lilintal, Tufic Jorge Sebele, Carlota Berr de Freidkes; Suplentes a Pedro González Cid, Mario Emilio Chervin; Síndico titular a Doctor José Waisberg; y Síndico suplente a Luis Alberto Perrone. — Cuarto: Autorizar a José Dubin Lilintal y Salvador Pablo Vilquer a fin de que en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para

obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas". — "Buenos Aires, 28 Set. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.689, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "J. Rubén Lilintal, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituída en Formulario Especial I.G.P.J", el 30 de agosto de 1971 y presentada a esta Inspección General, el 9 de septiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con la modificación de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I.G.P.J. Nº 4568. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe de las actuaciones que resultan del Expediente número A cuarenta y un mil seiscientos ochenta y nueve de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y yo el autorizante dejo constancia que en pago del Impuesto de Sellos, se agregará a la declaración jurada del mes en curso, el seis por mil sobre el capital autorizado, o sea la suma de pesos un mil doscientos. — Leída y ratificada, los comparecientes así la otorgan, firman en prueba de conformidad, ante mí, doy fe. — Sobre borrado: Formulario — ejercicio — clase — razón — de — disponer — los — ejercida — juntamente — Generales — Utilidades — o — Código — utilidades — para — agregará — Vale. — Sobre borrado: General — Vale. — José R. Lilintal. — Mario E. Chervín. — L. A. Freidkes de Chervín. — Carlota Berr de Freidkes. — Brane G. de Lilintal. — S. P. Vilquer. — J. R. A. Carballo. — T. J. Sebele. — Pedro G. Cid. — Perrone. — Hay un sello. — Ante mí: H. López Fontana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número 1.335 del Registro número 586 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en siete fojas fotocopiadas y la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: matriz — expido — Vale. — Hay un sello. — H. López Fontana. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia protocolar, que lo es fiel de su testimonio original. — Sobre borrado: Freidkes — Comercial — Alicia — Luis — Industriales — elevarse — garantías — vender — Provincia — Pérdidas — Anónima — Formulario — Enrique — Formulario — Freidkes — Vale. — Sobre raspado: Roberto: Vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.12|11-Nº 85.120 v.12|11|71

Talleres Electromecánicos Cassagne

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen José María Placeres, argentino, casado, industrial, poseedor de Cédula de Identidad 5.742.180; Jacinto Enrique Infesta, argentino, casado, industrial, poseedor de Cédula de Identidad Nº 1.633.130; Federico Jonte, español, casado, industrial, poseedor de Cédula de Identidad Nº 1 636.931; Marta Inés Castelmezzano de Placeres, argentina, casada, ama de casa, poseedora de Libreta Cívica Nº 209.705; Elda Rosa Placeres de Páez, argentina, casada, ama de casa, poseedora de Libreta Cívica Nº 4.208.932; María Filomena Boscaglio de Infesta, argentina, casada, ama de casa, poseedora de Libreta Cívica Nº 4.313.458; Magdalena Firat de Jonte, argentina, casada, ama de casa, poseedora de Libreta Cívica Nº 2.277.852; Rita Susana Jonte de Firat, argentina, casada, ama de casa, poseedora de Cédula de Identidad Nº 5.216.631; Silvia Josefina Infesta, argentina, soltera, estudiante, poseedora de Libreta Cívica Nº 10.124.194; José Buceta, argentino, casado, industrial, poseedor de Cédula de Identidad Nº 990.435; José Buceta (h), argentino, casado, empleado, poseedor de Libreta de Enrolamiento Nº 5.191.874; Josefa Tubío, argentina, casada, ama de casa, poseedora de Libreta Cívica Nº 39.218; todos los comparecientes son de este vecindario, Avda. Rivadavia Nº 717, Capital, a excepción de los tres últimos nombrados, quienes se domicilian en la vecina localidad de Don Bosco, provincia de Buenos Aires, estando de tránsito aquí; son personas hábiles de mi conocimiento, y mayores de edad, a excepción de la señorita Silvia Josefina Infesta, de 19 años de edad, que se encuentra emancipada civil y comercialmente por escritura otorgada por su padre y por ante mí, con fecha 14 de junio del corriente año, pasada por ante mí al folio 621 de este registro, cuyo primer testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas el 1º de julio pasado, bajo el Nº 268|71; y en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el día 19 de julio pasado bajo el Nº 162 al folio 182 del libro 6 de venias para ejercer el comercio. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha 17 de junio del corriente año constituyeron provisoriamente una sociedad, bajo la denominación de Talleres Electromecánicos Cassagne Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en esta ciudad, y a mérito de la pertinente acta suscripta por todos ellos, quedando aprobados en ese instante los estatutos sociales firmados por separado, designado su primer directorio, y siendo el capital social autorizado de doscientos mil pesos, representado por 20.000 acciones de diez pesos ($ 10) cada una, dividido en series de 1.000 acciones cada una, de las cuales se emiten y suscriben en este acto las primeras cuatro series por un valor de cuarenta mil pesos. — Y los comparecientes agregan: Que por expediente Nº A 40.856, iniciado el pasado 23 de junio ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Departamento Sociedades Anónimas, se tramitó la aprobación de los estatutos sociales de la entidad, dictándose a fojas 74 con fecha 8 del corriente mes, la resolución Nº 4829 por la cual se la autoriza a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la citada resolución, vienen por este acto a protocolizar en este registro notarial, las partes pertinentes del expediente mencionado, el cual tengo a la vista, y consisten en: Acta de Constitución de fojas 1 y 2 con las modificaciones incluidas a fojas 53; estatutos de fojas 3 a 7 incl... con las modificaciones de fojas 54, 55 y la de oficio de fojas 72; y la citada resolución de fojas 74, todo lo cual copiado dice así: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 17 días del mes de junio de 1971 se reúnen los señores José María Placeres; José Buceta; Jacinto Enrique Infesta; Federico Jonte; Marta Inés C. de Placeres; Elda Rosa Placeres de Páez; Josefa Tubío; José Buceta (h); María Filomena Boscaglio de Infesta; Silvia Josefina Infesta; Magdalena Firat de Jonte y Rita Susana Jonte de Firat, y resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Segundo: Los accionistas constituyentes proceden a considerar el estatuto social dándose lectura íntegra al mismo y aprobándose uno por uno todos sus artículos. — Los Estatutos se transcriben por separado. — Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 20.000 acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, y está dividido en series de 1.000 acciones cada serie. — Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos cada una, denominadas acciones de la Clase A (5 v.) de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones Clase, Suscripción, Monto: José María Placeres 600 — A — 6.000; José Buceta: 600 — A — 6.000; —Jacinto Enrique Infesta: 600 — A — 6.000; Federico Jonte: 600 — A — 6.000; Marta I. C. de Placeres: 200 — A — 2.000; Elda R. de Placeres: 200 — A — 2.000; Josefa Tubío: 200 — A — 2.000; José Buceta (h.): 200 — A — 2.000; María F. B. de Infesta: 200 — A — 2.000; Silvia J. Infesta: 200 — A — 2.000; Magdalena F. de Jonte: 200 — A — 2.000; Rita S. Jonte de Firat: 200 — A — 2.000; total: 4.000 — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o. Cuarto: Se resuelve designar para integrar el órgano administrador a los siguientes accionistas: Presidente: José María Placeres, Vicepresidente: José Buceta; Director Vocal: Jacinto Enrique Infesta; Director Vocal: Federico Jonte. También se resuelve designar como Síndico Titular al Dr. Luis María Guastavino y como Síndico Suplente al Dr. Jorge Guillermo Podestá. — Quinto: Se resuelve autorizar al Sr. José María Placeres y al Dr. Luis María Guastavino a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de esta asamblea constitutiva, del estatuto de la sociedad y Autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de hacer o proponer modificaciones a la presente y a los estatutos inclusive en cuanto a su denominación. — Hay 12 firmas, su aclaración, y su certificación efectuada por mí con fecha 17 de junio del corriente año. — Estatuto: Primero: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Talleres Electromecánicos Cassagne Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de novent. y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea gral. de accs. Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la producción elaboración, laminación y trefilado de metales ferrosos y no ferrosos: fabricación de ascensores eléctricos, escaleras mecánicas e instalaciones complementarias; fabricación y reparación de motores en general; bombeadores, bombas, cojinetes y afines, fabricación de aparatos eléctricos y|o a gas, kerosene u otro combustible para el hogar e industriales y la construcción de maquinarias industriales y sus repuestos. b) Comerciales: por la compraventa, importación, exportación, representación, comisión o consignación de materias primas, productos y mercaderías del ramo metalúrgico, de propia fabricación o elaboradas por terceros, sean nacionales o extranjeras, especialmente aquellas vinculadas a los productos de su industria, y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, especialmente aquellas vinculadas a los productos de su industria, y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. c) Financieras: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas y a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, con exclusión de las operaciones contempladas en la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público; y d) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir total o parcialmente el activo y pasivo de Talleres Electromecánicos Cassagne, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en liquidación), con domicilio en la calle Brasil Nº 1734. — Para llevar a cabo estos objetos sociales, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que ésa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea y de acuerdo a las disposiciones del Decreto 852|55, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado en una Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de a (ocho) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos directores titulares cualesquiera conjuntamente, o por un director y un apoderado, cuando lo hubiera y fuese designado especialmente para esta función, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podra encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio a referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a al fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden

hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acta, con tres días de anticipación. — Los accionistas tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente, podrán concurrir a las Asamblea con solo acreditar su identidad y sin necesidad de cumplir con el depósito previo, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según los Estatutos. — Décimo Primero: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se confeccionar áel Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de las Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos po. ciento, como mínimo, hasta alcanzar e. diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Sindico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las pre erencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre lc accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay doce firmas, su aclaración, y la certificación de las mismas efectuada por mi con fecha 17 de junio del corriente año." Buenos Aires, 8 Oct. 1971. — Visto :el expediente A. 40.256, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se 'an cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Talleres Electromecanicos Cassagne Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituida el 1 de Junio de 1971, presentada en este organismo el 23 de Junio de 1971; y apruébase su estatuto de fojas 3a 6 vta., con las modificaciones de fojs 54 y 55 vta., 59 y vta. y la de dicio indicada a fojas 72. — Artículo 2: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acredita. ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas 53 a fojas 59. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.829. — Una firma ilegible. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de expediente de referencia, conteniendo el texto del Acta Constitutiva y del Estatuto, las enmiendas introducidas y que se citan en la resolución 4.829: como así también, de que a foja 10 corre agregada la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por la suma de cuatro mil pesos, efectuada con fecha 22 de junio pasado. — Y los comparecientes agregan: Que en la forma transcripta dejan definitivamente constituida a la entidad, y como lo dispone el acta de constitución, se emiten por este mismo acto las primeras cuatro series de acciones por un valor total de cuarenta mil pesos, dejándose aclarado que el impuesto de sellos se abonará en oportunidad de cada emisión de acciones, sobre el monto de la misma y al otorgarse la respectiva escritura pública. — Asimismo facultan al autorizante a expedir lc testimonios de la presente que se le solicitaren, y a inscribir ésta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, previa publicación de los edictos correspondientes. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y de conformidad la firman por ante mí, cada cual en la forma como habitualmente acostumbran hacerlo, de todo lo que yo, el autorizante, doy fe. — Placeres. — J. E. Infesta. — F. Jonte. — Marta de Placeres. — Elda R. P. de Páez. — María B. de Infesta. — Magdalena Firat de Jonte. — Rita Susana Jonte de Firat. — Silvia Infesta. — J. Buceta. — José Buceta. — Josefa T. de Buceta. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo F. Savastano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.140 del Registro 384 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercial expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del Nº 12.917.531 al presente, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Entre líneas: Avda: Rivadavia Nº 717 Capital, vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 576 e. 12|11 Nº 84.860 v. 12|11|71

Rielamericano

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura pública de fecha 30 de Setiembre de 1971, se ha producido en la sociedad "RIELAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" la reforma de los estatutos sociales, modificándose como consecuencia de ello el art. 11, el que queda redactado así: "Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a doce miembros cuyo número será fijado por la asamblea. — Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la eleción de reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los directores designarán de su seno un presidente y vicepresidente y asignarán otros cargos si consideraran necesario. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el directorio designe. — Cada director depositará 30 acciones como mínimo de su posesión en la Caja Social mientras dure el respectivo mandato y en garantía del buen desempeño de sus funciones. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente decidirá con su voto. — Los directores mediante carta dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores el o los directores restantes con acuerdo del síndico y en su defecto el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 2 Jun. 1971. — Visto el expediente N.24.132|120.823, en el que la sociedad "Rialamericano, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 2º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento dieciséis vuelta (116 vta.) a ciento diecisiete (117), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rielamericano, Sociedad Anónima. Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 17 de abril de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J número 2607. (Hay una firma ilegible) — (un sello dice)) Alberto G. Pico. Subinspector General Legal — A|C. Inspección General". — Fdo.: Alberto J. Garrido. Escribano.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.12|11-Nº 85.113 v.12|11|71

Lepanto

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL. FINANCIERA E INMOBILIARA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace haber por un día:

QUE POR Escritura Pública Nº 836 Fº 274º, con fecha 23 de septiembre de 1971, por ante el Escribano Luis Andrés Pietrani, ha quedado reformado el estatuto de la sociedad "LEPANTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 3 de febrero de 1971, y por resolución I.G.P.J. número 3097 de fecha 6 de julio de 1971, se ha modificado el artículo cuarto del estatuto social, cuyo texto quedará redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos quinientos mil (500.000) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de pesos 1 (uno), valor nominal cada una y dividido en 500 series iguales.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.12|11-Nº 84.882 v.12|11|71

Locain Locadora Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y CONSTRUCCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 303 de fecha 11 de Octubre de 1971, pasada al folio 1101 del Registro número 111 de la Capital Federal, por ante el Escribano Eduardo F. Reyes, se formalizó la reducción de capital emitido, suscripto y realizado de "LOCAIN LOCADORA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y CONSTRUCCIONES", de doscientos ochenta mil pesos a ochenta mil pesos, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de Febrero de 971, y aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2351 de fecha 14 de Mayo de 1971.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.12|11-Nº 84.851 v.12|11|71

Her-Mar

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ochocientos setenta y uno. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Doña Angélica Escude, argentina, soltera, vecina de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don José Manuel Castelao Bragaña, español, y doña Blanca Nieves García Alvarez de Castelao Bragaña, española, vecinos de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Ernesto Omar Rubio, argentino, y doña Blanca Lidia Herrera de Rubio, argentina, domiciliados en Ituzaingó número 452, de esta provincia; los cónyuges en primeras nupcias don Julio Raúl Pereyra, argentino, y doña Beatriz Myrna Herrera de Pereyra, argentina, vecina de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Osvaldo Maddalena, argentino, y doña Luisa Escude de Maddalena, argentina, vecinos de la Capital Federal, y don Jorge Horacio Herrera, argentino, también vecino de la Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha 22 de mayo de 1970, constituyeron una sociedad anónima denominada "Her-Mar" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y Financiera, cuyos estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la forma que instruyó el expediente número A-38.181, según resolución número 2.231, exhibiéndome los comparecientes el mencionado expediente y solicitándome que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 319 del Código de Comercio proceda a transcribir en este Registro, el Acta Constitutiva, el texto de los Estatutos aprobados y la Resolución de la Secretaría de Estado y Justicia de la Nación, todo lo cual tengo a la vista y transcripto en el orden citado, dice así: "Acta Constitutiva: Reunidos en la ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Florida 930, 5º piso, oficina "A", los señores Angélica Escude, argentina, soltera, empleada, nacida el nueve de octubre de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad un millón novecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Veinticuatro de Noviembre número cuarenta y uno de Capital Federal; José Manuel Castelao Bragaña, español, casado en primeras nupcias con doña Blanca Nieves García Alvarez, abogado, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad número cinco millones ciento sesenta y dos mil ochocientos noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Don Bosco número tres mil quinientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento E, Capital Federal; Blanca Nieves García Alvarez de Castelao Bragaña, española, casada en primeras nupcias con don José Manuel Castelao Bragaña, empleada, nacida el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta mil treinta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Don Bosco número tres mil quinientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento E, Capital Federal; Blanca Lidia Herrera de Rubio, argentina, casada en primeras nupcias con don Ernesto Omar Rubio, maestra, nacida el veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta cívica número cuatro millones doscientos veinticinco mil setecientos setenta y siete, domiciliada en Ituzaingó cuatrocientos cincuenta y dos de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires; Ernesto Omar Rubio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Lidia Herrera, empleado, nacido el ocho de octubre de mil novecientos treinta y siete, con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos un mil seiscientos tres, domiciliado en Ituzaingó cuatrocientos cincuenta y dos, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, Julio Raúl Pereyra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Myrna Herrera, empleado, nacido el once de setiembre de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en Rastreador Fournier número dos mil veintiocho; Beatriz Myrna Herrera de Pereyra, argentina, casada en primeras nupcias con don Julio Raúl Pereyra, empleada, nacida el cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, con libreta cívica número tres millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos, domiciliada en Rastreador Fournier número dos mil veintiocho, Capital Federal; Osvaldo Maddalena, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Escude, comerciante, nacido el seis de enero de mil novecientos quince, con cédula de identidad número un millón seiscientos trece mil veinticinco, domiciliado en veinticuatro de noviembre número cuarenta y uno de Capital Federal: Luisa Escude de Maddalena, argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Maddalena, empleada, nacida el cinco de abril de mil novecientos dieciocho, con libreta cívica número dos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos nueve, domiciliada en Veinticuatro de Noviembre número cuarenta y uno, de Capital Federal; y don Jorge Horacio Herrera, argentino, soltero, comerciante, nacido el trece de mayo de mil novecientos treinta y siete, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos diecinueve mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en Ombú número dos mil novecientos sesenta y tres de Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad Anónima, a cuyo efecto celebran en este acto, conforme con lo dispuesto en el Art. 319 del Código de Comercio la Asamblea Constitutiva de la misma, la que se denominará "Her-Mar" Sociedad Anonima Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y Financiera, y tendrá su domicilio y asiento principal y sus negocios en esta Capital Federal y se regirá por los Estatutos que se acompañan a la presente que quedan aprobados por unanimidad. — Asimismo los otorgantes suscriben las seis primeras series del Capital Social de acciones ordinarias clase "A" de Pesos ley 18.188, 1 (Pesos Ley 18.188 Un) cada una, con derecho a cinco votos por acción distribuidas así: José Manuel Castelao Bragaña, 5.000 (cinco mil) acciones que representan pesos Ley 18.188, 5.000.— (Cinco mil Pesos Ley 18.188); Blanca Nievez García Alvarez Castelao Bragaña, 5.000.— (Cinco mil) acciones que representan Pesos Ley 18.188, 5.000.— (Cinco mil pesos ley 18.188); Angélica Escude, 5.000.— (Cinco mil) acciones que representan Pesos Ley 18.188, 5.000.— (Cinco mil Pesos ley 18.188); Blanca Lidia Herrera de Rubio, 5.000.— (Cinco mil) acciones que representan Pesos Ley 18.188, 5.000 (Pesos ley 18.188 Cinco mil); Ernesto Omar Rubio, 5.000 (cinco mil) acciones que representan Pesos ley 18.188, 5.000.— (Cinco mil pesos le y18.188); Julio Raúl Pereyra, 5.000.— (cinco mil) acciones que representan Pesos Ley 18.188, 5.000.— (Pesos ley 18.188 cinco mil); Beatriz Myrna Herrera de Pereyra, 5.000 (cinco mil) acciones que representan Pesos ley 18.188 cinco mil (Pesos Ley 18.188, 5.000.—); Osvaldo Maddalena: 5.000 (Cinco mil) acciones que representan Pesos Ley 18.188 cinco mil (Pesos Ley 18.188, 5.000.—); Luisa Escude de Maddalena

5.000 (Cinco mil) acciones que representan Pesos Ley 18.188 cinco mil (Cinco mil pesos Ley 18.188); y Jorge Horacio Herrera; 15.000 (Quince mil) acciones que representan Pesos Ley 18.188, 15.000.— (Quince mil pesos Ley 18.188). — De los citados importes, cada uno de los señores Accionistas integra en efectivo el 10 o|o (Diez por ciento) de su suscripción, es decir, que el total queda realizada la suma de Pesos ley 18.188, 6.000.— (Seis mil pesos Ley 18.188). — Además los integrantes proceden a elegir en este acto el primer directorio de la sociedad, el que queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Jorge Horacio Herrera; Vicepresidente: José Manuel Castelao Bragaña; Directores titulares: Blanca Lidia Herrera de Rubio, Ernesto Omar Rubio, Osvaldo Maddalena y Luisa Escude de Maddalena, Directores Suplentes: Angélica Escude y Julio Raúl Pereyra, quienes reemplazarán a los titulares de la siguiente manera y orden: El primero podrá reemplazar en su caso únicamente a los señores José Manuel Castelao Bragaña, Osvaldo Maddalena y Luis Escude de Maddalena; y el segundo podrá reemplazar en su caso a los señores Jorge Horacio Herrera, Blanca Lidia Herrera de Rubio, Ernesto Omar Rubio; Síndico titular; Beatriz Myrnà Herrera de Pereyra, y Síndico suplente: Blanca Nieves García Alvarez de Castelea Bragaña. — El Directorio nombrado queda facultado desde ya para efectuar en nombre de "Her-Mar Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y Financiera (en formación) todas y cualesquiera de las operaciones comprendidas en los Estatutos precedentemente aprobados en la forma y con las facultades en los mismos previstas, operaciones comprendidas en los Estatutos precedentemente aprobados en la forma y con las facultades en los mismos previstas, operaciones que serán sometidas para su ratificación a la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebre después de autorizada la Sociedad para funcionar en su carácter de Anónima y se hallen inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto todos los otorgantes confieren autorización especial a los señores Jorge Horacio Herrera y José Manuel Castelao Bragaña, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, en nombre y representación de los autorizantes, gestionen la aprobación de los Estatutos Sociales, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia y practiquen todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar, solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y ante cualquier otra repartición pública que corresponda y efectuar todas las demás gestiones y diligencias conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Dentro de los conceptos expresados, los suscriptos dejan formalizada la constitución provisoria de Her-Mar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y Financiera (en formación) en prueba de lo cual suscriben el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta. Entre lineas: (cinco mil). Sobre raspado: veinticinco, vale. Angélica Escude. J. Castelao B. B. de Castelao. B. H. de Rubio. E. Rubio. Julio R. Pereyra. O. Maddalena. L. E. Maddalena. J. Herrera. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 199 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Angélica Escude, José Manuel Castelao Bragaña, Blanca Nieves García Alvarez de Castelao Bragaña; Blanca Lidia Herrera de Rubio, Ernesto Omar Rubio; Julio Raúl Pereyra; Beatriz Myrna Herrera, Osvaldo Maddalena; Luisa Escude de Maddalena, Jorge Horacio Herrera. — Conste. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Guillermo Antonio Delfino. Hay un sello. Guillermo Antonio Delfino, escribano". — "Estatutos de Her-Mar Sociedad Anónima Inmobiliaria Constructora, Agropecuaria y Financiera. — Título Primero. — Artículo Primero: Nombre y domicilio: La sociedad anónima denominada HER-MAR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, queda constituida y regida por estos estatutos y supletoriamente por las disposiciones legales vigentes aplicables a su forma jurídica, fijándose su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de su directorio, la instalación de agencias, sucursales, representaciones en el interior de la República y en el exterior. — Artículo Segundo: Duración: Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la resolución ministerial que haya otorgado su personería jurídica. Dicho término podrá ser prorrogado por una asamblea general de accionistas respetando el régimen establecido en el título VI de estos estatutos. — Artículo Tercero: Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros de cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, fraccionamiento, venta, explotación, arrendamientos, construcción, permuta y| o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. b) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, calles, viaductos, canales, usinas, diques y en general toda obra de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energética pública o privada. c) Agropecuaria: Mediante la explotación y administración en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, campos, bosques y haciendas. d) Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantías reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con su objeto social. — Título Segundo: Capital — Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: Del capital autorizado y sus aumentos; El capital autorizado queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, trescientos mil, representado por trescientas mil acciones al portador de Ley 18.188, un peso cada una, agrupadas en treinta series de diez mil acciones cada una. Por resolución de la asamblea general de accionistas, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de pesos Ley 18.188, un millón quinientos mil. — Dicha Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Artículo quinto: Cumplimientos formales de los aumentos y emisiones del Capital: cualquier incremento del capital autorizado, delimitado por las disposiciones del artículo cuarto o en virtud de reforma estatutaria subsiguiente, como también cualquier emisión de nuevas series de acciones, se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal correspondiente se ingresará en todos los casos, en el momento de elevarse a escritura pública las emisiones de las nuevas series de acciones. — Al resolverse una emisión, el Directorio de la sociedad o la asamblea, en su caso, dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a disfrutar de dividendos, siendo asimismo facultativo del Directorio, o la Asamblea en su caso, determinar que tales acciones gocen de los mismos en forma proporcional el período del ejercicio que transcurriere desde el momento de la suscripción o de la integración, así como el derecho a dividendo con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. — En el supuesto de emitirse acciones preferidas, se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio queda facultado para proceder al rescate de las mismas en consonancia con las disposiciones del Art. 343 del Código de Comercio. — Artículo sexto: Acciones: Las acciones de la sociedad serán ordinarias y|o preferidas. — Las ordinarias serán de clase "A", de voto plural y|o de clase "B", de voto único, con derecho las primeras a cinco votos por acción, y las restantes a un voto por acción. — Las seis primeras series de acciones a emitirse serán 60.000 acciones ordinarias de clase "A". — Las series de acciones que se emitan posteriormente hasta llevar el capital autorizado a su tope máximo podrán ser de acciones preferidas y|u ordinarias de clase "A" y|o "B". — Los certificados de acciones no integradas tendrán derecho a voto por el total de las acciones suscriptas, excepto lo estatuido en el artículo séptimo respecto a la interrupción de tal derecho, mientras el accionista suscriptor se encuentre en estado de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. — Las acciones serán al portador y poseerán las condiciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio, debiendo ser numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un Director, pudiendo ser en facsímil una de ambas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Para las suscripciones no integradas se entregarán certificados provisorios nominativos, los que son susceptibles de transmisión por endoso, para lo cual deberá requerirse la autorización respectiva al Directorio de la sociedad, quien queda facultado para aceptar o no la transferencia. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo séptimo: De las suscripciones y compromisos emergentes de las mismas: La integración de las acciones preferidas y|u ordinarias que se emitan respetando las disposiciones estatutarias y legales vigentes podrán realizarse en una de las formas siguientes: a) La capitalización de reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General, con exclusión de las legales, debiendo comunicarse tal decisión a la Inspección General de Justicia; b) Por la permuta o el canje con acciones de otra Sociedad que el Directorio estime oportuno adquirir, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación; c) Apelando al aporte de nuevo capital, mediante el ofrecimiento de acciones de todo tipo previsto en el artículo sexto con o sin prima. — En este caso los accionistas de la sociedad que justifiquen su carácter de tal, tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción al tipo y calidad de las que cada uno sea tenedor a cuyo efecto, las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días y en las publicaciones de las Bolsas o Mercados del país o del extranjero donde la sociedad estuviere inscripta. — Tal derecho de preferencia podrá ser ejercido durante el plazo de 15 días a contar de la última publicación de los edictos. — En el caso de procederse a la emisión de acciones de una clase tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase "A", como de Clase "B", a prorrata del número de acciones que posean; d) Para el pago de gratificaciones al personal o de remuneraciones y honorarios en acciones al Directorio, debiendo mediar autorización expresa de la Asamblea; e) Capitalizando a base de un peritaje de profesionales matriculados el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el Inventario y Balance General último aprobado por la Asamblea General en cuanto sea legalmente permitido y sujeto a la previa autorización de la autoridad competente. — Si en los contratos de suscripción no se hubiere previsto otra cosa, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones como tales y especialmente en el de la integración de las acciones se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — La mora trae como consecuencia asimismo la suspensión instantánea del ejercicio del derecho de voto del accionista moroso durante todo el tiempo en que continuare en tal estado por las acciones que se hallan en mora de integración. — Al Directorio de la sociedad se le faculta en el supuesto que antecede, optar por ejercer las actuaciones judiciales encaminadas a efectivizar la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptos morosos, debiendo ser por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses punitorios, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallaren en idéntica situación. — Artículo octavo: Características de las acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del veinte por ciento anual y será acumulativo, asimismo no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. — En la oportunidad de su emisión se podrá adjudicar a las acciones preferidas, además de su diviendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de los dividendos que se otorguen a las acciones ordinarias. — En la época de la liquidación de la sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueran insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo o la sociedad estuviera en mora en el pago del mismo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo 350 del Código, en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. — En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, y en el caso de cotizarse sus acciones públicamente, en las publicaciones de las Bolsas y Mercados donde correspondiere, con una anticipación de 10 días a la fecha de su realización. — Título Tercero: Obligaciones. — Artículo Noveno: Debentures: La sociedad podrá emitir debentures fuera y|o dentro de la República por resolución del Directorio, en las condiciones, garantías y amortizaciones que estime conveniente con sujeción a las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, y demás vigentes sobre el particular. — Título Cuarto: De la Dirección y Administración. — Artículo Décimo: Del Directorio: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a doce miembros titulares y de dos a cuatro suplentes, según lo fije la asamblea. — Los directores suplentes reemplazarán a los titulares según el orden que disponga el acta constitutiva y|o la Asamblea General de Accionistas. — Este reemplazo tendrá lugar en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o licencia de los directores titulares. — En el supuesto de no existir suplentes, estas vacantes serán provistas por el Directorio, con conformidad del Síndico. — Dichos directores interinos ejercerán sus funciones hasta que la próxima asamblea resuelva al respecto. — En la primera sesión que se realice, el Directorio designará de entre sus miembros un Presidente y si lo estima necesario un Vícepresidente, pudiendo asimismo crear los demás cargos que juzgue oportuno dentro del Directorio. — Artículo decimoprimero: Permanencia en los cargos. — Formas de representación y condiciones para ser director: Los integrantes titulares del Directorio durarán un año en sus funciones. Los directores aun después de terminado el ejercicio, continuarán en sus funciones hasta la constitución del nuevo Directorio elegido por la Asamblea. Los titulares y suplentes podrán ser elegidos indefinidamente. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, el que tendrá en esta forma doble voto. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama con respecto a un asunto determinado, no computándose ello a efectos del quórum. Para ser director, se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad cien acciones ordinarias. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras ejerza sus mandatos. Las acciones serán devueltas después que la Asamblea haya aprobado el balance a que se refiere el mandato del director cesante. — Artículo decimosegundo: Reuniones del Directorio: Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros. El Directorio deberá reunirse a pedido del Síndico o por cualquiera de sus directores en cualquier momento. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las reuniones serán vertidas en actas y pasadas al libro respectivo, que será rubricado, cada acta deberá ser suscripta por los miembros asistentes de las mismas. — Artículo decimotercero: Atribuciones y deberes: Son atribuciones del Directorio, a título enunciativo y no taxativo: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente y vicepresidente, conjuntamente entre sí, o el presidente con cualquier otro director o un apoderado, nombrados al efecto, salvo en las actuaciones por vía contencioso judicial o administrativa, sumarios y en cualquier clase de juicios, sea cual fuere la jurisdicción o fuero en que intervenga la Sociedad, en que podrá estar representada por uno o más apoderados a efecto o con poder general o bien, por uno cualquiera de los directores; c) Resolver la emisión de acciones no emitidas de capital autorizado y debentures, de acuerdo con los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y concordantes de estos estatutos. c) Someter anualmente a la Asamblea General, el Inventario, Memorias, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades y la creación de reservas especiales que considere conveniente en su oportunidad. d) Convocar a las Asambleas ordinarias y|o extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma en que determinen estos estatutos. e) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con Balance confeccionado en legal forma, de acuerdo con los Arts. 361, 362 y 364, del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. f) El otorgamiento y|o la adquisición de toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, para lo cual la Sociedad está facultada para solicitar inscripción en el Registro de Acreedores prendarios según lo instituye el artículo 5º, inciso a) del Decreto número 15.348|46, ratificado por la Ley número 12.942. g) El depósito en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. h) Efectuar cualquier clase de operaciones con todo tipo de Bancos de esta plaza o de otras del país o del exterior y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina que permitiera a los particulares su carta orgánica y legislación vigentes, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. i) Realizar todo tipo de pagos personales o por consignación, recibirlos,

aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción,, como actora, querellada, querellante, tercero o demandada, o en cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, centralizada o autárquica, provincial o municipal, existente o por crearse y de cualquier otro ente cuya actividad se vincule con el contralor del comercio nacional o internacional en las industrias u otras actividades a que se dedique la Sociedad, sin limitaciones. Contratar con el Estado Nacional, con las Provincias y con las Municipalidades y en general, con toda índole de organismos estatales dependientes, centralizados, mixtos o autárquicos. —

j) Peticionar el registro de denominaciones de tipo comercial y de patentes de invención de marcas de comercio, adquirir derecho a tales patentes, denominaciones y marcas, transferir las mismas, consentir el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando al cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. — k) Hacer quitas, remitir créditos, transar, renunciar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición, celebrar toda clase de contratos y arrendamientos, incluso por los que la Sociedad forme parte de otras de cualquier estructura jurídica. — Comprometer en árbitros o amigables componedöres con las más amplias facultades. —

l) La adquisición por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, al dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho reales y|o permutarlos. — m) Hacer la contratación y rescisión de los contratos de personal que juzgue conveniente, fijando sus retribuciones y condiciones de trabajo. — n) Obtener de Bancos Oficiales, mixtos o privados o de particulares, dinero en préstamo a interés en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole, del país o del extranjero; pagar, aceptar, librar, avalar, descontar, negociar y vender de cualquier otra manera pagarés, vales, giros, letras de cambio, pólizas, trust receipts y otras clases de papeles de comercio. — ñ) Otorgar toda clase de instrumentos privados y públicos y poderes especiales y|o generales de toda índole a mandatarios de carácter singular o plural, conjuntos, indistintos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas. — Toda la enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa, quedando facultado el Directorio para resolver todos los asuntos que competan a la Sociedad, dejándose expresamente establecido que todos los actos antes enumerados puedan considerarse detallados para el cumplimiento del objeto social referido en el artículo tercero del presente. — Artículo Decimocuarto: Actividades Remuneradas: Cada uno de los miembros del Directorio podrá percibir retribuciones por el ejercicio de sus funciones. Las mismas deberán relacionarse directamente con la dirección y administración de la Sociedad, sin perjuicio de las funciones que ejerzan tales miembros en vinculación con su cargo de Directores titulares o suplentes. En la votaciones que asignen esas funciones no intervendrán los propios interesados. — La Asamblea fijará las retribuciones ya citadas y asimismo, el Directorio podrá fijarlas ad-referendum de la Asamblea. — Dichas retribuciones podrán cargarse a gastos geenrales y|o a utilidades. — Artículo Décimo Quinto: Régimen de firmas y representación de la Sociedad. — La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente y Vicepresidente, conjuntamente entre sí o el Presidente con cualquier otro director o un apoderado designado al efecto. — El Directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos, el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta. — Los representantes legales de la scoiedad no podrán utilizar la firma social en la prestación de fianza, clalesquiera sean sus formas en operaciones en que la Sociedad no sea parte o no tenga intereses, salvo expresa autorización del Directorio. — Título Quinto: De la Sindicatura: Artículo Décimo Sexto: Síndico: En lo que se refiere al derecho de fiscalización, los accionistas estaran rerpesentados por un Síndico titular y un Síndico suplente. — Sus mandatos durarán un año y serán designados por la Asamblea General y podrán ser reelegidos indefinidamente tendrán las atribuciones que determine el artículo 340, del Código de Comercio y las que otorga este Estatuto. — Para la elección precedentemente señalada todas las acciones ordinarias tienen derecho a un voto. — Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General. — Título Sexto Las Asambleas: Artículo Décimo Séptimo: Clases y formas de convocación: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias deberán celebrarse anualmente dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — La primera Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio en cuyo lapso se hubiere inscripto en el Registro Público de Comercio la escritura de protocolización de los Estatutos Sociales. —

La Asamblea General extraordinaria podrá celebrarse en cualquier tiempo, siempre que el Directorio lo juzgue necesario o lo pida el Síndico, o cuando sea requerido por un mínimo de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la solicitan. En este último caso, el Directorio, o en su defecto el Síndico, deberá proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada, dentro de un plazo no mayor de sesenta días de presentada la petición. — Compite a las Asambleas Ordinarias: 1): La consideración y aprobación de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. — 2) Establecer las remuneraciones del Directorio y del Síndico y nombramiento en su cargo del número de los mismos, los Directores y Síndicos que deban reemplazar a los cedentes, y la distribución de utilidades. — 3) Tratar cualquier tema que haya sido incluido en el Orden del Día. — 4): Designar de entre los asistentes a dos miembros que deberán suscribir el acta de la Asamblea. — Las Asambleas cualesquiera sea su clase, se convocarán por medio de anuncios en el Boletín Oficial, durante cinco días de anticipación en primera convocatoria; en caso de segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. —

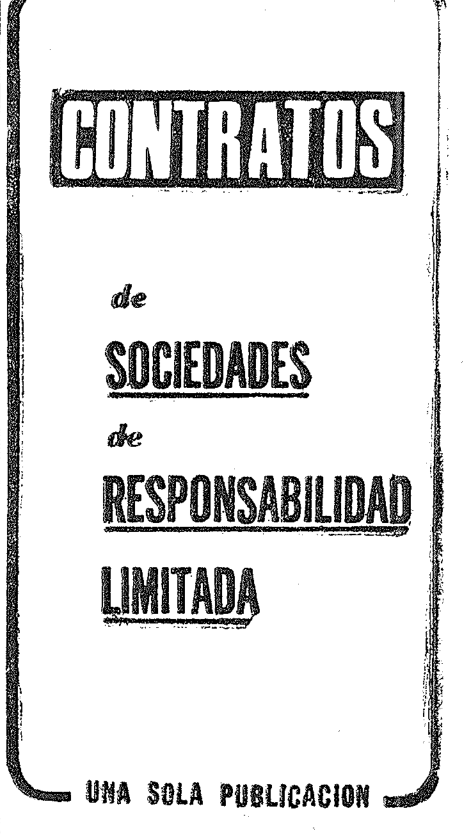
Artículo Décimo Octavo: Quorum y votación: Para formar quorum en la Asamblea General convocada por primera vez se requerirá un mínimo de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto. — Para los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio, regirá respecto del quórum para la primera convocatoria la presencia de las dos terceras partes del capital suscripto en acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria se procederá de acuerdo con el Art. 351 del Código citado, efectuándose entonces la Asamblea con los presentes, cualesquiera que fuesen sus clases, objeto y el número de acciones ordinarias representadas. — Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, con excepción de las relativas al art. 354 del Código de Comercio, para lo cual se requerirá el voto favoreble del sesenta y cinco por ciento del capital suscripto en acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria, las resoluciones serán tomadas en todos los casos, aun los previstos por el Art. antedicho (354 del Cód. de Comercio), por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Noveno: Requisitos para incorporarse a la -Asamblea. — Hasta tres días ante del fijado para la celebración de la Asamblea General, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Los Directores de la Sociedad no pueden ser mandatarios. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos establecidos por el presente Estatuto: con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Séptimo: Balances, Resultados y Reservas. — Normas Complementarias. — Artículo Vigésimo: El ejercicio social terminará el treinta de Abril de cada año, pudiendo la Asamblea modificar esa fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los Estados contables se confeccionarán respetando las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaran del Balance Genera se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; b): Las cantidades que la Asamblea determine para remuneración del Directorio, del Síndico titular y del Síndico suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado. — c): El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. — 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. — d) El remanente, previa deducción fijada por la Asamblea de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, se podrán distribuir como diivdendos a las acciones ordinarias. — El pago de los dividendos se realizará cuando el Directorio lo disponga y dentro del período de un año a partir de su fecha de aprobación por la Asamblea General. — Artículo Vigésimo Primero: Prescripción de los Dividendos: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y el importe de los mismos ingresará a un fondo de reserva. — Título Octavo de la Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será a cargo del Directorio con aprobación del Síndico siempre que la Asamblea no resuelva encomendar la liquidación a otras personas o entidades. — La Asamblea que decida la liquidación fijará al mismo tiempo el término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúen y demás condiciones que considere conveniente para el mejor desempeño del cometido encomendado. — También será facultativo de la Asamblea disponer el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — La liquidación podrá hacerse mediante la cesión del total del activo y y Pasivo, si así lo dispusiera la Asamblea convocada al efecto. — Artículo Vigésimo Tercero: Prioridades en la liquidación: El producto que se obtenga, tendrá el destino que se indica a continuación y de acuerdo al orden de prioridad que se detalla: a) Cancelar todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación. — b) Abonar todas las deudas y obligaciones de la sociedad. — c) Reintegro del capital íntegro para los tenedores de acciones preferidas, siempre que en oportunidad de su emisión se hubiera consignado el goce de ese privilegio. — d): Reintegro del capital íntegro para los accionistas ordinarios. — e): Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas, si fuera acordado en el momento de su emisión. — f) El remanente se distribuirá entre todos los accionistas ordinarios, cualquiera sea su clase en proporción al capital integrado. Angélica. Escude. J. Castelao. B. de Castelao. — B. H. de Rubio. E. Rubio. Julio R. Pereyra. B. H. de Pereyra. — O. Maddalena. — L. E. Maddalena. — J. Herrera. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 199 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi preseencia por los señores Angélica Escude, José Manuel Castelao Bragaña, Blanca Nieves García Alvarez de Castelao Bragaña Blanca Lidia Herrera de Rubio, Ernesto Omar Rubio, Julio Raúl Pereyra, Beatriz Myrna Herrera, Osvaldo Maddalena, Luisa Escude de Maddalena, Jorge Horacio Herrera. — Conste. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1970. — Guillermo Antonio Delfino. — Hay un sello. — Guillermo Antonio Delfino. Escribano"

Hay un sello Guillermo Antonio Delfino-Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Nov. 1970. Visto: El expediente A-38.181, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Her-Mar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Her-Mar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y Financiera, constituida el 22 de Mayo de 1970, con la He-Mar Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y Financiera y apruébase su estatuto de fs. cinco (5) a catorce (14), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2231. — Perriaux. — Hay un sello: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". —

Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe.

— Y los comparecientes continúan diciendo: que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida a la Sociedad "Her-Mar" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora Agropecuaria y Financiera, solicitando de mí, el Autorizante, le expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires. — El Escribano Autorizante hace constar que el respectivo Impuesto Fiscal se abonará por el capital emitido. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. —Angélica Escude. — J. Castelao. — O. Maddalena. — L. E. Maddalena. — B. de Castelao. — E. Rubio. — B. H. de Rubio — Julio R. Pereyra. — B. H. de Pereyra. — J. Herrera. — Hay un sello. — Ante mí: Ignacio Marceca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número 2857, del registro 35 a mi cargo. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, expido el presente testimonio en diecisiete sellos notariales numerados correlativamente desde el número 2.544.675 al 2.544.681, y desde el número 2.544.684 al 2.544.695, que sello y firmo a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — S|R.: Pereyra. — Raúl. — Quince. — los. — no. — Artículo. — Decreto 15.348. — Decimo. He-Mar, veinticuatro. — Vale. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.161,00 e.12|11-Nº 80.108-v.12|11|71



Bortolín y Panontín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 7 días del mes de septiembre de 1971, entre los señores Marino Panontín, italiano, casado, C. I. Nº 4.003.900 con domicilio en la calle Azul Nº 894, Morón, Pcia. de Buenos Aires; Jorge Panontín, casado italiano, C. I. Nº 4.666.961 de la Policía Federal, domiciliado en la calle J. J. Castagno Nº 271, Morón, Pcia. de Buenos Aires y el señor Enrique Bruno Bortolín, italiano, C. I. Nº 2.877.7.. con domicilio en Avenida Mosconi 4525, Quilmes, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre BORTOLIN Y PANONTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio de la misma se fija en la calle Esmeralda Nº 853, Planta Baja; Dpto. 9, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero, como así también modificar el domicilio señalado. Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de estructuras de hormigón armado de cualquier tipo, como actividad principal, y como actividades accesorias por resolución de los socios podrá efectuar cualquier actividad vinculada con la construcción de inmuebles, para sí o para terceros y|o cualquier otro acto de comercio que sea lícito, inclusive comprar, vender, importar o exportar los materiales necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades, como así también alquilar las máquinas que consideren necesarias para el desenvolvimiento de su industria, inclusive comprar, vender y|o alquilar bienes muebles o inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos y efectuar operaciones comerciales

con bancos, privados y|u oficiales, con entidades particulares y cooperativas. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de pesos quince mil Ley 18.188, dividido en quince cuotas de mil pesos cada una, suscriptas de la siguiente manera: Marino Panontín cinco cuotas; Jorge Panontín cinco cuotas y Enrique Bruno Bortolín cinco cuotas, que los socios integran en este acto conforme al inventario practicado y suscripto por las partes que se acompaña el presente por separado. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del día 1º de julio de 1971. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios, quienes en su calidad de gerentes gozarán de las facultades que les confiere el art. 16 de la Ley 11.645 pudiendo otorgar poderes generales y|u especiales con amplias facultades a los apoderados. — Séptima: Por la presente los socios quedan autorizados a realizar operaciones por cuenta propia o por medio de otras sociedades de la que son socios a realizar actividades y|o trabajos que sean objeto de la presente sociedad; dándose a la presente cláusula de autorización expresa mutua de los socios requerida por el art. 14 de la Ley 11.645 para tales fines. — Octava: Está prohibido a los socios comprometer el uso de la firma social en negocios ajenos a la misma. — Novena: Anualmente se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas debiendo destinarse de las utilidades líquidas el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, previa deducción de las amortizaciones legales, las ganancias o pérdidas se repartirán en proporción a las cuotas sociales. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad, las que se efectúen carecerán de valor. — En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con los herederos o representantes legales, debiendo unificar la personería dentro de los treinta días de producido el hecho y notificar el mismo por telegrama colacionado. — Si desearen retirarse, el capital les será reintegrado de acuerdo a la cláusula siguiente. — Decimaprimera: El socio que deseare retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá notificar su decisión con seis meses de anticipación a la finalización del ejercicio económico que se fija para el día 31 de diciembre de cada año, por telegrama colacionado. — El Capital social con las utilidades y el saldo de su cuenta personal, le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin intereses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico, efectuándose el primero de ellos el 31 de diciembre de 1971. — Decimasegunda: Se darán por aprobados los balances que se practiquen si dentro de los treinta días posteriores a su realización no ha habido observación alguna por parte de ninguno de los socios debidamente notificada por telegrama colacionado. — Decimatercera: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los cinco días de sometida la cuestión. En caso de no llegar a un acuerdo, éstos nombrarán un tercero cuya decisión será inapelable, debiendo resolver el diferendo dentro de los tres días subsiguientes. — Conforme las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entrelíneas: Capital Federal. Vale. Hay tres firmas que dicen: Marino Panontín, Jorge Panontín y Enrique Bortolín. S|enmendado: Bortolín. Vale. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.12|11 Nº 84.266 v.12|11|71

Sanatorio Lavalle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 31 de agosto de 1971, los señores Dr. Francisco José Cavanagh, Dr. Martín León Amespil, Dr. Enrique Moreno Muño y Sr. Antolín Casal, en su carácter de únicos socios de "SANATORIO LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedieron y transfirieron a "Onem" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera". 595 cuotas cada uno de los tres nombrados primeramente y 695, el último, por su valor nominal de $ 100 cada una, pagadero al contado, de las que los mencionados socios poseen en dicha entidad. Por el mismo acto se resolvió modificar la cláusula septima del contrato social originario de "Sanatorio Lavalle Sociedad de Responsabilidad Limitada", en los siguientes términos: "Cláusula Séptima: La administración, la representación legal y el uso de la firma de la sociedad se hallarán a cargo —en ejercicio conjunto— de dos gerentes o de uno de ellos y uno cualquiera de los socios —inclusive "Onem S. A. Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera"—, de los gerentes sociales Sr. Antolin Casal, Dr. David Goldberg y Sr. Raúl Roque Fossa, quienes ejercerán su mandato a título oneroso y gozarán de todas las facultades conferidas por la ley 11.645 y por el Art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los Incs. 5), 6) y 8), facultades que han de ser ejercidas para el cumplimiento y fines del objeto social. Los gerentes podrán actuar por sí o por apoderados personales, cuya designación deberá ser previamente aprobada por deliberación social" — Asimismo, se modificó la Cláusula Quinta, fijando la fecha de comienzo y terminación del ejercicio comercial, los días 1º de julio y 30 de junio del año subsiguiente. — Se deja constancia que los gerentes sociales designados Sr. Antolin Casal, Dr. David Goldberg y Sr. Raúl Roque Fossa, son todos de nacionalidad argentina y se domicilian en Chacabuco 85, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; Rosario 222, piso 12º, Capital Federal y Rivadavia 4237, piso 9º, Dpto. 64, Capital Federal, respectivamente.

Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.12|11 Nº 84.897 v.12|11|71

La Banderita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 5 de agosto de 1971 y del 18 de octubre del mismo año, los señores Julio Alberto González y Cecilio Raúl Cabrera cedieron a su consocio, el señor Manuel Marcial Casqueiro, las mil y dos mil cuotas de valor nominal de diez pesos cada una, que respectivamente les correspondían en "LA BANDERITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de treinta mil pesos. — Como consecuencia de haber cedido la totalidad de sus cuotas, los cedentes quedaron separados de la sociedad: el señor Julio Alberto González a partir del 30 de junio de 1971 y el señor Cecilio Raúl Cabrera a partir del 18 de octubre del mismo año.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.12|11 Nº 84.796 v.12|11|71

Bellina, Sánchez y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Siete Mil Ciento Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Elio Oreste Bellina, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.578.591, domiciliado en la Avenida San Martín número 3742, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Agustín Sánchez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.582.609, domiciliado en la calle Antártida Argentina número 745, Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires; don Carlos María Méndez Casariego, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 5.612.481, domiciliado en la calle Directorio número 126, piso 7º, departamento 23, de esta Ciudad, don Juan Francisco Palma, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.573.058, domiciliado en la calle Enrique Marengo número 166, departamento "A", Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; y don Osvaldo Héctor Delpiero, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.414.726, domiciliado en la calle Giribone número 632, piso 1º, departamento "D", de esta Ciudad; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BELLINA SANCHEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Giribone número 632, piso 1º, departamento "D", de esta Ciudad, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación del rubro de la construcción en general, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra, venta y demás actividades afines sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años. Si después de transcurridos seis meses, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber, a la sociedad, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de dos meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Veinticinco mil, dividido en doscientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, por partes iguales, en bienes según inventario y detalle conformado por los mismos, el cual se agrega al presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios, con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de tres cualesquiera de dichos socios, facultándoseles así mismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales ministerios públicos; bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. Los socios firmarán, cuando así lo requieran los actos societarios, con su firma habitual precedida del rubro social, ya sea en forma manuscrita o mediante sello. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realiadas y líquidas, se destinará el 5 por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere — Séptima: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma entrará en estado de liquidación. En todos los casos de liquidación, será efectuada por los socios, en forma similar a lo indicado en la cláusula quinta, es decir tres socios cualesquiera de ellos, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho habientes de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actos rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en su oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa, quienes tendrán un plazo máximo de treinta días para sus deliberaciones y previo el vencimiento del mismo, en caso de no haberse arribado a un acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión a producirse en un plazo no mayor de treinta días, será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derechos. Leída y ratificada firman los comparecientes, ante mí, doy fe. O. Bellina, H. A. Sánchez, C. Méndez, J. F. Palma, O. Delpiero. Hay un sello. Ante mí: Roberto J. Martinitto. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio 9.544 del Registro número 544 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial todos de la serie letra A numerados: 12972344; 13026723 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Roberto J. Martinitto. Escribano.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. —

$ 210 e.12|11 Nº 84.944 v.12|11|71

Moncusi y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Edmundo Esponda, con fecha 3 de agosto de 1971, el señor José Nisi, cede a los comparecientes Rodolfo Vives o Vives y Moncusi, Julia Vives o Vives y Moncusi y Domingo Vives, la totalidad de su participación en el capital social, de la sociedad "MONCUSI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea mil cuotas representativas de un capital nominal de diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, y en la siguiente proporción: Rodolfo Vives o Vives y Moncusi, trescientas cincuenta cuotas, representativas de tres mil quinientos pesos; Julia Vives o Vives y Moncusi, trescientas cincuenta cuotas, representativas de tres mil quinientos pesos y Domingo Vives, trescientas cuotas representativas de tres mil pesos. — Esta cesión se realiza por el precio total total convenido de veinte mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.12|11 Nº 84.804 v.12|11|71

Rodeo de las Overas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 21 de setiembre de 1971, los únicos componentes de la sociedad: "Los Llanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el 11 de febrero de 1971, señores Jorge Santiago Díaz y José María Casanova, en razón de existir otra sociedad con el mismo nombre, resolvieron cambiar el nombre de aquélla y como consecuencia, el artículo primero del contrato social, quedará redactado así: "1º Con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1971, dejan constituida una sociedad que girará bajo el nombre de: "RODEO DE LAS OVERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Talcahuano 638, 6º "H".

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.12|11 Nº 84.770 v.12|11|71

Musirama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE Mauro Miguel Angel Scavuzzo, cede las 250 cuotas, con cuanto más pueda tener por otro y todo concepto en MUSIRAMA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total

convenido de $ 2.000 ley, a favor de su socio Héctor Benito Bertaina Le Floch; quedando el cedente desvinculado y separado de la sociedad de la que dice, nada tiene que reclamar ni tampoco del cesionario, todo según documento del 6 de abril de 1970.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.12|11 Nº 84.746 v.12|11|71

F. Ramiro Riádigos y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días de octubre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Florencio Ramiro Riádigos, español, viudo, Ingeniero Ramiro Nonito Riádigos, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Inés Pino; Jesús Amadeo Riádigos, español, casado en primeras nupcias con Josefina Forján; y Benito Riádigos, español, casado en primeras nupcias con Josefa Cibeira, únicos componentes de la razón social "F. RAMIRO RIADIGOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, de esta Ciudad, inscripta el siete de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cuarenta y seis al folio ciento ochenta del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones inscriptas el quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número doscientos diez y seis, al folio uno del Libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número seiscientos noventa y cinco, al folio doscientos setenta y siete del Libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil novecientos sesenta y ocho al folio noventa y uno del Libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número un mil setecientos, al folio ciento cincuenta y dos del Libro número cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente. — Primero. — Prorrogar el término de duración de su contrato social que vence el primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por noventa y nueve años más. — Segundo. — Permanecen vigentes todas las demás cláusulas del contrato social, como asimismo la del Capital Social, suscripto e integrado por los socios de acuerdo al contrato que se prorroga, en cien mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, o sea Un Millón de Pesos Ley 18.188. — De acuerdo con las disposiciones del Código Civil, las cónyuges ratifican lo que antecede y firman, junto con los socios, de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut-supra, este único ejemplar. — Firmado: Florencio Ramiro Riádigos. — Ramiro Nonito Riádigos. — Jesús Amadeo Riádigos. — Benito Riádigos. — María Teresa Inés Pino de Riádigos. — Josefina Forján de Riádigos y Josefa Cibeira de Riádigos. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 266, de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por don Florencio Ramiro Riádigos, don Ramiro Nonito Riádigos, y de su esposa doña María Teresa Inés Pino de Riádigos, de don Jesús Amadeo Riádigos, y de su esposa doña Josefina Forján de Riádigos, de don Benito Riádigos y de su esposa doña Josefa Cibeira de Riádigos, todos los firmantes son personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Gerardo Posca, Escribano. — Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78 e.12|11-Nº 84.947 v.12|11|71

Apia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Luis Enrique Bianchetti y Susana Elena Bianchetti de Pérez Virasoro, en su carácter de socios de APIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y los señores María Cleomedes Martha Baigorria de Bianchetti, María Luz Bianchetti, María Elena Bianchetti, Angel Bianchetti y María Rita Bianchetti, todos domiciliados en Avenida del Libertador 1146, Capital Federal, en su carácter de herederos de Carlos Alberto Bianchetti, y unificando su representación en la persona de Angel Bianchetti, Resuelven. — 1. — Prorrogar la Sociedad Apia Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de 15 años a partir del vencimiento del contrato social que se opera el 1º de setiembre de 1971. — 2. — Aceptar la incorporación de los señores María Cleomedes Martha Baigorria de Bianchetti, María Luz Bianchetti, María Elena Bianchetti, Angel Bianchetti, y María Rita Blanchetti, en ejercicio de las disposiciones establecidas en el Art. 12 de la Ley 11.645. — 3. — En virtud de la incorporación aceptada en el punto II, el artículo cuatro del Contrato Social queda modificado en la siguiente forma: "El capital social queda constituido por la suma de pesos doce mil ($ 12.000), dividido en doce mil cuotas de un peso cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Susana Elena Bianchetti de Pérez Virasoro, cuatro mil cuotas; Luis Enrique Bianchetti, cuatro mil cuotas; María Cleomedes Martha Baigorria de Bianchetti, dos mil cuotas; María Luz Bianchetti, quinientas cuotas; María Elena Bianchetti, quinientas cuotas; Angel Bianchetti, quinientas cuotas; María Rita Bianchetti, quinientas cuotas. — 4. — Modificar la primera parte de la cláusula 5º del contrato social que quedará redactada de la siguiente forma: "La administración, dirección y representación de la Sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios gerentes, salvo respecto de actos de disposición en que se requiere firma conjunta de dos gerentes, que no podrán ser más de tres, quedando designados en el presente acto los señores Susana Elena Bianchetti de Pérez Virasoro, Luis Enrique Bianchetti y Angel Bianchetti, debiendo ser dispuesta su remoción y|o designación por acuerdo unánime de socios, (transcripta tal decisión en el Libro de Actas), teniendo el uso de la firma social para todas las operaciones. — 5. — Modificar la primera parte de la cláusula 10º del contrato social que queda redactada de la siguiente forma: "En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la Sociedad y de ser varios deberán designar un representante único ante la misma. — Todo según documento privado de fecha 25 de agosto de 1971. — Entre líneas: Todos domiciliados en Avda. del Libertador 1146 Cap. Fed. Vale. — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72 e.12|11-Nº 85.090 v.12|11|71

Tadeo Taddía e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1971, entre los señores Tadeo Beppino Taddía y Osvaldo Jorge Taddía, únicos socios de "TADEO TARRIA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en reducir la vigencia de la sociedad a diez años a contar del primero de enero de 1962.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.12|11-Nº 85.158 v.12|11|71

Cemetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE Cuotas de "Cemetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre la señora Celia Natividad Cipriana Calvo Gudín de Martos, española, casada, domiciliada en la calel Belgrano Nº 3384 de Munro (Pcia. Bs. As.), con C. I. Nº 7.580.497 de la Policía Federal y los señores Juan Carlos Lamelas, argentino, casado, domiciliado en la calle Nueva York 4343, piso 5º depto. 27, Capital Federal, con L. E. Nº 4.541.871 Alicia Crego de Lamelas, argentina, casada, domiciliada en la calle Nueva York Nº 4343, piso 5º, depto. 27, Capital Federal, con C. I. número 6.041.880 de la Policía Federal; Raquel Martínez de García, argentina, casada, domiciliada en la calle Lascano número 2724 (Block 3), piso 2º, depto. 4, Capital Federal, con L. C. Nº 0.148.962 y Margarita Esther Rodríguez de Martos, española, casada, domiciliada en la calle Belgrano Nº 3384 de Munro (Pcia. Bs. As.), con C. I. de la Policía Federal número 6.481.255; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar la siguiente cesión de cuotas de acuerdo a las cláusulas que se detallan. — Primera: La señora Celia Natividad Cipriana Calvo Gudín de Martos, en su carácter de socia de CEMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número ciento noventa y seis, al folio trescientos cuarenta y uno, del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Yerbal Nº 676, planta baja, departamento "A" de la Capital Federal; cede, vende y transfiere a los señores Juan Carlos Lamelas, Alicia Crego de Lamelas, Raquel Martínez de García y Margarita Esther Rodríguez de Martos: ciento veinticinco cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, o sean un mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188, a cada uno, lo que hace un total de pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5.000.—). — Segunda: Esta cesión de cuotas tiene efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos setenta y uno y así ratifican los socios de manera especial, percibiendo antes de ahora la señora Celia Natividad Cipriana Calvo Gudín de Martos, la suma de pesos ley 18.188, cinco mil, sirviendo el presente instrumento como recibo. — Tercera: Como consecuencia de esta cesión, la señora Celia Natividad Cipriana Calvo Gudín de Martos queda totalmente desvinculada de la Sociedad, manifestando que no tiene reclamo alguno que hacer contra la firma. — Presentes también a este acto don Antonio Martos Chamorro con C. I. de la Policía Federal Nº 7.887.640, don José García Cuadros, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.687.236 y don Antonio Martos Calvo con C. I. de la Policía Federal número 6.666.380, con los domicilios consignados ut-supra, prestan su expreso consentimiento con el contrato celebrado por sus respectivos cónyuges. — De conformidad con el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen las firmas: Por escrito presentado en autos se deja constancia que los nombres y apellidos completos de la socia Rodríguez de Martos son: Margarita Esther Rodríguez García de Martos Calvo.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.12|11-Nº 85.180 v.12|11|71

Livalen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre Valentina Tarditi, italiana, soltera, comerciante, con C. I. Nº seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos diecisiete, de la Policía Federal, domiciliada en Avda. Victorica doscientos uno, Moreno, provincia de Buenos Aires y doña Liliana Ramponi de Tarditi, norteamericana, casada, comerciante, C. I. Nº seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos dieciséis de la Policía Federal, domiciliada en Avda. Victorica doscientos uno, Moreno, provincia de Buenos Aires, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes disposiciones específicas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "LIVALEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Suipacha trescientos setenta, piso quinto, departamento "A", sin perjuicio de poder trasladarlo, así como también establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: Objeto: El objeto social lo constituye la realización de toda clase de operaciones comerciales, como la compra, venta, administración, locación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales. Podrá asimismo adquirir títulos del Estado nacional, provincial o municipal, y acciones de sociedades privadas o mixtas, cualquiera sea su objeto, por sí o por cuenta de terceros, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad se fija en tres (3) años, contados desde el día primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Cinco Mil Pesos Ley 18.188 ($ 5.000.—) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de un peso Ley 18.188 cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: A la socia Valentina Tarditi, corresponden dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital, es decir pesos Ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500.—) y a la socia señora Liliana Ramponi de Tarditi, corresponden dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital es decir pesos Ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500.—). — El aporte del capital suscripto por los socios se realiza de acuerdo al balance de integración que, firmado por los mismos, se adjunta al presente y se considera parte integrante de éste. — Quinta: Dirección, administración y uso de la firma social: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia doña Valentina Trditi, la que al efecto queda designada socia gerente. — La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por la socia gerente. — Con relación a terceros, el socio gerente tendrá las siguientes facultades: Representar legalmente a la sociedad y usar de la firma social del modo antes indicado ;efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquiera otra institución bancaria, pública o privada de esta República o del extranjero; girar y librar cheques contra los fondos sociales; solicitar y conceder créditos; establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos; firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u otras de cualquier género; representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitro, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas; constituir a la sociedad en depositaria; celebrar contratos de prenda, incluso con registro, otorgar poderes, y en general, celebrar todos los actos y contratos, incluyendo aquellos que representen transferencia de dominio de muebles o inmuebles o su gravamen, cualquiera sea la garantía que se constituya al efecto que, directa o indirectamente se vinculen con el objeto o el interés social. — Los socios en ningún caso podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Balances: Anualmente, con fecha treinta (30) de junio, se confeccionará balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas legales y principios técnicos generalmente aceptados. — Séptima: Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal previsto por la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a los respectivos capitales aportados. — Octava: Pérdidas: Si algún ejercicio arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción al aporte de cuotas de capital. — Novena: Asambleas: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año paar considerar el balance general y a iniciativa del socio gerente, dentro de los ciento veinte (120) días de su finalización. — Asimismo podrán reunirse en asamblea, siempre que así lo requiera cualquiera de los socios. — El anuncio de la reunión se hará telegráficamente con cinco días de anticipación, en los domicilios consignados en el presente contrato o en el que posteriormente cada uno de ellos fije en el libro de actas. — Los socios podrán hacerse representar mediante simple carta-poder a favor de otro socio. — La notificación resumirá el Orden del Día de la reunión, no pudiendo deliberarse válidamente sobre otros puntos que los contenidos en la notificación. — Concurriendo todos los socios a una reunión, no será necesario la notificación previa. El quórum para la constitución de las Asambleas de socios y las mayorías necesarias para adoptar resoluciones se regirán por las siguientes normas: a) Se requerirá el voto afirmativo de dos terceras partes del capital social para la aprobación de los balances, la disolución anticipada y|o liquidación de la sociedad, al nombramiento, remoción, y remplazo de los gerentes, el retiro de cualquier socio el aumento o disminución del capital y el cambio del objeto social; b) Se requerirá el voto favorable de más de la mitad del capital social para todos los demás asuntos no enumerados en el párrafo a) anterior. — Las resoluciones en ambos ca-

sas se adoptarán por decisión de más de la mitad del capital social. — c) Los supuestos comprendidos en el artículo 18 (dieciocho) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, primera parte, requerirán unanimidad de votos. — Las reuniones serán presididas por quien designe la Asamblea al constituirse. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos cuantas sean las cuotas de capital que posea y cualquiera sea el número de socios presentes en la Asamblea. — En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta simple consignada en el libro que se llevará al efecto y que será firmada para su validez, por todos los presentes. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de los socios, éstos o sus herederos tendrán derecho a retirarse de la sociedad, recibiendo además del valor que se establezca para sus cuotas de capital, la parte que proporcionalmente corresponda hasta el día en que se produjo tal eventualidad, de las utilidades del ejercicio dentro del cual hubiese acaecido. — Dicha suma será abonada a los derechohabientes o al incapacitado en oportunidad de realizarse la correspondiente distribución. — Los saldos que pudiera tener en cuenta particular, serán abonados dentro de los treinta días de ocurrido el suceso. — El incapacitado o los herederos del fallecido tendrán opción para continuar en la sociedad, unificando en cualquier caso su representación como simples socios; si alguno de los socios decidiera no continuar en la sociedad, podrá hacerlo siempre que comunique su decisión a los demás socios con una antelación de ciento ochenta (180) días a su retiro, mediante documentación fehaciente. Los demás socios en este caso tendrán opción: a) De aceptar el retiro, en tal caso el saldo de la respectiva cuenta particular será devuelto dentro de los treinta días de haberse aceptado. — Las utilidades que pudieran corresponderle de acuerdo al artículo séptimo, se calcularán en forma proporcional al tiempo en que hubiese actuado dentro del ejercicio y serán abonadas en el momento de ser distribuidas las utilidades de dicho ejercicio. — Las cuotas de capital serán liquidadas al precio que se convenga, el que no podrá ser inferior a su valor nominal menos las pérdidas si las hubiere, según balance del ejercicio en curso, siendo abonadas en diez cuotas trimestrales, iguales, a partir de la aprobación del balance del ejercicio dentro del cual se hubiese notificado la decisión de retirarse. — b) De rechazar el retiro, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Decimaprimera: Los saldos deudores o acreedores en las cuentas particulares de los socios podrán devengar intereses, cuya tasa se fijará de común acuerdo. — Decimasegunda: En caso de liquidación de la sociedad, los bienes serán distribuidos entre los socios, en proporción a los capitales respectivamente aportados. — La liquidación estará a cargo de un liquidador que los socios designarán en la forma establecida en la cláusula novena, inciso a). — Decimatercera: Las partes se someten a los Tribunales competentes de la Capital Federal, renunciando a toda otra jurisdicción. — Bajo la vigencia de las trece cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando al efecto en prueba de conformidad. — Firmado: Liliana Ramponi de Tarditi y Valentina Tarditi.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267.— e.12|11 Nº 84.891 v.12|11|71

Muraglia Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de 1971, entre los señores Norberto Luis Muraglia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria E. Sans, domiciliado en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Belgrano Nº 6791, con C. I. Nº 6.565.574 de la Policía Federal y Héctor Ricardo Muraglia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Sans, domiciliado en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Roque Sáenz Peña Nº 256, con C. I. Nº 7.683.746, ambas personas hábiles, mayores de edad, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación "MURAGLIA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio legal se establece en esta ciudad, calle Sánchez de Bustamante Nº 2215, piso 2º, Dpto. "B", pudiendo instalar agencias y|o sucursales, ya sea en la misma o en cualquier lugar de la República, como así también crear o tomar participación en otras sociedades afines a sus actividades. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 50 años a contar del día 5 de julio de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, construcciones, refacciones y montajes de obras en general, civiles e industriales, como ser: albañilería, yesería, pinturas, techos asfálticos, electricidad, plomería, calderas, cañerías, amiantos, etcétera, y podrá realizar cuantas otras operaciones los socios por unanimidad estimen conveniente a los intereses sociales relacionados o no con la actividad precedente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 17.400.— (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Pesos), dividido en 174 (Ciento Setenta y Cuatro) cuotas de $ 100.— (Cien Pesos) cada una. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y demás que resulta del balance que firmado por las partes integra el presente contrato. — Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir 87 (Ochenta y Siete) cuotas de $ 100.— (Cien Pesos) cada una, equivalente a $ 8.700.— (Ocho mil setecientos pesos) cada socio.— Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — La administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Norberto Luis Muraglia y la dirección técnica a cargo del socio Sr. Héctor Ricardo Muraglia, quienes revestirán el carácter de gerentes. — La preparación de proyectos y la realización de los estudios pertinentes a efectos de lograr la licitación de trabajos que se presenten, estará a cargo de ambos socios. — Séptima: Los señores socios otorgarán dedicación exclusiva a la sociedad. — No podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente, y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que formen o entren a formar parte. — Octava: Se requiere la conformidad de los dos integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al restante mediante telegrama colacionado, con una anticipación de 60 días. — El otro socio tendrá privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente o cedente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 30 días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de cuota, se practicará un balance general que se efectuará a la fecha de producirse el retiro, en el que se actualizarán con arreglo al estado que presenten los elementos fijos de inversión, de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado en ese momento. — El dividendo o utilidad que le correspondiere al socio saliente le será entregado en la siguiente forma: el 25 o|o (veinticinco por ciento) en el momento de retirarse y el saldo en 4 (cuatro) cuotas semestrales, sin interés. Asimismo se le abonará en concepto de "valor llave" el importe que los socios incluido el socio saliente consideren adecuado; en caso de no llegar a un acuerdo se requerirá dictamen del árbitro único previsto en la cláusula décimocuarta, quien deberá analizar los diversos aspectos que motivaron el retiro, como así también las consecuencias que para el giro social puede aparejar el mismo. — La forma de pago de este "valor llave" —en caso de existir— será considerada en su oportunidad. — Novena: La sociedad llevará contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales pertinentes. — Anualmente, al día 30 de junio, se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales. — Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios en proporción de sus cuotas suscriptas. — Décima: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea. — La copia de las mismas, suscriptas por los intervenientes hará plena fe ante terceros. — Décimaprimera: Esta sociedad podrá transformarse en obra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décimsegunda: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando con el o los socios restantes, sin modificación ni variación, hasta la finalización del ejercicio comercial en vigor, debiendo los herederos del fallecido o representantes del incapaz, unificar su personería. — Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social. — A la finalización del ejercicio comercial en que ocurra alguno de los hechos mencionados en esta cláusula, el o los socios restantes podrán optar entre: a) continuar su giro comercial con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido o incapaz; o de lo contrario, b) proceder a liquidar el dividendo o utilidad que le perteneciera al socio fallecido o incapaz, el que será entregado al representante en la siguiente forma: el 25 o|o (veinticinco por ciento) en el momento de la aprobación del respectivo balance general, y el resto en cuatro cuotas semestrales, sin intereses. — El haber del socio fallecido o incapacitado será valuado al valor de plaza de esa fecha para los activos fijos nominales. — Asimismo se le abonará en concepto de "valor llave" el importe que el socio o socios restantes consideren adecuado, requiriéndose dictamen del árbitro previsto en al cláusula décimocuarta para el caso de no llegarse a un acuerdo. — Décimatercera: La sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente en forma parcial o total, cuando así lo apruebe la unanimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de ellos cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 o|o del capital. — Décimacuarta: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales, interpretación de este contrato y fijación del valor llave, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de éste será inapelable. — Décimoquinta: En lo no previsto por este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y supletoriamente las del Código Civil. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — De confromidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Norberto Luis Muraglia. — Héctor Ricardo Muraglia. — Entre líneas: "a". vale. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.— e.12|11 Nº 85.068 v.12|11|71

Nazca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1237. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Setenta y Dos En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Enrique Eidem, nacido el primero de julio de mil novecientos cinco en Lomza, Polonia, casado en primeras nupcias con doña Sara Cukier, con Cédula de Identidad número: Un millón trescientos ochenta y siete mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Nazca seiscientos cincuenta, Capital Federal, por una parte y por la otra don Alberto Saúl Eidem, argentino, soltero hijo de don Enrique y doña Sara Cukier, comerciante, con Cédula de Identidad Cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Nazca número seiscientos cuarenta y ocho, primer piso "A", de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe como de que el señor Enrique Eidem expone: Que cede y transfiere a favor del señor Alberto Saúl Eidem Un Mil Trescientas Setenta y Cinco cuotas de pesos ley 18.188 Diez, cada una que tienen y le corresponde en la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "NAZCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por escritura pública otorgada por ante mí en día diez y nueve de noviembre de mil novecientos setenta, al folio dos mil veintinueve protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo, que se da por reproducida íntegramente en este lugar a sus efectos y de cuyo testimonio tomo nota el Registro Público de Comercio con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número trescientos sesenta y tres al folio trescientos sesenta y cuatro del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que dicha cesión y transferencia la realiza por su valor nominal o sea la suma de pesos ley Trece Mil Setecientos Cincuenta, cuyo importe declara haberlo recibido antes de ahora de manos del cesionario en dinero efectivo a su entera satisfacción sirviendo la presente enunciación de suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia lo subroga en todos sus derechos colocándolos en su mismo lugar y prelación. — El cesionario don Alberto Saúl Eidem acepta la presente cesión, otorgada a su favor. — Presente a este acto don Jorge Eidem, nacido el tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Regina Pniewicz, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Nazca seiscientos cincuenta, Capital Federal y Naum Palonsky, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintitrés, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Eidem, con Cédula de Identidad número dos millones sesenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la misma finca que el anterior compareciente, todos los comparecientes comerciantes, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de miembros componentes de la sociedad mencionada y expresan: Que prestan su conformidad con la cesión a que se refiere la presente escritura y aceptan en consecuencia la incorporación del nuevo socio a la misma. — En este estado; presente asimismo doña Sara Cukier de Eidem, persona hábil, mayor de edad, cónyuge del cedente, expone: Que conforme lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, presta su consentimiento con la cesión realizada por su esposo. — El Autorizante deja expresa constancia que se ha efectuado la respectiva consulta a la División Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes en el expediente número mil trescientos cuarenta y cinco|setenta y uno en el que con fecha veinticuatro de junio del corriente año se la declaró exenta del pago de dicho impuesto. — Leída que les fue la presente por mí el escribano autorizante, se ratifican de su contenido y la firman en prueba de conformidad, doy fe. — Firmas: E. Eidem. S. Eidem. — A. Eidem. — Jorge Eidem. — N. Palonsky. — Ante mí: A. R. Blanco. — "Está el sello notarial".

Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.— e.12|11 Nº 84.903 v.12|11|71

Adyka

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.295. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Askanaz Kasparyan, de nacionalidad turca, casado en primeras nupcias con doña Bercuhi Karal, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Balcarce número mil ochocientos noventa y cuatro, Martínez, provincia de Buenos Aires; don Dikran Papazyan, de nacionalidad turca, soltero, hijo de don Ohannes Papazyan y doña Vartuhi Yadlizciyan, industrial, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil veintitrés de la Policía Federal, domiciliado en la calle General Pacheco número tres mil quinientos once, Olivos, provincia de Buenos Aires, don Karabet Gülmez, de nacionalidad turca, casado en primeras nupcias con doña Nergiz Gülmes, industrial, con cédula de identidad número siete millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Francisco Beiró número tres mil quinientos noventa y cinco, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Harutun Gülmez, de nacionalidad turca, soltero, hijo de don Karabet Gülmez y de doña Nergyz Gülmez, industrial, con cédula de identidad número siete millones seiscientos ochenta y un mil quinientos veintidós de la Policía Federal, domiciliado en la calle Francisco Beiró número tres mil quinientos noventa y cin-

co, Olivos, provincia de Buenos Aires, y don Yervant Gülmez, de nacionalidad turca, casado en primeras nupcias con doña Hayganus Modooglu, industrial, con cédula de identidad número seis millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Lorenzo número tres mil doscientos ochenta y uno, Olivos, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a ese otorgamiento en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "ADYKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" como lo acreditan con el contrato social otorgado por instrumento privado de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de mayo del mismo año, bajo el número mil doscientos noventa y uno al folio noventa y cuatro del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada que en testimonio tengo a la vista para este acto, agregando fotocopia autenticada del mismo como cabeza de esta escritura. — En tal virtud los dos primeros comparecientes, señores Askanaz Kasparyan y don Dikran Papazyan exponen: Que ceden y transfieren a favor de los otros comparecientes don Yervant Gülmez, don Karabet Gülmez y don Harutun Gülmez la totalidad de sus cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad de referencia "Adyka', Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sean doscientas cuotas de capital cada uno, en la siguiente proporción: a don Yervant Gülmez, doscientas cuotas; a don Karabet Gülmez ciento veinte cuotas, y a don Harutun Gülmez, ochenta cuotas. — Que dicha cesión y transferencia la realizan por su valor nominal o sea la suma total de pesos ley 18.188, cuatro mil cuyo importe declaran haberlo recibido antes de ahora, en dinero efectivo, a su entera satisfacción, sirviendo la presente anunciación de suficiente recibo y carta de pago en forma. — En todos los casos los cedentes transmiten a los cesionarios todos los derechos y acciones que corresponden a las cuotas cedidas, colocándolos en el mismo rango y prelación que tenían en la sociedad, manifestando además, los otorgantes, que con tal motivo se desvinculan y retiran de la sociedad, no teniendo que reclamar a la misma suma alguna por ningún concepto. — En este estado los cesionarios don Yervant Gülmez, Karabet Gulmez y don Harutun Gülmez aceptan la presente cesión, resolviendo asimismo, como consecuencia de las cesiones operadas modificar las cláusulas séptima y octava del contrato social, las cuales quedarán redactadas como sigue: Séptima: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, ocho mil ($ 8.000) dividido en ochocientas cuotas de pesos Diez ($ 10) cada una, totalmente integrado y aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Yervant Gülmez, cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos; don Karabet Gülmez doscientas cuarenta cuotas o sea Dos mil cuatrocientos pesos y don Harutun Gülmez, ciento sesenta cuotas o sea mil seiscientos pesos y lo componen las instalaciones, muebles y útiles, todo de acuerdo al balance que debidamente firmado por las partes se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Karabet Gülmez, Harutun Gülmez y Yervant Gülmez, quienes quedan designados socios gerentes y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta por cualesquiera de los socios y en tal forma tendrán las más amplias facultades para comprometer a la sociedad, debiendo en todos los casos firmar con sus firmas personales debajo de la razón social inserta con sello o manuscrita, representando a la sociedad en todos sus actos, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y todos los demás Bancos existentes en plaza, en el interior y del extranjero, ya sean nacionales o particulares y ante las reparticiones nacionales, municipales, etc. Asimismo podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, mercaderías y semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, plazos, cantidades formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes y en general efectuar todas las operaciones que tiendan al desenvolvimiento de los negocios sociales. — Para conferir poderes generales o especiales a personas ajenas a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Las demás cláusulas del contrato original y modificadas que por la presente escritura no sufren alteración quedan vigentes. — Presente a este acto doña Bercuhi Karal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, esposa del cedente don Askanaz Kasparyan, expone: Que en uso del derecho acordado por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil presta su asentimiento con la cesión de cuotas operada en cuanto a su esposo le concierne. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186 e.12|11 Nº 84.904 v.12|11|71

Esar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria actuaria, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano publico autorizante, comparecen: don Leonardo Palacio, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Quintana, con Cédula de Identidad número un millón tres mil setecientos cincuenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Franklin número mil trescientos veinticinco; don Antonio González, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Blanco, con Cédula de Identidad número quinientos setenta y tres mil setecientos setenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Echeverría número mil quinientos setenta y seis, segundo piso, departamento C.; don Ramón Pereyra, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amelia Estévez, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintidós mil setecientos veintidós de la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos diez, quinto piso; don Luis Yebra, argentino, martillero público, casado en primeras nupcias con doña María Calvet, con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y ocho mil ciento veintinueve de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos noventa, primer piso; don Abel Ortiz Lucio, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Fantasia, con Cédula de Identidad número un millón doscientos cinco mil setecientos setenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle Segurola número setecientos sesenta y cuatro; todos los nombrados vecinos de esta ciudad, y don Osvaldo Héctor 'Agostino, argentino, periodista, casado en primeras nupcias con doña Olga Stracquadaini, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Campana número dos mil trescientos noventa y dos de la ciudad de Buenos Aires; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que formalizan el siguiente contrato de sociedad que se regirá bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo primero: Entre todos los comparecientes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "ESAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Junín número trescientos cincuenta y nueve, pudiendo por unanimidad de votos instalar sucursales y|o filiales y extender sus negocios a cualquier punto de la República. — Término y vigencia. — Artículo segundo: El término de duración de esta sociedad se fija en el de treinta años a contar desde el primero de junio de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Retiro de socios. — Artículo tercero: El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al vencimiento del plazo contractual, podrá hacerlo pero luego de haber transcurrido por lo menos un ejercicio comercial, debiendo comunicar esa decisión a los demás integrantes con una anticipación de treinta días corridos mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación, a efectos de que los socios puedan optar por adquirir sus cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente. La aceptación de compra deberán hacerla saber dentro de los quince días corridos de notificados. Vencido dicho plazo, el socio saliente quedará facultado para transferir sus cuotas a tercero, pero sin permitírsele un fraccionamiento no menor de la mitad de las mismas. El derecho de retiro de la sociedad solamente podrá ejercerlo un solo socio por cada ejercicio comercial. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en diez mil cuotas-votos de veinte pesos de igual moneda cada una y ha sido íntegramente aportado por los socios en las siguientes proporciones: los señores Leonardo Palacio, Antonio González y Ramón Pereyra, dos mil cuatrocientas cuotas-votos cada uno, o sea la suma de cuarenta y ocho mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno de los nombrados; los señores Luis Yebra y Abel Ortiz Lucio, mil doscientas cuotas-votos cada uno, o sea la suma de veinticuatro mil pesos de igual moneda cada uno de los nombrados y el señor Osvaldo Héctor D'Agostino, cuatrocientas cuotas-votos o sea la suma de ocho mil pesos de la misma moneda. El capital social se encuentra totalmente integrado por los socios de acuerdo al balance que debidamente suscripto por las partes se declara formar parte integrante de este contrato. Figurando entre los bienes pertenecientes a la sociedad una fracción de terreno ubicada en el Cuartel Cuarto del partido de General Pueyrredón de la provincia de Buenos Aires, designada como Quinta número Catorce de la Chacra número Dos e individualizada catastralmente como parcela catorce, quinta seis, sección J., circunscripción IV, con las medidas lineales, superficiales y linderos que expresa el respectivo título inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata bajo el número ochenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en la matrícula número doce mil ciento treinta y cinco del partido de General Pueyrredón (cuarenta y cinco) a nombre de los socios señores Ramón Pereyra, Leonardo Palacio, Antonio González, Luis Yebra y Abel Ortiz Lucio, todos los nombrados titulares del dominio se obligan desde ya a trasmitirlo a la sociedad en calidad de aporte social, otorgando oportunamente la pertinente escritura traslativa de dominio con las conformidades de sus respectivas cónyuges. — Objeto social. — Artículo quinto: La sociedad tiene por objeto construir un edificio sobre el predio individualizado en el artículo anterior, actualmente en estado de terminación, para instalar en él un hotel y explotarlo como alojamiento con albergue por hora y|o casa de citas, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otro negocio atinente al objeto social o actividad comercial lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de votos de capital. — Administración y gerencia. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: Antonio González, Ramón Pereyra, Leonardo Palacio y Abel Ortiz Lucio, a quienes se les inviste el carácter de gerentes y representarán a la sociedad en forma indistinta con la firma conjunta de dos de ellos, suscribiendo en cada caso su firma personal precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros. Al solo efecto de comparecer en causas, juicios y expedientes que tramiten por ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive del Trabajo o de Faltas, o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado, ya sean nacionales o provinciales, así como también ante las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, de General Pueyrredón o cualquier otra del interior del país y Policía Federal y|o Policías provinciales, la sociedad podrá ser representada por uno solo de cualesquiera de los socios gerentes o por mandatarios con poder emanado de los gerentes, no rigiendo por tal causa la firma de dos de ellos como lo establece el párrafo anterior. — Artículo séptimo: Los socios gerentes no quedan obligados a dedicar toda su capacidad y actividad a los negocios sociales, salvo en aquellas oportunidades u ocasiones en que fuere necesaria su presencia a los fines de dar cumplimiento a la firma de papeles o documentos o concurrencia a alguna repartición nacional, provincial o municipal. — Facultades de los gerentes. — Artículo octavo: En mérito a lo establecido en los artículos anteriores, los socios gerentes administrarán la sociedad suscribendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales y revocarlos, celebrar en general, todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad; efectuar pagos, cobrar, percibir, girar, endosar y aceptar letras de cambios, pagarés, cheques, giros, vales y demás documentos comerciales; solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones bancarias en tales establecimientos; representarla ante las reparticiones públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades y Secretarías de Estado, ya sean nacionales o provinciales; concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales y municipales en ocasión de las oportunidades que la sociedad deba realizar operaciones, gestiones, peticiones, trámites y diligencias; constituir sociedades de cualquier tipo y naturaleza e integrarlas en calidad de socia, y efectuar cuantos más actos y gestiones sean necesarias para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a su objeto social. La precedente mención de facultades no es de carácter restrictivo ni limitativo, sino simplemente enunciativo y los contratantes se remiten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Gravámenes. — Artículo noveno: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, y ellos serán aceptados si así lo resuelven los socios que representen más del setenta y uno por ciento del capital social, debiendo esa determinación asentarse en el libro de Actas y transcribirse en el respectivo instrumento público como documento habilitante. — Balances. — Artículo décimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, como así también las reservas respectivas y en especial, la que ordena la ley que rige la materia. — Utilidades y pérdidas. — Artículo undécimo: Las utilidades o pérdidas que produjere la explotación comercial serán percibidas o soportadas por los socios, según corresponda, en proporción a sus respectivos aportes sociales. — Enajenación. — Artículo duodécimo: Para vender en forma total el o los fondos de comercio, o los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en lo sucesivo, será necesaria la conformidad de los socios que representen más del setenta y uno por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. Esta opción de compra deberá ser comunicada dentro del término de quince días corridos a contar de la fecha de la Asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, el o los socios disidentes quedan obligados al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere aceptado en dicho acto. Cualquier decisión que se tome al respecto será asentada en el libro de Actas y será firmada por todos los socios presentes o representados. — Muerte o incapacidad de socios. — Artículo decimotercero: La muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por continuar en la sociedad previa unificación de personería y representación; y b) Por hacer cesión de su haber social en la forma prevista en el artículo tercero. — Reuniones y Asambleas de socios. — Artículo decimocuarto: Los socios se reunirán: a) Por convocatoria de los socios gerentes, y b) A solicitud de socios que representen más del treinta y cinco por ciento del capital social. En ambos casos será para interiorizarse de la marcha de los negocios sociales o tomar una determinación relacionada con el giro de la sociedad. Las convocatorias, en uno u otro caso, serán formuladas en forma fehaciente por los gerentes con no menos de diez días de anticipación y las resoluciones que se adopten deberán ser aprobadas por simple mayoría de votos, excepción hecha de las previstas en los artículos noveno y duodécimo del presente contrato. Para sesionar válidamente las Asambleas, se requiere la presencia de socios que representen no menos del setenta y cinco por ciento del capital social. Se realizará una Asamblea por ejercicio, como mínimo, en la cual se tratará y resolverá el balance, inventario y la afectación de la utilidad o pérdida del ejercicio. Sin excepción, todas las resoluciones que se adopten en cualesquiera de las Asambleas se asentarán en un Libro de Actas rubricado que la sociedad llevará al efecto y serán firmadas por todos los socios presentes o representados Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por consocios o terceros mediante simple carta poder con la firma autenticada por escribano público. En las resoluciones que se adopten respecto a futuros aumentos de capital, los socios deberán hacer valer sus derechos preferenciales dentro de los quince días corridos de realizada la Asamblea que dispuso el aumento. — Disolución anticipada y liquidación. — Artículo decimoquinto: La sociedad podrá disolverse anticipadamente siempre y cuando así lo decida el voto de socios que representen más del setenta y cinco por ciento del capital social. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes con todas las facultades de ley. — Divergencias. — Artículo decimosexto: Toda divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución,

así como también en la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal arbitral designarán un tercero, el que en caso de desacuerdo sobre su nombramiento, será aquel que indique el presidente de la Bolsa de Comercio. Quien se alzare al laudo que se dicte o se negare a constituir tribunal arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal, la suma de un mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Domicilios. — Artículo decimoséptimo: Cada uno de los socios dejan constituidos sus respectivos domicilios especiales en los indicados al comienzo de esta escritura, los que permanecerán subsistentes mientras no hayan comunicado su cambio a la gerencia en forma fehaciente. — Bajo los diecisiete artículos precedentes los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Esar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fue esta escritura a todos los comparecientes, se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo en todos sus actos, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe — L. Palacio. — Antonio González. — Ramón Pereyra. — Luis Yebra. — Abel Ortiz Lucio. — O. H. D'Agostino. — Está mi sello: — Ante mí: Pedro C. Balbuena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos siete y bajo el número indicado del Registro ciento ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para Esar Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones quinientos sesenta y seis mil novecientos trece al presente, doce millones quinientos sesenta y seis mil novecientos diecisiete, todos de la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: de junio. — Vale. — Raspado: cinco. — Vale. — Hay un sello. — Pedro C. Balbuena. — S|R.: "agosto". — Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.— e.12|11 Nº 85.070 v.12|11|71

Juan Squeri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Ernesto M. Belcaguy con fecha 13 de octubre de 1971, la sociedad "JUAN SQUERI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el término de su duración por veinte años, que comenzarán a correr a partir del día treinta del corriente, venciendo en consecuencia, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.12|11 Nº 84.805 v.12|11|71

Henriette

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre doña Sarina Schwartz de Levinson, doña Zulema Raquel Schwartz de Zacharías y doña Gianna Gladys Giorgetti, en su carácter de únicas componentes de "HENRIETTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: Que con motivo del vencimiento del plazo social que se operará el día 27 de diciembre del año en curso, deciden desde ya prorrogar el término de duración de la sociedad por otros tres años más a partir del día 27 de diciembre de 1971, modificándose en consecuencia el artículo quinto del contrato social, el que queda redactado así: Artículo quinto: La duración de la Sociedad será de tres años a partir del día 27 de diciembre de 1971. — Segundo: Que las socias dejan constancia que quedan en plena vigencia y sin más modificaciones las demás cláusulas contractuales que rigen las relaciones sociales, dejando aclarado asimismo que el primitivo contrato social y todas las modificaciones habidas han sido inscriptas en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha ut supra indicados. — Siguen las firmas. — Silenciado: Henriette. — Vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.12|11 Nº 84.815 v.12|11|71

Transportes Anicar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 20 de setiembre de 1971 pasada ante el escribano Jorge C. Ledesma (hijo), don Carlos Federico Köhler o Köhler y Dinkeldein cedió dos mil cuotas de capital valor nominal $ 1.— Ley 18.188 cada una, que poseía en "TRANSPORTES ANICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Carlos Rinke, por la suma de $ 2.000 Ley 18.188 con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971. — E|L.: "o Köhler y Dinkeldein". — Vale.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.12|11 Nº 84.819 v.12|11|71

Hotel Guadarrama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 15 de octubre de 1971, don Amancio Gómez, cede, vende y transfiere a favor de José Troitiño, 90 cuotas de capital y a favor de Benito Friol, 10 cuotas, todas de pesos 10.— cada una, o sea $ 900.— y $ 100.— respectivamente, que tiene y le corresponden en la sociedad "HOTEL GUADARRAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.12|11 Nº 84.859 v.12|11|71

Polux Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de octubre de 1971, pasada por ante el escribano Ponce de León Achával, los componentes de la sociedad "POLUX PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de mutuo y común acuerdo en modificar el artículo tercero del contrato social que en adelante se leerá así: Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar del día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, o sea que finalizará su actividad comercial el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e|12|11 Nº 84.861 v.12|11|71

Sanso Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN INSTRUMENTO privado suscripto entre los socios el 4 de febrero de 1971, doña María Angélica Sanso, cedió y transfirió a título de venta a la sociedad "SANSO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sus ciento veinte cuotas sociales de valor nominal diez pesos Ley 18.188 cada una o sea un total de valor nominal mil doscientos pesos que tiene suscriptas e integradas en la mencionada sociedad, por el precio total de diez mil pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.12|11 Nº 84.874 v.12|11|71

C. Fiamberti y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION de Cuotas Sociales. — Entre el señor Bernabé Sánchez, español, 68 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Catalina Ricchi, domiciliado en Crámer 1825, de la Capital Federal, por una parte, en adelante el cedente; y el señor Oscar Fiamberti, argentino, 44 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lucía Esther Litardo; y la señorita Elsa Nelly Fiamberti, argentina, 39 años de edad, soltera, ambos domiciliados en Juramento 3315, 2º piso, departamento "A", de la Capital Federal, por la otra parte, en adelante llamada los cesionarios, se ha convenido en celebrar el presente convenio de cesión de cuotas sociales, bajo las cláusulas siguiente: Primera: El señor Bernabé Sánchez, en su carácter de socio de "C. FIAMBERTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere a los otros contratantes, señor Fiamberti y señorita Elsa Nelly Fiamberti —también socios de la mencionada sociedad—, las cuarenta cuotas sociales de pesos Ley 18.188: Diez cada una, que le corresponden en dicha sociedad, quedando, en consecuencia, estos últimos como adquirentes y titulares de las cuotas sociales citadas. — Segunda: El precio único y total convenido de esta cesión es de pesos Ley 18.188: Cuarenta y cinco mil, que serán abonados por los cesionarios al cedente en la siguiente forma: pesos Ley 18.188: Cinco mil en este acto, a cuenta de precio y como principio de ejecución de la presente operación, sirviendo este instrumento de suficiente recibo y carta de pago en forma; pesos Ley 18.188: Diez mil, que se abonarán el 31 de diciembre de 1971, pudiendo los cesionarios efectuar pagos parciales antes de la mencionada fecha, los que se acreditarán con los recibos pertinentes, y el saldo de pesos Ley 18.188: treinta mil, se documentarán el 31 de diciembre de 1971, en tres pagarés de pesos Ley 18.188: diez mil cada una, con vencimientos, el primero el 31 de diciembre de 1972, el segundo el 31 de diciembre de 1973 y el último el 31 de diciembre de 1974, debiendo abonar además el interés del catorce por ciento anual sobre saldos deudores. — Tercera: El cedente transfiere sus cuotas sociales libre de deudas y gravámenes, con personal al día en materia de sueldos, aportes jubilatorios y cargas sociales, referidos al 31 de diciembre de 1971. — Cuarta: Los efectos de esta cesión, se verificarán a partir del 31 de diciembre de 1971, por lo que a partir del 1º de enero de 1972 los cesionarios comenzarán a explotar la parte adquirida al cedente, debiéndose practicar en dicha fecha, un balance e inventario de todas las mercaderías existentes que se adquirirán por los cesionarios a precio a convenir entre las partes fijándose un plazo de noventa días hábiles para su pago. — Quinta: Esta cesión no es susceptible de arrepentimiento por ninguna de las partes, a cuyo fin la cónyuge del cedente, señora María Rosa Catalina Ricchi de Sánchez, presta su expresa conformidad a la presente operación (Art. 1277 del Código Civil, en su parte de texto actual luego de la modificación de la Ley 17.711). — El señor Filomeno García Santos restante integrante de "C. Fiamberti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" también expresa su conformidad a la cesión de cuotas sociales verificadas por este acto. — Sexta: El señor Oscar Fiamberti, la señorita Elsa Nelly Fiamberti y el señor Filomeno García Santos convienen de común acuerdo a mantener la indisolución de la sociedad por un plazo mínimo de cinco años a partir del 1º de enero de 1971. — Séptima: Las partes autorizan al Dr. Adolfo J. A. López a correr con los trámites de transferencia, publicación de edictos, modificación de estatutos con facultad de delegar dicha autorización y comprometiéndose las mismas partes a suscribir toda la documentación y realizar los trámites que fueren necesarios para la inscripción, en el Registro Público de Comercio, Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otra Repartición Pública. — Previa lectura y ratificación de lo convenido precedentemente, en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Bernabé Sánchez. — María Rosa Catalina Ricchi de Sánchez. — Oscar Fiamberti. — E. Fiamberti. — F. García Santos. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105. e.12|11. — Nº 85.101 v.12|11|71

Tierras del Talar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas. — Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Jechonan Girsch Chackelevicius, en representación de "Luvic" Sociedad en Comandita por Acciones; doctor Gregorio Faustino Ruiz, en representación de "Gremadas" Sociedad en Comandita por Acciones; Marcos Sabia, en representación de "Marcos Sabia" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; José Martínez Alvarez; José Cesarotto;; Sansón Barenblit; Ingeniero Carlos Humberto Bozzo; doctor León Niks, en representación de "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones; Bernardo Usach; Mendel León Varschaver; Hugo Gorlovetzky, en representación de "Sadador" Sociedad en Comandita por Acciones; Rodrigo Carmona, en representación de "Costanzo y Carmona" Sociedad Anónima, Maderera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; "Lepanto" Sociedad en Comandita por Acciones, representada por el doctor León Niks; y Gregorio Sirlin, en representación de la Sucesión de Esther Guimpel de Sirlin, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "TIERRAS DEL TALAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 11 de diciembre de 1967, bajo el número 3206, al folio 489, del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y también presente la señorita Felisa Barenblit, en su carácter de socia solidaria de "San Bar" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Ecuador Nº 675, Capital Federal; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1970. — Primero. — El señor Sansón Barenblit, cede, vende y transfiere a "San Bar" S. C. A., la totalidad de las novecientas cincuenta cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea, la suma de Novecientos Cincuenta Mil Pesos m|n. c|l., equivalente a Pesos Ley 18.188, Nueve Mil Quinientos. — Segundo. — El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondía en la sociedad. — Tercero. — Desígnase gerente de la sociedad a "San Bar" Sociedad en Comandita por Acciones, con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato social. — Cuarto. — El Capital Social de Diecinueve Millones de Pesos m|n. c|l., equivalente a Ciento Noventa Mil Pesos Ley 18.188, dividido en diecinueve mil cuotas de mil pesos m|n. c|u., equialentes a diez pesos Ley 18.188 cada una, queda compuesto de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., dos mil noventa cuotas; "Luvic" S.C.A., dos mil ochocientas cincuenta cuotas; 'Gremadas" S. C. A., dos mil ochocientas cincuenta cuotas; "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., mil novecientas cuotas; José Martínez Alvarez, mil novecientas cuotas; José Cesaratto, novecientas cincuenta cuotas; Carlos Humberto Bozzo, novecientas cincuenta cuotas; "Saroma" S.C.A., novecientas cincuenta cuotas; Bernardo Usach, setecientas sesenta cuotas; Mendel León Varschaver, quinientas setenta cuotas; "Sagador" S.C.A., quinientas setenta cuotas; "Costanzo y Carmona" S.A.M. C.I.F.I., quinientas setenta cuotas; "Lepanto" S.C.A., quinientas setenta cuotas; "Sucesión Esther Guimpel de Sirlin", quinientas setenta cuotas; y "San Bar" S.C.A., novecientas cincuenta cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas, serán los siguientes: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., once por ciento; "Luvic" S.C.A., quince por ciento; Gremadas" S.C.A., quince por ciento; "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., diez por ciento; José Martínez Alvarez, diez por ciento; José Cesaratto, cinco por ciento; Carlos Humberto Bozzo, cinco por ciento; "Saroma" S.C.A., cinco por ciento; Bernardo Usach, cuatro por ciento; Mendel León Varschaver, tres por ciento; "Sagador" S.C.A., tres por ciento; "Costanzo y Carmona" S.A.M.C.I.F.I., tres por ciento; "Lepanto" S.C.A., tres por ciento; Sucesión Esther Guimpel de Sirlin, tres por ciento; y "San Bar" S.C. A., cinco por ciento. — Presente en este acto la señora Perla Golender de Barenblit, esposa del cedente, presta su conformidad a la operación efectuada por su señor esposo. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Bernardo Usach, Costanzo. "Vale. — Firmado: Gregoria Kancepolski. — Jechonan G. Chackelevicius. — Gregorio F. Ruiz. — Marcos Sabia. — José Martínez Alvarez. — José Cesaratto. — Sansón Barenblit. — Perla G. de Barenblit. — Felisa Baranblit. — Carlos H. Bozzo. — León Niks. — León Niks. — Bernardo Usach. — Mendel L. Varschaver. — Hugo Gorlovetzky. — Rodrigo Carmona. — Gregorio Sirlin. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114 e.12|11-Nº 85.109 v.12|11|71

Zysk y Gringaus

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura pública de fecha 18 de agosto de 1971, pasada ante el escribano don Francisco Javier Ruiz de Luque, el socio Miguel Angel Gringaus, cede sus 500 cuotas que tiene en la sociedad: "ZYSK Y GRINGAUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 5.000 a favor del consocio don León Sysk, como consecuencia de ello, queda modificada la primera parte de la cláusula sexta del contrato social, que queda así: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de sus dos socios, don León Zysk y don Israel Gringaus, a quienes se nombra gerentes por este acto, con uso indistinto de la firma social para todos los actos y contratos que deba realizar la sociedad conforme a su objeto". El resto de la cláusula queda sin modificación.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.12|11 Nº 85.255 v.12|11|71

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Tynia

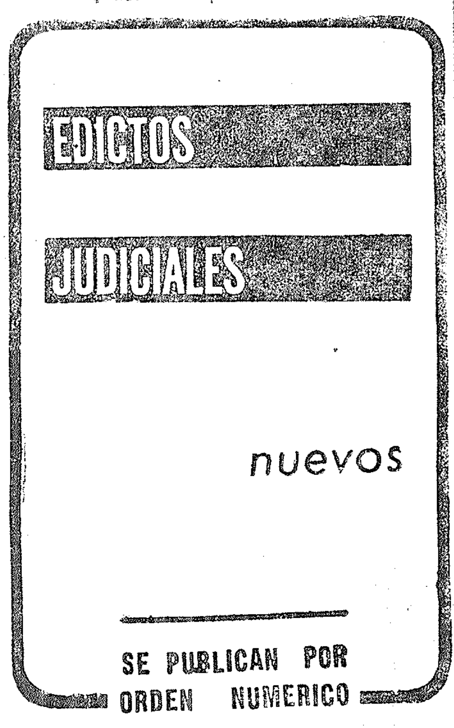
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de mayo de 1971, pasada por ante el escribano Valentín José Copquin, ha quedado disuelta la sociedad "TYNIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con efecto retroactivo al 21 de septiembre de 1970.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.12|11 Nº 84.862 v.12|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ITALO UMBERTO RODOLFO PASTORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 12|11 Nº 86.969 v. 16|11|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a JOSE OTTO PUCK a estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de ausentes. Autos "Roge, Cira Ethel s|información". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 15.— e. 12|11 Nº 86.893 v. 15|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE LEOTTA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 18.— e. 12|11 Nº 86.854 v. 16|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RUIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.12|11 Nº 86.802 v.16|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URIN ZILBERBARG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.12|11 Nº 86.744 v.16|11|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA TRIPALDI de SORBARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.12|11 Nº 86.714 v.16|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza ppor treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRASSI y MARIA CAROLINA GAMBINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.12|11 Nº 86.704 v.16|11|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ARAVENA LA MADRID, de don RICARDO CORTINA ARAVENA y de doña SARA GABINA CORTINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Heriberto E. Balbarini, secretario.

$ 27.— e.12|11 Nº 86.988 v.16|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR SEMPRINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22,80.— e.12|11 Nº 86.985 v.16|11|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE EVARISTO REGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.12|11 Nº 86.892 v.16|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA VICTORIA BELLONE de GALLICE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,50.— e.12|11 Nº 86.728 v.16|11|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY o FRANCISCA ALTMANN de WEIZENEGGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50.— e.12|11 Nº 86.642 v.16|11|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SZARKOWSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 22,50. — e.12|11-Nº 86.641-v.16|11|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CARLOS BIANCHI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18. — e.12|11-Nº 86.894-v.16|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FOLCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18. — e.12|11-Nº 86.769-v.16|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE MAIO o JOSE DI MAIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18. — e.12|11-Nº 86.811-v.16|11|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO RIVERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50. — e.12|11-Nº 86.898-v.16|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ARISTIDES VALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50. - e.12|11-Nº 86.723-v.16|11|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ROMEO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial solamente. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18. — e.12|11-Nº 86.729-v.16|11|71

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE AM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18. — e.12|11-Nº 86.675-v.16|11|71

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA NOSEDA de PERALTA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 13 setiembre 1971. — César R. Herbon, secretario.

$ 22,50. — e.12|11-Nº 71.724-v.16|11|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 29|10|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTO OSCAR DE TEZANOS PINTO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — César R. Herbon, secretario.

$ 21,60. — e.12|11-Nº 86.994-v.16|11|71

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PADUAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. — e.12|11-Nº 86.967-v.16|11|71

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de OLGA FILOMENA MAINIERI de RODRIGUEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 20,40 — e.12|11-Nº 86.946-v.16|11|71

Juzgado Civil Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BALLARATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. — e.12|11-Nº 86.650-v.16|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL KRACOVSKY de SHAROVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. — e.12|11-Nº 86.768-v.16|11|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO MURUA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Germán Voss secretario.

$ 18.— e.12|11-Nº 87.002 v.16|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a IDILIO PEDRO FRANCHINO, para que comparezca en los autos "Franchino, Idilio Pedro s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 10,50 e.10|8-Nº 60.679 v.10|8|71
$ 10,50 e.11|10-Nº 76.450 v.11|10|71
$ 10,50 e.12|11-Nº 86.783 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID YALUNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.12|11-Nº 86.765 v.16|11|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO GUILLERMO JUAN CASTETBON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.12|11-Nº 86.726 v.16|11|71

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN JOAN DE CHICHARRO y de FRANCISCO CHICHARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e.12|11-Nº 86.870 v.16|11|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a ROLANDO BARREIRO AGUIAR y a CIRILO FERMIN EZCURRA, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar intervención en autos "Calandria José y Santos c|Barreiro Aguiar y otros s| Nulidad de escritura pública", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.12|11-Nº 86.679 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo" cita y hago saber por cinco días a los que se consideran con derecho sobre el automóvil Mercedes Benz modelo 1954, chapa 1.210.969 de la Provincia de Buenos Aires, color negro, para que se presente en autos a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda en este juicio — Buenos Airs, 13 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

e.31|8 Nº 713 v.31|8|71
e.30|9 Nº 713 v.30|9|71
e.12|11 Nº 713 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a don VICTORIO DESANTIS en su carácter de titular de dominio del automóvil marca Ford, modelo 1937, tipo sedán, chapa C 418.197, chasis 8 F 3547700 para que se presente en autos: "Policía Federal s|Hallazgo", a tomar la intervención que le corresponde, dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de tener al bien hallado en la vía pública como abandonado. Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.31|8 Nº 712 v.31|8|71
e.30|9 Nº 712 v.30|9|71
e.12|11 Nº 712 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo", cita por 1 día por mes durante 3 meses, a quienes se consideren con derecho a 1 automóvil particular, marcha Chevrolet modelo 1934, tipo sedán, chapa 813.834 de la provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.14|9 Nº 659 v.14|9|71
e.12|11 Nº 659 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LONG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.12|11-Nº 86.745 v.16|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SCHLEKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.12|11-Nº 86.899 v.16|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO ZLOTOPIORA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Osvaldo Badino, secretario.
$ 22,50 e.12|11-Nº 86.662 v.16|11|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISACCO HAZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.12|11-Nº 86.710 v.16|11|71

Juzgado Civil 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 19,20 e.12|11-Nº 86.949 v.16|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLOTILDE CABALEIRO o MARIA MATILDE CABALEIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.12|11-Nº 86.891 v.16|11|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE SCHIVO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.12|11-Nº 86.999 v.16|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA LAURA GOENAGA de AISENSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.12|11 Nº 86.872 v.16|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR STANGANELLI y VICTORIO STANGANELLI — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.12|11 Nº 86.812 v.16|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ATILIO MINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 86.693 v.16|11|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR VIGEVANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 86.680 v.16|11|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 86.972 v.16|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA CAMPS de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 86.971 v.16|11|71

Nº 15

Juzgado nacional en lo Civil número 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANTONIO BUSTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22,50 e.12|11 Nº 86.805 v.16|11|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de EMMA SANTARELLI de LAURIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 86.819 v.16|11|71

El Juzgado Civil Nº 16, secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL VALLS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Ricardo D. J. Ballestero Barrutti, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 86.727 v.16|11|71

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE VALERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 86.841 v.16|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de CARLOS MARIA SICILIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 86.795 v.16|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza a doña INMACULADA DEL MEDICO, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Orlando, Roque s/autorización", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 24 e.12|11 Nº 86.637 v.15|11|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ROSALIA BURGADA de SCHETTINO.—Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 86.683 v.16|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO SANTIAGO ECHEANDIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 86.709 v.16|11|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 86.669 v.16|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JOSE MULLER y GERMAN REINALDO MULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 27 e.12|11 Nº 86.941 v.16|11|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS ANDRES LOPEZ QUIÑOY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 86.654 v.16|11|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita a herederos y acreedores de don OVIDIO FERNANDEZ ALONSO, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre cuatro de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 86.943 v.16|11|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA LARREGUY y ANA SAGASTI de LARREGUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre tres de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 68.725 v.16|11|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL AMADEO CABODEVILA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 87.007 v.16|11|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 86.900 v.16|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO ROSARINO CICHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 86.832 v.16|11|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS DISTEFANO o DI STEFANO o DE STEFANO o D'ESTEFANO y de CARMEN o CARMELA SCELZO o SIELZA o SIELZI de DISTEFANO o DI STEFANO o DE STEFANO o D'ESTEFANO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 27 e.12|11 Nº 86.828 v.16|11|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BUGGE — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 86.827 v.16|11|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA o MARGARITA ARNALDI de PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e. 12|11 Nº 86.881 v. 16|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica en los autos "BUSSOLATI de CICCHETTI, PAULA "SILVIA" s|Sumarísimo", que ésta ha pedido la adición en segundo término del nombre Silvia a su nombre Paula y que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. — Publíquese una vez por mes y por el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 12.— e. 12|11 Nº 86.834 v. 12|11|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CRISTOBAL CASTRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 22,50 e. 12|11 Nº 86.945 v. 16|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e. 12|11 Nº 86.732 v. 16|11|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO MENDIZABAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 12|11 Nº 86.785 v. 16|11|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA ROMEO de MILITO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 12|11 Nº 86.731 v. 16|11|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANA o ANA AFORTUNADA SPATARO de MAZZIOTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,80 e. 12|11 Nº 86.948 v. 16|11|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SOFIRO de CALABRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 12|11 Nº 86.848 v. 16|11|71

El juez Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDO JOSE COSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 12|11 Nº 86.639 v. 16|11|71

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, hace saber a los efectos del art. 17 de la ley 18.248, que don JUAN CARLOS CONCHA se ha presentado solicitando el cambio de su apellido por el de Comán. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 9. e. 12|11 Nº 86.715 v. 12|11|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita a OSCAR TIBURCIO GARCIA, por dos días, a efectos que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de tener el vehículo hallado en la vía pública, automóvil "Nash", chapa 1026452 de la Provincia de Buenos Aires, como abonadonado por su dueño. Este edicto debe publicarse una vez durante tres meses en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
e.29|9 Nº 743 v.29|9|71
e.12|11 Nº 743 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME LUIS CASSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 12|11 Nº 86.754 v. 16|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días a los acreedores de PEDRO MIGDAL, el concurso civil solicitado por el mismo, fijándose en 30 días a contar de la última publicación del presente, el plazo para presentar al Síndico, Dr. Patricio Petersen, calle Esmeralda Nº 320, 6º piso, Capital, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 86.799 v. 16|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA DIBENEDETTO de SCRAVAGLIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 12|11 Nº 86.730 v. 16|11|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18.— e.12|11 Nº 86.896 v.16|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NEGRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18.— e.12|11 Nº 86.810 v.16|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12 cita por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO o JACINTO FERNANDO CARDENAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 18.— e.12|11 Nº 86.638 v.16|11|71

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ESTEBAN GRECO. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Héctor R. López, secretario.

e.12|11 Nº 813 v.12|11|71

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20 cita y emplaza a DANTE TROTTA para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, en autos "Marimón Domingo c|Trotta Dante y otro s|Ordinario". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1971 — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 15.— e.12|11 Nº 86.655 v.15|11|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA IRMA PAULINA LACABE PLASTEIG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 18.— e.12|11 Nº 86.759 v.16|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 de la Capital, cita a EDUARDO NESTOR LERNER conforme auto que dice: 'Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. Cítese al codemandado Lerner para que dentro de 5º día comparezca personalmente al Juzgado a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de dárselas por reconocida en rebeldía. El término correrá a partir de la última publicación. César A. Gaibisso, Juez". Así se ha ordenado en autos "Banco de la Pcia. de Buenos Aires contra Editorial Bibliográfica Argentina S. R. L. y otros sobre ejecutivo". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 30.— e.12|11 Nº 86.951 v.15|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por dos días, a los señores acreedores el estado de distribución presentado por el liquidador de la quiebra "ONOFRE MARIMON Y CIA. S. R. L.", con la prevención de que el mismo será aprobado dentro de ocho días si no se observa conforme lo dispuesto por el Art. 158 de la Ley 11.719. Asimismo se comunica que por auto de fecha 21|7|71, los siguientes honorarios: en $ 15 y $ 20, los honorarios de los letrados de la fallida, Dres. José García Vizcaino y José Benito Fajer, respectivamente: en $ 80 los del Síndico Contador don Eliseo Gutiérrez; en $ 10. los del Escribano inventariador don Miguel Emilio Estevez; en $ 30 y en $ 30 los de los liquidadores Banco Nación Argentina y Samuel Warchawsky; y en $ 8 y $ 8 los de los ltrados de ambos liquidadores respectivamente. — Todas las regulaciones en pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

e.12|11 Nº 814 v.15|11|71

Nº 9

Juzg. Comercial Nº 9, Secret. Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "GARCIA COSTERO Y CIA., SOC COMERC EN COM. POR ACC" y "JOSE RAUL GARCIA COSTERO". Fecha provis. cesación pagos: 21 agosto 1969. Síndica: Marta Beatriz Vázquez, Lavalle 1362, 2º Cuerpo, piso 2º, Of. 23, Cap., a quien acreedores presentarán títulos justificativos créditos dentro de 30 días. Señálase el 29 de febrero 1972, a las 8 hs. para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 97,50 e.12|11 Nº 84.479 v.13|11|71

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 9|11|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a JUAN MAURICIO DDBRINSKIN, para comparecer en juicio: "Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Villa Urquiza c|Dobrilux S. R. L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 9. — e.12|11-Nº 86.681-v.12|11|71

Juzgado Comercial Nº 9, secretaria número 18, comunica por dos días en autos "ANTONIO Y FRANCISCO R. TERRANOVA S. R. L. s|quiebra" que se han regulado los honorarios del síndico, escribana y letrado ex convocatoria, en setecientos cincuenta, ciento setenta y cuatrocientos sesenta pesos, respectivamente. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 15. — e.12|11-Nº 86.735-v.15|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "GRAFICA OMAR VICETRO". Fecha provisoria de cesación de pagos 20|12|1968. Síndico Alicia M. Narbaitz, con domicilio en Tucumán 766, 1er. p. of. 84, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Desígnase el 7 de marzo de 1971, a las 8 horas, a los efectos de llevar a cabo la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlo a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 82,50. — e.12|11-Nº 86.856-v.18|11|71

El Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 20, cita por tres días a "DON BARTOLOME, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" a estar a derecho en los autos "Don Bartolomé S. C. A., pedido de quiebra por Siderúrgica Imperio S. A.", Expte. número 28.070, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 21. — e.12|11-Nº 86.862-v.15|11|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "HIERROMAT S. A. c|AUBONE y CASTRO VIDELA S. A. s|sumario", que se ha resuelto citar a la demandada para que dentro del término legal comparezcan a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 24,80. — e.12|11-Nº 86.996-v.15|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en la quiebra de ROSENRAUCH, ADOLFO, la postergación de la Junta de Acreedores para el día 17 de diciembre de 1971, a las 10 horas. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 22,50. — e.12|11-Nº 86.740-v.16|11|71

Nº 13

Juzgalo Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a "SUPERMERCADOS RIVIERA S. C. A." y a su socio solidario por sí, y por la fallida, Sr. FRANCISCO CARDACI, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial. — El presente se ha ordenado en autos "Supermercados Riviera S. C. A. y su socio salidario Francisco Cardaci s| quiebra".

Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

e.12|11 Nº 831 v.15|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a los señores NAZARIO JOSE DE ROSA, ANGEL DE ROSA y JOSE VICENTE DE ROSA, a que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Establecimientos Galvanotécnicos Inducrón S. R. L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

e.12|11 Nº 832 v.15|11|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, notifica por dos días al fallido en el juicio "TRANSPORTES RUTA 36 S. A. C. I. F. A. s|quiebra". la clausura de procedimientos dispuesta por falta de fondos.

Buenos Aires, 15 de octubre le 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

e.12|11 Nº 821 v.15|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MIRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e.12|11 Nº 833 v.18|11|71

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de ley —cinco días— a contar de la primera publicación del presente, a los querellados OSVALDO DOMINGO CROSTA y CARLOS LUIS FLUSQUES, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 9.272, que se les sigue por infracción a la Ley 3.975, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaz.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e.12|11 Nº 834 v.18|11|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría número 14, cita y emplaza por cinco días, o contar desde la primera publicaión del presente a PEDRO LEON RISO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

e.12|11 Nº 822 v.18|11|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por el término de cinco días contados a partir de la publicación del presente, a EDUARDO SAVERIO ANGEL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.679 que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Talcahuano 550, piso 5º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.12|10 Nº 836 v.18|11|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN AUGUSTO URBANI (Causa número 5.536), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación instrumento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1971. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

e.12|11 Nº 835 v.18|11|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VACALIA Nº 1

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, doctor César Black, Secretaría del doctor Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a JORGE DE BENEDETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5 de su registro que se instruye contra el mismo por asociación ilícita, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Martín Anzoátegul, secretario.

e.12|11 Nº 817 v.18|11|71

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, doctor César Black, Secretaría del doctor Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a ADRIANA ARIAS (a) "Puchi", GUILLERMO GARAMONA, EDUARDO GONZALEZ (a) "Sergio", y ENRIQUE PORTILLO (a) "Pedro", para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1 de su registro que se instruye contra los mismos en orden a los delitos de robo, etc., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario.

e.12|11 Nº 816 v.18|11|71

VOCALIA Nº 6

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SONIA ROSA KINDRASIUK en la causa que se le sigue por privación ilegal de la libertad, robo calificado, etc., bajo apercibimiento de declararla rebelda. Publíquese por cinco (5) días. Santa Fe, 1º de setiembre de 1971. — Nino Tulio García Moritan, secretario.

e.12|11 Nº 819 v.18|11|71

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO LEGAZ en la causa que se le sigue por privación ilegal de la libertad, robo calificado, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Santa Fe, 1º de setiembre de 1971. — Nino Tulio García Moritan, secretario.

e.12|11 Nº 818 v.18|11|71

VOCALIA Nº 7

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, la Vocalía Nº 7, a cargo del doctor Jaime L. Smart, por ante la Secretaría a cargo del doctor Edgardo Frola, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AZUCENA RAQUEL BOSISIO, C. I. Nº 6.319.556, Polic. Fed., L. C. Nº 1.592.385, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4, que se instruye por los delitos de asociación ilícita calificada y tenencia de armas de guerra y explosivos. bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Edgardo Frola, secretario.

e.12|11 Nº 837 v.18|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

El señor Juez Nacional del Trabajo, doctor Francisco Silvano, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por el término de tres días a los señores DOBRES LEGUIZAMON y JOSE RIVADANEIRA a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Sade Obremec S. R. L. c|Lescano Fabio y otros", bajo apercibimiento de designarles defensor ad hoc. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Graciela M. Piatti, secretaria.

e.12|11 Nº 815 v.16|11|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE FRAMIÑAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, Setiembre 3 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.12|11 Nº 838 v.18|11|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a MANUEL RIERA para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.310-B que se le sigue a Elsa Vich por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, Junio 21 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.12|11 Nº 839 v.18|11|71

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a HECTOR MATTEO, para dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.568-B, Matteo Héctor por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, Agosto 31 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.12|11 Nº 840 v.18|11|71

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Secretaría del infrascripto, hace saber al demandado, por el término de dos días, en los autos Nº 912|69, caratulados: "ESTADO NACIONAL c|ALARCON RICARDO DANIEL - demanda sumaria", la siguiente sentencia: "..cepción del Uruguay, Setiembre 7 de 1971. Autos y Vistos: Para resolver en las presentes actuaciones Nº 912|69, caratulados "Estado Nacional c|Alarcón Ricardo Daniel - demanda sumaria", venidas a Despacho par sentencia... y Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, condenando a Ricardo Daniel Alarcón M. I. 5.833.100, a pagar el actor Estado Nacional - Armada Argentina, en el término de treinta días (30) de quedar firme la presente resolución, la cantidad de $a. 260.35, doscientos sesenta con treitna y cinco ctvs. con sus intereses al tipo corriente, a partir de los 30 días de haber sido dado de baja el demandado, y costas. Regulo los honorarios del doctor Jorge Raúl Ibarra, en la cantidad de cincuenta pesos Ley 18.188, en su doble carácter (Ley 12.997 - 14.170, arts. 1, 2, 4, 6, 8, 15). Notifíquese, déjese copia, repóngase y archívese. — Daniel C. Alabornoz Suffern. Juez Federal.

Concepción del Uruguay, Setiembre 20 de 1971. — Florentino V. García, secretario.

e.12|11 Nº 820 v.15|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Sec. Nº 2, comunica por 3 días, en los autos "EMPRESA ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S.R.L. c|ALVAREZ JUAN MANUEL y otra s|cobro hipotecario", Exp. Nº 18.670. Que el martillero señor Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará el día 24 de noviembre, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Baigorria Nº 2796, de esta Capital, piso 1º, Unidad 9 "E", que consta de una superficie funcional de 37 mts. 26 dcms. cuadrados, y en la proporción del tres con cero siete centésimos por ciento, en un todo de acuerdo con los porcentuales establecidos en el Reglamento de Copropiedad y Administración. Dicha unidad adeuda por expensas comunes $ 481.17. Ocupada por los demandados, que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Decimanovena, los deudores deben dejar totalmente vacío y libre de ocupantes, el bien hipotecado. Base $ 29.226,98 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo, visitar los días 19, 20 y 21 de noviembre, de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 99.— e. 12|11 Nº 86.792 v. 16|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "FOCARACCIO ROQUE PABLO c|BOSCO MARIA s|ejecución hipotecaria, Expediente 44.344", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 17 de noviembre de 1971, horas 17.30 en el Hal. de venta de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, una finca ubicada en esta Capital Federal, hoy calle Remedios de Escalada de San Martín Nros. 4464 y 4466, entre las de Moctezuma y Tupac Amarú, edificado en el lote 43 de la manzana B y se compone de 8,66 mts. de frente NO por 48,53 mts. de fondo SO, y 54,63 mts. NE contrafrente SE, 26,32 mts. Nomenclatura Catastral, Circ. 15, Secc. 85; Manzana 89, Parc. 6; Part. Nº 274.246. Base $ 58.305,68 Ley 18.188, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — La cláusula 2ª de hipoteca establece que: Declara la deudora que el inmueble hipotecado no está alquilado ni hay persona alguna con derecho a la ocupación del mismo, mientras no se hayan cumplido totalmente las obligaciones emergentes del presente contrato, la deudora no podrá enajenar el inmueble hipotecado, ni constituir sobre el mismo otros derechos reales, ni alquilarlo, ni otorgar la tenencia del mismo por ningún título, ni permitir su ocupación por terceros, con o sin título, la infracción de la presente prohibición será imponible al acreedor, el que quedará automáticamente facultado a ejecutar la totalidad de la deuda como si fuera vencida y pedir simultáneamente el desalojo de todos los ocupantes del inmueble, sea cual sea el título que invoquen. — Visitas diarias de 9 a 16 hs. Se deja constancia que de acuerdo al informe de fs. 29, una de las casas se halla ocupada por la demandada y su familia y otra por una persona que dijo ser inquilino.

Buenos Aires, 9 de noviembre 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 117.— e.12|11 Nº 87.448 v.16|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos: "BATTISTA OSVALDO RAFAEL c|FRANCESCH de BATTISTA ROSA BEATRIZ s|divorcio", que el martillero Jorge Mendoza Iturralde (h.), rematará el 17 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Cap., los lotes 8 y 9, manzana H, Partido de Echeverría, pueblo de Monte Grande. Con base 2|3 de la valuación fiscal. Lote 8: superficie: 222,45 m2. Base pesos 808.—. Lote 9: superficie 240,51 m2. Base $ 1.088.—. Desocupados. Seña 20 o|o. Comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, tres de noviembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 54.— e. 12|11 Nº 86.844 v. 16|11|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en autos "DE ANGELIS LORENZO y otros c|MAZZA de POLICASTRO MODESTA s|Ejec. Hip.". Expediente Nº 20.423, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 16 de noviembre a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad Nº 1, planta baja, de la finca ubicada en esta Capital, calle Calcena Nros. 253|59. Sup. cub. propia 148mc43, galería 26mc60, sup. común 30mc12; sup. total 178mc55. Porcentual 55 59 o|o. Base $ 48.000.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por inquilina, abonando $ 30 mensuales. Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 54.— e. 12|11 Nº 86.825 v. 16|11|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en autos "CICCHI OSCAR ROGELIO y otros c|ANTONINI ISABEL ROSARIO s|ejecuc. hipotecaria" (Expte. Nº 42.391), que el martillero Félix Astoul Bonorino rematará el día 18 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo), la propiedad ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, calle Las Heras 1220, edificada en el lote Nº 10 de la Manzana "T" que mide 8,66 m. de frente N.O. por 25,98 m. de fondo. Base $ 58.207,50. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. De acuerdo a la cláusula Octava del contrato de mutuo "la deudora se obliga desde ya para el caso de ejecución hipotecaria a desocupar totalmente el bien hipotecado antes de los diez días corridos de la fecha que se fije para la subasta, sin demora ni excusa alguna, bajo pena de tener que abonar a los acreedores una multa de tres mil pesos m|n. por día, sin perjuicio de que éstos en el mismo juicio hipotecario soliciten todas las medidas necesarias a tal efecto". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 81.— e.12|11 Nº 86.701 v.16|11|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en los autos "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|ALBARRACIN, LUIS DIEGO s|ejecución hipotecaria, Exp. número 10.207", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 17 de noviembre, a las 16 hs., en Florida 239 el departamento piso 3º, unidad 13 del edificio Tucumán Nº 2602 esq. Paso 586-98. Sup. propia 46 55 m.c. y balcón común de uso exclusivo. Porcentual 4.42 o|o. Cláusula 6ª del contrato de mutuo hipotecario: "El deudor se compromete a no alquilar el bien gravado". Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 hs. Deuda por expensas comunes al 22|7|71: $ 605,60. Base $ 20.000 (m$n. 2.000.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 63.— e. 12|11 Nº 86.932 v. 16|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por un día, en los autos "METALURGICA NECOCHEA S. A. c|CASTRO CARLOS D. s|ejecutivo", Expediente número 138.646, que el martillero Juan Carlos Villamayor, rematará el 15 de noviembre 1971, a las 8 hs., en Paraguay Nº 1551, piso 3º, Capital y en el estado en que se encuentre: "un combinado estéreo "Marshall" con cambiador automático "Winco", con dos parlantes, mueble de pie de madera, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 9. e.12|11 Nº 86.963 v.12|11|71

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por un día, en autos CREACIONES BEL GRAF S. R. L. c|DOME OSCAR s|ordinario" (Expte. Nº 145.462), que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 18 hs., los siguientes bienes en Rocamora Nº 4237. (1) Un Juego de living compuesto por un sofá de 2 cuerpos y dos sillones individuales. Los bienes se exhiben todos los días de lunes a viernes de 9 a 19 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — El Secretario.

$ 12. e.12|11 Nº 86.933 v.12|11|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en los autos: "PROVEEDURIA PARA EL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|DIAZ MORENO, ARTURO CESAR s|ejecutivo, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 16 y 30 horas en el local sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848 de esta Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien, todos los días de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: un combinado "Philips de pie, cambiador automático, sin número visible, en el estado en que se encuentra. Sin base, contado, mejor postor. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 36. e.12|11 Nº 86.831 v.15|11|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30 comunica por un día en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|CREACIONES GUARUYA S. A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 157.820, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35 T. E., Nº A1-01901, completamente equipada. Base: pesos Ley 18.188: 262,68. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión, 10 o|o en efectivo. El día 22 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires noviembre 4 de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 13.50 e.12|11 Nº 87.000 v.12|11|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por un día, en el juicio: "MATURIN SOC. COOP. DE CREDITO LIMITADA c|ELASKAR ROBERTO y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 157.756, que el martillero Alberto Bergallo, rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 9 hs., en la calle Rodríguez Peña 408, 6º piso, "I", los siguientes bienes: "un televisor eléctrico marca Ranser, sin número visible, pantalla grande, gabinete de madera, 3 perillas, 1 selector de canal al frente, en uso, no funciona. Un combinado de pie, marca Ranser - Radio Serra, sin número visible, con su correspondiente tocadiscos Winco de 4 velocidades, gabinete de madera, de aproximadamente 1m. x 0,90m. x 0,40m. en el estado en que se encuentra. Los bienes se exhiben en la calle Rodríguez Peña 408, 6º piso "I", de 10 a 12 hs. Sin base al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 24. e.12|11 Nº 86.645 v.12|11|71

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, Secretaría del Dr. Eduardo José Coll, comunica por un día en los autos caratulados IMPERIO S. R. L. c|ESPOSITO CARLOS FRANCISCO y otro s|ejecutivo, Expte. número 4.719, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nro. 1531, Capital Federal, el día 12 de noviembre de 1971, a las 13 horas. Un televisor marca Panoramic modelo 23-AP6 Nº 171401; Una mesita para T.V. en pino Brasil lustrada de 1,10 x 1 x 0,60 metros, que se exhibe en la calle Malabia Nº 739, Capital Federal, todos los días de 10 a 12 horas. — Base $ 307.50 y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 16,50 e.12|11 Nº 87.088 v.12|11|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por 1 día en autos "DIZ, JOSE c| PERALTA, MIGUEL EXEQUIEL y otro s|cobro de alq. "Expte. Nº 26.929|71", que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará el próximo 16 de noviembre 1971, a las 16.30, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap.: 1 automotor, al parecer "Chevrolet" mod. 1939, desarmado, no pudiéndose determinar si faltan piezas y sin números visibles y 1 radio a transistores marca "Tonomac", deteriorada. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o. Los bienes se exhiben durante todo el día de 9 a 16, en el lugar donde se encuentran en calle Capitán Ramón Freire Nº 2956, Cap.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 16,50 e.12|11 Nº 86.661 v.12|11|71

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por un día, en los autos, "COOPERATIVA CRED. LTDA. PASO c|BANCHIK DORA s|ejecutivo", que el martillero José Roque Laurnagaray, rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 18 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhibe: un televisor eléctrico marca "Leibophon", gabinete de madera, pantalla de 23 pulgadas, 6 perillas al frente, sin número visible, funcionando, y su mesita de madera y cromada de 4 patas redondas. Sin base, al contado. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$15. e.12|11 Nº 86.647 v.12|11|71

Nº 48

Juzgado de Paz Nº 48 comunica por dos días en autos "PEREZ UGIDOS RAUL LD. c|SIOJRIN NESTOR y otro s|ejec.", Exped. Nº 3.734, que el martillero Eduardo Arzeno rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 18 hs., en Rocamora Nº 4237, Cap., donde se exhiben todos los días de lunes a viernes, de 9 a 19 hs. lo siguiente: Un televisor Standard Electric gabinete de madera controles laterales con mesa y

estabilizador de corriente reguvolt y un tocadiscos Wincofón de 4 velocidades. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 30.— e.12|11 Nº 87.267 v.15|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A.C.I.F. c|PETRI VICTORIO y otros s|Ej. Prend. "Expte. 31.522, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 22 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Cap., exhibiéndose el bien todos los días de 10 a 12 hs., en la calle Cerviño y Oro, Playa Alpi, Cap., un automotor usado m|Fiat, mod. 1963, mod. 1100, tipo sedan 4 puertas, Ind. Arg., motor Nº 1131190, chasis número 1063548, serie 63, patente de la Prov. Bs. As. Nº 1038565 del año 1969, uso particular. 55 HP. Sin base, al contado, seña 30 %, comisión [illegible] % en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, [illegible] 565 C. P.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 49,50.— e.12|11 Nº 86.866 v.16|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c|MURGUIARTE, DOLLY ARACELIA s| ejecución prendaria" (Expediente número 30.308), que el martillero Justo Benavidez rematará el día sábado 27 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en Rivadavia 9857|81, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil marca Fiat, modelo 600, año 1962, motor Nº 1357271, chasis Nº 1242818, con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1036344. Le faltan las cuatro ruedas. Base $ 2.137,59 (Ley 18.188). Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 63.— e.12|11 Nº 86.673 v.16|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "RUBIN, ROBERTO c|DIAZ, JOSE y otra, s|Ej. Prend." (Expte. 27.702), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 17 de noviembre de 1971, a las 13 hs. en el local de la calle Donato Alvarez 3836, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca Ford, F 100, tipo Pick-up, modelo año 1964, motor número 490142, y pat. de la Prov. de Bs. As. Nº 578534, en el estado en que se encuentra". Base $ 3.896,54. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 86.656 v.16|11|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "BATTISTESA, PELLEFIGUE, RICARDO y otros c|FRAPE S. R. L. y otros s|cobro hipotecario" (Expediente Nº 35.908), que los martilleros Comi & Pini S. R. L. rematarán el martes 16 de noviembre, a las 15,30 en Cangallo 955, 1er. piso, Capital Federal, un galpón ubicado frente a la Avda. Bartolomé Mitre sin número (Ruta Nacional Nº 7, Km. 35), entre las calles Callao y Chorroarín, de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, edificado en un lote de terreno designado con el número 23 de la manzana 54, que mide: 10 m. de frente al S. O. e igual medida en su contrafrente; 32m18 de fondo en su costado N. O. y 32m[illegible] en otro costado al S. E., superficie 321 m. c. 75. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI — Sección H — Manzana 54 — Parcela 23. Sin base, al contado y al mejor postor. El inmueble se halla desocupado y podrá visitarse de 15 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 90.— e.12|11 Nº 85.153 v.16|11|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 8|11|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "JAIME SASSON Y CIA. SOC. COL. s|quiebra" Expte. Nº 37.452|71, que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 17 de noviembre de 1971 a las 14 horas en la calle Juan Bautista Alberdi 5931, Capital, los siguientes bienes: 949 diversos artículos de vestir; 147 diversas prendas interiores; 1 lote de perchas de madera; 9 sillas; 2 ventiladores; 1 máquina de sumar marca Olivetti; 2 cestos; 21 percheros metálicos; 11 cubos de bronce; 2 estantes; 10 cristales; 1 escritorio; 1 mesa; 1 máquina de coser marca Singer; 1 equipo Winco con parlantes; 1 plancha; 1 caja registradora marca National; 1 caja fuerte; 1 toldo metálico; 3 espejos; 1 aparato metálico para cinturones; 1 reloj para regular encendido luces; 36 tubos fluorescentes; 4 mostradores; 1 estantería; 2 percheros de 2 pisos; 2 probadores; 40 equipos fluorescentes; 1 escalera metálica; 1 matafuegos, todos los lotes de diversos talles y medidas y toda ropa nueva masculina, se exhiben en el lugar del remate los días 15 y 16 de noviembre de 10 a 12 y 14 a 17 horas. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 81.— e.12|11 Nº 86.663 v.16|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 1 día, en los autos: PITITTO ANTONIO c|CONTE NELIDA B. s|ejec. (Expte. 42.670), que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 13 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, de esta Capital Federal, donde se exhiben de 9 a 18 horas y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 5 Secadores de pelo eléctricos marca "Bovera" sin número visible y 6 sillas de plástico caño de hierro tipo Americano. Sin base y en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 12.— e.12|11 Nº 87.252 v.12|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día, que en el juicio caratulado "PULICE, SETIMIO c|NISSIN, JAMUS s|ejec. Expediente número 23.055, que el martillero señor Segundo Palacios rematará en el local de la calle Avenida Santa Fe Nº 5007 donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, el día 18 de noviembre a las 16 y 30 horas del año 1971, los siguientes bienes: Cincuenta vestidos diversos talles, motivos y modelos de verano. Sin base. Al contado, todo dinero en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio y de acuerdo al Cód. de Proc. Art. 565. Comisión 10 o|o. Informes a T. E. 611-3488.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 18 e.12|11 Nº 86.796 v.12|11|71

Juzg. Nac. en lo Comercial Nº 4, Sec. 7, comunica por 1 día en autos "BOIZ Y TOSO s|quiebra". Expte. Nº 15.042|58, que el martillero J. J. C. de Urquiza rematará el próximo 16 de Noviembre 1971, a las 16, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap., los siguientes bienes que se exhiben en Warnes 218, Cap., de 9 a 13: 1 máquina de coser industrial, importada U. S. A. marca "Singer", usada y en buen estado, mod. F. E. 8.21 1899, pat. 31|15 y 5 juegos de esqueletos de madera (unas 15 piezas en total) para sofás, en regular estado. Sin base, al contado, entrega inmediata por cuenta del comprador de donde se encuentran. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1971. Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 15 e.12|11 Nº 85.659 v.12|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "DIAZ, CESAR EVARISTO c| CHALDE Y RODRIGUEZ, Soc. Colectiva Mercantil, s|ejecución prendaria". (Expediente Nº 3.793), que el martillero Justo Benavidez rematará el día sábado 27 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1964, motor Nº 115651, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1176153. Base $ 3.437,50 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 63 e.12|11 Nº 86.674 v.16|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S.A. c|VILLEGAS ENRIQUE JESUS s|ejecución prendaria", que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 14.45 horas, en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien: Un automotor, marca Di Tella, modelo 1961, motor Nº 15AANL-3606, serie Nº A-3737, chasis Nº AH51L-3734, patente de la Provincia de Buenos Aires 18221. — Base $ 2.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Automóvil usado.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 87.437 v.16|11|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por tres días en autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|GIURLEO JUAN JOSE s|ejecución prendaria (Expediente Nº 31.014)". que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 16 de noviembre de 1971, a las 14 horas, en el local de Rocha Nº 1215, de Capital, donde se exhibe el bien: Un automotor, marca "Buick", modelo 1949, motor número 63192095, para uso particular, usado, patente Nº 211742 de Buenos Aires. — Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 87.439 v.16|11|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos: "PUIGMARTI Y CIA. SACIF. c|BELMAÑA ROBERTO JOSE s|ejecución prendaria", Expediente Nº 1.054, que el martillero Norberto Valentín Puigmarti rematará el día 24 de noviembre de 1971, a las 10,30 hs., en la calle Chile 2249, Capital Federal donde se exhiben todos los días, el siguiente bien: "Un automotor marca Citroen 2CV, modelo año 1961, motor Nº 01301303, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 692862. Usado en perfecto estado de funcionamiento. Uso particular. De 18 HP. Transferencia en trámite". Base $ 1.703,34 (Mil setecientos tres con treinta y cuatro centavos). Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 42 e.12|11 Nº 86.652 v.15|11|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "TRAJTEMBERG ZELMAN c|ALFIZ AARON Y MARCOS GINI" s|ejec. Exp. Nº 547, que el martillero Clemente L. Urioste rematará el día 15 de Noviembre de 1971, a las 17 hs., en la calle Humboldt 541, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 hs. Una biblioteca de madera de 2.20 x 1.60 aprox.; Un televisor Ransei modelo M. T. 1540 funcionando Un televisor Franklin funcionando; Una mesa rodante de metal y Un bahiut moderno seis puertas, de 2.50. Sin base, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 36 e.12|11 Nº 86.958 v.15|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos "GREY ROCK AUTOMOTORES SACIIFI contra BENZI ERNESTO J., Ejec. Prend.", Exp. G. 782|70, que el martillero Hugo Mario Parga rematará el 26 de Noviembre de 1971, a las 10 hs., en Avda. Triunvirato 3534, Capital, donde se exhibe, un automóvil Fiat modelo 1500, año 1965, motor 302350, chasis 0464826, dominio B.027715 del Reg. Nac. de Prop. Autom. En el estado que se encuentra. Base: G 3.033,36 Ley 18.188. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectico. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1971. — Felipe Cuartero, secretario. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 45 e.12|11 Nº 86.823 v.16|11|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "LA DISTRIBUIDORA MUSICAL S.R.L. c|JUAN STRANIERI S. R. L. s|Ejec."; Expte. Nº 29.047, que el martillero Martín Ortelli rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 10 hs. en la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben: Una caja registradora 4 operaciones NCR eléctrica, modelo V 20 Nº 5-8685589; 300 discos long play grandes 300 long play chicos entre simples y dobles; un tocadiscos profesional estéreo marca Lenco. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 33.— e.12|11 Nº 86.877 v.15|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "MOLINOS WERNER S.R.L. c|GAMM DE LEOPOLD MARIA LUISA D. A. s|Ejecutivo". Expte. Nº 26.564, que el martillero José Luis Casares rematará el día 16 de noviembre a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital el inmueble sito en la calle Salta 240|2|4, Capital, piso 1º, Unidad 8, letra A, que tiene una superficie propia de 57,50 metros cuadrados, superficie común 21,82 metros cuadrados, siendo la superficie total de 79,32 metros cuadrados. Inscripto en T.186, Fº 140, Zona Sud. Deudas: Municipales, $ 140,91; Expensas, $ 477,87. Horario de visita de 9 a 12 horas. Base: 10.000 pesos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 54.— e.12|11 Nº 86.876 v.16|11|71

Juzgado Comercial 10, Secretaría 19, comunica por tres días en autos AGUIRRE MASTRO Y CIA S. A. c|EXPRESO ESCOBAR S. R. L. s|Ejecución Prendaria". Expte. 26.857|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 10,30 hs. en Belgrano 2394, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs. el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Mercedes Benz, modelo del año 1969, motor número 341.911-10-001050, chasis Nº 341.066-10-008975 c|cabina, serie L 1112|42, para uso de transporte particular, en perfecto estado de funcionamiento, en el estado en que se encuentra. Base 50 o|o al contado y al mejor postor: $ 22.105,54. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Bs. As., 4 de noviembre de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 58.50 e.12|11 Nº 86.849 v.16|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "AYUNCA S.C.A. c|RAMIREZ RAUL H. s|ejec., Expte. Nº 25.197|70", que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 9.30 horas, en la calle Alsina 2762, Capital, los siguientes bienes: Un televisor, marca Dumont s|n. visible. de pie. Un combinado de pie, marca Radionic, con tocadiscos Winco, con puerta volcable. Un aparador de tres cuerpos, tapa de mármol, estilo francés. Un ventilador de mesa s|marca ni nº|visible, 4 aspas. Un reloj de pared Casa Escasani, tipo Cu-Cu. Una heladera, marca Reylo. dos puertas, color rosa. Un lavarropas, marca General Electric, cúbico. Un hornito eléctrico Brail-Quil, metalizado, que se exhiben en el lugar del remate. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 36.— e.12|11 Nº 87.273 v.15|11|71

Nº 11

Juzgado Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "LLANEZA HNOS. S. A. c|LESTANI DE ROUSSELOT MARTA B. y otros sobre Ejec. Prendaria". Expte. 46.560, que el martillero Rosario Laurianti rematará al contado el 19 de noviembre 1971, a las 10 horas. en Rincón 720, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, 10 a 12 horas: Un automotor Citroen Ami-8 Break serie 1970. Chasis A 055000454, motor Nº A480000472 AM2-MDominio C325042. Base $ 5.351,20 Ley 18.188. Seña 30% contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº: 86.782 v.16|11|71

Judicial. — Juzg. Nac. de Com. Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en autos "MONTAÑA SPORT S. R. L. s|Quiebra". Expte. Nº 40.217, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 13 de noviembre de 1971, a las 9.30 hs. en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, los siguientes bienes: 7 conservadoras Isopor, 8 conservadoras para bebidas, material plástico: dos fundas de valijas plásticas; seis perchas con cubierta plástica; 4 banderas argentinas de lanilla; un panel con 5 tubos fluorescentes; dos paneles de harbord, con perforado para propaganda; un carrito Colin para acoplado con base de 0,80x0,80; un panel de vidriera de alambre de hierro con 12 ganchos de 1,70x0,80; una columna de planchuela de hierro con travesaño de 0,25x 0,35x2,10. Sin base. Contado: mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 27.— e.12|11 Nº 86.895 v.12|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secret. Nº 23, comunica por dos días, en autos USON MARIANO c|VEIGA JOSE MARIA s|Ejec., Exped. Nº 31.069, que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 18 hs., en Rocamora Nº 4237, de la Cap. Fed., donde se exhiben todos los días de lunes a viernes de 9 a 19 hs., lo siguiente: 1 torno mecánico, marca PIA RG P 52, funcionando, de 2,70 m. entre puntas. Sin base, al contado y entrega previo pago total. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 30. — e.12|11-Nº 86.935-v.15|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos: "PEREZ, JULIAN c|ALONSO, CELESTINO y otra s|ejecución prendaria" (Expte. 38.021), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 22 de noviembre de 1971, a las 13 hs., en el local de la calle Traful 3451, Capital, donde se exhibe: "Un automotor tipo automóvil particular, sedán 4 puertas, marca "Chevrolet", modelo 11569|año 1965, Serie C-2833-6, motor Nº 234-13951, con patente de la Capital Federal Nº C022.286, en el estado en que se encuentra". Base $ 4.070.— (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Bs. As., 29 de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45. —e. 12|11 Nº 86.657 v. 16|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "CITIES SERVICE OIL CO. OF. ARGENTINA S.A.C.I. c|VICENTE GISMONDI E HIJOS S. R. L. s|Ejec.", Expediente Nº 40.409, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 17 de noviembre, a las 10,30 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhiben de 9 a 18 horas: Una máquina de escribir Olivetti Nº Al-04850; una máquina de escribir Olivetti número 962 94060. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 36.— e. 12|11 Nº 86.902 v. 15|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "MAURO JULIO MARIO c| LAURENSIO JOSE s|ejec., Expte. número 27.660", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti rematará el día 16 de noviembre, a las 17.30 horas, en Paseo Colón Nº 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir Remington, 160 espacios, número A S-544041; 1 mesita metálica, tapa de vidrio: 3 sillas tapizadas; 1 banquito; 1 armario metálico, color acerado, 2 puertas, de 2 mts. de alto por 1 50 mts. 1 escritorio madera, 7 cajones, 1,50 por 0,90 aproximadamente; 1 escritorio madera, 7 cajones, de 1,20 por 1 mt. aproximadamente; 1 ropero madera, 3 puertas, de 2 mts. por 1,60 aproximadamente; 1 sofá cama de 2 mts. Todo en regular estado. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 48.— e.12|11 Nº 87.077 v.15|11|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|CRISTALERIAS GLASSCOR S.A. C.I. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 134.204, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2249, lugar donde se exhibe de 9 a 18 hs. el 22 de noviembre de 1971, hora 10,30, lo siguiente: Un automotor marca Jeep T-80, modelo TA8PB, año 1968 motor Nº 7.047.647 serie Nº 4.761, motor marca Ika chasis Nº 02430, color beige almendra tapizado 485, patente número B23787, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 ($ 5.454,68). Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Entrega conforme lo dispuesto art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54. — e.12|11-Nº 86.936-v.16|11|71

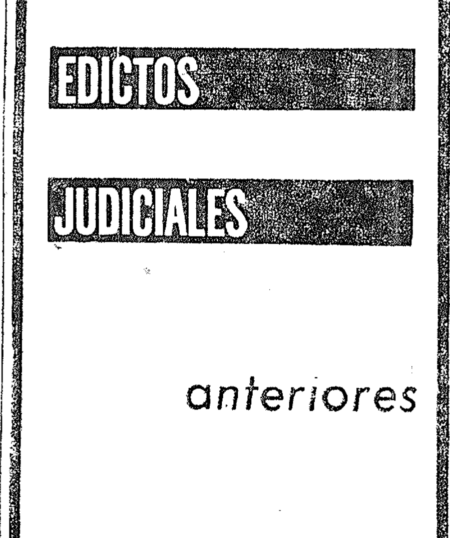
TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Tribunal del Mercado de Abasto hace saber por tres días en autos: "VIDAL EMMA JOSEFINA c|FRIGORIFICO 25 DE MAYO S.R.L. s|embargo preventivo, Expte. Nº 305", que el martillero Juan José Bustelo Aristegui (T. E. 49-6009)", rematará el día 16 de noviembre del corriente, a las 9.30 horas, donde se exhiben de 9 a 11 los días 12, 15 y 16, los siguientes bienes: Una balanza a reloj, marca F.H., de 15 kgs., modelo 1966, Nº 20.042. Una picadora eléctrica, marca F.H., modelo 60|32, Nº 20.399. Una bomba de agua, eléctrica, con motor trifásico, de 55 A.C., Nº 93.542, que funciona y fuera desarmada. Un compresor, marca York. Nº 51.101, con motor Nº 118.569, de 22,5 KW, tipo 1500. Dos equipos refrigeradores ubicados a ambos extremos de una cámara frigorífica, marca Helos, con dos circulares cada uno, motor respectivo de aprox. 2 mts. de ancho por 2 de alto. — Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega inmediata previo pago del total del precio. Venta al detalle en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Cernadas, secretario.
$ 81.— e.12|11 Nº 87.444 v.16|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 9

El Juzgado Nacional de Trabajo número 9, comunica por dos días en el juicio "HEREDIA TOMASA c|ANCA, HECTOR s|despido", Expediente Nº 19.849, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 19 de noviembre de 1971 a las 10,30 horas en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 horas: Una heladera exhibidora mostrador marca "Lorven", sin número visible, con seis puertas, en chapa.
Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Alcira N. Ferrer, secretaria.
$ 33. — e.12|11-Nº 86.904-v.15|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretario Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PEDRO FERRO o PEDRO FERRO FERNANDEZ — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22.50 e.10|11-Nº 86.538 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIBERTA FERNANDEZ de MARCHEGGIANO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.10|11-Nº 86.517 v.15|11|71

Juzgado Civil 1, secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CHUIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.10|11-Nº 86.504 v.15|11|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría número 4, cita por 5 días a ADOLFO QUIROGA y MARIA EUMELIA GUZMAN de QUIROGA, para comparecer en juicio "Morkan, S.R.L., c|Quiroga Adolfo y otra, s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 21.— e.10|11-Nº 86.549 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.032 v.12|11|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CAROLINA RIGOTTI de COUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.10|11-Nº 86.479 v.15|11|71

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GAROFALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.10|11-Nº 86.481 v.15|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ECHEVERRIA ARRIAGA de OTAMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22.50 e.10|11-Nº 86.475 v.15|11|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LANXILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.10|11-Nº 86.355 v.15|11|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER LA VALLEN de FARIÑA y MIRTA ESTER FARIÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.960 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO AURELIANO DE SAN PEDRO PALMA BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.116 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO PAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.063 v.12|11|71

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE SIMONE.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.10|11-Nº 86.502 v.15|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO MIRON.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.10|11-Nº 86.276 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.215 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUAN KIERYLOW — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.916 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CAYETANO GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.036 v.12|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORIS URUSOFF.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.10|11-Nº 86.558 v.15|11|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO JUAN FULBERT CAZABAN.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.10|11-Nº 86.610 v.15|11|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de GONZALEZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Cesar R. Herbón, secretario.
$ 18 e.10|11-Nº 86.344 v.15|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA DAVID de COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de octubre de 1971. — Cesar R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.235 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULDERICO ANTONINO CISISMONDO WITEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Cesar R. Herbón, secretario.
$ 22,50.— e.9|11 Nº 85.896 v.12|11|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por 10 días, a Norberto Redondo, para comparecer en juicio "LA ROTONDA S. R. L. c|REDONDO NORBERTO s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, Secretario.
$ 21 e.10|11-Nº 86.548 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO PIRAS s|Sucesión.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.10|11-Nº 86.577 v.15|11|71

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LUIS BISPE.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.10|11-Nº 86.404 v.15|11|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VAZKIN KEUROGHLANIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.224 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña LORENZA PAULA o CAROLINA LORENZA PAULA CANDALES Vda. de FUENTES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.9|11 Nº 86.079 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña EDUVIGES GARCIA de PETITE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.9|11 Nº 86.080 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don JAIME APARICIO o JAIME APARICIO BELMONTE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e. 9|11 Nº 86.088 v.12|11|71

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PASCUALINA SONCINI de CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.310 v.15|11|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA de MARCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.308 v.15|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CELINA PULTERA DE RIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.596 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA HIGINIA o TERESA HIJINIA CANEPA de BIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22.50 e.10|11 Nº 86.307 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL REVAY de MOSONYI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.9|11 Nº 86.012 v.12|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME ANDRES FASCIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.48[illegible] v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAHAK o SOGHAH ARJANIAN o SAHAG AIKANIAN o ISAAC HAAICAÑAN o SAHAG ARJANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.10|11 Nº [illegible].473 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DEL MAITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.421 v.15|11|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ROBERTO TENENBAUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 86.083 v.12|11|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA NEWTON de PUCHURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.487 v.15|11|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA POUQUETTE de FRIEDLAENDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.588 v.15|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CASH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — El secretario.
$ 22,50 e.10|11 Nº 8[illegible].24[illegible] v.15|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ORIA y ALFREDO LUIS SCHENONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.245 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA DELIA MARTINEZ de ARJONES y de don SERAFIN ARJONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 85.906 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 24 e.9|11 Nº 85.967 v.12|11|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO PAULINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.518 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GONZALEZ CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.580 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA ALONSO de MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.579 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFREDO MOSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1971. — $ 18.— e.10|11 Nº 86.331 v.15|11|71

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, doctor Horacio Ramón Arias, Secretaría Nº 23, citoa y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BARTONE de STOJANOVIC. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27.— e.10|11 Nº 86.403 v.15|11|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días la apertura del concurso civil de MIGUEL JORGE MUKDSI, designándose síndico al doctor Jorge A Rodríguez calle Rodríguez Peña 56, 2º piso, departamento 13, fijándose el plazo de cincuenta días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante el mismo, en los términos del Art. 40 del Código Procesal, en donde se practicarán las notificaciones, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo la verificación se hará por el trámite incidental y a su costa. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 54 e.9|11 Nº 85.899 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA BALADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.9|11 Nº 85.992 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA YAMEO de TAFFURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 86.176 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.9|11 Nº 85.991 v.12|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don TAKENOSUKE HONDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.631 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONIO AIRALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.10|11 Nº 86.309 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE REY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Alejandro C. Molina secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.014 v.12|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA CLAUDINA NEVA de CANCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.103 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA ROSALIA CALPINI de DUBOVIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.219 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PASTOR PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 86.177 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FIGUERES de CAUSEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 85.895 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO o ARNALDO FRANCISCO SANTIAGO BARSANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.877 v.12|11|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICO DEMO BRUZZESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.354 v.15|11|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DAUBAGNA de PERBEILS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.405 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO PENEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.956 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL FIDEL MARMOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Graciela E. Gonzalez, secretaria.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.065 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO WAGENER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Graciela E. González secretaria.
$ 60.— e. 4|11 Nº 84.880 v 17|11|71

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AIDA ESTHER LOBO GALINDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.361 v.15|11|71

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FARRERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.360 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.207 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE TARANTO y de doña ROSA MARCHI o MARIA ERNESTA ROSA MARCHI Vda. de TARANTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50.— e.9|11 Nº 82.759 v.12|11|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|10|71.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 10 días a PEDRO ALEGRE, para comparecer en juicio: "Bonomi, Alfredo G. y otro c|Alegre, Pedro s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 21 e.10|11 Nº 86.547 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAUL SOSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.256 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BUCH de BENKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre once de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.963 v.12|11|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN MANZATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.490 v.15|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RAMON SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.595 v.15|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de don ENRIQUE JOAQUIN MASCHERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 22,50 e.10|11 Nº 86.293 v.15|11|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIEL RICARDO GOÑI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.253 v.15|11|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA EULOGIA MENDEZ y de MARIA MENDEZ de CASTAÑARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.894 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.929 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1971 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.961 v.12|11|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JORGE GARCIA ERIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.484 v.15|11|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a RUBEN ALBERTO GOITE, para comparecer en juicio: "Los Paraísos S. R. L. c|Goite, Rubén Alberto s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 21 e.10|11 Nº 86.546 v.12|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA REY Vda. de MEDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.021 v.12|11|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nro. 19, Secretaría Nro 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUETA NATIVIDAD CORNELL GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.382 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN BAUTISTA MASSARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.090 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GULLACE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.017 v.12|11|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA GONZALEZ de PRESAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.534 v.15|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION RODRIGO de BURGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.10|11-Nº 86.459 v.15|11|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZORAIDA SEBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veinticinco de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.442 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARLOS LABORIE, CARLOS JUAN LABORIE y EMILIA CELINA LEONTINA DELHON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.10|11 Nº 86.336 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABRAHAM STILERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 86.139 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS JUAREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.905 v.12|11|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA VAZQUEZ y MARIA SOLEDAD MATANZA de VAZQUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 2[illegible] de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 85.935 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a NORA ENRIQUETA DESCLINA FORLINO de BERRA. Publíquese por tres días herederos y acreedores de doña ELEO- — Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº [illegible]5.879 v.12|11|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES ZAPATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.302 v.15|11|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOLINDO ROBERTO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.526 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA WIATER de SZMULEWICZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.10|11 Nº 86.347 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA INGRATTA de GIAMBRUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.583 v.15|11|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAJZLA GELA FRYDMAN de DAWIDOWICZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 9|11 Nº 86.135 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña COLOMBA TERESA RUZZA de CALDARELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 9|11 Nº 86.190 v. 12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MARTINIANO SUBERBIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 9|11 Nº 85.922 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MACEIRA o MACEIRA BARRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e. 9|11 Nº 86.089 v. 12|11|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER o FRANCISCO BAUMGARTNER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e. 9|11 Nº 85.964 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ZILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86.066 v. 12|11|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86.055 v. 12|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO SANGLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.564 v.15|11|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don ANDRES GOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.416 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO FELIX GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.417 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILLA o JOSE JUAN VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86.233 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO STAFFA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86.232 v. 12|11|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO NAVARRO BELMAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 85 881 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO STAGNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 85.878 v. 12|11|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86 022 v. 12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL JOSE PAULERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86.104 v. 12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUDESINDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 85.97[illegible] v. 12|11|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE PASCUALA MUIÑO de CHAVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.295 v.15|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE ANA SAIBENE de DURAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.466 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GOMEZ PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 28 de octubre de 1971 — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.919 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ESCUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 17 de setiembre de 1971 — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.9|11 Nº 86.141 v.12|11|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO DAVID VERALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.202 v.12|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANGELA RONCHETTI y MANUEL FAUSTINO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86 101 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JORGE DELMASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18.— e.9|11 Nº 85 883 v.12|11|71

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de COSME DAMIAN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 10|11 Nº 86.385 v. 15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUDECINDA SERRALTA de CRUCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 10|11 Nº 86.312 v. 15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN NARODOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86 112 v.12|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PERCIVAL JOSE DILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.959 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA GRILLO de ENJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario
$ 18.— e.9|11 Nº 85.958 v.12|11|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA FASANELLA de VOLONNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 10|11 Nº 86.259 v. 15|11|71

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA PERACCA viuda de PICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e. 10|11 Nº 86.456 v. 15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HARILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.907 v.12|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RESTITUTO IZQUIERDO y doña VALERIANA HERNANDEZ de IZQUIERDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 29 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 85 938 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO QUINCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 28 de octubre de 1971. — José María Scorta, secretario
$ 18.— e.9|11 Nº 86.098 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPARO ANLLO de BORGESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.097 v.12|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORENTINO JUSTO SUAREZ.
Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.932 v.12|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA PONEZEK de FINKELSTEIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.903 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CARASSAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.995 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MEDARDO CASSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.950 v.12|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a JORGE RAUL y GRACIELA NOEMI CARRAZANA, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, y herederos y acreedores de GUILLERMO ANDRES CARRAZANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 27.— e. 10|11 Nº 86.254 v. 15|11|71

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado de Paz Nº 11, de la Capital Federal, emplaza por 5 días a los señores ALBERTO DI PRINZIO, GERARDO RAMON PAPUREL'O y PABLO HUGO PAREDES, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Giménez Pieres de Suárez Lamadrid, Lía Celia c|Di Prinzio Alberto y otros s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 5 octubre de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 24.— e. 10|11 Nº 86.334 v. 12|11|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita a ANGELA MARIA LELA, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "D'Aria Carlos c|Lela Angela María s|desalojo", dentro de los diez días a partir del día siguiente de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 24.— e. 10|11 Nº 86.294 v. 12|11|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 18.— e. 10|11 Nº 86.480 v. 15|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica a los acreedores de "INDUSTRIAS PAPELERAS DELTA S. A. C. I." que la junta de acreedores fijada para el día 11 de noviembre a las 14,30 horas, ha sido postergada a los mismos efectos, para el día 2 de diciembre de 1971, a las 10 horas, celebrándose en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 60.— e.8|11 Nº 85.705 v.15|11|71

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber que en el expediente Nº 7326 —juicio "MONTES, JOSE s|quiebra", el deudor ha sido rehabilitado para ejercer el comercio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.277 v 12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por 15 días a DOMINGO RUBEN MARTINEZ y DOMINGO RUBEN MARTINEZ Y CIA. S.R.L., para comparecer en el juicio Fate S. A. I. C. I. c|Domingo Rubén Martínez y Cía. S.R.L. y otro s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 21 e.10|11 Nº 86.363 v. 12|11|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días, a "CORRIENTES PAPLI S. A. C. I.", para que comparezca a dar explicaciones en secretaría conforme lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley 11.719. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.332 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días la postergación de la Junta de INMOBILIARIA PLAYA S. A. s|Convocatoria para el día 25 de Febrero de 1972 a las 9 horas y a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 27.— e.9|11 Nº 86.192 v.12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ASHBY INGENIERIA INDUSTRIAL S.C.A. y William Thomas Agustin Ashby y Josefa Vázquez de Ashby; fecha provisoria de cesación de pagos, septiembre 2 de 1970. Síndico, Elisa Terroni, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 14 de diciembre a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 105.— e.8|11 Nº 85.729 v.15|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 7, hace saber por quince días, el siguiente auto, dictado en el juicio: "KOEN JAIME c|GLUCKLICH NICOLAS y otros s|Cancelación de documentos". Buenos Aires, 30 de septiembre de 1971. — Atento lo dispuesto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto 5.965|63, hágase saber la presente causa a los libradores de los documentos enumerados en el presente proveído, quienes deberán depositar sus importes en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubieren vencido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los dos pagarés por 360 y 2.500 pesos respectivamente, librados por Nicolás Glucklich, Andrés Glucklich y Naum Goffan, a favor del actor, con fecha abierta y sin designación de orden, haciéndose saber que se autorizará el pago para después de 30 días de publicarse los edictos si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días consecutivos el presente, en el Boletín Oficial. — Todos los recaudos ordenados lo son bajo la responsabilidad y previa caución real de la actora por $ 600. Alejandro de Gainza."
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 495.— e.10|11 Nº 86.361 v.1º|12|71

Nº 5

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10 del autorizante, en los autos "FAIN, ABRAHAM ISAAC y otros c|FERRODUCTIL S. A. I. C. y F s|Convocatoria de asamblea" se comunica por el término de cinco días que se ha dispuesto convocar a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de diciembre de 1971 a las 9 horas, en la sede social calle Salta 324 Piso 1º, Capital Federal, para considerar el siguiente orden de día: 1º Examen de lo actuado por el Directorio y el Presidente en relación con la situación de la Empresa, acerca de lo cual informarán los órganos pertinentes; 2º Aprobación o rechazo de lo actuado; 3º Remoción del Directorio en todo o en parte, en su caso; 4º Consideración de la exclusión del Vicepresidente y sus causas; 5º Adopción de medidas destinadas a solucionar la situación económico-financiera.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 112,50 e.9|11 Nº 86.198 v.16|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "CLORATLANTICA S.A.C.I.". Fecha de cesación de pagos: 29|7|1969. Síndico: Ricardo Merea, con domicilio en Tucumán 766, piso 1º, Of. 184, a quien los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Desígnase el 21 de diciembre de 1971, a las 9 horas, a los efectos de llevar a cabo la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Jorge A. Palacio, secretario.
$ 90.— e.8|11 Nº 85.563 v.15|11|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en los autos caratulados: "Mayomet S. R. L. s|quiebra, pedida por Metalúrgica Tandil S A.", cita al Representante Legal de MAYOMET S. R. L., para que en el término perentorio de tres días comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de decretársele la quiebra. — Artículo 56 de la Ley Nº 11.719. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 30.— e. 10|11 Nº 86.478 v. 12|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días a los acreedores de "TIENDA LA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que la Junta de Acreedores señalada para el 28 de octubre de 1971 ha sido diferida para el día 22 de diciembre, a las 8 horas, que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 36.— e.9|11 Nº 86.134 v.12|11|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de ANTONIO D'AMATO s|quiebra, que dentro de los 15 días deberán presentar al Síndico Luis Francisco Serrano, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 943, 8º Piso, oficina 83, los justificativos de sus créditos para ser considerados en la Junta a realizarse en la sede del Juzgado el día 2 de marzo de 1972, a las 9 horas.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 60.— e.9|11 Nº 85.887 v.16|11|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Salvador M. Lozada, Secretaría Nº 16, del Dr. Ernesto M. Viñes, comunica por cinco días la quiebra de "SAAVEDRA T.V. S.R.L.". Síndico: Juan Carlos Borrino, domiciliado en Cerrito 1070, piso, Of. 99|102, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 13 de diciembre de 1971, a las 8 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 97,50 e.9|11 Nº 85.918 v.16|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días a los acreedores de "RICARDO Y SAMUEL DVOSKIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada fijándose 15 días para presentar al síndico señor Daniel Ragathy con domicilio en Caracas 371 Capital, los justificativos de créditos. El 14 de marzo de 1972, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 67,50 e.8|11 Nº 85.551 v.15|11|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de ENRIQUE SANTIAGO. Fecha provisoria de cesación de pagos 29 de diciembre de 1966. Síndico Abraham Konzevik, domiciliado en Montevideo 665, 6º piso, Of. 601|3, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días a contar de la última publicación. Señálase el día 20 de marzo de 1972, a las 14, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 82,50 e.8|11 Nº 85.560 v.15|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de KAFRI S.A.C.I.F. I. A. que se ha postergado para el día 29 de noviembre de 1971, a las 8 horas, la audiencia para que tenga lugar la reunión de acreedores.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 52,50 e.5|11 Nº 85.200 v.12|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica la liquidación (Art. 43, ley 18.061) de LUIS VIALE SOC. COOP. DE CRED. EDIF., CONS. Y VIVIENDA LTDA. Fecha provisoria de cesación de pagos 30-12-69. Síndico Banco Central de la República Argentina, Domicilio: Luis Viale 169, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de su crédito dentro de los 20 días. Señálase el 14 de marzo de 1972, 8 hs., para la reunión en la Sala 1 del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la entidad en liquidación a ponerlos a disposición del Banco Central de la República Argentina, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dineros so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
Este escrito suplanta al anterior que indica como fecha de audiencia el día 13 de marzo de 1972.
Nota: Texto modificado por el Juzgado a partir de la edición del 9|11|71.
$ 168.— e.8|11 Nº 85.651 v.18|11|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica en autos "CROGA S. A. s|convocatoria", que la Junta de Acreedores que debió haberse celebrado el 27 de octubre de 1971, ha sido prorrogada para el día 29 de noviembre de 1971 a las nueve horas. — Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. Helios A. Guerrero, secretario.
$ 52,50 e. 10|11 Nº 86.376 v. 17|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, convoca por tres días, a los acreedores de la quiebra de "DEL ATLANTICO S. A.", a la audiencia del 10 de diciembre próximo, las 9 horas, para autorizar a los liquidadores a promover acción de nulidad de la hipoteca que grava el inmueble de la fallida.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 40,50 e. 10|11 Nº 86.455 v. 15|11|71

Nº 13

En los autos "COMALERAS, JORGE FELIX y otra s|denuncia de extravío de carta de crédito", Juzgado Nº 13, a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch; Secretaría Nº 25, a cargo del Dr. Héctor C. Peruzzi, se ha ordenado al cancelación de la carta de crédito irrevocable F. 20240 C. K. 77275 abierta por el First National City Bank New York, U.S.A., a favor de Jorge Félix Comaleras y Lidia Iriarte de Comaleras, con fecha de pago el 3 de junio de 1971, por la suma de pesos ley 18.188 $a. 55.000 y del pagaré al cual acompañaba dicha carta, por igual importe y vencimiento, librado por Parker Pen Argentina. El auto que así lo dispone autoriza el pago del documento una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la última publicación, siempre que en el intervalo no se produjera reposición. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Juan Carlos Fengolea, secretario.
$ 337,50 e.9|11 Nº 86.056 v.30|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de CURT LATTE S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL la convocatoria solicitada, fijándose treinta

días para presentar al Síndico Alberto Teodoro Bouzigues, Rivadavia 789, 10 piso, Capital, los justificativos de créditos. — El 6 de marzo de 1972, a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971.
Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 75 e. 8|11 Nº 85.647 v. 15|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de FEDERICO LUBELSKY; fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de diciembre de 1963, síndico Bernardo Arturo Pérez Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 16 de diciembre de 1971, a las 9 hs., en la sala del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971.
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 90 e. 8|11 Nº 85.686 v. 15|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco (5) días la quiebra de SZILAGYI, JUAN, fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de abril de 1968. — Síndica Srta. María José Marino, domicilio constituído Teodoro García 2493, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 22 de febrero de 1972 a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 97,50 e. 8|11 Nº 85.685 v. 15|11|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de NAVIERA RIOPLATENSE S. A. COM. NAV. y FIN. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Olga Goldstein, con domicilio en la calle Marcelo T. Alvear 2065, piso 3º A, T. E. 85-3131, los justificativos de sus créditos. — El día 5 abril de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 82,50 e. 10|11 Nº 86.423 v. 17|11|71

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de "SCHLACHTER JOSE" la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar el síndico Raúl Pujals, con domicilio en la Alsina 1535 piso 7, Foc. 702 T. E. 46-1092 los justificativos de sus créditos. El día 13 de marzo de 1972 a las ocho horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75 e.5|11 Nº 85.315 v.12|11|71

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de GEROLA Y CIA. S. A. C. I. F. E. L. la convocatoria solicitada, fijándoseles un plazo de treinta días para presentar al síndico Enzo Grinza con domicilio en la calle Paraná 467 piso 6 Of. 21, T. E. 40-4559 los justificativos de sus créditos. El día 7 de marzo a las ocho horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75 e.5|11 Nº 85 205 v.12|11|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

LA PLATA

El señor Juez Orlando Pedro Rocco, hace saber por cinco días que se ha procedido a la disolución de la sociedad Peñolana S. R. L., con domicilio en calle Tucumán Nº 2620|24 de la Capital Federal, debiendo presentarse dentro del plazo de diez días los que se consideren con derecho en autos GIACOMONE ALDO JUAN c|ROSSINI NORMANDO JOSE s|División de Condominio, que tramita por ante el Juzgado a mi cargo Secretaría Nº 10 de La Plata.
La Plata, 27 de octubre de 1971. — Omar Alberto Balboa, secretario.
$ 60 e. 8|11 Nº 85.741 v. 15|11|71

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a DELIDE SANABRIA DE FRAGA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.799|71 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 2 de setiembre de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.5|11 Nº 844 v.12|11|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a RUBEN ANGEL BALDI, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.028|70 caratulada "S. E. G. B. A. s|denuncia hurto energía eléctrica" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 6 de setiembre de 1971. — Carlos G. Daneri secretario.
e.5|11 Nº 845 v.12|11|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CARMEN ARAVENA AHUMADA de CONTRERAS, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a estar a derecho en la causa Nº 10.028|70 caratulada "S. E. G. B. A. s|denuncia hurto energía eléctrica" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 6 de setiembre de 1971. — Carlos G. Daneri secretario.
e.5|11 Nº 846 v.12|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "SCORTICATI, CARLOS HUMBERTO y otros c| TILSA S. A. C. F. e I. s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 15.606), que el martillero Ameghino H. Santorelli, rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 18 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, una finca, ubicada en el Partido de Lomas de Zamora, Barrio La Victoria, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle General Frías, esquina Nueva Dos, hoy Bustamante, edificado en el lote de terreno designado con el número uno de la manzana G, y dos lotes linderos, designados con los números 27 y 28 de la citada manzana G. con la base de $ 109.500 00 (m$n. 10.950 000,00) al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o, ambas sumas en dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita: días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Con todo lo edificado y plantado en block y deberá ser entregada desocupada.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 72.— e. 9|11 Nº 85.885 v. 12|11|71

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos "BENEYTE MAXIMO c|GUSSONI ALCIDES ALBERTO s|hipotecario" expediente 1238, que el martillero Carlos Gómez rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 13 horas, en 25 de Mayo 305, 2º subsuelo (Corporación de Rematadores), el departamento Nº 3 de la planta alta del inmueble sito en Loyola 829|33, con entrada independiente por el Nº 833, entre Serrano y Thames, edificado en parte de los lotes 13 y 14 de la manzana "P", que mide 8,66 m de frente por 15,224 metros de fondo, lindando al S.O. calle Loyola, al N.O. con Domingo Brusco y por el fondo y S.E. con terrenos que fueron de José María Morales; ocupado por una persona que posee boleto de compraventa del mismo. — Base: $ 22.381,94, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 63.— e. 9|11 Nº 86.234 v. 12|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "DAUBAGNAA de PERBEILS MARIA s|sucesión c|FONAR S. A. I. C. I. C. A. F. s|ejecución hipotecaria" (expediente 1317|71) que el martillero Luis Roberto Actiz, rematará el 13 de noviembre, a las 17,30 horas, en Quirno Nº 77, Capital, el lote allí situado, que mide 8.66 m de frente por 38,50 m de fondo, o sea 333,41 m2. — El bien se encuentra desocupado. — Base retasada $ 88.263,34 Ley 18.188. — El precio podrá pagarse: 50 o|o contado, saldo a un año de la fecha de aprobación del remate, con el 15 o|o interés anual por trimestres adelantados. — La escritura se otorgará por ante el escribano Ricardo Ramón Lara. — Seña 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 54.— e.9|11 Nº 86.217 v.12|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "MAZZONI HIGINIO JUAN y otros c|MAGGI ALBERTO JORGE, sobre Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 15.798|15, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 22, 5º piso, en el inmueble calle Terrada Nº 75, entre Avenida Rivadavia y Yerbal, con una superficie cubierta propia de 37 ms. cs. Porcentual: 3,29 o|o — Desocupada. — Base: $ 17.850, Ley 18.188. Al contado. — Se visita de 12 a 17 horas — La unidad adeuda la suma de $ 745,02, Ley 18.188, en concepto de expensas comunes e intereses al 31|10|71 — 8 o|o de seña, a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 54. e.9|11. — Nº 86.408 v.12|11|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ODDI, OMAR AMILCAR y otros c|LUCHINA, A. R. o LUCHINA y SELLERA y otra s ejecución hipotecaria (Expediente número 14.923)", que el martillero Ameghino H. Santorelli rematará el día 25 de noviembre de 1971, a las 18 horas, en la Asociación de Martilleros, Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un inmueble en block, sito en la calle Rincón Nº 1157|59, en el estado de ocupación informado en autos y que consta de seis departamentos: Letra "A" ocupado por el Sr. Luis A. Fioramonti y familia; letra "B", ocupado por el señor Benito Scaglia; letra "C", ocupado por el señor Pascual Grillo y familia; letra "D", ocupado por el señor Pedro Rocco y familia; letra "E" ocupado por el señor José Montero y familia y letra "F", ocupado por el señor Pedro Uriarte y familia, con la base de $ 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil Ley 18.188) al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento del Art. 41 del Cód. de Procd. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas sumas en dinero efectivo.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 81.— e.10|11 Nº 86.335 v.15|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "EXPEDIENTE Nº 14.758", que el martillero don Ernesto A. Gasparini rematará en su hall de la Avda. Pte. R. S. Peña 760, piso 2º, el día martes 16 de noviembre de 1971, a las 15 y 30 horas, el inmueble calle Las Heras Nº 180, hoy Nº 2580, entre las de San Pedro y San Ezequiel, de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote Nº 25 de la manzana K, que mide 8,66 m. de frente al N. por 28,36 m. de fondo, o sea una superficie de 245 m2. La finca se entregará desocupada. Base $ 17.695,88 Ley 18.188. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 63.— e.10|11 Nº 86.519 v.15|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, comunica por tres días en autos caratulados: "ESCARANO, ENRIQUETA y otros c|FEDERIGHI, ORLANDO y otra s|ejecución hipotecaria" (expediente número 12.937), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día Miércoles 17 de noviembre de 1971 a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 436, piso 4º, Capital Federal, los siguientes inmuebles en conjunto, sitos en la provincia de Buenos Aires: a) una fracción de campo con todo lo construido, clavado y adherido al suelo, Pdo. de Ramallo, designado en el plano que cita su título con el número seis, y mide: 701,624 m por los costados N. O. y S. E. y 445,549 m al S. O. y N. E. (Circ. VII, Parcela 604) y b) una fracción de campo con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en el Pdo. de San Nicolás, parte de "La Clemencia", designado como lote 1590 b en el plano de subdivisión característica 98—11—57. — Superficie total: 89 Ha. 82 a. 57 ca. (Circ. V, Parcela 1590 b). — Base: $ 63.585.— Ley 18.188 al contado y al mejor postor. — 20 o o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de Comisión (en efectivo). — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e. 9|11 Nº 86.200 v. 12|11|71

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "ALONSO de ROBOTTI, MARGARITA AMANDA c|ESTABLECIMIENTOS RURALES SAN FRANCISCO S.C.A. s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 14.350|71", que el martillero Adolfo Builrich y Cía. Ltda. S.A., rematará al contado y mejor postor el jueves 18 de noviembre 1971, a las 15.30 horas, en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, los dos siguientes inmuebles ubicados en Zona Sur, Parroquia Balvanera Oeste, Circunscripción Novena, de Capital Federal 1º) Inmueble calle Alsina Nº 2802|2806 esquina Jujuy Nº 203, edificado en terreno de 17.32 mts. de frente al E. sobre Jujuy por 22.55 mts de fondo en costado N. sobre Alsina y 21.32 mts. en el costado S. lindante con J. y B. Grossi y al O. con J. Pezzolo, constituido por tres casas: a) Alsina 2802|06 esquina Jujuy 203: Local desocupado con dos grandes salones y patio, con sótano; en mal estado, b) Alsina 2812: Finca ocupada con inquilinos sin contrato desde 30 años con alquiler de $ 30 por mes. Planta baja: 4 habitaciones, baño, w.c., cocina y patio. En altos al fondo 2 habitaciones y terraza; y c) Alsina 2814: Finca desocupada, en muy mal estado, distribución idéntica a la anterior Nº 2.812; 2º) Inmueble Jujuy Nº 211|213 entre las de Alsina y Moreno, edificado en terreno que mide 7,49 mts. de frente a E. sobre Jujuy, por 21,53 mts. fondo costado N. linda con V. Iglesias y 20,82 mts. costado S. linda con J. y B. Grossi. Casa de dos plantas con entradas independientes: Jujuy 211: Planta alta de la finca, ocupada por inquilino. Consta de sala, comedor, salita, dos habitaciones y piecita de altos. Jujuy 213: Planta baja de la finca, ocupada por inquilinos sin contrato desde hace 45 años, alquiler $ 50 por mes. Consta de comodidades similares a la anterior del Nº 211. Se entregan en el estado de ocupación que presentan, detallado precedentemente. Base: $ 90.000,00 Ley 18.188. Horario visitas: Lunes, miércoles y viernes de 16 a 19 horas. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 20 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires 3 de noviembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 135.— e.10|11 Nº 86.501 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "COSMOS S. A. AHORRO Y PRESTAMO c|GAMBA SCHWARZBACK EDUARDO ROBERTO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 14.564", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 17 de noviembre, a las 16 horas, en Florida 239, el departamento planta baja "G" unidad 8 del edificio Zapiola 2237|45. Sup. total 126,00 m.c. Sup. cub. 108,69 m.c., patio 13,81 m. c; patio 3,79 m. c. o sea un total de 17,30 m.c. en los dos patios y sup. común 120,51 m.c. de la que corresponde en forma proporcional a este departamento 11,97 m.c. Porcentual 8,46 o|o. Cláusula 9ª contrato de mutuo hipotecario: "El deudor se obliga a no arrendar total ni parcialmente el bien gravado y en caso de ejecución a entregar la unidad totlmente desocupada dentro de 10 días de intimado judicialmente". El departamento se encuentra ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 15 a 17 horas. — Base $ 53.555,65 (m$n. 5.355.565). Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Ricardo G. Redondo, secretario.

$ 81.— e.10|11 Nº 86.609 v.15|11|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "FINANCIERA AGROTECNICA S. A. DE PRESTAMOS PARA AUTOMOTORES Y MAQUINAS c|CARENA CARLOS A. s|Ejec. hipotecaria, (Expte. 12.919|70)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 15 de noviembre de 1971, a las 16,15 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, lo siguiente: Local en galería designado como Unidad Nº 78, ubicada en la planta baja del inmueble calle Lavalle 1567|69, Capital; Sup. cubierta y total unidad funcional 19 mts. 13 decímetros cuadrados. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital. Se adeudan por expensas al 31|5|69 pesos 937,45; la unidad se encuentra ocupada, careciendo la ocupante de título que acredite locación. Se puede visitar diariamente de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 63.— e.10|11 Nº 86.530 v.15|11|71

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos: "MARIOTTI, FRANCISCO MARCELINO y otra c|LOPEZ CANTERO, ALEJANDRO s|ejecución hipotecaria" (expediente 20.661), que el martillero Antonio José Bloise, rematará el día martes 16 de noviembre de 1971, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la unidad funcional Nº 2, de la planta baja, bajo el régimen de propiedad horizontal, ley 13512, calle Achaval 440—46—50, entre las de Avda. Directorio y José Bonifacio, de esta Capital. — Consta de: Comedor, 2 dormitorios, baño y cocina, habitación en alto y patio. — Superficie total de 57,43 metros cuadrados y superficie superpuesta interior sobre entrepiso de 12,10 m2; porcentual: 34,51 o|o. — La unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia y de acuerdo a la cláusula sexta, inciso f, apartado III del mutuo hipotecario, en caso de ejecución judicial "la parte deudora se obliga a desocupar el bien dentro del plazo perentorio de diez días siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 590 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. — Se visita los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas. — Base pesos ley 18.188 quince mil seiscientos ($ 15.600.—). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — No existen pagos por expensas comunes.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 117.— e. 9|11 Nº 85.954 v. 12|11|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "REZZOAGLI GERONIMO FRANCISCO, s|Testamentaría", Expte. Nº 19.838|71, que el martillero Armando G. Marolda, rematará en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el día jueves 18 de noviembre de 1971, a las 16 horas, las siguientes unidades de departamento del inmueble Avda. Santa Fe 836| 38 de esta Ciudad: a) Nº 13, 6º piso "B". Superficie cubierta pro a 148,32 m2., de lo cuales 2,12 corresponde a baulera en sótano, 140,02 m2. en planta 6º piso. 2,30 a galería y 3,88 balcón; Superficie común 34,62 m2. Porcentual: 3,46 o|o; b) Nº 14, 6º piso "A". Superficie cubierta propia 147,53 m2., correspondiendo 2,12 m2. a baulera en sótano, 139,23 m2. en la planta 6º piso, 2,30 a galería y 3,88 m2. a balcón; Superficie común 34,52 m2. Porcentual: 3,45 o|o. Ambos departamentos constan de 3 dormitorios, 2 baños, recepción en dos ambientes con hall y antecámaras y buenas dependencias. Servicios centrales de agua caliente y calefacción. Desocupados. Pueden visitarse de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, diariamente menos domingos. Bases $ 85.000 Ley 18.188 cada una. Condiciones de venta para ambas unidades: 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo o cheque certificado, al firmar los respectivos boletos, 42 o|o más a depositarse en el juicio al aprobarse el remate, y el 50 por ciento restante a un año de plazo desde la posesión o escrituración, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el respectivo bien y con 16 o|o anual de interés pagadero por semestres adelantados. Escrituras por ante el Escribano Ernesto C. Etchegaray. Sin deuda por expensas común. Los compradores constituirán domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 117.— e.10|11 Nº [illegible].508 v.15|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "RASTELLI de CHORTIS MAGDALENA c| PACZKO, JUAN s|ejecución hipotecaria", que el martillero José A. Bello (h.), rematará el día 13 de noviembre de 1971, a las 11 hs., en el Salón de Ventas del local de la calle Venezuela 1318, Capital, la finca sita en la calle Rosetti 4173 (entre Mariano Moreno y Buchardo), Pdo. de Vicente López, superficie total 249,80 m2. La unidad adeuda Impuesto Inmobiliario del año 1968 al 1970: total $ 45,00 y Municipal al 31|3|71: $ 57,00. El estado de ocupación del inmueble, la misma se encuentra ocupada por el Sr. Alfredo A. Vacareza y su familia, desconociendo en qué carácter. Base $ 27.500,00. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. En efectivo. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 72 e. 9|11 Nº 86.636 v. 12|11|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el Exp. 17.672|71 autos "ABOADA GABRIEL y SANTORO ANUNCIADO contra MOYANO ANGEL DAVID" sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 16 de noviembre, a las 16,30 hs.: en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (subsuelo), C. Fed. Un lote de terreno con lo edificado, ubicado en la localidad de Marcos Paz, Prov. de Bs. As., designado en el plano 68-44-54, como lote 4 de la Manzana 79b. Sup. total 433 m2.: Calle Roca próxima a la esquina, calle Callao s|n. Consta de 2 piezas, cocina, baño instalado, fondo, posee luz eléctrica y bomba de agua. Ocupada por el demandado y su familia. Cláusula Sexta: El demandado se compromete a entregar totalmente desocupado en caso de venta en remate judicial. Se puede visitar todo el día. Base Pesos Ley 13.947,60 al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 81.— e.10|11 Nº 86.627 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados "CARRASCO, ENRIQUE y otros c|HAMMAR, EUGENIO G. y otra s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 17.627, que el Martillero Público Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 18 de noviembre de 1971, a las 14 horas, una finca ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Merlo, Paraje del mismo nombre, calle 1º de Mayo número trece, edificada en un lote de terreno designado según título con la letra "B", con una superficie total de Doscientos ochenta metros cinco decímetros cuadrados. De acuerdo a las cláusulas 6ª y 7ª el deudor se obliga a entregar el inmueble libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. La propiedad se encuentra ocupada por familiares del demandado. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188 $ 39.600 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 81.— e.10|11 Nº 86.471 v.15|11|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en autos "ARGENFE SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|GLADAL S.C.A. s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 19.662, que el martillero Horacio Ben hetrit, rematará en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el 26 de noviembre de 1971, a las 14 horas, un lote de terreno sito en el Partido de Esteban Echeverría, localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, en la intersección de las calles Colón y San Pedrito, con una superficie según títulos de 3.130,64 m2. Base: $ Ley 18.188: 28.532,41. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo y al contado. Desocupado. Cláusula décimo tercera del contrato hipotecario: "...En caso de remate la deudora se obliga a desocupar el inmueble inmediatamente a su aprobación judicial". Puede visitarse diariamente. Adeuda por Impuesto Inmobiliario Básico de los años 1970 y 1971: $ 53,12 sujeto a recargos por mora e intereses. Adeuda por Alumbrado, barrido y limpieza $ 5,55 sujeto también a recargos. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 72.— e.10|11 Nº 86.592 v.15|11|71

Por orden Juzgado Civil número 20, Secretaría 40, se hace saber por tres días, que en autos "DIEGUEZ JULIO contra CASTRO RAUL sobre ejecución hipotecaria", Expediente número 13.203|66, el martillero Carlos Mario Chiodo, rematará el día 14 de noviembre de 1971, a las 11,30 horas, sobre el mismo, un inmueble situado en la calle Benito Zubiría número 758 entre las de Luis A. Pereyra y Bartolomé Marbotto, de la localidad de Tigre y ocupado por el demandado y su familia. Base $ 12.389,66 Ley 18.188, al contado y mejor postor. Condición de venta: seña 50 o|o del precio de compra. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo, habiéndose fijado el horario de visita todos los días hábiles de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Enrique Mac Donell, secretario.

$ 54.— e. 9|11 Nº 86.018 v. 12|11|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en autos: "EL PROGRESO SOC. COM. ACCS. c|VECCHI JUAN WILLIAM s|ejecución hipotecaria" (Exp. 16.959), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en la misma, el día 21 de noviembre, a las 10,30 hs., la finca sita en la Ciudad de Olavarría, Pvcia. Buenos Aires —paraje Pueblo Nuevo— frente a la calle Bolívar Nº 1756, edificada en terreno que mide 341,93 m2. Base $ 36.845,3 , al contado. Se ha denunciado en autos que el bien es ocupado por el accionado, esposa e hija, no existiendo otros ocupantes. Se hace conocer además la cláusula 9ª del mutuo que expresa: "El deudor no podrá desvalorizar el inmueble, ni arrendarlo ni venderlo, sin consentimiento de la acreedora". Se visita diariamente, de 14 a 18 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 72.— e. 9|11 Nº 86.002 v. 12|11|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en autos "REUTER MARTIN ADOLFO JOAQUIN - CONFORTI de COLAFIGLIO MARIANA ROSA y CONFORTI PASCUAL c|BILBAO Y VILAPLANA JOSE CARLOS s|ejecución hipotecaria" (Exp. 18.827), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 12 de noviembre a las 15,30 hs., en 25 de Mayo 305, subsuelo, la propiedad ubicada en la calle Paso 255, del Partido de Morón, Pvcia. de Buenos Aires y que consta de living-comedor, 3 habitaciones amplias (una de éstas con baño privado), otro cuarto de baño y cocina, que dan a un patio-galería. Garaje y a continuación construcción de material. Sup. 156,39 m2. F demandado se obligó a entregarla desocupada en el contrato de mutuo. Base $ 38.360,). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador debe constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 63.— e. 9|11 Nº 85.968 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio "SAINT FELIX de DEVORIK BLANCA MARIA ROSA c|JUAN PATRICIO SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 25.643, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, el departamento Nº 12, 5º piso, en el inmueble Rodríguez Peña 1972, entre Posadas y Avenida Alvear, con una superficie propia de 88,84 ms. cs. Porcentual: 7,46 o|o. — Base: $ 64.000, Ley 18.188. — Al mejor postor, al contado. — Ocupado por persona que manifestó ser socio de la sociedad demandada. — De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, el inmueble deberá ser entregado libre de ocupantes. — Se visita de 15 a 17 horas, de lunes a sábados. — La unidad adeuda al 22|10|71, la suma de $ 125,17, en concepto de expensas comunes, correspondiente al mes de septiembre de 1971. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72. e.9|11. — Nº 86.409 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio, "BAVA ANA MARIA y otros c|RIGHI JORGE ABEL s|Ejec.", Expte. 25.195, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 12 de noviembre, a las 13,30 horas, en el domicilio de la calle 25 de Mayo 305, Capital, Salón de la Corporación de Rematadores, el inmueble ubicado en la calle Ituzaingó Nº 438, de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en terreno que mide 9,40 mts. de frente por 44 mts. de fondo N.O. Nomenclatura Catastral: Circ. 11, Secc. Q, Manzana 51, Parcela 23; Partida 23.996. La Cláusula 6ª del contrato de mutuo dice: El deudor no podrá arrendar el bien que grava durante el plazo de este contrato ni tampoco modificar o alterar el destino que actualmente tiene el inmueble que es el de vivienda. Venta en las condiciones en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188 $ 23.475, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. Horario de visitas, de 16 a 18 horas, días hábiles, llamar a 46-6483.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 90.— e. 9|11 Nº 85.897 v. 12|11|71

Nº 25

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos "BLANCO MARIA VICTORIA c|BALMACEDA JUSTO JOSE y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 17660, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, de esta Capital Federal, el día 12 de noviembre de 1971, a las 16 horas, la propiedad sita en la calle Cangallo Nro. 1195 esquina Vélez Sársfield, de la localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora. Desocupada. Superficie propia total 320 metros 75 decímetros cuadrados Base $ 24.004,75. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 54 e. 9|11 Nº 86.6[illegible] v. 12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, de la Capital, comunica por tres días, en los autos "COSTA, ANA AMALIA y otro c|NOSENGO, MIGUEL CESAR s|Ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 22.694), que el martillero Gaspar S. Fontana, rematará el día 17 del cte. mes de noviembre, a las 11,30 horas, en los salones de la Av. Santa Fe Nº 5007, de esta ciudad, el inmueble ubicado en la zona Norte de esta Capital, Circunscripción 14 calle Sarmiento Nros. 1582-1586 y 1590, con entrada por el Nº 1586 entre las de Paraná y Montevideo, Unidad de vivienda Nº 30, del 3er. piso, segundo cuerpo interno, con las superficies y demás circunstancias que resultan de su respectivo título agregado a fs. 42|45. Superficie total propia de 60 metros cuadrados. Base de venta $ 18.000.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El departamento se encuentra en estos momentos ocupado con los escritorios de una firma comercial. De acuerdo con la cláusula pertinente de la escritura hipotecaria, el demandado se encuentra obligado a entregar el inmueble desocupado en caso de remate. Puede visitarse todos los días hábiles, dentro del horario comercial. Por datos al martillero, Av. Quintana 288, 6º. B. Teléf. 44-9654.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 90.— e. 9|11 Nº 85.874 v. 12|11|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en autos: "ZELMAN GREGORIO y otros c|BARDELAS CARLOS s|Ejec. hipotecaria" (Exp. número 14.895), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, 2º, Capital, el día 18 de noviembre de 1971, a las 16,30 hs., la propiedad Dardo Rocha antes Nº 145, hoy Nº 843, de Ciudadela, Pdo. Tres de Febrero, Pvcia. Buenos Aires, cuyo terreno mide: 299,98 m2. Base $ 39.955,80, al contado. Se hace conocer la cláusula 15ª del mutuo, que en lo pertinente establece: "En caso de ejecución y remate, los deudores se comprometen expresamente a entregar el inmueble totalmente desocupado...". En autos se ha denunciado que el bien lo habita, exclusivamente, el deudor y su núcleo familiar. El bien se visita de 9 a 12 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre tres de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 72. —e. 9|11 Nº 86.003 v. 12|11|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "GONZALEZ CARRERA LUCIANO c| CARLOS CERRUTI S. A. I. C. I. y F. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nro. 21.401 71),, que el martillero Rubén Leonardo Mateo Frassetti, Avda. de Mayo 1370, piso 14, oficina 366, T. E. 38-4299, rematará en subasta pública el día 15 de noviembre a las 16 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, calle Talcahuano 479 de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avenida Julio A. Roca esquina calle 9 de Julio de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, designado en el plano especial de subdivisión como lote dos, el que es parte de los solares "D" y "C" de la Manzana Nº 127 y afecta la forma de un polígono. Encierra una superficie total de 1.946,50 metros cuadrados. El inmueble consta de un local con una superficie de 272 metros cuadrados con cuatro vidrieras por la calle Avda. Roca y tres vidrieras por la calle 9 de Julio; de un galpón principal con una superficie total cubierta de 318,50 metros cuadrados; de un galpón semiterminado, con una superficie total de 348 metros cuadrados, y de plaza de estacionamiento o maniobras de aproximadamente .000 metros cuadrados. La propiedad se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz al Tomo 65, Folio 121, Finca Nº 4164. Del mandamiento de constatación agregado a fs. 35 surge que una habitación del edificio se encuentra ocupada en forma precaria, sin que exista contrato de locación con la firma "Carlos Cerruti S. A. I. C. I. y F." y que el resto del inmueble se encuentra sin ocupar. De los informes de fs. 46 bis'47, surge que el bien adeuda por servicios de Obras Sanitarias de la Nación pesos 319.15; y en concepto de contribución directa, alumbrado y limpieza y barrido de pavimento $ 11.680,40, ambas al primer semestre de 1971. El inmueble puede ser visitado hasta el día 15 de noviembre de 1971 inclusive de 8 a 12 horas. — Base 309.075 pesos al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 180.— e.10|11 Nº 86.835 v.15|11|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos "GONZALEZ RAMON y otra c|AGOSTINELLI, ORLANDO E. y otra s|ejecución" Expte. 849, que el martillero señor Celso Andrés Acea, rematará el día 13 de noviembre de 1971, a las 11,30 hs., en Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble lote 26, manzana 12, Pdo. de Merlo, Pvcia. de Buenos Aires, paraje "Villa Amelia" calle Ecuador e|Guayana y Panamá. Circunscripción: 3a. Sección B. Manzana 42. Sup.: 374,98 m2. Base pesos ley 16.188: 9.410,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario visita: 13 a 18 hs. Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "Los deudores se obligan en caso de ejecución, a entregar el bien hipotecado dentro de los diez días de producida la sentencia totalmente desocupado". El martillero informa que la propiedad se halla habitada por el demandado. Deuda impuesto mobiliario básico año 1970|71, pesos 30,00. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 63 e. 9|11 Nº 86.489 v. 12|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en los autos: "EPELMAN de ALTMANN, RAQUEL y otras c|KARPMAN, ENRIQUE s|desalojo", que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el local sito en la calle Alvarez Jonte Nº 1680, de esta Capital Federal, lo siguiente: Una máquina de coser a pedal marca "Singer" modelo 17-30 Nº AG253688; Una máquina de coser marca "Singer" modelo 31-15 Nº G-0998681; Una máquina de coser eléctrica marca "Pfaff" Nº 34-6, con su correspondiente motor y aparentemente en uso Nº 3685379; Seis artefactos de luz fluorescente, instalados con su correspondiente tubo de 40 Watts, completos con su reactancia y resistencia, usados y aparentemente en uso; Una estantería aérea de 3 estantes de madera de aproximadamente 4 mts. por 1 mt. por 0,40 de fondo, usada; Una mesa de madera alta de aproximadamente 3 mts. por 1,40 de ancho y 1 mt. de alto con un estante en la parte inferior y dos cajones; Una mesa de madera de taller de aproximadamente 2 mts. por 1 mt. por 1 mt. de alto con un estante en la parte inferior y dos cajones sobre un lado, usada y regular estado; Una mesa de madera para taller con dos cajones, (1) para cada lado de aproximadamente 1,50 por 1 mt. por 1 mt. de alto; Dieciocho (18) estuches de cuero p|radio de distintos colores y con leyenda "Tonomac" modelo antiguo; Una mesa de madera para taller de aproximadamente 1,50 por 0,80 por 1 mts. de alto con su estante en la parte inferior y 2 cajones usada; Una estantería rústica de pie de madera de aproximadamente 3,50 por 2 mts. de alto y 0,30 con estantes, siendo éstos 4; Una biblioteca, 2 puertas vidriera de madera y 4 estantes interiores de aproximadamente 1,20 por 1.50 por 0.40 de fondo usada y regular estado, que se exhiben en dicho local, todos los días, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. En el estado en que se encuentran. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 96.— e.10|11 Nº 86.839 v.12|11|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en los autos: "CASA ATLANTIC S.A.C.I.F.I.A. c|ANDERSON, LUIS MANUEL y otro s|ejecutivo", Expte. 187.441, que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 18, en el local de la calle Humberto I 1725, el siguiente bien: Una heladera marca Siam, tipo familiar, color blanco, modelo 1118, con Nº ilegible. Sin base, al contado, al mejor postor, entrega inmediata, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 30.— e. 10|11 Nº 86.540 v. 12|11|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en autos: "ARATA, ERNESTO ALBERTO c|BURGER ENRIQUE y otros s|ejecutivo", (Expediente Nº 24.985), que el martillero Federico Domingo Serribas rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 16,30 hs. en la calle Tucumán 983, 1º C de esta Capital, el inmueble ubicado en la calle Carlos Chagas 2657, entre las calles Baigorria y Marcos Sastre de esta Capital, partida 271.763, dominio inscripto Tº 3154, Fº 244. — Deudas: Servicios sanitarios 65.80 pesos; instalación de Serv. y Trab. $ 24.20; alumbrado barrido y limpieza y contribución territorial 1967, 2do. semestre $ 19.63; 1971-1er. semestre $ 28.60. cont. de pavim. 1º 17.30; 1971-2do. semestre $ 28.60. cont. de pavim. $ 17.30. — En autos no figura el estado de ocupación de la misma. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 10.046.66. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 4 de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 63 e.9|11 Nº 86.222 v.12|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio: "JUPITEZ S.C.A. c|GONZALEZ CUETO, RAIMUNDO JACOBO s|Ej. prendaria", Expte. Nº 36.071, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Castro 1164, en el estado que se encuentra el siguiente bien: Un automóvil tipo sedán, 4 puertas, marca "Di Tella", modelo año 1961, serie número A-8834, con chasis Nº AHSIL-8834, y motor Nº 15AANL-10050-S, patentado en la Ciudad de Bs. As. el año 1968, bajo el Nº 072.795. Base: $ 825.—. Seña: 30 o|o; comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54.— e. 10|11 Nº 86.246 v. 15|11|71

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "FIRE S. A. C. I. F. I. M. A. S. c|AMARO, CARLOS ALFREDO s|ejec. prend." (Expediente 34.346), que el martillero Salustiano Roca rematará el día 20 de noviembre de 1971, a las 9 horas en la calle Pacheco 2143, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor tipo coche marca Torino 300, modelo 1967, motor Nº 8010580, chasis 02059, serie 678574, patente B 233-671 de la Provincia de Buenos Aires, en estado de uso que se encuentra. Base: pesos ley 19.521, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.9|11 Nº 85.953 v.12|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, que en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|SUED, SIMON s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 36.469), el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 22 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automóvil marca Citroen, motor número 3029003798 AZC, chasis número 3002223077, sedán cuatro puertas AZAM 1969, chapa-patente Nº C-192.399. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes, entre las 13 y 18 horas. Base $ 3.723,01. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54.— e. 10|11 Nº 86.482 v. 15|11|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "VEIGAL S. R. L. c|AZULAY, ANIBAL s|ejecución prendaria". Expte. Nº 33.191|71, que el martillero Juan Andrés Mielnik, propuesto por la parte actora rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 43, exhibiéndose en el mismo lugar: Una máquina para hacer crema-café de dos canillas a hidropresión marca Veigal, modelo 88 americano Nº 4839, con un inyector de agua como accesorio del mismo bien completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 1.494, ley Nº 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54 e.9|11 Nº 86.128 v.12|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|GUTIERREZ, OSVALDO ARTURO y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 33.940), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 10 horas en el local de Avda. Rivadavia 10351 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380 W modelo PF-622 año 1967, motor marca 230 Tornado interceptor Nº 7037196, serie Nº 678664, patente Nº 448.487 de la localidad de la Capital Federal año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.728,15. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45 e.9|11 Nº 86.045 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en autos "ASCHIERI, ANGEL ALFREDO c|DOMINGO A. y JOSE F. CERUTTI CONST. HORIZ., s|Ejecutivo", que el martillero Juan María Costa Hoevel rematará el jueves 18 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en Sarmiento Nº 643, 4º piso, Ofic. 425, Capital: una máquina de calcular "Olivetti" Divisumma, número 8017420. Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o. — Informes, T. E. 49-3861. — Exhibición en Sarmiento Nº 643, 4º piso, Of. 425, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 30. e.10|11. — Nº 86.687 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "NAVALES, HECTOR ANTONIO c|BALDASSA, DIOMIRO, s|Ejecutivo", que el martillero Juan María Costa Hoevel rematará el viernes 12 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en Paseo Colón Nº 1536|40, Capital: una máquina de escribir marca "Remington, 90 espacios; ciento treinta pares de zapatos para hombres, distintas medidas, 38 al 44, cosidos y pegados; doscientos pares de zapatillas de alpargatas; una máquina "Olivetti" Summa 15 o 75, manual. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o. — Informes, T. E. 49-3861. — Exhibición en Paseo Colón Nº 1536|40, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 42. e.10|11. — Nº 86.688 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos: "MADIMA S.A. c|FERNANDEZ CARLOS ALBERTO y otros s|ejecución prendaria", que el martillero Juan C Rolandelli, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 11 hs., en José Bonifacio 4092, de Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien: Un camión usado, marca "Dodge 800, modelo año 1962, motor Nº 144054, chasis número 4880146908, serie Nº 4880146909, patentamiento en trámite. En el estado en que se encuentra. Sin base. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45.— e. 9|11 Nº 86.205 v. 12|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: "ROCULI FRABRIZIO c|TORQUE S.R.L. s|Ejec. prendaria". Expte. Nº 48.405, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de noviembre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Tinogasta 4470, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: Una máquina para tallado de engranajes, marca "Precimo", modelo H-5, Nº 53241; equipada con motores eléctricos, marca Nanci Nº 249523 de 7,5 CV 1.420 r.p.m. y marca "Guiriard", Nº 159009 de 0,5 CV 1.800 r.p.m. y sus accesorios de fábrica. Una máquina para tallado de engranaje, marca "DEMM", modelo S-1-8-750, Nº 27031 con sus accesorios de fábrica equipada con motores eléctricos, marca "EEI" Nº 2180 de 5 HP y 1.500 r.p.m. y marca "Pellizari" Nº 3336 de 0.50 HP. Los bienes se encuentran desarmados y faltan algunas piezas. Base $ 30.000. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63.— e. 9|11 Nº 86.024 v. 12|11|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, que en el juicio: "VAZEILLES, ENRIQUE JOSE c|PROVENZANO, OSVALDO s|ejecución prendaria" (Expediente número 21.701), el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 22 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671. Un automóvil marca Peugeot modelo 404|9061, año 1970, tipo sedán cuatro puertas, motor Nro. 104.776, carrocería Nº 3065974, chapa-patente Nº B-433.418. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe, de lunes a viernes entre las 10 y 17 horas. — Base $ 5.792,49. Al contado y en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 63.— e.10|11 Nº 86.483 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos: "COOPERATIVA OBRERA "GARCIA, ERNESTO B. C|ARMATI, CALTDA. c|EDITORIAL EMPRESARIA y|o CARLOS TOURENQ s|ejec.", Expediente Nº 22.789|71, que el martillero J. J. C. de Urquiza rematará el próximo 16 de noviembre 1971, a las 17, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap., donde se los exhibe durante todo día hábil, de 9 a 19, los siguientes bienes: 1 acondicionador de aire "Carrier", sin Nro. visible y funcionando; 1 máquina de escribir "Olivetti" Nº A 126754 en uso; 5 escritorios metálicos de 3 cajones, en uso y tapa de fórmica; 1 mesa rodante p| máquina escribir; 7 sillas tipo "Proinco" y 1 escritorio de roble c|trampa p| máquina de escribir, con 4 cajones. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36.— e.10|11 Nº 86.606 v.12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio: "OBRA DIAZ VELEZ 3441 S.C.A. s|Quiebra (Exp. 31.181), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 12 de noviembre a las 14 hs., en la calle Paraguay 776, piso 5º, Dep. C, los siguientes bienes: 4 mesas de dibujo; 3 archivos de madera c|cajones, para planos; 1 ventilador de pie; 1 fichero metálico; 1 estantería de madera con casilleros; bancos y etc., y a la hora 15.30 en Paraguay 880, piso 7º, Dep. 54. 1 placard con frente de fórmica; 1 mostrador tapa fórmica; 1 escritorio metálico; 1 fichero metálico; 1 mesa de directorio; 8 sillas con asiento de plástico; 4 sillas de madera; 1 alfombra que cubre todo el departamento; 1 caja fuerte empotrada y demás bienes inventariados en autos; exhibición día 11|11|71, de 13 a 18 horas. Sin base. Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45.— e.10|11 Nº 86.593 v.12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio "SOFARCENT S.A. DE FINANZAS c|MANUEL A. D'ONOFRIO y otro" s|prenda, Expediente 17.966, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en Chile 2249. Capital Federal. donde se exhibe de 9 a 16 horas todos los días: Un automotor Citroën, modelo AZU, serie 1969, chasis 3003007624, motor Nº 3039000084 AZU, patente o dominio Nº 2052864 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, p|uso part., furgoneta, con motor de 18 H.P. Base $ 9.491,65 Ley 18.188, al contado y mejor postor. Pasada la media hora y de no haber postor se rematará sin base. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre cuatro de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 63.— e. 9|11 Nº 86.161 v. 12|11|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: COTEGAL S.C.A. c|MONTERO ESTEBAN ALBINO y otro s|ejecución prendaria (Exp. Nº 3.005). que el martillero Roberto Vicente Fernández, rematará el día 22 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la Avda. Pavón 1977, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, un automotor marca: Dodge, modelo año 1962, tipo camión volcador, caja volcadora Nº 1505, marca Mempri, motor Nº 240147, patente Nro. 0767076, de la Provincia de Buenos Aires del año 1969. Base $ 7.770,92. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e.10|11 Nº 86.551 v.15|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "CIA. ARGENTINA DE TELEVISION S. A. c|SABELLI ROBERTO s|ejecutivo", Exp. Nº 6.055, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un televisor "Westfield" super 68, extrachato, gab. de madera, sin Nro. visible, en uso; Un juego de living compuesto de: Un sofá y dos sillones, tapizados en cuerina color crema, con diez almohadones en total; Una lámpara de opalina al parecer color rosa marfil, de una luz, c|pantalla de plástico. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 36.— e.10|11 Nº 86.317 v.12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "GONZALEZ ALEJANDRO c|CORMAR S.C.A. s|Ej. prenda". Expte. número 5.788, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de noviembre de 1971, hora 10, en el local de Avda. Amancio Alcorta 3899, donde se exhiben, rematará: Una máquina alesadora de bancadas, marca "Tossi" Nº B.257 plana, con motor eléctrico C.L.O. de 1|2 CV, trifásico; y una máquina alesadora de cilindros, marca "Storm Vulcan" Nº C.884 c|motor eléctrico Worghi, 1|2 CV, trifásico. Base en block $ 1.620.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e. 9|11 Nº 85.886 v. 12|11|71

Nº 6

JUDICIAL. Juzgado Comercial 6, Secretaría 11, comunica por 3 días en el juicio: "LA CASA PARA SU MAQUINA DE COSER S.R.L. c|CAFERRI ARNALDO VICTORIO s|ejec. Prendar.", Expte. Nº 879, que el martillero J. M. Sordi rematará en Sarmiento 2100, Capital, donde se exhiben, el día 20 de diciembre de 1971, hora 11, el siguiente bien: Una máquina para coser, industrial, marca Willcox & Gibbs número 5229388, modelo DCM.201, con pie estante, mesa y motor marca Mech de 1|3 HP Nº A120117, en el estado en que se encuentra. Base $ 675, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e.10|11 Nº 86.581 v.15|11|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: MONDELLO de OYHENARD ELSA c|MENNA ALEJANDRO s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 1.556), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 20 de noviembre de 1971, a las 11.30 hs., en el local de la Avda. Montes de Oca 665, Capital Federal, un automotor marca Oldsmóbile, modelo año 1959, motor Nº D178266E, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 103349. El bien se exhibe en la calle Ing Juan A. Briano 1170, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e.10|11 Nº 86.342 v.15|11|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "GONZALEZ VICENTE c|LLAMAS de TRONCOSO LASTENIA MARIA s|ejecutivo",, Expte. Nº G 805, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 23 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo sin base, al contado y al mejor postor, el 50 o|o de los derechos hereditarios que le corresponden a la demandada María Lastenia Llamas de Troncoso, sobre la unidad 17 de la finca calle Cochabamba Nº 1750, planta baja, Dto. U, Capital Federal. Superficie 40,03 m2. Porcentual 0,428 o|o. Existe una deuda por expensas comunes hasta el 23|3|71 de $ 761,50.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. - Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e. 9|11 Nº 86.025 v. 12|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "CARLOS SANGUINETTI S. A. C. I. F. c|MOLINA CABRAL, JULIO CESAR s|ordinario", (Expte. Nº 22.012|69), que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 15,30 hs., en la calle Talcahuano Nº 479, Capital: Un departamento designado con el Nº 5, ubicado en el primer piso del inmueble sito en calle Charcas Nº 4380 (hoy Marcelo T. de Alvear 4380), Capital Federal. — Según consta en autos, se adeudan por expensas hasta marca de 1970, $ 354,70; encontrándose ocupado por el deudor y su familia, pudiendo visitarse de 15 a 17 hs., diariamente. — Base al contado $ 3.440 (ley 18.188). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54 e.10|11 Nº 86.531 v.15|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "CRISTALERIAS BIANCHI S. A. c|FOLCHI, HECTOR s|ejecutivo" (Expediente Nº 25.861|71), que el martillero Osvaldo Jorge Palacios rematará el día 18 de noviembre a las 11 hs., en el local de Rocamora 4239, donde se exhiben los siguientes bienes: Un lavarropas sin número ni marca visible y un televisor marca "Cleveland", controles al frente, gaginete de madera, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 27 e.10|11 Nº 86.569 v.12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio: "SOFARGENT S.A. DE FINANZAS c|GAITAN SANTOS A. y otro" s|Ejec. Prend., Expte.: 25.036; que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 10,30 hs., en la calle Chile 2249, Cap. Fed.; donde también se exhibe de 9 a 17 horas, diariamente: Un automotor Citroen, modelo AZU, serie 1969, chasis Nº 3003009262, motor 3039001729 AZU, patente o dominio Nº R.A.H.5806 de Rosario, Pvcia. Santa Fe, p|uso part. Base $ 7.922.— Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e. 9|11 Nº 86.162 v. 12|11|71

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos caratulados: "MONICO, JUAN JOSE c|TORQUE S. A. s|ejecución prendaria", Expediente número 30.141|71, que el martillero Eduardo de la Puente rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en la calle San Juan Nº 4083, Capital, los siguientes bienes: Un torno copiador hidráulico automático marca G. F. George Fischer, modelo K.D.M. 11|70 Nº 4180, usado, origen Suiza, contrapunta eléctrica, diámetro máximo a tornear 225 mm, distancia entre puntas 700 mm, potencia 25 HP. Un motor eléctrico marca E.M.B. modelo Electrobomba Nº 287099 de 0,6 HP.; un motor eléctrico marca Brown Bover, modelo M.G.A. 62 Nº 071447 de 20,5 HP. — Base en block, pesos ley 10 000 (m$n. 1.000.000), 50 o|o de la deuda. Contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Exhibición Pasaje La Blanqueada Nº 5345, Capital, todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 81 e.10|11 Nº 86.529 v.15|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "BRUKMAN SZULEM c|STORINO FRANCISCO SALVADOR s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 30.621, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, exhibiéndose en Murguiondo Nº 4056, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un televisor marca Westinghouse, modelo 23, Nº 500852, con mesa y antena como accesorios usados. Base pesos 650. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 octubre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50 e. 9|11 Nº 86.028 v. 12|11|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio: "SOFARGENT S.A. DE FINANZAS c|LAFUENTE, VIRGILIO REYNALDO y otro", s|prenda, Expte.: 28.697, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 16 de noviembre de 1971, horas 11,30, en la calle Chile 2249, Cap. Fed., donde también se exhibe de 9 a 16 horas diariamente: Un automotor Citroen, modelo AZU|1969, chasis 3003008096, motor 3039000581 AZU, patente o dominio en trámite, de Cap. Fed. p|uso part. Base $ 3.718,33 Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45.— e. 9|11 Nº 86.159 v. 12|11|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "AMICO NATALIO y otros contra MOTOTECNICA ARGENTINA S. R. L., s|Quiebra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 28.815, que los martilleros Casal Hnos. rematarán el día 15 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479 Capital, el inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Gral. San Martín, paraje Villa Zagala, calle Dorrego Nros. 1165|69, entre Avda. J. M Campos y Santa Rosalía, designada como lotes 14, 15 y 16, de la manzana 23, y que miden: Lote 14: 9mts. de frente al N.; 55m04 de fondo. Superficie: 495,36 m2. Lote 15: 9mts. frente N.; 55m04 costado O.; 9 mts. frente S.; 55m05 costado S. Superficie: 495,41 m2.; y Lote 16: 10mts. de frente al N.; 40m05 costado O.; 10mts. contrafrente y 40m06 costado E. Superficie: 400,55 m2. Desocupado. — Base: $ 190.000 (Ciento Noventa Mil Pesos), pudiendo el que resulte comprador abonar pesos 65.000, a un año de plazo, con el 18 por ciento de interés, pagaderos éstos por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre el mismo bien. — Puede visitarse días hábiles, de 14 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más datos y folletos, en la Secretaría actuaria o en San Martín 66, piso 6º.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 81. e.9|11. — Nº 85.940 v.12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "LAFINCAR S. C. A. contra CALCAGNO, ANGEL E., s|Ejecutivo" - Expte. Nº 22.861, que el martillero. Rodolfo. J.. W.. Vinelli. rematará en Hipólito Yrigoyen 710. de Capital Federal, el jueves 18 de noviembre de 1971, a las 16 horas, el inmueble de la calle 14 de Julio 1542, de Capital Federal, que consta de dos plantas; en planta baja: hall de entrada, living, comedor, cocina, toilette y garaje, con jardín al frente y en los fondos; en planta alta: cuatro dormitorios, baño principal y otro auxiliar y hall íntimo. — Ocupada por inquilinos que, de acuerdo a la sentencia dictada en autos "Calcagno. Angel E. c|Capezzutto. José L., sobre Desalojo", que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 47, finaliza el 27 de octubre de 1971 y cuyo desalojo se encuentra en trámite ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 18, en autos: "Calcagno Angel E. c|Capezzutto, José L.; subinq. y ocup. - desalojo", y cuya demanda se fundamenta en lo establecido en Art. 3 y 34, inciso i), Ley 18.880. — Renta mensual: $ 625, que comprende tanto el edificio como los muebles existentes en el mismo, los que son de propiedad de la parte demandada, no encontrándose comprendidos ni en el embargo, ni en el remate, ni en la posesión de quién resulte comprador. — Visitar de 17 a 18 horas. — Base: 53.966,69 pesos Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 99. e.9|11. — Nº 86.146 v.12|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c|TIEJTE ROLF DIEDRICH J. s|prend.", (Expte. Nº 26.491), que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, el día 22 de noviembre de 1971, a las 15 y 30 horas rematará en el local de la calle Teniente Coronel Pomar Nº 3951, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Una rectificadora plata, marca Normatic, modelo RTN-12-STD, Nº 647, equipada con dos motores eléctricos marca Czerweny Nº 4 de 2|4-4|2 CV. y Nº 19112 de 1,5 CV. y electrobomba marca OB Nº 10146 de 0,18 con accesorios. Un plato magnético con separadores cerámicos de 600 x 200 mm. Base: $ 12.290,64, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 67,50 e.10|11 Nº 86.424 v.15|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: "CITROEN ARGENTINA S. A. c|SAMUEL STEREN y otro s|ejec. prendaria", Expte. 21.136, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 19 de noviembre de 1971, horas 11 en el local sito en Chile 2249, Cap. Fed. y donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 hs.: Un automotor marca Citroen, serie 1967, mod. AZU 1967, motor número 3037000076 AZU, chasis 3003004916, patente Nº 5060 de San Salvador Pcia. de Jujuy, para uso particular. — Base: $ 2.026,70, ley 18.188. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 36 e.10|11 Nº 86.624 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el Expte. 28.925|71, "OTERO FRANCISCO y otros contra CALVO LUIS y otro, sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, propuesto por la parte actora, rematará el martes 16 de noviembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (Subsuelo). La unidad de vivienda funcional Nº 5, de la Planta Baja, de la finca ubicada en Avda. Sáenz 1184|86|88 1190|92|94|96 1198|1200, con entrada por el Nº 1190, local negocio amplio, pequeño entrepiso, con escalera de madera y en bajo un baño, con una superficie cubierta y total por piso y como unidad funcional de 43,86 mts2., y le corresponde un porcentual del 2,29 por ciento con relación al valor conjunto del inmueble. — Desocupado. — Visitar de 9 a 19 horas. — Base: pesos Ley, 2|3 partes valuación: 6.986,66, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se deben O. Sanitarias, años 1965|71 y Municipal, años 1970|71. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 81. e.10|11. — Nº 86.628 v.15|11|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c|GRAB, ANTONIO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 26.059, que el martillero Manuel Fernández, el día 22 de noviembre de 1971, a las 15 horas, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Teniente Gregorio Pomar Nº 3951, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un torno monopolea, marca Turri, modelo T-190, de 800 mm. entre puntas, Nº 18250657, equipado con motor eléctrico, marca Corradi, número 134124, de 4|6 y 1|2 C.V., con los siguientes accesorios: un plato de 4 mordazas de 340 mm., una luneta fija y otra móvil, un plato de arrastre de 200 mm. y un indicador de rosca incorporado; y un torno paralelo, marca Turri, modelo TL-250, de 1.100 mm. en-

tres puntas, sin escote, Nº 4|150371, equipado con motor eléctrico, marca ACEC, Nº 71747, de 6|9 C.V. y los siguientes accesorios: un plato de 4 mordazas, de 400 mm., una luneta fija y otra móvil y un plato de arrastre, de 200 mm. — Base: $ 16.050,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 90. e.10|11. — Nº 86.422 v.15|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "VEIGAL S. R. L. c|TAPIA JUAN CARLOS s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29.154|71, que el martillero Juan Andrés Mielnik, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 43, exhibiéndose en la calle Avda. República 110, de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires: una máquina para hacer crema-café, de 2 canillas a hidropresión, marca Veigal, modelo 88, Nº 4462, con un inyector de agua como accesorio del mismo bien, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 794,50 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54. e.9|11. — Nº 86.130 v.12|11|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SOFARGEN S. A. DE FINANZAS c|DAVID C. SUAYA y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 35.587, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 16 de noviembre de 1971, 11 horas, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente, de 9 a 16 horas: un automotor marca Citroën, modelo AZAM 1969, sin serie, chasis Nº 3002222497, motor Nº 3029002896 AZC, patente en trámite, en Capital Federal, p|uso particular. — Base: $ 6.714,60, Ley 18.188, al contado. — En caso de no existir postores en la primera subasta, saldrá media hora después, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54. e.10|11. — Nº 86.621 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "GIRALT INMOBILIARIA - Liquidación sin Quiebra", que el martillero Ruben J. Camaño rematará a las 15,30 horas, el día 15 de noviembre de 1971, en el local de la calle Humberto Primo 1725, Capital, los siguientes bienes: un lote de artículos de escritorio; un ventilador marca Uber; una estufa eléctrica; dos escritorios metálicos de madera, de siete cajones; un escritorio de madera de nueve cajones; dos mesas metálicas para máquina de escribir; un armario metálico de dos puertas; un fichero metálico de cuatro cajones: dos sillas metálicas tapizadas en plástico; dos sillas de madera, tapizadas en cuerina; un sillón giratorio de madera tapizado en cuero y un mostrador de madera, de 2,50 m. de largo con dos estantes, que se exhiben allí. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. Todo al contado. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 81. e.10|11. — Nº 86.635 v.15|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "NCR ARGENTINA S. A. I. C. c|C.A.D.D.I.E. S. A. C. I., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 45-826|71, que el martillero don Lucas M. López Cabanillas rematará en Montevideo 438, donde se exhiben, el día 16 de noviembre, a las 9 horas, 59 (cincuenta y nueve) cajas registradoras, marca NCR, modelo 52-226-8-5-2L-4X (CCX) (NOF) NC-CC-AS-M-S-JE-PK-2TT-1, Nros. 8.397.126 al 137, 8.397.310 al 321, 8.397.445 al 456, 8.397.580 al 591, 8.397.795|796, 8.396.160 al 168. — Base: $a. 4.863,37 por unidad. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54. e.10|11. — Nº 86.942 v.15|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|SILVERA ELOY ERNESTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 43.075, que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 12 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien, un automotor usado, marca Valiant, modelo 1962 motor Nº 282144, serie número 282144, chasis Nº 282144, uso taxi, patente Nº 72 759. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45. e.9|11. — Nº 86.167 v.12|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "HERBO QUIMICA ARGENTINA S.A.I.C.I. s|quiebra (Expte. número 28.214|1970)", que el martillero David N. Almeyra rematará los días jueves 18 y viernes 19 de noviembre de 1971, a las 14.30 horas y sábado 20 del mismo mes, a las 9.30 horas, en la calle México número 3326, Capital Federal, los bienes inventariados en autos a fs. 87|90, 98|116 y 124|126 consistentes en hierbas medicinales y productos químicos nacionales e importados, maquinarias, muebles de oficina, instalaciones y demas efectos que se exhibirán los días lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de noviembre de 1971, de 14 a 18 horas, en los locales calles Riglos 855, José Mármol 855, Strangford 5482 y México 3326, todos en Capital Federal. — Venta sin base y al contado. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Entrega inmediata previo pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Catálogos en las oficinas del martillero, calle Talcahuano 68, piso 1º. T.E. 38-8589.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.— e.10|11 Nº 86.340 v.12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "LAGE MARCELINO c|BOERR de BLANCO SILVIA RAQUEL s|ejecutivo, Expte. Nº 29.610", que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a los 16 y 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: Un televisor "Philco" sin Nº visible, con tres controles, control de canales, todos al frente, gabinete de madera, funciona, con su mesa rodante de madera y metal. Un mueble radio combinado, estéreo, "Odeón", sin Nº visible, funciona. Un mueble placard, de madera lustrado, color claro, medida 1,70 x 2,00 x 0,50 aproximadamente, con dos laterales grandes, dos chicos en la parte superior y 4 cajones, sobre este otro placard de la misma medida de 4 puertas, 1,00 alto aprox. Una lámpara de pie dos luces, con base de laminado de cobre y sus pantallas. Una heladera familiar, eléctrica, "Siam", sin Nº visible, moderna, color blanca en la parte inferior y gris en su parte superior. — Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario

$ 54.— e.10|11 Nº 86.316 v.12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "LIBERT ENRIQUE O. contra BALDINO RAUL VICENTE y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 29.422, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: una sierra eléctrica, marca Casa del Carpintero, modelo Standard, Nº 537 de fabricación, con motor JAL, s|modelo Nº 537 de fabricación, de 220 volts de 1 H.P. de fuerza; una lijadora eléctrica, marca Casa del Carpintero, modelo cuello de cisne, Nº 1242 de fabricación, con motor marca Benz, s|modelo Nº 1242 de fabricación, de 220 volts y 1 ½ H. P. de fuerza, usados. — Base: $ 2.646,77. Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54. e.9|11. — Nº 86.029 v.12|11|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, que el martillero Hugo Horacio Humarán rematará el día 20 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en Montevideo 566, piso 4º, Of. 404, Capital: un automotor Siam Di Tella, mod. 1962, tipo sedán cuatro puertas, con motor Nº 15AANI-15725-S, con patente de Cap. Federal año 1969, Nº 074.984, usado, para uso de alquiler, chasis Nº AHSIL-15867, con serie Nº A-15867, en el estado que se encuentra; transferencia en trámite. — El mismo ha sido ordenado en los autos "RODRIGUEZ POLICASTRO JOSE J. contra FERNANDEZ BARROS JOSE J. y otros, s|Ejecución Prendaria". — El bien se exhibe en Rivadavia 12936, de Ciudadela, Pcia. de Bs. Aires, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base: $ 11.203,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deberán ser en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54. e.10|11. — Nº 86.869 v.15|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "PRODUCTOS QUIMICOS CIBA S. A. c|SUPERSOL S.A.C. s|ejecutivo, Expte. Nº 36.465", que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 17 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, donde se exhiben: Un torno paralelo, de aproximadamente 1,50 mts. con motor eléctrico acoplado funcionando, marca del bien "Simur Baltran", sin Nº visible. Una agujereadora de columna, marca "Confoy Otto", Nº 3.192 MFGC, funcionando, con motor eléctrico acoplado. — Sin base y al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36.— e.10|11 Nº 86.325 v.12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos: "UNTERHENDLER CECILIO c|TEPERMAN ABRAHAM s|ejecutivo", Nº 36.375, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 16,15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: Ciento cincuenta carteras para damas, de cuero, color blanco. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 27.— e. 10|11 Nº 86.314 v. 12|11|71

Nº 14

Juzgado de Comercio 14, Secretaría 27, comunica por 3 días, en autos: CELOGRAF S.A. c|SOZZI LUIS M. y otros s|Ejec.", Exp.: 34.645, que el martillero A. D. Tissera (80-5492), rematará el 15 de noviembre de 1971, a las 16,30, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305 (2º subsuelo), la mitad del inmueble indiviso que le corresponde al ejecutado, sito en Alvarez Jonte 5435 (entre Virgilio y Moliére) Parroquia San Bernardo, con la base $ ley: 19.306., en el estado de ocupación que se encuentra. Se trata de un local de comercio a la calle, amplia vidriera con dependencias interiores. El bien está designado en plano de subdivisión como lote 4 de la manzana H. Mide 8,66 mts. de frente por 25,98 de fondo. Visitar: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efect. El comprador al suscribir el boleto deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e. 10|11 Nº 84.130 v. 12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "PERFECT - TOLD S.R.L. contra ROSSI PEDRO A. sobre ejecutivo $ 1.700.—" (Expediente Nº 31.663), que el martillero Cayetano Héctor Amerise, rematará el 15 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en la Avenida Paseo Colón 1536, Capital, donde se exhiben de 9 a 18,30 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: Una cortadora de fiambre, marca STS, manual, funcionando, sin número visible; una heladera individual de helados, marca "Siam", eléctrica, sin número visible, funcionando; una heladera comercial, gabinete de madera, marca "Orlando", de cuatro puertas, sin número visible (falta únicamente el motor), y otra de tres puertas, gabinete de madera, sin marca ni número visible, con motor acoplado marca "Acmarmettic", con tapa de mármol, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54.— e. 10|11 Nº 86.410 v. 13|11|71

Nº 15

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "FLORES AUTOMOTORES S.A.C.I.F. e I. c|SALDAÑA HECTOR MARIO y otro, s|Prenda" - Expediente Nº 135.257, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 24 de noviembre, a las 12 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2550, donde se exhibe, todos los días, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: un automotor marca "Chevrolet", camión, modelo 6D61703|5, del año 1969, con motor marca Bedford 350-D, de 6 cilindros en línea, Nº A35D-09-133, carrocería y|o bastidor Nº T179009, marca Chevrolet. — Base: pesos Ley 18.188: Diez y seis mil novecientos cincuenta ($ 16.950). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 58,50. e.9|11. — Nº 85.869 v.12|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en los autos "I.M.E. c|CANE O. F. y LISTELLO de CANE A., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 10, que el martillero Leopoldo Raúl Escobio rematará el día sábado 20 de noviembre de 1971, a las 10,45 horas y 11 horas, desde las puertas del Juzgado de Paz, departamental de la Ciudad de San Jorge, de la Provincia de Santa Fe, habilitándose el feriado del sábado 20 al solo efecto de la subasta, los siguientes inmuebles, sitos en la Ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe: 1º) Calle Rivadavia 1245; fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el Solar designado con la letra "C", de la manzana 72, que según título está situado a los 43m30 del ángulo N.E., de su manzana y según mensura está ubicado a lo 43m40 también contando desde dicho ángulo y mide, según título, 7m50 y según mensura, 7m45, de frente al E. por 29m45 de fondo, según título y mensura. Sup. según mensura: 219,4025 m. c. La propiedad es desocupable por estar habitada por demandado. Base: pesos 10.708. Al contado. — 2º) Calle Bmé. Mitre 1478-80; fracción de terreno con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, que forma parte de la misma manzana designada en el plano de la ciudad al Nº 56, que de acuerdo al plano de mensura, según título, se compone de 10m de frente al O., empezados a contar desde los 10m. de la esquina N.O. de su manzana y en dirección al S. por 31m60 de fondo. Sup.: 316 m. c. Designada como fracción Nº 2 en el plano de referencia Nº 7.651, inscripto el 30|6|1950, en el Depto. Topográfico de San Jorge. La propiedad se encuentra desocupada. Base: $ 5.613,32, al contado. — El dominio se encuentra inscripto a nombre de demandado, Osvaldo Francisco Cané y del certificado obrante en autos, surge que están inscriptos al Nº 13.013, Fº 232, Tº 87 impar, año 1952 y al Nº 34.583, Fº 416, Tº 85 impar, año 1951 y al Nº 18.452, Fº 636, Tº 121 impar, año 1968. — Asimismo surgen: 1º) Inhibiciones: En juicio "Figoseco, Delia D. Airola, Juz. 2ª nominación, insc. 2.784|70, $ 2.087,50. — 2º) Embargos: Los inmuebles Tº 85 y 87 impar reconocen los siguientes embargos: a) Juicio "Piumetti, Andrés Victorio", Juz. 2ª nominación, insc. Nº 5.075, Fº 2.224, año 1967, $ 130.000; b) Juicio "I.M.E.", Juz. Federal, Sec. Tripicchio, inscr. número 14.814-70, Santa Fe, 7|6|70: pesos 86.395,09. — 3º) Hipotecas: $ 87.870,88, insc. Nº 6.745, Fº 2.350, Tº 2.591, la que se persigue en los presentes obrados. — Para ambas propiedades: a) La cláusula 2ª del contrato de mutuo hipotecario, dice: "los deudores se obligan a dejar los inmuebles totalmente desocupados dentro de los 30 días de notificada la sentencia de trance y remate. — Está prohibido a los propietarios darlos en locación, usufructo, anticresis, venderlos, cederlos, permutarlos, debiendo abstenerse de realizar cualquier otro acto o contrato que signifique la transferencia o cesión de dominio, su uso o usufructo o que de cualquier modo disminuya la garantía que aquí se constituye"; b) En el expediente corre agregada la escritura hipotecaria donde se hallan relacionados los títulos de los inmuebles, las que podrá ser revisada en Secretaría, previniéndose que una vez efectuados los remates, no se aceptarán reclamaciones de ninguna clase, tanto sea por faltas, fallas, vicios o insuficiencias en ellas; c) Los inmuebles pueden visitarse de 9 a 12 horas; d) Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — José M. Romero, secretario.

$ 234. e.9|11. — Nº 86.153 v.12|11|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por tres días, en autos Nº 200|1969 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|JUAN BAUTISTA SANCHEZ, FERMIN BARRIOS y RUDECINDA GONZALEZ de BARRIOS, s|Prep. Vía Ejecutiva, que el martillero Sr. Arturo E. Wahnish rematará el 13 de noviembre, a horas 10, en Avenida Uruguay y Ambrosetti, el siguiente bien: un inmueble determinado como lote Nº 6, de la subdivisión de los lotes Nros. 177, 180 y 181, de la manzana 11, de la chacra 15, del Municipio de Posadas - Misiones; con una superficie de 14 mts. de frente por 21,65 metros de fondo. Con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Inscripto al Tº 6 —Departamento Capital— Fº 234, Finca Nº 1.389. — Base: $ 6.208. — Seña 20 o|o. — Comisión 5 o|o, a cargo del comprador. — Este inmueble adeuda los siguientes impuestos: Dirección General de Rentas, Impuestos Inmobiliarios: pesos 65,15, año 1970; Obras Sanitarias de la Nación: $ 65,60, sujeto a los reajustes año 1971; Municipalidad de Posadas: $ 501,31 por el año 1970|71. — Todos pesos Ley 18.188.

Posadas, Misiones, octubre 25 de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 40,50. e.9|11. — Nº 86.150 v.12|11|71

(tres) a cuatro (cuatro). En la escritura de constitución definitiva y publicación deberán incluirse el balance general de aportes de fs. cinco|seis y la planilla de fs. cuarenta y dos. Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. Resolución Nº dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo precedentemente transcripto es copia fiel doy fe. Y en consecuencia, los comparecientes dejan constituida definitivamente a la Sociedad "Getzman y Cotlar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", declarando el domicilio legal de la misma: Alvarez Thomas dos mil cuatrocientos setenta y uno|setenta y nueve de la Ciudad de Buenos Aires. Ante mí: E. Symner. Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 432.— e.3|11 Nº 79.226 v.3|11|71

Zanba

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

POR ESCRITURA de fecha 31 de agosto de 1971, otorgada ante el Escribano Joaquín A. M. Alonso, al folio 1538, del Registro número cinco de Merlo, a su cargo, fueron protocolizadas las reformas al artículo primero del Estatuto Social de "ZANBA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por el que se fija nuevo domicilio en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, que fuera resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del día 30 de enero de 1971 y aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente Nº 11.839|123.286, según Resolución I.G.P.J. Nº 4028, de fecha 26 de agosto de 1971, quedando redactado el artículo primero del estatuto social, en la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Zanba Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la presente sociedad que fuera autorizada en la ciudad de Buenos Aires, continuará funcionando en el Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en donde fija su nuevo domicilio legal, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer el Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado".

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e. 3|11 Nº 79.674 v.3|11|71

Citogeno

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.896. — ESCRITURA número seiscientos sesenta y dos. — Reforma de Estatutos y Aumento de Capital: "Citogeno S. A. I. y C." — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Ramón Blanes, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, vecino,, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de Director de la Sociedad Anónima que rige bajo la denomicación de "CITOGENO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con asiento legal en la calle Alsina Nº 1360 de esta Capital Federal, resultando su personería y facultades de la documentación que al final relacionaré, asegurando el compareciente que permanece en el cargo que inviste y ha invocado. Y en tal virtud, dice: Que los accionistas de la Sociedad Anónima que representa, en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1967, resolvió la reforma de los Artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social, aumentando el capital autorizado de la Sociedad de un millón de pesos Ley 18.188 a dos millones de pesos Ley 18.188. Que en consecuencia, viene a dejar protocolizadas las actuaciones pertinentes, de que instruye el Expediente Nº 6.124|A-113.537 de la Inspección General de Personas Jurídicas, las que transcriptas íntegramente de fojas 566, y en lo pertinente las de fojas 561 a 564 vuelta, junto con la Resolución Nº 3.083 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que lleva fecha 5 de julio del año en curso, obrante a fojas 585, dicen así: "Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1967, Nº Orden, fecha año 1967, día, mes accionista (nombre comp. y apellido). Representante (nombre comp. y apellido). Cantidad acciones o certificados 1 voto, 5 votos total. Nº títulos acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes). Firmas. 1 31 octubre. Esteban Jorge Hirschler por sí 28.424, 26.671, 55.095, 5.509 500, 161.779, 161.779. Hay una firma. 2) 31 octubre. Adriana N. B. de Hirschler, por sí, 28506, 24.046, 52.552, 5.255.200, 148.736, 148.736. Hay una firma. 3) 31 octubre. Guillermo Henke, por sí, 10.400, 18 066, 28466, 2.846.600, 100.730, 100.730. Hay una firma. 4) 31 octubre, Federico Oberbeil, por sí, 13.139, 2.152, 15.291, 1.529.100, 23.899, 23.899. Hay una firma. 5) 31 octubre, doctor Ricardo E. Terric, por sí, 13.388, 5.000, 18.388, 1.838.800, 38.388, 38.388. Hay una firma. 6) 31 de octubre. Pablo Pisinger, por sí, 137, 12.853, 12.990, 1.299.000, 64.402, 64.402. Hay una firma. 7) 31 octubre, Magda Ziegele, por sí, 69.541, 13.028, 82.569, 8.256.900, 134.681, 134.681. Hay una firma. 8) 31 octubre, doctor Armín G. E. Finsterbusch, por sí, 15.281, 7.469, 22.750, 2.275.000, 52.626, 52.626. Hay una firma. 9) 31 octubre, doctor Manuel San Miguel Denuett Ayling, 26.367, 26.367, 2.636 700, 131.835, 131.835. Hay una firma. 10) 31 octubre, Nory Auralia Selvetti, por sí, 28.559, 18.627, 47.186, 4.718.600, 121.694, 121.694 Hay una firma. 11) 31 octubre, Néstor Guillermo Díez, por sí, 15.455, 15.455, 1.545.500, 77.275, 77.275. Hay una firma. 12) 31 octubre. Proquimetal S. A., Eliseo Carlos Martínez, 105.649, 105 649, 10.564.900, 105.649, 105.649. Hay una firma. 13) 31 octubre, José Augusto Paluca, por sí, 128.102, 5.212, 133.314 13.331.400, 154.162, 154.162. Hay una firma. 14) 31 octubre, Denuett Ayling, por sí, 5.073, 5.073, 507.300, 25.365, 25.365. Hay una firma. 15) 31 octubre, Miguel Angel Volcnterio Néstor Guillermo Diez, 21.440, 5.287, 26.727, 2.672.700, 47.875, 47.875. Hay una firma. 16) 31 octubre, Elbio Tolve Néstor Guillermo Diez. 69.098, 18.301, 87.399, 8.737.900, 160.603, 160.603. Hay una firma. 17) 31 octubre, Miguel Angel Pedercet Juan Leonard, 16.844, 8.544, 25.388, 2.538.800, 59.564, 59.564. Hay una firma. 18) 31 octubre, Juan B. Castello Denuett Ayling, 4.874, 1.136, 6.010, 601.000, 10.554 10.554. Hay una firma, 19) 31 octubre, Rafael Borgna ausente, 137, 137. 13.700, 553.519, 213.287. 766.806, 76.680.600. 1.619.817, 1.619.817. El día 28 de octubre de 1967 se cierra el presente depósito de acciones con 766.806 acciones (setecientos sesenta y seis mil ochocientos seis) depositadas por 19 accionistas Hay dos firmas. Siendo las 11,30 horas se cierra el presente registro con la presencia de 18 accionistas (dieciocho), 12 por sí y 6 por representación con 766.669 acciones que representan $ 76.666.900 de capital y con derecho a 1.619.817 votos. Teniendo en cuenta los porcentajes que fija el Art. 350 del Código de Comercio. No asiste el señor Inspector de Justicia. Buenos Aires, 31 octubre de 1967. Hay cuatro firmas. Acta Nº 21: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de 1967, siendo las 10 horas, se reúnen los accionistas de Citogeno, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que figuran a folios 46 a 48 del Registro de Asistencia, en la sede social de la calle Alsina 1360, a fin de efectuar la Asamblea General Extraordinaria, conforme con la convocatoria efectuada con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: ...2) Emisión de acciones para capitalizar utilidades no distribuidas hasta cubrir el capital autorizado. 3) Aumento de capital autorizado. 4) Modificación de los artículos 3º y 4º de los Estatutos... 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. A la hora establecida, el Presidente señor Esteban J. Hirschler declara iniciada la Asamblea con la presencia de 18 (dieciocho) accionistas, 12 por sí y 6 por representación con 766.669 (setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve, acciones que representan pesos 76.666.900 (setenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos pesos m|n) de capital con derecho a 1.619.817 (un millón seiscientos diecinueve mil ochocientos diecisiete) votos, hechos los cómputos que especifica el Art. 350 del Código de Comercio. No asiste el señor Inspector de Justicia. El señor Presidente pone a consideración de los presentes el 2º punto del Orden del Día: A continuación el señor Presidente toma la palabra y manifiesta que, por ser el capital actual insuficiente para el futuro de la Empresa, es que el Directorio resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria a fin de proponer un aumento del capital hasta la suma de pesos 2.000.000 Ley 18.188 (dos millones de pesos Ley 18.188) con la posibilidad de ampliar dicho capital hasta su quíntuplo. El Sr. Presidente Esteban Jorge Hirschler pone a consideración de los señores accionistas el 3er. punto del Orden del Día: "Aumento del capital autorizado". Toma la palabra la señorita accionista Magda Zigele quien manifiesta que en vista de las explicaciones dadas por el Sr. Presidente y entendiendo que deben realizarse todos los esfuerzos para mantener sin interrupción el desenvolvimiento de la Sociedad, propone se apruebe el aumento del capital en la suma antedicha. La moción de la señorita accionista Magda Zigele es aprobada por unanimidad. Continúa sus explicaciones el señor Presidente Esteban Jorge Hirschler diciendo que a los efectos del punto anterior resulta indispensable modificar los artículos relacionados con el capital y las características de las acciones a fin de ajustar su redacción a la nueva situación. Por ello el Directorio ha redactado un proyecto de reforma de los artículos 3º y 4º, proponiendo que estos tengan en adelante el siguiente texto: "Art. 3º: El capital autorizado de la Sociedad asciende a la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000) dividido en dos mil (2.000) series de mil pesos ($ 1.000) y distribuidas éstas a su vez en mil (1.000) acciones de un peso ($ 1) cada una. La Asamblea General podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de diez millones ($ 10.000.000) guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho, Art. 318) del Código de Comercio. debiendo fijar las características de las acciones a emitirse. No se anunciará como capital autorizado de la Sociedad sino la suma de dos millones de pesos más los aumentos dentro del importe a que refiere este artículo resueltos por la Asamblea General a cuyo respecto se hubiesen cumplido los recaudos legales a que se refiere el artículo octavo. Art. 4º: Se hallan totalmente emitidas las 1.000 primeras series del capital autorizado, en la siguiente forma: a) Las series 1 (una) hasta 451 (cuatrocientas cincuenta y una) de acciones ordinarias con derecho a un (1) voto por acción. b) Las series A|1 hasta k|10 de las acciones ordinarias con derecho a 5 (cinco) votos por acción. c) Las series I hasta CXCIII de las acciones preferidas A. d) Las series a|1 hasta g|5 de las acciones preferidas B. Las características de los distintos tipos de acciones son las siguientes: 1) Acciones ordinarias: son acciones ordinarias con derecho a un (1) voto por acción. 2) Acciones ordinarias de 5 votos: son acciones ordinarias con derecho a 5 votos por acción y el mismo derecho a participación en las utilidades y a reintegro en caso de liquidación de la sociedad que las acciones ordinarias de un (1) voto. 3) Acciones preferidas A: Las acciones preferidas A tienen derecho a un voto por acción y a reintegro preferente en caso de liquidación de la sociedad y con derecho a un dividendo preferido del cinco por ciento anual y una participación adicional en las acciones ordinarias. 4) Acciones preferidas B: Las acciones preferidas B son acciones con derecho a reintegro preferente en caso de liquidación de la sociedad, y a un dividendo preferido anual acumulativo de la sociedad, y a un dividendo preferido anual acumulativo del cinco y medio por ciento y a una participación adicional en las utilidades de un cuarto por ciento por cada uno por ciento que reciban las acciones ordinarias excediendo del cinco y medio por ciento. No tendrán voto, salvo que se les adeudare el dividendo preferido en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, el que podrán ejercer a partir de la primera Asamblea General siguiente a aquella que hubiere aprobado el balance que no permita el pago del dividendo preferido, y podrán continuarlo ejerciendo durante todo el tiempo que subsista la mora". Indica, además, el señor Presidente que se ajustarán los números de series, y la numeración de las acciones en cada tipo de acción de tal forma que, cada accionista pueda recibir la cantidad que le corresponda de acuerdo a la clase de acción de su posesión. Acto seguido el señor Presidente Esteban Jorge Hirschler pone a consideración de la Asamblea el 4º punto del Orden del Día: "Modificación de los artículos 3º y 4º de los Estatutos". Pide la palabra el señor accionista Federico Oberbeil quien aconseja a los accionistas presentes darse por satisfechos con la amplia y claras explicaciones dadas por el señor Presidente Esteban Jorge Hirschler, entendiendo además que esa reforma es necesaria para la continuidad de las actividades de la Empresa, propone se apruebe por unanimidad la reforma propuesta en la forma presentada por el Directorio. La moción es aceptada por todos los señores accionistas presentes. Acto seguido el señor Presidente pone a consideración el 6º punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea". Queda facultado el señor Presidente a designar los 2 accionistas para firmar el acta. Esta moción es aprobada por todos los presentes. El señor Presidente designa entonces al señor Néstor Guillermo Biez y a la señorita Nory Amalia Selvetti. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 11,30 horas. E. L. Que riguran. 2º Vale. N. G. Diez, Nory A. Selvetti, E. Hirschler. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 5 Jul. 1971. — Visto: el expediente Nº 6.124|A-113537, en el que la sociedad "Citógeno", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferida por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas quinientos sesenta y dos (562) a quinientos sesenta y tres (563), modificándose de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo a la Ley 18.188, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Citógeno", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de esenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente se proseguirá el trámite aconsejado a fojas quinientos ochenta y cuatro (584), punto tercero (3º). — Resolución I. G. P. J. Nº 3.083. — Hay una firma — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de sus originales. doy fe, que he tenido a la vista a fs. 566, 561 a 564 vuelta y 585 del Expediente Nº 6124|A-113537 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Personería: El señor don Ramón Blanes justifica su carácter de Director, de la Sociedad denominada "Citógeno, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y la existencia legal de la Sociedad con los siguientes recaudos: a) Con los respectivo Etatuto, elevados a escritura pública por la Nº 1.046, de fecha 25 de junio de 1953, otorgada en esta Capital Federal, ante el escribano don Julio Carrera Pereyra al folio 2361, Protocolo respectivo del Registro Nº 308 y sus reformas, que resultan de las escrituras números 683 y 1.252 otorgadas en esta ciudad con fecha veintinueve de agosto de 1956 y veintidós de noviembre de 1963, ante los Escribanos don Jorge Ungaro y don Lorenzo E. Barros, a los folios 1570 y 1741, de los correspondientes Protocolos de los Registros números 258 y 561, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, luego Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 23 de setiembre de 1953, 28 de setiembre de 1956 y 26 de diciembre de 1963, bajo los Nros. 837, 1847 y 2397 a los folios 321, 254 y 207 de los Libros 49, 50 y 58, Tomo A. de Estatutos Nacionales, cuyos Testimonios tengo a la vista, devuelvo al compareciente y en fotocopias debidamente autenticadas se encuentran agregados al folio 626 de este Protocolo y Registro. — b) Con las Actas de Asambleas Nº 24 y 25 correspondientes a las Ordinarias celebradas el 5 de enero de 1970 y 29 de enero del año en curso que tengo a la vista a los folios 100 a 104 y 110 del Libro Nº 1 de Actas de Asambleas de la Sociedad, y con los Nros. 247, 261 y 262 de Directorio, relativas a las reuniones llevadas a cabo el 5 de enero de 1970 y el 4 y 8 de enero último que tengo a la vista al folio 272 del Libro Nº 2 de Actas de Directorio de la Sociedad y a los folios 5 y 6 del Libro Nº 3 de Actas de Directorio de la Sociedad; resultando de todas ellas la elección y composición del actual Directorio de la Sociedad, doy fe como de que de las mismas se encuentran agregadas en fotocopias debidamente autenticadas al folio 626 de este Protocolo y Registro. — La autorización especial para este acto fue conferida por el Directorio en la reunión de fecha 28 de julio próximo pasado, a que se refiere el Acta Nº 273, la que tengo a la vista al folio 25, del Libro Nº 3 de Actas de Directorio de la Sociedad y en fotocopia debidamente autenticada agrego como cabeza de la presente. — Se deja expresa constancia que el Impuesto fiscal se encuentra pago hasta la totalidad del capital anterior, o sea hasta la suma de un millón de pesos Ley 18.188. — Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Ramón Blanes. — Ante mí: Gerardo Iturbe, (Escribano).

Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 411 e.3|11 Nº 78.537 v.3|11|71

Fabutor

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 3623, de fecha 23 de setiembre de 1971, pasada ante el Esc. Roberto H. Walsh, ha quedado protocolizada la reforma del art. Cuarto de los estatutos sociales de la sociedad FABUTOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL dispuesta por la Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 23|4|971 y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 4063, de fecha 27 de agosto de 1971, quedando dicho artículo redactado de la siguiente forma: Artículo 4º: El Capital autorizado se fija en pesos Ley 18.188 trescientos mil, representado por acciones de un peso Ley 18.188 cada una, y dividido en cincuenta series iguales. — Firmado: Roberto H. Walsh, Escribano.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 24 e.3|11 Nº 79.650 v.3|11|71

CONTRATOS
de
SOCIEDADES
de
RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Hotelera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial Tercera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre Luciano Carlos Zamacona, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Edelweis Pini, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos dos; Sara Edelweis Pini de Zamacona, argentina, casada en primeras nupcias con Luciano Carlos Zamacona, Libreta Cívica número ciento veintidós mil ochocientos, domiciliados en Bacacay número tres mil quinientos sesenta y siete, Capital; Isabel Sosa, viuda de Oros, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta, domiciliada en Pedernera número trescientos setenta y seis, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido renovar la Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta el once de agosto de mil novecientos sesenta bajo el número mil ochocientos cuarenta y cuatro al folio doscientos cuarenta y dos del Libro treinta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo los números dos mil trescientos noventa y uno y dos mil trescientos noventa y dos al folio doscientos ochenta y siete del Libro cuarenta y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cincuenta y cuatro y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HOTELERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL TERCERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con la sigla "H. I. C. I. 3º S. R. L." — Segunda: El domicilio de la sociedad será en Bacacay tres mil quinientos sesenta y siete, Capital Federal, pudiéndose establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años con efecto retroactivo a partir del quince de julio de mil novecientos setenta. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es renovar el contrato de la sociedad del mismo nombre cuyo plazo caducó el quince de julio de mil novecientos setenta, siendo su objeto la compraventa, instalación y explotación de hoteles, alojamientos, pensiones, bares, restaurantes y demás establecimientos comerciales, operaciones inmobiliarias por cuenta propia y|o ajena; la promoción de ventas, como concesionarios, agentes, representantes o simplemente como comerciantes; la elaboración o fabricación de los productos que estime conveniente la sociedad, la financiación de las operaciones comerciales que realice con fondos propios o de terceros; realización de toda clase de construcciones y toda otra actividad que la sociedad estime conveniente. — Quinta: El Capital Social, estará formado por cuatrocientas (400) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, lo que importa la suma de Cuatro Mil Pesos ($ 4.000.—) estando invertidos en los negocios de la Sociedad anterior según balance general que se adjunta, y aportados de la siguiente manera: Luciano Carlos Zamacona, trescientas cuarenta cuotas por pesos Tres mil cuatrocientos ($ 3.400.—); Sara Edelweis Pini de Zamacona, treinta cuotas por pesos Trescientos ($ 300.—) e Isabel Sosa Viuda de Oros, treinta cuotas por pesos Trescientos ($ 300.—) que adquiere en este acto de las que la Señora Sara Edelweis Pini de Zamacona tenía en la sociedad que se renueva. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios, indistintamente. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto en aquellos casos en que se requiera por Ley una mayoría especial. — Octava: Anualmente el treinta y uno de agosto se practicará el Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si dentro de los sesenta días porteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) del fondo de Reserva Legal. Los socios podrán retirar las utilidades acreditadas de acuerdo a las disponibilidades de la Sociedad y siempre en la misma proporción entre ellos de acuerdo a sus capitales. — Décima: En caso de muerte o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo continuar con los herederos del fallecido o incapaz quienes deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas sociales a un tercero, que no sea socio, deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes socios, indicando nombre de la persona que adquirirá los cuotas, precio y forma de pago, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirirlas en el mismo precio y condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días de haber recibido la comunicación. Para el caso que más de un socio quiera gozar del privilegio, las cuotas se repartirán entre ellos en proporción a sus capitales. — Duodécima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará liquidador por mayoría de capital, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas. Décimo Tercera: Toda duda o divergencia sobre o durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de un árbitro, amigable componedor único, designado por las partes de común acuerdo. Conforme las partes y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firman en Buenos Aires a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: L. C. Zamacona, Sara E. P. de Zamacona e Isabel Sosa de Oros. Certifico en mi calidad de Escribano Interino del Registro de contratos Públicos Nº 482 de la Capital Federal, que la firma que antecede pertenece a don Luciano Carlos Zamacona, Sara E. P. de Zamacona e Isabel Sosa de Oros quien es de mi conocimiento personal y la ha puesto en mi presencia. Buenos Aires 20 de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: L. C. Zamacona. — S. E. Pini de Zamacona e I. Sosa Viuda de Oros.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 163 e.3|11 Nº 76.504 v.3|11|71

Repuestos Avenida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Salvador Marrapodi, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Riestra 1444, Capital Federal, C. I. Nº 1.908.029 y Jorge Constantino Alvarez, argentino, casado, domiciliado en San Lorenzo 816, Villa Domínico, Partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As., L. E. Nº 1.989.989; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primera: Desde el día 1º de agosto de 1971, quedará constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de REPUESTOS AVENIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Av. Riestra 1444. — Segunda: El objeto principal será la comercialización de repuestos para el automotor en general, descuentos de prendas, comprar, vender, alquilar, canjear o permutar bienes muebles e inmuebles, financiaciones de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capitales y ejercer cualquier otra actividad civil, comercial o industrial sin limitación alguna; importaciones, exportaciones; realizar toda clase de operaciones relativas a materias primas, mercaderías, productos y subproductos, especialmente del ramo automotor. — Tercera: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Internacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales, correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comandato uso, por los precios, plazos intereses pactados y demás condiciones que se considere conveniente: b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concretar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que se estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante endosante o avalista, cobrar o percibir el importe de dicho préstamo y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones y renovaciones y amortizaciones de deuda sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del 1º de agosto de 1971. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de pesos Ley 18.188 veinticinco mil (25 000) dividido en 2.500 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas por los socios por partes iguales o sea 1.250 cuotas cada socio e integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios con el cargo de gerentes, siendo necesario a todos los efectos la firma conjunta de los socios gerentes para comprometer a la sociedad, pudiendo realizar toda clase de operaciones — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cuando esta obligación alcance, el diez por ciento del capital, cesará. — Del saldo de utilidades líquidas corresponderá a los socios repartirlas en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: El inventario y balance general se asentarán en los libros correspondientes, sacándose copia de los balances para cada uno de los socios. — Novena: La transferencia de las cuotas solo será permitida entre socios. — Décima: La sociedad se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Decimaprimera: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará el valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas a menos las pérdidas del ejercicio todo lo cual se pagará en 6 cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés del 15 o|o anual pagaderos por semestres vencidos. — Decimasegunda: Si en cualquier balance resultara una pérdida del 30 o|o del capital social, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás socios desearan continuarla deberán adquirir las cuotas del otro socio al contado. — Decimatercera: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley acuerda los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta en el Código de Comercio. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Decimaquinta: En todas las cuestiones que no se hallan previstas se aplicará la Ley 11.645 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1971.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.
$ 138 e. 3|11 Nº 77.008 v. 3|11|71

Ariel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil novecientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores don Horacio Heraldo Curuchet, argentino, nacido el 24 de agosto de 1936, casado, libreta de enrolamiento número 5.163.150, con domicilio en la calle Monasterio número 71, piso 7º, de este vecindario; y don Oscar Enrique Vaglio, argentino, nacido el 23 de agosto de 1924, casado, libreta de enrolamiento número 4.322.796, con domicilio en la calle Almafuerte 210 de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, personas hábiles, y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las siguientes cláusulas: Artículo primero: La Sociedad girará bajo el nombre de ARIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio y asiento de su negocio en la calle Viamonte número 1145, primer subsuelo, sin perjuicio de poder cambiarlo, pudiendo establecer filiales en cualquier otra localidad de la República. Artículo segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día de la fecha. Artículo tercero: La Sociedad se dedicará como actividad principal a la presentación de servicios de buffet y como actividad accesoria a servicios de lunch. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos Ley 18.188 dividido en dos mil cuotas de un peso de igual moneda cada una que los socios suscriben por partes iguales quedando integrado el cincuenta por ciento en este Acto. — Artículo quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Horacio Heraldo Curuchet con el cargo de Gerente; quien tendrá el uso de la firma social conjuntamente con el otro socio Oscar Enrique Vaglio. — Artículo sexto: La Sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y en general celebre con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos aun por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración. — c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar cartas y valores de Correo, perci-

tir giros; postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos e Instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeras, creadas o a crearse; d) Comprar en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; e) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales; f) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Artículo Séptimo) El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Artículo Octavo) Las utilidades que arrojan los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Artículo Noveno) Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento del otro socio. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. — Si no se llegara a un acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años y como mínimo seis meses. — Artículo Décimo) Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante serán entregados a sus derecho habientes en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses. — Ello no obstante por acuerdo de ambas partes —la sociedad y los derecho habientes o curadores— podrá llegarse a otras condiciones. — Artículo Decimoprimero) La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los dos socios, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo segundo. — En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo del gerente. Los remanentes se distribuirán entre los dos socios, proporcionalmente a los capitales. — Bajo el articulado que antecede queda constituida la sociedad del rubro. — Leída. se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: "filiales" — simple — sin — El — pérdidas — dos socios". — Entre líneas: "quedando integrado el cincuenta por ciento en este acto". — Valen. — H. Curutchet. — O. E. Vaglio. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatro mil veinte en el Registro quinientos once a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido este primer testimonio en tres sellos fotocopiados que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — M. Fernando Punta.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183.— e.3|11 Nº 76.131 v.3|11|71

Carbonetti y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 895. — PRORROGA. — "Armando Carbonetti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número Ochocientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Armando Carbonetti, casado en primeras nupcias con doña María Asunción Lavalle, argentino, con Cédula de Identidad número 1.707.334, de la Policía Federal y doña Olga Marta Carbonetti, soltera, nacida el 21 de septiembre de 1938, argentina, con Libreta Cívica número 2.722.687, domiciliados ambos en la calle Olavarría número 554, de la Localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Armando Carbonetti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Entre Ríos número 729, de esta Capital. Que fuera constituida por el señor Armando Carbonetti y Abelardo López, por escritura de fecha 13 de septiembre de 1966, por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Horacio Arturo Robredo Albarracín, al folio número 1.152, del Registro número 313 a su cargo, la que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 6 de diciembre de 1966, bajo el número 2.292, al folio 486, del Libro 51, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que en copia debidamente autenticada corre agregada como cabeza de la presente. — Posteriormente el 8 de febrero del corriente año, por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Héctor E. Lanzani al folio 454, del Registro 391, de su adscripción, el señor Abelardo López cedió a la señorita Olga Marta Carbonetti la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 26 de marzo del corriente año, bajo el número 594, al folio 174, del Libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio tengo a la vista, agregando a la presente su fotocopia certificada y en tales caracteres dicen: Que teniendo en cuenta que el día 29 del corriente mes y año, vence el plazo de duración del contrato de la sociedad, han resuelto prorrogar el mismo por un nuevo período de cinco años a partir de esa fecha y modificar varios artículos del contrato social, por lo que la sociedad se regirá en consecuencia, por el siguiente contrato: Artículo Primero: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad constituida el 13 de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, que vence el 29 de septiembre del corriente año, por cinco años más o sea hasta el veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — Artículo Segundo: La sociedad se denominará "CARBONETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se fija en Laprida 115, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pudiendo por resolución de los socios, cambiar la sede social, así como establecer agencias, sucursales y representaciones, en el interior y exterior del país. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la compraventa y fabricación de artículos de camisería y artículos para hombres, en general. — Asimismo podrá adquirir y vender bienes inmuebles, constituir y aceptar cualquier clase de derechos reales, inclusive el de hipoteca, celebrar operaciones comerciales de toda índole, cuando los socios lo estimen conveniente para el giro social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: por don Armando Carbonetti, sesenta cuotas o sean seiscientos pesos; por doña Olga Marta Carbonetti, doscientas cuarenta cuotas o sean dos mil cuatrocientos pesos. — Artículo Quinto: Se designa Gerente con uso de la firma social, al socio, señorita doña Olga Marta Carbonetti, quien firmará a continuación de la denominación social. — El socio gerente, queda especialmente facultado, además de las atribuciones más amplias que prevé la ley a representar a la sociedad en juicio, iniciar demandas, contestarlas, absolver posiciones, consentir o apelar sentencias, transar, desistir, prorrogar la jurisdicción; otorgar poderes especiales y generales; realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos mil ochocientos sesenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La anunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Sexto: El ejercicio social termina anualmente el treinta y uno de julio, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán en la forma siguiente: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — b) Del saldo, el veinte por ciento a Armando Carbonetti y a doña Olga Marta Carbonetti, el ochenta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Artículo Séptimo: La disolución de la sociedad se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio, en caso de producirse, una vez satisfechas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación. el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus capitales. En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador el socio doña Olga Marta Carbonetti. — Artículo Octavo: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de su vencimiento deberá hacerlo saber al ootro socio con una anticipación de seis meses, a la fecha en que se producirá el retiro. — Las cuotas de capital y utilidades que correspondieren a la fecha del retiro, serán abonadas en seis cuotas semestrales, iguales y sin interés y a contar desde la fecha en que se produzca el retiro. — Tampoco en este supuesto se estimará el valor llave. — Artículo Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, será sometida al fallo de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso la de árbitros arbitradores. — En la forma expuesta los comparecientes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Carbonetti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Raspado: disolución. — Del Vale. Entrelíneas — Saldo. el. a Armando Carbonetti. Vale. — Armando Carbonetti. — Olga Marta Carbonetti. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 1.857, del Registro 220, de la Capital Federal, a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fotocopias, que sello y firmo en Buenos Aires, a 27 de septiembre de 1971. — Hay un sello: Ricardo A. Villa. — Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187,50. e.3|11. — Nº 76.547 v.3|11|71

Navalmetálica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL ingeniero Gerardo Cipriano, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Arcos número tres mil setecientos ochenta y dos, de esta ciudad, por una parte como cedente; y los señores Ingeniero Rómulo Oreste Bini, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil quinientos cuarenta y ocho, de esta ciudad y Osvaldo Beretta, casado, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Thames número cuatro mil ochocientos treinta y dos, de la localidad de Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte como cesionarios, se conviene el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero) Los ingenieros Gerardo Cipriano y Rómulo Oreste Bini, son únicos integrantes de la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de NAVALMETALICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Esmeralda número mil sesenta y tres, sexto piso, constituida por instrumento de fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad en fecha veintiuno de agosto siguiente, bajo el número mil ochocientos ochenta y dos, al folio doscientos veinticinco, del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por los de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete y primero de julio de mil novecientos setenta, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo los números mil veintiuno y mil veintidós, folio ciento sesenta, del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ocho de setiembre de mil novecientos setenta, bajo los número dos mil ciento noventa y cinco y dos mil ciento noventa y seis, al folio cuatrocientos treinta y uno del libro sesenta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De tal contrato y modificaciones resulta que el capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional equivalente a treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de valor treinta pesos de igual moneda cada una, suscripto e integrado por partes iguales, es decir un mil quinientas cuotas cada socio. — Segundo) El ingeniero Gerardo Cipriano, cede y transfiere por este instrumento a los señores ingeniero Rómulo Oreste Bini y Osvaldo Beretta, la integridad de sus cuotas sociales en la citada sociedad, retirándose de la misma, en la proporción de un mil trescientas cincuenta cuotas para el ingeniero Bini y ciento cincuenta cuotas para el señor Beretta. — Tercero) Esta cesión se efectúa en la suma de quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que el cedente manifiesta haber recibido íntegramente antes de este acto, en dinero efectivo y a su satisfacción, de manos de los cesionarios y en la proporción pertinente. — Cuarto) Como consecuencia de esta cesión el capital de la sociedad queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: El ingeniero Rómulo Oreste Bini, dos mil ochocientas cincuenta cuotas de valor diez pesos; y el señor Osvaldo Beretta, ciento cincuenta cuotas de valor diez pesos. — Quinto) El ingeniero Gerardo Cipriano deja constancia que mediante esta cesión, se retira de la sociedad "Navalmetálica" Sociedad de Responsabilidad Limitada, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto de la misma ni de sus consocios. — Sexto) Ambos socios resuelven por unanimidad designar gerente de la sociedad al ingeniero Rómulo Oreste Bini, el que tendrá todas las facultades que enumera el contrato social, incluso comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles. — Séptimo) En todo lo demás subsisten los términos del contrato original y modificaciones. — Presente la señora Nélida Carballo de Cipriano, casada en primeras nupcias con el cedente y con su mismo domicilio, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento veintitrés, persona hábil y mayor de edad, presta su conformidad con los términos de la cesión efectuada por su esposo. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — G. Cipriano. — R. O. Bini. — Nélida C. de Cipriano. — O. Beretta. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 172, de esta ciudad, certifico que las firmas que preceden son auténticas de los señores Gerardo Cipriano, Rómulo Oreste Bini, Osvaldo Beretta y Nélida Carballo de Cipriano, las que han sido puestas en mi presencia de su puño y letra, doy fe. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Hay una firma: Bruno Perlini y un sello que dice: Bruno E. A. C. Perlini. Escribano público. Capital". Raspado: Juzgado, Limitada, cesión, Nélida, 17, Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e.3|11 Nº 76.653 v.3|11|71

Peláez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edictos

EN BUENOS Aires, República Argentina, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Alberto Peláez Suárez, argentino, con domicilio en Paso Nº 1141, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y Pedro Carlos Peláez, argentino, con domicilio en Av. San Martín 3011, Caseros, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley 11.645, la que girará bajo el rubro social de "PELAEZ HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida San Martín Nº 3011, Caseros, Provincia de Buenos Aires, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero, constituyendo domicilio legal en la calle Céspedes Nº 2598, cuarto piso, departamento veinticuatro, de esta Capital. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de reparación, fabricación y venta de motores eléctricos,

así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines sin limitación alguna. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de veintinueve mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 29.500), que se divide en dos mil novecientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, siendo aportada por los socios en partes iguales, o sea un mil cuatrocientos setenta y cinco cuotas cada socio, que representan catorce mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ 14.750) cada uno, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en efectivo, deudores, maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles, útiles, inmuebles, mercaderías, etc., según resulta del activo líquido del inventario que se agrega, justipreciado y firmado por los socios y que forma parte integrante del presente. — Cuarto: La duración de este contrato es por diez años, a contar desde el día primero de enero del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios expresada al otro socio con tres meses de preaviso documentado. — Quinto: La administración y gerencia estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o sello de "Peláez Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la sola excepción de ser necesaria la firma de ambos socios en forma conjunta, cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras o pagarés. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: La sociedad será representada por sus gerentes en todos sus actos y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitada, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de ésta toda clase de contratos, documentos y escrituras. — c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos; firmar las escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la sociedad ante todos los Bancos oficiales y particulares de la República Argentina y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. — Séptimo: Anualmente se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Octavo: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — c) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes juntamente, debiendo ante todo, procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y el voto del otro socio. — Decimoprimero: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, así como también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente pagar a los herederos del socio fallecido o incapaz o a su representante, contra la cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidades según un balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — Decimotercero: De conformidad a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — Alberto Peláez Suárez y Pedro Carlos Peláez.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Paulo R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e.3|11 Nº 76.968 v.3|11|71

Fabin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Genaro Pedro Farace, argentino, casado, domiciliado en Inclán 4119, Capital Federal, C. I. Nº 3.109.501 y Carlos Luis Bini, argentino, casado, domiciliado en Gral. Martín Rodríguez 79, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., C. I. Nº 4.758.245, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social: FABIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Inclán 4119, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de Agosto de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 6.000 dividido en 600 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 300 cuotas cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de repuestos y accesorios para automotores, herramientas y afines. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes quedan designados gerentes de la sociedad. Tendrán la representación legal de la misma y el uso de la firma social en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; inscribir a la sociedad como Acreedor-Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el art 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo la enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de Julio, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1971. — Genaro Pedro Farace. — Carlos Luis Bini.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.— e.3|11 Nº 77.007 v.3|11|71

Constructora Frupedezca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 1 día del mes de octubre de 1971, entre los señores Juan Carlos Cavallaro, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, Lib. de enrolamiento Nº 5584358, domiciliado en la calle Pietranera Nº 2142, de la localidad de Vierreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Angela Leonilda Ramos de Fernández, de nacionalidad argentina, estado civil casada, Lib. cívica Nº 4324190, domiciliada en la calle Pietranera Nº 2142, de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Marcelino Rodolfo Frumboli, de nacionalidad argentino, estado civil casado, Lib. de enrolamiento Nº 5581427, domiciliado en la Avda. 11 de Septiembre número 3581 de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Raúl Norberto Pedemonte, de nacionalidad argentino, estado civil casado, Lib. de enrolamiento número 3252093, domiciliado en la calle Arias Nº 2291, de la localidad de San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; y Martín Jorge Fernández, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, Lib. de enrolamiento número 4161156, domiciliado en la calle Belgrano Nº 2154, 1er. piso Depto. "B", de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles y mayores de edad, convienen por este acto, regularizar una situación de hecho existente entre las partes constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CONSTRUCTORA FRUPEDEZCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Valentín Gómez Nº 2655, piso 2º "B", pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiaciones, administración de propiedades, y cualquier actividad industrial, comercial, agropecuaria o financiera, tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, salvo las específicas prohibiciones legales para este tipo de sociedad. — Tercera: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, y otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las mencionadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Tomar dinero a crédito de los Bancos oficiales o privados, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Banco de la Provincia de Buenos Aires con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivo. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, aceptar, descontar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar a prescripciones ya adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) Presentarse a licitaciones públicas o privadas etc., entendiéndose que esta enumeración no es taxativa sino sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de 5 (cinco) años a contar del 1º de octubre de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos 2 (dos) años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de 6 (seis) meses a la fecha de su retiro. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 diez mil (pesos 10.000.—) dividido en 10.000 cuotas de pesos Ley 18.188 uno ($ 1.—) cada una, integradas según balance que se firma por separado y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Cavallaro, 2.500 cuotas o sea pesos Ley 18.188 dos mil quinientos (pesos 2.500.—); Angela Leonilda Ramos de Fernández, 2.500 cuotas o sea pesos Ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500.—); Marcelino Rodolfo Frumboli, 1.700 cuotas o sea pesos Ley 18.188 mil setecientos ($ 1.700.—); Raúl Norberto Pedemonte, 1.700 cuotas o sea pesos Ley 18.188 mil setecientos ($ 1.700.—) y Martín Jorge Fernández, 1.600 cuotas o sea pesos Ley 18.188 mil seiscientos (pesos 1.600.—). — Sexta: La administración social estará a cargo de los señores Raúl Norberto Pedemonte y Martín Jorge Fernández en carácter de socios gerentes, debiendo actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo de tal forma representarla en todos sus negocios y actividades, sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El 30 de setiembre de cada año, será practicado el Balance General que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de ser puesto a la consideración de los socios. — Los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán en proporción al capital aportado, que a la vez será la base para la distribución de las pérdidas. — Octava: La sociedad será disuelta y entrará en liquidación: a) Por pérdida del 30% del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida. — b) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En este último caso, el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado abonando los saldos que a su favor arroje el balance, así: 10% en el acto y el saldo en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con interés corriente y bancario, o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar su representación, con los mismos derechos del saliente, fallecido o incapacitado. — Novena: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo, será inapelable. — Undécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e. 3|11 Nº 77.003 v. 3|11|71

Cinco Estrellas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día,

QUE LOS SEÑORES José Victorio Fidelangeli y Nazareno Carlos Datini, ceden las 1.200 cuotas a su valor nominal que en conjunto tienen en CINCO ESTRELLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILI-

DAD LIMITADA, en la proporción de 400 cuotas a cada uno de sus socios Juan Mendoza Muñoz, Luis Leopoldo Castro Vergara y Héctor Guillermo Díaz Vergara; quedando desvinculados de la sociedad y hacen renuncia al cargo de gerentes que desempeñaban. — El capital social de pesos 30.000 ley que no se altera pertenece ahora a razón de $ 10.000 de igual moneda a cada socio. — Que en cuanto a lo pactado en el art 5º del original la dirección y administración la ejercerán todos los socios en su carácter de Gerentes y firmarán dos de ellos cualesquiera en forma conjunta, para todos los actos en general, salvo para trámites administrativos que será indistinto, con las facultades y prohibiciones en la misma contenidas. Se ratifican las demás cláusulas que no se opongan a este documento del 27 de setiembre de 1971. — E|líneas: Díaz. — para todos los actos en general, salvo para trámites administrativos que será indistinto. Vale.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.3|11 Nº 77.036 v.3|11|71

Dellacha & Macri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 14 de julio de 1971, queda disuelta con efecto retroactivo al 27 de diciembre del año 1969, la sociedad "DELLACHA & MACRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.3|11 Nº 76.081 v.3|11|71

Roly Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Mario Daza Villanueva, con domicilio en San Juan 362, Bánfield, Pcia. de Buenos Aires, de nacionalidad boliviano, mayor de edad, casado, C. I. 6.162.548; Jesús María José Blanco Otero, con domicilio en Marcos Paz 4273, Capital Federal, de nacionalidad español, mayor de edad, casado, C. I. 2.628.354 y Roberto Blanco, con domicilio en Habana 4490, Capital Federal, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, C. I. 5.011.110, todos hábiles para contratar, convienen la siguiente cesión de cuotas sociales: Primero: El señor Mario Daza Villanueva, cede, vende y transfiere en plena propiedad sus cuatrocientas (400) cuotas de capital al valor nominal de cuatro mil pesos ($ 4.000) que tiene y le corresponden en la sociedad ROLY PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato del 6 de agosto de 1970, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 4 de setiembre de 1970, bajo el Nº 1.835, al folio 157, libro 59 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1971. — El importe mencionado fue abonado totalmente, según convenio por separado. — Segundo: El señor Roberto Blanco, adquiere doscientas (200) cuotas de capital al valor nominal de dos mil pesos ($ 2.000) y el señor Jesús María José Blanco Otero, adquiere las otras doscientas (200) cuotas de capital al valor nominal de dos mil pesos ($ 2.000). — Tercero: En virtud de esta cesión, el señor Mario Daza Villanueva se aparta totalmente de la sociedad, no teniendo reclamo alguno que efectuar bajo ningún concepto y coloca a sus cesionarios en su propio lugar, grado y prelación. — El señor Jesús María José Blanco Otero acepta y da conformidad a esta cesión. — Cuarta: Los señores Jesús María José Blanco Otero y Roberto Blanco, únicos socios de Roly Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en ratificar el mencionado contrato modificando solamente las siguientes cláusulas. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de pesos Ley 18.188 Veinte mil ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, correspondiendo el 90 o|o de las mismas. o sea mil ochocientas cuotas valor nominal $ 18.000, al socio señor Jesús María José Blanco Otero y el 10 o|o restante o sea doscientas cuotas valor nominal pesos 2.000, al socio señor Roberto Blanco. — Séptima: El día 28 de febrero de cada año, se practicará un balance de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales de comprobación y|o resultados que podrán realizarse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que se convengan para constituir fondos de reserva obligatorios o facultativos, serán repartidos entre los socios en proporción al capital aportado y en igual proporción soportarán las pérdidas que pudieran resultar. — El importe de la utilidad será acreditado en cuenta personal a cada socio, determinando los mismos las sumas que pueden ser retiradas, consultando los intereses sociales. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1971. — Presente en este acto la señora Amelia Lencinas de Daza, C. I. 4.660.989, argentina, casada, mayor de edad, hábil para contratar, en su carácter de cónyuge del socio cedente, señor Mario Daza Villanueva, firma la presente cesión en conformidad con la misma.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99.— e.3|11 Nº 77.001 v.3|11|71

Eduardo Milano y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Marcos Rafael Llambias, argentino, divorciado, L. E. Nº 270.984, domiciliado en José Pacheco de Melo 2549 planta baja, Depto. "A", Capital Federal y Eduardo Milano, argentino, casado, C. I. Nº 3.447.268 de Policía Federal, domiciliado en Amenábar 2224 piso 3º Depto. 11 Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ley 11.645, con sujeción a las siguiente cláusulas: — Primero: Los contratantes declaran constituida por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EDUARDO MILANO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad será en la calle Belgrano Nº 3985, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones y apoderados en cualquier punto de la República y fuera de ella. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación de la industria textil, del cuero y de los plásticos, mediante la elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales, cueros procesados o no y materiales plásticos de cualquier tipo en todos sus aspectos y modalidades; a la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de mercaderías y materias primas, relacionadas en la industria textil, del cuero y de los plásticos, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos. Podrá asimismo dedicarse a la explotación de la industria y comercio en todas las actividades afines, vinculadas o subsidiarias de las antedichas y realizar cualquier industria u otra actividad civil o comercial no prohibida por las leyes, participar en otras sociedades y financiar otros negocios con fondos propios o de terceros. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de setiembre de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil ($ 150.000) dividido en mil quinientas cuotas de $ 100 cada una, y que fueron aportadas por los socios en la siguiente proporción: Marcos Rafael Llambias, 750 cuotas, o sea $ 75.000 y el señor Eduardo Milano, 750 cuotas, o sea $ 75.000. Dichos aportes se encuentran totalmente suscriptos e integrados por los socios en las proporciones indicadas y está constituido por instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, materia prima, etc., conforme al balance practicado al efecto y que firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Sexto: El 31 de agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Se confeccionarán de acuerdo a las normas técnicas usuales en materia contable y admitidas por las Dirección General Impositiva. La aprobación de los balances se realizará expresamente por los socios quienes suscribirán en prueba de conformidad el libro inventario. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital, el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Todas las decisiones sociales serán tomadas por unanimidad, debiendo asentarse en el libro de actas las que se reputen importantes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o curadores del mismo, debiéndose unificar la representación ante la sociedad en una sola persona. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, no quisieran continuar en la sociedad, deberán manifestarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de producido el deceso o la declaración de incapacidad. En tal caso el socio supérstite tendrá derecho a adquirir las cuotas de capital del otro socio, abonando a sus herederos o representantes legales lo que corresponda por capital y utilidades según balance inventario confeccionado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, pagándose lo que resultara en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, y el saldo en venticuatro cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento mensual, documentadas en pagarés, con más el interés bancario corriente en plaza sobre los saldos deudores. Para confeccionar el citado balance se tendrán en cuenta los valores actualizados y no de libros, debiéndose incluir valor llave. — Noveno: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferir o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas con registro, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales de administración, disposición y judiciales; formular protestos y protestas; querellar y denunciar criminalmente; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; comprometer en árbitros; constituir la sociedad en depositaria; librar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y|o particular de la República o del exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuando extracciones de fondo, retiro de valores, etc. Para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester. Esta enumeración es enunciativa y en ningún caso limitativa, pudiendo realizar todo acto jurídico no prohibido por las leyes. — Décimo: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio Eduardo Milano, que queda designado en este acto gerente, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir los actos sociales con su nombre personal precedido de la denominación social. Tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y dirigir los negocios de la misma, pudiendo realizar todo acto o gestión de carácter público o privado, ya sea civil, comercial o administrativo que sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la misma. Actuará con la amplitud de facultades que especifica el Art. 16 de la Ley 11.645, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de compra venta de inmuebles, hipotecas, cesión de toda clase de derechos y acciones, y en general para realizar todos los actos autorizados por la ley incluso lo legislado en el Art. 1.881 Inc. 1, 2, 3, 4. 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15 y 17 del Código Civil y Arts. 782, 806 y 839 del Código Civil, y Art. 9 Decreto Ley 5965|63, los que se dan por especialmente transcriptos en este lugar, y para realizar todos los actos enumerados en la cláusula anterior, pudiendo representar legalmente a la sociedad ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Secretaría de Trabajo, Comisión de Conciliación, Aduanas, Registro de Proveedores del Estado, Municipalidades, Dirección Gral. Impositiva, y en general, ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, poner y contestar excepciones, pedir la quiebra de sus deudores, presentar la sociedad en quiebra o en convocatoria de acreedores, ofrecer pruebas, interponer toda clase de recursos, etc. Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que el gerente usará la firma social, con la sola prohibición de no comprometerla en fianzas o garantías de terceros, o para asuntos ajenos al giro de la explotación social. También le está prohibido al gerente, el empleo de los dineros sociales para usos personales. — Decimoprimero: Toda duda, cuestión o divergencia que surgiere entre los socios o alguno de ellos y los herederos o representantes del otro, será sometido única y exclusivamente al conocimiento de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el fuero arbitral del Art. 448 y 449 del Código de Comercio. — Decimosegundo: El socio gerente tendrá un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo. — Decimotercero: Las partes constituyen domicilios especiales los denunciados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen. Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad y concluido el presente contrato, obligándose los firmantes a cumplirlos fielmente con arreglo a derecho, extendiéndose el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. L|E: "materiales", "alguno", valen L|R: "compra", "decisiones" "exclusivamente". valen. — Fdo. Eduardo Milano. — M. R. Llambias.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246 e.3|11 Nº 77.228 v.3|11|71

Kuk

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre la señorita María Amelia Botta, argentina, soltera, nacida el 2 de setiembre de 1942 con L.C. Nº 4.455.566, domiciliada en Junín 1494, de esta Capital y María Verónica Arena de Maier, argentina, nacida el 27 de octubre de 1945, casada en primeras nupcias con José Carlos Maier, con C.I. Nº 5.083.627, de la Policía Federal, domiciliada en Las Heras 3807, piso 6º, de esta Capital, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primero: Desde la fecha queda constituida una sociedad que se denominará "KUK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe número 1270, local 63, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la comercialización, importación y exportación en general de toda clase de negocios de tejidos y afines. — Accesoriamente podrá realizar todas las operaciones que no le estén prohibidas por la ley, a cuyo efecto podrá adquirir, enajenar, construir y gravar con derechos reales o de otra manera toda clase de bienes muebles o inmuebles, actuar por cuenta propia o como representantes, agentes o comisionistas o consignatarios de terceros. — Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones con bancos e instituciones oficiales o particulares del país o del exterior. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Mil y está dividido en cincuenta cuotas de pesos cien cada una, hallándose totalmente suscriptas e integradas de acuerdo al balance anexo y distribuidas por partes iguales correspondiendo veinticinco cuotas, o sea pesos dos mil quinientos, a cada socia. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambas socias, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir una sola y cualquiera de ellas indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula segunda, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes representarán judicial o extrajudicialmente a la sociedad con las más amplias facultades determinadas en el Art. 16 de la Ley 11.645. — Sexto: Anualmente al 31 de agosto se practicará un Inventario, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los que deberán ser considerados por los socios en una reunión especial dentro de los quince días de haber sido presentados a los mismos. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se retirará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar el diez por ciento del capital social como mínimo y el resto luego de efectuar las provisiones que los socios resuelvan efectuar se distribuirán en la misma forma. — Séptimo: La socia que quiera vender,

ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad del otro componente de la sociedad, quien tendrá prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Octavo: En caso de retiro de un socio en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad, por así resolverla por mayoría los socios, la parte de cada socia será estimada de la siguiente manera: 1º) Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha del retiro o disolución; 2º) El activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; 3º) El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Noveno: En caso de liquidación, las socias designarán al liquidador debiendo proceder con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio en lo pertinente. Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de alguna de las socias, el restante derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido alguno de estos hechos: a) la inmediata disolución de la Sociedad; b) la constitución de la Sociedad con la intervención de los herederos de la socia fallecida o representante de la incapaz, los que deberán unificar personería. Undecimo: en caso de plantearse cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación o aplicación de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte disidente, y en caso de discordia se nombrará a un tercero cuyo fallo será inapelable. Duodécimo: las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también los provenientes de la liquidación de la Sociedad. A tales efectos los contratantes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados al principio donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones y cuyos domicilios se consideran vigentes hasta tanto no se comunique el cambio por telegrama colacionado a las otras partes y siempre que el nuevo domicilio pertenezca al radio de la Capital Federal. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes firman de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de 1971. Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada: vale. — María Amelia Botta y María Verónica Arena de Maier.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 —e.3|11 Nº 77.188 v. 3|11|71

Sector

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 23 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jorge Ernesto Azulay, domiciliado en la calle Copérnico 2358; Alfredo Francisco Zubillaga, domiciliado en la calle Agüero 1945; Carlos María Eugenio Casano, domiciliado en la calle Quirno Costa 1274, y Juan Carlos Poli, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 2065, todos argentinos, casados, y mayores de edad, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "SECTOR, SOCIEDAD DE RESPONSIBILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Núñez 1536, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales; obras públicas, edificios para habitación o industriales; diseños gráficos; hormigón armado; equipamientos; instalaciones sanitarias; revestimientos; carpintería y dirección de obras, prestando todo tipo de servicios de consulta, investigación, asesoramiento y proyectos relacionados directa o indirectamente con la industria de la construcción, debiendo ajustarse a las respectivas reglamentaciones en vigor, en los casos en que en virtud de la materia se hallen reservadas a profesionales con título habilitante, así como realizar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto podrá dedicarse a cualquier otra actividad industrial, comercial o negocio, que se encuentre vinculada directa o indirectamente con las expresadas en esta cláusula. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de diez años, a contar del día primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 2.000.—, representado por 200 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas totalmente por los socios por partes iguales e integradas en el cincuenta por ciento, en dinero efectivo. — El saldo restante será integrado por los socios a medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de todos los socios que por este acto revisten el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o separadamente.— Para obligar válidamente a la sociedad será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de sus integrantes, facultándoseles para realizar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos que hagan al objeto social. — En tal carácter podrán: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas; b) Comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos; c) Suscribir letras, pagarés, vales y otros documentos originales o de renovación como aceptante, girante o endosante. d) Constituir o cancelar hipotecas; e) Hacer descuentos o contraer empréstitos; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Constituir sociedades con terceros o con otras sociedades; h) Celebrar contratos de locación; i) Conferir poderes generales y especiales de toda índole; j) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración, que considere necesario o conveniente y que directa o indirectamente se relacionen con las actividades de la sociedad, constituyendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general que será sometido a consideración de todos los socios. Si transcurridos noventa días del cierre del ejercicio y no mediare oposición de algunos de los socios, éste se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, pudiendo practicarse otras reservas que los socios decidieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten. que formarán parte integrante de este contrato y al cual se someterán los socios. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La sociedad continuará con los socios sobrevivientes y capaces. Producida la muerte o incapacidad de alguno de los socios, se deberá levantar un inventario y balance general a fin de determinar las utilidades o pérdidas que pudieran corresponderle a los herederos, que juntamente con su cuota de capital, les serán pagadas en cuatro cuotas semestrales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, no pudiendo exigir ningún mayor valor en concepto de plusvalía, llaves, marcas u otros que no sean los resultados de balance y cuota capital. — Novena: Ningún socio podrá ceder a terceros extraños sus cuotas de capital, sin antes ofrecerlas a los restantes integrantes de la sociedad, ofrecimiento que deberá quedar asentado en el libro de actas. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones. las partes dejan constituida la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Jorge Ernesto Azulay. — Alfredo Francisco Zubillaga. — Carlos María Eugenio Casano. — Juan Carlos Poli.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e. 3|11 Nº 76.784 v. 3|11|71

Quamarco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre don Héctor Hugo Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Holmberg 1680, Capital; don Rómulo Juan Quaglia, argentino, casado, domiciliado en la calle José Pedro Varela Nº 4430, Capital y don Osvaldo Cocco, argentino, casado, domiciliado en la calle Asamblea Nº 1072, piso cuarto, departamento "17", Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "QUAMARCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Holmberg Nº 1680, pudiendo trasladar la misma como así establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia la prestación de servicios de mecánica, gomería y auxilio para automotores y la compraventa de repuestos y accesorios y cámaras y cubiertas para automotores, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del día uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de pesos Ley 18.188, Tres mil dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los tres socios. Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la Asamblea de socios establezca. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán en carácter de gerentes. Podrá firmar cualquiera de ellos precedido del sello de la razón social. — Cualquiera de los gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. Podrán actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieren poder especial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco provincial, municipal o privado. No podrán comprometer a la firma en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Todos los treinta y uno de julio de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. — Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socios fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor de seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. — En tal caso, éstos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Décima Primera: Además de los libros que fija la ley, la sociedad hará rubrir un libro de actas en el que asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima Segunda: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios, debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios y si hubiere remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. - Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o el disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Héctor Hugo Martín. — Rómulo Juan Quaglia. — Osvaldo Cocco.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.3|11 Nº 76.550 v.3|11|71

Benjamín Kirsman e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores José Karszembaum, Isaac Kirsman y Jorge Kirsman, únicos socios integrantes de "BENJAMIN KIRSMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 17 de abril de 1963 bajo el número 733 al folio 199 del libro 46 de S. R.L., y contratos modificatorios inscriptos el 21 de abril de 1965 bajo el número 694 al folio 103 del libro 49 de S. R. L., el 7 de setiembre de 1966 bajo el número 2242 al folio 220 del libro 54 de contratos de S. R. L. y el 27 de setiembre de 1971 bajo el número 2173 al folio 123 del libro 61 de S. R. L., convienen con efecto a partir del 1º de enero de 1971, lo siguiente: Primero: El socio José Karszembaum, quien posee en la sociedad, 1.500 cuotas de $ 10 cada una, se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales a los restantes socios, señores Isaac Kirsman y Jorge Kirsman, quienes las adquieren por partes iguales a razón de 750 cuotas cada uno, por su equivalente valor nominal total de $ 15.000. — Segundo: Con motivo de esta cesión, el saliente se desvincula totalmente de la sociedad, dejando constancia que nada tiene que reclamar a la misma, ni ésta a él. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los restantes socios, Sres. Isaac Kirsman y Jorge Kirsman, quienes modifican el contrato social en los siguientes puntos: a) El capital social de $ 30.000.—, dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, está suscripto e integrado por partes iguales por ambos socios, a razón de pesos 15.000.— cada uno; b) El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, señores Isaac Kirsman y Jorge Kirsman, en forma indistinta; c) Las utilidades y|o pérdidas resultantes del balance anual al 31 de diciembre, previa reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán distribuidas y|o soportadas por partes iguales; d) Limitar el plazo de duración de la sociedad, fijándolo hasta el 31 de diciembre de 1971, fecha en la cual entrará a regir lo dispuesto en el artículo 429 del C. de Comercio. — Cuarto: Presente en este acto

Doña Aracelli Paulina Ciarrocchi, argentina, casada con José Karszembaum, domiciliada en uan B. usto 4064, Capital, en su carácter de esposa del cedente, presta conformidad expresa a la cesión efectuada. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1971.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 3|11 Nº 76.998 v. 3|11|71

Quimovila

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre don Alfredo José Villasco, argentino, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 3753, primer piso, departamento "D", Capital; don Alfredo Quiroga, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 6122, de la localidad de Remedios de Escalada (Provincia de Buenos Aires); don José Antonio Lado, argentino, casado, domiciliado en la calle Medeiros Nº 3519, departamento 3, Capital, y don Alberto Mouzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Peña 1315, de la localidad de Bánfield (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "QUIMOVILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actaulmente en la calle Díaz Vélez Nº 3753, primer piso, departamento 'D", pudiendo trasladar la misma como así establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, la prestación de servicios de Lavado para Automotores y la compraventa de lubricantes para automotores, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del día uno de setiembre de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de pesos ley 18.188 cuatro mil, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los cuatro socios. Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el Balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la asamblea de socios establezca. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revistarán en su carácter de gerentes. Podrá firmar cualesquiera de ellos precedido del sello de la razón social. Cualquiera de los gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. Podrá atucar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieran poder especial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Provincial, municipal o privado. No podrán comprometer a la firma en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Todos los treinta de agosto de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando el saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Décima Primera: Además de los libros que fija la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima Segunda: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiere remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha út-supra indicados. — Fdo.: Alfredo José Villasco — Alfredo Quiroga — José Antonio Lado — Alberto Mouzo.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135. e. 3|11 Nº 76.549 v.3|1171

Concesionaria Lanús

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Concesionaria Lanús, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Mil Ochocientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecieron: don Paul Werlitz, alemán, viudo, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones ochocientos cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil cuatrocientos seis, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Gaspar Szieber, rumano, casado en primeras nupcias con doña Kristina Grassgruber, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la Avenida Pavón número tres mil doscientos noventa y seis, primer piso, departamento H., de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y doña Bertila María Teresa Van Zandweghe, argentina, mayor de edad, con Libreta Cívica número ciento tres mil seiscientos siete, casada, domiciliada en la calle Rivadavia número setecientos cuarenta y seis, cuarto piso, departamento veintiséis, de esta ciudad; todas personas hábiles para este otorgamiento a quienes doy fe conocer y dijeron: Que han convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "CONCESIONARIA LANUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio provisorio en Rivadavia número setecientos cuarenta y seis, cuarto piso, departamento veintiséis, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación integral de estaciones de servicio, talleres, garajes y comercialización por cuenta propia y de terceros, combustibles, grasas, lubricantes, repuestos, accesorios y especialidades, realizando, además, cualquier otro acto lícito de comercio. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, arrendar y|o subarrendar en cualquier parte del país, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes u otros objetos y valores, por cualquier título, con facultad para hipotecarlos, gravarlos o enajenarlos, estableciendo precios, plazos y forma de pago. Podrá operar con todos los bancos, instituciones financieras y personas, realizando toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, sin limitaciones de tiempo ni cantidad; girar, descontar, aceptar, endosar, librar cheques, pagarés u otros valores; abrir cuentas corrientes y realizar todo otro acto que permita el mejor manejo de los negocios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha, pudiendo ser convertida en sociedad anónima en la oportunidad que los socios lo resuelvan. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Veintiséis mil pesos, Ley 18.188, dividido en dos mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido integradas en su totalidad con dinero propio, de la siguiente manera: Paúl Werlitz, trescientas cuotas; Gaspar Szieber, setecientas cuotas; y Bertila María Teresa Van Zandweghe, un mil seiscientas cuotas. Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir sus cuotas, sin la conformidad escrita adoptada en reunión de socios, quienes se reservan la prioridad de adquirirlas en forma proporcional. — El aumento del capital social, como la modificación del presente contrato podrá hacerse por resolución de socios y formalizado por instrumento público. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Bertila María Teresa Van Zandweghe, en calidad de gerente, con uso de la firma social, pudiendo realizar con amplias facultades, todo acto y operaciones de carácter comercial y jurídico y administrativo, con la sola excepción de que en las compras o ventas de inmuebles y|o fondo de comercio, constitución de hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, necesitará la conformidad aprobada en reunión de socios. El gerente tiene todas las facultades legales para obrar en nombre y representación de la sociedad, ante las dependencias nacionales, provinciales o municipales, instituciones bancarias, empresas petroleras y demás entidades comerciales o personas; otorgar poderes especiales o generales y representar en juicio como actor o demandado. Los socios la facultan expresamente a que si lo considera conveniente pueda nombrar Apoderado Legal para que se desempeñe en su reemplazo. — Séptima: Anualmente el treinta de abril, cerrará el ejercicio económico que se presentará a consideración de los socios dentro de los noventa días subsiguientes y si no fuere observado por escrito o no se concurriese a la reunión para tratarlo, el mismo quedará aprobado automáticamente. Las decisiones de socios serán resueltas por simple mayoría de votos a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital que le pertenezca. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuar las deducciones para el fondo de reserva legal u otro que se establezca, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de Capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y se compensarán con beneficios futuros. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquier socio, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre reemplazarlo en la sociedad, unificando representación, o de retirarse, en este caso el capital lo determinará el balance general que se practicará con valores actualizados al día del hecho y será abonado mediante la entrega de veinticuatro pagarés mensuales, iguales y consecutivos, más el interés bancario corriente, venciendo el primero a los noventa días de haberse producido el hecho. — Décima: Los casos no previstos se regirán por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes con los Códigos de Comercio y|o Civil. — Leída y confirmada, así la otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Paúl Werlitz. — Gaspar Szieber. — Bertila María Teresa Van Zandweghe. — Ante mí: Orlando E. Bravo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro Ciento setenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido primer testimonio, en tres láminas fotocopiadas, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Orlando E. Bravo (Escribano). — Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177 e.3|11 Nº 77.096 v.3|11|71

Astro Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Jaime David Weiss, polaco, casado, industrial, con domicilio en la calle Tres Arroyos Nº 671 de esta Capital Federal y Elías Ricardo Ryszelewski, argentino, soltero, industrial, con domicilio en la calle Vera 260, 2º piso, dpto. 4 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: A partir y con retroactividad al 1º de junio de 1971 queda constituida entre las personas citadas precedentemente, una sociedad que girará bajo la denominación de ASTRO TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Tres Arroyos Nº 671 de esta Capital Federal. — Pudiendo de común acuerdo trasladarse el domicilio legal de la empresa a cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de lencería en general, sus ramos anexos y afines o cualquier actividad lícita que convinieran de común acuerdo los socios. — Para el cumplimiento del mismo la sociedad podrá realizar además de los actos y contratos que requieren su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales incluyendo cualquier clase de derecho prendario, efectuar toda clase de contratos, documentos y escrituras, participar en otras sociedades, operar ante los bancos privados u oficiales como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, como asimismo actuar ante ellos en cuenta corriente u otro tipo de depósito bancario, solicitar créditos y descuentos, con o sin garantía real dejándose constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos Ley 18.188, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una que aportan los socios en la siguiente forma: el socio Jaime David Weiss integra setecientas cincuenta cuotas o sea siete mil quinientos pesos Ley 18.188 de acuerdo al balance general adjunto del 31 de mayo de 1971 y que firmado por los socios forma parte del presente contrato. — El socio Elías Ricardo Ryszelewski integra setecientas cincuenta cuotas o sea siete mil quinientos pesos Ley 18.188 en este acto en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el 1º de junio de 1971. — Quinta: Queda expresamente prohibida la sesión y transferencia de cuotas de capital, salvo conformidad del otro socio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma indistinta para todos los actos y contratos en general, salvo para la adquisición y extinción de derechos reales, es decir, compraventa de inmuebles, constitución y cancelación de hipotecas o prendas, etc., en que será necesaria la firma conjunta de los dos socios. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social y en fianzas y garantías a favor de terceros. — Séptima: Cada cuota capital es indivisible y representa un voto. — Todas las decisiones sociales se adoptarán por mayoría de votos y serán asentadas en un libro de actas que se llevará a tal fin. — Octava: El día 31 de mayo de cada año se practicará el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario general, las utilidades realizadas y líquidas, una vez efectuada la reserva legal del cinco por ciento y las reservas facultativas que pudieran considerarse necesarias, serán distribuidas entre los socios en parte proporcional al capital aportado. — Novena: En caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de un socio, el representante legal del incapaz y|o de los herederos, según fuera el caso, dentro del término de noventa días de declarada la incapacidad y|o producido el fallecimiento, deberá optar entre: a) Continuar en la sociedad unificando su representación; o b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades y demás le correspondiere al socio incapacitado y|o fallecido, de acuerdo al inventario y balance que practicasen a ese fin. — El importe que corres-

pondiere le será hecho efectivo en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario para el descuento de documentos en cuenta corriente. — Décima: La liquidación de la sociedad, cualquiera sea la circunstancia prevista en el presente contrato, estará a cargo de los socios gerentes nombrados en el artículo sexto. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, en la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato, deberá ser sometido al fallo de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en disidencia. — En caso de discordia éstos nombrarán un árbitro único cuyo fallo será final e inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden se da por formaliazdo este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello lo firman de conformidad en Buenos Aires, 28 de setiembre 1971.

Buenos Aires, octubre 6 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132 e. 3 11 Nº 77.005 v. 3|11|71

Macer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 20 de agosto de 1971, el señor Arnaldo Luis Mazzucca, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Díaz Vélez 4702, Capital; Luis Menotti Ricci, argentino, viudo, domiciliado en Virrey Loreto 2551, Capital, y don Osvaldo Pernas, argentino, soltero, se conviene lo siguiente: El señor Arnaldo Luis Mazzucca, vende, cede y transfiere a los señores Luis Menotti Ricci y Osvaldo Pernas, las 1.500 cuotas que tiene y le pertenecen en la sociedad MACER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de pesos quince mil ($ 15.000) importe que recibe de manos de los contratantes, renunciando en su calidad de gerente. La compra mencionada se efectúa en la siguiente proporción: El señor Luis Menotti Ricci la cantidad de 1.200 cuotas o sea doce mil ($ 12.000) y el señor Osvaldo Pernas la cantidad de 300 cuotas o sea tres mil ($ 3.000) en razón de ello el total del capital social es distribuido en la siguiente forma: Luis Menotti Ricci la cantidad de 2.700 cuotas, o sea pesos veintisiete mil ($ 27.000) y el señor Osvaldo Pernas 300 cuotas, o sea pesos tres mil ($ 3.000). — Se modifica además la cláusula quinta del contrato, que quedará redactada así: Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los dos socios, quienes actuarán como gerentes. — Para responsabilizar, comprometer y obligar a la sociedad, deberán firmar conjuntamente los dos socios gerentes, quienes utilizarán su firma individual debajo de la razón social, no pudiendo comprometerla en fines ajenos al giro social, o préstamos o garantías a favor de terceros; ni en el interés individual de ellos indistintamente. — Los contratos celebrados en violación de estas disposiciones, serán nulos y de ningún valor. — Los socios gerentes podrán delegar en terceras personas las facultades y derechos que le corresponden, otorgando a tal fin el correspondiente mandato por escritura pública. — El apoderado tendrá en ese caso todas las facultades que le correspondían a su mandante. — Firmado: Arnaldo Luis Mazzucca. — Luis Menotti Ricci. — Osvaldo Pernas.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.3|11 Nº 77.117 v.3|11|71

La Genovesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 16 de julio de 1971, el señor José Antonio Cocina y Antonio Caputo, argentino, casado, domiciliado en Juncal 3066, 8º piso "C", C. Federal, señorita Ethel Margarita Frugoli, argentina, soltera, domiciliada en Guardia Nacional 566, C. Federal; Eduardo José Ampugnani, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 1393, Merlo, Pcia. Bs. As.; Ever Omar Varela, argentino, casado, domiciliado en Francisco Bilbao 1880, C. Federal y Juan Ramón Adandia, argentino, casado, domiciliado en Florida 2374, Valentín Alsina, Pcia. Bs. As., se conviene lo siguiente: Primero: El señor José Antonio Cocina titular de ochenta cuotas (80) en la sociedad "LA GENOVESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere la totalidad de las ochenta cuotas de un valor nominal de pesos cien cada una, a los señores Antonio Caputo, Ethel Margarita Frugoli, Eduardo José Ampugnani, Ever Omar Varela y Juan Ramón Adandia, en el precio total de ocho mil. — Las cuotas cedidas son adquiridas en la siguiente proporción: Antonio Caputo y Ethel Margarita Frugoli, veinticinco (25) cuotas cada uno; Eduardo José Ampugnani, quince (15) cuotas; Ever Omar Varela, diez (10) cuotas y Juan Ramón Adandia, cinco (5) cuotas, colocando el cedente a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad. — Firmado: Juan Antonio Cocina. — Antonio Caputo. — Ethel Margarita Frugoli. — Eduardo José Ampugnani. — Ever Omar Varela. — Juan Ramón Adandia.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.3|11 Nº 77.118 v.3|11|71

Fabril Electromecánica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 9 de agosto de 1971, los componentes de la sociedad "FABRIL ELECTROMECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto lo siguiente: el señor Arnaldo Norberto Colombo, cede, vende y transfiere su capital en la sociedad o sea la totalidad de las trescientas cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10) o sean pesos ley tres mil (3.000) por partes iguales a los restantes socios, por el precio total de pesos ley 18.188, tres mil (3.000) retirándose de la sociedad sin tener que reclamar en lo sucesivo nada de al misma. En consecuencia el Capital Social que es de pesos ley 18.188 Quince Mil ($ 15.000) dividido en mil quinientas cuotas de pesos mil moneda nacional cada una como figura en la cláusula cuarta del contrato social, divididas en la siguiente proporción: señor Hipólito Juan Albrecht, Setecientas cincuenta cuotas o sea un capital de pesos ley Siete mil quinientos, y la señora Leonor Amalia Conte, Setecientas cincuenta cuotas, o sea un capital de Siete mil quinientos pesos ley. — Firmado: Hipólito Juan Albrecht. — Arnaldo Norberto Colombo. — Leonor Amalia Conte.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.3|11 Nº 77.120 v.3|11|71

Lock

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Hugo Kamm, soltero, argentino, L.E. Nº 5.081.091, con domicilio en la calle Rivadavia 7946, Capital, como sucesor del señor Carlos Kamm; Huberto o Hubierto Luciano Clemente Camilo Dubois, casado, belga, C.I. Nº 4.303.828 expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Estrada 252, Capital; Carlos Alberto Piñeyro, casado, argentino, L.E. Nº 4.196.096, con domicilio en la calle Directorio 1973, Capital y la señora María del Carmen Piñeyro de Mihalik, argentina, casada, C.I. Nº 4.191.268 expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Mayor Irusta 96, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, únicos componentes de "LOCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1962, bajo el Nº 3127 al folio 479, del Libro 44, de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones de contrato, inscriptas en el Registro Público de Comercio el 18 de mayo de 1965, bajo el Nº 1026, al folio 436, del libro 50, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; el 13 de octubre de 1965, bajo el Nº 2957 al folio 256, del Libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 14 de noviembre de 1966, bajo el Nº 3016 al folio 329, del Libro 54, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; todos de esta Capital y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Huberto o Huberto Luciano Clemente Camilo Dubois, cede, vende y transfiere a favor del señor Hugo Kamm las seiscientas cuotas, o sea, Pesos Ley 18.188: Seis mil, que tiene y le corresponden en la Sociedad "Lock Sociedad de Responsabilidad Limitada"; la presente cesión tiene efecto retroactivo al 30 de junio de 1971. — Segundo: La presente cesión se efectúa en la suma de Pesos Ley 18.188: Seis mil pagadero en este acto, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Huberto Luciano Clemente Camilo Dubois, en virtud de la cesión que se efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Lock Sociedad de Responsabilidad Limitada" y aclara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hacen el resto de los socios con relación al señor Huberto Luciano Clemente Camilo Dubois. — Cuarto: Se modifica la cláusula quinta del contrato original, que queda redactada de la siguiente forma: la Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Hugo Kamm, Carlos Alberto Piñeyro, en forma indistinta, los que tendrán, asimismo, el uso de la firma social y obligarán con su sola firma a la sociedad, actuando en el carácter de gerentes, con las más amplias facultades de administración y disposición conforme a lo pertinente en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, efectuar toda clase de depósitos, girar, tomar dinero prestado, avalar y firmar todos cuantos documentos fueran necesarios, cobrar y percibir, actuar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, otorgar mandatos especiales o generales a terceros, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. Los socios gerentes no podrán otorgar fianzas a terceros ni actuar en operaciones extrañas a la sociedad. En la forma indicada podrán abrir cuentas y operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás bancos e instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, creadas o a crearse. — Quinto: Se modifica la cláusula séptima, que queda redactada en la siguiente forma: "El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se realizará un Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas, hechas las deducciones legales, se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: 70 o|o el señor Hugo Kamm; el 15 o|o a la señora María del Carmen Piñeyro de Mihalik; el 15 o|o al señor Carlos Alberto Piñeyro". — Sexta: Quedan sin efecto las cláusulas 5ª y 7ª del contrato original y sus modificaciones. — Séptima: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original y sus modificaciones. Presente a este acto doña Cecilia Alicia Pérez de Dubois, esposa de don Huberto o Huberto Luciano Clemente Camilo Dubois, argentina, L.C. Nº 0058859, Huberto o. Valen. — E|l.: Huberto o, Capital, manifiesta: Que da su asentimiento conforme a lo determinado en el artículo 1277 del Código Civil, con la cesión, venta y transferencia de las cuotas que tiene su esposo nombrado en la Sociedad "Lock S.R.L.". En prueba de conformidad se firma el presente, a los 16 días de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: Huberto o Huberto. Valen. — E|l.: Huberto o, Camilo, Camilo, Camilo, Camilo. Vale. — H. Dubois. — C. A. Pérez — H. Kamm. — C. Piñeyro. — M. Piñeyro Mihalik.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.3|11 Nº 76.914 v.3|11|71

Mi Hogar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 2 de agosto de 1971, los únicos componentes de la sociedad "MI HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula quinta del contrato, la que queda redactada en la siguiente forma: Cláusula Quinta: El plazo de duración de la sociedad queda establecido desde el 31 de julio de 1967, hasta el 31 de agosto de 1971, quedando las demás cláusulas con su fuerza y vigor. — Firmado: David Zaslavsky. — Natalio Morgenstein.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.3|11 Nº 77.119 v.3|11|71

Distribuidora Argentina de Máquinas Gráficas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad. — Distribuidora Argentina de Máquinas Gráficas Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número setecientos veintiocho. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Arquímedes Desolino Natoli, argentino, nacido el 10 de febrero de 1943, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 7.733.283, domiciliado en la calle Acevedo 1995, planta baja, de la Capital Federal; don Eugenio Rivao, argentino, nacido el 19 de julio de 1938, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Paredes, con libreta de enrolamiento número 4.272.533, domiciliado en Igualdad 1291, de la Capital Federal; y don Angel José Sartelli, argentino, nacido el 20 de setiembre de 1914, comerciante, casado en primeras nupcias con Haydée Rebuffo Vincent, con libreta de enrolamiento número 555.754, domiciliado en la calle Piedras 1170, primer piso "C", de la Capital Federal, todos de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar por la presente un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los artículos que se detallan a continuación: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE MAQUINAS GRAFICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Piedras mil ciento setenta primer piso, departamento "C", Capital Federal, pudiendo establecer filiales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. A efectos de prever lo establecido en la Ley 3.975, la sociedad adoptará la denominación de "Damgraf", la que se inscribirá en el Registro correspondiente. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato. Si después de transcurridos dos años, uno de los socios deseare retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción, fabricación, venta, reparación, importación, exportación, consignación, representación y comercialización en general, de todo tipo de máquinas de oficina y gráficas, repuestos, accesorios y trabajos realizables con las mismas, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales, inmobiliarios y demás actividades afines sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una que los socios aportan en la siguiente forma: treinta cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor Arquímedes Desolino Natoli; cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos, por el señor Eugenio Rivao; treinta cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor Angel José Sartelli. — Las cuotas de capital se integran en su totalidad en efectivo. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Arquímedes Desolino Natoli, Eugenio Rivao y Angel José Sartelli, quienes revestirán el cargo de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes en forma indistinta. En cumplimiento de sus cargos podrán realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales, privados o mixtos, instituciones de crédito, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, para realizar cuantos trámites sean necesarios, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexto: El ejercicio económico financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. Si trans-

corridos treinta días desde la notificación, no fueren observados el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — El saldo se distribuirá de acuerdo a lo resuelto en forma unánime por los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio económico financiero, resolución que será debidamente asentada y firmada por todos los socios en el Libro de Actas rubricado. En caso de no haber resolución al respecto, la distribución entre los socios se hará en proporción a sus cuotas sociales. Idéntico procedimiento se adoptará con las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Todo socio podrá renunciar a la sociedad, o transferir sus cuotas siempre que medie consentimiento de los demás socios. — Los haberes del renunciante les serán entregados en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, abonándose la primera de las cuotas en el acta de suscribirse el respectivo convenio de cesión de cuotas. — A tales efectos se practicará un balance general a la fecha del retiro. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, con excepción de sueldos y uso de la firma social o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondiere al socio fallecido o incapacitado en la fecha que el hecho se produjera. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y la liquidación de los haberes se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo. — Noveno: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo segundo. — En tal caso se practicará un inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. — La liquidación estará a cargo de todos los socios gerentes en conjunto, salvo que or unanimidad de ellos se resolviese adoptar otro procedimiento. — Décimo: Cada cuota de capital representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requieren unanimidad: cambio de objeto social ,aumento de capital social, aceptación de nuevos socios, distribución de utilidades y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Undécimo: Para todos los efectos relativos a este contrato, los socios se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Arquímedes Desolino Natolio. — Eugenio Rivao. — Angel José Sartelli. — Ante mí: Oscar Prisco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 2.969 del Registro 51 de mi adscripción, doy fe. — Oscar Prisco (escribano). — S|raspado: 4.272.533 - La validez de una. Vale.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.3|11 Nº 76.565 v.3|11|71

Texpo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, el señor Roberto Geraldo Solleveld, con domicilio en Rivadavia 717, 7º piso, Of. 708, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 565.765; la señora María Elena del Rosario Darú de Solleveld, con domicilio en Rivadavia 717, 7º, Of. 708, casada, argentina, con Libreta Cívica número 4.512.034; y la señora Teodora Valenti, con domicilio en Rivadavia 717, 7mo., Of. 708 de esta Capital Federal, casada, argentina, con Libreta Cívica Nº 0.006.870; todos mayores de edad, deciden formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley respectiva y a las obligaciones contractuales que a continuación se detallan: Primera: Declárase constituida una entidad mercantil que girará bajo la razón social de "TEXPO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en la calle Rivadav 717, 7mo., Of. 708 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y|o agencias en el interior del país o en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización de té, como así también la exportación e importación de productos en general. — Tercera: El capital inicial de la sociedad lo constituye la suma de treinta mil pesos ($ 30 000) dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: El señor Roberto Geraldo Solleveld, novecientas cuotas, o sean nueve mil pesos; la señora María Elena del Rosario Darú de Solleveld, seiscientas cuotas, o sean seis mil pesos; y la señora Teodora Valenti, mil quinientas cuotas, o sean quince mil pesos; cuotas que han sido integradas por los socios en dinero en efectivo. — Cuarta: La contabilidad deberá ser llevada en libros rubricados en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Anualmente, al 31 de agosto se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio del balance de comprobación y saldos que deberán practicarse mensualmente. — De las utilidades obtenidas se deducirá la suma indispensable para las amortizaciones del activo, debiendo el remanente ser distribuido en las mismas proporciones de aporte de capital. — En base a dichas proporciones también deberán ser soportadas las pérdidas en caso de producirse. — Quinta: Sin perjuicio de su carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica además entre otros los siguientes actos y contratos que requiera su objeto; ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de créditos creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares de acuerdo a sus respectivos estatutos y reglamentos, ceder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales y sin ellas; y en general adquirir o transferir por cualquier título derechos reales, y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, para lo que podrá otorgar y aceptar y suscribir cuantas escrituras o instrumentos privados fuere menester. — Sexta: la dirección administrativa estará a cargo del señor Roberto Geraldo Solleveld, quien revestirá el cargo de socio gerente y tendrá el uso de la firma social, suscribiendo en todos los casos con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social.— Séptima: El socio gerente tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y actos que requiera el objeto de la sociedad, podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad; con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en costodia o en caución, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, títulos, cédulas y valores, intervenir en los asuntos judiciales o administrativos de la sociedad o en la que tenga intereses, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicios, reconocer, novar, o extinguir obligaciones, transar, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, entablar demandas o contestarlas, en cualquier fuero y jurisdicción y con amplias facultades, representar a la sociedad ante los Poderes y Autoridades Públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, pudiendo suscribir y otorgar todos los documentos e instrumentos privados y escrituras que fuere menester. Octava: Sin autorización expresa por unanimidad de los socios les será prohibido a los socios so pena de la pérdida de sus funciones y de daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantizar a terceros o suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar operaciones de las que no son objeto de la sociedad o asumir la representación de personas o entidades que ejerzan la misma actividad.— Novena: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de setiembre de 1971. No obstante, transcurrido el primer año de vigencia a partir de la expresada fecha cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha que determine su retiro. Determinada la fecha del retiro, se practicará un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, para establecer el monto que le corresponda al socio saliente en concepto de su parte de capital con más las utilidades o deducidas las pérdidas que se hubiesen producido hasta esa fecha. El monto resultante así determinado a favor del socio le será abonado inmediatamente, siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita, en caso contrario se fijarán de común acuerdo y debidamente documentados, pagos escalonados, cuyos montos y plazos serán fijados llegada tal oportunidad. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los causahabientes podrán retirar el monto total del capital con más las utilidades que les correspondiese, hasta la fecha de fallecimiento o declaración legal de la incapacidad del socio. — El monto resultante de acuerdo a balance practicado conforme a las normas seguidas hasta entonces les será entregada íntegramente, de permitirlo así el estado financiero de la sociedad, y en caso contrario, en cuotas mensuales y escalonadas que no superarán el período máximo de un año para la liquidación total de los bienes correspondientes a los derecho habientes. — Undécima: En ningún caso los derechohabientes podrán exigir a la sociedad indemnizaciones por marcas, nombres comercial o llave del negocio. — Duodécima: Los socios convienen para dirimir cualquier diferencia que surgiera de la interpretación de este contrato en nombrar un tribunal de árbitros, nombrados uno por cada socio los que a su vez designarán un nuevo árbitro para laudar en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y los contratantes se obligan a someterse a el sin necesidad de intervención judicial. — Si del arbitraje surge la necesidad de una medida de contralor interno y|o determinación de intervención administrativa o de otro carácter las costas que provengan de las mismas serán exclusivamente a cargo del que las promoviera. — Décimo Tercera: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — En un todo de acuerdo con las estipulaciones que anteceden, queda definitivamente constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, que las partes se obligan a respetar fielmente conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en lugar y fecha indicados precedentemente. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198 e.3|11 Nº 76.937 v.3|11|71

American Radio Electric

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha, 1º de julio de 1971, pasada ante el escribano Aníbal Guillermo Domínguez, Alberto Julio Sosa, Jorge Armando Jiam, y Rubén Héctor Smarra, ceden 100, 50 y 250 cuotas respectivamente de AMERICAN RADIO ELECTRIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Sergio Rodolfo Medvedofsky, argentino, Blanco Encalada Nº 4580, Capital. — Los socios Sosa, Medvedofsky y Jiam, modifican el artículo 5º nombrando gerente a Alberto Julio Sosa, y Sergio Rodolfo Medvedofsky, en forma conjunta para obligar a la sociedad.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78 e. 3|11 Nº 76.092 v. 3|1'|71

Delion

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Horacio A. Wuille-Bille, el señor Enrique Luis Steinthal, vende, cede y transfiere a favor de doña Judith o Judit Korsos, las treinta cuotas de diez pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital social de DELION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total y convenido de trescientos pesos. — S|R.: Delion. — Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16,50 e. 3|11 Nº 76.097 v. 3|11|71

La Nueva Estrella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 24 de setiembre de '971, los componentes de la sociedad LA NUEVA ESTRELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la suma de cinco mil pesos a la suma de cuarenta mil pesos, modificando en consecuencia la cláusula quinta del contrato social de la siguiente manera: Quinta: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de cuarenta mil pesos (Ley 18.188) dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Juan Carlos Puentes, dos mil cuotas capital o sea la suma de veinte mil pesos y don José Domingo Puentes, dos mil cuotas capital o sea la suma de veinte mil pesos, todo de acuerdo al balance general que firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e. 3|11 Nº 76.200 v. 3|11|71

Ortiz de Zárate & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas. — Entre los al final firmantes por una parte el señor Pedro Orlando Ortiz de Zárate, argentino, casado; y la señora Renée Ana Perales de Ortiz de Zárate, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Argerich tres mil ochenta y tres, Capital Federal, llamados en adelante los cedentes y por la otra los señores José Levy, argentino, casado; y Oscar Roberto Tomietto, argentino, casado, domiciliado ambos en la calle Serrano ciento setenta y dos, Capital Federal; llamados en adelante los cesionarios, convienen lo siguiente: Primero: Los cedentes venden, ceden y transfieren a los cesionarios sus ciento ochenta (ciento ochenta) cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad denominada ORTIZ DE ZARATE & CIA. S. R. L., en la siguiente proporción: el señor Pedro Orlando Ortiz de Zárate cien (cien) cuotas y la señora Renée Ana Perales de Ortiz de Zárate ochenta (ochenta) cuotas; dicha sociedad está inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número ciento catorce al folio ciento ochenta y uno del libro cuarenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El precio de venta es por su valor nominal y ha sido abonado antes de ahora a los cedentes por los que otorgan a los cesionarios formal y total carta de pago. — En esta venta se incluyen los bienes, derechos y acciones de capital y beneficios que tienen y le corresponden en la sociedad a los cedentes. — Tercero: La señora Renée Ana Perales de Ortiz de Zárate firma por sí y dando conformidad a su esposo Pedro Orlando Ortiz de Zárate para transferir las cuotas sociales. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de julio de mil novecientos setenta y uno. — Otrosí decimos: que el valor nominal de cada cuota es de diez pesos (Pesos diez) adquiriendo el señor José Levy ciento veintiséis cuotas y Oscar Roberto Tomietto cincuenta y cuatro cuotas. — Vale. — Firmado: José Levy. — P. O. Ortiz de Zárate. — O. R. Tomietto. — R. P. de Ortiz de Zárate.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. — e.3|11 Nº 76.201 v.3|11|71

El Rivero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Antonio Cocina, español, casado con Haydée Cedrón, C. I. 3.701.204 de Policía Federal, domiciliado en Rafaela 3860, Capital Federal,

José Santiso Montero, español, casado con María Becerra, C. I. 8.360.636 de Policía Federal domiciliado en Campos Salles 2843 Morón, provincia de Buenos Aires y Claudio Manuel Tajes, español, casado con Esther Mazaeda, C. I. 2.392.202 de Policía Federal, domiciliado en Aazobispo Espinosa 1448, 2º piso "C", Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido construir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EL RIVERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Rivadavia Nº 1402 esquina San José Nº 5, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Restaurante, Café y Despacho de Bebidas, ubicado en la calle Rivadavia Nº 1402 esquina San José Nº 5, de Capital Federal, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, alquile o cambie de ramo, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores José Antonio Cocina, José Santiso Montero y Claudio Manuel Tajes, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en Cuentas Corrientes, Caja de Ahorros, Plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los bancos de plaza y otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública Nacional o Provincial. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "El Rivero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianzas, garantías o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000.—) representado por cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Ciento ochenta (180) cuotas o sean pesos dieciocho mil ($ 18.000.—) cada uno de los socios señores José Antonio Cocina y José Santiso Montero, y b) Noventa (90) cuotas o sean pesos nueve mil ($ 9.000.—) por el socio señor Claudio Manuel Tajes. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios, aportes todos consistentes en el monto que figura como parte de contado en el contrato de compraventa del fondo de comercio que se explotará y que debidamente suscripto por los socios transfieren a la sociedad y que forma parte integrante del presente — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar del día 1º de marzo de 1971, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con seis meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los cargos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 28 de febrero se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social. — El saldo restante será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de Actas se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el Art. 18 de la Ley 11.645 requerirán la mayoría de cuotas de capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnen la mayoría de capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros, y el cedente ocupara un cargo en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la Sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el sesenta por ciento (60 o|o) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales, voto en las Asambleas y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si los socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario, Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décimo segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose a lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: José Antonio Cocina. — José Santiso Montero. — Claudio Manuel Tajes.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267 e. 3|11 Nº 77.116 v. 3|11|71

Los Tres Ases

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 31 de agosto de 1971, los socios señores Gaspar Francisco Salvador, Juan José López y José Antonio Guillán Paradela, de la sociedad "LOS TRES ASES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", poseedores de doscientas nueve cuotas cada uno la svenden, ceden y transfieren a todos los socios restantes de dicha sociedad, en la siguiente proporción: a los señores: Agustina Vázquez, José María Martínez, Carlos Fontao Vázquez, Rubén Cota Grende y Telesforo Juan Puro Vázquez, cuarenta y seis cuotas a cada uno, y a los señores: Francisco Miñones, Manuel Concheso, José María Rodríguez y Juan Fernández, cuarenta y siete cuotas a cada uno. — Enmendado: seis. Vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.3|11 Nº 77.186 v.3|11|71

Modus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a catorce de setiembre de 1971, entre don Julio Alfonso Kraus, argentino, de 57 años, casado con Elida Matilde Ruiz de Kraus, con domicilio en Juncal 738, piso 8º, por una parte y en adelante el cedente y por la otra José Luis Lacasia, argentino, de 24 años, soltero, y Diego Eduardo Lacasia, argentino, de 22 años, soltero, ambos con domicilio en Juncal 867, piso 4º, en adelante los cesionarios todos plenamente capacitados: Convienen: 1º El cedente cede a los cesionarios, con efecto al 1º de noviembre de 1970 y por partes iguales, las setenta cuotas de diez pesos cada una, que tiene y le corresponden en MODUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de diciembre de 1951, bajo el Nº 3.148 al folio 33 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose efectuado una modificación al contrato social que también se inscribió en el citado Registro con fecha 12 de febrero de 1962 bajo el Nº 182 al folio 480 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. 2º) El precio de la cesión es el valor nominal de las cuotas o sea setecientos pesos que abonan al cedente y por mitades cada uno de los cesionarios correspondiéndole treinta y cinco cuotas a cada cesionario. 3º) Se modifica la distribución de las ganancias y pérdidas que se harán en proporción al capital de los socios. 4º) Con motivo de la venta de sus cuotas renuncia el cedente a su cargo de gerente. 5º) José Pablo Lacasia con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 1124, piso 8º, Dto. "A", en su carácter de restante socio expresa su conformidad con la cesión de cuotas aquí instrumentada. 6º) Las restantes cláusulas del contrato quedan sin modificarse. 7º) Elida Matilde Ruiz de Kraus, con domicilio en Juncal 738, piso 8º, a los efectos del artículo 1.277 del Código Civil manifiesta conformidad con la presente cesión de cuotas firmando este documento. Y se suscribe este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha apuntados al comienzo. — Fdo. José Lacasia. — J. A. Kraus. — J. E. Lacasia. — Elida Ruiz de Kraus. — D. Lacasia. — S|R. "años", "soltero", "público" "comienzo" Todo vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e.3|11 Nº 77.300 v.3|11|71

Vac Tron

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado del 22 de setiembre de 1971, los socios de la firma "VAC-TRON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar los artículos segundo y tercero del contrato social, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de octubre de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato el que quedará automáticamente renovado por períodos iguales y consecutivos, si no media oposición de alguno de los socios manifestada fehacientemente con ciento ochenta días de anticipación de cada período. Artículo tercero: El capital social se fija en pesos Ley 18.188, quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: los socios Carlos Alejandro Jordana y Juan Carlos Camisasca quinientas cuotas cada uno o sean cinco mil pesos cada uno, y las socias Mónica Alicia Saintout de Jordana y María Esther Garavaglia de Camisasca doscientas cincuenta cuotas o sean dos mil quinientos pesos cada una. En prueba de conformidad se firman en el lugar y fecha de su otorgamiento cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio y los otros uno para cada socio. Firmado: Carlos Alejandro Jordana, Juan Carlos Camisasca, Mónica Alicia Saintout de Jordana y María Esther Garavaglia de Camisasca.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51 e.3|11 Nº 77.383 v.3|11|71

Mosteirin y Verikas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — "Mosteirin y Verikas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre del año 1971, entre los Señores Rodolfo Mosteirin, argentino, casado, C. I. Nº 2.282.988, domiciliado en Pasaje Rinaldi 540, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Verikas, lituano, soltero, C. I. Nº 2.341.956, domiciliado en Sebastián Plaul 1559, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, y Francisco Domingo Manuel Mosteirin, argentino, soltero, C. I. Nº 2.779.652, domiciliado en Pasaje Rinaldi 540, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MOSTEIRIN Y VERIKAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Pepirí 1422, de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a contar desde el primero de enero de 1971, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller de ajustes, tornería, reparaciones de máquinas y motores en general, metalúrgicos, matricería, fundición y toda otra tarea inherente al ramo. También podrá realizar todo tipo de operaciones financieras, comerciales e industriales, de importación o exportación, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa pudiendo realizar todas las operaciones lícitas que las leyes y el uso y las costumbres admitan. — Cuarta: El capital social se fija e nla suma de pesos ciento dieciocho mil ($ 118.000) dividido en 1.180 cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente según el balance de activo y pasivo que firmado y debidamente certificado por Contador Público Nacional se adjunta formando parte del presente contrato. El aporte se hace de la siguiente manera: Rodolfo Mosteirin, el 35 o|o o sea, Cuatrocientos trece (413) cuotas de capital de pesos cien valor nominal ca-

da una, equivalente a pesos cuarenta y un mil trescientos ($ 41.300); Eduardo Verikas, el 35 o|o, o sea, Cuatrocientos trece (413) cuotas de capital de pesos cien valor nominal cada una, equivalente a pesos cuarenta y un mil trescientos ($ 41.300), y Francisco Domingo Manuel Mosteirín, el 30 o|o, o sea, Trescientos cincuenta y cuatro (354) cuotas de capital de pesos cien valor nominal cada una, equivalente a pesos treinta y cinco mil cuatrocientos ($ 35.400). — El balance general que se adjunta corresponde a la Sociedad Mercantil Colectiva Mosteirín y Verikas al 31 de diciembre de 1970 creada el 20 de agosto de 1953, de la que es continuadora de los negocios sociales la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituida por este acto, se hace cargo de la totalidad del activo y pasivo de aquella. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Rodolfo Mosteirín y Eduardo Verikas en calidad de socios gerentes, quienes tendrán el uso y goce de la firma social, firmando los dos en forma conjunta y quienes a su vez podrán designar de común acuerdo uno o varios gerentes no socios si la evolución de los negocios lo requiriera. Los actuales gerentes y los que se designen en el futuro actuarán con la amplitud de derechos que les acuerda la Ley 11.645, estando facultados para realizar los siguientes actos: a) celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes, muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o por cualquier otro título, vender, hipotecar, o de cualquier otro modo, gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y los intereses respectivos; e) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores al cobro, valores en general, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) operar con cualquier institución bancaria oficial o privada incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino, y el Hipotecario Nacional o cualquier otro en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y patentes y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social; h) representar válidamente a la sociedad ante los ministerios nacionales, provinciales y municipales o ante cualquier otra repartición pública, inclusive los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con amplias facultades, obligando a la misma con los actos que realicen, pudiendo presentar escritos, documentos, demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir prueba o informaciones, transar, recusar alegar de nulidad, prestar o exigir cauciones o juramentos, poner o absolver posiciones, cobrar y dar recibos, aceptar o dar consignaciones, conceder quitas o esperas; i) y practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Los socios están obligados a aportar su trabajo personal y permanente en el desarrollo de las operaciones sociales pudiendo tener remuneración o no, la que, de existir, será determinada con el acuerdo de los tres socios y de la que se dejará constancia en acta, pudiendo consistir en una suma fija periódica o en un porcentaje sobre las ventas o las utilidades realizadas y líquidas. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general dentro de las normas generalmente aceptadas y de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneración y|o participación se hubiere resuelto asignar a tal fin, se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar a aumento de capital o a reservas facultativas. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción en que se hayan suscripto las cuotas de capital. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, los que deberán tener en su poder una copia del mismo con quince días de anticipación a la Asamblea General Anual, que será convocada dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Cuando alguno de los gerentes lo considere necesario y así lo solicite, se convocará con diez días de anticipación a Asamblea General Extraordinaria de socios comunicándose en dicha convocatoria el Orden del Día correspondiente. — Octava: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, solo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social; o b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. — En este último caso la distribución se hará entre los demás socios en proporción al capital integrado y, si uno de los socios manifiesta por escrito su negativa a dicha adquisición la totalidad de las cuotas debe pasar al socio restante. — Para cualquiera de estos casos y a efectos de evaluar la cuota de capital se reactualizará el valor nominal de la misma mediante un inventario y balance de los negocios sociales justipreciándose la totalidad de los bienes de activo y de pasivo al valor real y actual que corresponda y se adicionará el valor llave de la empresa determinado en base a las utilidades que excedan la tasa normal habida durante los últimos tres años. — Al importe que resulte se le adicionará o restará el saldo de la cuenta particular del socio saliente, según sea el caso. — La suma final que arroje será pagada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de recepción del telegrama colacionado, devengando un interés igual al que perciben los bancos, pagadero conjuntamente con las cuotas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los restantes socios, por el voto de la mitad más uno de las cuotas de capital en las que se incluirán las que correspondan a la sucesión unificada del fallecido o representante legal del incapacitado, deberá resolver dentro de los treinta días de ocurrido el evento, la continuación de los negocios sociales conjuntamente con aquéllos, o bien proceder a su exclusión. — En este último supuesto se aplicarán las disposiciones del artículo anterior para evaluación de las cuotas, su distribución y prorrateo, su forma de pago e intereses a devengar — El plazo de pago corre desde la fecha del fallecimiento o desde la declaración legal de la incapacidad. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad, por sí o por una tercera persona designada a tal efecto. — Decimaprimera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios, en proporción al capital integrado. — Decimasegunda: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, respecto de la interpretación del mismo, aprobación de los inventarios o balances o demás estados demostrativos de la situación económico-financiera de la sociedad, o con referencia el desenvolvimiento de los negocios sociales, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en oposición, con facultad para éstos designar un árbitro único en caso de discordia. — En tal supuesto se asentará en el libro de actas de la sociedad, las cuestiones sometidas a arbitraje debiendo procederse a la designación de los mismos dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha del acta y dictarse el fallo dentro de los quince días subsiguientes facultándose a los árbitros para fijar multas y su monto en caso de incumplimiento — El fallo que pronuncien será definitivo e inapelable. — En el lugar y fechas indicados al comienzo y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Rodolfo Mosteirín; Eduardo Verikas y Francisco Domingo Manuel Mosteirín. — Sobreraspado: domiciliado — sucursales — contrato — Mosteirín — designar — posteriormente — primero — firma — estos casos — valor — últimos — incapacidad — para — designada.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273 e. 3|11 Nº 77.245 v. 3|11|71

Supervise

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.322. — CESION DE CUOTAS: de Capital: Corridori Hugo a Delpino José Luis. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Ocho. — En Ituzaingó, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: por una parte los cónyuges en primeras nupcias don Hugo Corridori, italiano, con Cédula de Identidad expedida bajo el número 4.000.543 y doña Fidalma Cappelli de Corridori, italiana, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 400.347, domiciliados en la calle Centenera 1967, de la Capital Federal; y por la otra don José Luis Delpino, argentino, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Ilda Sánchez, con Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número 6.008.252, domiciliado en Avenida La Plata 150, 7º "C", Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y el señor Hugo Corridori expone: Que por contrato privado formalizado en la Ciudad de Buenos Aires con fecha 18 de marzo de 1971, juntamente con el señor Domingo Conte, constituyeron la sociedad denominada "SUPERVISE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Callao 449, 5º "D", de la Capital Federal, el plazo de duración de la misma se fijó en noventa y nueve años y su capital social lo era de cien mil pesos moneda nacional o sea mil pesos Ley 18.188 dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional o sean diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, cuyo testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de mayo de 1971, bajo el número 931, al folio 431 del Libro 59 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y el señor don Hugo Corridori, continúa diciendo: Que cede y transfiere a favor de don José Luis Delpino las cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia. — Dicha cesión la efectúa por la suma de quinientos pesos o sea el valor nominal de las referidas cuotas, cuyo importe manifiesta el cedente recibir en este acto, por ante mí, el autorizante, de manos del cesionario, en dinero efectivo, otorgándole ahora y por medio de la presente el más eficaz recibo y carta de pago. — En las condiciones que anteceden deja transferido en favor del cesionario los derechos y acciones aludidos precedentemente, colocándolo en su propio lugar y grado con absoluta subrogación legal, quedando por lo tanto desvinculado de la sociedad, y renuncia además a cualquier otro derecho que pudiere tener y corresponderle con la misma. — Impuesto el cesionario de los términos de esta escritura a su favor manifiesta su conformidad y aceptación. — Por su parte la señora Fidalma Cappelli de Corridori manifiesta que otorga su consentimiento a la operación efectuada por su esposo de acuerdo a lo que establece el Artículo 1.277 del Código Civil. — Presente a este acto don Domingo Conte, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 8.235.064, dice: Que impuesto de la presente cesión de cuotas de capital efectuada a favor de don José Luis Delpino manifiesta su conformidad y aceptación con la misma. — Y el escribano autorizante hace constar: Que del contrato social de la mencionada sociedad se agrega a la presente fotocopia debidamente autenticada. — Leo a los comparecientes la presente escritura quienes se ratifican en su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Raspado: su capital — Vale. — Firmado: Hugo Corridori, Fidalma C. Corridori, José Luis Delpino. — Domingo Comte. — Ante mí: Firmado: Nicolás Morano, hay un sello que dice: Nicolás A. Morano - Escribano. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.322 del Registro 38 del Partido de Morón, a mi cargo; para el cesionario expido este Primer Testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos fotocopias de doble faz. — Firmado: Nicolás A. Morano. — Hay un sello que dice: Nicolás A. Morano - Escribano. — Entre líneas: Domingo Comte — Vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e. 3|11 Nº 77.126 v. 3|11|71

Talleres Istria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores María del Carmen Pilotti, argentina, casada, domiciliada en Adolfo Alsina 1378, Vicente López, Provincia de Bs. As., L. C. Nº 3.583.478; José Pilotti, argentino, casado, domiciliado en Ing. Amoretti 266, Dto. 2, Ciudadela, Provincia de Bs. As., C. I. Nº 3.090.488; Ruggero Angeletti, italiano, casado, domiciliado en Lavalle 4333, Villa Martelli, Provincia de Bs As., C. I. Nº 4.877.547 y José Zuccón, italiano, casado, domiciliado en Mendoza 1353, Capital Federal, C. I. número 2.109.251, todos mayore de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "TALLERES ISTRIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Chorroarín 1440, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años, a partir del 1º de setiembre de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 15.000.—, dividido en 1.500 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Pilotti, $ 1.500.—; Ruggiero Angeletti, pesos 2.250.—; José Zuccón, $ 4.500.— y María del Carmen Pilotti, $ 6.750.— e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la explotación de un taller mecánico que comprende la reparación de rodados, trabajos de chapa, pintura, gomería, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, reparación de repuestos, accesorios y herramientas y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados gerentes los socios José Zuccón y José Pilotti, quienes tienen la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días

de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces, de común acuerdo. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los socios restantes podrán optar por incorporar a los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o abonarles sus haberes en la forma como se prevé en la cláusula anterior. — Décima cuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Décima quinta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de 1971. Enmendado: Ruggero— Vale—

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e. 3|11 Nº 76.997 v. 3|11|71

Martínez y Fiorino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 1 días del mes de octubre de 1971, entre los señores José María Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad 3240, Florida, Pcia. de Bs. As., y José Leonardo Fiorino, argentino, casado, domiciliado en Italia 4560, Munro, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación: "MARTINEZ Y FIORINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal de la República Argentina, en la calle Baigorria Nº 3561, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se constituye por cuarenta años a contar del día 1º de octubre de 1971. Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de ferretería y sus anexos; importar, exportar, fabricar o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros, los productos del ramo; recibir a consignación y a depósitos, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros y desarrollar toda actividad comercial e industrial, relacionada con ese ramo en el sentido más amplio. — También podrá desarrollar actividades agrícolas, tanto de producción o de comercialización, importación o exportación, por cuenta propia o de terceros, ya sea de cereales, viñedos, tabacos, y toda actividad comercial e industrial relacionada con ese ramo en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier manera enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no los seis años, locaciones de servicios, estar en juicios como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedad de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo tipo de operaciones en los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina. Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires. y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales o generales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188. treinta mil ($ 30.000) dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una suscripto en la siguiente proporción: José María Martínez, $ 15.000 y José Leonardo Fiorino, $ 15.000 totalmente integrado en bienes, de acuerdo al detalle que se acompaña y se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios en calidad de gerentes, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad. — El uso de la firma social será ejercida por los socios en forma indistinta, siendo suficiente la firma de uno de los socios para obligar válidamente a la sociedad. — Les está prohibido a los gerentes comprometer la firma social, dándola en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1 al 4 y 7 al 17 del art. 1881 del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente una suma que se fijará dejando constancia en el libro de Actas de la Sociedad y que se imputará a sus cuentas personales. Séptima: Queda a criterio de los socios, las actividades que cada uno desempeñará en la administración de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido dedicarse a actividades ajenas a la sociedad, salvo autorización expresa del otro socio. — Octava: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas de común acuerdo entre ambos socios. — Novena: El día 30 de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se lo observare dentro de los 30 dias de su terminación, la que se comunicará a los socios por medio fehaciente. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez deducida la suma necesaria para cubrir los riesgos emergentes de la ley 11.729 y sus complementarias, que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente, se destinará: a) el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que este llegue al 10 o|o del capital; b) la suma necesaria para amortizar los rubros del activo, de acuerdo con la escala establecida por la Dirección General Impositiva: c) a las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; d) el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas que pudieran producirse se distribuirán entre los socios de la misma manera. — Décima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio, en cuyo caso los liquidadores serán los socios, debiendo ajustar sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia — Décima Primera: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato todos los socios, en el lugar y fecha arriba indicados. — José María Martínez. — José Leonardo Fiorino.

Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 e.3|11 Nº 77.002 v.3|11|71

Restaurant Monty's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Roberto Antonio Fernández Beyro, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 476.423, de la Policía Federal, domiciliado en Anchorena 1343, de Capital; y José D'Addario, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 5.194.969, de la Policía Federal, domiciliado en Australia 2444, Gral. Pacheco, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, que se rige por las siguientes cláusulas: Primera: El Sr. Roberto Antonio Fernández Beyro, en su carácter de socio de la sociedad "RESTAURANT MONTY'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere a José D'Addario, 1 cuota del capital de la referida sociedad por su valor nominal de pesos Ley 18.188: Cincuenta ($ 50) o sea que el precio total a que asciende la presente cesión totaliza la suma de pesos Ley 18.188: Cincuenta. — Segunda: El precio total es abonado en el presente acto sirviendo en consecuencia este contrato de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: La presente cesión de cuotas tiene efecto retroactivo al día 1º de enero de 1971. — Cuarta: En prueba de conformidad de la cesión de cuotas que se realiza suscriben el presente contrato los restantes socios de "Restaurant Monty's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores María Teresa Sousa de Fernández Beyro, Cédula de Identidad Nº 6.582.391; Ercilia Teresa Fernández Beyro de Broun, Cédula de Identidad Nº 2.298.041; Julio Angel Torres, Libreta de Enrolamiento Nº 2.796.949; Paulino Morales, Cédula de Identidad Nº 6.601.927; Carlos Agustín Valle, Libreta de Enrolamiento Nº 6.880.291; y Josefa Tello de Saucedo, Cédula de Identidad Nº 156.204. — Quinta: La señora María Teresa Sousa de Fernández Beyro, suscribe también en prueba de conformidad el presente contrato en su carácter de cónyuge del señor Roberto Antonio Fernández Beyro. — Sexta: El señor José D'Addario, acepta la cesión hecha a su favor correspondiéndole en consecuencia a cada uno una cuota del capital social de Restaurant Monty's, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que la referida sociedad se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Nº 16, al folio 315, del libro 59, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 1º de febrero de 1971. Buenos Aires, quince de julio de 1971. — Firmado: Roberto Antonio Fernández Beyro, José D'Addario. María Teresa Sousa de Fernández Beyro. Ercilia Teresa Fernández Beyro de Braun. Julio Angel Torre. Paulino Morales. Carlos Agustín Valle. Josefa Tello de Saucedo. — Entre el Sr. Roberto Antonio Fernández Beyro, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 476.423, de la Policía Federal, domiciliado en Anchorena 1343, de Capital y el Sr. Juan Carlos Flores, argentino, casado, Cédula de Identidad número 8.485.626, de la Pol. Federal, domiciliado en Honduras 3851, Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales que se rige por las siguientes cláusulas: Primera: El Sr. Roberto Antonio Fernández Beyro, en su carácter de socio de la sociedad "Restaurant Monty's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y transfiere al señor Juan Carlos Flores, una cuota del capital de la referida sociedad por su valor nominal de pesos Ley 18.188: Cincuenta ($ 50) o sea que el precio total a que asciende la presente cesión totaliza la suma de pesos Ley 18.188: Cincuenta. — Segunda: El precio total es abonado en el presente acto, sirviendo en consecuencia este contrato de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: La presente cesión de cuotas tiene efecto retroactivo al día 1º de abril de 1971. — Cuarta: En prueba de conformidad con la cesión de cuotas que se realiza, suscriben el presente contrato los restantes socios de Restaurant Monty's, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores María Teresa Sousa de Fernández Beyro, Cédula de Identidad Nº 6.582.291; Ercilia Teresa Fernández Beyro de Braun, Cédula de Identidad Nº 2.298.041; Julio Angel Torre, Libreta de Enrolamiento número 2.796.949; Paulino Morales, Cédula de Identidad Nº 6.601.927; Carlos Agustín Valle, Libreta de Enrolamiento 6.880 291; y Josefa Tello de Saucedo. C. Ident. número 156.204. — Quinta: La señora María Teresa Sousa de Fernández Beyro, suscribe también en prueba de conformidad el presente contrato en su carácter de cónyuge del Sr. Roberto Antonio Fernández Beyro. — Sexta: El señor Juan Carlos Flores acepta la cesión hecha a su favor correspondiéndole en consecuencia a cada uno, una cuota del capital social de Restaurant Monty's, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que la referida sociedad se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Nº 16, al folio 315, del libro 59, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 1º de febrero de 1971. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Firmado: Roberto Antonio Fernández Beyro. Juan Carlos Flores. María Teresa Sousa de Fernández Beyro. Ercilia Teresa Fernández Beyro de Braun. Julio Angel Torre. Paulino Morales. Carlos Agustín Valle. Josefa Tello de Saucedo. — Entre el Sr. Roberto Antonio Fernández Beyro, argentino, casado, C. I. 476.423, de la Policía Federal, domiciliado en Anchorena 1343, de Capital; y el Sr. Carlos Agustín Valle, argentino, casado, L. E. Nº 6.880.291, domiciliado en la calle Honduras 3760, de Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales que se rige por las siguientes cláusulas: Primera: El Sr. Carlos Agustín Valle, en su carácter de socio de la sociedad "Restaurant Monty's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta ante el Registro Público de Comercio el 1º de febrero de 1971 bajo el número Dieciséis al folio trescientos quince del libro cincuenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere al Sr. Roberto Antonio Fernández Beyro, diez cuotas de capital de la referida sociedad por su valor nominal de pesos Ley 18.188: Quinientos ($ 500). — Segunda: El precio total es abonado en el presente acto, sirviendo en consecuencia este contrato de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: La presente cesión tiene efecto retroactivo al día 23 de diciembre de 1970. — Cuarta: En prueba de conformidad con la cesión de cuotas que se realiza suscriben el presente contrato los restantes socios de Restaurant Monty's, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores María Teresa Sousa de Fernández Beyro (C. I. 6.582.291), Ercilia Teresa Fernández Beyro de Braun (C. I. 2.298.041), Julio Angel Torre (L. E. 2.796.949), Paulino Morales (C. I. 6.601.927), y Josefa Tello de Saucedo (C. I. 156.204). — Quinta: La señora Agustina Marta Flores, suscribe también en prueba de conformidad el presente contrato en su carácter de cónyuge del Sr. Carlos Agustín Valle. — Sexta: El Sr. Roberto Antonio Fernández Beyro, acepta la cesión hecha a su favor. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Firmado: Carlos Agustín Valle. — María Teresa Sousa de Fernández Beyro. Ercilia Teresa Fernández Beyro de Braun. Julio Angel Torre. Paulino Morales. Josefa Tello de Saucedo. Agustina Marta Flores. Roberto Antonio Fernández Beyro. — Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.3|11 Nº 77.010 v.3|11|71

Farmacia San Ramón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LA señora Juana Eulogia Cámara de Barbieri, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará cedente y por la otra Eugenio Massa, quien en lo sucesivo se denominará cesionario, farmacéuticos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo que a continuación se detalla: Primero: La cedente señora Juana Eulogia Cámara de Barbieri, en su carácter de socia gerente en la razón social "FARMACIA SAN RAMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida para la explotación del negocio de farmacia, ubicado en la calle Cervantes número mil noventa y nueve, esquina Murature, de esta Capital, cuyo capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de capital, de mil pesos nominales cada una, de las cuales la cedente posee trescientas cincuenta cuotas, o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Por este acto la cedente, hace cesión y transferencia a favor del cesionario, de las trescientas cincuenta cuotas de capital de su propiedad en la suma da trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales manifiesta haber recibido antes de ahora en concepto de seña y a cuenta de precio, la suma de doscientos treinta mil pesos de la misma moneda y el resto, o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, los recibe por este acto en dinero efectivo, a su entera satisfacción, otorgándole por la presente el más formal recibo y carta de pago en forma, colocando al cesionario en la razón social "Farmacia San Ramon" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, en el cargo de gerente de la misma, con todas las atribuciones que le acuerda el Códio de Comercio. — Tercero: Enterado el cesionario de esta cesión y transferencia de cuotas de capital a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, por estar de acuerdo a lo convenido y tener la posesión de las mismas en el negocio objeto de la presente operación. — Cuarto: Presente en este acto la señora Haydée Josefa Balagna de Fauda, socia juntamente con la cedente en la referida sociedad, manifiesta su conformidad por la cesión de cuotas que hace su socia a favor del cesionario, firmando juntamente con los mismos y con ello integrado en sociedad "Farmacia San Ramón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cesionario. Bajo lo establecido en las precedentes cláusulas, queda formalizada la presente cesión y transferencia de cuotas de capital, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de 1970. S|R.: Ramón, cesión, todo vale. — Firmado: Juana Eulogia Cámara de Barbieri. — Eugenio Massa. — Haydée Josefa Balagna de Fauda.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.3|11-Nº 77.006 v.3|11|71

Confort Car

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Félix Isidoro Tokman, Roberto Tokman y Antonio Bonthuis, únicos socios integrantes de "CONFORT CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de setiembre de 1969, bajo el Nº 2.769, al folio 468 del libro 60 de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al 1º de julio de 1971, lo siguiente: Primero: El señor Antonio Bonthuis, que posee en la sociedad 2.000 cuotas de $ 10.— cada una las cede, vende y transfiere a los socios restantes quienes las adquieren por partes iguales o sea 1.000 cuotas cada uno. — Esta cesión se realiza por la suma única y total de pesos ley 18.188 13.500, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: A raíz de esta cesión el señor Antonio Bonthuis se desvincula de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Félix Isidoro Tokman y Roberto Tokman quienes modifican las cláusulas Quinta, Sexta y Séptima del contrato social quedando redactadas en la forma siguiente: "Quinta: El capital social será de Cuarenta mil pesos ley 18.188, dividido en 4.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea 2.000 cuotas cada uno e integrado según balance que se firma por separado". — "Sexta: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes. Para obligar a la sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes ya que el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Todo gasto mayor de $ 500.— deberá acordarse de conformidad entre los socios mediante acta. Las compras de la sociedad se realizarán de común acuerdo entre ambos socios. El mandato para administrar comprende la capacidad legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico sin otra limitación que las de este contrato, las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — Queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros". — "Séptima: Los ejercicios comerciales cerrarán el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general de los negocios sociales. Los balances general se considerarán aprobados tácitamente si no fueren impugnados dentro de los treinta días de puestos a disposición de los socios mediantes comunicación hecha en forma fehaciente. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el límite del 10 o|o del capital social. El remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma". — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente. — Quinto: Presente en este acto la esposa del cedente, señora Nélida Blanco de Bonthuis, argentina, con libreta cívica número 3.626.082, con el mismo domicilio que su esposo. — Firma el presente en prueba de conformidad con la cesión realizada por su esposo en Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1971.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.3|11-Nº 77.011 v.3|11|71

Eminter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, los señores Esteban Rafael José Costa, María Vicenta Catalina Costa de Verón, Santiago Germán Verón y Oscar García Laburu, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Eminter Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de diciembre de 1956 bajo el Nº 3268, al folio 157 del Libro 31 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones: de fecha 12 de noviembre de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2956, al folio 239 del Libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la de fecha 16 de noviembre de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3221, al folio 397 del Libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Resuelven aumentar el capital social en $ 25.000 (Veinticinco mil pesos) y designar a la señora María Vicenta Catalina Costa de Verón como gerente, y modificar las cláusulas Primera, Tercera y Sexta del contrato social en la forma siguiente: 'Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "EMINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse a la ejecución y proyecto de instalaciones termomecánicas, instalaciones industriales complementarias, construcción de obras en general, operaciones inmobiliarias, importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general; financiera, mediante la contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía; en general cualquier operación financiera o de inversión y en toda otra actividad, o negociación que los socios considerasen convenientes para los intereses sociales, debiendo considerarse los objetos mencionados como de carácter meramente enunciativo y no limitativo". — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en quince años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por un período igual, si no mediare oposición expresa en contrario de cualesquiera de los socios a su vencimiento, comunicada con noventa días de anticipación a los demás socios en forma fehaciente en sus domicilios reales". — "Sexta: El capital social se fija en la suma de $ 35.000 (Treinta y cinco mil pesos), dividido en 35.000 (treinta y cinco mil) cuotas de $ 1 (Un peso) cada una, totalmente suscriptas e integradas según balance que se firma por separado, en las siguientes proporciones: Esteban Rafael José Costa, trece mil ciento veinticinco cuotas, o sea, trece mil ciento veinticinco pesos; María Vicenta Catalina Costa de Verón, cuatro mil trescientas setenta y cinco cuotas, o sea cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos; Santiago Germán Verón, ocho mil setecientas cincuenta cuotas, o sea ocho mil setecientos cincuenta pesos, y Oscar García Laburu, ocho mil setecientas cincuenta cuotas, o sea ocho mil setecientos cincuenta pesos". — De conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados "ut supra". — E|L.: "Germán", "Germán". — S|R.: "abril". Vale. — Siguen las firmas y aclaratoria en cuanto al nombre completo del Sr. García Laburu, que son: Oscar Roberto García Laburu.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 87.— e.3|11 Nº 77.063 v.3|11|71

Conin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado suscripto el 15 de setiembre de 1971, los socios integrantes de "CONIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", instrumentaron con respecto a la sociedad, lo siguiente: a) Elevar el capital social hasta ochenta y cinco mil pesos, dividido en ocho mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, consistiendo el aumento, suscripto por partes iguales por los socios, en seis mil setecientas nueve cuotas, creadas mediante capitalización de las reservas libres de la sociedad, conforme al balance practicado al 31 de diciembre de 1970. Consecuentemente, el capital quedó suscripto e integrado a razón de 2.125 cuotas, o sea $ 21.250 por cada uno de los socios: Florencio Battista, Luis María Mauricio Carrizo, Angel Battista y Juan Alberto Carrizo; todo ello para surtir efecto a partir del 1º de octubre de 1971. — b) Prorrogar el contrato social por el término de diez años, a correr y contarse desde el 1º de octubre de 1971, fecha de vencimiento de la vigencia del actual contrato. — Y c) Prever la transformación de la entidad en sociedad anónima, cuando los socios así lo resuelvan. — d) Tener por vigentes las restantes cláusulas contractuales. — S|R.: "contarse octubre". — Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e. 3|11 Nº 76.792 v. 3|11|71

González y Vergili

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría actuante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

PRORROGA DE CONTRATO: En Buenos Aires, a veintidós de setiembre de 1971, entre Manuel González, argentino, comerciante, casado, con domicilio en Jean Jaurés 461, piso 6º, departamento 12, de esta ciudad. José Luis González, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Jean Jaurés 461, piso 6º, departamento 12 de esta ciudad; Mario Francisco Scalco, argentino, casado, con domicilio en Sargento Cabral 91 de esta ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, y la firma "Vergili Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede social en Carlos Gardel 3174 piso 1º, de esta ciudad, la que es representada en este acto por sus socios gerentes señores Raimundo Egidio Vergili y Néstor Raimundo Vergili, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Todos los citados son socios integrantes de la razón social que girará en plaza bajo la denominación de "GONZALEZ Y VERGILI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social y posterior modificación se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segundo: En tal carácter y por acuerdo unánime deciden en prorrogar el plazo de vigencia de la sociedad aludida por cinco años más, a contar del de su vencimiento contractual, o sea que la misma tendrá duración hasta el día doce de diciembre del año mil novecientos setenta y seis. — Tercero: Se ratifican y quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Manuel González; José Luis González; Mario Francisco Scalco; por Vergili Hnos. S.R.L., sus socios gerentes Raimundo Egidio Vergili y Néstor Raimundo Vergili.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e. 3|11 Nº 76.685 v. 3|11|71

San Alberto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE las señoras Aída Inés Gutiérrez, argentina, soltera, L. C. número 3.282.247, y Dora Gutiérrez de Rodríguez, argentina, viuda, L. C. número 1.278.551, ambas domiciliadas en Ingeniero Pereyra 795, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y mayores de edad, convienen por este acto constituir una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social "SAN ALBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en José Enrique Rodó 6622, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de dos años, a partir del 1º de marzo de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo de dos años es prorrogable, previa inscripción. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 quince mil, dividido en 150 cuotas de $ 100 cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: Aída Inés Gutiérrez, 80 cuotas y Dora Gutiérrez de Rodríguez 70 cuotas, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de matambres y podrá dedicarse a realizar por cuenta propia o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, negocios mercantiles o industriales relativos a la compra, venta, financiación, fabricación, transporte y transformación de mercaderías de todos los ramos, productos, materias primas, maquinarias en general, inmuebles y su importación y exportación. Podrá asimismo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial tendiente al mejor desarrollo de los negocios sociales, sin limitación alguna, que los socios decidan y que no se hallen prohibidas por la ley. — Sexta: Quedan designados gerentes las dos socias, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta, mediante la sola firma personal precedida del sello de la razón social. — Está prohibido a los gerentes comprometer la firma en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en prestaciones o garantías a terceros, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito, respondiendo en tal caso personalmente el socio que así lo hiciere. — Salvo estas limitaciones los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. — Los socios gerentes podrán hacer toda clase de operaciones con los bancos dentro de esta plaza y fuera de ellas y con todas otras instituciones de créditos oficiales o particulares, creadas o a crearse; presentar a la sociedad en ese carácter, a todas las reparticiones públicas, nacionales y municipales; hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar, prendar y girar letras de cambio, cheques, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de escrituras públicas y realizar todo acto necesario al objeto social. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente, cada 28 de febrero, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: 55 por ciento para la socia Aída Inés Gutiérrez y 45 por ciento para la socia Dora Gutiérrez de Rodríguez. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para la inclusión de nuevos socios con el correspondiente aumento del capital social, es indispensable que sea aceptado por ambos socios, pues si uno de ellos se opusiera, esta determinación es la que prevalecerá. — Novena: En ningún caso los socios podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de haberse cumplido el primer período de dos años, en cuyo caso se le devolverá el capital que resulte del balance practicado a tal efecto y de la siguiente forma: el 40 por ciento al contado y el saldo a dos años, en cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés bancario corriente en plaza, pagadero sobre saldos adeudados. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería. — Décima tercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Décima cuarta: Para el caso de tener que recurrir a la Justicia, dejan expresamente establecido que se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de 1971.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132. —e. 3|11 Nº 77.000 v. 3|11|71

Mandataria Ejecutiva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de setiembre del año 1971, entre los señores: Miguel Angel Almaestre, argentino, casado, martillero público, domiciliado en Belgrano 1249, 3º B, Capital Federal; Nélida Elvira Pisacco, argentina, casada, publicista, domiciliada en Corrientes 848, 3º, 306 Capital Federal; Elida Elvira Almaestre, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 1624, 1º, Capital Federal; Ricardo Horacio De Luca, argentino, soltero, publicista, domiciliado en Córdoba 2519, 2º, D, Capital Federal y Raúl Almaestre, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Cangallo 1973 7º, D, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con la denominación de MANDATARIA EJECUTIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, el que será al presente en la calle Cangallo 1973, 7º Piso, Departamento D, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y filiales en cualquier punto del país y del exterior. — Tercero: La duración del contrato se establece en el plazo de diez años a contar desde la celebración del

presente. — Cuarto: El principal objeto de la sociedad será el de ejecutar mandatos y proveer a las personas o entidades que lo soliciten toda clase de servicios, con excepción de los casos en que dicha actividad esté reservada legalmente a profesionales, pudiendo efectuar toda clase de actividades y operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras y de cualquier otra índole que los socios de común acuerdo determinen, sin limitación alguna. — Quinto: El capital social estará constituido por la suma de Diez Mil Pesos ($ 10.000.—), dividido en cuotas de Diez Pesos ($ 10. —), cada una, el que es aportado por los socios por partes iguales, a razón de dos mil ($ 2.000. —) o sea doscientas cuotas de $ 10. — cada uno. — Sexto: El capital es suscripto totalmente en efectivo, e integrado de la siguiente manera: el 50 o|o en este acto, o sea la suma de Cinco Mil Pesos y el 50 o|o restante deberá ser integrado dentro de los 30 días de haber sido requerido su pago, total o parcial, por los representantes legales de la Sociedad. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los que quedan al efecto designados gerentes, pudiendo ejercerla cualesquiera de ellos sin limitación alguna, pero para obligar a la Sociedad, se requerirá la firma conjunta de dos al menos de ellos. Los gerentes podrán realizar todos los actos comerciales y jurídicos necesarios para representar en cualquier situación a la Sociedad. La remuneración de los socios que trabajen efectivamente para la sociedad será fijada periódicamente por los mismos con cargo a gastos generales, dejándose constancia de lo que se resuelva en un libro de actas que se llevará a sus efectos. — Octavo: Las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas y|o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Se llevará un libro de actas en donde se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios sociales y aprobación de balance. — Décimo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades se separará el 5 por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 por ciento del capital. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo representación unificada. — Duodécimo: Las cuotas de capital, no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a personas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los restantes socios, debiendo el socio que deseare retirarse, ofrecer sus cuotas en primer término a los socios restantes. — Décimo tercero: En caso de liquidación de la sociedad la misma será efectuada por el socio que se designe al efecto por simple mayoría de los integrantes de la sociedad. — Décimo cuarto: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: Miguel Angel Almaestre. — Nélida Elvira Pisacco. — Elida Elvira Almaestre. — Ricardo Horacio De Luca. — Raúl Almaestre.

Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108 e.3|11 Nº 76.916 v.3|11|71

Ostende

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos noventa y nueve. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Ante mí: Escribano Autorizante, comparecen: don Manuel Antonio Rico, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Teresa Newton, con Cédula de Identidad número ochocientos catorce mil quinientos treinta y ocho de la Policía Federal, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos diecisiete, piso segundo; don Ramón Benito Ferro, argentino, viudo en primeras nupcias de doña Rosa Elodina Aróstegui, médico, con Cédula de Identidad número ochocientos catorce mil trescientos sesenta y seis de la misma Policía; Roberto Ramón Orlando Ferro y Aróstegui, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos diez; don Carlos Alberto Ferro y Aróstegui, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y tres de la misma Policía, domiciliados estos tres últimos nombrados en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número doscientos setenta y siete, piso cuarto, departamento ocho; don José Ernesto García Hubscher, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad número ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Amenabar dos mil seiscientos sesenta y ocho; doña Isabel Benilde Ascolani de Vergello, argentina, viuda en primeras nupcias de don Victorio Francisco Justo Vergello, con Libreta Cívica número cero ciento noventa mil ochocientos treinta y cuatro; y don Jorge Enrique Vergello y Ascolani, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefa Bahamonde, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos trece mil cuarenta y cinco, de la Policía Federal, domiciliado estos dos últimos comparecientes nombrados en la calle Presidente Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete, piso cuarto, departamento ocho. — Todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe. — Asisten a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, a excepción del doctor García Hubscher, que lo hace en nombre y representación de Sergio Alfredo García, médico, argentino, casado con Ingrid Bachmann, mayor de edad y de doña Myrtha Sonia García de Elizalde, argentina, ama de casa, casada en 1ª nupcias con el Dr. Enrique Elizalde, ambos con domicilio en esta Capital, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete, piso cuarto, departamento ocho, ejercitando el mandato que los nombrados le otorgaron el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Escribano don Federico G. Luckhaus, al folio cuatrocientos ocho del Registro trescientos ochenta y nueve, del cual resulta que el doctor García Hubscher se encuentra suficientemente facultado. — Asegura el doctor García Hubscher que el mandato que invoca se encuentra vigente, no habiéndose suspendido ni limitado el mismo por parte de sus representados. — Del testimonio de dicha escritura de poder se agrega a la presente fotocopia de cuya autenticidad certifica el autorizante por esta escritura. — Y dicen los comparecientes: Que "Ostende", Sociedad de Responsabilidad Limitada, fue constituida originariamente por contrato privado del veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, por los señores Vicente Rossi y Victorio Francisco Justo Vergello, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil ochenta y cinco, folio ciento sesenta y cuatro del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en dicha sociedad, son actualmente socios los comparecientes señores Rico, Ferro, Ascolani de Vergello y Vergello, juntamente con el señor García y señora García de Elizalde, representados estos dos últimos por el doctor García Hubscher, lo cual así resulta: Primero: El señor Manuel Antonino Rico, según así resulta: a) De la escritura del veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, que pasó ante el Escribano don Alberto González Venzano, inscripta el treinta de diciembre de dicho año, bajo el número cuatro mil uno al folio doscientos cuarenta y seis del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y b) Del contrato privado de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto el diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil veintinueve al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De la escritura y contrato referenciados, resulta que el señor Rico es poseedor de trescientas once cuotas de capital, de cien pesos cada una, que representan treinta y un mil cien pesos moneda nacional, que equivalen a trescientos once pesos Ley 18.188. — Segundo: El doctor Ramón Benito Ferro, por lo que resulta: a) De la escritura de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que pasó ante el Escribano don Juan Antonio Albo, inscripta el veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil quinientos dos al folio trescientos nueve del libro veintiocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) De la escritura del veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, que pasó ante el Escribano don Alberto González Venzano inscripta bajo el número cuatro mil uno, al folio doscientos cuarenta y seis del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Del contrato privado de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil veintinueve, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del Libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De las escrituras y contrato referenciados, resulta que el doctor Ramón Benito Ferro totaliza la cantidad de cuatrocientas ochenta y ocho cuotas de capital, de cien pesos cada una, que representan cuarenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional que equivalen a cuatrocientos ochenta y ocho pesos Ley 18.188, las que comparte con sus hijos don Roberto Ramón Orlando y Carlos Alberto Ferro y Aróstegui, en la proporción de doscientas cuarenta y cuatro cuotas de capital para el doctor Ferro y ciento veintidós cuotas de capital para cada uno de los hijos nombrados, todo ello en virtud de la declaratoria de herederos dictada en la sucesión de doña Rosa Elodina Aróstegui de Ferro, que se transcribirá al final de esta escritura. — Tercero: La señora Ascolani de Vergello y señor Vergello, en el carácter de cónyuge sobreviviente e hijo del causante y socio fundador de la sociedad, Victorio Francisco Justo Vergello, en virtud de la declaratoria de herederos y renuncia de herencia que se hará mención al final de la escritura, correspondiéndole a ambos en consecuencia quinientas noventa y tres cuotas de capital, por lo que resulta: a) Del contrato privado referenciado de constitución de la sociedad, de fecha veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — b) Del contrato privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres inscripto el veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil quinientos uno al folio trescientos ocho del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) De la escritura referenciada de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que pasó ante el Escribano don Juan Antonio Albo; y c) De la escritura referenciada del veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, que pasó ante el Escribano don Alberto González Venzano. — Del contrato, escrituras y declaratoria de herederos aludidos, resulta que la señora Ascolani de Vergello y señor Jorge Enrique Vergello y Ascolani, en conjunto poseen quinientas noventa y tres cuotas de capital, de cien pesos cada una, que representan cincuenta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional, que equivalen a quinientos noventa y tres pesos Ley 18.188. — Cuarto: Al doctor Sergio Alfredo García y señora Myrtha Sonia García de Elizalde, según así resulta: a) De la escritura que se referenció del veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante el Escribano don Alberto González Venzano; y b) Del contrato privado referenciado de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — De la escritura y contrato aludidos, resulta que el doctor García y señora García de Elizalde, son poseedores de ciento cincuenta y cuatro cuotas de capital, de cien pesos cada una, que representan quince mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que equivalen a ciento cincuenta y cuatro pesos Ley 18.188. — Y en el carácter expresado los comparecientes dicen: Que por esta escritura prorrogan el plazo de la sociedad, por el término de treinta años, más a contar desde la fecha de vencimiento del plazo establecido en el contrato constitutivo de la sociedad, y reforman sus cláusulas adaptando la referente al capital social y a las circunstancias imperantes, a saber: Primera: La sociedad "OSTENDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida originariamente por contrato privado del veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, está constituida actualmente por don Manuel Antonino Rico, Ramón Benito Ferro, Roberto Ramón Orlando Ferro y Aróstegui, Carlos Alberto Ferro y Aróstegui, Isabel Benilde Ascolani de Vergello; Jorge Enrique Vergello y Ascolani, Sergio Alfredo García y Myrtha Sonia García de Elizalde, quienes por esta escritura prorrogan el plazo de duración de la sociedad, en treinta años, más a partir del vencimiento del plazo originario establecido en el acto constitutivo mencionado. — Segunda: El capital de la sociedad es de mil quinientos cuarenta y seis pesos Ley 18.188, que equivalen a ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, o sea el mismo establecido en el contrato referenciado. — Dicho capital se divide en mil quinientas cuarenta y seis cuotas de un peso Ley 18.188, cada una, distribuidas entre los socios en la siguiente forma: I) Don Manuel Antonino Rico, trescientas once cuotas; II) Doctor Ramón Benito Ferro, doscientas cuarenta y cuatro cuotas; III) Don Roberto Ramón Orlando Ferro y Aróstegui, ciento veintidós cuotas; IV) Don Carlos Alberto Ferro y Aróstegui, ciento veintidós cuotas; V) Isabel Benilde Ascolani de Vergello, doscientas noventa y siete cuotas; VI) Don Jorge Enrique Vergello y Ascolani, doscientas noventa y seis cuotas; VII) Doctor Sergio Alfredo García, setenta y siete cuotas; y VIII) Doña Myrtha Sonia García de Elizalde, setenta y siete cuotas. — A cada cuota de capital corresponde un voto. — Tercera: Las cuotas de capital podrán ser cedidas entre socios, para ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, se requiere la conformidad de los restantes socios, quienes tienen preferencia y opción privilegiada para adquirirlas. — Cuarta: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios doctor Ramón Benito Ferro, en forma única y exclusiva; y de los socios Carlos Alberto Ferro y Aróstegui y Jorge Enrique Vergello y Ascolani, debiendo estos dos últimos nombrados, actuar siempre en forma conjunta. — Los nombrados quedan designados Gerentes de la sociedad y en el orden y forma establecida, quedan investidos de todas las facultades del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrán todos los poderes de los incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sean aplicables. — Actuando en la forma establecida los Gerentes designados obligarán válidamente a la sociedad. — Quinta: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad física o mental sobrevinientes a uno cualquiera de los socios. — La sociedad continuará el giro social con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar entre sí la representación y con los representantes legales del socio incapacitado. — Sexta: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario general, el balance general y el cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas, todo lo cual se pondrá a consideración de los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, quienes podrán formular las observaciones que estimaren corresponder dentro de los quince días corridos de puestos a su aprobación. — Pasado dicho término sin que mediare observación alguna, se considerarán aceptados irrevocablemente por todos los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio efectuadas las amortizaciones mínimas conforme a los coeficientes y bases establecidas por la Dirección General Impositiva, el incremento de reserva por ejercicio para la Ley once mil setecientos veintinueve o similares u otras de tipo social, deducida la reserva legal del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reservas facultativas que se crea oportuno constituir, el saldo se distribuirá entre los socios, ya sean gananciales o pérdidas, en proporción a sus cuotas. — Séptima: Las decisiones de la sociedad se dejarán asentadas en un libro de actas que al efecto llevará la sociedad. — Se resolverá por unanimidad de votos. — 1) La disolución anticipada de la sociedad. — 2) El aumento del capital social y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — 3) La transformación en sociedad anónima. — 4) El ingreso o incorporación de nuevos socios. — Se resolverán por mayoría de votos toda otra cuestión que interese a la sociedad, así como cualquier divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse total o parcialmente. — En este estado se hace constar: Que los señores Roberto Ramón Orlando y Carlos Alberto Ferro y Aróstegui, doña Isabel Benilde Ascolani de Vergello y Jorge Enrique Vergello y Ascolani, quedan incorporados a la sociedad. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el Autorizante, doy fe. — I. E. A. de Vergello. — J. Vergello. — J. E. García Hubscher. — Roberto Ferro. — Ferro. — Ramón B. Ferro. — Manuel A. Rico. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Está el sello del Autorizante. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos seis del Registro ciento noventa y uno. — Doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en seis fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del número: doce millones novecientos sesenta mil noventa y uno al doce millones novecientos sesenta mil noventa y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Eduardo G. Medina, (Escribano). — Entre líneas: VI) don Jorge Enrique Vergello y Ascolani, doscientas noventa y seis cuotas Vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 321 e.3|11 Nº 77.524 v.3|11|71

Itarsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Egidio Moio, casado, italiano, cédula de identidad cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos seis, con domicilio en la calle Mariano Santamaría número tres mil ciento trece, San Justo, provincia de Buenos Aires; Guido Ciccone, casado, italiano, cédula de identidad número cinco millones seiscientos noventa y dos mil ciento cincuenta y dos, con domicilio en la calle Marcos Avellaneda cinco mil doscientos treinta, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; Pascual Chirico, casado, italiano, cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta y siete mil veinte y dos, con domicilio en la calle Alvear dos mil quinientos sesenta y uno, de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; José Chirico, casado, italiano, cédula de identidad número dos millones ciento setenta y siete mil seiscientos veintiuno, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil cincuenta y cinco, San Justo, provincia de Buenos Aires; Francisco Mario Rostaño, casado, argentino, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos veinte, con domicilio en la calle Juan Manuel Blanes ciento cuarenta y nueve, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ITARSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la cale Juan Manuel Blanes número ciento cuarenta y nueve, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar cualquiera de las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la instalación de sanitarios en general, cloacas, desagües, instalaciones de gas y sus remodelaciones y reparaciones. Pudiendo asimismo dedicarse a la extracción, transformación y producción de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demas bienes relativos a la industria metalúrgica, plástica, química, electrometalúrgica, del vidrio y de la construcción. b) Comerciales: Mediante la compra y venta por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de mercaderías en general, comprendiendo el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, la explotación de marcas de comercio y patentes de invención nacionales o extranjeras; y dedicarse inclusive a la importación y exportación. c) Financieras: Mediante la financiación de ventas a plazo, con prendas con registro de cualquier automotor, maquinarias y artículos prendables en el registro respectivo; mediante la recepción de aportes o inversiones de capitales de particulares en participación para negocios realizados o a realizarse relacionados con el objeto social, dejando establecido que la sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por la que se requiera concurso público d) Inmobiliarias: Realización de negocios de compra y venta de propiedades y terrenos, su fraccionamiento y urbanización de negocios de compra y venta de propiedades y terrenos, su fraccionamiento y urbanización; operaciones por el régimen de la ley de propiedad horizontal, su construcción y venta; hipotecas sobre propiedades y terrenos. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a contar del día primero de julio de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188, que los socios suscriben por partes iguales e integran la totalidad del capital con el aporte de bienes que se detallan en inventario que se acompaña y el cual es parte integrante del presente contrato firmado por las partes en prueba de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Egidio Moio, Francisco Mario Rostaño y Guido Ciccone a quienes se designan socios gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes con todas las facultades necesarias para el giro social, incluso aquellas para las que necesitare poder especial, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a terceros. Se prohibe en forma absoluta a los socios dedicarse a otra actividad rentada o no sin el consentimiento expreso y por escrito de los socios que representen dos tercios del capital social. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se juzguen necesarios o convenientes. Las utilidades realizadas y liquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social b) El remanente así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y se considerará aprobado, aun por el socio que no lo hubiere hecho expresamente, si dentro de los quince días de sometido a su consideración no le hubiere formulado observaciones e impugnaciones por escrito, vencido dicho término los balances se considerarán firmes y definitivos. — Séptuma: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad podrá: a) Continuar el giro de los negocios con los herederos sucesorios o representantes del socio fallecido o incapacitado, para lo cual éstos deberán unificar su representación; b) Liquidar el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado por todo concepto de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. Las utilidades o las pérdidas se determinarán también con arreglo a dicho balance y el haber resultante se pagará en doce cuotas mensuales y consecutivas sin interés. Si alguno de los socios resolviera su retiro de la sociedad antes de expirar el término de su duración deberá hacerlo saber mediante telegrama colacionado con un plazo no menor de tres meses de anticipación, pudiendo optar los socios restantes que el socio saliente les venda sus cuotas en proporción a sus capitales valuándose las mismas de acuerdo al último balance anual practicado y en las condiciones establecidas en el inciso b) precedente; o hacerle cumplir el contrato de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera. Octava: La sociedad entrará en liquidación por vencimiento del plazo a pedido de los socios que representen dos tercios de capital social. Si la sociedad perdiera el cincuenta por ciento de su capital de hecho entrará en liquidación. En todos los casos la liquidación deberá hacerse en un plazo máximo de un año y estará a cargo de las personas que los socios por mayoría de capital designe, quedando establecido que previo pago de las obligaciones y deudas de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección antes de reunirse del arbitrador tercero para el caso de discordia. El fallo que se dicte será inapelable, salvo los casos que prescribe expresamente la ley. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por finalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. Siguen las firmas. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183.— e.3|11 Nº 78.145 v.3|11|71

J. Cotugno y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADAD

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.023. — Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Fausto Félix Vallarolo, argentino, soltero, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cautrocientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en Alvarez Thomas mil seiscientos sesenta y ocho de la ciudad de Buenos Aires; don José Cotugno, italiano, soltero, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y dos mil quinientos noventa y dos, domiciliado en Gobernador Castro tres mil trescientos setenta de la localidad de Munro de esta provincia; don Santos Manzanas, español, soltero, nacido el trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Urquiza tres mil trescientos veintiuno, de la localidad de Munro de esta provincia; don Cayetano Capobianco, italiano, casado en primeras nupcias con doña Clara Elena Grandoménico, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Luis María Saavedra ciento ochenta y dos de la localidad de Villa Maipú, San Martín, provincia de Buenos Aires; y don Crescencio Cotugno, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosaria Belmonte, nacido el dos de enero de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Gobernador Castro tres mil trescientos setenta, de la localidad de Munro de esta provincia. — Todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe así como de que los tres primeros citados concurren en su carácter de socios gerentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "J. COTUGNO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve; inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez de octubre de dicho año, bajo el número dos mil trescientos treinta y tres al folio trescientos dos del Libro cincuenta y siete de sociedades de responsabilidad limitada; que en su original tengo a la vista, y en fotocopia autenticada agrego como cabeza de la presente. — Y los señores Vallarolo, Manzanas y José Cotugno en el carácter acreditado expresan: Que han resuelto elevar el capital social de la suma de quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho a la de cincuenta mil pesos de igual moneda. — De dicho aumento, quince mil pesos corresponden a la capitalización de los saldos acreedores de los socios, según balance practicado al treinta de junio de mil novecientos setenta y uno; y los restantes veinte mil pesos, al aporte que, por partes iguales, efectúan los señores Cayetano Capobianco y Crescencio Cotugno, cuya incorporación a la firma se resolviera por unanimidad; integrando sus respectivos aportes en especies, cuyo detalle obra en el balance precitado, que forma parte integrante del presente. — Como consecuencia del aumento de capital operado, los señores Fausto Félix Vallarolo, José Cotugno y Santos Manzanas, juntamente con los nuevos integrantes de la sociedad señores Cayetano Capobianco y Crescencio Cotugno, acuerdan en modificar con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta y uno, los artículos segundo, tercero y quinto del Contrato Social, los que a partir desde aquella fecha, quedan redactados así: "Segundo: La duración del presente se conviene por veinte años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotrae su validez y se considerará prorrogado por otro período igual, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, con una anticipación no menor de ciento ochenta días del vencimiento. — "Tercero: El objeto de esta contratación es la fabricación, y comercialización de muebles para oficinas y el hogar, en madera, hierro, fórmica y cualquier otro material adaptable, así como sus accesorios e instalaciones complementarias, ya sea al por mayor o al por menor, pudiendo la sociedad realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, tales como: a) Importar y exportar. — b) Comprar, vender, permutar, locar toda clase de bienes muebles y|o inmuebles. — c) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales. — d) Aceptar y otorgar la concesión de marcas, patentes y licencias. — e) Constituir y participar en otras sociedades y negocios de cualquier género lícito, pudiendo todas las operaciones que se realizaren, hacerlas por cuenta propia o por cuenta de terceros, debiendo considerarse esta relación a simple título enunciativo". — "Quinto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cinco mil cuotas de capital de valor nominal diez pesos moneda vigente cada una; las que se hallan suscriptas por los socios en la proporción de mil cuotas al señor Fausto Félix Vallarolo; mil cuotas el señor José Cotugno; mil cuotas el señor Santos Manzanas; mil cuotas al señor Cayetano Capobianco; y mil cuotas al señor Crescencio Cotugno. — La integración ha sido realizada mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, transferidos a la sociedad, y en especie; según Balance e Inventario que suscripto de conformidad por todos los integrantes se agrega por separado y forma parte del presente". — "Asimismo, resuelven por unanimidad agregar al Contrato Social las cláusulas octava y novena, las que tendrán la siguiente redacción: "Octavo: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas sociales, el socio que se retira o ceda deberá preavisar a los restantes, con noventa días de anticipación, quienes tendrán privilegio para adquirirlas. — En tal supuesto, se confeccionará un Balance e Inventario y el capital y utilidades resultantes del mismo se reintegrará al socio saliente; treinta por ciento al contado dentro de los treinta días y el resto en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario vigente a la fecha del retiro". — "Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — En tal supuesto los socios restantes resolverán por simple mayoría, la continuación con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno; o bien el reintegro a los mismos, del capital y utilidades resultantes, conforme a Balance a practicarse a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad, en los plazos y condiciones previstos para el supuesto de retiro de socios, en la cláusula anterior". — "En consecuencia los comparecientes dejan parcialmente modificado el contrato social de "J. Cotugno y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando subsistentes en toda su fuerza y vigor, las demás cláusulas de contrato original, relacionado". — El autorizante hace constar que retiene en su poder la suma de trescientos pesos moneda vigente, para ser imputado al Pago del Impuesto Fiscal correspondiente al acto precedente. — Y los comparecientes terminan solicitando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro competente. — Leida que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Fausto Vallarolo. — J. Cotugo. — Santos Manzanas. — Cayetano Capobianco. — Cotugno Crescencio. — Ante mí: Millán. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil veintitrés del Registro veintitrés de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del tres millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos dieciséis al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Agustín Millán, Escribano.

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234 e.3|11 Nº 78.146 v.3|11|71

Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia En lo Comercial de Degistro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado del día 27 de abril de 1971, los señores Luis López López, Norberto Vidal y Saturnino Rodriguez Fernández, en el carácter de únicos integrantes de "OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" deciden de mutuo y común acuerdo modificar el contrato social, salvo las cláusulas que se refieran a la razón social, capital social y plazo convenido para la duración de la sociedad. — El contrato social tendrá en lo sucesivo el siguiente texto: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Cucha Cucha 466 de la Capital Federal, donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explota-

ción de negocios de hoteles, bares, restaurantes y en general toda clase de establecimientos comerciales relacionados con las hotelería y gastronomía en general, similares o anexos, en especial el negocio de hotel instalado en la calle Cucha Cucha 466 de la Capital Federal, pudiendo asimismo los socios realizar cualquier otros actos de comercio que consideren convenientes. — Para la consecución de sus fines podrá la sociedad integrar otras sociedades comerciales, de cualquier clase o naturaleza, formar parte como socios o accionistas, estipular y realizar aportes de capitales, términos de duración distribución de utilidades, modo de procederse en el caso de fallecimiento de alguno de los socios, prorrogar, renovar, disolver y liquidar esas sociedades, ceder y transferir los negocios propiedad de las mismas, así como ceder y transferir todos los derechos que llegaren a tener de cualquier clase o naturaleza que fueren. — Tercero: Se conviene que la duración de la sociedad será hasta el día 31 de diciembre del año dos mil, dejándose constancia que la sociedad tiene vigencia desde el día 1º de diciembre de 1963, conforme lo establecía el contrato originario. — Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188 18.000, dividido en 1800 cuotas de pesos Ley 18.188, 10, cada una, y que corresponden a los socios de la siguiente forma: Los señores Luis López López y Norberto Vidal, 720 cuotas cada uno o su equivalente en pesos Ley 18.188 7.200, cada uno y el señor Saturnino Rodríguez Fernández, 36 cuotas de pesos Ley 18.188, 10 cada una o su equivalente de pesos Ley 18.188, 3.600. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores Luis López López, Norberto Vidal y Saturnino Rodríguez Fernández, quienes revisten la calidad de gerentes de la sociedad. — Tendrá el uso de la firma social de la siguiente forma: 1º) Actuando dos cualesquiera en forma conjunta; a) Administrarán los negocios de la sociedad; b) Podrán comprar mercaderías, útiles e implementos varios y bienes muebles hasta la suma de Pesos Ley 18.188, 2.500 mensuales, excepto los pagos de servicios públicos en beneficio de la sociedad (luz, gas, teléfono, etc)., que podrán abonar contra factura y sin limitación alguna de importes; c) Podrán operar con toda clase de instituciones bancarias, oficiales, nacionales, provinciales y municipales, y de carácter privado o mixto, existentes o que se creen en el futuro, celebrando con ellos los actos autorizados por sus respectivos estatutos o cartas orgánicas, estando facultados únicamente para librar y endosar cheques, y efectuar depósitos. — 2º) Será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes para representar judicialmente a la sociedad y para realizar toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas sean nacionales, provinciales o municipales y ante cualquiera de sus reparticiones, inclusive la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires, Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Registro de Patentes y Marcas, etc. — 3º) Será necesaria la aprobación conjunta de los tres socios gerentes para nombrar al personal de la sociedad y fijar sus retribuciones. — El segundo y cuarto viernes de cada mes a las diecinueve horas se celebrará en el local social una reunión de socios. — Los gerentes detallarán las compras a realizar cuyo importe sobrepase el tope máximo de pesos Ley 18.188, 2.500 mensuales indicado precedentemente, y las someterán a la aprobación de los socios. — La autorización para efectuar tales compras sólo podrá ser decidida por mayoría no menor al 85 o|o del capital presente. — En dichas reuniones los socios gerentes mantendrán asimismo informados a los restantes socios sobre la marcha de los negocios sociales. — Solamente una decisión de Asamblea Extraordinaria de socios celebrada en las condiciones de la cláusula novena del presente contrato podrá facultar a los socios gerentes a realizar todo acto no estipulado en la enumeración precedente. — Ningún socio gerente podrá comprometer en ningún caso la firma social en garantías, fianzas, o avales a favor de terceros, en prestaciones gratuitas ni en negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de cualquier socio. — Sexta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas, pero si alguno de ellos no hiciera uso de ese derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoría de los componentes de la sociedad aceptare como tales. — Séptima: Ningún socio podrá transferir o cede sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos éstos, opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos en el término de diez días a partir de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — En el supuesto que los socios no hicieren uso de la opción el tercero que adquiera deberá ser persona de solvencia moral. — Octava: Todos los años el día 31 de diciembre se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. — De las ganancias líquidas que resultaren se destinará un 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital, pudiendo asimismo la sociedad hacer cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Novena: Los socios celebrarán Asamblea Ordinaria una vez al año dentro de los 90 días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el Balance e Inventario y la distribución de las utilidades; y Asamblea Extraordinaria a iniciativa de los socios gerentes o de los componentes de la sociedad que representen el 20 o|o del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones para las reuniones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos que representen el 85 o|o del capital social. — La venta del fondo de comercio deberá ser decidida por Asamblea convocada a tal efecto y por mayoría del 85 o|o del capital social. — Las reuniones comenzarán puntualmente a la hora señalada en la convocatoria, la que deberá contener el tema del día a tratar, cualquiera sea el número de socios presentes. — Las resoluciones que se adopten serán obligatorias para todos los socios inclusive para aquellos que no concurrieran a la reunión. — Los socios podrán ser representados por apoderados designados en simple carta poder, con certificación de firma por escribano. — Décima: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o por decisión de los socios tomada en Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto y con la mayoría del 85 o|o del capital social. — En caso de disolución los gerentes revestirán el cargo de liquidadores en forma conjunta. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes legales del fallecido o incapaz, se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueren varios, quien podrá si lo desea desempeñar las tareas del fallecido o incapaz. — Si los sucesores del socio fallecido o representante del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas de los mismos, abonándosele por las mismas, las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas, en las mismas condiciones y plazos. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante la disolución o liquidación de la sociedad será sometida a la jurisdicción del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — En un todo de acuerdo se firma el presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha más arriba indicado.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249 e.3|11 Nº 78.168 v.3|11|71

Talleres Gráficos Cinema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores don Mario Reinaldo o Mario Reynaldo Romano, L. E. Nº 4.466.006, nacido el 28 de junio de 1926, casado en primeras nupcias con doña Lelia Irma Oertel, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 2802, Piso 2º, Dpto. 12; don Héctor Justo Enríquez, L. E. Nº 4.493.794, nacido el 23 de marzo de 1931, casado en primeras nupcias con doña Nelia Luisa Andrada, domiciliado en la calle Díaz Vélez 3942, Dpto. 1; don Ceferino Escobar, L. E. Nº 3.952.989, nacido el 8 de enero de 1920, casado en primeras nupcias con doña Dina Dalmacia Aranda, domiciliado en la calle Pepirí Nº 641, Piso 3º, Dpto. A; y don Máximo Fabián Almirón, L. E. Nº 3.605.042, nacido el 3 de octubre de 1911, casado en primeras nupcias con doña María Encarnación Romero, domiciliado en la calle Camacuá Nº 970, Dpto. 2; todos ellos argentinos, gráficos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, y dicen: Que por escritura de fecha 14 de junio de 1961 otorgada al folio 1477 y siguientes del Protocolo del Registro de Contratos Públicos Nº 211 de esta Capital a cargo del Escribano don Francisco G. Varde, constituyeron la razón social denominada: "Talleres Gráficos Cinema" Sociedad de Responsabilidad Limitada, destinada a la explotación de un taller gráfico y actividades derivadas y afines en esta Capital, habiendo sido inscripto el respectivo contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 5 de octubre de 1961 bajo el Nº 2599, Folio 373 del Libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y continúan diciendo: Que habiendo resuelto por unanimidad renovar el plazo de la citada sociedad cuyo contrato social venció el día 31 de octubre de 1970 ya que tuvo vigencia a partir del día 1º de noviembre de 1960, vienen por el presente a concretar su decisión, conviniendo en que el articulado completo del contrato de renovación será el siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al día 1º de noviembre de 1970 a cuya fecha los contratantes retrotraen los efectos legales del presente contrato, dejan constituida la razón social: "TALLERES GRAFICOS CINEMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la calle Junta Nº 1379 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la explotación del rubro de artes gráficas en sus más variadas formas y toda actividad vinculada con dicho ramo. — Tercero: La duración del presente contrato será por el plazo de diez años contados a partir del día 1º de noviembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del mismo. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Ocho Mil (pesos 8.000), dividido en ochocientas cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez ($ 10) cada una, estando representado por el Activo y Pasivo de la misma razón social cuyo contrato anterior ha vencido el día 31 de octubre de 1970, de conformidad al respectivo Balance e Inventario General practicado a dicha fecha por el Contador Público Nacional don Juan Carlos Lofiego, copia del cual debidamente certificado se firma por separado como parte integrante del presente contrato. El citado Capital se encuentra totalmente integrado por los cuatro socios de acuerdo a las siguientes proporciones: a) El socio don Mario Reinaldo o Mario Reynaldo Romano, doscientas cuotas o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Dos mil (pesos 2.000); b) El socio don Héctor Justo Enríquez, doscientas cuotas o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Dos mil ($ 2.000); c) El socio don Ceferino Escobar, doscientas cuotas o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Dos mil ($ 2.000); d) Y el socio don Máximo Fabián Almirón, doscientas cuotas o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Dos mil ($ 2.000). — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma a continuación de la fórmula: "Talleres Gráficos Cinema" Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías de terceros. Los socios tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquellas para las cuales se requiere poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente: Todos los socios tendrán en la Sociedad el carácter de socios-gerentes, pudiendo retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo resuelvan, con imputación a cuenta de sus respectivas utilidades. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y|o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones; celebrar contratos de locación u arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose constancia que la procedente enumeración es de carácter enunciativo y en ningún caso limitativo. — Séptimo: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, creadas o a crearse y cooperativas de créditos; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos en cuenta corriente o caja de ahorro, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente y al día 31 de octubre se practicará Balance General e Inventario. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas, se formarán las reservas facultativas que los socios determinen; y el remanente, se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. La aprobación de los balances será otorgada por los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, y si no lo objetaran en los treinta días subsiguientes, se lo tendrá por aprobado. — Noveno: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los demás con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. El pago del capital y utilidades acumuladas que pueda corresponderle se hara en base al último balance cerrado con anterioridad a la fecha del retiro, sin abonársele importe alguno en concepto de llave, marcas o clientela, excepto los rubros del activo fijo cuyo valor será del orden del precio de plaza a la fecha del retiro. El importe que resultare, se le pagará en ocho pagarés trimestrales sucesivos, el primero con vencimiento a los noventa días de operada la separación del socio saliente con más el interés bancario vigente a la fecha. No obstante lo expuesto, los socios podrán convenir con el socio saliente, en que éste mantenga en la Sociedad su cuota capital y|o los importes resultantes de la liquidación practicada a que se ha hecho referencia, pasando a registrar dicho socio el carácter de socio capitalista, en cuyo caso deberán practicarse a este contrato las modificaciones que puedan corresponder. A los fines indicados, y al 31 de octubre de cada año, los socios practicarán un revalúo de los bienes físicos de la Sociedad, que tendrá vigencia por todo el año calendario siguiente, resolución ésta que se asentará en el Libro de Actas de la Sociedad. — Décimo: Para el caso de disolución, la liquidación se efectuará en forma conjunta por todos los socios o por un tercero nombrado a tal fin. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, los restantes podrán optar por hacerse cargo del haber del fallecido o del incapaz en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. El haber del socio fallecido se determinará mediante balance e inventario a practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad, siguiendo el temperamento establecido en el artículo noveno para su confección y pago del haber determinado. — Duodécimo: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados por cada uno de los socios como domicilios reales al principio de este documento. — De conformidad con lo precedentemente expuesto, se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobrerraspado: "1970" — "extranjero" — "dividido" — "tendrán" — "concepto" — "A". — Todo vale. — Firmado: "C. Escobar" — "H. Enríquez" — "M. Almirón" — "M. R. Romano".

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.3|11 Nº 76.542 v.3|11|71

Desarrollo Minero Argentino (Demar)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Na- Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MAR) Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, reunidos el señor Jan Egbert Gustaaf Smit, en su carácter de vicepersidente ejecutivo de Shell Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima, según acta de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta, autorizado para este acto por acta del quince de julio de mil novecientos setenta y uno, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y ocho, Capital Federal, y el señor Cosme Beccar Varela (hijo), en representación de Minera Placer Argentina Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial, Técnica y Financiera, autorizado por acta número uno del primero de abril de mil novecientos setenta y uno, con domicilio en Reconquista seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: **Primera:** La sociedad se denominará DESARROLLO MINERO ARGENTINO (DEMAR) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Constituye el objeto de esta sociedad: a) La exploración y|o explotación y|o aprovechamiento de minas, particularmente, pero sin estar exclusivamente limitada a aquellas de sustancias metalíferas de primera categoría, tales como: oro, plata, platino, mercurio, cobre, hierro, plomo, estaño, zinc, níquel, cobalto, bismuto, manganeso, antimonio y molibdeno. — Para ello, la sociedad podrá, actuando a nombre y por cuenta propia o de terceros y|o asociada accidentalmente o no con terceros, arrendar, usufructuar, comprar, solicitar de las autoridades competentes y en general adquirir por cualquiera de los medios permitidos por la ley de la materia, cuantos permisos de exploración, cateos o concesiones hubieran sido ya legalmente otorgados o estuvieren en vías de otorgamiento o pudieran otorgarse en el futuro a su nombre o de terceras personas por las autoridades nacionales, provinciales o municipales que tuvieren jurisdicción sobre las minas y los terrenos necesarios para poder llevar a cabo la totalidad de las operaciones que constituyen su objeto. — b) Excavar, perforar, taladrar, extraer, triturar, lavar, fundir, reducir, refinar, amalgamar, ensayar, analizar, y de cualquier otro modo tratar oro, plata, cobre, plomo, hierro, molibdeno y cualquier otro mineral, depósito o metal, de cualquier clase, metálico o no metálico, de cualquiera de las categorías del Código de Minería, excepto petróleo y|o gas, ya sea que pertenezca a la Compañía o no, y tornarlo comerciable; comprar, vender y de cualquier otra forma negociar con cualquier producto derivado de los mismos. — c) Dedicarse dentro de cualquier rama de la minería, al fundido, a la preparación y|o al refinamiento de minerales, con la excepción establecida en el inciso anterior. — d) Vender o de otro modo disponer de minas, metales o productos mineros; firmar contratos de trabajo de toda clase, incluso con contratistas de obras y servicios: aceptar como pago acciones, debentures u otros documentos emitidos por sociedades incorporadas en cualquier lugar del mundo y que tengan un objeto social en todo o en parte similar al de esta Compañía. — e) Explorar en búsqueda de minerales y realizar todos los actos necesarios tendientes a tal fin. — f) Comprar, vender y|o fabricar cualquier producto que utilice como materia prima, minerales o metales. — g) Importar y exportar minerales metálicos o de otra especie, productos finales fabricados con dichas materias; máquinas, herramientas, materias primas, o cualquier otro elemento relacionado directa o indirectamente con el objeto de la compañía — h) Construir o emplazar vías de transporte y comunicaciones y los edificios e instalaciones que sean necesarios para su fin. — En cumplimiento de este objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos que autorizan las leyes argentinas y para abrir sucursales y|u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil, ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho (doscientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en veinte (veinte) cuotas de pesos diez mil cada una. — De dicho capital se encuentran integradas diez cuotas, o sea pesos cien mil por partes iguales y las restantes serán aportadas de acuerdo a la marcha de la sociedad, también por partes iguales, cuando así lo consideren ambos socios gerentes. — Quinta: Los socios se comprometen, respecto de la sociedad, a conseguir los recursos necesarios complementarios a sus aportes de capital, conforme lo vayan requiriendo los programas de inversión de la sociedad y a ingresarlos en igualdad de montos dentro de un mismo período mensual. — Cuando dichos programas de inversión se presupuesten en dólares estadounidenses, el importe de la financiación en dicha divisa se determinará: a) Cuando se trata de movimientos en dinero efectivo al tipo de cambio cierre vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día en que se haya hecho efectivo el correspondiente ingreso de fondos a la sociedad y b) Cuando provenga de movimientos y|o documentación contable no extendida directamente en dólares estadounidenses: al promedio aritmético de las cotizaciones de cambio, cierre vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al mes calendario en que tengan lugar las respectivas inversiones y|o erogaciones. — Sexta: El plazo de duración se estipula en cincuenta años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de treinta días. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes asumen el carácter de socios gerentes. — Para el desempeño de dichas funciones, los socios gerentes otorgarán los poderes que consideren necesarios, exigiéndose en todos los casos la firma de dos cualesquiera de los apoderados para obligar a la sociedad. — Las facultades de los socios gerentes y en consecuencia de sus representantes, incluyen todos los actos jurídicos, inclusive aquellos que requieren poder especial, pero no podrán comprometer la firma social otorgando fianzas o garantías a terceros. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que se rendirá en conocimiento de los socios dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio. — Transcurridos los 30 días subsiguientes sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Novena: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se repartirá por partes iguales entre los socios, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Décima: Para todas las resoluciones que deban tomar los socios se llevará un libro de actas en el cual se asentarán dichas resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en Asamblea, quienes las suscribirán. — Decimoprimera: La sociedad a su vencimiento o en caso de disolución anticipada será liquidada por ambos socios conjuntamente, a través de sus representantes designados y el producido de la liquidación se destinará a lo siguiente: Primero) A cancelar las deudas sociales. — Segundo) A reintegrar a los socios sus aportes particulares y el capital social y tercero) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Decimosegunda: Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será sometida a arbitraje bajo las reglas de la Cámara Internacional de Comercio a la Cámara Argentina de Comercio, aplicando las leyes de la República Argentina. Decimotercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. En caso de contienda judicial, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, especialmente el Federal en caso de ser procedente. Decimocuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplirlas y respetarlas en un todo y conforme a derecho. Cláusula transitoria: Las partes de común acuerdo, designan en este acto a los doctores Cosme Beccar Varela (hijo) y Guillermo Patricio Martín para que, actuando conjunta o indistintamente, procedan a gestionar ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y ante cuantas más Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, públicas y privadas sea necesario, la inscripción de estos Estatutos, y además para que realicen cuantos más actos sean necesarios o condicentes para el pleno ejercicio por parte de esta sociedad de todos los derechos y obligaciones que le correspondan, incluyendo expresamente la apertura de cuentas corrientes en Bancos a nombre de la misma, pudiendo librar cheques y proceder al retiro de dichos fondos hasta la constitución definitiva de la sociedad. Firmado: Jan Egbert; Gustaaf Smit; Cosme Beccar Varela (hijo). Cláusula Adicional: Se deja constancia aclaratoria que las socias de la sociedad que en este acto se constituye son "Shell Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima" y "Minera Placer Argentina, Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial, Técnica y Financiera", a cuyos rubros pertenecen las siglas mencionadas en el encabezamiento del presente contrato, "Shell Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima" y "Minera Placer Argentina, Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial, Técnica y Financiera". Se firma en el mismo lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: Jan Egbert Gustaaf Smit, Cosme Beccar Varela (hijo).

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. —

$ 228 e.3|11 Nº 77.418 v.3|11|71

El Cerrojo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se publica por un día el siguiente contrato:

CONTRATO SOCIAL: El Cerrojo Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí Carmen E. Lage de Busto, escribana titular del Registro Notarial 520, comparecen María Magdalena Caroisis de López, nacida el 3 de noviembre de 1907, viuda de primeras nupcias con Domingo López, con Libreta Cívica 2.900.365 y domiciliada en Beruti 771; y Norberto Domingo Lopez, nacido el 1º de enero de 1932, casado en primeras nupcias con Elsa Delia Gasparetti, con Cédula de Identidad (Policía Federal), 5.144.246 y domicilio en José María Pena 1070; ambos argentinos, vecinos de Bánfield, de paso aquí, y de mí conocidos, doy fe, como de que dejan formalizado el siguiente contrato: Primero: Queda constituida entre ambos otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación EL CERROJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, plazo treinta años contados desde hoy y domicilio (que en adelante podrá cambiar) en Esmeralda seiscientos catorce de esta ciudad. — Segundo: El objeto de la sociedad será lucrar con las siguientes actividades comerciales, industriales e inmobiliarias: a) Compra y venta, importación y exportación de materias primas y productos elaborados, en especial en el ramo aeronáutico. — b) Manufacturación de materias primas y elaboración e industrialización de las mismas — c) Compra y venta de bienes inmuebles; constitución y adquisición de créditos con garantías reales hipotecarias. — d) Compra y venta de aviones. — Tercero: El capital se fija en la suma de cinco mil pesos (Ley 18.188) dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben: cuarenta cuotas Norberto Domingo López y diez cuotas la señora Caroisis de López. — De dicho capital, que será aportado en dinero efectivo, los socios integran en este acto la mitad de sus respectivas suscripciones. — Cuarto: La gerencia queda a cargo de ambos socios en la mayor amplitud de facultades, incluso las atribuciones emergentes de los artículos 16 de la Ley 11.645; 782.806 y 1881 del Código Civil y 51 del Código Procesal. — El uso de la firma social queda a cargo indistinto de ambos gerentes. — Quinto: La sociedad, por intermedio de sus gerentes, tiene capacidad jurídica para realizar toda clase de contratos y negocios jurídicos civiles y comerciales; adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos, créditos; operar en Bancos en cuenta corriente o cualquier otra clase de cuentas, hacer depósitos y extracciones, librar, descontar, endosar documentos comerciales y civiles, dar y recibir dinero u otros valores en mutuo o comodato. — Sexto: Utilidades y pérdidas se distribuirán a prorrata de los capitales integrados. — Séptimo: El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre. — Octavo: Dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio se practicará el balance anual. — Noveno: La disolución provocará la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de los gerentes — Si fuese motivada por el fallecimiento o interdicción de un gerente, el otro será el liquidador. — Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio, el sobreviviente o capaz podrá adquirir las cuotas del fallecido o interdicto abonando el importe de las cuotas integradas y la participación en utilidades y reservas que resulten de un balance especial practicado a la fecha del deceso o declaración de interdicción. — Decimoprimero: Para todos los efectos de este contrato los socios renuncian a la jurisdicción del artículo 448 del Código de Comercio y se someten a la de los Tribunales Nacionales Civiles de esta Capital. — Y previa lectura que les hago, se ratifican ante mí, doy fe. — Norberto D. López. — María M. C. de López. — Ante mí: Carmen L. de Busto. — Hay un sello. — Escribana Carmen E. Lage de Busto. — Certifico en mi carácter de escribana titular del Registro Notarial 520 que la precedente, extendida en dos sellos, es primera copia fotostática directa y reproducción fiel de la escritura matriz que bajo el número 465 pasó al folio 1129 protocolo 1971 del Registro Notarial 520 y primer testimonio que para la sociedad, expido en Buenos Aires, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Carmen Lage de Busto. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120 e. 3|11 Nº 77.929 v. 3|11|71

La Colonial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 17 de setiembre de 1971, el señor Rolando Andrés Fandiño, vendió, cedió y transfirió a don Isidro Florindo Louro y doña Elsa Flora Martínez de Louro, argentina, Bolívar 1887, 1º E, Capital, por la suma de $ 15.000 las 150 cuotas, en la proporción de 1450 cuotas al señor Louro y 50 cuotas a la señora de Louro, de un valor de $ 10, cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA COLONIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, octubre 6 de 1971. Entre líneas: argentina, Bolívar 1387, 1º E Capital: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.3|11 Nº 77.975 v.3|11|71

Frigorífico Dim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — ENTRE los señores: Enrique Martínez Campa, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.701.241, domiciliado en la calle Neuquen 2662, departamento 4, Capital Federal; Rubén Carlos Morard, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.839.193, domiciliado en la calle José Bonifacio 4160, Pabellón 12, departamento 12 piso 1º, Capital Federal y José Manuel Sánchez, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.679.582, domiciliado en la calle Larrea 4539, Villa Insuperable, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles y capacitados par contratar, resuelven la formalización del presente contrato de ampliación de capital social que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los citados son únicos integrantes de "FRIGORIFICO DIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de junio de 1965, bajo el Nº 1370, al folio 199 del libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fecha: 16 de diciembre de 1966, inscripta el 20 de febrero de 1967 bajo el número 184, al folio 56, de libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 2 de noviembre de 1967, inscripta el 19 de octubre de 1970, bajo el número 2250 al folio 216 del libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del 29 de octubre de 1970 inscripta el 30 de diciembre de 1970, bajo el número 3.288, al folio 88 del libro 64 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda. Los contratantes resuelven por medio de la presente ampliar el capital de la mencionada sociedad en cincuenta y un mil pesos Ley 18.188, estado representado dicho aumento en bienes según inventario firmado por los socios y certificado por contador público nacional el cual se considera formando parte del presente contrato. — Tercera: A los efectos legales correspondientes se modifica la cláusula Cuarta del contrato social vi-

gente en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de trescientas cincuenta cuotas cada socio". Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato de ampliación de capital social, firmando en prueba de ello en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de 1971.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.3|11 Nº 78.050 v.3|11|71

Clover

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace por un día, este edicto:

"CLOVER, SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a 22 de setiembre de 1971, reunidos los señores Jorge Cristóbal Ham, libreta de enrolamiento Nº 4.145.084 y María Leloir de Ham, libreta cívica número 2.799.260 ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Arroyo 1099, planta baja "B", exponen: Que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad "Clover, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fuera constituída el 10 de julio de 1961, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 30 de abril de 1962, bajo el Nº 895, al Folio 84, del Libro 45, han resuelto renovarla, sin solución de continuidad y a partir de su vencimiento operado el 11 de julio de 1971, mediante un nuevo contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad seguirá girando bajo el mismo rubro de "CLOVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio lega en la calle Ayacucho 1577, pudiendo establecer sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercera: Tendrá por objeto la explotación del negocio de compra y venta de antigüedades y cualquier bien destinado a regalo, de procedencia nacional o importado y en general, de todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—) dividido en 500 cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, integrando por los socios, por partes iguales, en mercaderías. — Quinta: Las cuotas no podrán cederse a terceros, salvo conformidad expresa del socio restante. — Sexta: La duración de la sociedad será por veinte años, a contar de la fecha. — Séptima: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios quienes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta o individual, con las atribuciones siguientes: podrá ejercer la representación legal de la sociedad en forma personal, pudiendo asimismo otorgar poderes generales o especiales; comprar vender y permutar bienes muebles, semovientes o raíces, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica: cobrar y percibir, dar o tomar dinero en préstamo y obligar a la sociedad ante cualquier institución bancaria o ante simples particulares: transar cualquier cuestión judicial o extrajudicial y comprometer en árbitros, girar; aceptar endosar, descontar letras, vales o pagarés; abrir cuentas corrientes o cartas de crédito; dar fianzas necesarias para el giro, quedándoles prohibido otorgarlas para terceros; celebrar concordatos; querellar criminalmente y practicar todos aquellos actos de disposición o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines sociales — Octava: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, o cuando uno de ellos lo propusiera, tomándose las decisiones por simple mayoría de los votos presentes. — Novena: Cada treinta y uno de diciembre se confeccionará un balance general que se estimará aprobado si no fuera impugnado dentro de los diez días de su realización. — De las utilidades líquidas se efectuarán los descuentos correspondientes al fondo de reserva legal y los beneficios restantes serán repartidos en partes proporcionales al aporte de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá optar entre la disolución de la sociedad, haciéndose o no cargo del activo y pasivo o continuar con el giro con los derecho habientes del fallecido o incapaz que debarán unificar su representación. — En caso de hacerse cargo del activo y pasivo deberá desinteresar a los herederos por el capital y utilidades obtenidas a la fecha del deceso, en diez cuotas iguales, trimestrales y sin interés. — Décimo primera: Para el supuesto de litigio, las partes renuncian a todo fuero o jurisdicción que no sea la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio en los lugares denunciados como los propios, donde les serán tenidas por recibidas notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales. — Bajo las cláusulas que anteceden, firman esta único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Jorge C. Ham. — María Leloir de Ham. — Sobre raspado: 1971, vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111 e. 3|11 Nº 77.552 v. 3|11|71

Morganella y Asti

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Nicolás Morganella, italiano, casado, con domicilio en la calle Colón 3079, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Alicia Amelia Soler, argentina, casada, con domicilio en la calle Colón 3079, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Juan Bautista Asti, italiano, casado, con domicilio en Urien 7281, Capital Federal y María Concepción Taglialatela, argentina, casada, con domicilio en la calle Urien 7281, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, comerciar y disponer, se ha resuelto suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada ajustado a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "MORGANELLA Y ASTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constituida dicha sociedad con domicilio legal en la calle Urien 7281, piso segundo, oficina tres, Capital Federal, y fábrica en la calle Colón 3079, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El capital social ascenderá a la suma de pesos veinte mil, siendo aportadas en la siguiente forma y estando dividido dicho capital en cuotas de pesos diez cada una: pesos nueve mil, o sea novecientas cuotas del señor Nicolás Morganella; pesos un mil, o sea cien cuotas, la señora Alicia Amelia Soler; pesos nueve mil, o sea novecientas cuotas, el señor Juan Bautista Asti; y las cien cuotas restantes o sea pesos un mil, la señora María Concepción Taglialatela. — El capital social se halla integrado por bienes, de acuerdo al balance suscripto de conformidad por las partes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y|o comercialización de repuestos para automotores y todo acto comercial o industrial lícito afín o no al enumerado, pudiendo la sociedad que se constituye: a) Adquirir o vender inmuebles, transferirlos o gravarlos; b) Efectuar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento bancario, sin excepción: c) Importar y exportar y, en general, todos aquellos actos tendientes a cumplir los fines de este contrato para la mejor marcha y desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El plazo de duración del presente contrato será de veinte años a contar del día uno de julio de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Y si con una anterioridad de noventa días a dicho vencimiento ninguno de los socios hubiera manifestado su voluntad de disolverla, por telegrama colacionado, ésta se considerará de hecho y de derecho prorrogada por un año más y así ininterrumpidamente. — Al retiro de uno de los socios, para calcular el monto que le corresponde, se computarán sus cuotas de capital, saldo de cuenta particular, utilidades o pérdidas y cualquier otro concepto resultante del balance e inventario que con valores actualizados y reales se practicará a dicho efecto. — La suma así determinada será abonada en la siguiente forma: Cuarenta por ciento dentro de los treinta días de la fecha del balance de disolución y el sesenta por ciento restante en doce documentos mensuales e iguales y consecutivos con más el interés bancario y a partir de los treinta días de la fecha del balance de disolución. — Quinta: Todos los socios revisten el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de uno de los señores Nicolás Morganella o Alicia Amelia Soler, en forma conjunta con cualesquiera de los señores Juan Bautista Asti o María Concepción Taglialatela, para emisión de cheques y obligaciones documentadas, en cambio pueden hacerlo en forma indistinta para representar a la sociedad por cualquier trámite ante instituciones bancarias, ministerios o direcciones nacionales o municipales o provinciales, tribunales judiciales, endosos, pedidos de saldos, retiros de libretas de cheques y cualquier otro trámite administrativo similar, como asimismo son facultades de la gerencia en forma indistinta todas las necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar judicialmente. — Sexta: En ningún caso se podrá comprometer la firma en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni constituirla en garantía de operaciones extrañas a la misma ni en las particulares de los socios. — Séptima: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y cada mes los de comprobación y saldos. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuidas en proporción al capital aportado por los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad mayor de doce meses de uno de los socios, los restantes podrán optar entre adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, para el caso de retiro y abonado en la misma forma, o bien continuar la sociedad con los herederos, quienes en tal caso deberán unificar su representación. — Novena: Toda duda o divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo lo que no haya sido contemplado en este contrato, las partes estarán a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en la forma que lo establece el artículo veinticuatro de la misma y demás disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados "ut supra". — Van cuatro firmas: Nicolás Morganella. Alicia Amelia Soler. Juan Bautista Asti. María Concepción Taglialatela. — Sobrerraspado: siendo aportadas en la siguiente forma. Vale.

Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144 e.3|11 Nº 77.420 v.3|11|71

Peruffo y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Lino José Peruffo, italiano, Héctor Valerio Peruffo, Alberto Pedro Peruffo y la señora Lucía Dutto de Peruffo, argentinos, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Moreno número ciento treinta y seis, piso segundo, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos componentes de la sociedad PERUFFO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ochocientos treinta y siete, al folio ochenta y ocho del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar la cláusula primera del referido contrato social que queda redactada así: "Primera: La sociedad que se constituye, se denominará Peruffo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando su domicilio en la calle Pueyrredón número cincuenta y dos, Ramos Mejía, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo a otro lugar, como así también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — En prueba de conformidad con lo más arriba pactado firman los componentes en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Lino José Peruffo. — Héctor Valerio Peruffo. — Alberto Pedro Peruffo. — Lucía Dutto de Peruffo.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.3|11 Nº 77.461 v.3|11|71

José María Pérez y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de agosto de 1971, otorgada ante el escribano don Angel F. Maloberti, al folio 766 del Registro 130 de esta Capital a su cargo; doña Gloria Ramón Carro o Ramón Carro de Pérez; y doña María Gladys Pérez o Pérez de Seoane, como socias de "JOSE MARIA PEREZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vendieron con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1970, a don Omar Daniel Pérez y a doña Noemí Gloria Pérez o Pérez de Moulia, quienes las adquieren por partes iguales: la señora Gloria Carro de Pérez, la mitad indivisa que le corresponde en las once mil cuatrocientas veinte cuotas de capital, como cónyuge supérstite de don José María Pérez García; y la señora María Gladys Pérez de Seoane, en la misma proporción, la sexta parte indivisa que le corresponde en las once mil cuatrocientas veinte cuotas como heredera de don José María Pérez García, así como también las mil ciento noventa y cuatro cuotas de capital de las que es titular por derecho propio, a favor de don Omar Daniel Pérez y de doña Noemí Gloria Pérez de Moulia, los que quedan en consecuencia como únicos integrantes de la sociedad en la proporción de siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, equivalente a setenta y cinco mil pesos. — Sobrerraspado: Pérez o Pérez de Moulia, quienes las. Todo vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 e.3|11 Nº 77.788 v.3|11|71

Andrés Pontillo y Hermano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores André Pontillo y Humberto Pontillo, ambos domiciliados en la calle Directorio Nº 3165 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente. — Primero: Elevar el capital social de doce mil pesos a veintitrés mil pesos de la sociedad "ANDRES PONTILLO Y HERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que los mencionados son únicos componentes, sociedad que fue sido formalizada por instrumento privado de fecha 30 de marzo de 1966, según resulta del respectivo contrato social inscripto con fecha 31 de mayo de 1966, bajo el número 1.010, al folio 203, del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 27 de junio de 1966, inscripto el 1º de agosto de 1966, bajo el número 1.642, al folio 293, del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El aumento se efectúa respetando las proporciones de capital anterior para cada uno de los socios, por capitalización de utilidades del ejercicio económico contable cerrado el 31 de diciembre de 1970 y que forma parte de este Contrato. — Tercero: El capital social que por este acto se eleva a veintitrés mil pesos se divide en dos mil trescientas cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los socios mil ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — Cuarto: Este aumento de capital y la capitalización de las utilidades precitadas se realiza con efectos retroactivos al 1º de enero de 1971. — Quinto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Social en cuanto no resultaren cambiadas por el presente. — Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento, en el lugar y fecha ut-supra, para su presentación en el Juzgado de Comercio a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo. — Andrés Pontillo — Humberto Pontillo.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.3|11 Nº 78.167 v.3|11|71

Sulfamat Productos Químicos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRI. JRA otorgada ante el escribano Eduard· Fauzon Sarmiento con fecha 31 de agosto de 1971, se han incorporado como nuevos socios en la sociedad "SULFAMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Productos Químicc , doña Yolanda Klein de Reich, argentina naturalizada, viuda de sus primeras nupcias, con domicilio en la calle Teodoro García, número mil novecientos cincuenta y cinco, piso decimocuarto y doña Margarita Elisa Reich de Mirocznyk, argentina, casada, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número mil cuatrocientos cincuenta y seis, piso tercero, ambas mayores de edad. — Que de común acuerdo el conjunto de los socios, y con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, han resuelto aumentar el capital social de la sociedad en la suma de cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quedando en consecuencia dicho capital fijado en la suma de setenta mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Dejan constancia los comparecientes que las nuevas cuatro mil cuotas sociales de diez pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, han sido suscriptas e integradas en su totalidad por el socio don Roberto Reich, como resulta de la certificación contable que por separado, se agrega y se considera formando parte de la presente, prestando los socios restan s su consentimiento en dicha suscripción e integración. — Que han resuelto modificar los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del contrato social, los que en consecuencia quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social asciende a la cantidad de setenta mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representados por siete mil cuota de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una de las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: Don Roberto Reich, seis mil quinientas dieciséis cuotas, con veinticinco centésimos; doña Silvia Carolina Wertheim de Reich, ciento sesenta cuotas; don Jorge Horacio Carnelli, cientos diez cuotas; doña Yolanda Klein de Reich, ciento cuarenta y dos cuotas con cincuenta centésimos, y doña Margarita Elisa Reich de Mirocznyk, setenta y una cuotas, con veinticinco centésimos. — Artículo Quinto: Se designan gerentes a los socios de la sociedad don Roberto Reich, don Jorge Horacio Carnelli y doña Silvia Carolina Wertheim de Reich, quienes actuarán en la dirección y administración de la sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social precedida del sello de la sociedad, con la prohibición de obligar a la sociedad en negocios o asuntos ajenos a su objeto y de otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, por asuntos extraños a la sociedad, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, créditos, frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, constituir garantías hipotecarias y aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas. b) Intervenir en representación de la sociedad en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del Trabajo, de árbitros, etc., etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores. — c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres. — d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y de cualquier otro, oficial o particular del país o del extranjero. — e) Solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, abrir o cerrar cuentas corrientes, girar en descubierto, negociar toda clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las diversas categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio. — f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. — g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias y municipalidades, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier repartición, sean o no autárquicas, registrar marcas y patentes en el país y en el extranjero, renovarlos o formular oposiciones. — h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijar remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — i) Intervenir p la sociedad en operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Artículo Sexto: El ejercicio se cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en que se practicará el balance general. — Artículo Séptimo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, e igualmente las pérdidas hasta el monto de sus respectivos aportes. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá a) El cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — b) Los fondos de previsión que los socios determinen. — Artículo Octavo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de más de la mitad de las cuotas sociales, representadas por uno o más socios. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los demás socios, debiendo practicarse un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad a los efectos de determinar la participación del causante o incapaz. — En dicho cálculo no corresponderá computar importe alguno en concepto de "valor llave" o empresa en marcha. — La participación del causante o incapaz así determinada será abonada a los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapacitado, en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera de ellas, a los noventa días de aprobado el balance y con más el interés bancario, sobre los saldos adeudados que deberá ser satisfechos por adelantado con cada cuota. — Artículo Décimo: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por las personas que a tal efecto sean designadas en reunión de socios por decisión de más de la mitad de las cuotas sociales. — Los comparecientes ratifican las demás cláusulas del contrato dejando constancia como disposición transitoria que en lo referente a la modificación de la fecha de cierre ejercicio social el balance por el año mil novecientos setenta y uno, comprenderá un primer período semestral desde el primero de enero al treinta de junio del corriente año y el subsiguiente abarcará el período primero de julio de mil novecientos setenta y uno, al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — Raspado — letras. — Enmendado — adeudados de — Vale. — Raspado — Carnelli. — También Vale. — E|l. Productos Químicos. — Enmendado — de garantías — También vale.

Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 192.— e.3|11 Nº 78.490 v.3|11|71

Industrias Metalúrgicas Balcarce

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Julio Resnik, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Zárate 469, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Juan Ramón Ayala, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Dublín 4212, Capital; don Mayer León Olszak, polaco, casado en segundas nupcias, mayor de edad, domiciliado en Dublín 4231, planta baja, departamento B, y don José Víctor Cardaci, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Escobar 2315, Capital, convienen en este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "INDUSTRIAS METALURGICAS BALCARCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Dublín 4231, planta baja, Dpto. B Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, así como también cambiar de domicilio por resolución de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 30 años a partir del 1º de agosto de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos plegadizos, mesas de planchar, sillones, así como también todo procesamiento y manufacturación de piezas metálicas, pudiendo realizar cualquier actividad comercial, industrial, financiera o inmobiliaria. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos, cuarenta mil divididos en cuotas de pesos diez cada una, y suscriptas por los socios por partes iguales o sea diez mil cada uno, de ellos y totalmente integrado conforme inventario suscripto y que forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes, quedando designados a tal efecto los señores Juan Ramón Ayala y Mayer León Olszak, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por ambos socios, no pudiendo comprometer a la sociedad en avales y|o fianzas y|o garantías a favor de terceros. Fuera de estas limitaciones los socios gerentes con el uso de la firma social, tendrán todas las facultades que les confiere la Ley 11.645, pudiendo adquirir mercaderías créditos, acciones, máquinas, instalaciones, valores ya sea por dación de pago, permuta, compra o cualquier otro título ya sea oneroso o gratuito, pactando en cada caso los precios y forma de pago de las operaciones ya sea de adquisición y|o enajenación, con facultad de percibir y|o abonar los impuesto correspondientes ya sea en operaciones a plazo y|o contado. Asimismo podrán celebrar contratos de locación sea en el carácter de locadores y|o locatarios y|o renovarlos y|o modificarlos, rescindirlos, quedando facultados también para operar en bancos en la forma más amplia ya sea en cuenta corriente y|u operaciones de crédito, tomando dinero en crédito con o sin garantía real y|o personal y|o efectuar operaciones de descuentos en cualquier banco privado y|o provincial y|o nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y|o Banco de la Nación Argentina, y|o Banco Central de la República Argentina. Facúltase expresamente a los socios gerentes que puedan representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y|o administrativas y|o Ministerios, reparticiones autárquicas y|o autónomas, municipales y|o provinciales y|o nacionales que fuere menester pudiendo solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Créditos Prendarios, constituir y|o endosar prendas ya sea como acreedores y|o deudores. Por igual quedan capacitados para comparecer en juicios en representación de la sociedad, quedando facultados para demandar y contestar demandas, proseguir toda actuación judicial y|o administrativas hasta su terminación quedando facultados para transar y|o comparecer en árbitros y|o amigables componedores. A los efectos de la comparencia a absolver posiciones y acorde con el artículo 406 del Código de Procedimientos de la Nación, por acta suscripta en el correspondiente libro podrán los socios establecer cual de ellos concurrirá en cada caso a absolver en nombre de la sociedad, pudiendo también conferir por acta poder general y|o especial para representar con las más amplias facultades a los socios gerentes ante las autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción o bien ante cualquier autoridad administrativa ministerios y|o reparticiones nacionales y|o provinciales y|o municipales. Queda entendido que estas facultades son meramente enunciativas y no taxativas. — Séptima: A cada cuota social le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que pudieran solicitar los socios, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones, y previsiones. Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento y|o inhabilitación y|o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. Los restantes podrán incorporar a los herederos y|o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones que se detallan. El representante del incapaz o derecho habiente del causante percibirá el capital y utilidad de conformidad al balance que se practicará en su momento. El importe le será abonado 20 % al contado y el saldo en 14 cuotas mensuales iguales y consecutivas que devengarán un interés anual sobre saldos igual a la tasa bancaria que para las operaciones de descuento a ese momento perciba el Banco de la Nación Argentina, debiendo abonarse la primera cuota al conformarse el respectivo balance. — Décima: Únicamente serán admitidos nuevos socios con el voto unánime de todos los componentes de la sociedad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia con motivo de la existencia de la sociedad y|o durante su disolución y|o liquidación será solucionado por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo en caso de ser necesario será inapelable. — Duodécima: En caso de liquidación que será efectuada por los socios gerentes con el carácter de liquidadores, adicionándose a la razón social el aditamento "en liquidación" practicándose un inventario y balance general a efectos de realizar el activo y pasivo social. El producto de la liquidación se distribuirán a cuenta mensualmente como indica este contrato deducidos los gastos que hubiere entre los socios. En prueba de conformidad firman todos los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de 1971. — Fdo: Julio Resnik. Juan Ramón Ayala, Mayer León Olszak y José Víctor Cardaci.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156 e.3|11 Nº 79.219 v.3|11|71

London Metal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Héctor Cayetano Avesani, italiano, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 461, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Andrés Pittaluga, argentino, casado, domiciliado en Güemes 335, Depto. 13, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Germán Rafael Pirán, argentino, casado, con domicilio en Ombú 3072, Capital Federal y Gastón Gabriel Lacaze, argentino casado, con domicilio en Suipacha 690, piso 4º, Depto. "H" Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios de "LONDON METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en celebrar el siguiente contrato. — Primero: El señor Héctor Cayetano Avesani vende las cuatrocientas cincuenta cuotas de las cuales era propietario a los señores Adolfo Andrés Pittaluga, Germán Rafael Pirán y Gastón Gabriel Lacaze en el precio total de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por parte iguales a los tres compradores. — El señor Avesani declara que ya ha recibido el importe del precio. — Segundo: En consecuencia el capital social queda suscripto de la siguiente manera: Adolfo Andrés Pittaluga, Germán Rafael Pirán y Gastón Gabriel Lacaze tienen mil cuotas por un valor de un millón de pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: El señor Héctor Cayetano Avesani queda liberado de todas sus obligaciones para con la sociedad. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R.: "Lacaze" vale. "catorce", vale. — Héctor Avesani. — A. Pittaluga. — Germán Pirán. — G. Lacaze. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 19 de mayo de 1971, los señores Gastón Gabriel Lacaze, Adolfo Andrés Pittaluga, Germán Rafael Pirán, Jaime Enrique Zuberbühler y Carlos Moreno Vivot, todos argentinos, casados y con domicilio en esta Ciudad, el señor Lacaze en Talcahuano 458, 2º piso, los señores Pittaluga, Pirán y Moreno Vivot en Maipú 464, 16 piso y el señor Zuberbühler en Córdoba Nº 1522, 5º piso, se conviene lo siguiente: compraventa de cuotas de London Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificación de contrato social. — 1) Los señores Pittaluga, Pirán y Lacaze, que por convenio celebrado el 14 de junio de 1969 con el señor Héctor Cayetano Avesani, a la fecha no inscripto aún en el Registro Público de Comercio, adquirieron de este último y por partes iguales sus cuatrocientas cincuenta cuotas sociales de un valor de diez pesos Ley 18.188 cada una, quedando los señores Pittaluga, Pirán y Lacaze como únicos socios de la sociedad, y propietarios cada uno de un mil cuotas sociales de un valor de diez pesos Ley 18.188 cada una. — 2) En este acto, los señores Pittaluga, Pirán y Lacaze venden cada uno de ellos al señor Carlos Moreno Vivot la cantidad de doscientas cincuenta cuotas sociales, al precio de diez pesos Ley 18.188 por cuota, importe éste que el comprador abona en

este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — 3) También en este acto, el señor Lacaze vende al señor Zuberbühler la cantidad de setecientas cincuenta cuotas al precio de diez pesos Ley 18.188 cada una, que el comprador abona en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — 4) Como consecuencia de lo convenido en el presente, el señor Lacaze deja de ser socio de la sociedad, dejando constancia que no tiene nada que reclamar contra la misma o sus integrantes, y los señores Pittaluga Pirán, Moreno Vivot y Zuberbühler quedan como únicos socios de la sociedad cada uno de ellos con setecientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188. — 5) Los socios por unanimidad deciden efectuar las siguientes modificaciones al contrato social: a) Fijar como nuevo domicilio social la calle Maipú 464, 10 piso, Capital Federal. — b) Reemplazar la cláusula sexta del contrato original del 29 de setiembre de 1967, por la siguiente: Sexta: La representación legal, administración, dirección y gerencia de la sociedad quedará a cargo de los cuatro socios en forma indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social con el aditamento del nombre social y la denominación de socios gerentes. — No podrán hacer uso de la firma social en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad, y para comprometer a la sociedad con avales y garantías a favor de terceros será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — c) Reemplazar la cláusula séptima por la siguiente: Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad deberán ser tomadas por mayoría de capital social. — Fdo..:G. R. Pirán. — C. M. Vivot. — V. E. Zuberbühler. — G. G. Lacaze y A. A Pittaluga.

Buenos Aires setiembre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138. e.3|11 Nº 79.280 v.3|11|71

Fotomecánica Lafinur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber, por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciséis días del mes de julio de 1971, entre los señores Francisco Farro, argentino, casado, domiciliado en la calle Lafinur 3032, Capital Federal, cédula de identidad número 1.632.627; Emilio Alberto Di Scala, argentino, casado, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe 260, Capital Federal, libreta de enrolamiento 4.401.662; y Carlos Luis Farro, argentino, casado, domiciliado en la calle Lafinur número 3032, Capital Federal, cédula de identidad número 5.804.421, en su carácter de únicos socios de "FOTOMECANICA LAFINUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 21 de abril de 1967, bajo el número 929 al folio 43 del libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente por inscripción de fecha 25 de setiembre de 1967, bajo el número 2.377 folio 371 libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por inscripción de fecha 1º de agosto de 1968, bajo el número 169 folio 255, libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por inscripción de fecha 19 de febrero de 1970, bajo el número 171 al folio 418 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El señor Carlos Luis Farro cede y transfiere a los otros dos socios las doscientas sesenta y cinco cuotas, por un valor nominal de 2.650 pesos que tienen y le corresponden en la sociedad, las que son adquiridas por éstos en la siguiente proporción: Francisco Farro, ciento treinta cuctas, y Emilio Alberto Di Scala, ciento treinta y cinco cuotas. Segundo: La cesión se efectúa por la suma de tres mil ciento ochenta pesos Ley 18.188, el cedente recibe en este acto de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo. Tercero: Con motivo de la transferencia y cesión de cuotas que antecede, el cedente coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad, subrogándoles asimismo en el derecho de percibir las utilidades que le corresponden por el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1971. Los señores Francisco Farro y Emilio Alberto Di Scala, como únicos socios de la sociedad modifican la cláusula sexta del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: "Sexto": El capital social aportado por los socios en la siguiente proporción: Francisco Farro, seiscientas cuotas por un valor nominal de $ 6.000 (Ley 18.188) y Emilio Alberto Di Scala, cuatrocientas cuotas, por un valor nominal de $ 4.000 (Ley 18.188). Las utilidades que se produjeren serán distribuidas entre los socios en la proporción de sus capitales, esto es, el señor Farro, el 60 %, y el señor Di Scala, el 40 %, distribución que se hará previa retención del 5 % para la constitución de la reserva legal conforme prescribe el Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que ésta prescribe. Las pérdidas soportadas por los socios en igual proporción". Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Francisco Farro. Alberto Di Scala. Carlos Luis Farro. S/r.: "Julio". Vale.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81 e.3|11 Nº 78.840 v.3|11|71

Los Tres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de setiembre de 1971, los señores Agop Topalian y Gaspar José Derderian, únicos socios de "Los Tres", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar las cláusulas Primera y Segunda del Contrato Social Constitutivo, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: Primera: En la fecha queda constituida entre los señores Agop Topalian y Gaspar José Derderian una sociedad denominada "LOS TRES". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Corrientes Nº 2451, piso 7º, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. Segunda: La duración de este contrato será de doce años contados a partir de la fecha de su constitución. Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, enviando con una antelación de treinta días, un telegrama colacionado, al domicilio particular de sus consocios, notificándole su determinación.

Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.3|11 Nº 79.077 v.3|11|71

Barcino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de junio de 1971, reunidos los señores don Juan Cardona del Toro, español, casado con doña Margarita Cerezo, de 50 años de edad, con domicilio en la calle Campana 4360, piso 3º, Dto, 15 de esta Capital; don Francisco Pedrol, español, casado con doña Purificación Villaverde, de 44 años de edad, con domicilio en José Pedro Varela 5241, de esta Capital; y don Eudaldo Guilera, argentino naturalizado, casado con doña Eloísa Fernández, de 62 años de edad, con domicilio en Alvarez Jonte 4076, piso 1º, Dto. 2, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar y de común acuerdo se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y las cláusulas siguientes: — Artículo primero: Con la denominación de "BARCINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida esta sociedad con domicilio en la calle José Luis Cantilo 3125 de esta Capital Federal, podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y del extranjero. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será por el término de diez años. — Artículo tercero: El objeto principal de la sociedad, es la fabricación de muebles de madera, ya sea por cuenta propia o ajena; proveyendo materiales o no, la explotación del ramo de carpintería industrial, trabajos de tapicería; decoraciones en general. Asimismo podrá dedicarse a cualquier otro comercio que resuelvan los socios de común acuerdo. — Artículo cuarto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos y contratos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino, el Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estautos y reglamentos de las instituciones. En consecuencia, podrá realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc. Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedad comercial, industrial, ya sean en comandita, colectivas de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar de los poderes públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención, modelos o marcas de fábrica, adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo, esta enunciación no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, debiendo actuar dos de ellos por lo menos conjuntamente y en todos los casos bajo el aditamento "Barcino" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a tal efecto podrán ejecutar todos los actos indicados en la cláusula anterior con la amplitud que establece el artículo 16 de la Ley 11.645. En ningún caso estas firmas podrán ser comprometidas a ningún giro que sea ajeno al negocio en provecho particular de los socios, en prestaciones a títulos gratuito, garantías, avales, cartas de recomendación para bancos y particulares. — Artículo sexto: El capital social queda fijado en la suma de quince mil pesos Ley 18.188 ($ 15.000) representado por ciento cincuenta cuotas de un valor de $ 100) cada una, las que se encuentran íntegramente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Juan Cardona del Toro, cincuenta cuotas, equivalentes a cinco mil pesos; Francisco Pedrol, cincuenta cuotas equivalentes a cinco mil pesos; y Eudaldo Guilera, cincuenta cuotas equivalente a cinco mil pesos. Los aportes suscriptos por los socios y que se detallan precedentemente, son integrados de inmediato según inventario que se adjunta, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente. — Artículo Séptimo: El ejercicio se cerrará el 30 de junio de cada año, practicándose en esa fecha un inventario y balance general de los negocios de la sociedad y utilidades realizadas y líquidas que resultaren una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieran y las reservas de la ley se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus aportes de capital. Si hubiere pérdidas se soportarán también de acuerdo a los aportes de capital. — Artículo octavo: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricadas. — Artículo noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse cediendo sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas primeramente a los socios restantes. A tal efecto se tomará en cuenta el último balance practicado por la sociedad, siendo optativo de la mayoría de los socios abonar el haber que resulte de dicho balance en hasta cuatro cuotas semestrales, con un interés del doce por ciento anual. — Artículo décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios automáticamente sus herederos unificando su personería, pasarán a ocupar su sitio en la sociedad, pero en caso de que decidieran ceder sus derechos a los demás socios, es facultativo de éstos abonar en cuatro cuotas semestrales con un interés del doce por ciento anual, contra la cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidades. En caso de incapacidad de alguno de los socios, es optativo de la mayoría aceptar la incorporación del representante del incapaz o bien abonar sus derechos en la forma indicada anteriormente. Para establecer el haber que corresponda al socio en receso, se practicará al fin del mes en que el mismo se produjo, un balance general e inventario siguiendo las normas establecidas en balances anteriores. — Artículo decimoprimero: Toda duda, o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o su cumplimiento que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo decimosegundo: El presente contrato regirá a partir del 1º de julio de 1971. — Decimotercero: Esta sociedad es continuadora de otra anterior, de igual nombre, inscripta el 20 de setiembre de 1961, bajo el número 2.386, folio 337, libro 42 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Conformes las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente contrato en el lugar y fechas indicados ut supra. — Juan Cardona del Toro. — Francisco Pedrol. — Eudaldo Guilera. — Sobre encimado: $ 100. Vale.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192 e.3|11 Nº 78.811 v.3|11|71

Maritex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber, por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Efraín Elías Einhorn, casado, argentino naturalizado, C.I. Nº 5.291.109 de la Policía de Capital Federal, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2037, piso 1º, departamento C, Capital, como "cedente" por una parte, y doña Juana Rabinovich de Savransky, casada, argentina, C.I. Nº 906.479 de la Policía de Capital Federal, domiciliada en Ayacucho 980, piso 7º, departamento C, Capital, como cesionario por la otra, se conviene formalizar la siguiente cesión de cuotas de capital social, bajo las cláusulas que se detallan: Primero: El señor Efraín Elías Einhorn vende, cede y transfiere a Juana Rabinovich de Savransky y ésta acepta la cesión y compra de (doscientas cincuenta) 250 cuotas por valor nominal de pesos moneda nacional 250.000 (doscientos cincuenta mil) hoy pesos Ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500) que tiene y le corresponde al cedente en la Sociedad MARITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Pasteur 341, piso 2º, local 1, Capital, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 19 de setiembre de 1968, bajo el Nº 2.911 al folio 383 del Libro 58 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: El precio de la presente cesión es de pesos Ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500) que el cesionario ha pagado al cedente al contado y con bienes propios y éste ha recibido de conformidad, dejándose constancia de este hecho. Tercero: Por este acto el cedente declara que renuncia a favor del cesionario a todos los derechos y acciones colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, de la cual queda desvinculado haciéndose cargo el cesionario de la totalidad del activo y pasivo proporcional a las cuotas cedidas, prestando el socio restante, señor Roberto Savransky su más amplia conformidad a la presente cesión. Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta y uno. Quinto: Modifícase la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Roberto Savransky, quien tendrá el uso de la firma social con el carácter de gerente, pudiendo hacer uso de la misma en todos los actos, contratos u operaciones que fuere menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad y que no fueran expresamente prohibidos por el presente contrato Entre otras tendrá especialmente las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos ya sean éstos bancarios, comerciales o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina. Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y otros creados o a crearse, con amplitud que determina el artículo decimosexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrá asimismo la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o transferirlos a título oneroso, gravarlos con cualquier clase de derecho real; celebrar contratos de locación, tomar dinero en préstamo, librar, aceptar, endosar, descontar, renovar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros papeles de comercio y obligaciones y documentos de créditos públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otro género; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas, cobrar y percibir, dar recibos, intervenir en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, con facultades de promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, transigir, renunciar

al derecho de apelar y ofrecer pruebas. Conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales. administrativos y de otro género y revocarlos. Presentarse por medio de los gerentes y/o mandatarios ante las autoridades administrativas, Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas. Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones y cualquier otra repartición con las más amplias facultades para efectuar los trámites necesarios y cuantos actos comerciales, civiles y financieros fueran necesarios con la sola limitación de no comprometer a la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados. S/r.: En prueba. Vale. S/r.: Doscientos cincuenta (250). Vale. Efraín Elías Einhorn. Juana Rabinovich de Savransky. Roberto Savransky.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114 e.3|11 Nº 78.829 v.3|11|71

Pisani - Damonte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 3 de marzo de 1971 los señores Carlos Pisani Reilly y Roque Federico Damonte, únicos componentes de PISANI - DAMONTE S. R. L., con domicilio en la calle Excelsior 1746, constituida el 28 de noviembre de 1969, según contrato inscripto bajo el número 595, folio 206, libro 62 de S. R. L. ceden y transfieren todas sus cuotas a los señores Héctor José Angel Minca; Juan Carlos Siri y Jorge Silvio Castaldi, en la siguiente proporción: seiscientas sesenta y siete (667) cuotas, vende, cede y transfiere a Héctor José Angel Minca, cuyo valor nominal es de $ 10 cada una: al señor Jorge Silvio Castaldi, vende, cede y transfiere seiscientas sesenta y siete (667) cuotas cuyo valor nominal es de $ 10 cada una y al señor Juan Carlos Siri, trescientas treinta restantes (330), vende, cede y transfiere; cuyo valor nominal es de $ 10 cada una; y el señor Roque Damonte, titular de (336) trescientas treinta y seis cuotas, vende, cede y transfiere al mismo señor Juan Carlos Siri, también de valor nominal de $ 10 cada una; o sea que el señor Siri, recibe un total de 666 cuotas de capital, cuyo valor nominal es de $ 10 cada una. — Los cesionarios señores Minca, Castaldi y Siri, tienen a cargo la dirección y administración de los negocios sociales, quienes quedan designados gerentes de la sociedad.

Buenos Aires, octubre 7 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e. 3|11 Nº 78.794 v. 3|11|71

Garbugino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL señor Angel Nicolás Ignacio Garbugino, casado, argentino, y la señorita Nélida Dora Garbugino, soltera, argentina, ambos con domicilio en la calle Almafuerte 747, de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Entre los nombrados han decidido formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de GARBUGINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la calle Avenida Sáenz 888, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo o trasladarlo así como también abrir sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de junio del año mil novecientos setenta y uno. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra, venta, explotación y administración de inmuebles en todas sus modalidades, incluidas las comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — Podrán realizarse cualquier otro tipo de explotación lícita siempre que los socios así lo determinen y lo expresen por medio de un acta que volcarán en el libro respectivo. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil; se encuentra dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la forma establecida en el inventario adjunto y que forma parte del presente contrato. — La relación de integración es la siguiente: El Sr. Angel Nicolás Ignacio Garbugino, veinte cuotas de cien pesos cada una, que representan dos mil pesos y la señorita Nélida Dora Garbugino, ciento ochenta de cien pesos cada una que representan dieciocho mil pesos. — Quinto: El uso de la firma social y administración del negocio estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes, obligando a la sociedad en forma indistinta con la firma de cualquiera de ellos acompañada del sello social. — Podrán comprometer a la sociedad en forma amplia siempre que las obligaciones contraídas lo sean en cumplimiento del objeto social. — Sexto: Todos los años al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios para determinar sus resultados el que será repartido entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio supérstite decidirá si los herederos del causante continúan o si se deben retirar de la sociedad, en el primer caso adquieren el mismo derecho del socio fallecido, en el segundo caso, se devolverá el capital que le corresponde según balance realizado al efecto, en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés bancario. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Angel N. I. Garbugino. — Nélida D. Garbugino.

Buenos Aires, octubre 6 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78 e. 3|11 Nº 78.714 v. 3|11|71

Arco

SOCIEADD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Limitada. — Entre los señores: Vicente Corigliano, italiano, soltero, cédula de identidad número cinco millones doscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta, de la Capital Federal; con domicilio en Cerviño tres mil doscientos ochenta y uno, San Justo; Manuel Oscar Aranda, argentino, casado, cédula de identidad número cinco millones doscientos noventa y dos mil seiscientos noventa de la Capital Federal, con domicilio en la calle Doctor Luis Blaustegui cuatro mil ciento setenta y nueve de la Capital Federal; José Bernando Aranda, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y siete y domicilio en Pasteur dos mil doscientos ochenta y uno, San Justo; y Carlos Alberto Lamas, argentino, casado, cédula de identidad número seis millones doscientos veintinueve mil trescientos veintidós de la Capital Federal con domicilio en Cisneros tres mil ciento treinta y siete de San Justo, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo y común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiarias de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye girará bajo el nombre de "ARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento social en la calle Doctor Luis Belaustegui cuatro mil ciento setenta y nueve de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias l|o representaciones en todo el territorio de la República y en el extranjero sin limitación alguna. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, matricería, estampado, comercialización y venta por cuenta propia o de terceros de cualquier tipo de herrajes o piezas de hierro, acero y aluminio. Por acuerdo de los socios se podrá ampliar el objeto social con cualquier otro tipo de ramo o actividad. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representados por cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Vicente Corigliano, ciento setenta y seis cuotas de cien pesos cada una, es decir, un total de diecisiete mil seiscientos pesos; Manuel Oscar Aranda, ciento sesenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, es decir un total de dieciséis mil cuatrocientos pesos: Jose Bernardo Aranda, treinta cuotas de cien pesos cada una, es decir un total de tres mil pesos; Carlos Alberto Lamas, treinta cuotas de cien pesos cada una, es decir, tres mil pesos. Los socios integran el total de sus aportes, en bienes de acuerdo al inventario que todos firman y que constituye parte integrante del presente contrato. — Cuarta. El plazo de duración de la Sociedad se fija en tres (3) años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, a cuyos efectos se retrotraen a esa fecha los efectos de este contrato. Vencido el término la Sociedad se considerará prorrogada automáticamente por un período de dos años si ninguno de los socios lo denuncia con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado. — Quinta: La Direccion y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Vicente Corigliano y Manuel Oscar Aranda, que actuarán en calidad de gerentes. Tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos necesarios para el normal desenvolvimiento de la Sociedad con la sola prohibición de comprometer a la Sociedad con garantías o fianzas para terceros. Los gerentes obligarán a la Sociedad únicamente actuando conjuntamente. — Sexta: Todos los años al treinta y uno de diciembre se realizará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que los socios deberá aprobar o impugar dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio comercial, quedando automáticamente aprobado en caso contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir como mínimo el diez por ciento del capital social. Sin perjuicio de ello los socios podrán realizar otras reservas que consideren convenientes. Deducidas las reservas, las utilidades y|o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales aportados, es decir: a Vicente Corigliano el cuarenta y cuatro por ciento; Manuel Aranda el cuarenta y uno por ciento; José Bernardo Aranda, el siete y un medio por ciento y Carlos Alberto Lamas el siete y un medio por ciento. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, debiendo comunicárselo a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses. En este caso los socios que no se retiran tendrán opción de quedarse con la parte del socio que se retira en la proporción de sus respectivos capitales. Para tal fin se realizará un Balance especial y el valor de las cuotas sociales del socio que se retira serán pagadas por los socios adquirentes de la siguiente manera: cuarenta por ciento a los noventa días de transcurrido los tres meses de preaviso, veinte por ciento a los ciento ochenta días, veinte por ciento a los doscientos setenta días y veinte por ciento a los trescientos sesenta días, todos los plazos contados de la misma manera. En caso de que alguno de los socios no quisiera adquirir la parte del socio saliente lo podrán hacer los otros socios. — Novena: Para el caso que falleciera o fuera declarado incapaz alguno de los socios se procedera de la siguiente manera: los herederos o representantes legales del declarado incapaz, tendrán opción a incorporarse a la sociedad unificando personería o retirarse de la misma en cuyo caso se procederá a la confección de un Balance especial y la parte le será abonada por los otros socios en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima: Llegado el caso de disolución de la sociedad, ésta se hará por los dos socios gerentes conjuntamente, dividiendo las utilidades o las pérdidas en proporción a los respectivos capitales. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando de conformidad, previa lectura y ratificación en un ejemplar en Capital Federal a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Carlos A. Lamas, José B. Aranda, Manuel O. Aranda, Vicente Corigliano. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.3|11 Nº 78.765 v.3|11|71

Droguería Drosir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, entre los cónyuges de sus primeras nupcias, don Mario Antonio Sirvén, argentino, Cédula de Identidad número un millón seiscientos dos mil ochocientos cincuenta y seis expedida por la Policía Federal y doña María Inés Solari de Sirvén, argentina, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos setenta mil novecientos sesenta y ocho, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en esta Capital, calle Montevideo 1520, 4º piso, departamento "A", mayores de edad y capaces, han convenido en constituir, con efecto retroactivo a primero de junio del corriente año una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará de acuerdo a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes pertinentes y decretos, resoluciones y disposiciones emanadas de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación dictadas y a dictarse aplicables al caso y conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "DROGUERIA DROSIR' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida esta sociedad que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Humberto I Nº 1931, pudiendo establecer sucursales, agencias o escritorios en esta Capital Federal, en el interior de la República o en el exterior, con administración autónoma o no, según sea su conveniencia. — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado pudiendo cualquiera de los socios solicitar su liquidación por telegrama colacionado necesitándose para proceder a la misma que haya funcionado el plazo mínimo de ciento ochenta días. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización y|o distribución y|o promoción y|o depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial de productos químicos, formas farmacéuticas, cosméticos, medicamentos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y también de productos veterinarios. — A los fines de su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directamente con aquél, pudiendo importar, exportar, vender, comprar, permutar bienes muebles e inmuebles, acciones y valores de cualquier especie, derechos o marcas de fábricas y patentes de invención, celebrar contratos con personas físicas o de existencia ideal, participar en empresas industriales y comerciales, gestionar privilegios y concesiones, dar y tomar bienes muebles y raíces en arrendamiento, constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales, efectuar toda clase de operaciones de crédito y bancarias, oficiales y privadas, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco dentro y fuera de esta plaza. — La presente descripción es simplemente enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad ejercitar todos los actos jurídicos lícitos compatibles con la realización de su objeto. Tercera: El capital social se fija en la cantidad de quince mil pesos Ley 18.188 ($a. 15.000) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de cien pesos de igual moneda cada una ($a. 100) que ambos socios suscriben por partes iguales integrando en este acto la totalidad de su aporte o sea siete mil quinientos pesos Ley 18.188 ($a.7.500) cada uno de ellos, dejando constancia la señora María Inés Solari de Sirvén que dicha suma es un bien propio por herencia de su señor padre don Héctor Constantino Solari. Cuarta: La administración, direccion y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta, indistinta y|o recíprocamente por los dos socios quienes actuando en forma conjunta, separada o indistinta con el cargo de gerentes tendrán la representación legal de la sociedad y la obligarán válidamente con una sola firma precedida del rubro social adoptado y con la amplitud establecida de facultades en la cláusula segunda del presente y las fijadas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido realizar operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Podrán asumir la representación social ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o Municipales y autoridades de las Cajas Nacionales de Previsión Social y de Subsidios Familiares para el Personal de Comercio, realizando todos los actos contemplados en los Códigos de Comercio y Civil y demás legislación vigente, que sean necesarios a los fines de la sociedad. — Podrán dar y revocar poderes especiales y generales, iniciar y contestar demandas ante cualquier fuero, formular querellas y denuncias criminales, poner y absolver posiciones pudiendo delegar esta facultad en un empleado superior de la sociedad. — Los gerentes ejercerán sus funciones sin las limitaciones del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El día treinta y uno de mes de marzo de cada año se cerrará el ejercicio financiero en cuya fecha se practicará un inventario y balance general los que deberán ser puestos en conocimiento de los socios dentro de los treinta días corridos contados desde la fecha de su realización y si no fueran observados dentro del término de treinta días corridos desde la fecha de notificación se

considerarán automáticamente aprobados, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará anualmente el cinco (5) por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez (10) por ciento del capital social y se harán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios y en igual proporción se soportarán las pérdidas. — Los socios podrán retirar periódicamente sumas de dinero que, de común acuerdo fijarán, sobre utilidades líquidas y ya realizadas. — Sexta: La sociedad podrá liquidarse pasados ciento ochenta días de su funcionamiento y en tal caso cada socio retirará su parte de capital más las utilidades habidas a la fecha del retiro. — Séptima: La cesión de cuotas podrá efectuarse por documento privado o escritura pública necesitándose la conformidad del otro socio para la validez de la transferencia. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios podrá continuarse el giro del negocio con el representante del incapaz o con los herederos del fallecido, en su caso, quienes en sus relaciones con la sociedad deberán unificar la personería. — De no desear en estas condiciones se procederá a la liquidación de la sociedad por el socio capaz o sobreviviente. — Octava: Las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente contrato serán sometidas al laudo inapelable de amigables componedores que serán designados uno por cada socio pudiendo éstos designar un tercero en caso de discordia. — De no llegarse a un acuerdo del árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El laudo deberá pronunciarse dentro del plazo que fijen los socios sin sujeción a ningún procedimiento especial. — Novena: Para todos los efectos legales los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Fuero Comercial de la Capital Federal. — En prueba de conformidad firman dos ejemplores de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra" — Mario A. Sirvén. — M. I. S. de Sirvén. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 151 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Mario Antonio Sirvén, Cedula de Identidad Nº 1.602.856 de Capital Federal y doña María Inés Solari de Sirvén, C. I. Nº 1.470.968 de Capital Federal. — Conste. — Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Hay un sello. — G. Iturbe. — S|raspado: sobre utilidades líquidas y ya realizadas, vale.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213. e.3|11 Nº 78.536 v.3|11|71

Elnetex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de setiembre de 1971, entre los señores Jorge Francisco Sanchirico, argentino, casado, C.I. número 5.356.243, domiciliado en Acevedo Nº 980, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, y Américo Antonio Argentino Sorrentino, argentino naturalizado, casado, C.I. 564.439, domiciliado en México 2017, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley número 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ELNETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, Santiago del Estero 454, 5º P., Of. 21, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la dedicación por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros en participación y|o comisión y|o en cualquier otra forma a la explotación del comercio o industria textil, la compraventa, importación, exportación, distribución, industrialización y comercialización en cualquier forma de toda clase de hilados, tejidos, fibras, productos semielaborados o elaborados, confeccionados o no, de todas las actividades afines o subsidiarias, relacionadas directa o indirectamente con el comercio e industria, importación, exportación y distribución en cualquiera de sus estapas del ramo textil y sus derivados afines. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones, incluso inmobiliarias y financieras que tiendan a la realización de los objetos sociales. — Tercera. — La sociedad será representada, dirigida, administrada y fiscalizada por los socios señores Jorge Francisco Sanchirico y Américo Antonio Sorrentino, quienes revisten el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda Elnetex Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta. — El Capital Social, lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) representado por doscientas (200) cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo al Balance que por separado firman todos los socios de la siguiente forma: a) — Cien cuotas (100) o sean Pesos Ley 18.188 diez mil (pesos 10.000) por el socio Jorge Francisco Sanchirico. — b) — Cien (100) cuotas o sean Pesos Ley 18.188 diez mil (pesos 10.000) por el socio Américo Antonio Argentino Sorrentino. — Quinta. — La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del día 31 de agosto de 1971, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Sexta. — Anualmente al 31 de octubre deberá practicarse un Balance General e Inventario del giro social sin perjuicio de los Balances Parciales de Comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y en él se determinarán las ganancias o las pérdidas del ejercicio. — De las utilidades líquidas se reservará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta constituir el diez por ciento del Capital Social. — También se constituirá un fondo de reserva especial con el quince por ciento de las utilidades líquidas hasta llegar al cien por ciento del Capital Social. — Dichos fondos no serán distribuidos entre los socios sino solamente en los casos de disolución o retiro de alguno de los socios. — Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. — Los Balances Generales se considerarán definitivamente aprobados si no merecen observación escrita mediante comunicación fehaciente dentro de los ciento ochenta días de cerrado cada ejercicio. — Séptima. — La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de actas, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava. — La liquidación y disolución de la sociedad será practicada por ambos socios conjuntamente. Para el caso de que alguno de los socios, deseare ceder sus cuotas sociales, el socio restante tendrá privilegio para la adquisición de las mismas. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de algún socio. los herederos del socio fallecido o los representantes del incapacitado deberán unificar su personería y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado, pero los socios sobrevivientes podrán optar entre esta alternativa y la de comprar las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado, pagando el importe correspondiente en seis cuotas trimestrales e iguales con más el interés a la tasa en vigencia en el Banco de la Nación Argentina a la fecha en que se produzca el fallecimiento o la incapacidad. — Tanto para ese supuesto como para el caso del retiro voluntario de alguno de los socios se realizará un Balance General para determinar el valor de la parte no distribuida de utilidades y reservas de la sociedad. — Décima. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, los que antes de entrar a resolver designarán un árbitro tercero para el caso de discordia. — La resolución arbitral será inapelable. — Los árbitros deberán expedir su fallo en un plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de la aceptación del cargo. — Undécima. — Los socios fijan como domicilios legales aquellos que figuran en el encabezamiento de este contrato social, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo que hubieran notificado el cambio de domicilio mediante telegrama dirigido a la sede social. — Duodécima. — En este acto los socios prevén la posibilidad de la transformación de la presente sociedad de responsabilidad limitada cuando las circunstancias y el desenvolvimiento de los negocios lo aconseje, en una sociedad anónima, cumpliendo previamente con todos los recaudos legales e incorporando los nuevos socios necesarios. — La presente previsión se realiza atendiendo a lo dispuesto por el artículo veinticinco de la Ley de sellos texto ordenado mil novecientos cincuenta y seis, decreto diez mil seiscientos cincuenta y siete del quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato comprometiéndose a su fiel cumplimiento, firmando al pie en prueba de conformidad. — Firmado: Jorge Francisco Sanchirico. — Américo Antonio Argentino Sorrentino. — Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183 e.3|11-Nº 78.554 v.3|11|71

Security Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Daniel Cerezuela Sánchez, español, casado, cedula de identidad seis millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos veinte (6.716.420) otorgada por Policía Federal, domiciliado en Pasaje Galileo número 2653, Martínez, provincia de Buenos Aires; Jorge Juan Klein, argentino, casado, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y tres (7.762.243), domiciliado en Carlos Tejedor número 1614, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires y Maximiliano Hernández, argentino, soltero, libreta de enrolamiento ocho millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y seis (8.252.396), domiciliado en Don Bosco número 246, San Isidro, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Con el nombre de "SECURITY ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye esta Sociedad con domicilio actual en Corrientes número 848, piso 13, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente como así también establecer sucursales en cualquier lugar del país. La duración de esta Sociedad es de treinta (30) años. con efecto retroactivo al primero de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Segunda: La sociedad tendrá como principal objeto desarrollar la actividad de corredores de seguros y reaseguros, organización y representacion, asesoramiento y atención técnica con todo lo relacionado a seguros generales, con excepción de los aspectos y funciones reservados a las compañías de seguros; asimismo podrá desempeñarse en el rubro de servicios y mandatos en general. Para los fines antedichos la sociedad podrá realizar todo tipo de contratos, pactos, convenios, efectuando toda clase de operaciones comerciales y financieras, por cuenta propia o asociada con otras firmas, como también todo acto jurídico y administrativo ante cualquier fuero o jurisdicción nacional o extranjera. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en un mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10), cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: el señor Daniel Cerezuela Sánchez ochenta y cinco por ciento (85 o|o), es decir ocho mil quinientos pesos ($ 8.500), el señor Jorge Juan Klein, diez por ciento (10%), o sea un mil pesos ($ 1.000); y el señor Maximiliano Hernández, cinco por ciento (5 o|o), o sea quinientos pesos ($ 500) según balance certificado por contador público nacional que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad y firma, estará a cargo exclusivo del señor Daniel Cerezuela Sánchez, quien revistiendo el carácter de socio-gerente y firmando con el sello de la Sociedad obligará a la misma. Firmando en la forma antedicha podrá vender, comprar, transferir, toda clase de bienes semovientes, títulos y acciones, aceptar y transferir hipotecas y todo otro derecho real; emitir y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de créditos y descuentos en cualquier banco de carácter nacional, particular, provincial, municipal, mixto o extranjero. Y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; dar y recibir dinero en préstamo; celebrar y cancelar contratos de locación, sociedad, finanzas, prendarios, consignaciones, representaciones, estableciendo condiciones, plazos y precios; presentar a la sociedad en licitaciones y|o cotizaciones en general, ante organismos nacionales, provinciales o municipales y ante empresas particulares; tomar personal y despedirlo; presentarse ante la Secretaría de Trabajo, de Industria, de Comercio, Dirección General Impositiva, Cajas Nacionales de Previsión, Municipalidad en general y cualquier organismo de carácter nacional provincial, o municipal; actuar en juicios ante tribunales laborales, fiscales, o de cualquier otra jurisdicción como actora, demandada o en tercería; endosar cheques, pagarés, o cualquier otro documento para depositar, descontar o cobrar por cuenta de la sociedad; otorgar poderes amplios o limitativos a cualquiera de los integrantes de la sociedad o a terceros. Las facultades enumeradas no son limitativas sino enunciativas. Con el uso de la firma social no podrá contraerse obligaciones extrañas al interés social. — Quinta: Se llevará un libro de actas donde constarán las determinaciones de importancia e interpretaciones de este contrato que afecten a la sociedad, así como también la asignación de tareas que ejecutarán cada uno de los socios, de común acuerdo. — Sexta: Los días 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero, practicándose un inventario y balance general. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arrojen los resultados de los ejercicios financieros, serán repartidos entre los socios de acuerdo a sus aportes de capitale; no obstante, de común acuerdo podrán modificar la distribución indicada, siempre que se haga constar en el Libro de Actas con la firma de todos los socios, lo que se disponga el tal sentido; queda establecido que las modificaciones indicadas solo regirán para el ejercicio que se mencione expresamente en el Acta que se redacte. — Octava: Ningún socio podrá vender, transferir o hacerse representar por terceros su participación en la Sociedad, salvo que medie conformidad por escrito de los otros socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de un socio sus herederos unificarán representación para tratar la venta de su parte a los otros socios, practicándose una liquidación para determinar la parte del socio en cuestión, siendo motivo de convenio especial la forma de pago de la citada parte. En caso de no llegar a un acuerdo por tal fin, la Sociedad entrará en liquidación, la que deberá terminarse dentro de los 180 (ciento ochenta) días de iniciada. Si transcurrido 1 (un) año de la iniciación de la Sociedad, un socio desea retirarse deberá notificarlo en forma fehaciente a los otros socios con una anticipación no menor de 90 (noventa) días al del retiro; para determinar el monto de su parte y forma en que la vendería a sus otros socios, se procederá como se prevé en la primera parte de este artículo. — Décima: Por resolución de los socios esta Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que suscitare la interpretación o aplicación de las cláusulas que anteceden serán diluscidadas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de deliberar nombrarán a un árbitro para caso de duda, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden queda constituida "Security Argentina". Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha arriba expresada. Siguen tres firmas. — Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.3|11 Nº 79.208 v.3|11|71

Pinher

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos quince. — En la ciudad de Carmen de Areco, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribana autorizante, comparecen Carlos Fortunato Herrera, argentino, soltero, hijo de Ignacio del Carmen Herrera y de María Gracia Filomena Iacobucci, comerciante, con libreta de enrolacianto número cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Varela mil seiscientos ochenta de la Capital Federal, y Mirtha Sara Esquivel de Santiago, argentina, casada en primeras nupcias con Raúl César Santiago, comerciante, con

libreta cívica número cinco millones doscientos setenta y un mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Bogotá tres mil setecientos sesenta y seis, departamento séptimo de la Capital Federal, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones: Artículo Primero: La sociedad se denominará "PINHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Se constituye por el término de veinte años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y disposiciones del presente contrato, pudiendo prorrogarse por dos nuevos y sucesivos períodos de veinte años, simpre que no medie oposición de algún socio manifestada en forma auténtica con tres meses de anticipación a cada vencimiento. — Artículo Tercero: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente con sede en la Avenida Cobo número mil cuatrocientos ochenta y siete de la Capital Federal, pudiendo los socios disponer en cualquier momento cambios de domicilio y establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro del país o en el extranjero, asignándole o no un capital determinado. — Artículo Cuarto: El objeto principal de esta sociedad lo constituyen sus actividades como empresa de pinturas, decoraciones y refacciones con la posibilidad de dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades, a las siguientes operaciones: a) Compra, venta, permuta, distribución, importación y|o exportación, fabricación de mercaderías en general. — b) Comisiones, mandatos, consignación y|o representaciones. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá la sociedad realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, y todos los demas bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, creados o a crearse, conforme a sus respectivos estatutos y reglamentaciones. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Quinientas cuotas cada uno, que integran totalmente mediante el aporte de bienes que se detallan en inventario, que se acompaña por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, con las más amplias facultades sin más limitaciones de las que emanen de la Ley y la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianzas a favor de terceros ajenos a la misma. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social se expresará mediante la firma indistinta de los socios gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Se consideran comprendidas en las facultades de administración, las de comprar, vender y permutar bienes muebles y semovientes, adquirir patentes de invención, cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades amplias e ilimitadas de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas; transigir sobre toda clase de gestiones, judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar vales, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar la garantía derivada del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones, establecer sucursales, donde las crea conveniente, crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario, nombrar subgerentes, atribuirle sus facultades y convenir sus remuneraciones, comprar, vender y permutar bienes raíces, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, contraer préstamos u obligaciones con garantía prendaria sobre todo o parte de su activo, adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos. — Representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones públicas, como ser: Aduanas, Correos, Ministerios Nacionales y provinciales, municipalidades, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, etcétera, por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades. — La enumeración que antecede es sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las normas de contabilidad general aceptadas. — Artículo Noveno: De las utilidades netas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de destinar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta un máximo del diez por ciento del capital social,

de efectuadas las previsiones que se estimen convenientes y reservas que se consideren necesarias, serán distribuidas o acreditadas entre los socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos, para resolver cualquier punto relativo a la marcha de la sociedad y anualmente para considerar la aprobación de los balances generales. — Cada cuota de capital equivaldrá a un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen. — Todo caso no previsto en este contrato, será motivo de un acuerdo de socios, y de las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmada por todos tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Artículo Decimoprimero: En caso de que algún socio decidiere retirarse de la sociedad, podrá hacerlo comunicando su decisión de retiro en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación no menor de tres meses. — En tal supuesto será de aplicación lo dispuesto en el artículo decimoquinto del presente. — Artículo Decimosegundo: Si algún socio decidiere retirarse de la sociedad cediendo o transfiriendo sus cuotas en forma total o parcial solo podrá hacerlo a condición de que haya conformidad expresa asentada en el libro de actas, manifestada por mayoría de votos que representen mayoría de cuotas de capital, o la conformidad expresa del restante socio de existir solo dos integrantes. — El socio que así optare por retirarse de la sociedad deberá dar prioridad al o a los restantes socios para adquirir sus cuotas de capital en proporción a las respectivas tenencias de cada uno de ellos. — En tal supuesto se conviene expresamente que el valor de las cuotas sociales del socio saliente se establecerá en base a las cifras que resulten del último balance general aprobado. — El valor que resulte de las cuotas sociales le será reintegrado al socio saliente de acuerdo a lo previsto en el artículo quinto del presente contrato. — Si el o los restantes socios optan por no adquirir las cuotas del socio saliente, este solo podrá cederlas o transferirlas a un tercero que sea aceptado en forma unánime por los continuadores. — De no existir acuerdo se procederá a la disolución anticipada de la sociedad. — Artículo Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y los sobrevivientes y capacitados podrán optar entre: a) Proceder a la disolución parcial de la sociedad. — b) Continuar con los negocios sociales aceptando al representante legal unificando la representación si fueran varios. — c) Adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado. — En este supuesto se procederá a practicar un balance general especial al último día del mes en que se produzca el hecho a fin de determinar en base al mismo, la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. — Dicha parte se abonará en la forma prevista en el artículo decimoquinto del presente contrato. — La opción de compra por parte del socio sobreviviente o capacitado podrá hacerla en forma total o parcial para sí y|o para terceros, que a tal efecto resuelva incorporar a la sociedad para continuar la misma. — Artículo

Decimocuarto: En caso de que por cualquier motivo se llegare a la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación y será efectuada por quien o quienes sean designados al efecto, pudiendo serlo inclusо todos o alguno de los socios. — Los liquidadores deberán llevar su cometido dando cumplimiento a lo previsto en el Código de Comercio para los casos de liquidación de sociedades. — Artículo Decimoquinto: En caso de disolución parcial, de retiro de socio o de fallecimiento o incapacitación, la parte del socio que por un motivo u otro dejare de pertenecer a la sociedad, será entregada al mismo o en su caso a sus herederos o representantes legales en cuotas mensuales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno, en plazos que podrán fijarse entre la sociedad y el o los socios salientes, o sus representantes legales, pero no podrá ser menor de un año ni mayor de tres años. — De resolverlo los continuadores, el pago podrá ser efectuado de inmediato o hasta un año de plazo. — Artículo Decimosexto: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios, con motivo de este contrato o su interpretación, será resuelta por árbitros, abogados, contadores públicos, nacionales o doctores en Ciencias Económicas, nombrándose uno por cada parte, los cuales deberán laudar dentro del plazo de sesenta días y previamente designarán a un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronuncien serán inapelables y respetados obligatoriamente por todos los socios, bajo pena de las multas que se establecerán previamente y sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del laudo, renunciándose expresamente a toda intervención judicial. — Artículo Decimoséptimo: Los socios podrán disponer en cualquier momento por unanimidad la transformación de la sociedad en cualquiera de otro tipo admitido por la legislación vigente en el momento de decidirlo. — Artículo Decimoctavo: Lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a los términos de la Ley 11.645 y subsidiariamente los del Código de Comercio. — Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe. — C. F. Herrera — M. de Santiago. — Ante mí: M. T. Acquarone. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 705 del Registro número 1 a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en 4 fojas repuestas con 4 estampillas numeradas correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Nacionales — Vale. — María T. Acquarone (Escribana).

Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276.— e.3|11 Nº 79.070 v.3|11|71

Marden

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — "Marden Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí el Escribano autorizante comparecen: don Norberto Ricardo Marcuzzi, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.271.449, nacido el 29 de julio de 1948, soltero, domiciliado en la calle Tellier número 13, de la Capital Federal; y don Eduardo José Denoya, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.610.435, nacido el 3 de enero de 1937, casado en primeras nupcias con doña Amanda Toucedo, domiciliado en la calle Italia número 2, de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, ambos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "MARDEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Ercilla número 5488 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de estaciones de servicios, garajes y estacionamientos para automotores, la venta de combustibles y lubricantes para los mismos y de toda clase de repuestos y accesorios y la prestación de toda clase de servicios para dichos vehículos, así como toda otra actividad comercial lícita, relacionada con el objeto principal de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, e integrado totalmente en maquinarias, muebles, herramientas, útiles e instalaciones, conforme al inventario que firman por separado y complementa el presente. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día de la fecha de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta. Los socios podrán asignarse retribuciones por las labores que realicen dentro de la sociedad, por resolución tomada de común acuerdo y asentada en el libro de actas. Los administradores actuarán en calidad de gerentes y tendrán las atribuciones y facultades necesarias para obligar a la sociedad en todo acto o contrato en que ella sea parte, con la expresa prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o en garantías en favor de terceras personas. — Sexta: Todas las resoluciones que adopten los socios relacionadas con el giro social, serán asentadas en un libro de actas, debidamente rubricado y foliado. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de octubre se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que el mismo arrojare, una vez descontado el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuidos o soportados entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios, debiendo ser considerados aprobados si no fueren formuladas observaciones dentro de los diez días. Sin perjuicio de los inventarios y balances generales los socios podrán pedir en cualquier momento la realización de inventarios y balances parciales de comprobación. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceras personas ajenas a la sociedad sin la conformidad escrita del restante socio el que tendrá prioridad en la compra, en iguales condiciones a las ofrecidas. En caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber al restante socio por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días. A tal efecto se practicará un inventario y balance especial y el capital y las utilidades que el mismo arrojare correspondientes al socio saliente, le serán reintegrados en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales sin interés alguno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus descendientes o sucesores legales podrán continuar o no con el giro social, debiendo en todo caso unificar representación. Igualmente podrá la sociedad optar, por mayoría de votos, adquirir o no la cuota social correspondiente al socio fallecido o incapacitado. Si optaren por el retiro de la sociedad o por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, deberá procederse conforme a lo establecido en al cláusula anterior. — Décima: La liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa que la produzca, se hará efectiva por intermedio de los socios, quienes realizarán el activo y cancelarán el pasivo, distribuyéndose el remanente neto, en proporción a sus cuotas de capital,. Undécima: Para cualquier divergencia que se originare entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato social desde ya las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la justicia ordinaria de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden y las disposiciones de la ley respectiva, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Marden Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura, así la otorgan, firmando de conformidad por ante mí, en la forma que acostumbran hacerlo habitualmente, doy fe. — Norberto Ricardo Marcuzzi. — Eduardo José Denoya ante mí: Raúl Julio Solanet. Concuerda con su escritura Mafriz que pasó ante mí al folio número 697 del protocolo y Registro número 34 de San Isidro a mi cargo. Raúl Julio Solanet (Escribano).

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e.3|11 Nº 79.230 v.3|11|71

Electrometalúrgica Sal - Val

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Electrometalúrgica Sal-Val, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número cuatrocientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen doña Casilda Zulema Vilela de Valle, viuda de sus primeras nupcias con el señor Ef

nesto Arístides Valle, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula individual número 3.457.672, domiciliada en la calle Rivadavia número 6003, nacida el 4 de noviembre de 1915; don Ernesto José María Valle, nacido el 19 de julio de 1940 casado en primeras nupcias con doña María Cristina Susana Mantrana, empresario, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.357.223, domiciliado en la calle Avenida Rivadavia número 6003, duodécimo piso; don Carlos Alberto Reissig, nacido el 7 de julio de 1944, soltero, hijo de don Héctor Aníbal Reissig y de doña Dora Esther Ansaldo, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.436.918; domiciliado en la casa Avenida Rivadavia número 5675, cuarto piso "D", y doña Zulema Adriana Valle de Reissig, nacida el 26 de enero de 1946, casada en primeras nupcias con don Héctor Ernesto Reissig, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula individual número 5.202.474, domiciliada en la casa Avenida Rivadavia número 5675; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento y dicen: Que han resuelto constituir por la presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 11.645 y demás disposiciones legales en vigor, se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ELECTROMETALURGICA SAL - VAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la casa calle Rivadavia número 5675, cuarto piso, departamento letra "D", sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la fabricación y comercialización de productos para electricidad y afines y dedicarse, además, a toda rama del comercio y de la industria que directa o indirectamente se relacione con la compraventa, fraccionamiento, fabricación, distribución, importación, exportación y representación de productos plásticos y toda clase de productos minerales, vegetales, químicos y forestales, en su estado natural manufacturados y semimanufacturados, de utilización en el ramo cuya explotación constituye el principal objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad estará habilitada con plena capacidad jurídica, para celebrar todo acto, contrato y operación que, directa o indirectamente se relacionen con aquél en especial: comprar o adquirir por permuta, cesión o cualquier otro contrato, nominado o innominado, muebles, inmuebles, derechos, acciones, patentes de marcas, invención y procedimientos de fabricación, establecimientos industriales y comerciales, fábricas y laboratorios, gravarlos y transferirlos por cualquier contrato a título oneroso, operar con la amplitud de condiciones que permitan sus respectivas carta orgánicas, con instituciones bancaria y de crédito, nacionales, municipales y particulares, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, realizar toda clase de presentaciones y gestiones administrativas y judiciales, incluso querellar criminalmente; conferir poderes especiales para uno y|o vario asuntos determinados y|o generales y realizar en fin, toda clase de acto lícito, ya que la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados a partir de la fecha. — Dicho plazo será renovable automáticamente por otros diez años más si seis meses ante del vencimiento, ninguno de los socios solicita la disolución a los demás, notificándolos en forma fehaciente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos, dividido en ciento veinte cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una y se encuentr totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Por doña Casilda Zulema Vilela de Valle, treinta y tres cuotas que representan un valor nominal de tres mil trescientos pesos, por los restantes socios veintinueve cuotas para cada uno que representan un valor nominal de dos mil novecientos pesos para cada socio, lo que hace un total de ocho mil setecientos pesos, conforme al balance, que firmado por las partes, y por el contador público señor José María Ludueña, se agrega como cabeza de la presente, de la que se considera parte integrante. — Quinta: Las cuotas de capital serán libremente transferibles entre los socios, pero no podrán ser cedidas a terceros extraños, si no media la autorización previa de los demás socios, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley 11.645, para el caso de oposición infundada. — Sexta: Cada cuota de capital confiere a su propietario en los beneficios y en el activo social, un derecho igual, proporcionado al número de cuotas que forman el capital social. — Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad, la que no reconocerá más que un solo propietario por cada una. — En caso de que una cuota perteneciere a varios copropietarios, deberán hacerse representar por uno de ellos o por un mandatario, a los que la sociedad considerará propietario único. — Los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas siguen al título. — La propiedad de una cuota importa, de pleno derecho, total adhesion a las cláusulas de este contrato. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ernesto José María Valle y Carlos Alberto Reissig, que, a tal efecto, quedan designados "gerentes". — Siempre y cuando los actos que realicen estén normalmente comprendidos dentro de los que origina el cumplimiento del objeto social, actuando en forma conjunta o separadamente uno cualesquiera de ellos, gozarán de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso los correspondientes dentro de las enumeraciones de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, para los cuales exigen poderes especiales. — Como única retribución por el desempeño de su cargo, los gerentes gozarán de una suma que será fijada por la asamblea de accionistas correspondiente, para cada ejercicio. — Los gerentes se obligan a dedicar a la atención de los negocios sociales, la actividad necesaria para su común desarrollo. — Octava: Las operaciones sociales serán contabilizadas mediante asientos en libros de comercio y demás document usuales, que deberán ser llevados regularmente por los "gerentes", conforme a las leyes y uso de plaza. — El ejercicio anual de las actividades sociales comenzará el día primero de enero de cada año y finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, venciendo el primero de ellos, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Novena: Dentro de los 90 días siguientes al de la finalización del ejercicio correspondiente al año anterior, los "gerentes", practicarán un balance e inventario conforme a las normas de plaza, los que, conjuntamente con el proyecto de distribución de utilidades o en su caso, de la forma en que se soportarán las pérdidas, será sometido a decisión de la asamblea. — Décima: Dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, los socios deberán reunirse en asamblea, a fin de tratar la documentación a que se refiere la cláusula anterior. — De no realizarse la reunión, se considerarán aprobados los documentos que no hubiesen sido impugnados por los socios dentro del plazo perentorio de quince días, siguientes al de su recepción. — Undécima: Además de las asambleas a que se refiere el punto anterior, los socios se reunirán en asambleas extraordinarias que se llevaran a cabo por citación de uno cualquiera de los "gerentes" o por pedido de socio o socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social, para tratar cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad. — Duodécima: Son normas a que quedarán sometidas las convocatorias y deliberaciones de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias: a) Que la convocatoria deberá ser cursada por uno cualquiera de los "gerentes", al domicilio de los socios, por un medio fehaciente, con no menos de quince días de anticipación al fijado para la reunión y la misma deberá contener, lugar, fecha y hora de reunión y el detaille del "Orden del Día" a considerar. — b) Que a cada socio le corresponderá un número de votos igual al número de cuotas de capital que tenga totalmente integradas. — c) Que las resoluciones, se tomarán en todos los casos, salvo que otra cosa dispongan la Ley 11.645 y el Código de Comercio, por mayoría de votos. — El "Quórum", salvo que el asunto a tratar requiera una mayoría superior, se formará con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, y las resoluciones, salvo también disposiciones en contrario, que se adopten en las asambleas, se tomarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto, firmando al final los concurrentes. — Decimotercera: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de cualquiera de los socios aun cuando sea "gerente". — Si falleciese uno cualquiera, el o los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del fallecido, por un precio equivalente a diez veces la parte que corresponda al causante, en el activo neto de la sociedad conforme al inventario y balance practicado dentro de los 30 días siguientes al de producido el fallecimiento o la interdicción, con fijación de valores actuales pudiendo pagar la suma resultante en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas con más el interés que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina, sobre los saldos deudores pagadero conjuntamente con las cuotas de amortización de la deuda. — El socio sobreviviente tendrá un plazo perentorio de treinta días contados a partir de la fecha en que se tome conocimiento del fallecimiento, si no fuese posible la incorporación de los herederos del fallecido o al vencer el plazo de incorporación de los herederos, si éstos no lo ejercitasen para hacer uso de la opción de compra. — De no hacer uso de la misma se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Decimocuarta: Para cualquier caso de disolución, los socios quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, a cuyo efecto procederá en la forma establecida en el Código de Comercio. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, o amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los diez días corridos dé producida la cuestión. — Los arbitradores al reunirse deberán designar a otro arbitrador único que a su vez dirimirá la cuestión con carácter inapelable, y el arbitraje tendrá carácter de obligatorio para los socios disidentes. — Decimosexta: En toda cuestión que no se haya previsto en el presente contrato se resolverá de acuerdo a lo que disponen las normas legales vigentes al momento en que se suscite la cuestión. — Decimoséptima: La sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad incluso anónima, cuando los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, así lo decidan. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la entidad "Electrometalúrgica Sal-Val Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante expida de la presente el testimonio necesario para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presentes en este acto doña María Cristina Susana Matrana de Valle, casada en primeras nupcias con el señor Ernesto José María Valle y don Héctor Ernesto Reissig, casado en primeras nupcias con la señora Zulema Adriana Valle de Reissig, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, manifiestan su conformidad con el contrato celebrado por sus respectivos cónyuges, en los términos del artículo 1.277 del Código Civil. — Previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su confordidad con el contenido de la misma y en prueba de ello así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspados: Libreta — establecer — partir con interés plazo vencer Sal Val — Valen. — C. Z. Vinela de Valle — E. A. Valle — C. A. Reissig — A. Reissig — María Cristina M. de Valle — H. E. Reissig — Alba M. Costa. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.489 del Registro Notarial número 336 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Alba M. Costa.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 357.— e.3|11 Nº 78.380 v.3|11|71

Petroni Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Osvaldo Oscar Petroni, argentino, nacido el 2 de abril de 1925, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Argentina Nº 2.779.144, casado en primeras nupcias con Edith Teresa Elena Cuman, con domicilio en la calle Dr. Roucco 489, Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y Horacio José Petroni, argentino, nacido el 7 de agosto de 1932, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Argentina número 3.647.069, casado en primeras nupcias con Gladys Estela Vanderwerf, con domicilio en la calle Marcos Sastre 4897, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "PETRONI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Olavarría 448, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias y|o depósitos en el interior y|o exterior del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, a partir del 1º de agosto de 1971. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industrialización y comercialización del lustrado y carpintería de madera en general y todas las actividades afines al mismo, pudiendo el mismo ser ampliado de común acuerdo, con el solo límite de su solicitud. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000), existentes en bienes de cambio y uso y disponibilidades en Caja, según inventario y balance por separado. — Este capital está dividido en cuatrocientas cuotas iguales de diez pesos Ley 18.188 ($ 10), suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: al señor Osvaldo Oscar Petroni: doscientas cuotas o sea dos mil pesos Ley 18.188; al señor Horacio José Petroni: doscientas cuotas o sea dos mil pesos de igual moneda. — Las cuotas son indivisibles y sólo podrán ser cedidas a terceros mediando unanimidad al respecto. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad en todos los actos civiles, comerciales y jurídicos en general, en que ella sea parte, y el uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios señores Osvaldo Oscar Petroni y Horacio José Petroni, en forma conjunta o separada indistintamente, los cuales investirán el carácter de socios gerentes, y sus facultades serán las establecidas por la Ley Nº 11.645. — Sexta: El día 30 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que los socios consideren necesario realizar en períodos menores. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta cumplir con lo dispuesto por la Ley 11.645. — Se constituirán también las reservas técnicas o de otra naturaleza que los socios estimen necesarios. — El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma proporción contribuirán en las pérdidas que pueda tener la sociedad que por este acto se constituye. — Octava: Al fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio supérstite podrá optar entre la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido, que deberán unificar su representación a tal fin, o la disolución de la misma. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones reglamentarias usuales. — Décima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante socio, en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — Para establecer los haberes se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en un plazo no mayor de 180 días a partir de la fecha del retiro. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario será inapelable. — Decimotercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de setiembre de 1971. — Firmado: Horacio José Petroni. — Osvaldo Oscar Petroni.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135. e.3|11 Nº 79.856 v.3|11|71

Thermotor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos sesenta y cuatro — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan González Sánchez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Chirico, argentino, de cuarenta y seis

años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta; y doña Juana Chirico de González, que dice ser casada en primeras nupcias con don Juan González, argentina, de cuarenta y seis años de edad, titular de la libreta cívica expedida bajo el número cero cero cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis; ambos con domicilio en la calle Cuenca dos mil ciento treinta y cuatro, de este vecindario, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "THERMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la calle Cuenca dos mil ciento treinta y cuatro de la Ciudad de Buenos Aires, o donde posteriormente lo fijaren, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo renovarse por igual o diferente término. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: I - Compra, venta, importación, exportación, comercialización, industrialización, fabricación y reparación de instrumental de medición y control, aparatos maquinarias, herramientas, elementos de transporte y sus partes, y toda clase de materias primas, productos semielaborados o elaborados en general, ya sean nacionales o extranjeros. — II Compra, venta, administración y todas las demás operaciones sobre inmuebles, incluso bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — III Compra, venta de muebles, útiles, rodados y demás bienes de capital. — IV Representación de otras sociedades nacionales o extranjeras de producción, venta o transporte de mercaderías, pasajeros o equipajes, embarcadores marítimos o aéreos del exterior. — V Promoción del comercio o transporte en todas sus formas. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cuatro mil cincuenta pesos, dividido en cuatrocientas cinco cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas totalmente en este acto en la siguiente proporción: don Juan González Sánchez, doscientas tres cuotas que representan la suma de dos mil treinta pesos; y doña Juana Chirico de González Sánchez, doscientas dos cuotas que representan la suma de dos mil veinte pesos, que integran totalmente en este acto en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente. — En tal forma y carácter los gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier otra índole que permita la ley dentro del objeto social y en especial realizar todas las operaciones bancarias como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar o gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial y municipal, así como instituciones bancarias, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo designar apoderados con las facultades que les fijaren. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa la prohibición de realizar actos que no se hayan mencionado. — Sexta: El ejercicio económico termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al final de cada ejercicio se practicará un balance y cuenta de pérdidas y ganancias que se someterá a la aprobación de los socios y si vencidos quince días de dicha fecha no se han formulado observaciones, quedarán automáticamente aprobados. — Séptima: De las utilidades se formará el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado, soportándose las pérdidas en igual proporción en caso de que las hubiere. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, a los efectos de lo dispuesto en la cláusula sexta. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose a tales fines, una cuota social, un voto. — Se citará a asamblea por telegrama colacionado o citación particular bajo recibo y se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos o sucesores se incorporarán a la sociedad debiendo unificar la representación. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por expiración del plazo o por cualquier otro motivo anterior, la liquidación estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes. — El resultado de la liquidación, previo el pago del pasivo exigible será distribuido entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Decimoprimera: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sin la conformidad de ambos socios. — Decimosegunda: La presente sociedad podrá por resolución unánime de los socios transformarse en otra de naturaleza jurídica distinta. — Decimotercera: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que en la expresada forma dejan constituida la sociedad "Thermotor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden, quedando autorizado uno cualquiera de los socios a tramitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: autorizante, todas, producción, veinte, firma, sociedad, les reserva artículos, soportándose, Décima, vale, libreta cívica. — Todo vale. — J. González Sánchez. — Juana Ch. de González Sánchez. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. Agustín Lascano Pizarro. Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 3.570 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en 3 fojas que sello y 30 de setiembre de 1971. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, Escribano.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198. e.3|11 Nº 79.705 v.3|11|71

Celoflex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. Entre Alfredo Roberto Guillermo Halfpap, argentino, casado con Palmira Bustos, nacido el 18 de febrero de 1921, con cédula de identidad número 6.001.027 de Policía Federal, comerciante; Alicia Susana Halfpap, argentina, nacida el 11 de agosto de 1950, soltera, comerciante, con cédula de identidad número 6.168.311 de la Policía Federal, y Guillermo Máximo Halfpap, argentino, soltero, nacido el 13 de setiembre de 1951, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.551.944, enmancipado debidamente por Escritura 1.042, folio 1.554, ante el Escribano Antonio Maniscalco, e inscripta en el Juzgado de Comercio el 8 de setiembre de 1971, bajo el número 218, Fº 284, libro 7 de venias para ejercer el comercio, todos hábiles para contratar, y domiciliados en Darwin 725 de Capital, convienen en celebrar una sociedad que girará bajo el nombre de "Celoflex Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo las siguientes condiciones: — Primero: Desde el 10 de setiembre de 1971, queda constituida entre los otorgantes, una sociedad que girará bajo el nombre de "CELOFLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Juan Ramírez de Velazco 1423, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y|o locales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados y en especial todos aquellos destinados a las artes gráficas; explotación de las artes gráficas, talleres de imprenta y de todo tipo de impresiones, en cualquier medio inclusive flexográficas y rotograbados, con cualquier clase de material; fabricación de todo tipo de envases con cualquier materia, papeles y cartones y en especial cajas, envoltorios, estuches, papeles plastificados, parafinados, alquitranados y demás artículos similares. Para el cumplimiento de su objeto principal la sociedad podrá operar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier material, papeles y cartones y toda clase de negocios y contratos derivados del objeto social pudiendo librar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando y aceptando garantías personales o reales, aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, comisiones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, gestionar, comprar y vender patentes de invención y celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la nación. La enunciación precedente es ejemplificativa y no limitativa. — Tercero: El plazo de duración es de diez años contados desde el 10 de setiembre de 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo los socios de común acuerdo acordar o prorrogarlo y disolver la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado por este contrato, decisión que deberán comunicar a la sociedad con un mes de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas por los socios Alfredo Roberto Guillermo Halfpap, veintiocho mil pesos o sea dos mil ochocientas cuotas; Alicia Susana Halfpap y Guillermo Máximo Halfpap mil pesos cada uno, o sea cien cuotas cada uno. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado en bienes muebles, útiles y otros elementos de trabajo aportados por cada socio de acuerdo al inventario general que de plena conformidad suscriben las partes y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes en calidad de gerentes podrán hacer uso de la firma social, en forma indistinta cualesquiera de ellos, estando facultados para firmar toda clase de escritos, escrituras y documentos públicos o privados que fueren menester. — Sexto: Anualmente el 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y previa deducción del fondo de reserva legal previsto en la Ley 11.645 y demás reservas facultativas que la marcha de los negocios aconsejen, el saldo será distribuido entre los socios proporcionalmente de acuerdo a lo aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Artículo séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, y continuará en este carácter hasta finiquitar los contratos u obligaciones pendientes y será liquidador o liquidadores de la misma el socio o socios supérstites. — Octavo: Los socios podrán reunirse en asamblea cada vez que lo estimen conveniente para considerar cualquier asunto de interés social. Los inventarios y balances se considerarán aprobados si no fueren observados dentro de los 15 días de presentados. — Noveno: Cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se aplicará la Ley 11.645, y el Código de Comercio. Para constancia se firma el presente en tres ejemplares de un tenor a un solo efecto en Buenos Aires, a 28 de setiembre de 1971. Enmendado, pesos, proporcionalmente, incapacidad, todo vale. — G. Halfpap. — A. Halfpap. — G. M. Halfpap. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 141 de Capital, que las firmas que anteceden son auténticas fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Alfredo Roberto Guillermo Halfpap, Alicia Susana Halfpap, y Guillermo Máximo Halfpap, con C. I. 6.001.927; 6.168.311 y 6.551.944, respectivamente, doy fe. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. Enmendado: 6.168.311 vale. — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre. Escribano. (firmado) Rodolfo Silvestre.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138 e.3|11 Nº 79.888 v.3|11|71

Scopazzo y Morbelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Horacio Scopazzo, italiano; Italo Rosendo Enrique Morbelli, argentino, ambos domiciliados en la calle Soler número seis mil cuarenta y tres y Horacio Felipe Scopazzo, argentino, con domicilio en la calle Fitz Roy número mil cuatrocientos quince, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de únicos socios integrantes de la razón social "Scopazzo, Morbelli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos setenta y tres, al folio ciento cincuenta y tres, del libro veintidós de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", se ha convenido lo siguiente: Primero: El socio señor Horacio Scopazzo vende, cede y transfiere a los otros socios —Italo Rosendo Enrique Morbelli y Horacio Felipe Scopazzo— por partes iguales, las treinta cuotas de diez pesos cada una, que posee en la firma, por un importe total igual a su valor nominal, es decir, trescientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, habiendo recibido ya esa suma en su totalidad. — Esta cesión deberá considerarse con efecto retroactivo al treinta de abril del corriente año. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión, los socios subsistentes deciden modificar el contrato social, cuya redacción completa y definitiva comprende las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "SCOPAZZO Y MORBELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal será la sede de su negocio, Avenida Santa Fe número cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno de esta Capital, pudiendo trasladarse a otro lugar y establecer sucursales, talleres, depósitos u oficinas, en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto social será el ejercicio del comercio en general y en especial la venta por mayor y menor de materiales eléctricos y artículos de ferretería. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá efectuar toda clase de actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto principal, incluyendo la importación, compra, industrialización y exportación de mercaderías. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos treinta mil (treinta mil pesos), dividido en trescientas cuotas de cien pesos, cada una, y aportado por los socios, señores Horacio Felipe Scopazzo e Italo Rosendo Enrique Morbelli, por partes iguales. — Quinta: Para el mejor desempeño de sus funciones, la sociedad podrá: a) Comprar y vender toda clase de bienes: muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, productos y marcas. — b) Adquirir y transferir derechos reales. — c) Hipotecar, prendar, dar en pago y arrendar los bienes sociales. — d) Aceptar y desempeñar representaciones, consignaciones y mandatos. — Selta: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años, a contar desde el primero de mayo del corriente año. No obstante, el socio que desee retirarse podrá hacerlo, a partir de la conclusión del tercer año de su vigencia, siempre que lo comunique al otro con una anticipación no menor de cuatro meses al cierre de un ejercicio comercial. — Séptima: El socio que recibe la notificación podrá optar entre hacerse cargo de los negocios sociales o disponer la liquidación de la empresa. — En el primer supuesto abonará la parte del socio saliente de la siguiente manera: el diez por ciento dentro de los sesenta días de concretado el convenio y el saldo en nueve cuotas bimestrales iguales, con más el interés del veinte por ciento anual sobre saldos impagos. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, su capital quedará en la sociedad, distribuyéndose entre sus sucesores legales. Estos deberán unificar su representación, pudiendo participar de la gestión social y recibir una retribución por tal concepto, salvo acuerdo expreso en contrario entre las partes. — Igual proceder podrá seguirse en caso de enfermedad o impedimento físico de uno de los socios, que dure más de seis meses. — Novena: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes percibirán la retribución por sus servicios, que se establezca por acuerdo mutuo. — Los socios tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y con idénticas facultades, pudiendo realizar individualmente actos comerciales y administrativos, como ser: a) Cobranzas, pagos, endosos, depósitos, descuentos y demás operaciones sobre cheques, giros, pagarés, letras y demás documentos comerciales. — b) Representar a la sociedad ante reparticiones públicas y tribunales de cualquier jurisdicción. — c) Abrir cuentas corrientes y de toda clase, en bancos del país y del exterior, oficiales o privados. — Sin embargo ,no podrá usarse la firma social para operaciones ajenas al negocio. — Décima' Se requerirá la firma de ambos socios, en los casos que se indican a continuación: a) Comprar y vender bienes inmuebles, así como hipotecar, prendar o gravar los bienes sociales. — b) Celebrar contratos con terceros, a nombre de la sociedad. — c) Realizar los demás actos para los cuales se requiere poder especial. — Undécima: El treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general, para determinar el resultado del ejer-

cicio. — El beneficio o quebranto que resulte, una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones admitidas por las leyes impositivas y deducidas las retribuciones asignadas a los socios por su trabajo personal, se distribuirán así: el cinco por ciento de las utilidades se destinará para la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el resto se distribuirá entre los socios, e nproporción a las cuotas aportadas. — Duodécima: Los socios podrán realizar retiros provenientes de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo convenirse entre las partes la oportunidad y monto de los mismos. — Decimotercera: La disolución de la sociedad se producirá en los casos siguientes: a) Expiración del plazo. — b) En el supuesto de la cláusula séptima. — c) Por quiebra de la firma. — d) Por acuerdo entre los socios. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare durante el transcurso de la sociedad o su liquidación —ya sea entre los socios o sus herederos— será dirimida por fallo de árbitros, arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto, los que antes de laudar nombrarán un tercero y único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo final será inapelable. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Italo R. E. Morbelli. — Horacio F. Scopazzo. — Horacio Scopazzo.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e. 3|11 Nº 79.942 v. 3|11|71

Los Laureles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Venancio Gómez, español, soltero, C. I. 5.574.802, domiciliado en la calle Agustín Alvarez 2389, de Florida (Buenos Aires); Juan Carlos Olivos, argentino, casado, C. I. 5.121.911, domiciliado en la calle Corrientes 4057, piso once; Roque Alvarez, argentino, casado, C. I. 1.450.573, domiciliado en la Avenida San Miguel 1921, de San Miguel (Buenos Aires); Heriberto Ojeda, argentino, casado, C. I. 7.250.753, domiciliado en Roque Sáenz Peña 1912, de San Miguel (Buenos Aires); Jorge Ernesto Lucero, argentino, soltero, L. E. 6.906.458, domiciliado en Caseros 2034; Miguel Ogando Portabales, español, soltero, C. I. 6.790.808, domiciliado en Zabala 3255; Hugo José Iozzi, argentino, casado, C. I. 6.416.677, domiciliado en Maure 3942, de Lanús Este (Buenos Aires); Manuel Conrado Brito, argentino, soltero, L. E. 8.064.381, domiciliado en Los Algarrobos 655, de Berazategui (Buenos Aires), y José Manuel Parada Framil, español, casado, C. I. 2.367.553, domiciliado en Los Algarrobos 655, de Berazategui (Buenos Aires), mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Denominación y Domicilio. La Sociedad girará bajo la razón social "LOS LAURELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio social se establece en la calle Iriarte dos mil doscientos noventa esquina Gonçalves Díaz, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: Duración. La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pudiéndose prorrogar por el término de diez años más, de no mediar oposición de alguno de los socios, la que deberá efectuarse mediante telegrama colacionado y con una antelación no menor de tres meses a su vencimiento. — Tercera: Objeto. El objeto principal de la Sociedad es realizar por cuenta propia, la explotación comercial del ramo de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, y todo lo que se relacione directa o indirectamente con ella. — Cuarta: Capacidad. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Operar en cuenta corriente, a crédito, en descubierto, a plazo fijo, y en cualquier otra forma, con sociedades bancarias, existentes o a crearse, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco del país y del exterior; b) Comprar y vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordar o recibir bonificaciones, descuentos o liberaciones. — c) Aceptar o constituir toda clase de derechos reales. — d) Suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista. — e) Tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía — f) Comparecer en juicio ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, por sí o mediante apoderados. — g) Comprar, vender, transferir, ceder, permutar, prendar y gravar por cualquier causa, razón o título, bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, derechos o acciones. — h) Celebrar toda clase de contratos con instrumento público o privado. — i) En general, todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, tendiente a la obtención de los fines para los cuales ha sido creada la Sociedad. — La enunciación precedente es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Quinta: Capital. El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de nueve mil cuatrocientos ochenta pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en novecientos cuarenta y ocho cuotas de diez (10) pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — El capital está íntegramente suscripto por los socios, en la siguiente proporción: Venancio Gómez, ciento treinta y siete cuotas o sea pesos un mil trescientos setenta ($ 1.370); Juan Carlos Olives, ciento treinta y siete cuotas o sea pesos un mil trescientos setenta ($ 1.370); Heriberto Ojeda, ciento treinta y siete cuotas o sea pesos un mil trescientos setenta ($ 1.370); Miguel Ogando Portabales, ciento treinta y siete cuotas o sea pesos un mil trescientos setenta ($ 1.370); Roque Alvarez, ochenta cuotas o sea pesos ochocientos ($ 800); Jorge Ernesto Lucero, ochenta cuotas o sea pesos ochocientos ($ 800); Manuel Conrado Brito, ochenta cuotas o sea pesos ochocientos ($ 800); José Manuel Parada Framil, ochenta cuotas o sea pesos ochocientos ($ 800), y Hugo José Iozzi, ochenta cuotas o sea pesos ochocientos ($ 800). — Este capital ha sido aportado totalmente, de acuerdo con un balance general firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente. — Cada cuota de capital confiere derecho a un voto. — Sexta: Representación. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta de dos socios que revestirán el carácter de socios gerentes, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por igual período, al término de su mandato. — En caso de ausencia temporaria de cualquiera de los socios gerentes, será reemplazado por otro socio que investirá el mismo cargo en forma supletoria. — Para los dos primeros años desempeñarán el cargo de socios gerentes los señores Venancio Gómez y Juan Carlos Olivos, actuando como suplente por igual período el señor Heriberto Ojeda. — Los socios gerentes gozan del uso de la firma social, siendo necesarias para obligar a la Sociedad las firmas individuales de ambos socios puestas al pie de un sello que contendrá la razón social — Se requerirá la firma de todos los socios para operaciones inmobiliarias. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la Sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los gerentes podrán conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales y especiales. — Octava: El socio que cometiere faltas graves, se le comprobara dolo, fraude y otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado automáticamente de la Sociedad, y percibirá su haber societario en cuotas iguales de cien (100) pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, pagaderas después del primero de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, sin interés y según último balance anual cerrado con anterioridad a tal decisión. — Novena: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento, o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos podrán optar entre incorporarse a la Sociedad o retirarse de la misma, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento. — Si decidiesen incorporarse, deberán unificar su representación, designando a quien resulte idoneo a criterio de los socios restantes. — En caso de interdicción o quiebra de alguno de los socios, el síndico o liquidadores deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad. — En este último caso o cuando los herederos opten por retirarse, la Sociedad continuará con los socios restantes, y abonará el representante único mencionado su cuota social más las utilidades que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la Sociedad, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. En tales casos, las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, la incapacidad, la quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento. — Los rubros que componen este balance se valuarán aplicando las mismas normas que las aplicadas hasta ese momento para la confección de sus balances generales. — En ningún caso se computará sobreprecio alguno en concepto de llave del negocio. — Décima: El socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una antelación no menor de tres meses y percibirá su haber societario según el crédito que arroje el último balance practicado a la fecha de su retiro efectivo, en cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más el interés sobre saldos deudores que a dicha fecha tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales. — Decimoprimero: La dedicación comercial de los socios será exclusiva, por lo que no podrán desempeñar otras actividades comerciales durante la vigencia del presente contrato. — Decimasegunda: La Sociedad llevará contabilidad en forma legal y el ejercicio anual rales que hacen las Notas Explicativas cerrará el 31 (treinta y uno) de agosto. — Se practicará balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, serán distribuidas a los socios en proporción a sus capitales, o sea, el señor Venancio Gómez, el catorce con cincuenta por ciento; al señor Juan Carlos Olives, el catorce con cincuenta por ciento; al señor Heriberto Ojeda, el catorce con cincuenta por ciento; al señor Miguel Ogande Portabales, el catorce con cincuenta por ciento; al señor Jorge Ernesto Lucero, el ocho con cuarenta por ciento; al señor Hugo José Iezzi, el ocho con cuarenta por ciento; al señor José Manuel Parada Framil, el ocho con cuarenta por ciento; al señor Roque Alvarez, el ocho con cuarenta por ciento y al señor Manuel Conrado Brito, el ocho con cuarenta por ciento. — En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de pérdidas y ganancias y serán compensadas con las utilidades del o de los ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándolas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo serán en la misma proporción que para las utilidades. — Decimotercero: Las transferencias de cuotas deberán ser efectuadas entre los socios. — Para la cesión a un tercero se requerirá la aprobación unánime de los restantes socios. — Los socios que continuaren tendrán preferencia en todos los casos para adquirir las cuotas del socio saliente, las que serán distribuidas entre ellas en proporción a sus capitales. El precio de las cuotas se determinará de acuerdo con el primer balance posterior a la comunicación de su renuncia, computándose a ese efecto, solamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuidas. — En ningún caso se computará sobre precio alguno en concepto de llave del negocio. —El precio resultante será abonado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés sobre saldos deudores que a dicha fecha tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales — Decimacuarta: Toda duda o divergencia entre los socios con motivo del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes serán designados uno por cada parte, y en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con lo expresado con las cláusulas que anteceden las partes lo suscriben en Buenos Aires, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Venancio Gómez. — Juan Carlos Olives. — Miguel Ogando Portabales. — Heriberto Ojeda. — Jorge Ernesto Lucero. — José Manuel Parada Framil. — Manuel Conrado Brito. — Hugo José Iezzi. — Roque Alvarez.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306.— e.3|11-Nº 79.923 v.3|11|71

Residencia Geriátrica San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 14 de setiembre de 1971, la Srta. Marta Mabel Pereyra, cede, vende y transfiere el total de las 250 cuotas de $ 10 cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad RESIDENCIA GERIATRICA SAN MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma total de $ 2.500, a favor de sus consocios, en la proporción siguiente: a la Sra. Marcela María Frumento de Carbone, 84 cuotas, y la Sra. Lía Beatríz Orellana de Gauvry y al señor Carlos Marcos Rosmarín, 83 cuotas a cada uno. — Que asimismo se actualiza el texto de la cláusula tercera, en la forma siguiente: El capital social se fija en la suma de $ 10.000, representado por 1.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la proporción siguiente: la Sra. Marcela María Frumento de Carbone, 334 cuotas, o sean $ 3.340; la Sra. Lía Beatríz Orellana de Gauvry, 333 cuotas, o sean $ 3.330; y el señor Carlos Marcos Rosmarín, 333 cuotas, o sean $ 3.330. — Fdo.: Marcela María Frumento de Carbone. — Lía Beatríz Orellana de Gauvry. — Marta Mabel Pereyra. — Carlos Marcos Rosmarín.

Buenos Aires, octubre 6 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e. 3|11 Nº 78.342 v. 3|11|71

La Sabrosa Achura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO del 30 de setiembre de 1971, relacionado con LA SABROSA ACHURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Pascual Iácono y Marino Ceferino Gómez, vendieron al Dr. Abrahám Steimvorcel y Sra. Raquel Savransky de Steimvorcel, en partes iguales a cada uno de éstos, la totalidad de sus quinientas cuotas-capital, de un valor nominal de veinticinco pesos cada una, que aquéllos poseían, también en partes iguales, en la sociedad. — La operación de venta efectuóse por su valor nominal, o sea, por un total de doce mil quinientos pesos. — Como consecuencia de la cesión mencionada, los señores Pascual Iacono y Marino Ceferino Gómez se desvincularon totalmente de la sociedad; y, los dos socios restantes, conjuntamente con los dos nuevos, procedieron a reformar las siguientes dos cláusulas del contrato original, inscripto con fecha 10 de mayo de 1971, bajo el Nº 790, Fº 425 del Lº 59 de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo texto definitivo es el siguiente: Tercera: Los socios Biasini y Vásquez, deberán contribuir obligatoriamente al desarrollo de la sociedad, con su trabajo personal, en su especialidad, que no podrán delegar en otra persona, no pudiendo realizar ninguna otra actividad profesional o comercial, fuera de la sociedad, aunque no sea remunerativa. — Esta obligatoriedad y prohibición, no comprende a los socios Dr. A. Steimvorcel y Sra. R. S. de Steimvorcel, quienes, dentro de sus posibilidades, colaborarán en la gestión administrativa y contable. — Sexta: La administración y uso de la firma social, estará a cargo de uno cualquiera de los socios gerentes antiguos, Sr. Erio Biasini o Perfecto Vásquez, conjuntamente con uno cualesquiera de los dos socios-gerentes restantes, Dr. Abrahám Steimvorcel o Raquel Savransky de Steimvorcel. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones o fianzas ajenas a la sociedad. — Los cesionarios Dr. Steimvorcel, argentino naturalizado, vive Sarmiento 2393, 4º B y Sra. de Steimvorcel, argentina, en Montevideo 1173, 5º piso, ambos Capital. — S|raspado: Abrahám Steimvorcel. — Vale.

Buenos Aires, octubre 8 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e. 3|11 Nº 78.453 v. 3|11|71

Sanca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITAD

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 16 de diciembre de 1970, se ha producido en la sociedad "SANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: el Sr. Héctor Juan Cassini, vende, cede y transfiere las 250 cuotas de pesos ley 18.188, 10, cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor del Sr. Emilio Martínez, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Vicente López 1575, Avellaneda, prov. de Bs. As. Dicha cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 1º de febrero de 1970, y se efectúa por la suma total de pesos ley 18.188 8.000. Asimismo, en remplazo del gerente renunciante Sr. Héctor Juan Cassini, se designa para tal cargo al Sr. Emilio Martínez. Buenos Aires, setiembr 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 — e.3|11-Nº 79.375-v.3|11|71

Compañía Argentina Productora de Agua "Capagua"

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Carlos Ignacio de Nevares, con fecha 31 de agosto de 1971, la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA DE AGUA CAPAGUA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha modificado la cláusula tercera de su contrato social la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Tercera: La sociedad tendrá un término de duración de veinte años, a partir del día de la fecha.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.3|11 Nº 77.555 v.3|11|71

Art - Con

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Reunidos los señores Cono Calongero Ciravolo (italiano, casado en primeras nupcias con doña Marta Bin, empleado, mayor de edad, domiciliado en Cervantes Nº 1494, Capital, C. I. Nº 5.069.221 Pol. Fed.) y Artidoro Bin (italiano, casado en primeras nupcias con doña Martha Raggio, mayor de edad, domiciliado en Nazca 2523, Capital, C. I. Nº 2.687.409 Pol. Fed.), convienen en celebrar entre ambos una sociedad mercanti que girará bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primero: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad que se denominará ART-CON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller de carpintería mecánica y fabricación de artículos de ebanistería y muebles en sus más variados tipos, formas y estilos, herrería artística y funcional, tapicería y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, pudiendo asimismo realizar cualquier otra operación o negocio, inclusive importación y exportación, siempre que conviniere a los intereses de la sociedad y así se resolviera por los socios. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal con asiento actualmente en la calle Cervantes Nº 1494 pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y del exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quince mil pesos Ley 18.188 ($ 15.000), dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte de este contrato. — Quinto: El plazo de duración se estipula en 5 años a partir del día de la fecha. Este plazo será automáticamente prorrogado por idéntico período a su término, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad en contrario al socio mediante telegrama colacionado y con una anticipación de 90 días. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta para todos los efectos, incluso para la aprobación de presupuestos de precios y costos. — Entendiéndose de ésta que la firma conjunta de ambos socios es total y que no tendrá ninguna validez cualquier gestión, acto, etc., que no lleve ese requisito. — Séptimo: Aquel socio cuya transgresión al requisito de la firma conjunta, establecido en la cláusula anterior, provocare el perjuicio de la sociedad, deberá soportar sólo él el daño consecuente. — Octavo: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Artidoro Bin, quien se compromete a dedicar toda su actividad y conocimientos al objeto social. — La administración estará a cargo exclusivamente del socio Sr. Cono Colangero Ciravolo. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Ninguno de los socios podrá dedicarse a operaciones ni formar parte de sociedades cuyos objetos sociales sean similares a los de esta sociedad, o estén en pugna directa con su objeto. — Noveno: Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier Banco o Cooperativa y|o institución crediticia o financiera, radicada en el país o fuera de él. — Asimismo, la sociedad podrá participar en licitaciones públicas o privadas. — Décimo: Anualmente al 31 de julio de cada año se practicará un balance e inventario general. Quedarán aprobados si transcurridos quince días (15) de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios no se formulan observaciones por escrito. — Décimo Primero: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décimo Segundo: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el otro tendrá derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio que se retira. — El socio que se retira deberá hacer saber al otro socio las condiciones generales de la oferta formulada por sí o por un tercero. — Dentro de las mismas condiciones, el socio restante podrá manifestarle al otro que adquiere las cuotas. — Para hacer uso de ese derecho preferencial tendrá un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de notificación expresa, de las condiciones de ventas de las cuotas. — Décimo Tercero: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, los herederos, cónyuge supérstite y representante del incapaz deberán nombrar un representante único con el que se entenderá el otro socio. — Este tendrá derecho a optor dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) Abonar a los herederos y cónyuge del socio fallecido y representante del incapaz, su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderles previo descuento de los adelantos que se le hubieran hecho en cuenta corriente o saldo favorable a la sociedad, el 20 o|o al contado y el saldo en 9 cuatrimestres iguales y consecutivos, con un interés del tipo bancario. — En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los 90 días de producido el fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho; b) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con el representante único a que se ha hecho referencia, y de acuerdo a las normas del Código de Comercio; c) Continuar su giro social con dicho representante único, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto. — Décimo Cuarto: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un sólo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del Dr. Carlos Derderian. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Décimo Quinto: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décimo Sexto: En todos los casos previstos en este contrato en que se realice un balance e inventario, se adoptará para los bienes de cambio el valor de plaza a la fecha de realizar dicho balance y|o inventario. — Décimo Séptimo: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del gerente administrativo. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en cualquier lugar y época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Décimo Octavo: Los socios podrán de común acuerdo, fijarse sueldos por el aporte de su trabajo personal en tareas de dirección y|o administración, los que se imputarán a gastos generales. — El monto de la retribución antes mencionada será fijada de común acuerdo entre los socios, decisión que deberá quedar asentada en el libro de Actas de la sociedad. — Décimo Noveno: La sociedad llevará un Libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios en las asambleas, el que tendrá como fecha de apertura la de la vigencia de este contrato. — Vigésimo: Para el caso de que uno de los socios se halle imposibilitado temporariamente de firmar la documentación de la sociedad, tal como se exige, podrá en ese caso otorgar un poder especial a favor del otro socio o de tercera persona, según así lo desee. — Dicho poder especial podrá consistir simplemente en una autorización escrita y certificada su firma por Escribano Público Nacional. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el contrato social, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída y ratificada firman este contrato en Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto del año 1971. — Hay dos firmas: Cono Calongero Ciravolo y Artidoro Bin. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 185, de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Cono Calongero Ciravolo y Artidoro Bin, las que han sido ssucriptas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Osvaldo Luis Gatti, Escribano Nacional Hay una firma ilegible. — S|R.: "Diez, 10". Vale.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213 e.3|11 Nº 77.946 v.3|11|71

Carlos Ramos de los Reyes y Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — ENTRE los señores Carlos Alberto Ramos de los Reyes, argentino, casado, con domicilio en la calle Mozart 966, Capital Federal; Héctor José Ramos de los Reyes, argentino, casado, con domicilio en lai calle Guardia Nacional 1009, Capital Federal; Oscar Ramos de los Reyes, argentino, soltero, con domicilio en la calle Quirno 551, Piso 1º, Capital Federal; Jaime Lacoste, argentino, soltero, con domicilio en la calle Mozart 85, Capital Federal; Ulises Corazza, argentino, casado, con domicilio en la calle Espinosa 121, Piso 2º, departamento "C", Capital Federal, todos mayores y hábiles para contratar, socios de la firma "CARLOS RAMOS DE LOS REYES Y HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Larrazábal 1880 al 1888, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de octubre de 1957 bajo el número tres mil trescientos trece, al folio ochenta y cuatro del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones inscriptas el 17 de noviembre de 1964, bajo el número tres mil trescientos treinta y cuatro al folio cuatrocientos veintidós del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Jaime Lacosta cede y transfiere al señor Héctor José Ramos de los Reyes su participación en la sociedad o sea de las cuotas sociales de pesos Ley 18.188: pesos 10 cada una por un total de pesos 100, (cien pesos) que recibe en este acto de manos del adquirente. — El señor Ulises Corazza cede y transfiere al señor Oscar Ramos de los Reyes su participación en la sociedad o sea diez cuotas sociales de pesos Ley 18.188: $ 10 cada una, por un total de pesos 100 (cien pesos), que recibe en este acto de manos del adquirente. — Los señores Jaime Lacoste y Ulises Corazza quedan por lo tanto desligados de los derechos y obligaciones emergentes de la sociedad que integraban. — Segundo: Aumentar el capital social, fijándolo en la suma de $ 120.000 (pesos Ley 18.188 ciento veinte mil) dividido en tro mil cuotas o sea $ 40.000 (cuarenta 12.000 cuotas de pesos 10 cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: el señor Carlos Alberto Ramos de los Reyes, cuatro mil cuotas o sea $ 40.000 (cuarenta mil pesos); el señor Héctor José Ramos de los Reyes, cuatro mil cuotas o sea $ 40.000 (cuarenta mil pesos), el señor Oscar Ramos de los Reyes, cuamil pesos). — Las presentes condiciones regirán con retroactividad a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato vigente. — En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno. — Carlos de los Reyes — H. Ramos — U. Corazza — O. Ramos de los Reyes — J. Lacoste.

Buenos Aires, ' de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.— e.3|11 Nº 78.302 v.3|11|71

Industrias Nor - Bur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Laureano Guillermo Noriega, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear mil cuatrocientos noventa y tres, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Alfredo Rubén Burquet, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Tuyú setecientos ochenta y siete, Caseros, Provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: — Primero: Declaran constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "INDUSTRIAS NOR-BUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: La sociedad establece su domicilio en la calle Corrientes dos mil trescientos setenta y dos piso séptimo, departamento cuarenta de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladar el mismo e instalar sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción de matrices en general, proyectos, trabajos de balancinado, rectificado, tangencial, dispositivos, reparación de máquinas y todo otro renglón afin o concurrente con lo expresado. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de un valor nominal de cien pesos, cada una, el que ha sido suscripto por los socios por partes iguales, es decir doscientas cincuenta cuotas el señor Noriega y doscientas cincuenta cuotas el señor Burquet. — Sexto: El aporte de los socios está represenado por maquinarias, muebles, instalaciones, cuentas a cobrar y otros rubros, según consta en balance que se firma por separado y se considera parte integrante del prepsente. — Séptimo: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, revistiendo el carácter de gerentes. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. En todos los casos, para obligar a la sociedad, aquélla deberá constar de la firma personal de cada uno de los socios, la denominación de la sociedad, y el carácter de gerentes de quienes la suscriben. La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías en favor de terceros. — Noveno: Los socios gerentes administrarán la sociedad con las más amplias facultades y podrán inclusive otorgar poderes generales, de administración o judiciales, y revocarlos. — Décimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios el que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales y se amortizarán las existencias en la proporción en que los socios determinen. El balance se considerará aprobado si no es objetado dentro de los treinta días de su realización, y no podrá ser opuesto al socio que no se encontrare debidamente notificado. — Decimoprimero: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Decimosegundo: Las utilidades y pérdidas de los socios serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Decimotercero: Ninguno de lo socios podrá vender, ceder, o transferir cuotas total o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas, a terceros ajenos a la sociedad, sin tener la conformidad escrita de su consocio. Pero podrán efectuarse cesiones de cuotas parciales entre si libremente. — Decimocuarto: Ambos socios se comprometen a prestar su concurso en forma exclusiva para la sociedad, con prohibición expresa de cualquier otra actividad. — Decimoquinto: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento del plazo contractual y b) Por decisión de mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Decimosexto: Sin perjuicio de la anterior, transcurridos por lo menos veinticuatro meses de la existencia de la sociedad, el socio que desee retirarse de la misma, deberá manifestar su decisión en tal sentido al otro, con una anticipación de noventa días y de manera fehaciente. De optarse por la liquidación de la sociedad, se procederá conforme a derecho a la división del activo de la misma, previa satisfacción de su pasivo en la forma establecida en el artículo decimoctavo. Si el socio que no se retirase de la sociedad optase por la continuación de la misma a título individual, el haber del socio saliente se liquidará al efecto dentro de los treinta días de notiifcado el socio que continuare; y el total de lo que correspondiere por capital y utilidades será pagado de la siguiente manera: treinta por ciento en dinero efectivo en el momento de la aprobación y firma del balance y el setenta por ciento restante en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que no devengarán interés alguno, otorgándosele al socio saliente pagarés de vencimientos escalonados en correlación con la exigibilidad de cada cuota. El vencimiento de la primera cuota se producirá a los treinta días de la firma del balance antedicho. — Decimoséptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar entre ingresar a la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación o bien proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, y en la forma allí dispuesta. — Decimoctavo: Para el caso de disolución total o liquidación de la sociedad, ya sea por decisión unánime de los socios, expiración del plazo contractual o retiro de uno de ellos, se practicará un balance final en el que se computarán las existencias y el activo fijo al valor del día en plaza. — Decimonoveno: Todas las diferencias que surgieren entre los socios, en su carácter de tales serán dirimidos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con interés

distinto, quienes antes de formar tribunal nombrarán un tercero para caso de desacuerdo. El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Vigésimo: En prueba de conformidad se suscribe el presente en tres ejemplares, uno para cada parte y el tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Alfredo Rubén Burquet. — Laureano Guillermo Noriega.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162 e.3|11 Nº 78.421 v.3|11|71

Guaycurú Agrícola Ganadera

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Miguel Barquin y San Martín, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Rivadavia 2431, Capital, mayor de edad, y hábil para contratar, por una parte y Andrés Juan Mendizabal, argentino, viudo, con domicilio en Cangallo 683, Capital, mayor de edad, y hábil para contratar, en representación de A. J. Mendizábal y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor José Miguel Barquin y San Martín vende, cede y transfiere a "A. J. Mendizábal y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria", representada en este acto por el señor Andrés Juan Mendizabal, mil seiscientas sesenta y seis cuotas de capital de GUAYCURU AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de diciembre de 1954, bajo el número 3.334 al folio 66 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que son de su propiedad, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas y sin exclusión ni reserva alguna con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, ingresando en consecuencia A. J. Mendizabal y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria como socia, y el señor Andrés Juan Mendizabal como gerente en representación de dicha sociedad. — Segundo: El precio de la cesión de cuotas es cincuenta y cuatro pesos Ley 18.188 cada una, o sea un total de ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos Ley 18.188 ($ 89.964) habiendo recibido el cedente antes de ahora de la cesionaria dicha suma de dinero efectivo. — Por lo expuesto el cedente otorga amplia carta de pago por el expresado socio y transmite a la cesionaria cuantos derechos le pertenecían, de acuerdo a lo expuesto, colocándola en el mismo lugar, grado y prelación que correspondía al cedente con absoluta subrogación en forma, quedando el cedente total y definitivamente desvinculado de la sociedad así como también de su cargo de gerente de la misma. — Tercero: Presente en este acto el señor Jorge Bernardo Tassara por sí y en representación de La Goyita, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial en su carácter de socios de Guaycurú, Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta su conformidad y aceptación firmando el presente contrato. — Cuarto: Como consecuencia de esta venta las cuotas sociales quedan repartidas en la siguiente forma: La Goyita, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial cinco mil cuotas; Jorge Bernardo Tassara tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas y A. J. Mendizabal y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria mil seiscientas sesenta y seis cuotas. — Quinto: Forma parte integrante del presente contrato el acta de Directorio de A. J. Mendizabal y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria, de fecha tres de agosto de mil novecientos setenta y uno que autoriza al señor Andrés Juan Mendizabal a adquirir en nombre y por cuenta de dicha sociedad las cuotas de capital a que se refiere el presente contrato y que se transcribe a continuación: "Acta Nº 62. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de 1971, siendo las once horas, se reúnen en la sede social, Cangallo 683, piso 3º, los directores de A. J. Mendizabal y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria señores Andrés Juan Mendizabal, Héctor Alfredo González y Roberto Carlos Loffreda, señoras María Enrique Mendizabal de Cao y María de los Angeles Esperanza Mendizabal de Cambiasso y señoritas María Cristina Mendizabal y María Ana Mendizábal bajo la presidencia del primero y con asistencia del Síndico Titular señor Andrés Mendizabal. — Abierta la sesión el señor Presidente expresa que de acuerdo a lo conversado oportunamente con los señores Directores, ha iniciado tratativas para adquirir cuotas de capital de Guaycurú Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo examinado el Balance de dicha sociedad y procedido a revisar el campo y las haciendas propiedad de la misma. — Agrega que el precio de la compra sería de $ 54 cada cuota, que considera conveniente. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad autorizar al señor Presidente a adquirir hasta cinco mil cuotas de Guaycurú Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada de $ 1 cada una y a suscribir la documentación necesaria para concretar dicha operación y efectuar todos los actos que fueren necesarios para la incorporación de las cuotas de capital citadas al patrimonio de la sociedad, así como también para ejercer en nombre y representación de la misma el cargo de gerente de Guaycurú Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas (Firmado) A. J. Mendizabal; María Enrique Mendizabal de Cao; M. C. Mendizabal; M. de los A. Mendizabal de Cambiasso; María Ana Mendizabal; H. A. González; R. Loffreda y A. Mendizabal". - Sexto: La señora Amaya Berta Apoita de Barquin presente igualmente en este acto y en su carácter de cónyuge del señor José Miguel Barquin y San Martín expresa su conformidad con la operación motivo del presente contrato. — En prueba de conformidad con todo lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — José Miguel Barquin y San Martín, Andrés Juan Mendizabal. — Hay un sello: A. J. Mendizabal & Cía., Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria. — Presidente. — Hay otras firmas: Amaya A. de Barquin, Jorge Bernardo Tassara, Jorge Bernardo Tassara. — Hay un sello: La Goyita, S.A. Agr. Com. e Ind. — Presidente. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jorge Bernardo Tassara, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 348, Capital, mayor de edad y hábil para contratar, por una parte, y Andrés Juan Mendizabal, argentino viudo, con domicilio en Cangallo 683, Capital, mayor de edad y hábil para contratar en representación de A. J. Mendizabal y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Jorge Bernardo Tassara vende, cede y transfiere a A. J. Mendizabal y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria y Agropecuaria, representada en este acto por el señor Andrés Juan Mendizabal, tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas de capital de Guaycurú Agrícola Ganadera S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de diciembre de 1954 bajo el número 3.334 al folio 66 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que son de su propiedad con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas y sin exclusión ni reserva alguna, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971. — Segundo: El precio de la cesión de cuotas es de cincuenta y cuatro pesos Ley Nº 18.188 cada una, o sea un total de ciento ochenta mil treinta y seis pesos Ley 18.188 ($ 180.036) habiendo recibido el cedente antes de ahora de la cesionaria dicha suma en dinero efectivo. — Por lo expuesto el cedente otorga amplia carta de pago por el expresado precio y trasmite a la cesionaria cuantos derechos le pertenecían, de acuerdo a lo expuesto, colocándola en el mismo lugar, grado y prelación que correspondía al cedente con absoluta subrogación en forma. — Tercero: El señor Jorge Bernardo Tassara en representación de La Goyita, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial y con expresa autorización de la misma, manifiesta la conformidad y aceptación por parte de dicha sociedad a lo convenido en el presente contrato. — Cuarto: Como consecuencia de esta venta las cuotas sociales quedan repartidas en la siguiente forma: La Goyita, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial cinco mil cuotas y A. J. Mendizabal y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria cinco mil cuotas; desempeñando el cargo de gerentes los señores Jorge Bernardo Tassara y Andrés Juan Mendizabal en representación de La Goyita, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial y de A. J. Mendizabal y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria respectivamente. — Quinto: Forman parte integrante del presente las Acta de Directorio de fecha 6 de setiembre de 1971 de La Goyita, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial número 62 de fecha . de agosto de 1971 de A. J. Mendizabal y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria que a continuación se transcriben: Acta de La Goyita, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial: "Acta de Directorio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de 1971, siendo las 17 horas, se reúnen los señores directores que firman al presente. — Abierto el acto con quórum legal suficiente, toma la palabra el señor presidente don Jorge Bernardo Tassara quien expresa que de acuerdo al conocimiento de todos los presentes la firma ha procedido a daquirir cinco mil cuotas del capital de la firma Guaycurú Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Asimismo expresa que el cincuenta por ciento restante ha sido adquirido por la firma A. J. Mendizabal y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria. — Previo un cambio de opiniones y con el beneplácito de todos los presentes, se acepta, por unanimidad la coparticipación del total de las cuotas de capital de Guaycurú Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada con la citada firma A. J. Mendizabal y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria, autorizando al señor Jorge Bernardo Tassara para dejar constancia de la conformidad y aceptación de esta sociedad al ingreso de A. J. Mendizabal y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Mandataria y Agropecuaria como socia de Guaycurú Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — No habiendo más que tratar se levantó la sesión siendo las 18 horas de la fecha (Firmado:) Jorge Bernardo Tassara, Jorge Tomás Tassara, Alicia L. de Tassara, José M. Lartirigoyen". — Acta número 62 de A. J. Mendizabal y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria: "En Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de 1971, siendo las once horas, se reúnen en la sede social Cangallo 683, piso 8º, los directores de A. J. Mendizabal y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria señores Andrés Juan Mendizabal, Héctor Alfredo González y Roberto Carlos Loffreda, señoras María Enriqueta Mendizabal de Cao y María de los Angeles Esperanza Mendizabal de Cambiasso y señoritas María Cristina Mendizabal y María Ana Mendizabal, bajo la presidencia del primero y con asistencia del Síndico Titular señor Andrés Mendizabal. — Abierta la sesión el señor Presidente expresa que de acuerdo a lo conversado oportunamente con los señores directores, ha iniciado tratativas para adquirir cuotas de capital de Guaycurú Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo examinado el Balance de dicha sociedad y procedido a revisar el campo y las haciendas propiedad de la misma. — Agrega que el precio de la compra sería de $ 54 cada cuota, que considera conveniente. — Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad autorizar al señor Presidente a adquirir hasta 5.000 cuotas de Guaycurú Agrícola Ganadera S.R.L. de $ 1 cada una y a suscribir la documentación necesaria para concretar dicha operación y efectuar todos los actos que fueren necesarios para la incorporación de las cuotas de capital citadas al patrimonio de la sociedad, así como también para ejercer en nombre y representación de la misma el cargo de gerente de Guaycurú Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas (Firmado:) A. J. Mendizabal; María Enriqueta Mendizabal de Cao; M. C. Mendizabal; M. de los A. Mendizabal de Cambiasso; María Ana Mendizabal; H. A. González; R. Loffreda y A. Mendizabal". — Sexto: La señora Alicia Esther Lartirigoyen de Tassara presente igualmente en este acto y en su carácter de cónyuge del señor Jorge Bernardo Tassara expresa su conformidad con la operación motivo del presente contrato. — En prueba de conformidad con todo lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Jorge Bernardo Tassara, A. J. Mendizabal. — Hay un sello: A. J. Mendizabal & Cía., Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria. — Presidente. — Hay otras firmas: Alicia Lartirigoyen de Tassara, Jorge Bernardo Tassara, hay un sello: La Goyita S.A. Agr. Com. e Ind. — Presidente.

Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 336.— e. 3|11 Nº 78.022 v. 3|11|71

Juan Rizzo y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Juan Rizzo, italiano, casado, domiciliado en Agustín Levaggi Nº 420, de la localidad de El Palomar, del partido de Morón, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad Nº 4.693.274, expedida por la Policía de la Capital Federal; el señor don Pedro Rizzo, italiano, casado, domiciliado en Agustín Levaggi Nº 420, de la localidad de El Palomar, del Partido de Morón, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad Nº 6.008.920, expedida por la Policía de la Capital Federal; y el señor Aneide Daneri Galván, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo Nº 2544, Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento Nº 7.198.336; todos hábiles para contratar, comerciar y disponer de sus bienes, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y supletorios del Código de Comercio, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro "JUAN RIZZO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con esta razón social realizará todas sus operaciones. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad se establece en la calle Julián Alvarez Nº 302|10, de la Capital Federal, o en el lugar que en el futuro se designe, pudiendo establecerse sucursales, agencias y representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la construcción de edificios para renta o comercio, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otras en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados; de calles, viaductos, canales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y cualquier tipo de obras de construcción, de ingeniería o arquitectura, de vialidad y pavimentación, hidráulicas, mineras, industriales y energéticas, de carácter público o privado; de toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles propios o de terceros y la realización de toda clase de estudios y proyectos relacionados con dichos objetos. Podrá asimismo efectuar la compraventa y|o permuta de toda clase de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, permuta y|o administración en general, inclusive realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos del régimen de la propiedad horizontal. — Esta enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del día primero de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Quinta: El uso de la firma social será ejercida únicamente por el señor Juan Rizzo, quien actuará como socio gerente, la que podrá aplicar a todos los asuntos y negocios inherentes a la marcha y desenvolvimiento de la sociedad y para ello tendrá todas las facultades que las leyes acuerdan, incluso las que exijan poderes especiales, con las limitaciones de no comprometer la firma social en actos u operaciones extraños al objeto de la sociedad, ni dar fianzas, avales o garantías a favor de terceros o de obligaciones particulares, ni para suscribir documentos a favor o prestaciones a título gratuito. El señor gerente tendrá a su cargo la dirección, administración y representación de la firma social, pudiendo hacer operaciones con bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con los Bancos de las demás Provincias de esta República, todo conforme con sus leyes y reglamentos especiales, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos, depositados o en descubierto, aceptar, librar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés u otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar, percibir, conceder, quitar y esperar, dar recibos, cancela-

ciones y otros pagos y cartas de pago; reconocer y confesar obligaciones; recurrir a las autoridades superioes e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, entablar demandas querellas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilio especial, convenir locaciones de servicio, asociarse a terceros, liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos, celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos o privados, practicar los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. El socio gerente podrá adquirir, vender, permutar, ceder, donar y en general para enajenar a título oneroso o a cualquier otro título "bienes de uso", es decir inmuebles, maquinarias, rodados, instalaciones, muebles y útiles, etc. y "bienes inmateriales", así como gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, locarios, prendarlos, con o sin registro, haciendo extensiva esta limitación a otros derechos reales. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos sos (10.000), dividido en un mil (1.000) cuotas de Diez pesos ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Juan Rizzo, seiscientas (600) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, representativas de seis mil pesos ($ 6.000); don Pedro Rizzo, doscientas (200) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, representativas de dos mil pesos ($ 2.000); y el señor Aneide Daneri Galván, doscientas (200) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, representativas de dos mil pesos ($ 2.000), conforme a los bienes que se detallan en el inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se procederá a practicar un balance general, a los efectos de determinar el Estado de Activo y Pasivo, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y un Inventario General de las existencias, sin perjuicio de los balances y de comprobación de caja, que podrán practicarse en cualquier momento y a pedido de uno de los socios, las utilidades líquidas y realizadas, que resulten de las deducciones de los gastos, amortizaciones técnicas y demás erogaciones necesarias para mantener la dinámica de los negocios, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, destinándose un cinco por ciento, al fondo de reserva. Las pérdidas si las hubiere, seran soportadas en la misma proporción. Los balances se consideran automáticamente aprobados transcurridos 30 días desde la fecha de cierre de cada ejercicio, salvo que en este lapso mediara oposición de los socios. — Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término de la misma u otra causa, se procederá de inmediato a su liquidación, la que estará a cargo del socio Gerente o de las personas que éste designe, debiendo efectuarse de acuerdo a las normas del Código de Comercio. Canceladas primero las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente o saldo líquido se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y a medida que se realice el activo social. — Novena: Además de los libros de contabilidad exigidos por la Ley, la sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado donde deberán asentarse las deliberaciones y resoluciones de importancia. Todas las decisiones y acuerdos adoptados, son obligatorios para el futuro, los que entrarán en vigencia inmediatamente después de firmados, y para su validez requieren únicamente la voluntad unánime de los socios. — Décima: Los socios recibirán una retribución mensual fija que será igual a la proporción del capital aportado cargando los importes en las cuentas particulares, de acuerdo a sus necesidadas. Dicha retribución le será igualmente abonada al socio que no concurra a las actividades por enfermedad. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que preavisare tal circunstancia con anterioridad de noventa días, pudiendo continuar la sociedad el giro de los negocios, siempre que a esa fecha estuviera integrada con un mínimo de dos socios. Ninguno de los socios podrá transferir, vender, ceder, gravar o efectuar total o parcialmente su parte de capital a terceros, debiendo cuando se retire, cederlo totalmente a la sociedad y ésta reintegrará al saliente el importe que se obtiene de computar la parte de capital, más utilidades o menos pérdidas que le hubiere correspondido. La suma así determinada será abonada el 30 o|o en el momento de retiro y el 70 o|o en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Los saldos impagos devengarán un interés anual igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de pagarés. — Duodecima: Si alguno de los socios falleciera o se incapacitare legalmente durante la vigencia del presente contrato, la sociedad que no se considera disuelta, reintegrará a los herederos o sucesores que necesariamente unificarán su representación o a sus representantes legales o curadores, según el caso y que desde la fecha de deceso o declaración de incapacidad pasarán a ser acreedores de la sociedad, en lo que no tendrán ingerencia alguna, el importe de la parte social que determinará y abonará en el tiempo y forma prevista para el caso de retiro de socios de acuerdo a un balance que se confeccionará dentro de los 15 días y a la fecha de la causal. El representante legal o el de los herederos, tendrá los más amplios derechos de fiscalización y verificación de la parte social, remitiéndose su tarea a la obtención de ésta y feneciendo su período al concluir la misma, no pudiendo intervenir en la gestión de los negocios, ni hacer uso de la firma social, como ni tampoco tener el sueldo que percibía el fallecido. En el caso de incapacidad temporaria, ausencia justificada o autonizada de uno de los socios, éste tendrá todos los derechos que le acuerda el presente, y los restantes se harán cargo del giro total de la sociedad prosiguiendo con las actividades sociales bajo toda la responsabilidad hasta el término de seis meses de estas causales, concluido lo cual la sociedad realizará un balance a esta fecha ajustándose en lo restante a lo que se expresa en la cláusula presente y en lo de retiro de socios. — Decimotercera: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercero, árbitro que designarán los árbitros primeros por mayorías y no poniéndose de acuerdo, el nombramiento será por el juez o tribunal competente. El fallo que pronuncien surtirá los efectos de la sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un soio efectos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Juan Rizzo. — Pedro Rizzo. — Aneide Daneri Galván. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 321 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Juan Rizzo, Pedro Rizzo y Aneide Daneri Galván. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Firmado: Horacio R. Elizalde. — Hay un sello: Horacio R. Elizalde - Escribano. — Décima: Los socios gerentes que se dediquen a la actividad social recibirán una retribución mensual que será fijada por unanimidad por los socios, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Esta cláusula sustituye a la inserta en el contrato social. — Enmendado: enero — cargo. Todo vale. — Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 348. e.3|11. — Nº 77.443 v.3|11|71

Jomapé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los treinta días de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Vicente Andrés Pérez Berra, argentino, casado con doña Lilia Angélica Acevedo, comerciante, con domicilio en la calle Nueva York 2832, de la Capital Federal, y don José Manuel Pérez, argentino comerciante, casado en primeras nupcias con doña Eves Lilia Pérez, con domicilio en la calle Nueva York 2832, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de "JOMAPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede de administración en la calle Nueva York 2832 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer agencias en el interior o exterior de la República. — Segundo: La duración del presente contrato es por el plazo de diez años, a contar desde el día primero de setiembre de 1971. Al final de dicho plazo los socios decidirán si prorrogarán la sociedad o bien procederán a su liquidación y disolución. — Tercero: El objeto esencial de la Sociedad es la fabricación de productos químicos y sus derivados, su comercialización y venta, estableciendo la sede de fabricación en la calle Salguero 1584, Villa Insuperable, Partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires. — Podrán desarrollar actividades complementarias a esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos, ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos, ley 18.188, cada una y aportado por los socios en las siguiente proporciones: El socio José Manuel Pérez, trescientas cincuenta cuotas equivalentes a tres mil quinientos pesos, ley 18.188, y el socio Vicente Andrés Pérez Berra, ciento cincuenta cuotas equivalentes a mil quinientos pesos, ley 18.188. — El capital se encuentra totalmente integrado y representado por las maquinarias, materias primas, muebles y útiles detallados en el balance-inventario que se acompaña, debidamente firmado por los socios y autenticado por Contador Público. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socio, quienes actuarán como gerentes, en forma indistinta, suscribiendo las obligaciones a cargo de la sociedad con la firma personal de cada uno a continuación de la fórmula "Jomape, S. R. L., Cap. $ 5.000.—, Ley 18.188". — A los efectos del cumplimiento de su misión los Gerentes quedan facultados para otorga cuantos intrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulte necesario, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, operando con bancos privados, del estado o mixtos, comprar o vender inmuebles o muebles, constituyendo hipotecas o prendas sobre los mismos, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y realizar en general todos los demás actos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, pudiendo concurrir a licitaciones, dar poderes generales y especiales y revocarlos, debiendo entenderse que esta enunciación es simplemente explicativa y no enunmerativa. Sexto: Ambos Gerentes gozarán de una remuneración mensual que fijarán de común acuerdo y que serán imputadas a gastos generales. — Séptimo Anualmente, al 31 de diciembre se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que los socios estimen convenientes, el que se considerará aprobado si no es observado dentro de los diez días de realizado. — Las utilidades que resulten, líquidas, serán repartidas en la proporción del 70 o|o para el señor José Manuel Pérez y del 30 o|o para el señor Vicente Andrés Pérez Berra. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: En caso de pérdidas que alcance al 50 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la que será efectuada por los mismos socios gerentes, que actuarán como liquidadores. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente o no incapacitado tendrá opción para adquirir de los herederos o representante legal de su ex socio, la parte de capital y utilidades acumuladas que al mismo correspondan, según balance especial que se practicará al efecto, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses o bien incorporar a un heredero o representante legal del socio fallecido unificando a tal efecto la representación. — Décimo: Para todos lo no previsto en este contrato regirán lás disposiciones del Código de Comercio, compatibles con esta clase de sociedades y para cualquier divergencia que se suscitase entre los socios éstos se someten a la decisión de un tribunal arbitral, compuesto por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero para casos de discordia. — El fallo del árbitro único o el unánime de los árbitros de las partes será inapelable y de cumplimiento obligatorio para los socios. — Conformes las partes se firma este ejemplar único a los efectos de su presentación al Registro Público de Comercio para su inscripción y emisión de testimonios, en el lugar y fecha indicados al principio. — J. M. Pérez. — Vicente A. Pérez Berra. — Certifico en mi carácter de escribano público adscripto al Registro 358, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Vicente Andrés Pérez Berra y José Manuel Pérez. — Doy fe. — Buenos Aires agosto treinta de 1971. — Hay un sello y una firma que dicen: Raúl U. García Alonso, escribano.

Buenos Aires 6 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147 e. 3|11 Nº 77.554 v. 3|11|71

Stanley V. Coates

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Cosme Damián Perrotta, con fecha 23 de Agosto de 1971, los señores Carlos Alfredo Manzano Small y Carlos Alberto Palacios, poseedores de cien cuotas cada uno en la sociedad "STANLEY V. COATES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden y transfieren la totalidad de dichas cuotas en la forma siguiente: A) Las cien cuotas del señor Carlos Alberto Palacios, al señor Alberto Víctor Vittorelli, por el valor nominal de las mismas o sea por diez mil pesos y B) De las cien cuotas del señor Carlos Alfredo Manzano Small, cincuenta cuotas al señor Horacio Bonicalzi y cincuenta cuotas al señor Luis Alberto Martínez Asla, por el valor nominal de las mismas o sean cinco mil pesos por cada cesión. Por su parte los señores Doña María Baldomera Porto, Don Horacio Bonicalzi, Don Luis Alberto Martínez Asla y Don Alberto Victor Vittorelli, en sus carácteres de únicos de únicos actuales socios de "Stanley V. Coates, Sociedad de Responsabilidad Limitada", agregan: Que dejan sin efecto todo cuanto en el contrato social se refiere a los socios salientes y que modifican el mismo sólo con las cláusulas cuarta, sexta, y décima, las que quedarán redactadas así: Cuarta: El capital social se fija en pesos Ley 18.188 quinientos mil, dividido en cinco mil cuotas, de cien pesos cada una, totalmente integradas las que se distribuyen así: cuatro mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos a la señorita María Baldomera Porto, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos al señor Horacio Bonicalzi, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos al señor Luis Alberto Martínez Asla, y ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos al señor Alberto Víctor Vittorelli. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Doña María Baldomera Porto y Don Luis Alberto Martínez Asla en el carácter de Gerentes, como así también por cualquier otra persona que en el carácter de Gerente, sea designado, quienes tendrán el uso de la firma social, actuando conjuntamente dos de ellos, únicamente el socio gerente cuyas cuotas de capital representen la mayoría podrá firmar individualmente, con las amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881, del Código Civil y 608, del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas y especialmente los mencionados en la Cláusula segunda del contrato social, con la única limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en ningún caso, en operaciones ajenas, al giro de la misma, ni en fianzas o garantías, a favor de terceros. Las remuneraciones correspondientes a los Gerentes, serán fijadas en el libro de Actas, sin que en ningún caso puedan ser disminuidas. En cuanto a los demás socios, se les fijará un sueldo y una participación anualmente, dejándose constancias en el libro de Actas, cuyas remuneraciones ya sean por sueldos, comisiones o habilitaciones, serán cargadas a gastos generales, entendiéndose que las mismas son remuneradoras de las tareas, que efectúen los mismos en la empresa y totalmente independientes de la participación sobre las utilidades que les pueda corresponder por sus cuotas de capital. — Décima: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas o deseare no continuar en la sociedad, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera de este contrato deberá dar preferencia para su compra a los otros socios dándoles un plazo de treinta días para definirse. Caso de no aceptar su compra los demás socios, el socio que se retira estará en libertad de vender, a quien lo desee y al precio y condiciones que estime convenientes, sus cuotas de capital. En el caso de que las cuotas de capital del socio saliente fueren adquiridas por socios, las mismas serán vendidas a un precio no mayor al que resulta de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiendo asignar valor alguno al rubro llave. — Raspado: Civil y 608. Vale.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114.— e.3|11 Nº 77.807 v.3|11|71

Alborada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE MELIANTE escrituras pasadas el 24 de mayo de 1971 ante la escribana Carmen E. Lage de Busto, Vicente Conchell y Jorge Enrique Faverio cedieron 259 cuotas (160 cuotas el señor Conchell y 99 cuotas el señor Faverio) de cinco pesos Ley 18.188 cada una, que tenían suscriptas e integradas en "ALBORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de ochocientos pesos el Sr. Conchell y cuatrocientos noventa y cinco pesos el Sr. Faverio, a la Sra. Violeta Cesárea Lacay de Sburlati (argentina, domiciliada en Juan María Gutiérrez 2558, piso 7º, depto. A de esta capital, casada) y el señor Ricardo Bellati cedió ciento sesenta cuotas que tenía suscriptas e integradas en la misma sociedad, de cinco pesos Ley 18.188 cada cuota, por el precio de ochocientos pesos a Vicente Conchell (argentino, soltero, domiciliado en Holmberg 3804 de esta ciudad) y noventa y nueve cuotas de igual valor, suscriptas e integradas en la misma sociedad, por el precio de cuatrocientos noventa y cinco pesos a Jorge Enrique Faverio (argentino, soltero, domiciliado en Aguilar 2473 de esta ciudad).

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.3|11 Nº 77.927 v.3|11|71

Riva - Rosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 15 de setiembre de 1971, se ha producido en la sociedad "RIVA-ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: Jose Domingo Degregorio, su sucesión, vende, cede y transfiere 337 cuotas de peso. ley 18.188, diez, cada una, del capital social que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad a favor de José A. Pernas y Cía. S. A. C. I. F. I. y A." — Dicha cesión de cuotas, se realiza con efecto retroactivo al día 15 de noviembre de 1969, y se efectúa por la suma total de pesos ley 18.188, 22.466,58. Como consecuencia de esta cesión de cuotas, las mismas quedan distribuidas entre los componentes de la sociedad en la siguiente forma: los señores José Figueira e Ibero Americana S. C. p|A. seiscientas cincuenta y cuatro cuotas cada una de pesos ley 18.188, diez cada una; Josefa Rodríguez de Rivada, José María García, Tomás Arenas, Pascua Sabatino, Jesús Antonio Figueira y Alberto Orfilio Villalba, trescientas veintisiete cuotas cada uno de pesos ley 18.188, diez cada una; Audino Villaverde, Héctor Rodolfo Oreiro, Inocente Barbazan, Antonio Cabo, Luis Emilio Banchero, César Vena, Manuel Varela y Domingo Degregorio, ciento sesenta y tres cuotas cada uno de pesos ley 18.188, diez cada una; Benito Castro, ochenta y dos cuota de pesos ley 18.188, diez cada una y José A. Pernas S. A. trescientas cuarenta y cuatro cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una." — Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39. — e.3|11-Nº 79.373-v.3|11|71

Maderas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Horacio Jorge Battagliero; Juan Carlos Nogués y Norberto Aurelio Nogués, todos argentinos, solteros, mayores de edad, con domicilio real en la Isla Celia doscientos diecinueve, Canal Gobernador Arias, Primera Sesión Islas, Provincia de Buenos Aires, se conviene. — Primero: Constituir una sociedad bajo la denominación de "MADERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de materias primas y|o productos manufacturados, especialmente en el rubro de maderas en general, sin limitaciones de ninguna naturaleza. La sociedad podrá realizar por su cuenta y|o de terceros cualquier transacción vinculada directa o indirectamente con su objeto, especialmente todo lo que se refiere a la financiación de operaciones propias y ajenas, así como también industriales e inmobiliarias. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la inscripción del presente contrato. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, departamento treinta, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinto: El capital de la sociedad será de quince mil pesos ley 18.188, dividido en cuotas de un mil pesos ley 18.188 cada una, suscriptas de la siguiente manera: el socio Horacio Jorge Battagliero cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cinco mil pesos ley 18.188; el socio Juan Carlos Nogués, cinco cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de cinco mil pesos ley 18.188; y el socio Norberto Aurelio Nogués, cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cinco mil pesos ley 18.188. Estos aportes han sido realizados en bienes tal como obra en el balance adjunto que forma parte del presente. — Sexto: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de junio de cada año, fecha de realización del balance general. Las utilidades y|o pérdidas si las hubiere, se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para reserva de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) El remanente se distribuirá proporcionalmente al capital aportado. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cada uno de los tres socios quienes revestirán la calidad de gerentes, pero para obligar a la sociedad se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. En la forma indicada podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios y usará la firma social, con las más amplias facultades; podrán asimismo otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas, avales, o garantías a terceros. Podrán hacer para la sociedad toda clase de operaciones, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo de bancos oficiales o particulares, con garantías, hipotecarias, prendarias, personales o sin ellas. Esta enunciación de facultades es simplemente enumerativa y no limitativa. — Octavo: Para el caso que un socio deseara vender su haber social tendrán derecho preferencial los demás socios. Solamente una vez que éstos manifestaren su voluntad de no ejercer la preferencia, podrá ofrecerse a terceros. — Noveno: Para todo asunto que pudiera suscitarse vinculado a este contrato, se establece el sistema del arbitraje y supletoriamente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo los socios domicilios en los lugares mencionados precedentemente. De conformidad se firman los ejemplares de ley, en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento. Firmado: lugares mencionados precedentemente. Nogués; Norberto Aurelio Nogués. — Cláusula Adicional: En caso de disolución término de duración; b) Por resolución de los socios y con las formalidades del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La liquidación se regirá por lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del citado Código. — Firmado: Horacio Jorge Battagliero. Juan Carlos Nogues. Norberto Aurelio Nogués. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108. — e.3|11-Nº 79.659-v.3|11|71

Piscifactoría Bahía Blanca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Antonio Platero, de estado civil viudo, domiciliado en la calle Soler 3272 de esta Capital Federal, de nacionalidad español, C. I. número 8.483.905; Santiago Temple Richardson, estado civil casado, domiciliado en la Avda. Colón 66, 7º piso, de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 2.722.677, de nacionalidad argentino y Osvaldo Budassi, estado civil casado, domiciliado en la calle Zelarrayán 1081, de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 5.416.384; todos hábiles para contratar y mayores de edad, han convenido en celebrar el presente contrato, el que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que girará con el nombre de "PISCIFACTORIA BAHIA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio legal en la calle Soler 3272, de la Capital Federal y su establecimiento pecuario en la localidad de Villa Bordeau, kilómetro nueve, partido de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo trasladarlos y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la reproducción y|o cría de peces y plantas acuáticas y demás afines establecidas o a establecerse, así como la comercialización, compra y venta de los productos mencionados y a la industrialización y manufactura del pescado. — Tercero: La dirección, administración y gestión comercial será desempeñada indistintamente por los tres socios en calidad de gerentes, quienes actuarán con su firma individual y bajo un sello con el rubro social. Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidas aquellas que para las leyes exigen poderes especiales. La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero si de esa gestión resultara un provecho para la Sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. Cualquier operación que no se origine en la evolución normal de la sociedad, tales como venta o arrendamiento de inmuebles o herramientas, contratación de hipotecas, préstamos con garantías reales debe ser refrendada por lo menos por dos de los tres socios gerentes. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de pesos 18.000 (diez y ocho mil), divididos en mil ochocientas cuotas de 10 (diez) pesos cada una, integrado en cuotas iguales por cada uno de los socios. El aporte de los socios está integrado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado el día primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato. — Quinto: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de las actividades sociales. Una copia de dicho balance deberá ser entregada a cada socio dentro de los 60 días de la fecha del cierre del ejercicio. Dentro de los quince días de entregadas dichas copias, se celebrará una Asamblea de Socios para la consideración del mismo requiriéndose mayoría de votos para su aprobación. Se considerará a favor de la aprobación el voto de los socios que no concurrieran a la Asamblea y que no hubiesen impugnado el Balance. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán en igual proporción de sus cuotas. Las pérdidas será distribuidas en igual proporción. Las utilidades solo podrán retirarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 11.645. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Séptimo: Sin perjuicio de sus actividades básicas, la sociedad podrá adquirir inmuebles, venderlos o gravarlos ya sea con derecho de cualquier naturaleza, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fuera menester, otorgando los poderes generales que fueren necesarios, presentarse ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, propuestas o reclamos, constituir depósitos de dinero u otros valores en Bancos o Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad y extraerlos total o parcialmente, tomar dinero prestado en establecimientos bancarios o particulares, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros valores y documentos de créditos público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, firmar cuanto más actos sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que tiene carácter de general. Para todos los actos anteriores se obrará de acuerdo a lo indicado en el artículo Tercero. — Octavo: Esta Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Noveno: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad seguirá funcionando con el o los socios restantes, sin modificación o variación, hasta la finalización del ejercicio comercial en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal hasta tanto se dicte Declaratoria de Herederos, siendo para ello necesario unificar su personería. Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización o investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social. El haber del socio fallecido podrá abonarse a sus herederos y|o depositarse judicialmente en doce cuotas mensuales consecutivas con más un interés que usualmente esté en vigencia para descuentos en Bancos oficiales a esa fecha sobre los saldos impagos. Si por voluntad del o de los socios se optare por la continuación en la sociedad con el representante de la Sucesión, hasta la declaratoria de herederos y|o con la persona que nombre la sucesión, en adelante proseguirá; en la sociedad en calidad de socio, con los mismos derechos y obligaciones del socio fundador. — Décimo: Si alguno de los socios desea retirarse de la Sociedad, los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo) según la determinación de un balance general efectuado a la fecha de producirse el retiro, siendo los valores de activo estimados por su valor de libros. En tal supuesto al o a los socios salientes se le reintegrará su parte por todo concepto (capital, utilidades, saldo en cuenta personal, etc.) mediante pagos escalonados y a un plazo no mayor de dos años más un interés que habitualmente esté en vigencia par descuentos en Bancos oficiales a esa fecha sobre saldos impagos. — Decimoprimero: Se requiere la unanimidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin la expresa conformidad por escrito de los otros socios. La transferencia de cuotas sociales podrá ser realizada entre los asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás. La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Decimosegundo: Será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social advertido en cualquier época. En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo, y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, rembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiese o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Decimotercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos y|o sus sucesores, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, serán resueltas por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte antes de los diez días de ser intimada una por la que ya lo hubiere hecho y comunicado. Los arbitradores, antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, inclusive las costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero, en su caso, se deberá dictar dentro de los treinta días de recibir los elementos de juicio. Su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. La parte que no acatare el fallo o dificultare su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya reseñado. — Decimocuarto: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato, en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Decimoquinto: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que le fueran aplicables. — Decimosexto: Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo. Antonio Platero. Santiago Temple Richardson, Osvaldo Budassi. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276.— e.3|11 Nº 79.649 v.3|11|71

Casfer

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Rafael Lococo, argentino, C. I. 3.609.014 de Policía Federal, casado con Victoria Abad Fidalgo, domiciliado en Venezuela 1890, 1er. piso "A", Capital Federal; Ricardo Piccione, argentino naturalizado, C. I. 1.913.437 de Policía Federal, casado con Rufina Santángelo, domiciliado en Patrón 5660, 1er. piso "D", Capital Federal; Gonzalo Fernández Otero, español, C. I. 6.629.849 de Policía Federal, soltero, domiciliado en Colombia 1936, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Héctor Juan Cassini, argentino, C. I. 3.816.854 de Policía Federal, casado con Marta García Vila, domiciliado en Rivadavia Nº 4196, 11 piso "D", Cap. Federal; Mario Luis Ferraro, argentino C. I. 4.722.042 de Pol. Federal, casado con Haydée Lucía Cangiani, domiciliado en Pasaje Bariloche 3155, Capital Federal; Vicente Accornero, italiano, C. I. 2.264.408 de Policía Federal, casado con Irma María Viola, domiciliado en Juárez esquina Comercio, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Valentina Fernández Otero, española, C. I. 6.762.639 de Policía Federal, soltera, domiciliada en Colombia 1936, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Ricardo Francisco Manes, italiano, C. I. número 4.018.276 de Policía Federal, casado con Etelvira Alfano, domiciliado en Donov[illegible] 1234, Lanús Este, provincia de Buenos Aires; R. Grandio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su socio gerente señor Ricardo Antonio Grandio, domiciliado en Venezuela 3366, Capital Federal; José Alvarez, español, C. I. 1.337.85[illegible] de Policía Federal, casado con Jovina Pintado, domiciliado en Deán Funes 1951, Florida, provincia de Buenos Aires; Luis Fernández, argentino, C. I. 3.073.685 de Policía Federal, casado con María Jesús Lema, domiciliado en Villegas 636, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Manuel Iglesias, español, C. I. 2.976.635 de Policía Federal, casado con Emilia López, domiciliado en Obligado 1962, 12 piso "A", Capital Federal; Roberto Rogelio Fortunato, argentino, C. I. 679.427 de Policía Federal, casado con Dolores Aida Viana, domiciliado en Esmeralda 1840, Olivos, provincia de Buenos Aires; Gonzalo Alvarez, español, C. I. 4.411.745 de Policía Federal, casado con Marta Felisa Carmen Lombardia, domiciliado en Tuyutí 197[illegible], Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; y Eugenio Mora, argentino, C. I. 7.665.405 de Policía Federal, casado con Olga Dora Lastiry, domiciliado en Pringles 961, Lanús Este, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley Nº 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Avenida Sáenz número 1305|1307, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de fondos de comercio de pizzería, pastelería, bares, grill, etc., mediante su incorporación como socia de la entidad "Vía del Sur", Soc. de Resp. Ltda., la que es propietaria del establecimiento comercial sito en Avda. Sáen Nº 1305|1307 de Capital Federal; así como también cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enunciación sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento administrar, permutar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Héctor Juan Cassini y Gonzalo Fernández Otero, a quienes por este acto se les inviste con el carácter de gerentes por el término de un año. Los gerentes podrn realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en Cuenta Corriente, Caja de Ahorros, Plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza y otros, tanto oficiales, como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretaría dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio o Industrias, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública Nacional o Privincial. El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Casfer", Sociedad de Responsabilidad Limitada. No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianzas, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ochenta y siete mil quinientos ($ 37.500) representado por ochocientas setenta y cinco (875) cuotas de pesos cien (100) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Cien (100) cuotas o sean pesos diez mil ($ 10.000) cada uno de los socios señores Rafael Lococo y Ricardo Piccione; b) Setenta y cinco (75) cuotas o sean pesos siete mil quinientos ($ 7.500) por el socio señor Gonzalo Fernández Otero; c) Cincuenta (50) cuotas o sean pesos cinco mil ($ 5.000) cada uno de los socios señores Héctor Juan Cassini, Mario Luis Ferraro, Vicente Accornero, Valentina Fernández Otero, Ricardo Francisco Manes, R. Grandio e Hijos Soc. Resp. Ltda., José Alvarez, Luis Fernández, Manuel Iglesias Roberto Rogelio Fortunato, Gonzalo Alvarez y Eugenio Mora. El capital social ha sido totalmente integrado a los fines de aportarlo en la compra de cuotas sociales de la entidad "Vía del Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que es propietaria del fondo de comercio sito en Avenida Sáenz Nº 1305|1307 de Capital Federal. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a contar del día 1º de diciembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con seis meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los cargos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 30 de noviembre se practicará un inventario balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo restante será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurrido treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismo por partes del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. La contabilidad sera llevada con arreglo a la ley. El libro de actas se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquéllas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el art. 18 de la ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas de capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría de capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. Si fueran cedidas a terceros, y el cedente ocupará un cargo en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de esta por decisión adoptada por los socios que represente como mínimo el sesenta por ciento (60 %) del capital social. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimoprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o remplazo de los gerentes. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales, voto en las asambleas y percepción de las utilidades que pudieran coorresponderles. En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un inventario balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Decimosegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejaron formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose a lo no previsto a las disposiciones de la ley 11.645, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. Fdo.: Rafael Loccoco, Ricardo Antonio Grandío, Ricardo Piccione, José Alvarez, Gonzalo Fernández Otero, Luis Fernández, Héctor Juan Cassini, Manuel Iglesias, Mario Luis Ferraro, Roberto Rogelio Fortunato, Vicente Accornero, Gonzalo Alvarez, Valentina Fernández Otero, Eugenio Mora y Ricardo Francisco Manes. — Entre líneas: no. Enmendado: Alvarez, Alvarez, vale. Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330. — e.3|11-Nº 80.132-v.3|11|71

Galpa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 1971, entre don Matías Gallhofer, austríaco, casado, con domicilio en Oliden Nº 1842, Lanús, Prov. de Buenos Aires, y don Czeslaw Palkowski, polaco casado, con domicilio en Olíden 1838, Lanús, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las condiciones que se enumeran a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GALPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Segunda. El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná 230, 9º piso, oficina 93, Capital, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años, a contar desde el día 1º de abril de 1971. Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compraventa de caños de goma, sintéticos y PVC, válvulas, acoples, bridas, uniones y demás accesorios relacionados con el trasvasamiento de líquidos y combustibles, fabricación e intermediación con relación a los mismos, así como también cualquier otra actividad que resulte conveniente a los fines sociales. Quinta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos (pesos 60.000) dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Matías Gallhofer, treinta mil pesos ($ 30.000) o sea treinta cuotas, y don Czeslaw Palkowski, treinta mil pesos ($ 30.000) o sea treinta cuotas. Dicho capital está totalmente integrado por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y demás bienes que surgen del inventario y balance que justiprecian al valor de plaza y firmado por los contratantes corre agregado al presente y forma parte del mismo. Sexta: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, que quedan designados Gerentes, pudiendo con su sola firma precedida o seguida del rubro social, representar a la Sociedad en todos los actos y operaciones comerciales y bancarias, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de operaciones ajenas a la Sociedad. Se los faculta para administrar, dirigir y representar a la Sociedad con la mayor amplitud y especialmente para vender y permutar los bienes que constituyen su objeto, transferir su posesión y dominio, cobrar y percibir y dar recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago con garantías reales o sin ellas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para la efectividad de sus atribuciones. Séptima: Los ejercicios sociales cerrarán el día 31 de marzo de cada año, en cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los Balances de comprobación que puedan efectuarse cuando los socios lo consideren conveniente. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: El cinco por ciento, para aplicar al Fondo de Reserva Legal previsto en la Ley 11.645 y el saldo será distribuido entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Novena: Los Balances, Inventarios y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas se considerarán automáticamente aprobados aunque no se hubieren firmado u observado, una vez transcurridos los sesenta días del cierre del ejercicio. Décima: Si en cualquier Balance resultara una pérdida de más de cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad, la que será efectuada por los socios Gerentes o por un liquidador designado al efecto por ambos socios. Decimoprimera: En caso de retiro voluntario, incapacidad permanente o fallecimiento, el otro socio tendrá opción a la adquisición de las cuotas sociales, determinándose el valor de acuerdo al último Balance con más la parte proporcional de utilidades hasta la fecha del retiro, incapacidad o fallecimiento, no computándose suma alguna en concepto de valor llave abonándose lo resultante en cinco cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés del catorce por ciento anual sobre saldos. En caso de no hacer uso de la opción se incorporarán los derechohabientes unificando representación. Decimasegunda. Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus derechohabientes sobre la interpretación y/o aplicación de las estipulaciones del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios, en el lugar y fecha del encabezamiento. Fdo.: Matías Gallhofer, Czeslaw Palkowski, S/raspado: Gallhofer Vale.

Buenos Aires, julio 30 de 1971

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138 e.3|11 Nº 79.815 v.3|11|71

Nuccio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chritsian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: José Antonio Yemes, argentino, casado, domiciliado en Ruiz de los Llanos trescientos seis, Capital; Carlos Armando Caporaletti, argentino, casado, domiciliado en Francisco Madero mil cuatrocientos cincuenta y seis, Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; Norberto Luis De Simone, argentino, soltero, domiciliado en Alfredo R. Bufano dos mil setecientos sesenta y dos departamento dos, Capital, y Arsenio Spiandorello, italiano, casado, con domicilio en Juan B. Justo cinco mil trescientos noventa y ocho, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de NUCCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su actual domicilio en Juan B. Justo cinco mil trescientos noventa y ocho Capital, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer otros y abrir sucursales, agencias y|o representaciones en cualqiuer punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la reparación en general de automotores, y la compra, venta, importación, exportación, elaboración, reacondicionamiento, fabricación, representación y distribución de repuestos y accesorios para los mismos, pudiendo extender dichas actividades a cualquier otro ramo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos dividido en cuotas de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportado por los socios en partes iguales. Dichos aportes se hallan totalmente integrados según inventario y balance al primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, que han conformado los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: Transcurridos los dos primeros años de vigencia del contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios; el capital y utilidades que le corresponda al socio saliente le será abonado en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con interés del dieciséis por ciento sobre saldos deudores. Las cuotas y acreencias del socio que se retire serán cedidas exclusivamente, y a prorrata de los capitales integrados, a los socios que quedan o a los socios que deseen comprarlas, según el caso, el valor de las cuotas sociales más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general cerrado con anterioridad a la fecha en que se produce el retiro; en ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". Las partes dejan expresa constancia que el socio Arsenio Spiandorello queda facultado y deberá ceder sus cuotas sociales a su hijo menor de edad Claudio Spiandorello, una vez que éste cumpla dieciocho años de edad y se encuentre legalmente facultado para ejercer el comercio. — Sexta: Administrarán la sociedad, con el cargo de gerentes, todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de Norberto Luis De Simone y Carlos Armando Caporaletti, en forma conjunta, o bien de José Antonio Yemes y Arsenio Spiandorello, en forma conjunta, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender, y enajenar inmuebles dar y cancelar cualquier de hipoteca y|o prendas, firmar cheques, letras, pagarés, y otros documentos, avalarlos, endosarlos y protestarlos; transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer a la firma en negocios, actos fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Para representar a la sociedad ante reparticiones públicas, para absolver posiciones en juicio y para efectuar depósitos bancarios bastará la firma y concurrencia de cualquiera de los socios. Las partes se comprometen a dedicar su trabajo personal en forma exclusiva para la sociedad, con excepción del señor Arsenio Spiandorello. — Séptima: La sociedad cerrará anualmente su ejercicio económico el treinta y uno de agosto, practicándose el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que se considerarán aprobados si no mediare oposición dentro de los treinta días de efectuados. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, serán distribuidas entre los socios en partes iguales, sufriéndose las pérdidas en igual proporción. Las partes dejan desde ya expresa constancia que una vez que se produzca el ingreso a la sociedad del señor Claudio Spiandorello, si éste debiere cumplir el servicio militar obligatorio se le deducirá de sus utilidades la suma necesaria para reemplazarlo en su trabajo personal para la sociedad, mientras subsista dicha situación. — Novena: Las reuniones que los socios realicen y las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de actas rubricado. — Décima: Resuelta la disolución social por cualquier causa, los socios procederán a la liquidación. — Undécima: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado no se incorporarán a la sociedad; el capital y utilidades que les corresponda les será abonado por los demás socios, procediéndose en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta para el caso de retiro de un socio. — Duodécima: Toda duda y|o divergencia que se produzca entre los socios y|o herederos o representantes legales, durante la marcha de la sociedad o durante su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, quien fallará en definitiva. En un todo de conformidad, se suscriben los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Arsenio Spiandorello. — N. L. De Simone. — C. A. Caporaletti. — José A. Yemes.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153 e.3|11 Nº 79.960 v.3|11|71

Cardiello Hermanos

SOCIEDAD COMERCIAL
E INDUSTRIAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Fernando José Cardiello, Enrique Francisco Cardiello y Mauricio Gastón Cardiello, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su condición de únicos socios subsistentes de la razón social "CARDIELLO HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil trescientos ochenta y tres, al folio doscientos cuarenta y cuatro del libro siete de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada" y sus posteriores modificaciones registradas con fecha diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos sesenta y seis, al folio trescientos veinticuatro del libro trece; con fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil novecientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro cuarenta y cuatro; con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil cuatrocientos veintiuno, al folio doscientos cuarenta y cinco del libro cincuenta y cuatro y con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil quinientos sesenta y nueve, al folio doscientos setenta y seis, del libro cincuenta y seis, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Fernando José Cardiello vende, cede y transfiere a los otros socios, Enrique Francisco Cardiello y Mauricio Gastón Cardiello — por partes iguales — las seiscientas cuotas de capital que posee en la firma, por un importe total igual al valor nominal, es decir, seis mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, habiendo recibido ya, esa suma en su totalidad. Esta cesión deberá considerarse con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión, los socios subsistentes deciden modificar el contrato social, cuya redacción completa y definitiva comprende las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "Cardiello Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada". — Segunda: El domicilio legal será la sede de su negocio, calle Zapiola número tres mil setecientos cincuenta y dos de esta Capital. Sin perjuicio de ello, podrán establecerse sucursales, talleres, depósitos u oficinas en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto social será el ejercicio del comercio en general y en especial la elaboración y venta por mayor y menor de productos de zinguería, hojalatería y afines, incluyendo la importación, compra, industrialización y exportación de mercaderías así como la actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto principal. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos dieciocho mil ($ 18.000), dividido en ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios señores: Enrique Francisco Cardiello y Mauricio Gastón Cardiello, por partes iguales. — Quinta: Para el mejor desempeño de sus funciones, la sociedad podrá: comprar y vender toda clase de bienes (muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, productos y marcas); b) adquirir y transferir derechos reales; c) hipotecar, prendar, gravar, dar en pago y arrendar los bienes sociales; d) aceptar y desempeñar representaciones, consignaciones y mandatos. — Sexta: Esta sociedad se constituye por un plazo de veinte años, a contar desde el primero de enero del corriente año. No obstante, el socio que desee retirarse antes de dicho término, podrá hacerlo a partir de la conclusión del quinto año de su vigencia, siempre que lo comunique al otro con una anticipación no menor de cuatro meses al cierre del ejercicoio respectivo. — Séptima: El socio que recibe la notificación podrá optar entre hacerse cargo de los negocios sociales o disponer la liquidación de la empresa. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, su capital quedará en la sociedad, distribuyéndose entre sus sucesores legales. Estos deberán unificar su representación, no pudiendo participar de la gestión social ni recibirán retribución alguna por tal concepto, salvo acuerdo expreso entre las partes. Igual proceder podrá seguirse en caso de enfermedad o impedimento físico de uno de los socios que dure más de seis meses. — Novena: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes percibirán la retribución por sus servicios que se establezca por acuerdo mutuo. Los socios tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y con idénticas facultades, pudiendo realizar individualmente actos comerciales y administrativos, como ser: a) Cobranzas, pagos, endosos, depósitos, descuentos y demás operaciones sobre cheques, giros, pagarés, letras y demás documentos comerciales; b) Representar a la sociedad ante reparticiones públicas y tribunales de cualquier jurisdicción; c) Abrir cuentas corrientes y de toda clase, en bancos del país y del exterior, oficiales o privados. No obstante, no podrá usarse la firma social para operaciones ajenas al negocio. — Décima: Se requerirá la firma de ambos socios, en los casos siguientes: a) Comprar y vender bienes inmuebles así como hipotecar, prendar o gravar los bienes sociales; b) Celebrar contratos con terceros, en nombre de la sociedad; c) Realizar los demás actos para los que se requiere poder especial. — Undécima: El treinta y uno de diciembre próximo se practicará un inventario y balance general para determinar el resultado comercial del año. A partir del año venidero, el cierre del ejercicio se trasladará al treinta de junio. El beneficio o quebranto anual que resulte, una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones admitidas por las leyes impositivas y deducidas las retribuciones asignadas a los socios por su trabajo personal, se distribuirán así: el cinco por ciento de las utilidades se destinará para la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el resto se distribuirá entre los socios, en proporción a las cuotas aportadas. — Duodécima: Los socios podrán realizar retiros periódicos o no provenientes de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo convenirse entre ambos la oportunidad y monto de los mismos. — Decimotercera: La disolución de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Expiración del plazo; b) En el supuesto de la cláusula séptima: c) Por quiebra de la sociedad; d) Por acuerdo entre los socios y|o sus sucesores. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare durante el transcurso de la sociedad o su liquidación —ya sea entre los socios o sus derechohabientes— será dirimida por fallo de árbitros, arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto, los que antes de laudar nombrarán un tercero y único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo final será inapelable. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tener en Buenos Aires, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Firmado: F. J. Cardiello, E. Cardiello, M. G. Cardiello. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.3|11 Nº 79.943 v.3|11|71

Distribuidora Palacios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Luis Gallardo, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos veintisiete mil setecientos noventa y ocho, argentino, casado, domiciliado en Calchaquí ciento cincuenta y cuatro Villa Luzuriaga, provincia de Buenos Aires, y Raúl Vázquez, libreta de enrolamiento diez millones ochenta y siete mil ochocientos sesenta y siete, argentino, soltero, domiciliado en General Ache seiscientos veintiocho de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edaid y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes con el Código de Comercio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DISTRIBUIDORA PALACIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la comercialización y distribución de artículos de productos alimenticios en general de despensa, bazar y menaje y de todo lo relativo al ramo al por mayor. — La Sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Lavalle mil seiscientos veinticinco, de esta ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en dos años a contar del primero de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de ambos socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos (pesos diez mil), dividido en mil (mil) cuotas de diez (pesos diez) pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad en partes iguales entre los socios e integradas en bienes que se consignan en el balance que se suscribe por separado — Quinta: Cualquiera de los dos socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — La parte de capital del socio saliente será abonada en tres (tres) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales a contar de la fecha de su retiro. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios indistintamente, en calidad de socios gerentes. — Los gerentes tienen las más amplias facultades de administración, las que deben ser usadas con la única limitación de no comprometer a la sociedad directa o indirectamente en asuntos o cuestiones ajenas al objeto social. — Séptima: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los gerentes. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, el día treinta y uno de diciembre de cada año deberá practicarse el balance anual del ejercicio comprendiendo al estado patrimonial analítico y el cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el ejercicio vencido en dicha fecha. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances de los ejercicios, se procederá: a) A reservar los importes que correspondan a los fines de la constitución del fondo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) A la creación de fondos que los socios resolvieran de mutuo acuerdo. — c) De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en igual proporción. — Novena: En el caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo del socio superviviente proceder en cualquiera de las dos formas siguientes: a) Encarar la disolución y liquidación total de la sociedad. — b) Continuar el giro

social con los herederos del socio, fallecido y|o incapacitado, previa unificación de su personería y c) Proseguir el giro social abonando a los herederos la parte que le corresponda y determinada por su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieran hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad. — El reintegro del crédito determinado a favor de los herederos, se realizará el veinte por ciento (veinte por ciento) al contado y el saldo en tres (tres) trimestres iguales y consecutivos, con un interés sobre saldos igual al máximo lícito admitido por los Tribunales. — Décima: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive federal. — A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal. — En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Luis Gallardo — Raúl Vázquez.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e. 3|11 Nº 79.658 v.3|11|71

Oldey

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, el 1º de octubre de 1971, entre Malkhee Pilipon, argentina naturalizada, soltera, con domicilio en Avenida del Trabajo 2512, libreta cívica Nº 0.178.646; María Esther Ruano de Ordóñez, argentina, casada, con domicilio en Brasil 3051, libreta cívica 1.665.670 y Justa María Esther Ordóñez de O'Donnell, casada, con domicilio en Pasaje Perrault 1103, cédula identidad 3.709.736, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se detallan, y lo no contemplado por ellas por el Código de Comercio, Código Civil y demás leyes y reglamentos de la Nación. Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad que se denominará OLDEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo ésta su razón social y tendrá domicilio en Sucre 650, de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país. Segunda: La sociedad queda constituida por un plazo de dos años, a contar del 1º de octubre de 1971, y se prorrogará automáticamente por períodos de dos años hasta un plazo máximo de diez años. Cualquiera de los socios podrán solicitar la disolución de la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, siempre que lo hagan con una antelación no menor de dos meses al vencimiento inicial o al de cualquiera de las prórrogas automáticas estipuladas. Tercera: El objeto de la sociedad será el ejercicio de la actividad comercial en cosmética y perfumería en el país y/o en el extranjero, pudiendo desarrollar también cualquier otra actividad industrial o comercial lícita. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de mil pesos Ley 18.188, divididos en cien cuotas de diez pesos de la siguiente manera: Malkhee Pilipon, setenta cuotas o sea setecientos pesos Ley 18.188; María Esther Ruano de Ordóñez, veinte cuotas o sea doscientos pesos Ley 18.188; Justa María Esther Ordóñez de O'Donnell, diez cuotas o sea cien pesos Ley 18.188. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de las socias, las que revisten los cargos de socias gerentes de Oldey S.R.L. quienes para obligar a la misma deberán firmar al pie de la razón social. Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y un inventario, de acuerdo a los usos y costumbres comerciales. Las utilidades y las pérdidas, en caso de existir, estarán a cargo de los socios en proporción a sus respectivos aportes. Séptima: La sociedad por medio de su gerente podrá comprar, vender, contratar, actuar en los bancos de plaza y realizar todas las operaciones necesarias para el desenvolvimiento de su giro comercial. Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará el giro con los sucesores del fallecido, quienes deberán unificar su representación o personería. Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los otros, quienes tienen derecho preferencial para adquirirlas a prorrata de sus cuotas de capital. Décima: Se faculta a cualquiera de los socios para tramitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden y en las situaciones no previstas por la Ley 11.645 y por el Código de Comercio, los socios dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Fdos.: M. Pilipon. M. E. R. de Ordóñez. J. M. E. O. de O'Donnell

Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87 e.3|11 Nº 80.387 v.3|11 71

Decoraciones Integrales Studio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE don Juan Carlos Bombelli, casado en primeras nupcias con doña Angela Santoro, con cédula de identidad número 821.410, domiciliado en la calle Campana número 2587, y doña Nilda Graciela Korn Badaracco de Roces, casada en primeras nupcias con don José Luis Roces, con cédula de identidad número 4.875.731, ambas expedidas por la Policía Federal, con domicilio en la calle Rivadavia número 7946, piso segundo, departamento "A", de este vecindario, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida a partir de la fecha una sociedad comercial que girará en esta plaza, bajo la razón social de "DECORACIONES INTEGRALES STUDIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la compraventa al por mayor y menor de artículos de tapicería, mercadería de blanco, muebles, petit muebles y artículos para el hogar; revestimientos interiores y exteriores, diseños y proyectos, decoraciones interiores y cualquier otra actividad afín, pudiendo emprender cualquier otro negocio lícito que juzgue relacionado directa o indirectamente con los fines sociales. Segunda: La sociedad tendrá su domicilio o asiento principal en la calle Rivadavia número siete mil novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo en cualquier momento y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del exterior. Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día de la fecha, y se disolverá por la expiración del término o anticipadamente por voluntad de cualquiera de las partes, la cual podrá retirarse en cualquier momento de la misma, debiendo en tal caso comunicar el socio restante su decisión en forma fehaciente por telegrama colacionado con un plazo no menor de dos meses de anticipación. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de participación de diez pesos Ley 18.188, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sea cinco mil pesos para cada uno de ellos, en muebles y útiles y demás efectos de acuerdo al inventario suscripto por los mismos en el día de la fecha. Quinta: La dirección, administración y Representación de la sociedad como asimismo el uso de la firma social adoptada estará a cargo de los dos socios, con carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente con las mas amplias facultades para todo lo concerniente a operaciones sociales, incluso para aquellos casos que de conformidad con las disposiciones del Artículo 1.881 del Código Civil, requieran poder especial con la expresa prohibición de comprometer la firma social adoptada, en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas a giro social o en garantías a favor de terceras personas. Sexta: Anualmente al treinta de diciembre de cada año y dentro de los treinta días subsiguientes se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas técnicas contables y legales en uso. No siendo observado dentro de los treinta días de confeccionado, se lo tendrá por aprobado sin ulteriores reclamos: feneciendo el primer ejercicio el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio se reservará e cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales y las pérdidas, si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualesquiera de los socios, los herederos o sus representantes, unificarán personería jurídica para sustituirlo a los efectos de practicar dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, un balance general a dicha fecha para establecer la parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle, los que continuarán en la sociedad durante el término de un año, contado desde la fecha del deceso o incapacidad, quedando la administración y uso exclusivo de la firma social a cargo del socio sobreviviente o capaz. Vencido dicho término este último resolverá: a) Continuar el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o b) Disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso deberá abonar a aquéllos la proporción que correspondiere de capital, utilidades y Fondo de Reserva Legal, resultante del Balance e Inventario a realizarse en tal fecha, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas sin interés, correspondiendo abonar la primera a los noventa días de la fecha del Balance. Octava: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o representantes del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes; quienes antes de entrar a laudar, designarán un árbitro común para el caso de discordia, el que resolverá en forma definitiva sin formar tribunal con ellos y el fallo que pronuncie será acatado sin reclamación ni recurso alguno por los interesados. Novena: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, y las relativas del Código de Comercio para esta clase de sociedades. Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dan por constituida la sociedad "Decoraciones Integrales Studio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Conforme con lo manifestado, firman el presente, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno **J. C.** Bombelli. Nilda **G. K. B.** de Roces. S| raspado: Cuatro Vale.

Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168 e.3|11 Nº 79.655 v.3|11|71

L.A.D.E. (Laboratorios Argentinos de Electrónica)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 772. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mi, el Escribano autorizante, comparece don Boleslao Staneczek, polaco, casado en primeras nupcias con Regina Buczek, con cédula de identidad número 4.017.934, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número 4174; don Ricardo Miguel Siciliano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Beatriz Miguel, con cédula de identidad número 5.658.571, domiciliado en la calle Nogoyá número 5161, y don Rafael José Siciliano, casado en primeras nupcias con doña Antonia María Graciela Carbo, con cédula de identidad número 4.750.021, expedida como las anteriores por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rosario número 772, piso sexto, departamento 47, todos de esta Ciudad, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe; y el señor Staneczek dice: Que por contrato privado de fecha 28 de Junio de 1968, constituyó juntamente con los otros comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "L.A.D.E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (LABORATORIOS ARGENTINOS DE ELECTRONICA), constituyéndose la misma por un plazo de diez años a contar retroactivamente desde el día primero de Mayo de 1958, con el objeto de dedicarse a la fabricación, comercialización e instalación de equipos y accesorios electrónicos en general y afines, pudiendo realizar todas las actividades relacionadas con tal fin, como asimismo a la compraventa por mayor y menor, importación y exportación y en general emprender cualquier comercio o negocio lícito que se juzgare relacionado directa o indirectamente con los fines sociales. El capital social se constituyó por la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cien cuotas de dos mil cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. Todo ello, así como las demás condiciones del contrato social, resultan en detalle de la copia del testimonio que tengo a la vista para este acto, el que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 31 de Julio de 1968, bajo el número 1679 al folio 254, del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el que debidamente autenticado agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Y el señor Staneczek, dice: Que cede, vende y transfiere la totalidad de los derechos y cuotas que tiene en la referida sociedad, en favor de los señores Ricardo Miguel Siciliano y Rafael José Siciliano, por el precio total convenido de diez mil pesos, recibiendo en este acto la suma de cuatro mil pesos, por cuya suma les otorga suficiente recibo, y el saldo, o sea la suma de seis mil pesos lo abonarán los señores Siciliano en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas de mil pesos cada una, sin interés alguno, venciendo la primera de ellas el 24 de Noviembre del corriente año. — El importe de las referidas cuotas se documenta con doce pagarés suscriptos por cada uno de los cesionarios, por valor de quinientos pesos cada uno a favor del cedente. — Como consecuencia de esta cesión el señor Boleslao Staneczek, queda completamente desvinculado de la sociedad y exonerado de toda responsabilidad que pudiera alcanzarle por las obligaciones de aquélla, quien a su vez declara que nada tiene que reclamar a la sociedad y a sus ex socios, renunciando desde ya a cualquier acción o derecho que pudiere corresponderle. — Los cesionarios, enterados de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación por estar de acuerdo con lo convenido, y dicen: Que como consecuencia de la presente cesión, el contrato social de "L.A.D.E., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Laboratorios Argentinos de Electrónica), queda modificado en sus artículos tercero y quinto, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción definitiva. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de veintiún mil pesos (21.000 pesos), dividido en dos mil cien (2.100) cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y ya integradas por los socios en partes iguales. — El capital social resulta del estado de Activo y Pasivo a la fecha de iniciación de actividades, que se acompaña debidamente firmado por las partes, y que forma parte integrante del presente contrato y que se adjudica por partes iguales a cada uno de los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados en el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma conjunta. — En las condiciones indicadas los gerentes tendrán amplias facultades y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, en cumplimiento del objeto indicado en la cláusula cuarta del presente contrato. — La firma social podrá solamente obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido a los gerentes comprometerla en operaciones a título gratuito y|o que no tengan afinidad con el objeto social y|o fianzas y|o garantías a favor de ellos y|o terceros, obligándose todos los socios gerentes a no dedicarse a otros negocios afines al objeto indicado en la cláusula cuarta del contrato. — Los gerentes representarán y obligarán legítimamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Tribunales Civiles, Comerciales o de cualquier fuero, jurisdicción o instancia sin necesidad de otorgamiento de poderes especiales por parte de la sociedad. — Asimismo, podrá designar a terceros mediante otorgamiento de poderes generales o especiales para que representen a la sociedad. — Y los señores Siciliano, continúan diciendo: Que en consecuencia, en todo lo demás no modificado, sigue en plena vigencia el contrato social de "L.A.D.E., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Laboratorios Argentinos de Electrónica). — Presente también a este acto la señora Regina Buczek de Staneczek, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.017.502, quien presta su conformidad co nla cesión realizada por su señor esposo de acuerdo a lo establecido por los artículos 1276 y 1277 del Código Civil. — En su testimonio así lo otorgan, y previa lectura manifiestan su conformidad y firman por ante mí, doy fe, — E. Staneczek. — **R. Siciliano.** — R. J. Siciliano. — **R. B. de Staneczek.**

— Hay un sello. — Ante mí: Antonio A. Spinelli. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 772 del Registro 258 de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números doce millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos diecisiete, doce millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho, y el presente, todos de la serie A. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Antonio A. Spinelli (Escribano).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.— e.3|11-Nº 79.654 v.3|11|71

Nutria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre Isabel Antonia Cortés Antón, española, mayor de edad, casada domiciliada en Estero Bellaco número setecientos cuarenta y tres, Morón, provincia de Buenos Aires, y Claudio García argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Dorrego número seiscientos cincuenta y nueve, Morón, provincia de Buenos Aires, se conviene de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad a las siguientes cláusulas: Artículo primero. La sociedad girará bajo la razón social NUTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista número cuatrocientos noventa y uno, primer piso, Capital Federal, o donde en adelante se fijare, pudiendo establecer depósitos, talleres, sucursales y/o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. Artículo segundo: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato. Este plazo se prorrogará automáticamente por otro período igual, siempre que no hubiera oposición de ninguno de los socios, la que se hará saber por intermedio de telegrama colacionado, antes de los seis meses de la expiración del contrato La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, por decisión unánime de los socios. Artículo tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación, distribución, venta y colocación del producto y sistema Nutria e Impermeabilizaciones Hidráulicas y Térmicas en General y cualquier otra actividad comercial y/o industrial útil y lícita Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportando la socia Isabel Antonia Cortés Antón, noventa cuotas que representan nueve mil pesos, y el socio Claudio García, sesenta cuotas, que representan seis mil pesos. El capital se encuentra totalmente integrado en muebles, instalaciones y mercaderías, conforme a inventario practicado y que forma parte integrante del presente. El aporte de Isabel Antonia Cortés Antón proviene de dinero ganado en el ejercicio de su profesión y el mismo es de su libre administración. Artículo quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente, quienes deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales y deberán reunirse para considerar su marcha cada tres meses y asentar en el Libro de Actas, lo resuelto de común acuerdo. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros. Artículo sexto: La sociedad podrá efectuar operaciones con particulares y con los bancos oficiales, particulares y mixtos, creados o a crearse, abrir y cerrar cuentas corrientes efectuar depósitos, librar cheques, pagarés, giros, letras de cambio, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, cobrar y dar en pago, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales generales, revocarlos, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fuera menester; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación y sublocación, constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantía, prendas de toda clase, y en general, todo hecho real o gravamen. Este detalle es enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con el objeto de la sociedad. Artículo séptimo: Anualmente, al treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General Se considerará que cada balance ha sido aprobado si no es observado dentro de los treinta días de presentado a consideración de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance han de ser distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social, y el remanente se distribuirá, cincuenta por ciento, para Isabel Antonia Cortés Antón, y cincuenta por ciento, para Claudio García. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Artículo octavo: Los socios no podrán vender, ceder o transferir o gravar total o parcialmente sus cuotas, sin el consentimiento unánime de los restantes, los que tendrán preferencia para adquirirlas, en la forma y precios indicados en el artículo noveno. Artículo noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un Balance General para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Los derechohabientes del socio fallecido o incapaz podrán proseguir con el giro de los negocios sociales, a cuyo efecto unificarán personería, o, en su defecto, el haber resultante del Balance practicado se abonará a los derechohabientes en veinte cuotas iguales y mensuales. Artículo décimo: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los socios procederán a realizar el Activo y extinguir el Pasivo, si lo hubiera, distribuyendo el remanente entre los socios conforme al artículo séptimo. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha ut supra indicados. Firmado: Claudio García; Isabel Antonia Cortés Antón.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132 e.3|11 Nº 79.661 v.3|11|71

Sulana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de setiembre de 1971, se reúnen los señores Moisés Joel Prajs, argentino, casado, Felisa Miljberg de Prajs, argentina, casada, Leonardo Gabriel Prajs, argentino, casado, Claudio Alberto Prajs, argentino, soltero, mayores de edad y Susana Beatriz Prajs, argentina, soltera, de veinte años de edad, autorizada en este acto por su padre, don Moisés Joel Prajs, para ejercer el comercio; todos domiciliados en la calle Canning Nº 35, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Primero. — Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá en esta plaza bajo la denominación de SULANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento de su administración en esta Capital, calle Canning número 35, pudiendo ser trasladado y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto la Compra-Venta, distribución, representación, importación y exportación de hilados, artículos de punto y textiles en general y anexos. — Pudiendo asimismo, desarrollar cualquier otra actividad lícita que los socios creyeran conveniente explotar, para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercero. — La duración del presente contrato se establece en Veinte Años a contar del día primero de junio de 1971, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarto. — El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000) representado por Diez Mil (10.000) cuotas de Pesos Diez ($ 10) valor nominal cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Moisés Joel Prajs, siete mil ochocientas (7.800) cuotas, equivalentes a Pesos Setenta y Ocho Mil ($ 78.000) y los restantes socios Sra. Felisa Miljberg de Prajs, mil cuotas (1.000) equivalentes a Pesos Diez Mil ($ 10.000). Leonardo Gabriel Prajs, quinientas cuotas (500), equivalentes a Pesos Cinco Mil ($ 5.000). Claudio Alberto Prajs, quinientas (500) cuotas equivalentes a Pesos Cinco Mil ($ 5.000) y Susana Beatriz Prajs, doscientas cuotas (200) equivalentes a Pesos Dos Mil (pesos 2.000). — Dicho capital se encuentra aportado según Balance General que firmado por las partes se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto. — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Sr. Moisés Joel Prajs y Felisa Miljberg de Prajs, quienes quedan designados Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos, obligando a la sociedad con su sola firma precedida del sello social. — En tal carácter representarán a la sociedad en todas las reparticiones Oficiales, Provinciales o Municipales, instituciones Bancarias Oficiales o Privadas creadas o a crearse, en especial el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires. — Podrán actuar ante los Tribunales de cualquier Fuero o Jurisdicción. — Comprar, Vender, obtener representaciones o de cualquier forma gravar bajo todo tipo de cláusulas y condiciones bienes muebles o inmuebles, constituir derechos reales, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y todo tipo de instrumento público o privado, conferir poderes generales o especiales. — Las facultades precedentes son enunciativas y no limitativas, teniendo como única prohibición usar la firma en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. — Sexto. — El día 31 de mayo de cada año se practicará un Balance e Inventario General, de las utilidades que arroje dicho balance previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al socio señor Moisés Joel Prajs, 45 o|o, a Felisa Miljberg de Prajs, 10 o|o y a los demás socios el 15 o|o a cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo. — Se llevará un Libro de Actas a fin de asentar en él todas las decisiones que se adopten sobre la marcha de la sociedad, las que se adoptarán por simple mayoría de votos, teniendo a tal efecto un voto por cuota de capital. — En tal forma se resolverá la disolución de la sociedad, la modificación del contrato social o la transformación en sociedad de tipo jurídico distinto. — Octavo. — El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar a la entidad con una antelación de 90 días antes del Balance anual, en forma fehaciente. — Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas de capital, sin el previo consentimiento de los demás socios, quienes tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del cedente, en la proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — En caso de que el cedente fuera el señor Moisés Joel Prajs o Felisa Miljberg de Prajs, recibirán distinto tratamiento, dejándose constancia que los restantes deberán reconocer a favor de estos últimos el valor llave, por ser los fundadores de la Sociedad, el que será valorado por acuerdo de los socios o lo que resulte de la tabla que establece la Dirección General Impositiva para estos casos. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los socios Gerentes. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido o con el representante del socio declarado incapaz, quienes antes de ingresar unificarán su representación. — En caso de que no continuaran en la sociedad, se les liquidarán el haber que le correspondía al socio fallecido o declarado incapaz a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en dieciocho cuotas mensuales iguales y sucesivas, practicándose al efecto un Balance General. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su liquidación o disolución o a la interpretación del mismo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero, para el caso de diferencias, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Moisés Joel Prajs. — Felisa Miljberg de Prajs. — Leonardo Gabriel Prajs. — Claudio Alberto Prajs. — Susana Beatriz Prajs.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e. 3|11 Nº 80.538 v. 3|11|71

El Fogón de Martín Fierro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR documento privado de fecha 31 de agosto de 1971, la sociedad "Abece, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", ha cedido las seis mil cuotas de capital, que le pertenecen en la sociedad "EL FOGON DE MARTIN FIERRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los otros socios en la siguiente proporción: Antonio Bloise, 526 cuotas; Jesús Mel, Sociedad Anónima, 421 cuotas. Antonio Calvo, 211 cuotas; Marzoa, Yebra y Compañía, Sociedad Anónima, Mandataria y Comercial, 211 cuotas; Arnoldo M. Storino, 158 cuotas; Altamira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, 105 cuotas; Antonio Fernández Villar, 105 cuotas; Antonio Franquelo, 105 cuotas; Luis A. Gaulier, 105 cuotas; Juan C López, 105 cuotas; José Neustadt, 105 cuotas; Alberto Novelle, 105 cuotas; José Carlos Rodríguez, 105 cuotas; Jesús Rivas, 105 cuotas; Aldo Ravelli 105 cuotas; Jesús M. García Gasalla, 79 cuotas; Héctor L. Esquivada, 53 cuotas; Horacio Randazzo, 53 cuotas; Luis Jesús Rodríguez, 53 cuotas, Javier Gómez, 53 cuotas; José García, 264 cuotas; Roberto Iglesias, 53 cuotas, y "García y Compañía", 2.815 cuotas. — Esta cesión se efectúa por el precio total de sesenta mil pesos (ley 18.188).

Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.3|11-Nº 80.385 v.3|11|71

Construcciones Carluccio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Miguel Antonio Carluccio, italiano, casado, con domicilio en la calle Salvador de Benedetti 2105, Olivos, Provincia de Buenos Aires. — Roque Carluccio, italiano, casado, con domicilio en la calle Avellaneda 3920, Olivos, Prov. de Buenos Aires. — Vito Stinga, italiano, casado, con domicilio en la calle San Juan 1502, Martínez, Provincia de Buenos Aires. — Mario Sueiro, argentino, casado, con domicilio en la calle Camarones 5566, Capital Federal. — Elbio Rubén Urquiza, argentino, casado, con domicilio en la calle Necochea 627, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Alberto Ramón Ponce, argentino, casado, con domicilio en la calle Acoyte 81, Capital Federal. — Ramón Mestre Segura, español, casado, con domicilio en la calle América 2160, Beccar, Provincia de Buenos Aires. — Ricardo Fidel Tesouro, argentino, casado, con domicilio en la calle Patagones 83, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires. — Modesto Alberto Barrasa, argentino, casado, con domicilio en la calle Formosa 857, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires y Norberto Armando Casella, argentino, casado, con domicilio en la calle José María Casullo 864, Morón, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "CONSTRUCCIONES CARLUCCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Rivadavia 4011, piso 11, departamento 51, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la construcción de edificios, para su venta en propiedad horizontal, como asimismo la compraventa de materiales para la construcción sanitarios y afines. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Miguel Antonio Carluccio, quinientas setenta cuotas, o sea, cinco mil setecientos pesos. — Roque Carluccio, quinientas sesenta cuotas, o sea, cinco mil seiscientos pesos. — Alberto Ramón Ponce, setecientas cuotas, o sea, siete mil pesos. — Modesto Alberto Barrasa, quinientas cuotas, o sea, cinco mil pesos. — Mario Sueiro, mil trescientas cuotas, o sea, trece mil pesos. — Ramón Mestre Segura, ciento cincuenta cuotas, o sea, mil quinientos pesos. — Elbio Rubén Urquiza, cincuenta cuotas, o sea, quinientos pesos. — Ricardo Fidel Tesouro, cincuenta cuotas, o sea, quinientos pesos. — Vito Stinga, setenta cuotas, o sea, setecientos pesos y Norberto Armando Casella, cincuenta cuotas, o sea, quinientos pesos — El capital se halla ya íntegramente aportado en materiales, terrenos y dinero efectivo, de acuerdo con el balance que firmado por todos los socios se agrega como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Miguel Antonio Carluccio y Mario Sueiro, en el carácter de socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y se ajustarán en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando actúen a nombre de la sociedad lo harán estampando su firma personal, precedida o seguida de la denominación de la sociedad. — Quinta: Anualmente

al día 31 de julio y se practicará un balance de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales, se destinará el cinco por ciento para reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al respectivo aporte de capital. — Los balances se considerarán aprobados si no se formulase observación dentro de los sesenta días de la fecha del cierre. — Sexta: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el 1º de agosto de 1971. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización expresa de los socios que representen la mayoría del capital. — El socio que desee retirarse deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios, por el valor que resulte para dichas cuotas del último balance practicado por la sociedad. — Habiendo más de un socio interesado la cesión se hará en forma proporcional, de acuerdo con el capital integrado por cada uno. — El pago de la cesión podrá hacerse hasta en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del ofrecimiento. — Octava: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los demás socios, debiéndose unificar la representación del socio fallecido o incapacitado en su respectivo cónyuge supérstite. — Novena: En caso de liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios administradores designados en este contrato. — Se firma un solo ejemplar, quedando autorizado cualquiera de los socios para gestionar su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — R. Tesouro. — M. Barrasa. — Mestre. — E. R. Urquiza. — A. R. Ponce. — M. Sueiro. — Vito Stinga — Roque Carluccio. — Miguel A. Carluccio. — Norberto A. Casella.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117.— e. 3|11 Nº 80.537 v. 3|11|71

Empresa de Pintura Tucci Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 3 de julio de 1971, los Sres. Antonio Tucci, Pascual Tucci y Arsenio Sebastián Tucci, únicos integrantes de la firma "EMPRESA DE PINTURA TUCCI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venden, ceden y transfieren todos los derechos y acciones que poseen en dicha Sociedad, en favor de los Sres. José Tucci y Miguel Gargiulo, por la suma total de cinco mil pesos ley Nº 18.188 ($ 5.000.—), los cuales fueron aportados por los adquirentes, en la siguiente proporción: El noventa por ciento (90 o|o) de ellas, por el Sr. José Tucci o sea, cuatro mil quinientos pesos ley Nº 18.188 ($ 4.500) y el resto, o sea quinientos pesos ley Nº 18.188 ($ 500.—), que representan el diez por ciento (10 por ciento) final, por el Sr. Miguel Gargiulo, adquiriendo en consecuencia, estos dos últimos, el dominio y control de la Empresa, todos sus bienes, libros, documentos, etc. haciéndose cargo —a partir de la fecha antes mencionada— de todas las ganancias y pérdidas, trabajos, compromisos y créditos y del nombre y giro social, manteniendo subsistentes la casi totalidad de las cláusulas del contrato original, con excepción de las modificaciones que a continuación se expresan: "Cláusula Segunda: Por ella queda subscripto un Capital de pesos ley Nº 18.188: Cinco mil ($ 5.000.—), aportados $ 4.500, por el Sr. José Tucci y $ 500 por el señor Miguel Gargiulo, representados por instalaciones, muebles, útiles, maquinarias e implementos de trabajo, que constituyen el activo físico de la "Empresa de Pintura Tucci Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — "Cláusula Tercera: Se establece que el domicilio social será la calle Patricios Nº 130, piso 1º, Dpto. "D", Capital Federal". — Cláusula Cuarta: "Se tiene por constituída la Sociedad por el término de veinte (20) años, a contar de la fecha de la primera inscripción del Contrato originario en el Registro (29 de abril de 1963)". — Cláusula Sexta: "Se confía la administración de los negocios societarios al señor José Tucci, quien tendrá el cargo de Gerente y el uso exclusivo de la firma social y finalmente, por la Cláusula Décima: "Se determina que cualquier divergencia entre los socios, sólo podrá ser dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal".

Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.3|11-Nº 80.490 v.3|11|71

Universum - Film

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRADUCCION Nº 443 del Registro de Instrumentos Públicos para 1971. — Contrato social de la sociedad "Universum-Film Gesselschaft mit Beschänkter Haftung, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en Berlín - Versión del 10 de mayo de 1971. — Art. 1. Razón social y sede: La razón social de la empresa es "Universum-Film, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La sede está en Berlín. — Art. 2. Objeto de la Sociedad. El objeto de la empresa es lo siguiente: 1) Producción arrendamiento y utilización de películas y películas de televisión alemanas y extranjeras de todo tipo y sistema, aun de aquellas que hoy en día todavía se desconocen; compra y venta de películas nacionales y extranjeras; importación y exportación de películas y de películas de televisión, elaboración y sincronización de películas; adquisición, administración y utilización de derechos relativos a ideas, procedimientos y obras literarias, científicas, cinematográficos y musicales de todo tipo, inclusive la actividad editora; distribución de teatro filmado; todos otros negocios relativos a la cinematografía comercial o que sirvan para fines del cine comercial; además compra y venta de libros y discos fonográficos y de producciones literarias y de sonido, inclusive la utilización de derechos mediante el otorgamiento de licencias. — 2) Dentro de los límites establecidos la sociedad está autorizada para todos los negocios y medidas que aparezcan adecuadas para fomentar al objeto social. — En especial puede comprar y enajenar inmuebles, adquirir otras empresas similares o de tipo parecido o participar en las mismas, abrir sucursales en el interior y en el exterior y celebrar contratos de comunidad de intereses. — Art. 3. Capital básico: El capital básico es de 510.000. DM (marcos alemanes.) Ha sido aumentado por resolución de los socios del 29 de junio de 1970 a 20.000. DM (marcos alemanes) a 500.000 DM marcos alemanes). — La sociedad en Comandita "C. Bertelsmann Verlag" con sede en Gütersloh ha hecho un aporte básico de 10.000, DM (marcos alemanes), en forma de ingreso a la sociedad de todas las acciones de la empresa "Ufa-Theater S. A.". Valor en dinero: 12,5 millones de DM marcos alemanes). — Art. 4. Año comercial. El año comercial de la sociedad comienza el 1º de julio de cada año y concluye el 30 de junio del año siguiente. El plazo hasta el 30 de junio de 1970 es un año comercial parcial. — Art. 5. Gerencia y representación: La sociedad tiene uno o varios gerentes. En el caso de haberse nombrado varios gerentes, cada uno de ellos podrá representar a la misma por sí solo. — Art. 6. Asamblea de Socios. La asamblea de socios es convocada por la gerencia cuando sea necesario tomar alguna resolución o sino a pedido de algún socio. La asamblea se celebra en la sede social o sea en Gütersloh. — Art. 7. Resolución de la sociedad. Las resoluciones de la sociedad se toman por simple mayoría de los votos emitidos, siempre que la ley no disponga la obligatoriedad de otra mayoría. Las resoluciones también pueden tomarse por escrito según el Art. 48 II de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Art. 8. Enajenación de participaciones sociales: La enajenación de participaciones sociales requiere de la aprobación de los otros socios. Esto no rige cuando las participaciones sociales son enajenadas a una empresa perteneciente al consorcio Bertelsmann. — Art. 9. Memoria anual: Los socios deben confeccionar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias dentro de los seis meses después de la finalización de cada año comercial y los mismos serán firmados por todos los gerentes. — Art. 10. Distribución de los beneficios. El beneficio neto a ser repartido corresponde a los socios en proporción a su participación en la sociedad. — Art. 11. Publicaciones. Las publicaciones de la sociedad serán hechas solamente en el Boletín Oficial Federal. — Nº 443 del Registro de Instrumentos Públicos para el año 1971. Según el Art. 54, Párrafo 1, 2ª parte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certifico que el texto antepuesto del Contrato Social de la "Universum-Film Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Berlín, contiene las resoluciones modificadoras del Contrato Social según instrumento otorgado por mí el 10 de mayo de 1971 (Reg. de Doc. Nº 324|71) y que las mismas concuerdan con la resolución sobre modificación del Contrato Social contenida en dicho instrumento. Además doy fe que las disposiciones que no fueron modificadas concuerdan con el texto completo del Contrato Social presentado el 3|10|1971 al Registro de Comercio de Berlín (Escribano Dr. Schüller en Düsseldorf, carente de número de registro. Por lo tanto el Contrato Social una vez registradas las modificaciones contractuales resueltas en el Registro de Comercio, consiste del texto que consta más arriba. — Gütersloh, a 26 de junio de 1971 - (sello). Fdo. Dr. Franz Friedrich, Escribano. — (Hay un texto tachado) La fotocopia antepuesta concuerda fielmente con su original, de lo que doy fe. — Gütersloh, a 7|9|1971 - (Fdo. ilegible) Escribano - (Sello en relieve aplicado): Dr. Franz Friedreich, Escribano en Gutersloh. Se certifica la autenticidad de la firma que figura a la vuelta del Escribano Dr. Franz Friedrich, así como la del sello oficial que la acompaña. Al mismo tiempo se da fe que el arriba nombrado estaba autorizado para llevar a cabo el presente acto oficial. — Bielefeld, a 10 de setiembre de 1971. — El Presidente del Tribunal Regional: su sustituto (fdo. y aclarado) Aurich . Director del Tribunal Regional (Sello:) Tribunal Regional; Bielefeld. (Siguen las legalizaciones de estilo en idioma español del Consulado de la República Argentina en Düsseidorf y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires). Es traducción fiel de la fotocopia legalizada de su original, que en idioma alemán tengo a la vista y he vertido al idioma nacional y al que me remito, en Buenos Aires, a 4 de octubre de 1971. — L. Thierberger. — Hay un sello: Laura Thieberger - Traductora pública. — Entre líneas: Gesselschaft mit Beschränkter Hattung. — Vale. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162 e.3|11 Nº 80.191 v.3|11|71

Granjas Libertador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno, entre el señor Humberto Rubén Carles, argentino, soltero, mayor de edad domiciliado en la calle Nazca Nº 5435, 1er. piso, departamento "B", Capital Federal y "Roma, Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta bajo el Nº 1369, folio Nº 195, del Libro 251 de Contratos Públicos, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 21 de setiembre de 1970, representada en este acto por su socio solidario señor Roberto Banga, con domicilio en la calle Coronel Salvadores Nº 1280, Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituida entre ambas personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "GRANJAS LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa al por mayor y menor de carnes vacunas, ovinas, porcinas y caprinas, como así también de aves, huevos, artículos de granja, productos naturales y|o industrializados y|o manufacturados de la agricultura y ganadería. — Podrá, asimismo, actuar como matarife abastecedor y en toda actividad relacionada directa o indirectamente con la comercialización e industrialización de carnes de cualquier tipo. — Para ello podrá ser transportista de carnes, cueros, subproductos y de haciendas, consignatario de carnes y haciendas, habilitar trozaderos, depostaderos, fábricas de embutidos, habilitar carnicerías integradas y de todo tipo, exportar carnes, cueros y subproductos ,habilitar mataderos y frigoríficos. — Además, podrá realizar cualquier otra actividad comercial e industrial lícita. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Avenida del Libertador Nº 7422, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos ($ 40.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos ($ 100), cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en partes iguales, o sea doscientas (200) cuotas cada uno, en dinero efectivo. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que avise por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de noventa (90) días. — Al efecto, el socio saliente deberá ofrecer al restante, ineludiblemente, sus cuotas mediante telegrama colacionado en el caso en que éste no deseara adquirirlas deberá comunicar esa decisión por el mismo medio indicado. — En este caso, podrá el socio saliente transferir sus cuotas a una tercera persona que se incorporará a la sociedad. A efectos de establecer el valor de la parte correspondiente al socio saliente, se efectuará un invntario y balance general y será abonada por el adquirente en la siguiente forma: el veinte por ciento en efectivo, dentro de los treinta días de efectuado el balance; el ochenta por ciento restante, en ocho documentos iguales con vencimientos escalonados trimestrales, a partir de la fecha del balance; dichos documentos no devengarán interés. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos para el desarrollo de sus actividades, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — Para los fines de la sociedad se podrán vender, comprar y gravar toda clase de bienes inmuebles; para estos casos se requerirá la firma de los dos socios conjuntamente. — Séptima: Para el debido cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivas; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés vales giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Los componentes de la sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo con las mismas y serán imputadas las sumas pagadas por dicho concepto, al cuadro de resultados de la gestión social. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del

fallecido o representante del incapaz. — b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz unificar la representación. — c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital, utilidades y saldo en cuenta particular a su favor de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula quinta. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo con las normas establecidas al respecto por el Código de Comercio. — Decimasegunda: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie, definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio, las que se aplicarán con excepción a toda otra norma en los casos no previstos en el presente contrato, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, para lo cual se firman por los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Humberto Rubén Carles. — Roberto Banga.

Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249.— e.3|11 Nº 80 877 v.3|11|71

Creaciones Merry Mary

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Elsa Heimann de Farkas, argentina naturalizada, viuda de don Américo Farkas, nacida el 25 de agosto de 1913, comerciante, con libreta cívica número 1.730.654, domiciliada en Avenida de Los Incas 3295, piso 12, departamento 72; doña Isabel Heimann de Gaspar, argentina naturalizada, viuda de don Francisco Gaspar, nacida el 12 de diciembre de 1914, comerciante, con libreta cívica número 5.729,465, domiciliada en Zabala 1731, piso 10, departamento "A"; doña Isabel Adler Lange de Schiffer, nacionalizada boliviana, viuda, nacida el 21 de marzo de 1916, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.873.936, domiciliada en Avenida Libertador 745, Vicente López, provincia de Buenos Aires, y doña Susana Gabor de Harsanyi, argentina naturalizada, nacida el 14 de febrero de 1919, casada en primeras nupcias con don Tiberio Harsanyi, comerciante, con libreta cívica número 2.993.388, domiciliada en Madero 1279, Vicente López, provincia de Buenos Aires; siendo las dos primeras vecinas de la Capital Federal y todas ellas personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que bajo el régimen de la Ley 11.645, constituyen una sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primero: "CREACIONES MERRY MARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio en Capital Federal, actualmente en Juan B. Justo 3651, piso tercero, departamento nueve y puede trasladarse y establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o fuera de él. — Segundo: Su objeto principal consiste en la compra, venta, importación, exportación y confección de carteras, zapatos, bolsones y todo tipo de prendas accesorias del vestido, pudiendo además realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, cualquiera otra clase de operaciones civiles, industriales, comerciales o financieras, con excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá comprar, vender, gravar o prendar toda clase de bienes inmuebles o muebles, constituir derechos reales o aceptarlos y realizar todo acto relacionado directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: El capital social es de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado en dinero efectivo por las socias en la siguiente proporción: cincuenta cuotas la señora de Harsanyi; veinte cuotas la señora de Schiffer y quince cuotas cada una, las señoras de Farkas y de Gaspar. — Cuarto: Durará noventa y nueve años, a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Quinto: La administración está a cargo de las cuatro socias en carácter de gerentes, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellas para representar y obligar a la sociedad. Gozarán esa forma de amplísimas facultades especialmente las requeridas para los actos expresados en el Código Civil, artículos 782, 806 y 1.881, y en el Decreto Ley 5.965|año 1963, artículo noveno; y en consecuencia podrán realizar todo tipo de trámites y actos: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hopitecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro creado o a crearse; b) Con los poderes públicos federales, provinciales o municipales y oficinas y reparticiones autárquicas o autónomas; c) Con cualquier persona o empresa de existencia física o ideal; d) Con los señores jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; e) En nombre de la sociedad podrán comprar, vender o de cualquier forma gravar bajo todo tipo de cláusulas y condiciones, bienes muebles o inmuebles; constituir derechos reales; cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y todo tipo de instrumentos públicos y privados; conferir poderes generales o especiales. Las facultades precedentes son enunciativas. Unicamente les está prohibido comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros o de favor en asuntos ajenos al giro social. — Sexto: El 31 de julio de cada año se practicará Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, mientras subsista esta obligación, se repartirán entre las socias en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Para resolver asuntos internos de la sociedad cada cuota de capital dará derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de capital. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, los restantes resolverán si la sociedad se disuelve o si se continúa co nlos herederos del fallecido o incapacitado, quienes a tal fin deberán unificar personería; o si la sociedad se disuelve parcialmente a su respecto, debiendo en tal caso abonarse a sus derecho habientes, la parte del socio saliente en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés: todo ello contado de la fecha del balance practicado al efecto, dentro de los treinta días de la incapacidad o fallecimiento. — Noveno: Cualquiera de los socios puede pedir su retiro de la sociedad, debiendo comunicarlo con no menos de seis meses de anticipación a sus consocios, que resolverán si la sociedad debe disolverse, o si continúa con los socios restantes abonándose la parte del saliente conforme al procedimiento de la cláusula anterior. — Décimo: La liquidación de la sociedad se practicará por los gerentes de la sociedad con iguales facultades que las que tienen para administrar. — Decimoprimero: Los problemas que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidos por la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal, con prescindencia de todo otro procedimiento. Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — E. H. de Farkas. — I. H. de Gaspar. — I. A. L. de Schiffer. — Susana G. de Harsanyi. — Hay un sello. — Ante mí: A González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2613 del Registro 204 de Capital, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de numeración correlativa de Actuación Notarial números 012912831 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — A. González Venzano.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.3|11 Nº 80.719 v.3|11|71

Pisano y Girotti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Cayetano Pisano, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 1.797.450, con domicilio en General César Díaz 3409, Capital Federal; Lucía Carmen Greco, italiana, casada, mayor de edad, C. I. 3.976.852, con domicilio en General César Díaz 3409, Capital Federal; Vicente Cirilo Pisano, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. 5.415.068, con domicilio en General César Díaz 3409, Capital Federal; Aurelio Arnoldo Girotti, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 2.802.943, con domicilio en Solís 1717, dto. 1, Capital Federal; Arnoldo Arturo Girotti, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Solís 1717, dpto. 1, Capital Federal y Juan Carlos Girotti, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 5.127.199, con domicilio en Solís 1717, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y cláusulas que siguen a continuación: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de PISANO Y GIROTTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, fijándolo actualmente en la calle Andrés Ferreyra 3766, sin perjuicio de poder cambiarlo y de las sucursales, agencias, filiales, depósitos y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país, como también cambiar su actual domicilio. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la realización de obras de carpintería en general, venta de muebles, operaciones financieras relacionadas con las que efectúe en virtud de su objeto, y en general cualquier otra actividad lícita comercial o industrial que los socios de común acuerdo decidan emprender en el futuro. — Tercero: Para el logro de sus fines podrá adquirir por compra o cualquier otro título, enajenar por venta o cualquier otra forma al contado o a plazos, permutar o ceder, tomar o dar en consignación toda clase de bienes o mercaderías, exportar o importar, tomar o dar representaciones comerciales o técnicas, registrar, comprar o tomar patentes o marcas de explotación o invención, dar y tomar en locación, abrir cuentas mercantiles o bancarias, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador como aceptantes, endosantes, solicitar o recibir préstamos de sociedades o instituciones bancarias o financieras en general, abonando los intereses de plaza y lícitos, realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, contratar empleados y obreros y servicios técnicos y profesionales, y en general, realizar cualquier otro acto y operación lícita, entendiéndose que la anterior enumeración es sólo enunciativa. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha. — Podrá convenir por simple mayoría de votos los siguientes actos: disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración y fusión con otra sociedad. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de veinte pesos cada una, que será aportado por los socios en dinero efectivo, mercaderías o instalaciones según inventario adjunto, que firmado por los socios forma parte integrante del presente, y de acuerdo a las siguientes proporciones: Aurelio Arnoldo Girotti cien cuotas, con lo que totaliza un aporte de dos mil pesos ley 18.188; Arnoldo Arturo Girotti doscientas cuotas con lo que totaliza un aporte de cuatro mil pesos ley 18.188; Juan Carlos Girotti doscientas cuotas, con lo que totaliza un aporte de cuatro mil pesos ley 18.188;; Cayetano Pisano cien cuotas, con lo que totaliza un aporte de dos mil pesos ley 18.188; Lucía Carmen Greco doscientas cuotas, con lo que totaliza un aporte de cuatro mil pesos ley 18.188; Vicente Cirilo Pisano doscientas cuotas, con lo que totaliza un aporte de cuatro mil pesos ley 18.188. — Sexta: El socio que se retire de la sociedad por cualquier causa, deberá ofrecer a los socios restantes sus cuotas al valor proporcional al capital aportado por cada uno de ellos, las que podrán ser adquiridas por los restantes socios o por la sociedad. Producido el retiro del socio, éste recibirá el valor de las cuotas, más los beneficios que le correspondieren de acuerdo al balance a la finalización del ejercicio en curso. El importe correspondiente lo efectivizarán los socios adquirentes o la sociedad en veinticuatro cuotas mensuales sin interés, a partir de la fecha del balance mencionado. El retiro de cualquiera de los socios deberá notificarse a la sociedad fehacientemente con un preaviso de noventa días. Los socios tendrán quince días para decidir si adquieren o no las cuotas del cedente. Séptimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores Cayetano Pisano y Aurelio Arnoldo Girotti, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y representarla en toda clase de asuntos jurídicos o administrativos en lo que se refiere al objeto de su creación. Especialmente, y sin que ello importe negación de otras facultades podrán: a) celebrar toda clase de contratos; b) cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien ella represente, hacer novaciones, conceder esperas y quitas; c) realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas nacionales provinciales o municipales, descentralizadas o no, autárquicas o dependientes del poder del estado, Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas y Aduanas de cualquier puerto del país o extranjero, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Ministerios de Trabajo, Hacienda y Finanzas, etc. — d) celebrar contratos de seguros como asegurada y contratos de fletamentos fluviales, marítimos y aéreos así como transportes terrestres por cualquier medio; e) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales y provinciales de acuerdo con los estatutos y cartas orgánicas de los mismos, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, y cualquier otro existente o a crearse, abriendo cuentas corrientes, descuentos, préstamos con o sin garantía real o prendaria; f) Pagar, librar, aceptar, endosar, protestar, cancelar y anular letras de cambio, órdenes de pago, cartas de crédito pagarés, vales, cheques, transferencias telegráficas, facturas, giros postales y otros papeles de comercio; expedir y endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas; cobrar y dar recibos de toda suma que se deba a la sociedad, dar y aceptar presupuestos de precios, formular protestos y protestas; absolver posiciones en juicios que la sociedad sea actora o demandada; representarla en juicios judiciales o administrativos, suscribir la correspondencia, gestionar privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales, nombrar y renovar empleados, y cuantos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. Esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, ya que podrán ejecutar los demás actos de buena administración permitidos por la ley y el presente contrato. — Octavo: Se requerirá la firma de ambos socios gerentes para realizar los siguientes actos: a) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención, así como nombres y designaciones comerciales y perseguir a imitadores o usurpadores civil o criminalmente; conferir poderes generales o especiales en los límites de sus facultades; b) Demandar, contestar demandas, fijar habilitaciones o participaciones en la sociedad, denunciar o querellar criminalmente y firmar escrituras públicas. — Noveno: Se requerirá el concurso de todos los socios para efectuar compras, ventas, permutas, concesiones, transferencias o cesiones de derechos, o constitución de derechos reales sobre bienes raíces, así como para su cancelación. — Décimo: Los socios no podrán comprometer con su firma a la sociedad en operaciones o garantías ajenas a su objeto: los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia a las necesidades que requieran los negocios sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia o ajena ninguna otra actividad comercial cualquiera sea su índole, salvo el consentimiento voluntario y expreso otorgado por escrito de la mayoría de capital de la sociedad. — Undécimo: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de junio, fecha en que se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría absoluta computada según capital como lo establece el artículo 41 del Código de Comercio. Dicho balance deberá ser aprobado u observado dentro de los quince días de sometido a consideración; vencido el plazo, si los socios no formularen objeciones automáticamente quedará aprobado. Para la formulación de dicho balance y distribución de utilidades se observará de no hacer distribuciones sino sobre utilidades líquidas y realizadas. Las ganancias, o las pérdidas, si las hubiere se distribuirán o soportarán por los socios en proporción al capital aportado. — Decimosegunda: Cada cuota representa un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría; con dicho porcentaje, podrán en el futuro aceptar nuevos socios, retirar beneficios, nombrar gerentes y excluir al socio que no cumpla con las obligaciones del presente. Para este supuesto se seguirá el procedimiento previsto para el retiro anticipado del socio. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance, y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés los dos primeros y con interés bancario los dos últimos, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimocuarta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma será llevada a cabo por los socios gerentes, debiendo usarse el aditamento "en liquidación", juntamente con la firma. — Decimoquinta: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios o sus herederos o representantes sobre la interpretación o cumplimiento del pre-

sente, de la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidos a la resolución de uno o más árbitros amigables componedores designados por las partes. El fallo que éste pronuncie será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada. De conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Siguen las firmas. — Sobre testado: italiana. — S|rraspado: Veinte. Valen.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 303.— e.3|11 Nº 80.848 v.3|11|71

Metalizado Optico Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Metalizado Optico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número quinientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Víctor Hugo Fornero, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y nueve, soltero, domiciliado en la calle Antonio Machado número quinientos ochenta y nueve; don Modesto Sánchez, argentino comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones diez mil novecientos sesenta y cinco, de estado casado en primeras nupcias con doña Aida Rosa Chimenti, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil doscientos sesenta, de la localidad de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y don Horacio Enrique Bonnet, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento noventa y siete mil quinientos treinta y seis, de estado casado en primeras nupcias con doña Dora Sofía Saullo, domiciliado en la calle Azul número setecientos veintitrés, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y formalizar el correspondiente contrato, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "METALIZADO OPTICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número mil quinientos ochenta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: comprar, vender, importar, exportar, tomar y dar en representación, en consignación o en comisión, productos, materias primas y mercaderías en general, nacionales o extranjeras, tanto en la República Argentina, como en el exterior; aceptar y conceder licencias para la fabricación de elementos y|o productos de toda índole y en particular artículos de óptica; b) Industriales: manufacturas en general y en especial elaborar, transformar, ensamblar y|o industrializar materias primas, productos y|o subproductos vinculados con el ramo de óptica. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, pudiendo en consecuencia adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, inclusive en propiedad horizontal, semovientes, mercaderías y valores en general. — Cuarta: Los socios personal e individualmente podrán dedicarse a otras actividades similares o no a la de esta sociedad, o constituir o formar parte, o representar a sociedades o entidades con igual o diferente ramo de actividad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho doce mil, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Víctor Hugo Fornero, cuarenta cuotas, o sea la suma de cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Modesto Sánchez, cuarenta cuotas, o sea la suma de cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y don Horacio Enrique Bonnet, cuarenta cuotas, o sea la suma de cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Estos aportes han sido integrados conjuntamente y por partes iguales entre los socios, totalmente en especie, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Sexta: La sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus actividades. — Así podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías y valores en general, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías, aceptar y constituir derechos reales de cualquier naturaleza y cancelarlos; formar parte de otras sociedades, celebrar toda clase de contratos, conferir y aceptar poderes generales y especiales; registrar marcas de fábrica y patentes de invención; operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular; actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, sus ministerios o secretarías, reparticiones autárquicas y divisiones administrativas. Las enumeraciones precedentes son enunciativas y en ningún modo limitativas. — Séptima: La administración y uso de la firma social estará a cargo de tres gerentes designados por resolución de la mayoría de capital, los que actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de los mismos, para todas las operaciones de la sociedad con amplias facultades para conferir toda clase de poderes generales o especiales. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de octubre se practicará un inventario y balance general que deberá quedar confeccionado dentro de los treinta días de esa fecha y el cual quedará automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores a esa misma fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los restantes socios. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento para la formación del "Fondo de reserva legal" hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — El saldo será distribuido entre los socios en la misma proporción del capital aportado. — En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Décima: El socio que deseare retirarse anticipadamente de la sociedad o deseare ceder sus cuotas sociales, deberá dar aviso al otro u otros socios que integraran la sociedad, mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro o de cesión de sus cuotas, en cuyo caso éstos tendrán derecho a adquirir sus cuotas sociales de conformidad al último balance anterior a la fecha del envío del telegrama, pagaderas en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá a los noventa días de la fecha del retiro, con más el interés bancario que cobre el Banco de la Nación Argentina a dicha fecha, debiendo comunicarse, el o los socios adquirentes, por telegrama colacionado al socio cedente su decisión en tal sentido dentro de los sesenta días posteriores a la recepción del telegrama. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos y|o representantes del mismo, ceder sus cuotas de capital de acuerdo a la cláusula décima de este contrato o proseguir el giro comercial de la sociedad, en cuyo caso deberá unificar su representación. — Décima segunda: En caso de que se disolviera la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios. — El producido que resultare una vez abonadas las deudas de la sociedad, será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros deberán laudar dentro de los noventa días de sometida a su juicio por escrito la divergencia. — Décima cuarta: En ningún caso del que resulte el retiro de un socio y cualquiera fuera su causa, éste, ni sus herederos o representantes podrán requerir indemnización alguna por llave, marcas, ni denominaciones comerciales de propiedad de la sociedad. — Cláusula transitoria: Por este acto quedan designados gerentes los señores don Víctor Hugo Fornero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y nueve, de estado soltero, domiciliado en la calle Antonio Machado número quinientos ochenta y nueve; don Modesto Sánchez, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones diez mil novecientos sesenta y cinco, de estado casado en primeras nupcias con doña Aida Rosa Chimenti, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez dos mil doscientos sesenta, de la localidad de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y don Horacio Enrique Bonnet, argentino, comerciante con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y siete mil quinientos treinta y seis, de esta casado en primeras nupcias con doña Dora Sofía Saullo, domiciliado en la calle Azul número setecientos veintitrés. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituida la sociedad de referencia y formalizado su contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando en prueba de ello, doy fe. — Víctor H. Fornero. — Modesto Sánchez. — Horacio Bonnet. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge R. Otaegui. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y cuatro del Registro ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en cuatro láminas fotocopiadas que corresponden a los folios de protocolo notarial numerados correlativamente del cero quince millones ochocientos dieciséis mil ochocientos treinta y cuatro al presente, inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge R. Otaegui.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e.3|11 Nº 80.864 v.3|11|71

La Maruja

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 430, folio 1043 del 16 de agosto de 1971, pasada ante el escribano Rogelio Gesino, queda disuelta LA MARUJA S. R. L., con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1971, fecha de vencimiento del contrato, haciéndose cargo del activo y pasivo Hilda Leonarda Mercatali. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.3|11 Nº 80.610 v.3|11|71

Rosenbaum y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Víctor Guerriera y León Feldenblum, únicos socios integrantes de ROSENBAUM Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de julio de 1957, bajo el Nº 1565, al folio 394 del libro 31 de contratos de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 27 de setiembre de 1971, bajo el Nº 2181, al folio 124 del libro 61 de contratos de S. R. L. convienen lo siguiente: Primero: Don León Feldenblum, quien posee en la sociedad un capital de pesos Ley 18.188, 9.000, cede, vende y transfiere el mismo por su valor nominal a doña Chaja Nieman de Rosenbaum, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Pareja Nº 4473, Capital Federal. — Segundo: La mencionada suma ha sido abonada por la cesionaria en la forma como se documenta por separado, y el cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Víctor Guerriera y Chaja Nieman de Rosenbaum, quienes modifican los siguientes puntos del contrato social: a) El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 15.000 dividido en 1.500 cuotas de $ 10 cada una, suscripto por los socios en la forma siguiente: Víctor Guerriera $ 6.000 y Chaja Nieman de Rosenbaum $ 9.000. — b) La gerencia de la sociedad estará a cargo de Víctor Guerriera y Chaja Nieman de Rosenbaum y el uso de la firma social será ejercicio por ambos en forma conjunta. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente. — Quinto: Presente en este acto la esposa del cedente doña Sara Rosenbaum de Feldenblum, de nacionalidad argentina, con C. I. Nº 4.760.058, domiciliada en Avda. Honorio Pueyrredón 2057, piso 2 A, Capital, presta conformidad con la cesión efectuada por su esposo firmando el presente en prueba de ello. — De conformidad, firman todos el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de 1971. — Testado: Feón. No vale.

Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.3|11 Nº 80.767 v.3|11|71

Organización Americana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Mamerto de Jesús Tapia, Jorge Rolando de Cornellis y Marta Elisa Paoletti, únicos socios integrantes de ORGANIZACION AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de octubre de 1971, bajo el Nº 2231 al fº 132 del libro 61 de contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: El socio Jorge Rolando de Cornellis que posee en la sociedad 200 cuotas de $ 1.— cada una, las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal al socio Mamerto de Jesús Tapia. — Segundo: La socia Marta Elisa Paoletti, quien posee en la sociedad 200 cuotas de $ 1.— cada una, las cede, vende y transfiere, por su equivalente valor nominal al nuevo socio que ingresa señor Rolando Atilio Paoletti, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Suipacha 1322, planta baja, A, Capital Federal, C. I. Nº 3.811.805. — Tercero: Por lo tanto se desvinculan de la sociedad los cedentes y el señor Jorge Rolando de Cornellis, asimismo renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. La forma de pago a los cedentes se documenta por separado. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integradas por Mamerto de Jesús Tapia y Rolando Atilio Paoletti, quienes modifican las cláusulas quinta y séptima del contrato constitutivo en la forma siguiente: "Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 600.— dividido en 600 cuotas de $ 1.— cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Mamerto de Jesús Tapia, 400 cuotas y Rolando Atilio Paoletti, 200 cuotas e integrado según balance que se firma por separado"; "Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes con el cargo de gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa y tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones a título gratuito o ajenas al giro social. "El resto de la cláusula permanece sin modificaciones. — Quinto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato. — Sexto: A los efectos de la ley se deja constancia que la cedente Marta Elisa Paoletti, es de estado civil soltera y el señor Jorge Rolando de Cornellis está casado con la señora María Teresa Pianaroli, argentina, mayor de edad, domiciliada en Suipacha 1322, planta baja, A, Capital Federal, L. C. 3.055.413, quien firma el presente contrato en prueba de conformidad con la cesión de cuotas que realiza su esposo. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 1971.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.3|11 Nº 80.770 v.3|11|71

Duplessis y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 1º de setiembre de 1971, el señor Santiago Jelenic cede, vende y transfiere las 1.400 cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "DUPLESSIS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Walter Duplessis, retrotayéndose los efectos de esta cesión al día 31 de agosto de 1970, fecha en que el cedente se aparta de la sociedad y de la gerencia de la misma. La cesión de cuotas se realiza por la suma total de 14.000 pesos.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.3|11 Nº 80.977 v.3|11|71

Mowil Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre doña Irma María Rodríguez de Moyano, de treinta y dos años de edad, de nacionalidad argentina, casada, con domicilio en la calle Junín 1333, piso 2º, departamento "C", de la Capital Federal, con libreta cívica número 3.877.896, y don Héctor Enrique Cabás, de treinta y tres años de edad, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Mendoza 3620, piso 13º, departamento "C", de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 6.342.199, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MOWIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Mendoza 3620, piso 13, departamento "C", de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Comercial de Registro. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un comercio de repuestos y accesorios de automotores y maquinarias industriales, sin perjuicio de ampliar las actividades a otros fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—), dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que se integran de acuerdo al siguiente detalle: doña Irma María Rodríguez de Moyano, cincuenta cuotas por un total de cinco mil pesos ($ 5.000.—), con el aporte de bienes según inventario que se adjunta; y don Héctor Enrique Cabás, cincuenta cuotas por un total de cinco mil pesos ($ 5.000.—) con el aporte de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.—) en efectivo y ochocientos pesos ($ 800.—) en bienes, según inventario que se adjunta. — Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes, quienes actuando conjunta o separadamente tendrán las más amplias facultades y en especial el uso de la firma social. — Quedan facultados cada uno de ellos en forma indistinta, para efectuar en nombre de la sociedad todos y cada uno de los actos relacionados con el giro social, con todas las facultades de la ley, sin excepción alguna, pudiendo comparecer y recurrir ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas o privadas, adquirir o disponer de toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, tomando o dando posesión de los mismos, tomar participación en sociedades de cualquier índole, gravar los bienes con derechos reales, hipotecar, constituir servidumbres o anticresis, librar, aceptar, endosar, descontar, depositar y negociar toda clase de documentos, cobrar, percibir, vender, comprar, otorgar toda clase de mandatos y revocarlos, realizar toda clase de operaciones en cualquier institución bancaria oficial o particular, o con cualquier persona jurídica o de existencia visible, además de las facultades enumeradas, las que sean necesarias para el mejor desempeño de la sociedad y entendiéndose meramente enunciativas y no limitativas las facultades que anteceden; podrá cada uno de ellos celebrar toda clase de actos lícitos, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poder especial. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — Séptima: Las utilidades y pérdidas se dividirán en partes iguales entre los socios. — No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades netas, líquidas y realizadas, para el fondo de reserva que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Octava: Cada uno de los socios percibirá mensualmente, en carácter de sueldo, las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Novena: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios serán resueltas por los señores jueces de Comercio de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilio legales en los expresados en el comienzo de este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — En prueba de conformidad, firman el presente los socios, señores doña Irma María Rodríguez de Moyano y don Héctor Enrique Cabás, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto del año 1971. — Firman: Irma María Rodríguez de Moyano y H. Enrique Cabás.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138.— e.3|11 Nº 81.668 v.3|11|71

Magent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Aníbal Luis Gentiluomo, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes Nº 4774, piso 6º, Depto. 56, Capital Federal, L. E. Nº 4.197.153 y Nora Beatriz Sigal de Gentiluomo, argentina, casada, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes 4774, 6º piso, Depto. 56, Capital Federal, C. I. Nº 3.844.432, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MAGENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será en esta Capital en la calle Warnes 299, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el estudio integral de decoraciones para interiores y exteriores, proyectos y ejecuciones de obras, como cualquier otro negocio de ramo igual o similar, o distinto que los socios de común acuerdo resuelvan incorporar, pudiendo comprar o gravar toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles o comerciales que tiendan a favorecer el desarrollo. A tal fin, y sin que la enunciación sea limitativa, podrá vender o comprar al contado y|o a plazos, con o sin garantía, acordando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos, a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Bancos o instituciones de crédito particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas y denuncias, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y su levantamiento. — Tercera: La sociedad será presentada, dirigida y administrada por ambos socios a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias: en cuentas corrientes, caja de ahorros, plazo fijo, descuentos, valores al cobro o cualquier otro con bancos oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante los Ministerios, Secretarías u otras Reparticiones Públicas del Estado Nacional, Provincial o Municipal. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Magent S. R. L.". no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantías o avales de terceros, como tampoco realizar operaciones a título gratuito. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188: Veinte Mil ($ 20.000,00) representado por dos mil cuotas de Pesos Ley 18.188: Diez ($ 10,00) cada una, aportada por los socios por partes iguales. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día 1º de julio de 1971. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigida a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — Sexta: Anualmente el día 30 de junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido entre ambos socios en partes iguales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por ambos socios en la misma proporción — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — Octava: Las cuotas serán libremente accesibles entre ambos socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder al otro socio opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Novena: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, los socios podrán resolver: la venta del fondo de comercio que explotan y la disolución anticipada de la misma. Adoptada la decisión, los socios deberán firmar en representación de la sociedad, en forma conjunta los boletos, escrituras y cuanto otro documento fuera necesario para perfeccionar la operación. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un inventario y balance general de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el período de existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Aníbal Luis Gentiluomo. — Nora Beatriz Sigal de Gentiluomo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198.— e.3|11 Nº 80.995 v.3|11|71

Hernández y Kraus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Rubisardo Hernández, argentino, casado, con domicilio en la calle 1º de Mayo 1041; Juan Roberto Kraus, argentino, casado, domiciliado en Gral. Smith 876, y Ricardo Celestino Kraus, argentino, casado, con domicilio en Gral. Smith 876, todos de Quilmes, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de "HERNANDEZ Y KRAUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 24 de octubre de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de marzo de 1968, bajo el Nº 628 al Fº 81, del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha 15 de abril de 1969, inscripto el 18 de febrero de 1970, bajo el Nº 155, al Fº 416, Lº 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y los señores Juan Carlos Garayalde, argentino, casado, domiciliado en Gral. Ocampo 3616, San Justo, provincia de Buenos Aires; Raúl Ricardo Baliña, argentino, casado, con domicilio en Av. Gral. Paz 11984, Capital Federal; Fernando Roberto Abad, argentino, casado, con domicilio en Humberto I número 2630, Capital Federal; Ramón Antonio Núñez, argentino, casado, domiciliado en Humaitá 2191, Lanús, provincia de Buenos Aires y Filiberto Fernández, español, casado, con domicilio en Gaona 2772, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, por la otra parte, resuelven lo siguiente: Primero: Los Sres. Rubisardo Hernández, Juan Roberto Kraus y Ricardo Celestino Kraus, transfieren a los señores Juan Carlos Garayalde, Raúl Ricardo Baliña, Fernando Roberto Abad, Ramón Antonio Núñez y Filiberto Fernández, por partes iguales, todas las cuotas de capital que poseen en "Hernández y Kraus Sociedad de Responsabilidad Limitada", transferencia que se realiza por el importe de $ 100.000 en total, a distribuir entre los cedentes en la misma proporción que tenían hasta el presente en esa sociedad, los que serán pagados de la siguiente forma: $ 20.000 al contado y antes de este acto, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma, y 36 pagarés mensuales y sucesivos de $ 2.000 cada uno, para los primeros doce meses; $ 2.250 cada uno para los doce meses subsiguientes y $ 2.416,66 cada uno para los últimos doce meses, con más el interés del 16 o|o anual sobre saldos, agregado a cada uno de los documentos mencionados. De esta forma se transmite a los adquirentes todas las acciones y derechos que habían y tenían sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio se han incluido todos los derechos que por cualquier concepto pudieran corresponderles en su carácter de socios y propietarios de las cuotas cedidas. — Segundo: En virtud de la citada cesión quedan separados de la sociedad los señores Rubisardo Hernández, Juan Roberto Kraus y Ricardo Celestino Kraus desde el día primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, declarando los mismos expresamente, que nada tienen que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad. Por su parte los señores Juan Carlos Garayalde, Raúl Ricardo Baliña, Fernando Roberto Abad, Ramón Antonio Núñez y Filiberto Fernández, manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por los vendedores a su favor, las que se distribuyen por partes iguales con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Tercero: Modificar la cláusula primera del Contrato Social, la que quedará redactada en los siguientes términos: La sociedad girará bajo el nombre de "Frigorífico Matadero Las Violetas Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá por objeto el de dedicarse a la explotación de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados como así también la ejecución de toda clase de negocios relacionados a la ganadería, faenamiento, comercialización, exportación, abastecimiento e industrialización de carne y sus derivados, pudiendo realizar para ello cuantas operaciones sean necesarias sin limitación alguna. — Cuarto: Modificar la cláusula segunda, la que quedará así: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Humberto I Nº 2630, 9º piso, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Quinto: Modificar la cláusula quinta, la que quedará redactada así: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de a dos, de cualesquiera de los socios de la sociedad, quienes de esta forma y bajo el nombre de gerentes, podrán efectuar todo tipo de negocios, actos y contratos que hagan a su objeto, a saber: adquirir por compra y|o cualquier otra forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar, recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transsacciones, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, acusar, promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual, podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fuera menester. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con bancos particulares u oficiales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, etc., solicitar préstamos, efectuar depósitos en cuenta corriente, extraerlos, emitir cheques, letras de cambio, valores, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Se entiende que

la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, con la única limitación de no emplearla y comprometerla en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantía de terceros. Se establece expresamente que uno cualquiera de los socios, podrá en nombre de la sociedad, intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fuera menester, especialmente ante el Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y de Quilmes, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo y Ordinarios en todas las instancias y cualquier otra dependencia creada o a crearse. — Sexto: Modificar la cláusula séptima, la que quedará así: Las cuotas sociales son libremente cedibles entre los socios, no pudiendo éstos transferirlas a terceros sin conformidad de las demás partes, quienes tendrán preferencia para su adquisición. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo fehacientemente a la sociedad con una anticipación no menor de tres meses. En tal caso, deberá practicarse un Balance General a la fecha de producirse el retiró, y el importe resultante le será entregado en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina para el descuentao de los documentos. En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad física o legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, unificando su representación, continuarán en la sociedad. Presentes en este acto, las esposas de los señores Rubisardo Hernández, Juan Roberto Kraus y Ricardo Celestino Kraus: señoras Irma Herminia Albarellos de Hernández, Julia Destefanis de Kraus y Matilde Florinda Testi de Kraus, respectivamente, prestan su conformidad a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1276 y 1277 del Código Civil. Dado en Bánfield, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de 1971. — Firmado: Rubisardo Hernández, Irma Herminia Albarellos de Hernández, Ricardo Celestino Kraus. Matilde Florinda Testi de Kraus, Juan Roberto Kraus, Julia Destefanis de Kraus, Juan Carlos Garayalde, Raúl Ricardo Baliña, Fernando Roberto Abad, Ramón Antonio Núñez y Filiberto Fernández.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.3|11 Nº 81.200 v.3|11|71

Manufacturas Textil Matanza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorziante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Alberto Conde, español, casado, C. I. de la Policía Federal Nº 4.511.041, con domicilio en la calle Laprida Nº 515 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y el señor Jesús Conde, argentino, soltero, C. I. de la Policía Federal Nº 6.868.406, con domicilio en la calle Laprida Nº 51_ de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, el primero de ellos mayor de edad y hábil para contratar y el segundo, menor de edad y también hábil para contratar en virtud de la venia para ejercer el comercio que le otorgó su padre con fecha 26 de febrero de 1971 y que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 23 de marzo de 1971, bajo el número 41 al folio 255 del Libro 7 de Venias para Ejercer el Comercio, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad denominada "MANUFACTURAS TEXTIL MATANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Zapiola Nº 2762, en San Justo, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades. — La sede legal de la sociedad se establece en la calle Alsina 909, 3º "F", de la Capital Federal. — Segunda: La duración de este contrato será de diez (10) años contados a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y uno (1971) fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de trapos sucios y|o lavados para uso industrial en general, sin perjuicio de otros destinos. — Podrá además la sociedad dedicarse a otros fines, actuando en la industria, comercio, actividades inmobiliarias, financieras, agropecuarias, importación y exportación, representaciones comerciales y cuanta otra actividad considerará conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) dividido en mil (1.000) cuotas sociales de pesos diez ($ 10.—) cada una, aportadas totalmente a la fecha de este contrato según inventario que corre por separado y que forma parte integrante de este contrato, de la siguiente manera: Oochocientas (800) cuotas sociales, o sea la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.-) por el señor Alberto Conde, y doscientas (200) cuotas sociales, o sea la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—) por el señor Jesús Conde. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios quienes actuarán como gerentes con todas las facultades para representar a la sociedad. — El uso de firma será indistinto. — No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose ambos socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales, pudiendo percibir una retribución con cargo a gastos generales que será fijada de común acuerdo. — Sexta: Las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Cada cuota social dará derecho a un voto. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los Balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los noventa (90) días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Octava: Las utilidades o pérdidas serán divididas entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en el capital. — De las ganancias se apartará previamente un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el Fondo de Reserva Legal, sin perjuicio de las otras reservas facultativas que los socios decidan constituir. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta sobreviniente a cualquiera de los socios se producirá la disolución automática de la sociedad. — La liquidación quedará a cargo del socio supérstite. — Décima: Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad o vender sus cuotas sociales a un tercero, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación al otro socio mediante telegrama colacionado. — En el primer caso se producirá la disolución de la sociedad liquidándola ambos socios en forma conjunta. — En el segundo caso el socio que deseara vender sus cuotas sociales deberá notificar al otro el nombre de la persona que adquiriría sus cuotas sociales y el precio que se pagaría, teniendo el otro socio privilegio para comprarlas por el mismo precio. — En este caso también se producirá la disolución de la sociedad. — Undécima: En caso de duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al momento de su disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de actuar designarán de común acuerdo un tercero para que falle en caso de disidencias. — Conformes los socios con este contrato, se obligan a su fiel cumplimiento y en prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno. — Alberto Conde .— Jesús Conde.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.3|11 Nº 80.768 v.3|11|71

Grimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: "Grimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número cuatrocientos cuarenta y dos. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen: don Alberto Anchubidart, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Nozziglia, con Libreta de Enrolamiento número cero ciento treinta y siete mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Juramento número mil quinientos sesenta y dos; doña María Elina de las Mercedes Méndez de Díaz Rivero, casada en primeras nupcias con don Humberto Díaz Rivero, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos quince mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Machain número tres mil trescientos veintitrés, de este vecindario; y doña Ana Isabel Remon de López, casada en primeras nupcias con don Felipe Jerónimo López, con Libreta Cívica número cinco millones sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Patricios número mil seiscientos veintiocho, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; siendo el primero de este vecindario; todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GRIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por principal objeto dedicarse a la reparación, pintura y limpieza, instalación de máquinas, motores, edificios, vagones de ferrocarril, calderas, grupos electrógenos y toda clase de "Service" de establecimientos industriales y ferroviarios, transportes marítimos y fluviales, importación y exportación en general; comercialización de toda clase de bienes y productos, máquinas, herramientas, neumáticos, repuestos automotores y toda clase de vehículos; registro y explotación de inventos, patentes y marcas por sí y|o por cuenta de terceros, construcción y reparación de edificios; compraventa de inmuebles y automotores. — Segunda: El domicilio social y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, actualmente en la calle Juramento número mil quinientos sesenta y dos; no obstante lo cual, podrá establecer representaciones, oficinas y depósitos en cualquier punto de esta República y aún en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una; suscripto entre los socios por partes iguales entre ellos, el que se halla integrado por muebles, útiles, maquinarias y dinero en efectivo, según así resulta del balance que firmado por los socios se agrega a la presente y se considera como formando parte de la misma. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta e indistinta de dos cualesquiera de ellos, con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obligar a la Sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños al giro social ni en préstamos y fianzas a favor de terceros. — En tal virtud, podrán: Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos o descuentos de pagarés, librar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; celebrar, prorrogar, modificar y rescindir toda clase de contratos; cobrar y percibir al contado o a plazos, novar, compensar, reconocer y confesar obligaciones, otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago; representarla ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, Reparticiones, Oficinas Públicas y Privadas, intervenir en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales con las facultades propias de cada asunto y revocarlos y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester; y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al día treinta de setiembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de otras que acordaren efectuar, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con el giro de sus negocios hasta la expiración del término establecido en este contrato. — A tal fin, los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; y b) Por ceder sus cuotas a terceros extraños con la conformidad de los restantes socios. — Octava: Todas las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de disdiscordia. — El fallo, que deberá emitirse dentro de los treinta días, será inapelable, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — A. Anchubidart. — María Elina Méndez de Díaz. — Ana R. de López. — Hay un sello. — Ante mí: J. William Kent. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número cuatrocientos cuarenta y dos, pasada al folio mil doscientos ocho, del Registro ciento ochenta y cuatro, a mi cargo, doy fe, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Como primer testimonio y para la sociedad "Grimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: ciento — doy fe. — Vale. — Hay un sello. — J. William Kent.

Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.3|11 Nº 80.748 v.3|11|71

Copacabana Adornos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Alberto Montan Torrado, argentino, casado, domiciliado en Pedro Echagüe 1553, Capital Federal; Mario Luis Dortona, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio 409, Capital Federal; Carmelo Fiore, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio 409, Capital Federal y Mariano Braña, argentino, casado, domiciliado en Jean Jaurés 56|58, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: a) Que son los únicos socios integrantes de "COPACABANA ADORNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1959, bajo el Nº 1270 al folio 48 del libro 37 de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el 11 de junio de 1962 bajo el Nº 1347 al folio 187 del libro 44 de S.R.L. y el 10 de agosto de 1962 bajo el Nº 1845 al folio 267 del libro 44 de S.R.L.; b) Que la sociedad se constituyó por diez años a partir del 1º de enero de 1959 habiendo vencido por lo tanto su término de duración del 1º de enero de 1969; c) Por el presente contrato vienen a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo en su carácter de continuadora de la anterior: Primero: La sociedad se denominará "Copacabana Adornos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Jean Jaurés 56|58, pudiendo fijarlo para el futuro en otro lugar cualquiera de la República Argentina, así como establecer sucursales en ella. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será la instalación y locación de adornos para fiestas de cualquier clase, así como la organización y promoción de éstas, pudiendo para ello convenir cualquier clase de contratos y operaciones que tiendan a ese fin sobre cualquier clase de bienes o servicios de personas o cosas muebles o inmuebles. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a partir del 1º de enero de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificándose todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 20.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea 500 cuotas cada uno de los socios e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistinto de los cuatro socios que en este acto quedan designados gerentes. Los socios gerentes tendrán a su cargo el uso de la firma social debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. La firma social solo podrá usarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando expresamente prohibido utilizarla para fianzas o garantías a favor de terceros, o en opera-

ciones extrañas a la sociedad. Los Gerentes en uso de la firma social podrán contratar válidamente con cualquier clase de autoridades nacionales, provinciales o municipales y también realizar todo tipo de operaciones bancarias, emitir cheques órdenes de pago, firmar pagarés y cualquier documentos bancario, como solicitar préstamos, con o sin garantías especiales ante cualquier clase de bancos de la República Argentina y especialmente ante los bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Internacional de Desarrollo o cualquier institución similar y además en nombre de la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones civiles o comerciales, sea en contratos públicos o privados. Podrán suscribir todo tipo de documentos así como aceptarlos, firmar toda clase de escrituras, aceptar pagos, cobrar, percibir, firmar cartas de pago y recibos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones de toda clase, así como fondos de comercio o negocios, prendarlos, gravarlos con derechos reales, darlos en garantía de cualquier clase, parcelarlos, dividirlos, extinguirlos, modificarlos, repararlos o reconstruirlos, venderlos y darlos en garantía de cualquier clase parcelarlos, dividirlos, extinguirlos, modificarlos, repararlos o reconstruirlos, venderlos y|o darlos en locación por el precio y condiciones que juzguen convenientes, así como establecer las condiciones de estos contratos, tomar dinero prestado de entidades públicas o privadas, con o sin garantía, asociarse con personas físicas o sociedades para una o varias operaciones, sea en forma permanente o circunstancial, conferir poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos total o parcialmente, asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o por representación especial, registrar marcas o enseñas comerciales de mercaderías propias o adquiridas a terceros y en general podrán realizar cuantos actos o gestiones crean neecsarios o convenientes para el objeto y fines de la sociedad, pues la precedente enumeración es sólo ejemplificativa pero no limitativa. — Sexta: Se hará un Inventario y Balance General de la sociedad el 31 de diciembre de cada año, pero en cualquier momento podrán realizarse balances parciales o de comprobación' — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado, igual que las pérdidas. — Octava: En caso de retiro de un socio, o por incapacidad de alguno de ellos, antes de vencerse el término del contrato social, se entregará al socio o a sus representantes, si lo pidieren, la parte de capital y utilidades que le corresponde según el último balance anual aprobado, ajustado hasta el día de su retiro o incapacidad, sin computarse valor llave comercial. — Si se produjere el fallecimiento de un socio, los herederos podrán nombrar un representante único el que no tendrá ninguna atribución. — Los socios restantes tendrán prioridad, en conjunto, para comprar las cuotas del socio fallecido, por el precio de venta ofrecido a extraños durante una opción de treinta días corridos desde la oferta comunicada fehacientemente, pasados los cuales, los herederos quedarán en libertad para realizar la venta. — Novena: Los socios podrán ceder o vender sus cuotas a los otros socios en conjunto y en proporción al capital social de cada uno por la suma que convinieren, pero no podrán hacerlo con extraños, salvo que habiendo tenido la oferta la comunicare a los socios y éstos no la acetparen en treinta días, en cuyo caso quedarán en libertad de vender a quien quisieren. — Décima: La sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Por expirar el plazo de duración; b) Si en un año resultare una pérdida superior al 40 o|o del capital social integrado. — En caso de liquidación ésta se hará por los socios gerentes y conforme al último Inventario y Balance aceptado. — El resultado económico de la liquidación, deducido el pago de impuestos y cargas sociales correspondientes, se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno, incluso el que provenga de las reservas existentes. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá y será resuelto por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el preesnte contrato en Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 1971.

Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171.— 3|11 Nº 80.769 v.3|11|71

Grillo y Garay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Juan Carlos Garay, argentino ,casado ,ingeniero, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 974, piso 7º, de esta Capital Federal, y doña Silvia Liliana Grillo, soltera, argentina, ama de casa, con domicilio en la calle Sarachaga número 4901 Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato: Primero: La sociedad, se denominará: "GRILLO Y GARAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Florida 470, piso 6º, oficina 612 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha del presente, este plazo podrá prorrogar de común acuerdo. — Tercero. El capital social será de pesos Ley 18.188 5.000 (cinco mil), dividido en 500 (quinientas) cuotas de diez (diez pesos ley 18.188, suscripto y aportados por partes iguales. — Este capital está representado por máquinas, equipos e instrumental según inventario firmado por las partes. — La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Juan Carlos Garay, con las más amplias facultades para actuar ante las instituciones bancarias o de crédito. — El 30 de junio de cada año se practicará el balance y cierre de ejercicio, las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal se repartirán por partes iguales como asimismo las pérdidas si las hubiere. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad a inscribirse será la pintura de edificios, departamentos, casas, negocios, instalaciones de los mismos y todo lo referido al ramo. — Quinto: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley número 11.645, y las normas concordantes de los Códigos de Comercio y Civil, aceptando los contratantes la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De plena conformidad firman las partes el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Juan Carlos Garay. — Silvia Liliana Grillo. — E|l.: "El", vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.3|11 Nº 80.125 v.3|11|71

Dardik, Saroka y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autoriante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR convenio privado del 20 de setiembre de 1971, entre los componentes de la razón social "DARDIK, SAROKA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores José Dardik, Aída Galante de Dardik, Chaya Saroka, Catalina Dardik de Saroka y Mauricio Dardik, se han puesto de acuerdo y prestado conformidad en el egreso del socio don Mauricio Dardik, quien cede, vende y transfiere las 450 cuotas de capital de un mil pesos m|n. c|una, o diez pesos Ley 18.188, por un total de $ 4.500 Ley Nº 18.188, a los siguientes socios: 200 cuotas al socio don Chaya Saroka, y 250 cuotas a la socia doña Catalina Dardik de Saroka, por los importes de $ 2.000.— y $ 2.500.— Ley 18.188, o sea por un valor total de $ 4.500.— Ley 18.188, todo por su valor nominal, y con efecto retroactivo al día 1º de setiembre de 1970,, desinteresándose el cedente en forma total y absolunta de la sociedad y de la gerencia y uso de la firma social y no teniendo más nada que reclamar a la sociedad ni a los socios. — En consecuencia, la distribución de utilidades o pérdidas, habiendo quedado inalterable el capital social, se distribuirá a partir de aquella fecha, en la forma siguiente: para el señor José Dardik, el 17,50 o|o, para la señora Aída G. de Dardik el 7,50 o|o; y para los socios Chaya Saroka y Catalina D. de Saroka, el 37,50 o|o para cada uno de éstos. — La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo en lo sucesivo de dos cualesquiera de los socios señores José Dardik, Chaya Saroka y Catalina Dardik de Saroka, en forma indistinta, no sufriendo otras modificaciones la cláusula quinta del contrato ni otras del mismo.

Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.— e.3|11 Nº 80.325 v. 3|11|71

Solmarno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Insancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Solferino, italiano, casado, con domiciliao en Monte 6511, Pabellón 42, 2º piso, Departamento 14, de esta Capital; Luis Angel Marchetti ,argentino, casado, con domicilio en Larrea 3333 Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, y Oscar Alfredo Noe, argentino, casado, con domicilio en Charcas 3306 de esta Capital, los señores, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar una Sociedad Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Entre los nombrados señores Juan Solferino, Luis Angel Marchetti y Oscar Alfredo Noe, quedan y declaran constituida a partir del 1º de setiembre de mil novecientos setenta y uno, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato una sociedad de comercio de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "SOLMARNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Charcas 3306, Capital, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será de dedicarse a matricería, cortantes, estampados, balcinados proyecto, diseños de matrices, dispositivos en general y derivados. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos doce mil ($ 12.000.—), divididos en un mil doscientas cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una, completamente en este acto e integrada de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Correspondiendo cuatrocientas cuotas a cada uno de los socios. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de alguno de los socios formulada al otro por colacionado. — Séptimo: La Administración y dirección de los negocios estarán a cargo de los socios Juan Solferino, Luis Angel Marchetti y Oscar Alfredo Noe, quienes en carácter de gerentes actuarán conjunta, separada o alternativamente y sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general, a efectos de determinar las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinarán el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 o|o del Capital Social. — El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un Balance General, para reconocer el activo y pasivo de la sociedad dentro de los treinta días de conocido el hecho. — En este caso los socios restantes podrán optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. — En tal caso aquellos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto, lo que a éste le hubiera correspondiendo por capital y utilidades los que serán abonados en la siguiente forma: el 50 o|o en dinero en efectivo al cumplirse los treinta días de la notificación el saldo en treinta cuotas documentadas, mensuales o iguales y sin intereses; c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato como durante la venta o liquidación de la sociedad, ésta sometidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y los socios aceptar desde este momento el Fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de este Fuero o Jurisdicción. — En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor — En Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Juan Solferino. — Luis Angel Marchetti. — Oscar Alfredo Noe.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108 e. 3|11 Nº 80.071 v. 3|11|71

ACLARACION

Servifilm

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 4|10|71, se deslizó el siguiente error de imprenta: Donde dice.

...Serfilm Sociedad de Responsabilidad Limitada

Debe decir:

...Servifilm Sociedad de Responsabilidad Limitada

e.3|11-Nº 70.659-v.3|11|71

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

El Abuelo

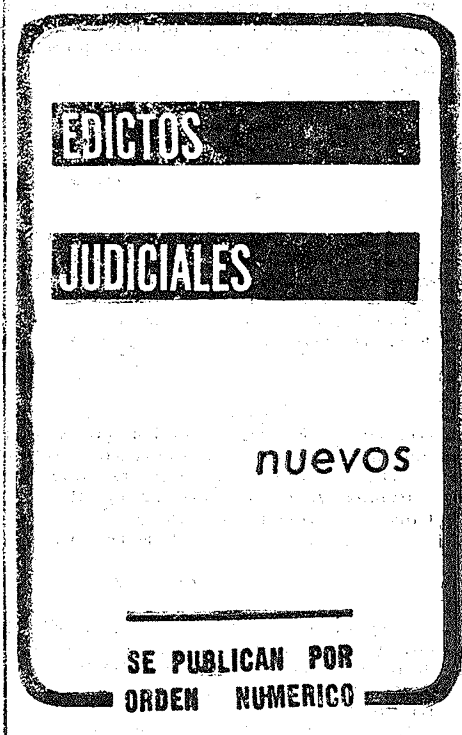
SOCIEDAD INMOBILIARIA
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Hugo Edgardo Fraga, con fecha 2 de noviembre de 1970, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de EL ABUELO, SOCIEDAD INMOBILIARIA EN COMANDITA POR ACCIONES, aprobada por resolución Nº 357 de fecha 30 de agosto de 1971. — De Personas Jurídicas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios, disolución que se efectúa con efecto retroactivo al día 31 de mayo de 1970. — E|l.: sociedad. — Vale.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 3|11 Nº 76.247 v. 3|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ y doña MARIA JOSEFA SEOANE de GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50 e.3|11 Nº 84.574 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.3|11 Nº 84.638 v.5|11|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO VICTOR RIPARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.523 v.5|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por quince días a JUAN B. di BIASSI o di BIASE, AGUSTIN JUAN, MIGUEL ANGEL, ROSA, MARIA CARMEN, EMILIA y CARMEN di BIASE y PIEDRAMONTE; MIGUEL ANGEL, BLAS y MARIA di BIASE y COLACCHIO; ROSA, FILOMENA y AGUSTIN di BIASE y di SARRO o sus sucesores a contestar demanda y estar a derecho en autos: "Carro de Castelo Soledad Ignacia - Posesión Treintañal", inmueble Boedo 1322|1326, bajo apercibimiento designarse Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 30.— e.3|11 Nº 84.486 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.621 v.5|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.505 v.5|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARTA SASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.629 v.5|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO DELFIN GRUART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Beriberto Enrique Bellerini, secretario.
$ 18.— 3|11 Nº 84.753 v.5|11|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FORCININI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— 11 Nº 84.573 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.643 v.5|11|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTOS ZAMPAGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.508 v.5|11|71

Juzgado Civil Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BASILIO LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.559 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a don FRANCISCO VICTOR GRANDINETTI, para que dentro de quince días tome intervención en autos: "Recalt de Grandinetti Lidia Haydée c|Grandinetti Francisco Víctor, s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 21.- e.3|11 Nº 84.682 v.4|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VICTOR PANDIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.484 v.5|11|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN PUTTEMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.639 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL REMIGIO SORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.636 v.5|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN COPPOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.724 v.5|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.498 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MALDONADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.569 v.5|11|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO FEDERICO PARDINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.695 v.5|11|71

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA DEROSSI de ZUCCOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.601 v.5|11|71

Juzgado Civil 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN DANIEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.586 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO SARCUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.648 v.5|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANSELMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 20,40 e.3|11 Nº 84.637 v.5|11|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM KADEMIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, Secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.529 v.5|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERMITAS FERREIRO. — Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.504 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO PILIMON y de don JUAN PILIMON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre seis de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.574 v.5|11|71

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ADELA o CAROLINA CORTI de LIVERANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.545 v.5|11|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica a IGNACIO LOPEZ BARBE en el juicio "Filimondi Alberto J. L. y otro s|López Barbé Ignacio s|escrituración", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Setiembre 29 de 1971. Y vistos.... Y Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda condenando a Ignacio López Barbé y Jorge Manuel Dymenstein a escriturar a favor de los actores Alberto Juan Luciano Filimondi y Luis Pouiller los lotes de terreno a que se hace referencia en el boleto base de este juicio, en los términos y condiciones del mismo resultantes, dentro de los treinta días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 512 del Cód. Procs., y en su caso resolverse la obligación en el pago de daños y perjuicios. Con costas a cargo de los vencidos (art. 68 Cód. Procesal), a cuyo efecto se regulan los honorarios del letrado de los actores, Dr. Nemesio Fernández Díez en pesos trescientos setenta y nueve y los de su apoderada Dra. Claudia E. Bordone en pesos ciento treinta y dos; y los del letrado del tercero coadyuvante, Dr. Alberto E. Cordara en pesos ciento cincuenta y nueve; y los del perito Ingeniero Otto R. Schmitt en pesos cien. Cópiese por Secretaría, regístrese, notifíquese, repóngase el sellado — de ello corresponder — y, oportunamente, archívese. — Fdo.: Santo S. Faré. Juez en lo Civil". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 78 e.3|11 Nº 84.627 v.4|11|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del SAUL SALOMON SCHECHTMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.605 v.5|11|71

Juzgado Civil 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a la herencia de JUAN LARRETAPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 20,40 e.3|11 Nº 84.596 v.5|11|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO IUDICA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.664 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.485 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA CACOPARDO y don ADOLFO BONATTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 Octubre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.647 v.5|11|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CIRIACO VILLAGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.720 v.5|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REVOREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.527 v.5|11|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS VIAU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.482 v.6|11|71

Juzgado Civil 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR VULTAGGIO y MARIA BASIRICO de VULTAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.704 v. 5|11|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA YADAROLA de FERNANDEZ FUNES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº84.591 v. 5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO VAZQUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e. 3|11 Nº 84.644 v. 5|11|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MANUEL JOSE PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.750 v. 5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO MADARIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e. 3|11 Nº 84.623 v. 5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL DULKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.696 v. 5|11|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.686 v. 5|11|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLORINDA COLANGELO de MAFFEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.721 v. 5|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL CASTRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18. —e. 3|11 Nº 84.687 v. 5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE RIAL y MARIA TERESA LUFRANO de RIAL. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 22,50 e. 3|11 Nº 84.761 v. 5|11|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MEIZOSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 21,60 e. 3|11 Nº 84.589 v. 5|11|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TRONNOLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.535 v. 5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ RUBIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e. 3|11 Nº 84.650 v. 5|11|71

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CELINA DI PIETRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.520 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON ROSICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.679 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DALMA NAVACCHIA Vda. de DEGLI ANGELI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.675 v.5|11|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO FRUMKIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 27.— e.3|11 Nº 84.711 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAININI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.507 v.5|11|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELBA PETRONA DOMENECH de GARAY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.622 v.5|11|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA CAMPOS de BEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 85.077 v.5|11|71

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|10|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ADOLFO PASSERON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18. —e.3|11 Nº 84.598 v.5|11|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN TOME de PODESTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.516 v.5|11|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUDOVICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.719 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA CASTRO de MORALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.606 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ADAN CARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.683 v.5|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 en el Juicio "Irurzun de Bugallo, Margarita y otros c|Soc. Braguinsky y otros s|ordinario" notifica a "BRAGUINSKY y SLUTZKY" que el señor juez ha resuelto desprenderse del conocimiento de las actuaciones y disponer su pase para la continuación de los trámites al Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ 36.— e.3|11 Nº 84.537 v.5|11|71

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por dos días a JUAN ROS para comparecer en el juicio: "Banco Popular Argentino c|Ros Juan s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Pittaluga Noguera, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.528 v.4|11|71

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita por cinco días a: CARLOS SLIAPNIC, OTON HIRST, SALOMON KATZ, BERTA SLIAPNIC de KATZ y CLARA SLIAPNIC de FILER, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Abraham Sliapnic y otros, s|ejec. de $ 11.184,03", exp. Nº 138.181, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 21.— e.3|11 Nº 84.561 v.4|11|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45 cita por diez días a FRANCISCO SACCUZZO para que comparezca en autos "Di Stefano Francisco José y otros c|Saccuzzo Francisco s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 21. —e.3|11 Nº 84.686 v.4|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a doña HAYDEE O. CAMPOS, en autos: Campos Haydée O. s|pedido de quiebra por Bodegas y Viñedos Giol Empresa Estatal Ind. Com., para que se presente a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 11719 y nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 30.— e.3|11 Nº 84.521 v.4|11|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, cita por tres días a MIGUEL JUAN GARCIA a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Miguel Juan García sobre cobro ejecutivo de $ 1.900.—", (Expte. Nº 4916), bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 24.— e.3|11 Nº 84.557 v.4|11|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "GARCIA COSTERO Y CIA., SOC. COMERC. en COM. por ACC." y "JOSE RAUL GARCIA OSTERO". Fecha prov., cesación pagos: 21 agosto 1969. Síndica: Marta Beatriz Vázquez, Lavalle 1362, 2º cuerpo, piso 2º, Of. 23, Cap., a quien acreedores presentarán títulos justificativos créditos dentro de 30 días. Señálase el 29 de febrero 1972, a las 8 horas para reunión de junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Carlos Neumann, secretario.
$ 97,50 e.3|11 Nº 84.479 v.9|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en los autos: "SIERRA FELIPE s| quiebra". Síndico Domingo Santiago Albino, domicilio Tucumán 766, 8º piso, Of. 240. Señálase nueva fecha, el 9 de febrero de 1972, a las 8 horas, para la realización de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971.
52,50 e.3|11 Nº 84.615 v.9|11|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "C. A. C. E. S. A. CIA. ARGENTINA de CONSTRUCCIONES y ELECTRIFICACION S. A. I. y C.", fecha de cesación de pagos; 14|10|1970. Síndico: Armando Antonio De Santo, domiciliado en Uruguay 772, 6º P. Oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinticinco días. Señálase el 21 de diciembre de 1971 a las 10 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 90 e.3|11 Nº 84.518 v.9|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos: "PARISI CESAR s|quiebra". Expediente 28.950, que el martillero Helios Franceschi, designado de oficio, rematará el día 13 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Bolívar Nº 914, donde se exhibirán el día 12 de 8 a 11 horas; los siguientes bienes: tres estanterías de madera; tres mesas de madera; dos mesas para T. V., un sofá cama y cama repisa; un escritorio; dos sillas; cinco enceradoras usadas; cuatro tubos T. V., dos mesas T. V., un lavarropas usado; dos cocinas gas usadas; una licuadora y 21 vasos p|licuadora; dos garrafas y pantallas gas; 16 veladores, apliques y artículos eléctricos usados; radios eléctricas y a transistores usados, y otros artículos de acuerdo a detalle en el expediente. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega de los bienes previo pago total del precio.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 84 e.3|11 Nº 84.640 v.4|11|71

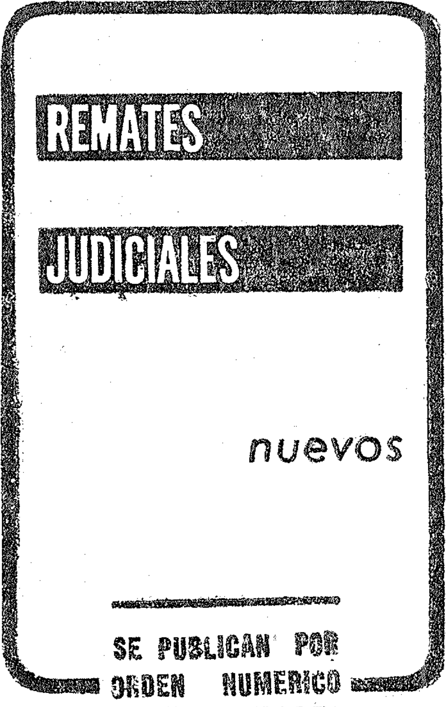
Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días en autos: "CHIMAN S. A. s|convocatoria", la designación del nuevo síndico recaída en el contador Raúl Swibman, con domicilio en Carlos Pellegrini 763, piso 3º Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 37,50 e.3|11 Nº 84.728 v.9|11|71

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría Sexta, se tramita el juicio caratulado: "ASMARCO S. A. I. C. e I. s|convocatoria de acreedores", en el cual se ha dictado la siguiente resolución: San Miguel de Tucumán, octubre cuatro de 1971. Autos y vistos: ... Resuelvo: I) Declarar abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores de "Asmarco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", dedicada a la producción y comercialización de frutas y hortalizas, con sede estatutaria en calle Azcuénaga 797, 5º, "E", de la Capital Federal, y con domicilio comercial en calle Saavedra 457 de San Miguel de Tucumán. II) ...III). Fijar como fecha provisoria de cesación de pago el día veintitré de setiembre de mil novecientos setenta y uno. IV) Fijar hasta el día martes veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, para que los acreedores presenten al síndico designado los títulos justificativos de sus créditos. V) Señálase el día viernes 28 de abril de 1972, a horas nueve, o día subsiguientes hábil, a la misma hora, en caso de feriado (Art. 127 Procesal), para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. VI) ...VII)... Hágase saber: Eduardo José Mirande. Conste que resultó sorteado síndico el contador Raúl Paulino Ríos, con domicilio en calle Juramento Nº 751 de esta ciudad.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Norberto Romero, secretario.
$ 300 e.3|11 Nº 84.665 v.9|11|71



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, y Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "ARGENTINA BULDING S. A. c|BIONDI, NICOLAS s|ejecutivo hipotecario", (Expediente 43.617), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2752, rematarán el catorce de noviembre a las quince horas y sobre la misma, la finca calle Martínez esquina Iglesias 981, lote G, manzana 3, con superficie de 312,45 mts. y lote lindero B, manzana 3, con frente a la calle Martínez entre Iglesias y Moreno con superficie de 216,50 mts., ubicados en José C. Paz, antes Manuel de Pinazo, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo. — Sin base. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — En el contrato hipotecario el demandado se obligó a entregar los inmuebles totalmente desocupados y los martilleros —que los visitaron—, informaron que se le ha manifestado que no están alquilados. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Artículo 133 del Código Procesal. — Más datos en el expediente.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 81 e.3|11 Nº 84.629 v.5|11|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S. A. c|GLORIOSO, BEATRIZ ESTELA

s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 40.709, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 9 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la unidad Nº 78, letra "A", piso 13, de la finca Coronel Díaz 2229|51. Sup. total de la unidad funcional: 99,20 mts. cdrs. Porcentual: 1,15 o|o, además le corresponde el dominio exclusivo de la unidad complementaria XXII décimo quinto piso con sup. cub. total de 3,28 mts. cdrs. Porcentual: 0,04 o|o. — Base: $ 109.643,29, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — La unidad se encuentra ocupada por la demandada. — Se visita: martes y jueves de 15 a 18 hs. — La unidad adeuda por expensas comunes pesos 1.615,95. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 72 e.3|11 Nº 84.714 v.5|11|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos. "PENEDO, MANUEL y otros c|ALLARIA, JOSE DOMINGO ANGEL s|ejecucion hipotecaria", (Expte. Nº 17.938), que el martillero Filomeno Andrino rematará el día 7 de noviembre de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, la unidad funcional número dos que forma parte del inmueble sito en la localidad de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Segunda Rivadavia Nros. 21681| 83, con una superficie cubierta de 56,99 mts. cdrs. y descubierta de 62,94 mts. cdrs. lo que hace un total de: 119,93 mts. cdrs. — Según informe agregado a autos consta de un local de negocio en la planta baja, con una franja de clausura en la puerta que ha sido violada y un departamento en planta alta, compuesto de tres ambientes y dependencias, habitado por una persona que dijo ser comprador. — Conforme cláusula del contrato hipotecario el deudor se obligó a desocupar el bien hipotecado en forma total dentro de los 15 días de recibir la citación judicial respectiva. Base: $a. 87.302. — Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o, en dinero efectivo. — Facilidades de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a las que se agregará el 15 o|o de interés anual sobre saldos, constituyendo por tal monto un gravamen hipotecario a favor de los acreedores de autos y|o quien ellos designen. — En caso de hacer uso de tal opción, las respectivas escrituras serán otorgadas por ante el escribano don Ignacio Marceca y|o quien propongan los acreedores. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 130,50 e.3|11 Nº 84.567 v.5|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 9, a cargo del doctor Pedro J. Torrent, Secretaría Nº 18 a cargo de la doctora Elsa G. Arias, comunica por tres días en el juicio: "RAGGIO, LORENZO BENITO y otra c|MUTILVA Y CIA. FRIGORIFICO "LA REINA" S. A. I. C. F. s|ejecución hipotecaria", (Expte. número 18.419), que el martillero Mateo B. Hartz rematará en Suipacha 268, piso 11, Capital Federal, el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 16 y 30 horas, los siguientes inmuebles que actualmente se encuentran ocupados por su propietario. — La cláusula séptima de la escritura hipotecaria, dice: "...Producida que sea la venta el señor Juez que intervenga en la ejecución mandará dar la posesión a quien resulte comprador, y sin necesidad de intimación alguna a la ejecutada, otorgará en su nombre la escritura traslativa de dominio, comprometiéndose desde ya el representante de la sociedad deudora en forma expresa, que para el caso de ejecución su representada deberá dejar completamente desocupado y libre de ocupantes los inmuebles gravados". — Los bienes se encuentran ubicados en Avellaneda. Provincia de Buenos Aires; una finca en calle Beruti Nº 354|356 edificada sobre el lote de terreno Nº 6; una finca en calle Beruti Nº 358|362 edificada sobre el lote de terreno Nº 7; una finca en la calle Beruti Nº 368|370 edificada sobre los lotes Nº 8 y 9; una finca en calle Beruti Nº 384 edificada sobre el lote de terreno Nº 10, todas ellas entre las calles Juan B. Palaa y Colón; una finca en calle Colón Nº 534 edificada en una fracción de terreno; una finca en calle Colón Nº 538 edificada en un lote de terreno, ambas entre las calles Lavalle y Beruti, datos conforme a títulos, los cuales se encuentran en los autos referidos. — Base en conjunto: pesos ley 18.188: ochocientos veinte y un mil noventa y dos ($ 821.092), al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Sellado ley 18.524: 3 por mil. — Hay un crédito hipotecario en primer grado por valor de pesos ley 18.188: seiscientos mil (pesos 600.000), que es el que se ejecuta en los autos antes mencionados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita días hábiles de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 153 e.3|11 Nº 84.700 v.5|11|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "FURIOSO de D'OTTONE, TERESA H. y otra c|FURIOSO de PEREZ, YOLANDA A. s|división de condominio", Expte. 12.123, que el martillero, señor Héctor Angel Tiberi, procederá a rematar el día 6 de noviembre de 1971, a las 9 y 9.30 hs., respectivamente, en la calle Uruguay 466, piso 9, Esc. 191, los siguientes inmuebles: 1º) Garibaldi Nro. 2070, Capital, Sup. 299,98 mts.2 y 2º) Pinzón Nº 1044, Cap., Sup. 237,36 mts.2. Los inmuebles podrán visitarse los días lunes y miércoles de 10 a 12 hs., haciéndose constar que los mismos se encuentran ocupados por inquilinos desde hace 20 años más o menos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 7.780 y $ 21.500, respectivamente. — Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Deudas: Inmueble Garibaldi 2070: M.C.B.A. $ 122,10. O.S.N. $ 22,36. Inmueble Pinzón 1044: M.C.B.A. pesos 278,90. O.S.N. $ 311,85.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 72.— e.3|11 Nº 84.510 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MARINO, RICARDO MARIO c| ALTAMIRANO, RENE ALBERTO s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 20.026), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (Subsuelo), Capital Federal, el viernes 5 de noviembre de 1971, a las 15.30, un lote de terreno con todo lo en él plantado, cercado y demás adherido al suelo (casa tipo chalet de 2 unidades de vivienda) y un Dpto. al fondo), ubicado en el Ptdo. de San Fernando, con frente a la calle Arenales s|nº (hoy 2823), entre las de 2 y 3; designado como lote 15, manz. 16. Sup. 225,0500 mts2. Ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a la cláusula 8ª es condición esencial que en caso de remate, el deudor deje el inmueble gravado libre de todo ocupante, dentro de los 30 días de aprobado. Base $ 41.340 (Ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 72.— e.3|11 Nº 84.597 v.5|11|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días: Que el martillero Jorge H. Rivero, en autos: "RAMIL LUIS ANGEL c|SIENA ERNESTO CATALDO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 14.853, rematará el día 7 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el lugar, el Departamento (tipo casa) a la calle, con entrada independiente, sito en Prov. de Bs. As., partido de San Martín, paraje Villa Diehl, ubicado en Avenida Central Nº 240|44, compuesto de living comedor, 3 dormitorios, baño instalado y antebaño, patio, terraza, agua corriente, gas natural. Desocupado. Base $ 7.800. Al contado y al mejor postor. Seña 20 o|o y 3 o|o de comisión, en fectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 63.— e.3|11 Nº 84.519 v.5|11|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días, en el juicio: "DECADITO, FIDEL DOMINGO y otra c|LOCCISANO, Vicente y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.929), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (Subsuelo), el día viernes 5 de noviembre de 1971, a las 15.30, la unidad Nº 42. 7º piso, del edificio calle Pergamino 80|82|84, con entrada común por el Nº 84. Sup. tot. de la Unid. Func. 32,56 mts.2. Porc. 2,09 o|o. Se halla ocupado por personas que manifiestan haberla adquirido al demandado. De acuerdo a la cláusula 4ta. de la escritura hipotecaria, los deudores se obligaron a entregar la unidad hipotecada dentro de los 10 días de notificada la sentencia. Se visita de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Deuda por expensas comunes no registra al día 15| 9|71. —Base $ 16.900 (Ley 18.188). Seña 8o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 72.— e.3|11 Nº 84.595 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos: "LOPRESTI JOSE y otro c|ROMERO JOSE y otros s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20059 bis, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 9 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, Nazca 4160. Superficie 649,96 mc. Base $ 339.960, al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por actividad comercial, por la firma Andorra S.A., actual propietaria del inmueble. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 54.— e.3|11 Nº 84.713 v.5|11|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en el juicio: "MIRA ALVAREZ JOSE c|PONTORIERO SIMON FRANCISCO s|hipot.", que el martillero don José M. Manganiello (h.), rematará el día 7 de noviembre de 1971, a las 10 hs., en el lugar de ubicación del inmueble situado en calle Francisco Bourel 939, Bella Vista, Barrio Mataldi, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As., consistente en una casa edificada sobre lote Nº 4, de la manzana 22, con frente a la calle citada, con una superficie de 320 mts.2 y compuesta de las siguientes comodidades: living-comedor, cuatro dormitorios, dos baños, cocina amplia, garaje, jardín de invierno, garaje, galponcito y teléfono con jardín al frente. — Base pesos Ley 58.000. Seña 8 o|o. Comisión 3o|o. En dinero efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios y se entrega desocupado conforme al acta de la escritura hipotecaria. Visitar sábados y domingos de 14 a 17 hs. Para mayores informes en oficina del martillero, calle Amenábar 1535, tercero, 14.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 81.— e.3|11 Nº 84.487 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber en los autos "RAMOS, ANTONIO y otro c|PONCE de RODRIGUEZ, VELRY C. y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.496), que el martillero Omar Francisco Otegui procederá a rematar el día 6 de noviembre de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Ptdo. de Quilmes, paraje San Fco. Solano, sobre calle 845 Nº 1173 esquina 882 edificada sobre el lote 12, manzana "C". Sup. lote 195.50 m2. Ocupada por el demandado y familia. De acuerdo al informe del martillero a fojas 45 (cuarenta y cinco) la que deberá ser desocupada según cláusula Décimosexta de Escritura Hipotecaria que dice: ...En caso de proceder al remate el inmueble gravado deberá dejarlo totalmente desocupado y deshabitado, libre de personas, cosas o animales, dentro de los treinta días de efectuado el remate. — Base: $ 13.546,92 ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en dinero en efectivo a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90.- e.3|11 Nº 84.832 v.5|11|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "CASAL ANTONIO y otros c|SAAVEDRA ELIDA NIEVES s|cobro hipotecario", Expte. 17.964, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 6 de noviembre de 1971, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Av. Nazca 2111|15, Capital Federal, la Unidad Nº 4, de planta baja, del inmueble Chile 473|77|85|91|93|95|99, Capital Federal. Sup.: 36,60 m2. — Base: pesos Ley 18.188: 38.838,30. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Horario visita inmueble: 15 a 18 hs. No adeuda expensas comunes. Porcentual: 8,25 o|o. Cláusula 5ª escritura hipotecaria: "La deudora se obliga a no alquilar el bien hipotecado y en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado al que resulte comprador". De acuerdo al informe del martillero el negocio está ocupado por un familiar de la demandada y se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 72.— e.3|11 Nº 84.583 v.5|11|71

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres (3) días en autos caratulados "CRESPO, HERNAN HORACIO c|ADAMO, JOSE y otro su ejecución hipotecaria", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 15 de Noviembre de 1971 a las 9,15 horas, en la calle Sarmiento 1574, piso 3º, unidad "D", Cap. Federal; la finca ubicada en González Catán, situada en la esquina de las calles Armonía y Juan B. Justo, sin número; con frente sobre las dos calles, del partido de La Matanza, cuartel 5, designado con el Nº 2 de la manzana 6, con las siguientes medidas: 70,40 metros de frente al Norte, 60.18 del otro frente al Sud-Este, 2,34 metros en la ochava que mira al Este y forma la esquina, 16,89 metros en el costado Oeste y 41 metros en el costado Sud-Oeste. — Lo que configura una superficie total de 1.911,80 metros cuadrados, sobre la que hay una casa habitación, en construcción, encontrándose la misma ocupada por la parte demandada. — Base $ 1.675 (un mil seiscientos setenta y cinco). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado y en efectivo en el acto del remate; debiendo el comprador constituir domicilio legal en la Cap. Federal.
Buenos Aires, a 28 de Octubre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 72.— e.3|11 Nº 84.754 v.5|11|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "BALBI, IGNACIO A. c|MITELMAN, de BAJRAJ, MARIA A. y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 165.077), que el martillero José Conde, con oficina en la calle Brasil 917, Capital Federal, rematará en su domicilio el día 8 de noviembre de 1971, a las 16 hs., la finca ubicada en la calle Campichuelo 461, cuyas medidas son: 8,66 de frente al sudoeste; 22,90 de fondo por el costado noroeste; 22,15 por el costado sudeste y 8,80 de contrafrente al nordeste. La cláusula 4ta. del contrato de mutuo dice que: "los deudores deberán entregar la finca libre de todo inquilino u ocupante". Horario de visita, de 9,30 a 11.30. Ocupada por los demandados como vivienda. Base: pesos 57.144,68, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 72.- e.3|11 Nº 84.817 v.5|11|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nro. 27, Secretaría Nro. 54, comunica por tres días en autos "CAMBIASO, CLODOALDO MELITON y otra c|BELLO, ALBERTO MANUEL y otra s|Ejecución Hipotecaria", expte. Nro. 14.348 que el Martillero Armando R. Tesar, rematará el día 15 de noviembre de 1971 a las 16 hs. en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 379, Capital Federal, la finca sita en la calle Chile 247, entre las de Rivadavia y Acassuso, de la localidad de San Isidro, Part. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires. La finca tiene una superficie cubierta de 156 m2. sobre terreno de 7,23 mts. de frente por 17,86 mts. de fondo. — De acuerdo al informe presentado por el Martillero, la finca se halla ocupada por el demandado y su familia, debiendo ser entregada libre de todo ocupante de conformidad a la escritura hipotecaria. — Base $ 30.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo ello al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 133, del Cód. Procesal. Podrá visitarse de 16 a 18 hs.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 81.— e.3|11 Nº 84.578 v.5|11|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos: BOSCH de ORDIZ JOAQUINA y otros c|FARIAS JOSE LAUREANO s|Ejecución Hipotecaria (expediente Nº 18.679), que el martillero José E. Miruri, rematará el Miércoles 10 de Noviembre de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, la unidad Nº 3, antes departamento A. del primer piso de la calle Cerrito 1347|51, con entrada por el Nº 1347 de la calle Cerrito, con superficie cubierta propia de 112 m.c.29; una superficie cubierta común de 40 mc. 94 y una superficie cubierta total de 153 m.c. 23, con un porcentual del 6,81 o|o. — La subasta se decreta como libre de deuda por expensas comunes. — El inmueble está ocupado por la demandada. — De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato de mutuo, el departamento se deberá entregar desocupado. — Base: $ 20.000 al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — Visita: 16 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal
Buenos Aires, 19 Octubre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 81.— e.3|11 Nº 84.730 v.5|11|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "BAZO y CUNCHILLOS ADELA y otros c|LAPLACE PEDRO LIVIO s|cobro hipotecario", Expte. 17.261, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el domingo 7 de Noviembre de 1971, a las 11 hs. sobre la misma propiedad, el inmueble calle Cervantes Nº 2085, Capital Federal, lote 5, manzana D. — Sin Base. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se halla deshabitada sin ocupantes ni efecto alguno. Visitar de 15 a 20 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|11 Nº 84.584 v.5|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, Secretaría del Dr. Roberto B. Camacho, comunica por un día en autos: "CIA. NAC. PARA LA IND. QUIMICA S. A. M. c|FELOU S. R. L. y otro s|ejec.", que el martillero Horacio A. Bazzano rematará el 5 de noviembre de 1971, a las 15 hs., en Tucumán 1668, 2º piso, oficina B, los siguientes bienes: Una vitrina con dos puertas y dos estantes, espejo al fondo; 42 vasos tipo cristal; un juego de té para 6 personas marca Rose Sprays "England"; 6 tazas de té con sus respectivos platos marca Prov - Loce, tema floreado y un mueble bar de madera tallada, dos cajones y dos puertas. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 16,50 e.3|11 Nº 84.699 v.3|11|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por 2 días en autos: "RAIS, MOISES LEON y otro contra CAJA DE CREDITO BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. y otros s|ejec.". Expte. Nº 152.333, que el martillero José María H. Bouquet rematará el jueves 11 de noviembre de 1971, a las 17 hs., en Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhiben: Máquina de calcular eléctrica marca Audit 413 "Olivetti" Ivrea Italiana número 4174648, con carro Nº 525218; dos máquinas de calcular eléctricas "Divisuma 26", argentinas, marca "Olivetti", sin números visibles: máquina de calcular "Divisuma 24" italiana, "Olivetti" Nº 721386; máquina de calcular "Multisuma 22" C. R. italiana "Olivetti", sin número visible; todas en perfecto estado de uso y funcionamiento. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 39 e.3|11 Nº 84.669 v 4|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "BARRACAS MOTOR S.R.L. c|LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TRABAJO CENTENARIO LIMITADA y otros, s|ejecuc. prendaria" (Expte. Nº 35.941), que el martillero Edmundo M. Dornelles rematará en la calle Vieytes Nº 1769, Capital, el 12 de noviembre de 1971, a las 9.30 horas, un Microómnibus para transporte de pasajeros, marca Mercedes Benz, tipo 0321 H, con motor Diesel de seis cilindros y 120 HP., modelo año 1962, con seis ruedas completas, carrozado para transporte de pasajeros con 38 asientos, con motor Nº 321-911-0600459, y chasis Nº 321-222-061-0388, con patente de la Capital Federal Nº 39572, año 1966, que se exhibe en la calle Vieytes 1769, Capital. — Base: pesos 6.682,07. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 72.— e.3|11 Nº 85.114 v.5|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: "GUGLIOTTA, JUAN B. c| PARRA de VALERIANO, ELBA DEL CARMEN y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 47.329, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 13 de noviembre de 1971, a las 10 hs., en la calle El Cano 3590, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9.30 a 12 hs.: Un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, motor número 15AANL-9113, S, de 55 HP., chasis Nº AHS1L-9258, serie Nº A-9258, patente chapa Nº 19868, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, y con la base de $ 5.137,50, ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña. 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 72 e.3|11 Nº 84.764 v.5|11|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "BOOTE Y CIA. S. A. C. I. A. y F. c|EVERANDO TAVELLA s|prenda", Expediente Nº 18.958, que el martillero Alvaro Barros rematará el martes 9 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, una fotocopiadora marca Coronastar, modelo 55, Nº 5.119.898. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La máquina se exhibe los días martes y jueves de 11 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. en Lavalle 425. — El bien se entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 36 e.3|11 Nº 84.715 v.4|11|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el Expte. 6.053|71 autos: "BOD. Y VIÑ. A. FURLOTTI LTDA. S. A. contra LANDABURE, PEDRO, prendario", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 11 de noviembre, a las 10 hs., en el local donde se encuentra y se exhibe de 8.30 a 11,30 y 13,30 a 18 horas, calle Humboldt Nº 1971, Cap. Federal: Un camión marca Dodge, modelo 400 D., año 1966, chasis Nº 63-B-0137, motor 137 CV. marca Chrysler Nº 63-B0137, funcionando. — Base: pesos ley 3.500, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 45 e.3|11 Nº 84.577 v.5|11|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "CONTI, MARIO contra GARCIA, RICARDO s|ejecutivo", Expte. 2931, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil 380, año 1969, modelo Classic Cross Country, motor marca OCH 230 Tornado, Interceptor 7055555, serie 703, carrocería Nº 00148, chapa patente C-203423 de la Capital Federal. — En el estado que se encuentra. — El bien se exhibe todos los días hábiles en Pirán Nº 6325, Capital, en el horario de 16 a 18 hs. — Base: $ 4.428.71 ($ 442.871 m|n.). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 48 e.3|11 Nº 84.701 v.4|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BANCO COMERCIAL DE BS. AS. S. A., c|MAURICIO PEREZ JOHANNETON y otros, s|ejecutivo", Expediente número 1187, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el miércoles 17 de noviembre de 1971, a las 17 hs., en Talcahuano 479, Capital, un inmueble ubicado en la calle Fonrouge Nº 748|752 de esta Capital, y que mide 17.32 mts. de frente al Sudoeste, por 43 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 744,75 m2., con todo lo edificado y adherido al suelo y en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 100.000 ley 18.188. — Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Puede visitarse los días hábiles de 9 a 12 hs.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 63.— e. 3|11 Nº 84.671 v. 5|11|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados CAJA COMERCIAL COOP. DE CREDITO LTDA., contra MARGULIS ABRAHAM, s|ejec., Expediente Nº 2384, que el martillero Andrés Pérez (T. E. 86-2237 y 7924), rematará el día viernes 12 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en el salón de la calle Humberto Primo 2046, Capital, la unidad 18 del 5º piso (hoy 5º piso, departamento 17 al frente) del inmueble sito en la calle Luis María Drago 348|50|52 de la Capital, entre las calles Julián Alvarez y Aráoz, con una superficie total de 105 metros 65 decímetros cuadrados, discriminada así: cubierta: 99 metros cero un decímetros cuadrados; semi cubierta: un metro veintidós decímetros cuadrados y en el balcón, cinco metros cuarenta y dos decímetros cuadrados. Según cláusula sexta del mutuo hipotecario, se estableció como condición expresa la siguiente cláusula: Los deudores no podrán arrendar, vender, ceder por cualquier título, dar en préstamo de uso, comodato o cualquier otra forma, la unidad gravada, sin consentimiento previo del acreedor dado por escritura pública, a los efectos de su presente cláusula, se practicará la correspondiente inscripción en el Registro de Inhibiciones. Se adeudan por expensas: correspondiente al mes de agosto de 1971 pesos ley 156,25. Deuda total por expensas hasta agosto de 1971 pesos ley 2.256,89, dos mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y nueve. Base pesos ley 18.188, 40.000, o sea pesos moneda nacional 4.000.000. Al contado. Seña 8 o|o. En efectivo. Comisión 3 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 126.— e. 3|11 Nº 84.568 v. 5|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos "GARCIA JOSE FRANCISCO, c|ALBERTI de ARENA CARMEN GRACIANO y otros, s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 5 de noviembre de 1971, a las 15 y 30 horas, en Paseo Colón 1536, un arcón chino en madera alcanfora, tallada en tapa frente y costado. Un piano vertical marca Lentke, gabinete en lustre caoba. Un televisor Zenith sin número visible, 6 controles al frente. Un juego de comedor compuesto de mesa con aletas y seis sillas Windsor, lustradas. Un juego de living compuesto de sofá tapizado en pana borravino y dos sillones tapizados en gobelino floreado, color verde. Un sillón tapizado en gobelino floreado, con respaldo alto. Un barómetro de pared, higrómetro, termómetro, reloj Regen Schon Verlanderlich. Los sillones de madera ilustrada Windsor y una mesa ratona con tapa de vidrio lustre oscuro. Al contado Sin base. seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exp. Nº 546-G. Exhibición 10 a 12 horas y de 15 a 17 hs., diariamente.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 60.— e. 3|11 Nº 84.694 v. 4|11|71

Nº 7

Juzgado Comercial número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días en el juicio: "SEBOUHDANIAN ROBERTO, c|KAISER DAVID, s.ejec. prendaria", expediente 28.047, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Juan B. Justo 8394, Capital, el 16 de noviembre de 1971, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automóvil marca Citröen, modelo año 1961, tipo sedán, cuatro puertas, motor número 2933705AZ de 2 CV., chasis número 3002001630, patente de la Capital Federal número 636223, con la base de pesos 2.208,71, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Juan B. Justo 8394, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45.— e. 3|11 Nº 84.579 v. 5|11|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "ESPOSITO JOSE MARIA, c|FRANCIA CARLOS, s|ejec. prendaria", expediente 27.012, que el día 15 de noviembre de 1971 a las 12 hs., el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, oficina 12, el siguiente bien: "Un automotor marca De Carlo, unidad usada, modelo 700, del año 1960 carrocería tipo cupé, motor marca B. M. W. número 139947, chasis número 4353, patente número 690551 de la Capital Federal del año 1963, completamente equipado, destinado al uso particular", en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 10000, Capital Federal; base: $ 1.869,62; seña: 30 o|o; comisión: 10 o|o. Entrega conforme al artículo 565 del C. P.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 63.— e. 3|11 Nº 84.617 v. 5|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "ARIGOS, ALFREDO M. c|FOSTER S.R.L., s|Ejecutivo" (Exhorto), que el martillero Mario J. Nicodemo rematará el día 6 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: una mesa estilo francés, usada, con faja de bronce, decorado gris raye y la tapatrampa con veguitas de bronce; seis sillas haciendo juego, tapizadas con pana lustrada veneciana color verde gris; un aparador similar estilo, de cuatro puertas, herrajes de bronce, usado, con tres llaves; dos sillones haciendo juego con apoya brazos; un corte de tela pana, color marrón, pieza sin usar, que según etiqueta tiene 23,40 mts. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 48. e.3|11. — Nº 84.558 v.4|11|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "ESTABLECIMIENTOS FISCHER S. A. c|PUGNO LEOPOLDO, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29.646, que el martillero público señor Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta, en sus oficinas de la calle Uruguay 16 (5º, Nº 54), el día 12 de noviembre del año en curso, a las 16 horas, de un piano usado, marca "Pleyer", Nº 094461, dos pedales, 85 notas, cuerdas oblicuas. — El bien puede ser examinado en Carlos Calvo 2152, los días 10 y 11 del mismo mes, de 8 a 12 horas. — Base de venta al contado: $ 1.350 (equivalente al 50 o|o del capital reclamado). — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambos en efectivo, debiendo oblar el saldo dentro de las 48 horas de finalizada la subasta con entrega de lo adquirido, que será recibido por el comprador en el estado físico y|o mecánico en que se encuentre. — Más informes en autos.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 67,50. e. 3|11. — Nº 84.771 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en los autos "GUILLERMO KRAFT LTDA. S. A. DE IMPRESIONES GENERALES, s|Quiebra" - Expte. 23.278, que los martilleros Casal Hnos., Armando G. Marolda y Rodolfo J. W. Vinelli rematarán los días 9 y 10 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en España 151, Capital, parte de los bienes inventariados en autos, que incluyen: 1 máquina para cortar papel, marca T.W. y C.B. Sheridan, Nº 142: base retasada: $ 12.500, otorgándose facilidades a quien resulte adquirente de dicho bien para el pago del saldo de precio, hasta un 70 o|o del mismo y siempre que ese porcentaje no exceda del monto de la base individual fijada, amortizable el importe resultante en el término de 2 años, mediante 8 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir de la aprobación judicial de la subasta, con prenda fija sobre el bien vendido y|u otras garantías a favor del Banco Nacional de Desarrollo, y a satisfacción de este y sin base. — En lotes, al contado. El resto de los bienes: Impresora Rotativa-40, Recuperador de Solvente C.E.C.A., perforadoras y numeradoras de cheques. Sección Laboratorio, copia, dibujo, fotografía; muebles etcétera. — En el estado en que se encuentran. — Exhibición en España 151, Capital, días 2, 3, 4, 5 y 8 de noviembre, de 14 a 19 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega lotes vendidos al contado, en el momento de abonarse el saldo de precio dentro de las 48 horas de la subasta y para el que se otorgue facilidades, una vez constituida la prenda. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Datos y folletos, en las oficinas de los martilleros: San Martín 66, piso 6º, Capital.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 72. e.3|11. — Nº 84.546 v.4|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|FANIZI JUAN CARLOS y otros, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 25.507, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de noviembre, a las 9,30 horas, en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: un tablero retractil, de 6 salidas, para fosa de engrase, marca Fipat, Nº 60806, serie A, modelo S-6; un tablero eléctrico para parada y puesta en marcha de motores, marca Fipat, Nº 60807, serie A, mod. TA-5-Bis; un taxilitro medidor de aceite, marca Fipat, Nº 6076, serie A, modelo 1185; un recolector de aceite, usado, marca Fipat, Nº 60490, serie A, modelo 20-R-2-Bis; un elevador hidráulico, capacidad 8 Tns., marca Fipat, Nº 60492, serie A., mod. 6232, con sus correspondientes accesorios, marca Alemite, Nº H-1-12-L-16, serie A., mod. 8569; un bomba lubricadora, con sus correspondientes accesorios, marca Alemite, Nº I-1-12-L-10, serie A., modelo 8569; una bomba lubricadora, con su correspondientes accesorios, marca Alemite, Nº I-1-12-L-15, serie A., modelo 8569; un crique mecedor de fosa, capacidad 5 Tns., marca Fipat, Nº 60505, serie A., modelo 17M-3. — Base: $ 4.918. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 99. e.3|11. — Nº 84.737 v.5|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "CIA. ELECTRODINAMICA ARG. S.R.L., s|Quiebra" - Expediente Nº 25.001, que el martillero José María H. Bouquet rematará el miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en Caseros 3444, Capital, los bienes inventariados a fs. 31|35, entre los que se encuentran: 2 mostradores vidriera; 2 escritorios; armario; estantería de 4,50 metros de alto por 4 mts. de frente, en L; mesa; 3 sillas; escalera; todo de madera; escritorio metálico; mampara de madera y vidrio; caja fuerte p|empotrar; y cantidad de material p|electricidad, marcas Atma, Sica, Riesa, Leyden, Selenar, Irupé, V. L., Alb, Gloster, Vefben, Tea, Crawford, etcétera. Cajas capsuladas; condensadores; botoneras; tableros; interruptores; relays; timers; terminales; bobinas; bornes; llaves termomagnéticas e inversoras; chapas; tomas; fichas; reactancias; cajas p|embutir; armaduras; reflectores; plafoniers; elevadores de tensión; transformadores; caños; curvas y tees; prolongadores; encendedores "Edy"; grapas; boquillas; fusibles; lámparas v|tipos; cables; bases de teléfono, etcétera. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Exhibición: 8 y 9 de noviembre, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 60. e.3|11. — Nº 84.670 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por un día, en autos: GRANDES FABRICAS DE MUEBLES ALBERDI S. A. c|LABORDA y ROSSI S. R. L. s|ejecución prendaria", expediente Nº 28.665, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 23 de noviembre a las 10 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi 2449, donde se exhibe, de 8 a 11 horas, de lunes a sábados, propuesto por la actora, los siguientes bienes: Una mesa de madera jacarandá, modelo Directorio, de 2,50 largo por 0,95 ancho por 0,90 metros alto; Un sillón metálico, tapizado, giratorio, modelo Ministro, de asiento: 0,50 largo por 0,50 metros ancho. Alto 0,90 metros; Un juego de living de madera pino, compuesto de 1 Sofá de 4 cuerpos de 2,15 largo por 0,80 ancho por 0,80 metros alto, llevando 8 almohadones de goma mezcla de 0,53 por 0,53 ancho por 0,08 metros alto, cada uno, el sofá tapizado y 2 sillones tapizados de 0,80 largo por 0,80 ancho por 0,90 metros alto cada uno; Un escritorio madera jacarandá tapa petiribí, de 1,70 largo por 0,80 ancho por 0,90 metros alto; Un sillón giratorio, metálico, tapizado, de 0,60 largo por 0,60 ancho por 0,85 metros alto; Un mueble Archivo madera petiribí de 2,10 largo por 0,60 ancho por 1,05 metros alto; Dos sillones modelo minitapizados, madera pino, de 0,75 largo por 0,70 ancho por 0,90 metros alto; Don banquetas base plátil, tapizadas, de 0,50 largo por 0,40 ancho por 0,50 metros alto; Dos lámparas de pie, de madera pino, con pantalla de 0,90 metros alto; Una mesa centro madera peteribí, tapa mármol ónix, de 0,70 largo por 0,70 ancho por 0,80 metros alto; Un mueble Archivo, madera jacarandá, de 1,10 alto por 0,80 largo por 0,60 metros ancho; Una lámpara de madera cedro, de 2,50 largo por 314 alto por 0,05 metros ancho; Una mesa para máquina de escribir de madera guatambú, de 0,70 largo por 0,50 ancho por 0,80 metros alto; tapa fórmica; Una Tapa dactilógrafa, madera guatambú, con una pata, de 0,60 largo por 0,45 ancho por 0,02 metros alto; Un escritorio madera peteribí, tapa fórmica, modelo L, de 1,20 largo por 0,90 ancho por 0,90 metros alto; Un sillón giratorio, tapizado, metálico, modelo dactilógrafa, de 0,80 largo por 0,80 ancho por 0,90 metros alto; Un mueble archivo de madera peteribí y fórmica, de 0,80 largo por 1,50 alto por 0,60 metros ancho; Dos escritorios de madera peteribí, tapa fórmica, de 1,20 largo por 0,70 ancho por 0,90 metros alto, cada uno; Dos sillones tapizados metálicos, giratorios, miniconformados, de 0,70 largo por 0,70 ancho por 0,90 metros alto; Seis sillas tapizadas, base plátil, metálicas, de 0,60 largo por 0,60 ancho por 0,85 metros alto, conformadas; Tres sillas metálicas, tapizadas, modelo "505", de 0,50 largo por 0,50 ancho por 0,85 metros alto, cada una; Un mueble archivo, madera peteribí, de 3,60 largo por 0,60 ancho por 0,70 metros alto; Un juego de living de madera pino, tapizado, modelo Onda, con soga, compuesto de: 1 sofá de 4 cuerpos, de 2,51 largo por 0,80 ancho por 0,85 metros alto, llevando 8 almohadones de goma mezcla de 0,53 largo por 0,53 ancho por 0,08 metros alto, cada uno y 2 sillones tapizados de 0,70 largo por 0,70 ancho por 0,90 metros alto, cada uno; Una mesa ratona, madera peteribí, tapa mármol ónix, de 0,70 largo por 0,40 ancho por 0,40 metros alto. — Se deja constancia que todas estas medidas son en forma aproximada. Base pesos Ley 18.188 Quinientos (500). Seña treinta por ciento (30 o|o). Comisión 10 o|o en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 102.— e.3|11 Nº 84.738 v.3|11|71

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "LATRONICO ATILIO c|JORGE RAUL LACOUR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 37.282, que el martillero Alberto Bergallo, propuesto por la actora, rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en Rodríguez Peña 408, 6º piso, Dto. "I", Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado marca Di Tella, modelo 1961, destinado a uso de taxímetro, en perfecto estado de funcionamiento, motor Nº 15AANL 149845, chasis marca Di Tella Nº AH 1SL-49845, serie A-49845, Patente de la Ciudad de Buenos Aires número 027929, en trámite de transferencia. — El bien se exhibe en Caracas 2154, de 9 a 11 hs., Cap. Base $ 2.496. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54.— e.3|11 Nº 84.602 v.5|11|71

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nro. 21, comunica por tres días en el juicio: "FALCONE, ANTONIO INOCENCIO c|STRENG, HECTOR ENRIQUE y otra s|ejec. prendaria", Expte. 46.480, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: Un automotor marca Bedford, modelo año 1961, motor Nº J4|5|61-92766, tipo camión, patente de la Prov. Bs. As. Nº 0657-867, con la base de $ 1.400, Ley 18.188. Al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1177, de Vicente López, Pcia. de Bs. As. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.3|11 Nº 84.580 v.5|11|71

JUDICIAL. Juz. Nac. de Comercio Nro. 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en autos caratulados: "LA RASTRA SRL. s|quiebra", Exp. Nº 35.886, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 9 de noviembre de 1971, a las 9 y 30, en el local de la fallida, calle Esmeralda Nº 370, Capital, los siguientes bienes: 74 mesas madera tipo confitería; 107 sillas de madera, asientos plásticos; Una heladera mostrador, eléctrica s|equipo; Una heladera grande de madera, roble americano, 4 puertas, revestimiento zinc, marca Lederer, s|equipo; Un mostrador madera con heladera de 4 puertas, s|equipo; Un mueble deteriorado; perchas pared; repisas madera; parlantes empotrados en el techo: ventilador dos paletas: Una parrilla grande a carbón y leña, Cevedo González, parrilla móvil; Una cocina ídem marca; 21 braseritos para alimentos calientes; 2 equipos de refrigeración para heladeras, tipo abierto, grandes, completo; cajones, botellas vacías, perchero, sillas, matafuegos, 5 cajones gaseosas vacíos. Sin base. Contado. Mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 81.— e.3|11 Nº 84.767 v.5|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "MENDEZ AVELINO c|GUILLERMO MANZANAL - s|ejecutivo" (Exp. Nº 26.262|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el día lunes 8 de noviembre de 1971, a las 15 horas, la 1|8 parte indivisa de la finca sita en la Avenida Maipú 1950 esquina Esmeralda, de Olivos, Partido Vicente López, Prov. Buenos Aires, edificada en terreno que mide 9,11 m. de frente al N.E. sobre Avda. Maipú, 3 m. en ochava al Este, 24,26 m. al S.E., 10,93 en costado S.O. y 26,80 m. en el N.O. Superficie: 291,33 metros cuadrados. Consta de local de negocio en planta baja arrendado en $ 1.500.— por mes, con contrato vigente a octubre 1974 en altos (con entrada por el Nº 1952 de Av. Maipú) amplia casa alquilada en $ 1.000.— mensuales con contrato hasta octubre 1974, donde funciona un salón de recepciones. Base $ 19.081,66 (2|3 de la 8ª parte de la valuación fiscal). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y cumplir con el Art. 16 de la Ley 18.524 (sellado del boleto de venta). Visítese el inmueble los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 85,50 e. 3|11 Nº 84.592 v. 5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|CLAVERO ROMAN IGNACIO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente 31.141, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de noviembre, a las 10,30 horas, en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: una bomba de engrase con su correspondiente manguera, válvula de control marca Alemite, número T-5-N-8, serie A, modelo 8559-A; una bomba lubricadora con su correspondiente manguera, válvula de control y separador de agua, marca Alemite, Nº H-5-N-10, serie A, modelo 8569-A; una bomba lubricadora con su correspondiente manguera, válvula de control y separador de agua, marca Alemite, Nº H-5-N-11, serie A, modelo 1569-A; un compresor de aire marca Fipat, número 67160, serie A, modelo 3018, con un motor marca Corradi, Nº 144710, de 5,06926, C. V., cte. alt. trifásica 220|380 Volts.; un taxilitro medidor de aceite, marca Fipat, Nº 7133, serie A, modelo 1185; un taxilitro medidor de aceite, marca Fipat, Nº 7118, serie A, modelo 1185. — Base: $ 2.304. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al artículo 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 99. e.3|11. — Nº 84.741 v.5|11|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "MAGARIÑOS CASIMIRO c|PROCHILO FRANCISCO LUIS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 29.423, que el martillero Eloy R. Galina rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Bonpland 2461, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Rambler IKA, motor Nº 626078796, modelo 1962, serie 28411-00455, patente Capital Federal Nº 76231, del año 1968, y en el estado en que se encuentra (Taxímetro). — Base: pesos 1.702,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 40,50. e.3|11. — Nº 84.538 v.5|11|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "FIUME S.A.C.I.F.I.M. c|ALARCON, MAMERTO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 32.239, que el martillero Svend P. E. Clausen rematará el 19 de noviembre de 1971, 9,30 horas, en calle Talcahuano Nº 479, Cap. Federal: un automotor usado, marca Valiant III, modelo V270|65, sedán 4 puertas, motor y chasis número 590446, patente Cap. Federal Nº C040519, año 1968, en el estado en que se encuentra y a constancias en el expediente. Motor funcionando normalmente. — Falta rueda auxilio y luz interior. — Puede visitarse días hábiles, de 14 a 18 horas, en Ayacucho 164, Cap. Federal. — Base: $ 1.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45. e.3|11. — Nº 84.722 v.5|11|71

Nº 15

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 de la Capital, comunica por tres días, en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|FLORES CHOCOBART ANTONIO, sobre Ejec. Prend." - Expte. Nº 38.657|71, que el martillero Miguel Augusto de Urquiza, propuesto por la actora, rematará el día 15 de noviembre próximo, a las 14,30 horas, en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentran y se exhiben, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, lo siguiente: una cortadora de fiambres Bianchi Legítima, modelo B-8 Gigante, Nº 50.026; y una balanza Bianchi Legítima, semiautomática, modelo frontal, de 15 Kgs., número 84.154, con la base de $ 870, Ley. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45. e.3|11. — Nº 84.616 v.5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "PEREZ, JULIAN c|ALONSO JOSE MARIA y otra, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 38.483, de que el martillero Oscar Angel Lansky, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 12 y 30 horas, en el local de la calle Traful 3451, Capital, donde se exhibe: un automotor tipo automóvil particular, sedán cuatro puertas, marca Chevrolet Super, modelo 11569, año 1965, motor Nº 234-20307, serie C-3347-8, patente de la Capital Federal C.046733, en regular estado. — Base: $ 4.827,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 49,50. e.3|11. — Nº 84.698 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|PRAVATA ENZO ANTONIO ROMAN y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 136.069, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de noviembre, a las 10 horas, en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: una rectificadora de campana de freno para automotores, marca Fipat, Nº 65447, serie A, mod 308, con un motor marca Clo, Nº 389, de 2,02770 C. V., Cte. Alt. Trifásica 220|380 Volts.; una remachadora, fresadora y esmeriladora para cintas de frenos de automotores, marca Fipat, Nº 65582, serie A, mod. 6983, con motor marca Motor-Mech, Nº 90153, de 0,506926 C.V., cte. alt. monofásica 220 Volts. — Base: $ 2.710,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 81. e.3|11. — Nº 84.740 v.5|11|71

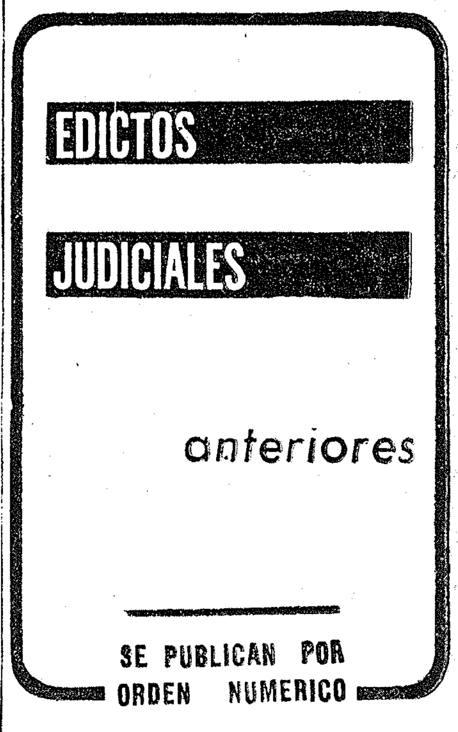
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en autos: "Y.P.F. c|SUD CIA. DE PESCA S.C.A. y otro, s|ejecutivo" (Expediente 130|71), que el martillero Carlos Yeregui rematará el día viernes 5 de noviembre 1971, a las 11.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, como Chatarra, una embarcación completamente desmantelada (ex barco pesquero "Corvina" para pesca de altura, Matrícula 2666) estando a flote en el Riachuelo, calles Pedro Mendoza y Gaboto, amarrado contra el muelle: características de este casco: Eslora: 46,95 m.; Manga: 6,75; Puntal: 4,1 m. Visítese de 9 a 12 hs. y de 15 a 19 hs. — Base: $ ley 6.666,66 — 2|3 partes tasación. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 octubre 1971. — José M. Romero.

$ 36.- e.3|11 Nº 84.858 v.5|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA BARAJAS de NOTARI y ALFREDO NOTARI. — Publíquese por t es días.

Buenos Aires, 2[illegible] de octubre de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 18.— e.2|11 Nº 84.187 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita po. treinta días a herederos y acreedoras de doña MARIA LUCIA GIO-VANNONE de LOTTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 19 — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 18.— e.2|11 N 84.152 v.4|11|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS LUIS LIMERES o LIMEREZ o LIMEREZ Y PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.314 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OFELIA ANGELA ITALIA ARGENTINA D'AGNILLO o d'AGNILLO y MENALDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 84.140 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 84.120 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don GIORDANO COBBE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.955 v.3|11|71

Nº 3

El señor Juez Luis A. Herrera, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AMERICO LEONIDAS MARTINEZ para que dentro de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.238 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por cinco días a LUIS FRANCISCO COCCOLA para comparecer en el juicio "Barrionuevo, Gerarda c|Coccola, Luis Francisco s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — El secretario.
$ 18. e. 2|11 Nº 84.324 v. 3|11|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS JOSE MACCHI.
Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.811 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días, a herederos de ALBA CASIMIRA RIVERO de ALFONSO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.810 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días, a herederos de HESA LAJA MAGID viuda de SZRAJER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 84.066 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días, a herederos de CONCEPCION COTA de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.824 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días, a herederos de doña RAQUEL CHARASK de BEIGUELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.918 v.3|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERDA o GERDA LUISA ANA MAGDALENA MUEHLENBRUCH de MERTENS. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 27.— e.2|11 Nº 84.295 v.4|11|71

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BIGGERI o JOSE MARIO BIGGERI. — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Publíquese por tres días.
Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.470 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA SERAFINA BRATTI de BRUMATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.469 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "FERNANDEZ y MUÑIZ LUISA". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.227 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos de don JUAN JOSE ORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.226 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña BIANKA ABRAMCZIK de LEIBOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.840 v.3|11|71

Juzgado Civil 5, secretaría 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MANUELA DIAZ de BALESTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.837 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza, por quince días, a quienes se atribuyan la propiedad del dominio del inmueble de la calle San Pedro 5415 para que tomen intervención en autos "GONZALEZ de LOPEZ CARMEN y otros s/posesión veinteañal", bajo apercibimiento de nombrar en su defensa al Sr. Defensor Oficial.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 60 e.29|10 Nº 84.003 v.5|11|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL ESPARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.2|11 Nº 84.173 v.4|11|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO BERTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — César R. Hebón, secretario.
$ 21.60 e. 2|11 Nº 84.191 v. 4|11|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAPPIELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.232 v. 4|11|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES FERNANDEZ de CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 29|10 Nº 84.109 v. 3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROMIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 29|10 Nº 84.026 v. 3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a OSCAR MARIA DAVANTES a tomar intervención en juicio "Monte Grande S.A.I. y C. c|Davantes, Oscar María s|cobro (sumario), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 27.— e. 29|10 Nº 84.071 v. 3|11|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON BOUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 29|10 Nº 83.992 v. 3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO RAMON PUCHURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 29|10 Nº 83.963 v. 3|11|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO RENATO CHIAPPINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.430 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO JUAN GARCIA o JUAN FLORENCIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.342 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA MAYORAL de VENTURA e ISIDRO JAIME VENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.294 v. 4|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR TEODORO TEMBOURY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.446 v. 4|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCESA de la FUENTE de GAGO y ANIANO GAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.248 v. 4|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ELIZONDO y TOMASA ELIZALDE de ELIZONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$22.50 e. 29|10 Nº 84.020 v. 3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDIA ROSA DE CRESCENZO de BORDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 29|10 Nº 83.915 v. 3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESIDIO LAURINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. — e. 29|10 Nº 83.877 v. 3|11|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN AGUSTIN PIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.477 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URIEL WALTER SOSA DEL MASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ 27.— e. 2|11 Nº 84.461 v. 4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 27.— e. 2|11 Nº 84.460 v. 4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BIGOLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 29|10 Nº 83.865 v. 3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría 22, comunica por tres días, en el juicio "SCHICK ANA P. J. c|CALDERON CARLOS A. y otro, s|cobro hipotecario" (Exp. 23.930|69), que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 3 de noviembre de 1971, a las 13.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, la finca sita en el Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, calle Aníbal Ponce entre las de San Vicente y Spunier, edificada en el lote 8, manzana 128, compuesto de 10 m. de frente por 20 m. de fondo, o sean 200 mts. cds. La finca se entregará desocupada y es la denominada premoldeada, compuesta de una habitación, cocina comedor, comedor, galería y baño. Se visita de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Base: pesos ley 18.188 6.416,25, al contado. Seña y a cuenta de precio: 10 o|o. Seña: 3 o|o. (Todo en efectivo).
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 72.- e.29|10 Nº 84.456 v.3|11|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO ARVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.176 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAILA JAKUBOWICZ del GELBER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.310 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 29|10 Nº 83.814 v. 3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELEANOR WHITMAN FAIRBANKS de LYNEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e. 29|10 Nº 83.866 v. 3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS BEIROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 29|10 Nº 83.856 v. 3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MESEGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 84.027 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ROMANO ZANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.813 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.917 v.3|11|71

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TISELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.408 v.4|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON SCHMIDT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 84.004 v.3|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ROSA GUTIERREZ viuda de PORTEOUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.887 v.3|11|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DIANTI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.273 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS STELZMULLNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca secretario.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.264 v.4|11|71

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO COHEN y ESTRELLA AVAYU de COHEN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 84.135 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 84.139 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO O NATALIO JORGE TOMIC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 84.138 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BRODSKY o BRODSKY y LENTOCHNIK. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires octubre 13 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.937 v.3|11|71

El Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER MORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.942 v.3|11|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29. cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE CAPON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.237 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO COURTAUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.194 v.4|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CASUSCELLI DE FUSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 24.— e.2|11-Nº 84.332 v.4|11|71

Juzgado Nacional Civil 15, Secretaria 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANICETA ANDREU TORRENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.326 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1971. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.29|10 Nº 83.857 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DE SANTIS viuda de EGIDIO CANDIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1981. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.29|10 Nº 69.791 v.3|11|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 20|9|71.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMNERIS VILLA TANFERNA de LOTTI. — Publíquese por tres días. — Buenes Aires, Octubre 13 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.29|10 Nº 84.055 v.3|11|71

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CARRAL LORENZO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, Octubre 21 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.29|10 Nº 83.958 v.3|11|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA IRENEA ZERBINI DE LARIGUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.358 v.4|11|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELLIA PERAILL de NAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre once de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 84.068 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL o MENDEL MUNDRIAN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario..
$ 18 e.29|10 Nº 83.839 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JUAN SUAREZ y ESPERANZA BADA de SUAREZ o ESPERANZA BADA TOYOS de SUAREZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.29|10 Nº 83.886 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Agosto cinco de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.941 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a la herencia de PASCUAL VACCARO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 21,60 e.29|10 Nº 83.985 v.3|11|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DIEGO VALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.344 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VISITACION GONZALEZ de LOMBRAÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.890 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO MORGAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1971 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.847 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 34 interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA CLERICI de TAGLIABUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.970 v.3|11|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE MATTEI o ANTONIO JUAN BARTOLOME DE MATTEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 22,50 e.2|11-Nº 84.453 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VICTORIANO CIRILO NAJURIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.997 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN SPADA de CARRUBBA y de don FRANCISCO CARRUBBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.29|10 Nº 83.878 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil número 18, secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE CATALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.947 v.3|11|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.170 v.4|11|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN ORLANDO RIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.894 v.3|11|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por dos días a PEREGRINA BOUZA, para comparecer a estar a derecho en juicio "Iniesta. Pascual s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 21.— e.2|11-Nº 84.156 v.3|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL PAWLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.2|11-Nº 84.215 v.4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUCHBINDER, SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.815 v.3|11|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil 21, Secretaría 41, cita por diez días a LEONARDO AMERICO LOMARTIRE y ELENA FRANCISCA GUERRIERO de LOMARTIRE, para comparecer en autos "El Rodeo S. A. C. I. I. F. y A. G. en liquidación c|Lomartire Leonardo Américo y otra s|sumario" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, veintitrés de setiembre de 1971. — Luis Solari, secretario
$ 24 — e.2|11-Nº 84.389 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA SPATARO, JOSE RUSSO y ROSA DICHIARO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.216-v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña FILOMENA COZZI de APOLLARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.293-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICINA SPERTINO de GALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.289-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS KUPNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.288-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO SOTO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.2|11-Nº 84.287-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EBLIN RAME HABICHAYN de ARRIGHI y don ANGEL CARLOS ARRIGHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.290-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RODRIGUEZ. Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.284-v.4|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SCHENONE de LINARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.860 v.3|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION PURA CASTRO viuda de RIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.936 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ILGUISONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1 de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.869 v.3|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HORTENSIA GONZALEZ viuda de MARCELO GERMAN FERNANDEZ ANCHORENA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 25 de 1971 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 27,60.— e.29|10 Nº 83.909 v.3|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILINO ALONSO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50.— e.29|10 Nº 84.063 v.3|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO TURCO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 20,40.— e.29|10 Nº 83.957 v.3|11|

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MANUEL CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50.— e.29|10 Nº 83.995 v.3|11|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR JULIO ARGENTINO. — Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.163-v.4|11|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DORA SCASSO DE MOINE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.245-v.4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SCHUK de TILLEIRO y de don EMILIO TILLEIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 27. — e.2|11-Nº 84.253-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLELIA FILOMENA MOGLIA de ESCUDERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario
$ 18. — e.2|11-Nº 84.418-v.4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TESTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84 409 v. 4|11|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, notifica a OSCAR ALBERTO MACAGNO y MARIA CRISTINA MARTINEZ que en autos "Cía. Sudargentina de Construcciones S.A.C.I. y F. c|Macagno, Oscar Alberto y otra s|rescisión de Boleto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, octubre 13 de 1971... Fallo: Haciendo lugar en parte a la demanda. En consecuencia declaro rescindida la operación de compraventa celebrada por la actora, como vendedora, y los demandados, como adquirentes, el 17 de febrero de 1970, instrumentada en el boleto de fs. 5, referida a la unidad "C", piso 1º, de la finca French 2741 de esta Capital, con pérdida a favor de la vendedora de las cantidades entregadas como seña o refuerzo de seña por los adquirentes. Condeno asimismo a Oscar Alberto Macagno y a María Cristina Martínez a restituir el departamento en el término de diez días, y a pagar a la "Compañía Sudargentina de Construcciones, S.A.C.I.F., la suma de treinta pesos diarios, desde el 7 de mayo de 1971, hasta el momento en que desocupen el inmueble. Con costas. Regulo en cinco mil cien pesos el honorario del letrado de la actora, Dr. Martín Recondo, y en mil ochocientos pesos el del apoderado Arnoldo M. Listre... Notifíquese... Federico J. M. Peltzer, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 72.— 2|11 Nº 84.377 v. 3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA INES SIBILEAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.316 v. 4|11|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO LIUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.317 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO PROCUPEZ.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.275 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NARDELLI de SEGATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e. 2|11 Nº 84.315 v. 4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA GARCIA o MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1. de octubre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 84.047 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAVERO MERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.940 v.3|11|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON RUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.360 v. 4|11|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADORA ASTA de BAGGIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.471 v. 4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por dos días a ANIBAL RODOLFO MADERA GARCIA, emplazándola a contestar la demanda promovida por Padua I. C. y A. S. A. sobre cumplimiento de contrato en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 21.— e. 2|11 Nº 84.262 v. 3|11|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO CARNERO. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.320 v. 4|11|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 84.059 v.3|11|71

Juzgado Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA DI LEVA de AMARANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.29|10 Nº 84.054 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MEDICA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.29|10 Nº 83.805 v.3|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LASALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.29|10 Nº 84.058 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO GERMAN CLEMENTE DEETJEN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.29|10 Nº 83.901 v.3|11|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON CARDOZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— . 2|11 Nº 84.182 v. 4|11|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.343 v. 4|11|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CORREDERA de GARROTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.326 v. 4|11|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCIGLIANO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1971. — Ana Mara Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18 e.2|11 Nº 84.325 v.4|11|71

José Manuel Campos cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RUANO.
Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18 e.2|11 Nº 84.437 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 84.359 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PARIJ HARASYM. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18 e.2|11 Nº 84.276 v.4|11|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORENTINA VIGUIN de GIBEUDET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18. e.29|10 Nº 84.053 v.3|11|

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MONTESERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Joaquín Antonio Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.29|10 Nº 83.916 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA LOPEZ de HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 22,50 e.29|10 Nº 83.914 v.3|11|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SABINO PASTENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 71 e.2|11 Nº 84.251 v.4|11|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA PALAVECINO de DE LA FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 84.475 v.4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIO RODRIGUEZ y ELCIRA BONORINO MUGICA Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.29|10 Nº 83.838 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCIS A HIRSCH de LEVI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 21 de octubre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain secretario.
$ 18. e.29|10 Nº 84.044 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO BONIFACIO ABADIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.29|10 Nº 83.850 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDA TRINIDAD TEODOSIA DE LA TORRE de VALVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.29|10 Nº 83.851 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARIO MARCHESE de MARCONNAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 84.301 v.4|11|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA LAVIGNA de SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain secretario.
$ 18. e.29|10 Nº 83.987 v.3|11|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNTA GRIECO de FRANCIOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 84.199 v.4|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Dr. Oscar I Barbieri, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, se ha dispuesto en los autos CAFFARO, PEDRO ANGEL c|BACHANSKY AARON s|desalojo, hacer saber por dos días la siguiente resolución: Buenos Aires, marzo de 1971. — Declárase la cuestión de puro derecho. Notifíquese.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1971. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 21 e.2|11 Nº 84.373 v.3|11|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FAZZOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1971. — Enzo M| Mazzardi, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 84.319 v.4|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de FRANCISCO MANGONE, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta y cinco (35) días a partir de la última publicación para presentar al síndico, contador Williams Enrique Guevara, con domicilio en Lavalle 1578, 3er. piso, oficina "D", los justificativos de créditos. El 11 de febrero de 1972, a las 10 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 75.— e. 28|10 Nº 83.541 v. 4|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, hace saber que en autos "GIANSERRA & MARIANI DOLAN s| quiebra" se han regulado los siguientes honorarios: Dr. Abraham Nerdrovsky, $ 790.— Síndico Alberto O. Bonino $ 3.000.— Liquidador: $ 2.200.— Dr. Marcos Tabachnik $ 800.— Escribano Roberto V. Vitale: $ 790.— Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 24.— e.2|11 Nº 84.318 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de BODEGAS Y VIÑEDOS HORIZONTE S.A.I.C. Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de setiembre de 1969. Síndico: Contadora Lidia Fortunato, domiciliada en Alsina Nº 1360, 4º piso, escritorio 405, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 40 días. Señálase la audiencia del día diecisiete de marzo de 1972, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Se hace saber a los señores acreedores que en la misma audiencia se considerará lo peticionado por la Sindicatura a fs. 318, en el sentido de que al liquidador que se designe, se le conceda la eventual autorización para ejercer la acción de nulidad del préstamo con garantía hipotecaria, si ello correspondiere, materia del juicio promovido por Auxilio Familiar Coop. de Seguros Ltda. contra la fallida que tramita por la Secretaría actuaria.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 165.— e.27|10 Nº 83.379 v.3|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CIDEMA S. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Marcelo Antonio Alvarez en la calle Del Carmen 739, los justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala del Jugado, con los acreedores que concurran, el día 14 de diciembre a las 9 horas.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 60.— e.2|11 Nº 84.195 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "PETASNE, LEON s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de mayo de 1963. — Síndico, contador Boris Birmajer, domicilio Aguirre 688, 3º piso, departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado, el 29 de noviembre de 1971, a las 9 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Jugado prohibiendo hacerse pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 97.50 e.2|11 Nº 84.380 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los señores acreedores de SUGAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA s|Convocatoria, la postergación de la Junta de acreedores pendiente para la audiencia del día 25 de febrero de 1972. a las 9 hs. — Se recuerda a los señores acreedores que deberán concurrir a la Secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a efectos de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del artículo 35 de la ley número 11.719.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45.— e. 29|10 Nº 84.117 v. 3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "FABRIFLEX S.R.L.". Fecha provisional de cesación de pagos: 5 de febrero de 1971. Síndico: Julio Raúl Allende. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 3 de diciembre de 1971, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 75.— e. 28|10 Nº 83.627 v. 4|11|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días en la quiebra de "DYPA S. A. C. I. F. I.", síndico: Isidro Chulak, domiciliado en Cangallo 1605, piso 3º, oficina 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos, dentro de los veinte días. — Señálase el 8 de febrero de 1972, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimando a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 90.— e.2|11 Nº 84.415 v.8|11|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL F. BLANCO REY, SANTIAGO GLORIA, MARCOS BACHER y JUAN CARLOS MARIA DI PASQUALE. — Fecha provisoria cesación de pagos: 18 de marzo 1969. — Síndico: Vicente S. Riccomberi, domiciliado en Luis Sáenz Peña 277, 5º piso "F", (teléfono 45-5422) a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 16 de diciembre de 1971, a las 9 horas para reunión de Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes o documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 97.50 e.2|11 Nº 84.236 v.8|11|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos "POLO, NESTOR s|quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten a la Síndico Edit Mildre Ghiglione, domiciliada en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "I" (ascensor final) Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de diciembre de 1971, a las 10 horas, con el número que asistiere.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 90.— e. 28|10 Nº 83.533 v. 4|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por cinco días la liquidación judicial sin quiebra de "COOPERATIVA MARIANO ACOSTA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 13 de octubre de 1970. Síndico: Banco Central de la República Argentina, domicilio Pueyrredón 866, Planta Baja, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 14 de marzo de 1972 a las 14 horas, la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la entidad en liquidación judicial sin quiebra, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 120.— e. 28|10 Nº 83.654 v. 4|11|71

Nº 7

El Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a doña BERTA CATALINA EISELE o EISELE de BUSAID para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho, en los autos "Banco Londres y Améric del Sud c|Eisele o Eisele de Busaid, Berta Catalina s|ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por el término de dos días.

Buenos Aires, 1 de setiembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 24.— e.2|11 Nº 84.148 v.4|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de PRODUCTOS AZZURRO S. R. L., Expediente Nº 20.075. Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de abril de 1968. Síndico Samuel Stern, domiciliado en Sarmiento 2338, piso 6º, Dto. 22, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días a partir de la última publicación. Señálase el día 17 de febrero de 1972, a las 9 horas, para la ceelbración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 75.— e. 29|10 Nº 83.829 v. 5|11|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de SANTA ISABEL S.C.A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 3|4|68. Síndico el Contador Arturo J Vázquez Avila, domiciliado en Talcahuano 464, piso 7º, "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los 20 días. Señálase el 21 de diciembre de 1971, a las 8.30 horas, para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, debiendo en la misma decidirse sobre el convenio de pagos propuesto por Amelia Inés Camarero. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 97,50 e.27|10 Nº 85.037 v.3|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "SUPERESPUMA S. R. L.", Expte. Nº 24.964, fecha provisoria de cesación de pagos, 5 de noviembre de 1969. Síndico Héctor Raúl Torné, con domicilio en Paraguay 435, 3er. Piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el 14 de diciembre de 1971, a las 8 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Gastón F. Llantada. secretario.

$ 105.— e. 29|10 Nº 84.025 v. 5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de METALCO S. A. C. I. que la Junta de acreedores señalada en su convocatoria de acreedores ha sido postergada para el 15 de diciembre de 1971, a las 8 hs., oportunidad en que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 52,50 e.2|11 Nº 84.267 v.8|11|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en autos: "TELEVA S.A.I.C.I.F. s|cancelación de pagarés", ha decretado la caducidad y ordenado el pago a partir de los 60 días de la última publicación, de los siguientes pagarés librados por Brukman Hermanos a favor de Televa S.A. I.C.I.F.: por $ 335, vencimiento 30|1|71; $ 335, 30|3|71; $ 335, 30|5|71; $ 335, 30|7|71; $ 465, 30|1|71; $ 455, 30|3|71; $ 455 30|4|71; $ 455, 30|4|71; $ 455, 30|5|71; $ 455 30|6|71; $ 455, 30|7|71; $ 455, 30|8|71; $ 455, 30|9|71; $ 455, 30|10|71; $ 455, 30|11|71; $ 455, 30|12|71; $ 455, 30|1|72; $ 113, 30|1|71; $ 107, 30|3|71; $ 107, 30|4|71; $ 107, 30|5|71; $ 107, 30|6|71; $ 107, 30|7|71; $ 107, 30|8|71; $ 107 30|9|71; $ 107, 30|10|71; $ 107, 30|11|71; $ 107, 30|12|71; $ 107, 30|1|72. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 270.— e.20|10 Nº 81.560 v.10|11|71

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial número doce, Secretaría veinticuatro, comunica por cinco días a los acreedores de MAURICIO BALBARYSKI, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico don Norberto Ramos con domicilio en Pepyrredón 860 piso once, los justificativos de créditos. El veintitrés de marzo de 1972 a las trece se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 67,50 e.2|11 Nº 84.407 v.8|11|71

Juzgado en lo Comerical Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el estado provisorio de distribución de fondos de "YATEL S. A. s|liquidación sin quiebra", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Feranando Miguel Bosch, Secretario.

$ 31,50 e.2|11 Nº 84.380 v.4|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de SAFAR SOCIEDAD ARGENTINA FABRICACION ACCESORIOS RADIOELECTRICOS S. A. C. I. y F. la convocatoria solicitada, Expte. 42.657, fijándoles veinte días para presentar al síndico Andrés A. Amil, con domicilio en la calle Diagonal Norte 974, 1º piso, "A", los justifivativos de sus créditos. El 4 de abril de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 75 e.2|11 Nº 84.242 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de L. ROSENTHAL S. A. C. I. F. I. la convocatoria solicitada, Expte. Nº 42.504, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Jorge R. López Cepero con domicilio en la calle Pueyrredón 860, Ofs. 111-112, los justificativos de sus créditos. El 22 de marzo de 1972, a las 14 hs. se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 60.— e. 29|10 Nº 84.134 v. 5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "ACRICH Y KAZEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Eusebio A. Beloqui, con domicilio en Alsina 943, 7º piso, of. 706. Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 8 de marzo de 1972, a las 9 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala del Juzgado con los que concurran.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 67,50 e.27|10 Nº 83.326 v.3|11|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30, del Dr. Edgardo M. Alberti. BELPUNT S. A. I. C. I. G. y A. s|quiebra, venta del complejo industrial mediante licitación pública. Llámase a Licitación Pública para la venta de la Planta Industrial de la fallida, ubicada en la calle Camarones 3855 de la ciudad de Buenos Aires, compuesta de inmuebles (2.320 m2. de terreno, con 3.200 m2., de superficie cubierta), equipos para tejeduría, confección, acabado, mantenimiento, muebles y útiles de administración y fábrica. Base: $ 1.650.000 al contado. Forma de pago y facilidades: 10 o|o dentro de los cinco días de la aceptación de la oferta, 30 o|o dentro de los treinta días de ésta y el saldo del 60 o|o a opción del comprador, en las siguientes formas: 1º) Integramente a los 90 días de la aceptación, 6, 2º): en 5 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 9 meses desde la notificación de la aceptación de la oferta. Interés: 16 o|o anual, pagadero en semestres adelantados, el que se devengará desde los noventa días de la fecha de notificación de la adjudicación. Punitorio 9 o|o anual más. El adjudicatario, dentro de los diez días de notificada la adjuidicación de la oferta, indicará si hará uso de las facilidades considerándose en caso de silencio que la operación es al contado. Depósito en garantía: $ 82.500 en efectivo o podrá constituirse con depósito de títulos nacionales por su valor nominal o aval bancario. Plazo de recepción de ofertas: Hasta el 20 de diciembre de 1971, a las 13 horas, en la sede del Juzgado (Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 1er. piso, Buenos Aires). Apertura de las ofertas. El 21 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en el Tribunal. Destino de la Planta: La venta no supone autorizar el destino u afectación del complejo que se enajena a industrias sometidas a regímines especiales. La oferta deberá ser acompañada del "pliego de condiciones" que puede retirarse en las oficinas del liquidador (25 de Mayo 145, 5º piso, oficina 532, Buenos Aires) de 12 a 19 horas. Visitas a la Planta: Informarse en las oficinas del liquidador.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 315 e.2|11 Nº 84.463 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de B. ALVAREZ y F. PROBST S. A. C. I. F.. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de junio de 1971. Síndico: Eduardo Antonio Cedale. Domicilio Belgrano 225 10 piso, oficina 39, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 7 de diciembre de 1971, hora 8, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90 e.2|11 Nº 84.261 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que en los autos: "CERRATO DE QUIÑONES, MARIA ELENA s|quiebra", se han regulado los honorarios del síndico Jorge Marquis en ciento treinta pesos, en sesenta pesos para el escribano José Rolandi y en treinta pesos para el letrado del acreedor peticionante Artemio Díaz.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 24 e.2|11 Nº 84.351 v.3|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 6

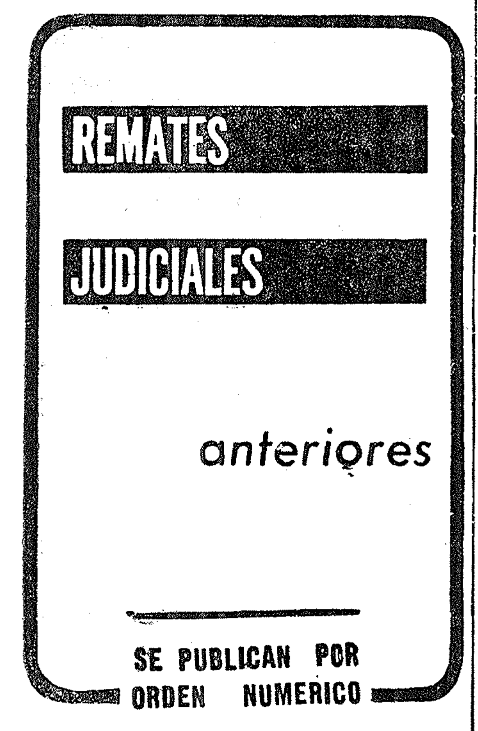
Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6 emplaza a LUIS PIEDRABUENA, propietario de Transportes Piedrabuena, para que dentro de los cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Cortés de Muñoz, María contra Piedrabuena Luis, propietario de Transportes Piedrabuena s|Accidente" bajo apercibimiento de designarse defensor "ad hoc" para que lo represente. Publíquese por tres días, sin cargo para la parte actora (art. 53, Dec. Ley 32.347|44, ratif. Ley 12.948 y 343 Cód. Proc. Civil y Comercial). — Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Julio César Simón, secretario.
e.29|10-Nº 827-v.3|11|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MENDOZA

Décimo Juzgado en lo Civil y Comercial hace saber a JOSE ANTONIO SCORDIA de ignorado domicilio y a los herederos de DOMINGO SCORDIA de domicilios desconocidos que se le corre traslado de la demanda instaurada en autos con citación y emplazamiento de veintitrés días para que comparezcan fijen domicilio y respondan, bajo apercibimiento de ley, Arts. 21, 64, 75, 74, 167 del C. P. Civ. autos Nro. 6.582 "Sava E. A. I. C. F. y A. c|Humberto Pungitore y otro, por escrituración".
— Juan Carlos Calderón, secretario.
$ 31,50 e.2|11 Nº 84.381 v.4|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "TIZZONI, JOSEFA o TIZZONI de SAVIO, y SAVIO, EMILIO ARCANGELO s|sucesiones". (Exp. Nº 18.450), que el martillero José Francisco Vasena Marengo rematará el día sábado 6 de noviembre de 1971, a las 15 hs., sobre la misma, una finca ubicada en la calle José Pedro Varela 4433, de la Capital Federal, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo. La misma consta de una superficie total de 231 m2. 7 dm2. — Se encuentra desocupada. — Base: $ 5.160 Ley 18.188 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Títulos en autos a fs. 35 a 41 — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 15 a 17 hs.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 67,50 e.29|10 Nº 83.944 v.3|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en expte. Nº 18.527 "PROGNO RAIMUNDO c|VALDA PEREZ TELMO y otro s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Guillermo Antonio Ferro rematará el 4 de Noviembre 1971 a las 13 hs. en 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal (Corporación de Rematadores), un lote de terreno ubicado en Pueblo y Partido de Morón, Prov. de B. Aires, designado según título con el Nº 20, manzana 122, con frente a calles Ríos Gallardo y Vicente López pues forma esquina. Mide: 7 mts. en su frente S.O. s|calle Ríos Gallardo, 4,24 mts. en la ochava, 17 mts. en su otro frente N.O. s|calle Vicente López, 10 mts. al N.E. y 20 mts. al S.E. Superficie: 195,50m2. Ocupado por los demandados, se entregará totalmente desocupado a personas y efectos a quien resulte comprador, a la toma de posesión judicial conf. cláusula octava hipoteca. — Base $ 1.340. Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitas: 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 81.— e.29|10 Nº 83.893 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "IKA-RENAULT S. A. IND. Y FIN. c|JOSE MARIA BARCOS y BRAVO Y GARCIA S. R. L. s|ejec. hipot. - Expte. 17.884", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de noviembre de 1971, a las 10 hs., en sus oficinas calle Billinghurst 471 de Capital, el siguiente bien: Un inmueble construido sobre el lote 6 del plano de subdivisión que es parte de la quinta Nº 35 del Pueblo de Cruz Alta. Dto. Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba, con frente a la calle Belgrano entre las de San Juan y Sarmiento, cuya nomenclatura Catastral es: Cir. 1ª; Secc. 1ª; Manz. 12; Parc. 3; Lote 6, que mide 15 mts. de frente por 50 mts. de fondo con una superficie total de 750 m. cuadrados — Base: $ 44.332,00 al contado. — Seña: 8o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — La cláusula 12 del mutuo dice: "El inmueble no reconoce contrato de locación o uso y la deudora se obliga a no arrendar o dar en uso en inmueble hipotecado durante la vigencia de este contrato" — El inmueble en la actualidad se encuentra libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — El inmueble puede visitarse de lunes a viernes de 14 a 18 hs.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 99.— e.29|10 Nº 83.976 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "IKA-RENAULT I. C. y F. c|BRAVO Y GARCIA S R. L. s|ejecución hipotecaria. - Expte. 17.885" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de noviembre de 1971, a las 10 hs., en sus oficinas ubicadas en calle Billinghurst 471 de Capital, el siguiente bien: Un inmueble construido en el lote 3 del plano de subdivisión que es parte de la quinta 31 del Pueblo de Cruz Alta, Dto. de Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba, con frente a la calle Rivadavia entre las de San Juan y Sarmiento; cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. 1ª; Secc. 1ª; Manz. 47; Parcela 10; Lote 3, con las siguientes medidas: 16,30 de frente y una superficie total de 571,30 m. cuadrados. — Base: $ 38.310,00 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — La cláusula 12 del mutuo dice: "El inmueble no reconoce contrato de locación o uso y la deudora se obliga a no arrendar o dar en uso el inmueble hipotecado durante la vigencia de este contrato" — El inmueble en la actualidad se encuentra libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — El inmueble puede visitarse de Lunes a Viernes de 14 a 18 hs.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 99.— e.29|10 Nº 83.977 v.3|11|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "CECERE, DOMINGO y otro c|DANDOLO, ADRIANA VIRGINIA s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 40.079|70, que el martillero Horacio Jorge Canale rematará el día 4 de noviembre de 1971, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo Nº 305, Capital, el inmueble calle Pasaje San Benito de Palermo 1651, piso 10º, Unidad 48, entre Migueletes y Soldado de la Independencia, Capital. — Superficie cubierta: 30,77 m2.; porcentual: 1,81 o|o, según título. — Expensas comunes: $ 40, mensuales, adeudando $ 901,29. — Según cláusula 5ª del mutuo, en caso de subasta del bien, la deudora deberá dejar completamente desocupado el departamento dentro de los diez días de aprobado el remate. — Actualmente ocupado por la propietaria deudora. — Sin base. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 72. e.29|10. — Nº 84.126 v.3|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "ANDUJAR JESUS MANUEL ANTONIO y otra c|LUMACHI VICTOR y otra, sobre Ejec. Hipotecaria" - Expte. 40.223, que el martillero Pedro Santos rematará el 6 de noviembre cte. año, a las 12 hs., en Avda. Paseo Colón 1536, Capital, el terreno sito en el Paraje denominado Villa Calzada, hoy Rafael Calzada, Pdo. de Alte. Brown (Pcia. de Bs. Aires), con frente a la calle Azopardo, hoy sin número, formando esquina a la de Ramallo s|Nº, lote a, manzana 8. Superficie del terreno: 2.296,75 mts2. — Desocupado. — Se visita todos los días, de 10 a 12 horas. — Base: pesos Ley 18.188: $ 11.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento, al contado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 67,50. e.29|10. — Nº 83.800 v.3|11|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en autos "RAIMONDO, OSCAR MARIO y otra c|MOLINARI, ADOLFO LUIS y otro s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 16.235, año 1971, que el martillero Crescencio Antonucci, recatará en 25 de Mayo 305, Capital Federal, el próximo día lunes 15 de noviembre de 1971, a las 15 hs., un lote de terreno con todo lo edificado adherido y plantado al suelo, designado con el número trece, manzana "D", calle Mercedes Alvarez s|Nº entre Sargento Cabral y Murillo, ubicado en "El Palomar" Pdo. de Morón, Pvcia. de Bs. As., con una superficie de 236,50 m2. Según constatación realizada por el martillero, está ocupado por el demandado, no existiendo otros ocupantes y deberá entregarse desocupado, atento lo convenido mutuo hipotecario, cláusula 6ª. Deudas: Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional al 11|1|71 $ 45.—. Se visita de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base $ 12.000.—. Venta contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 25 octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 63.— e. 2|11 Nº 84.136 v. 4|11|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos SICILIANO, ROBERTO c|CAMPOS, MISAEL ELEODORO s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 16.787, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el próximo día lunes 15 de noviembre de 1971, a las 15 hs., en 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, la Unidad Nº ocho, 3º piso, letra B", finca calle Azcuénaga Nº 1475|77, Capital Federal, con una superficie de 95,21 m2. Porcentual 6.33 o|o. Venta conforme Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Deudas: I. Municipales (A. B.L.) y conservación de pavimento $ 259,36 al 18|12|70. Obras Sanitarias al 13|1|71 $ 435,20. Por expensas comunes al 27|3|71. $ 137,78. Desocupable. Según constatación realizada por los martilleros, la unidad está ocupada por la Sra. María Luisa Ramona Martínez, que manifestó hacerlo desde agosto de 1969 y abonar un alquiler mensual de $ 600.—, no exhibiendo recibos ni contrato de locación. Se deja aclarado que la hipoteca que se ejecuta fue constituida el 29|5|1967, habiéndose pactado en la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria la obligación de entregar el inmueble desocupado en caso de ejecución y venta y en la cláusula 7ª la obligación del deudor de ocupar personalmente el inmueble con prohibición absoluta de alquilar declarándose nula toda locación total o parcial que se hiciera en contravención a lo pactado. Base $ 18.805.—, contado. Todos los importes mencionado precedentemente se entienden en pesos Ley 18.188. Horario de visitas: 12 a 14 y 19 a 20 horas, diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 26 octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 108.— e. 2|11 Nº 84.185 v. 4|11|71

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días, en autos "BETES, GREGORIO c|GIRARDIN, ROMULO s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 16.410), que el martillero Luis M. Cortés Funes, rematará el 9 de noviembre, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, el inmueble de calle Francisco Bilbao Nº 1853, entre Carabobo y Pumacahua; edificado en terreno de 8,66 m. de frente por 34,64 de fondo o sean 299,98 m2. de superficie. Consta de living-comedor, 4 habitaciones, baño, cocina, jardín y terraza, con aprox. 200 m2. cubiertos y 1 galpón taller. Ocupado por el deudor hipotecario. Deuda: Imp. Municipales al 31|12|971. $ 182,39 y O' Sanitarias al 31|12|971, $ 88,75. Base pesos 81.639.— Ley 18.188, mitad al contado y el saldo a 1 y 2 años, más el 18 % de interés anual, con garantía hipotecaria sobre el inmueble. El comprador abonará en el acto, en dinero efectivo, el 8 o|o como seña, el 3 o|o por comisión, más el 3 o|oo por impuesto fiscal; debiendo fijar domicilio en esta Capital. Visitar c|mi tarjeta de 10 a 12 hs. Inform. Av. R. Sáenz Peña 651, 2º piso, Of. 38 (46-2732)'
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 81.— e. 2|11 Nº 84.259 v. 4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "ZACCARIA CALOGERO, s|Sucesión" - Expte. Nº 11.162, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Esperanza, hoy Joaquín V. González, números 1553|57, entre Camarones y San Matías, hoy Alejandro Magariños Cervantes, edificado en el lote 9, manzana 31, que mide: 8m53 de frente al S.O. por 38m97 de fondo. — Base: $ 43.333,33, Ley 18.188. Al contado. — El inmueble se entrega libre de todo ocupante. — Se visita de lunes a sábado de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 58,50. e.29|10. — Nº 84.029 v.3|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "ARAMBURU JOSE DIONISIO c|MELION de MASOLI MARIA LIDIA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 10.126, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín

888, Capital, el día 3 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en el Paraje Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, calle Liniers esquina Guazunamby, en el lote 3 b., con lo plantado, cercado y demás adherido al suelo, con una superficie de 304,7 ms. cs. — Base: pesos 15.888. Ley 18.188. Al contado. — Según informe de los martilleros corriente a fojas 35, funciona actualmente en el inmueble, una carpintería explotada por el esposo de la propietaria. — De conformidad con la cláusula Sexta del contrato hipotecario en ejecución, el deudor deberá entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 81. e.29|10. — Nº 84.035 v.3|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "PELLEGRINI ARTURO JOSE y otros c|RATTO SANTIAGO y otra, sobre Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 15.995|15, que los martilleros A. C Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de noviembre de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Juan B. Justo 5322, hoy Nº 5922, entre Cuenca y Helguera, edificado en el lote 30, manzana 17, que mide: 8m67 de frente al N.O., por 26m81 de fondo en el costado N.E.: 26m40 en el del S.O., y 8m66 en el contrafrente. — Base: pesos 90.766.50 Ley 18.188 Al contado. — La unidad del frente ocupada por persona que manifestó ser inquilina. — La unidad del fondo, ocupada por el deudor y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato hipotecario en ejecución, se obligan a desalojar el inmueble hipotecado. — Según cláusula sexta: Los deudores no podrán arrendar o transferir ni constituir otro derecho real sobre el bien hipotecado sin autorización previa y escrita de los acreedores y para el caso de venta, deberán previamente notificar a los acreedores y cancelar el gravamen ante el Escribano que designen los acreedores. — Además, no podrán efectuar modificaciones en el inmueble que desvaloricen el mismo. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña: 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 99. e.29|10. — Nº 84.033 v.3|11|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "DJERALDINI SUSANA c| LOPEZ, ROBERTO y otra" s|ejecución hipotecaria (Expte. 17.799|160|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el día 12 de noviembre de 1971, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en el Partido de Moreno, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Claudio María Joly s|Nº entre las calles Miguel Angel y San Ignacio, lote 5 de la manzana B., cuyas medidas y linderos lo determina el título agregado en autos y que son las siguientes: 10 m. de frente al N.E; 33,67 m. al N.O., lindando con el lote 4; 10 m. en su contrafrente S.O.; lindando con los fondos de los lotes 6, 7 y 8 o sea una superficie total de 336,80 metros cuadrados. El inmueble se encuentra totalmente desocupado y de acuerdo a la Cláusula Cuarta, del contrato mutuo dice: "En caso de que los acreedores debiera proceder a la ejecución de su crédito por cualquiera de los motivos previstos o no en este contrato, podrán si así les conviniera exigir de la deudora el inmediato desalojo del bien, entregándoselo para la toma de posesión libre de ocupantes y de intrusos". Base: pesos Ley 18.188 2.160.—, al contado. Seña 8 o|o' Com. 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá abonar la parte proporcional de acuerdo a lo que determina la Ley de Sellos 18.524 Art. 16 y constituir domicilio en la Capital Feddral, al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 126.— e. 2|11 Nº 84.429 v. 4|11|71

Nº 11

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "COMPAGNONE, AGUSTIN y otros c|MITRE JORGE y otros, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 24.136, que el martillero Vicente Vega rematará el día sábado 6 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en Triunvirato 3458, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Giribone números 2387|2389, entre los números de la misma calle 2383 y 2393, entre las calles de Urdininea y Lugones, de esta Capital Federal. — El terreno mide, según títulos: 7,94 m. de frente al Sud Este, por 25,98 m. de fondo. — Lo edificado se halla compuesto por local en planta baja y vivienda en planta alta. — El inmueble se vende desocupado. — Visitar los días 2, 3, 4 y 5 de noviembre, de 15 a 17 horas. — Base: $ 70.000, Ley 18.188 (m$n. 7.000.000). Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 72. e.29|10. — Nº 83.854 v.3|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos caratulados LARIGUET BLANCA ANGELICA y otros c| SIAC IGNACIO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.328, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 8 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el departamento ubicado en la planta baja, segundo cuerpo, calle Sarmiento Nº 1.582|86|90, de esta Capital, con entrada por el Nº 1586 entre Paraná y Montevideo, edificada en terreno compuesto según título con las siguientes medidas 11,915 mts. de frente al N.; igual extensión contrafrente al S. por 60,60 mts. de fondo en el costado O. y 60,61 mts. en el del E. y el terreno mide según planos que citan sus antecedentes, 11,90 mts. de frente, igual extensión contrafrente por 60,60 mts. fondo en el costado O. y 60,61 mts. en el del E., lo que forma una superficie de 721,1995 m2. El departamento está designado con el Nº 9 y tiene una superficie propia total de 71 m2, correspondiéndole un porcentual del 1,23 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble. Se transcribe la cláusula 4º del contrato hipotecario: El deudor se obliga a ocupar el bien hipotecado para oficina, no existen inquilinos ni subinquilinos y se prohibe su contratación, por lo que será nulo y carecerá totalmente de valor legal, cualquier contrato de locación o sublocación. El deudor se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble al que resultare comprador y se faculta a quien corresponda requiera el pertinente lanzamiento que se deberá decretar contra cualquier ocupantes del inmueble y sin necesidad de previa intimación o requerimiento de ninguna especie". El inmueble se compone de 4 amplios ambientes y se identifica como Nº 9, letra "H". Se visita diariamente de 10 a 12 horas. Base $ 13.500.—. Seña y comisión de práctica. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Informes: T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 126.— e. 2|11 Nº 84.244 v. 3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "GESTIONES Y MANDATOS H. S. A. c|SEGOVIA S.A.C.I. y M., s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 29.105, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H". T. E. 40-9218|4503) rematará el 4 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Vicente López a inmediaciones de la Estación Olivos, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Paravicini, hoy Hipólito Yrigoyen, antes sin número, ahora 1019, entre las de Madero y Gaspar Campos. — Superficie del terreno: 339,91 m2. — Estado de ocupación: Según constancias de fs. 50 y 51, los ocupantes manifiestan que el 10 de octubre de 1971, desocuparán el inmueble. — Cláusula 6ª del Mutuo Hipotecario: "...en caso de llegarse a la subasta del mismo y por estar ocupado exclusivamente por la propietaria, su venta se anunciará como libre de ocupantes, lo que se hará constar en los edictos respectivos, obligándose los deudores a entregarlo totalmente desocupado en el plazo de diez días de aprobado judicialmente el remate..." — Horario de visita: lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — Base: $ 264.587. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 108. e.29|10. — Nº 84.067 v.3|11|71

Nº 13

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "ACERBO JUAN BAUTISTA ANTONIO y otros c|BRUNETTI DE ELIZALDE ROSA s|ejecución hipotecaria" Exp. 17.481, que el martillero Pedro Santos, rematará en Avda. Paseo Colón 1536, Cap., el 6 de noviembre del cte. año, a las 11,30 hs., el inmueble ubicado en la Avda. Rivadavia 4164|68|72, Unidad Nº 9, Departamento Nº 2, ubicado en el piso 1º con acceso directo por el Nº 4172, Cap., con todo lo plantado, edificado y físicamente adherido al suelo, medidas ad corpus Ley 13.512, superficie cubierta mts2. 53,55 dm2, porcentual 3,85 %, adeuda en concepto de expensas comunes al 30 de setiembre cte. año, la suma de pesos Ley $ 165,61. Desocupado, se visita todos los días hábiles, de 11 a 12 hs. Base pesos Ley $ 13.500. Seña 8 %, comisión 3 %, pago al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 76,50 e. 29|10 Nº 83.801 v. 3|11|71

Nº 16

JUDICIAL: Juzg. Nac. en lo Civil Nº 16, Sec. Nº 32, comunica por tres días, en autos "ROSSIGNOLI, ENRIQUE MARIO RAMON y otra c|GALLETA, HECTOR s|Ejec. Hipot". Expte. Nº 13.794, que el martillero Héctor Calvar Santos, rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en sus oficinas, sitas en Rodríguez Peña Nº 40, de Capital, T.E. Nº 40-5512, un inmueble ubicado en Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires, calle América González de Hecht hoy Nº 796, esq. Charrúas, edificada sobre lote Nº 1 de la Manz. B, que mide 11,76 m. de frente al N., 6,00 m. en la ochava, 15,76 en su costado O. 20,00 m. al E. y 16,00 m. al S., o sea una superf. de 311,00 m2., contando con edificación tipo chalet, compuesta de comedor, tres dormitorios, baño, cocina, lav. cbto. y habit. de servicio. El inmueble se encuentra alquilado con posterioridad al contrato hipotecario en el cual el deudor se comprometió a no arrendar y a entregar el inmueble libre de ocupantes en caso de ejecución. Para visitar la propiedad debe combinarse con el martillero. Base: pesos 27.187,75 (Ley 18.188), al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 % (en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 99.— e. 29|10 Nº 83.882 v. 3|11|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio: "BRUNO JOSE y otros c|CHINICCI SANTOS s|Ejec. Hipotecaria" (Exp. Nº 20.229), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 5 de Noviembre a las 14,30 Hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305; un inmueble en el Pasaje Berthelot 3483|87, Cap. Federal; consta de un edificio de planta baja y dos pisos superiores, el que está en estado de construcción semi-terminado; mide 8,66 m. de frente; 8,66 m. de contrafrente; 19,56 m. en el costado N.O. y 19,55 m. en su otro costado; con una superficie de 169,39 m2.; el citado inmueble está ocupado por la firma "Licitac S. R. L.", del que forma parte el demandado señor Chinicci Santos José; se transcribe la última parte de la cláusula Séptima del contrato hipotecario: "El deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el bien hipotecado dentro de los diez días de producida la sentencia, totalmente desocupado"; días de visita a partir del 1º de Noviembre, hasta el 4 del mismo de 15,30 Hs. a 18 Hs. — Base: $ 55.000,00; seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. —

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 50.— e.2|11 Nº 84.434 v.4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "STACHI LICINIO SUC. c|SIERRA de RODRIGUEZ ISABEL s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 19.914, que el Martillero Alberto Pedro Rodríguez rematará el día 6 de noviembre de 1971 a las 11 hs. en Venezuela Nº 1320, Capital Federal, el departamento sito en la finca de la calle Azcuénaga Nº 1456|60, con entrada por el Nº 1460, designado como Unidad Nº 2, ubicado en la Planta Baja. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 19, Parcela 38. — Superficie propia de 57,80 m2. distribuidos en hall, comedor, dormitorio, baño, cocina y galería. — Le corresponde el uso exclusivo de un patio común con una superficie descubierta de 5,89 m2. — Porcentual: 9,96 o|o con relación al valor total del conjunto lo que involucra dentro de la misma proporción la parte indivisa del terreno y demás cosas comunes que se detallan en el Reglamento de Copropiedad y administración. El edificio según constancia efectuada y agregada en autos, carece de Administrador como tampoco se liquidan las expensas correspondientes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por una persona que manifestó ser inquilina y que según el contrato hipotecario, en su cláusula séptima el deudor se obligó a no arrendar el departamento gravado y que la falta de cumplimiento a esta cláusula dará derecho al acreedor para exigir el inmediato reembolso del capital y réditos como si hubiese fenecido el plazo del préstamo sin perjuicio de ejercer las demás acciones que legalmente le corresponden para obtener la anulación del contrato de arrendamiento que se hubiese celebrado. — Base $ 6.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 108.— e.2|11 Nº 84.298 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días, en el juicio "FERNANDEZ PILLADO ENRIQUE y otros c|ROUCO SUEYRO JOSE s|ejecución hipotecaria" (Expte. 19.865|70), que los martilleros D. Palma Quintana & Cía. y E. A. Quintana y Cía., rematarán en la calle Cangallo 925, 2º piso, Capital, el día jueves 4 de noviembre de 1971, a las 16,30 horas, el inmueble edificado ubicado en la calle Las Heras 2943|45, Capital, mide: 10 ms. frente S.O., 39m81 costado N.O., 44m76 costado S.E., 11m16 contrafrente. Desocupado. Base $ 844.305,06 Ley 18.188. Venta al contado. 8 % en calidad de seña' 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 54.— e. 29|10 Nº 83.921 v. 3|11|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días, en el juicio "MANUEL Vda. de KLEINSZTERIN, ANGELA ANTONIA NICOLASA s|sucesión" (Expte. Nº 14.543), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Horacio Jorge Canale, en común, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de noviembre de 1971, a las 15.30 horas, los siguientes bienes: I) En Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, la unidad funcional Nº 00-02, planta baja del edificio Tucumán 356|58, con entrada independiente por el Nº 356, con una superficie cubierta de 54,24 ms. cs., galería de 26,86 ms. cs., patio de 189,29 ms. cs. Superficie total 270,39 ms. cs. Porcentual de 35 %. Desocupado. Base $ 7.893,34 Ley 18.188. II) En Capital Federal, calle Peña 2595, esquina Laprida 1911, la unidad Nº 1, local, con una superficie cubierta de propiedad exclusiva de 89,11 ms. cs., más sótano de 18,50 ms. cs. Encierra una superficie total cubierta de propiedad exclusiva de 107,61 ms. cs., y un patio de 7,38 ms. cs. de propiedad común y uso exclusivo de la unidad. Porcentual 12,47 %. Base pesos 12.888. — Ley 18.188. Ocupado por persona que manifestó ser inquilina. Las unidades no adeudan suma alguna en concepto de expensas comunes. Ambas ventas al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 117.— e. 29|10 Nº 84.061 v. 3|11|71

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, hace saber por dos días en autos: "ANASAGASTI, MANUEL NARCISO s|Sucesión" (Exp. Nº 19.832|71), que los martilleros "Guerrico Remates S.R.L." rematarán el día 10 de Noviembre de 1971 a las 21 horas en Posadas 1227, Cap. Fed., la colección de armas, monturas y aperos de campo, de pertenencia del causante, al contado y al mejor postor, sin base. — Seña 30 o|o Comisión 10 o|o a cargo del Comprador.

Buenos Aires Octubre 22 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 24.— e.2|11 Nº 84.217 v.3|11|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días, en el juicio "GIANNATTASIO LEONOR A. y otros c|DE NARDI de MARINELLI MARINA RICARDA y otros s|división de condominio" (Expte. 19.642), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío ubicado en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle 63 entre 10 y 12, señalado con la letra "J" de la manzana 65 B., que mide 13m856 de frente al S.O. sobre calle 63, por 20m784 de fondo. Superficie 287.9831 ms. cs. Base $ 5.000.— Ley 18.188. Al contado. Escritura como condición de venta ante el escribano señor José A. Buttini Rodríguez, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 615, 3º piso, Capital. Desocupado según informe del martillero. Se visita de 9 a 18 horas. 10 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 72.— e. 29|10 Nº 84.030 v. 3|11|71

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos caratulados: "BANDINI, NEVE FRANCISCA c|PEREZ, VICTORINO s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.778| 70) que el martillero Armando D Lorenzo rematará el día martes 9 de noviembre de 1971 a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º. Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Río de Janeiro Nº 414, cuyo terreno mide: 8,50 m. fte. E.; 9,30 m. al O.; 30 m. al S. y 33,70 m. al N. Base $ 55.000 Ley 18.188 al contado. — 8 o|o de Seña y 3 o|o de Comisión (en efectivo). — El inmueble consta de seis habitaciones en Planta Baja, una piecita en altos (tres de las cuales se encuentran alquiladas), baño y patio. — Visitar: de Lunes a Viernes de 15 a 17 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 63.— e.2|11 Nº 84.411 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por diez días en el juicio "CASO, ANGEL c|SVETLIZE de KUSCHEVATZKY, ANA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 25.549), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), el día viernes 5 de noviembre de 1971, a las 15.30, la tercera parte indivisa de la finca calle Lacar, hoy José Luis Cantilo 3294|96 esquina Campana; edificada en el lote "A" que es parte del 25 de la manzana 245, compuesto de 8m66 frente al N. O. por 16m51 fondo. Base: $ 7.200,00 (Ley 18.188). La planta alta (3294) ocupada por personas que manifiestan ser inquilinos. La parte baja (3296) ocupada por la demandada y su familia. — Por la cláusula 5ta. del contrato hipotecario la deudora se obligó a entregar totalmente desocupado el bien dentro de los diez días de la intimación. — Se visita de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 240. e.22|10 Nº 82.519 v.5|11|71

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos: "ZUBERBUHLER, IGNACIO CARLOS c|ISAMAR. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ej. hipot." (expediente 18.387), que el martillero Domingo Antonio Fassi rematará el viernes 5 de noviembre, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Cap. Federal, la Unidad Nº 15, Piso 6º, Letra "A", y sus complementarias, Cochera Nº 46 (sótano 1º) y Baulera IX (sótano 3º) edificados en la finca Av. del Libertador 2654|56|66 entre Cáning y Salguero, con superficie cubierta de 252 m. 78 cm2. semicubierta de 4 m. 19 dm2.; balcón 9 m. 53 dm2.; superficie total 266 m. 55 dm2. con un porcentual del 3,41%. Cochera Nº 46 superficie 11 m2., porcentual 909 milésimos por o|o. Baulera IX superficie de 5 m. 29 dm2., porcentual 006 o|o lo que hace un total de 3,56 o|o del valor del conjunto del inmueble. Según título el terreno tiene 908 m. 86 dm2. — Base: $ 175.500. Al Contado. Adeuda expensas comunes al 18|8|71 $ 1.000; Impuestos Municipales: $ 1.723,96; Obras Sanitarias $ 519,25 al 7|9|71. Ocupado y de acuerdo al Art. 3º del contrato hipotecario la demandada deberá efectuar su desocupación oportunamente. Consta de: Hall, Living (9 m. 50 x 4 m. 50 aprox.). Comedor de mismas medidas; Escritorio; Hall interno; 3 dormitorios; 2 baños y toilette; antecocina; cocina; 2 cuartos de servicio. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — El bien puede visitarse de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, Veinticinco de Octubre de 1971 — Pedro L. Guida, secretario.
$ 117.— e.2|11 Nº 84.395 v.4|11|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "ROMERO JUAN ANTONIO y otro c|ROMERO de RIVA ROSA y otra s|División de Condominio". Exp. 6.726, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 8 de noviembre próx. a las 15 hs. en 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital, el chalet desocupado con frente a la calle Aguado 431 y contrafrente sobre calle Lautaro del Parque Gral. San Martín, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As. que consta de: Porch, Living-comedor dormitorio, baño, cocina, garaje, lavadero toilette y gallinero de material. Edificado sobre lote 4, Manz. 189, que mide: 10 mts. de frente x 35 de fondo y los lotes 27 y 28 misma manzana con frentes a la calle Lautaro que miden cada uno 10 mts. x 35 mts. con plantas y árboles frutales. — Superficie Total: 1050 m2. — Catastro: Circ. II, Secc. W.: Manzana. 299, Parcelas 4, 27 y 28. — Sin Base. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al Contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar todos los días de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, 21 de ctubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 31.— e.2|11 Nº 84.177 v.4|11|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días, en el juicio "PARISI MATEO y otros c|MINTZ de SLEPOY CLARA y otros s|cobro hipotecario" (Expte. 15.125|1971), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el día miércoles 3 de noviembre de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 11, 2º piso del 2º cuerpo, del inmueble Larrea 36, Capital. Sup. propia 61,65 ms. cs., por centual 4,4644 %. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 3ª deberá entregarlo desocupado. Base $ 22.000 Ley 18.188. Venta al contado. 10 % de seña, 3 % comisión. Se visita de 16 a 18 horas, los días lunes, miércoles y viernes. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 63.— e. 29|10 Nº 33.922 v. 3|11|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días, en el juicio "BOSC ANDRES PEDRO FEDERICO y otros c|TROLI MARIO s|ejecución hipotecaria" (Expte Nº 20.814), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Tigre, Cuartel segundo. Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Romero hoy Italia Nº 1218 hoy Nº 1316 al 1318, entre Sarmiento y Albarellos, edificado en parte del lote de terreno señalado en el plano a que se refiere su título con el Nº 11, de la manzana 161, compuesto de 8,00 metros al N.E. por 40.00 metros de fondo o sea una superficie total de 319,12 metros cuadrados. Base $ 32.475.— Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia. De acuerdo a la cláusula 5ā del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se compromete a no alquilar la finca gravada sin autorización expresa y por escrito de los acreedores. Se visita de 15 a 17 horas. 8%, de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 81.— e. 29|10 Nº 84.034 v. 3|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por dos días, en autos "PEREIRO MELCHOR M. c|GONZALEZ TOMAS S. s|ejecución prendaria" (Expediente número 132.366), que el martillero Rubén Adolfo Crespo, rematará el día 12 del mes de noviembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Otamendi 444, Capital Federal, donde se exhibe. Un automotor marca Renault IKA, modelo 1963, serie número 3.612.102.429, motor Nº 2.024.936, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.080.198. Base $ 798.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 30.— e. 2|11 Nº 84.146 v. 3|11|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio: "MUSICMANN DAXSON c|CARRIZO IRMA s|ejecutivo". Expte. Nº 153.833, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 6 de noviembre, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un juego de living, compuesto de dos butacas; un sillón de 3 cuerpos, tapizados en tela color gris jaspeado; una licuadora marca Mix-Tix Nº 4095; un roperito cómoda, tapa volcable en su parte superior tres cajones en su interior, estilo inglés; un ventilador de pie marca Alfalati, sin número visible. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 30.— e. 2|11 Nº 84.209 v. 3|11|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días, en el juicio: "JAIME KOEN Y CIA. S.R.L. c|LOPEZ, ROGELIO FEDERICO y otros s|ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 5 de noviembre de 1971, a las 16,30 horas, en el local, sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, de esta Capital Federal, la Unidad Nº 2, planta baja, empadronada bajo el Nº 1260720 finca de la zona Norte, de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, inscripta en el tomo 1.206, Norte Horizontal, Fº 109. Partida 276186, Lote Nº 15, manzana 6, ubicada en la calle Miranda número 4665 entre los números 4667 y 4663, entre las calles Bernáldez y Marcos Paz, la que consta de planta baja y planta azotea. La planta baja tiene una superficie cubierta de 36 metros 63 decímetros cuadrados. Semicubierta 4 metros 7 decímetros cuadrados y descubierta 7 metros 30 decímetros cuadrados, correspondiente a un patio; superficie total en planta baja 48 metros cuadrados. Y en planta azotea, superficie cubierta 10 metros 95 decímetros cuadrados, semicubierta 2 metros 24 decímetros cuadrados, descubierta de 36 metros 11 decímetros cuadrados. Total en planta azotea 49 metros 30 decímetros cuadrados' Superficie total de la unidad funcional, 97 metros 30 decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 22 con 34 centésimos por ciento. La unidad se entregará desocupada el día 10 de diciembre de 1971. Base de venta: pesos 13.825,25 (Ley 18.188). Se visita los días miércoles, jueves y viernes, de 10 a 12 horas. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 126 e.2|11 Nº 84.179 v.4|11|

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en el juicio: "TATO, MARIO c|ACHILE, ROBERTO H. s|ordinario" (Exp. Nº 25.885), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 5 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital Federal, los siguientes bienes: Una sierra sinfín, de 0m.70 de diámetro "M. B.L." c|motor "Motormech", sin hoja sierra ni correa; una garlopa "MNG.150", sin motor; un compresor "Fryam" c|motor desconectado "Motormech" 1 H.P., deteriorado y una máquina tupí de 0m.65 x 0m.70 c|motor "Asea" número 1386992, en el estado en que se encuentran, sin base y al mejor postor. Entrega conforme Artº 565 C. de P. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 45.— e. 2|11 Nº 84.441 v. 3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|TILL PABLO O. y otros s|prenda", Exp. 34.127|971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 10,30 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., exhibiéndose el bien en calle Cerviño y Oro —Playa ALPI— Cap., todos los días, de 10 a 12 hs.: Un automotor, usado, m|Ford, Mod. F|600, año 1966, tipo camión c|motor Ford Nº 63K-43720, serie KA5JFS c|chasis m|Ford Nº 13911, c|Dominio de la Cap. Fed. Nº C-051617, del año 1966, destinado uso privado, Ind. Arg. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C.P.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 63.— e. 2|11 Nº 84.358 v. 4|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "REYNA, MARIO P. c|MENGUEZ, JUSTO J. y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. 30.411|70), que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 5960, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un camión usado, marca Mercedes Benz, Caja Tipo Granera, para carga general, motor Nº 321996-10-004114, Serie Nº 1112-42, modelo del año 1967 patente Nº 2074797, del año 1969, en el estado en que se encuentra. Base: $ 20.197 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 54.- e.29|10 Nº 83.794 v.3|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "MARIN, MARIA REMEDIOS c|JOAQUIN A. VENTURA VIEGAS y otro" s|ejecutivo, Expte. Nº 32.765, que los martilleros M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Capital, rematarán el próximo día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en su Hall de Ventas, el inmueble sito en la calle pasaje Juan A. Boeri Nº 1167, de esta Capital, edificado en terreno que mide: 6m93 de frente; 6m95 en su contrafrente y 16m30 y 15m80 en sus costados. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado, esposa e hijos. Base: veintiséis mil cuatrocientos pesos ($ 26.400.—). Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. La propiedad puede visitarse todos los días hábiles de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 72.— e. 2|11 Nº 84.413 v. 4|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|OLIVETTO ALBERTO O. y otro, s|prenda" (Expte. 33.251|1970), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 10 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., exhibiéndose el bien todos los días, de 10 a 12 hs., en la calle Cerviño y Oro, Playa Alpi, Cap.: Un automotor usado marca Auto Union, mod. 1000S, tipo automóvil, clase carrocería sedán 4 ptas., fabric. nacional, motor m|Auto Union Nº 8152C, serie 1C, c|chasis m|Auto Union Nº 69016 c|serie Nº 1C, dominio Cap. Fed. Nº C-035706, del año 1965, uso privado. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565, C. P.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 63.- e.29|10 Nº 84.098 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S. C. A. c|FUNES, ARMINDO RAMON s|prenda", (Expte. 36.294), que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 11 de noviembre de 1971, a las 18 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automtor "Ford", año 1965, motor Nº 35913, serie Nº KAIJEK, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 0738892, en el estado en que se encuentra. — Base: $a. 5.060. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 31,50 e.29|10 Nº 84.076 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "DIAMAR S. A. C. I. F. c| HEIBER, MARCOS s|prenda". Expte. Nº 32.475, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 10 de noviembre de 1971, a las 15 hs., en calle Venezuela 3155, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 hs.: Un automóvil furgoneta "Citröen", en regular estado, modelo AZU 1969, dos puertas, motor Nº 3039001730, chasis Nº 3003009258, patente: Dominio: C-208.523, al contado. — Base: $a. 3.611,25. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 83.344 v.3|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio "LOPEZ ROBERTO O. c|FIORI GUALTERIO s|ejec. prenda". Expediente 47.450, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de noviembre de 1971, hora 17, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe, un automotor usado, tipo Pick Up, marca IKA, modelo año 1956, motor 4001546, serie 510.918, patente 1.046.902, Prov. Bs. As., año 1968. Base $ 955,40. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971 — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 36.— e.2|11 Nº 84.158 v.4|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ FERNANDEZ, MARIA y otros contra BROMBERG, MOSZEK s,quiebra sobre ejec. hipotecaria" (reconstrucción), (Expte. Nº 15.713), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, el departamento o unidad Nº 5, que ocupa toda la planta del segundo piso en el inmueble calle Lavalle Nº 2935 y 2937, entre Juan Jaurés y Ecuador, compuesta de una superficie cubierta de 162,37 metros cuadrados, descubierta de 15,50 mts. cdrs., balcón de 12,49 metros cdrs. encerrando una superficie total para la unidad funcional de 187,36 mts. cdrs. Porcentual: 9,63 o|o. — Se incluye la unidad complementaria 1 en el 2º sótano, baulera con una superficie cubierta y total de 4,91 mts. cdrs. Porcentual: 0,26 o|o. — Unidad complementaria II en la planta del 1º sótano, destinado a depósito, superficie cubierta y total 2,57 mts. cdrs. Porcentual: 0,16 o|o. — Base: $ 65.000, ley 18.188. Al contado. Ocupado por la esposa del propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato hipotecario en ejecución, se compromete y obliga a desalojar el inmueble gravado dejándolo desocupado. — Adeuda al 30|9|71, la suma de $ 4.119,61 por expensas comunes y $ 2.019,18 por intereses punitorios, lo que eleva a la suma total de $ 6.138,79 correspondiendo la cuota por expensas comunes al mes de setiembre de $ 231,66. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 108 e.29|10 Nº 84.064 v.3|11|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en juicio: "EZCURRA, DANIEL CARLOS c|SANCHEZ CALDINI, MARCOS EDUARDO y otros s|ejec. prendaria", Expte. 44.610|70, que el martillero don Raúl Oscar Chevillard rematará el día sábado 13 de noviembre a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la firma Tedín & Ezcurra, sito en Maipú esq. Arias, frente al Yath Club Argentino de la localidad de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe diariamente en horario comercial: "Una lancha sport, de plástico reforzado, marca Tarpón-Super, Nº 35-205, de 3,50 mts. de eslora, 1,50 mts. de manga y 0,60 mts. de puntal, en perfecto estado y con todos sus accesorios, accionada por motor fuera de borda marca Evinrude Nº 4902, de 40 HP., 12 voltios y 4.000 r.p.m., con todos sus accesorios y perfecto funcionamiento, que será puesto en marcha previo a la subasta". — Base de venta: $ 1.739,04 (ley 18.188). — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o. en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 81 e.29|10 Nº 83.939 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|AGUILERA, GUILLERMO AUGUSTO s|ejecución prendaria". Expediente Nº 46.113, que el martillero señor Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 19 de noviembre de 1971, a las 17.30 horas: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8011486 (*), serie Nº 678574, chasis Nº 03426, patente Nº C-110507. — En el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 8.473,51, ley 18.188. (*) Potencia 122 HP., motor marca 181 Tornado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 58.50 e.29|10 Nº 83.980 v.3|11|71

Juzgado Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados "LAFFUE JULIO ALBERTO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 48.733 que el martillero Pascual P. De luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 15 y 30 horas, un Departamento designado como unidad número quince del sexto piso, del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Mendoza números dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis, esquina Conesa Nros. 2195|2199, con una superficie total de cuarenta y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados y un porcentual del tres con veintitrés centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7º de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. Según informe obrante en autos, la unidad se encuentra ocupada por el señor Jorge Raúl Ortiz, con posesión desde enero de 1970, con boleto de compraventa y sin escritura. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188, $ 23.050. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 99.— e.2|11 Nº 83.973 v.4|11|71

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "MUNDIAL HOGAR c| CAROL JORGE E. y otro s|prenda". Exp. Nº 47.303, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 4 de noviembre de 1971, a las 10.30 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Cap., donde exhiben y en el estado que se encuentran: Una mesa de estilo con apliques de bronce rodante para apoyar el televisor; un cuadro representando motivo floral s|firma c|marco dorado estilo francés y luz de un metro de largo por 1,20 de alto aproximado; un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos de 1 cuerpo, forrados en seda color oro, gastados y viejos sin almohadones; una mesa ratona de estilo, redonda c|apliques de bronce y tapa de vidrio; dos mesitas de estilo, para teléfono c|recuadro de vidrio en tapa. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|c. En efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 42.— e.2|11 Nº 84.250 v.3|11|71

Nº 4

Juzgado de Comercio 4, Secretaría 8, hace saber por 3 días en autos: "ZEC EMILIA ANA c|CALVIÑO ANDRES s| ejec. prendaria, Expte. 19.860|66", que el martillero J. C. Quiroga rematará el 5 de noviembre de 1971, a las 15.30 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., el departamento 37, piso 7º de la Av. Independencia Nº 485, Capital, ocupado por la señora Anastasia Gauna de Calviño, consta de hall, living, comedor, con balcón a la calle, 1 dormitorio, baño y cocina. Deudas por expensas comunes pesos 955,45 al 30|4|71. Base $ 9.946,66. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 54.— e.2|11 Nº 84.192 v.4|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF. c|SOTO ARRIAGA JESUS y otra s|ejec. prend.", Expte. 3.813, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 10 hs. en la calle Juncal 4532, Cap., exhibiéndose el bien todos los días de 10 a 12 hs., en la calle Cerviño y Oro - Playa ALPI, Cap., un automotor usado m|Fiat, Mod 1500, año 1965, tipo automóvil, clase de carrocería Berlina, 4 ptas., de fabric. nacional, c|motor m| Fiat Nº 296603, serie 65, chasis m|Fiat Nº 0411072, serie 65, con domicilio de Cap. Fd., Nº C-012137, del año 1965, uso privado. Base $ 6.872. Ley 18.188. — Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565, C. P.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 63.— e.2|11 Nº 84.309 v.4|11|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "AUTOSAN S. C. A., c|BUFFONE RAMON F., s|ejec. prend., Expediente 1227", que el martillero Eladi oR. Alvarez rematará el día 10 de noviembre de 1971 a las 10 horas, en la calle Montes de Oca número 1950 de Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 16 horas, un automotor usado, marca Ford Thames, mod. año 1956, carrocería tipo micro ómnibus con capacidad para 32 pasajeros sentados, motor Nº DSL3259328 de 110 C. V., chasis Nº 10608, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 676238 del año 1969 para uso de transportes de pasajeros, en el estado que se encuentra Base $ 3.029,54. Ley 18.188 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 63.— e. 29|10 Nº 84.002 v. 3|11|71

Juzgado Comercial Nº 6, comunica por dos días, en autos "BENDAYAN MARCOS c|SANTANA CARLOS ALBERTO, s|Ejec." - Expte. 1.645, que el martillero D. Ricardo Iturriaga rematará el 4 de noviembre, a las 16 horas, en Humberto I 2046, Capital, los siguientes bienes: una colección de nueve tomos titulada "Historia de la Guerra Europea", de 1914, de Blasco Ibáñez, editorial Prometeo; dos lámparas de mesa base granítica de color verde, de una luz cada una, con sus correspondientes pantallas; una lámpara de mesa base en jarrón con motivos floreados de dos luces, con su correspondiente pantalla; un tapado de mujer de piel sintético, color marrón; una máquina de coser, marca Necchi, Nº Mark 2, supernava eléctrica portátil, completa, con su correspondiente valija; un bombo de madera y cuero; un mueble secreter con tapa de mármol, con cuatro cajones y una puerta volcable, de 1,50 x 0,80 x 0,30 mts. aproximadamente; una cómoda con tapa de mármol con tres cajones; una máquina de tejer marca Knitax, manual, portátil, Nº 53971, completa, funcionando, con su correspondiente funda; una heladera marca Vicer-Frioville, sin número visible, uso familiar, de dos puertas, funcionando. Al contado y sin base. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega Art. 565 C. P. C.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 66. e.2|11. — Nº 84.340 v.3|11|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados "SANCHEZ, ARMANDO E. c|HALPERN, GUILLERMO D. y otra, s|Ejec. Prend." - Nº 22.746, que el martillero Julio José Oliveri rematará el día 9 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en Cuenca 2276, Capital, el siguiente bien: una rural usada, desarmada, faltan piezas, marca Volkswagen, modelo Kombi 1957, motor número 1752853, patente Nº 623.458, de Cap. Federal. — Se exhibe en Gral. Artigas 2830, Capital. — Sin base. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 36. e.2|11. — Nº 84.399 v.4|11|71

Nº 9

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en autos "SAN NICOLAS S.R.L., s|Quiebra" - Expte. Nº 23.816, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 4 de noviembre de 1971, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Humberto 1 Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, los siguientes bienes: una cepilladora marca E. Merelle, c|motor marca Siam Di Tella, de 3 H.P.; una garlopa Merelle c|motor Cía. Ind., modelo S-30|2, Nº 567; una escopladora Merelle, Nº 2625, c|motor C.G.Z.; un barreno marca Merelle Nº 2533, c|motor C.G.Z.; un tupí marca Merelle, número 2505, c|motor de 3 H.P.; una sierra marca Merelle, Nº 2515, c|motor marca Asea, de 11 H.P.; madera suelta y sierras viejas, escritorio, mesa, muebles y dos caballetes. — Sin base. Contado. Efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 36. e.2|11. — Nº 84.193 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos caratulados "CIA. MERCANTIL DE BS. AS. c|BISSIO ENRIQUE y otro, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 31.087, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en la calle Tucumán Nº 1531, de ésta Capital, el día 9 de noviembre, a las 10 horas, lo siguiente: un automóvil usado, para uso particular, marca Ford, modelo 1964, con motor marca Ford, de carburante a nafta, Nº 107359, modelo del año 1964, serie Nº 3BA024 y chasis marca Ford, modelo del año 1964, número 107359 y chapa patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1095125 (Certificado de Fabricación Nº 53623). — Acta de Secuestro de fjs. 18 vta. regular estado de conservación — El tapizado del automotor está roto y tiene un guardabarros trasero roto chocado. — El bien se encuentra en exhibición en la calle Méjico Nº 4352, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Base: pesos Ley 18.188: 3.833,41. — Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 31. e.2|11. — Nº 84.334 v.4|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "FERRANDO, GASPAR L., contra PICCIONE, HORACIO L., s|ejecutivo", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el jueves 4 de noviembre de 1971, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Los Aromos, esquina Las Rosas de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, designado como parcela 13 de la quinta 20, sección "N", circunscripción X, con una superficie de 2500 m2., con una casa de mampostería, en estado de demolición, que consta de porch, de entrada, living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina; hay además una pileta de natación. Las calles perimetrales son de tierra y no existe servicio de alumbrado público y domiciliario, ni tampoco aguas corrientes y cloacas. La propiedad estaba ocupada en su totalidad por el demandado en autos. Base retasada $ 45.755.—, pagaderos: 25 o|o al contado y el saldo en 72 cuotas iguales y consecutivas con más el 15 o|o de interés anual, pagadera la primera a partir del momento en que el comprador tome la posesión del inmueble, con garantía hipotecaria a favor de los acreedores que resulten con mejor privilegio hasta cubrir el total de precio adeudado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto de remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 26630.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Carlos Viale secretario.
$ 90.— e. 29|10 Nº 83.781 v. 3|11|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "GOLDENBERG SAMUEL c|MENDEZ MARTIN LAZARO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.024, que la martillera María Teresa Fernández González rematará el día 13 de noviembre de 1971, a las 11,30 horas, en el local de la calle Irala 1631, Dock Sud, Avellaneda, Pcia. Buenos Aires: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1941, tipo camión playo, con barandas, motor 779100, patente Nº 699905, de la Pcia. de Buenos Aires del año 1968. — Base: $ 1.624,05. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 36. e.29|10. — Nº 83.912 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "ORVETA S.R.L. c|POZZAN, RICARDO VICENTE, s|Ejec. Prendaria", Expte. 31.372, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: un automóvil marca IKA, modelo año 1960, carrocería 2 puertas, motor marca IKA, Nº 656406777, patente Nº 735775, de la Pcia. de Bs. Aires, motor serie 03211-00615, modelo Jeep Utilitario, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.405,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 49,50. e.29|10. — Nº 83.892 v.3|11|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "ZANOU HIPOLITO c|CORSO DANIEL ACEBO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.442, que la martillera María Teresa Fernández González rematará el día 13 de noviembre de 1971 a las 12,30 horas, en el local de la calle Paracas 303, Capital Federal: un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1958, tipo rural, motor número 121061-MCBA, serie Nº 23111-04385, patente de la Capital Federal Nº 434074, del año 1970. — Base: $ 1.436,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 36. e.29|10. — Nº 83.913 v.3|11|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos "FUKAYA ELECTRONIC, SOC. AN. IND. Y COM. c|ASTILLEROS CARRARA S. A., s|Prep. de Vía Ejec." - Expte. Nº 35.774, que el martillero Roberto Rosa rematará el día 3 de noviembre de 1971, a las 16,30 horas, en el salón de la calle Venezuela 1318|20, Capital: una Anguilera de 26 mts. de largo, construida en madera Curupoe, con sus elementos correspondientes para su funcionamiento. — La misma se exhibe en los Astilleros Carrara, calle Chubut y Río Luján, Tigre, Provincia

e Buenos Aires, de lunes a viernes, de a 11 horas. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Ambas en efectivo y al contado. — Entrega previo pago del total. — El transporte de dicho bien estará a cargo del que resultare comprador. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 48. e.2|11. — Nº 84.354 v.3|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría 24, comunica por tres días en el juicio "RIPARI GUIDO c|SEGRE SOC. EN COM. POR ACC. sobre ejecución prendaria", Expte. 28.312|70, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 20 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en calle Juárez 1789, de la Ciudad de Gral. San Martín: Una guillotina Krause corte luz con motor de 1 HP Yaldrés de 220|380 volts. 1.430 r.p.m; 1 máquina agujereadora para metales Graf Nº 747, con motor Nro. 110 Graf de ⌣ HP, 1.400 r.p.m. 220|380 volts; una pulidora Indela de 7 HP. 220|380 volts, 2.860 r.p.m. con base; serrucho hidráulico de 300 mm. de corte Nro. 79, con motor Electrón de 2 HP, 1.440 r.p.m.; un balancín Moroni de 25 toneladas, con motor Siam de 3 HP; 1 guillotina para metales Famag de 1.500 milímetros de luz, con motor C.G.Z. de 3 HP; una cepilladora limadora Firmar de 450 mm., motor Davicz 2 HP, 220|380 volts. Base en bloque pesos Ley 18.188, 21.169, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Si el comprador abonara el importe total en el acto del remate, se le hará entrega de los bienes en el acto. Los bienes se exhiben en el lugar del remate todos los días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 99.— e.2|11 Nº 84.455 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|SECO NELIDA ISABEL, s|Prenda" - Expte. 30.540, que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 18 de noviembre de 1971, a las 18 horas, en Sánchez de Bustamante 2257|61, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Dodge, con carrocería tipo Pick-Up, modelo año 1965-D' 100, de 114, motor marca Chrysler, número 513820, chasis Nº 513820, patente Cap. Federal Nº C 298.398, en el estado en que se encuentra. — Base a. pesos 2.212. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45. e.29|10. — Nº 84.022 v.3|11|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "BARONE ALDO N. c|GALLO Y BOSET y otros, s|Ejec." - Expediente 27.071, que el martillero Jorge R. Torres rematará el día 4 de noviembre de 1971, a las 17,30 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben: un televisor marca Capehart, sin número visible, gabinete tapizado en plástico, controles laterales; una heladera eléctrica familiar, marca Siam, modelo 90, sin número visible; un bahut de 9 cajones y cinco puertas, estilo americano; un televisor marca Super 64, modelo 23 de Luxe, pantalla grande, funcionando; un bahut con 3 puertas y 5 cajones; un escritorio de madera, con 3 cajones; un tocadiscos de mesa, marca Rexson; un sillón de madera, tapizado en tela plástica. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 72 e.29|10. — Nº 83.834 v.3|11|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: D'UVA, RAUL ANTONIO c| PREGO, INDALECIO MANUEL s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 23.865), que el martillero Norberto Raúl Padín, rematará el día 11 de noviembre de 1971, a las 9 hs., en el local de la Avda. Montes de Oca 665. Capital Federal, un automotor marca Ford, modelo año 1947, tipo camioneta, motor Nº 99A.2341589, patente Nº 567.524 de la Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 1952.46. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36 e.29|10 Nº 83.910 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "FINANCAR S C. A. c|FERNANDEZ, ENRIQUE y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Jorge Daher rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 10 horas en Famatina Nº 3235, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1966, motor Nº A236-08287, serie C4135 8. Patente Nº 0941624 Pcia. Bs. As. — Base: $ 6.067,10. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36 e.29|10 Nº 83.891 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|PEREZ ISSA ILEANA y otros s| ejec. prend.", Expte Nº 29.126, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 11 de noviembre de 1971, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil de pasajeros, marca Rambler Ika, modelo Classic Custom 660, RA-3C, sedán 4 puertas, tracción simple del año 1963, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor marca Rambler Ika Nº 636099665, serie número 38511, chasis Nº 02047, de 6 cilindros, patente Nº 1.091.693 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 ($ 5.344,40). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63 e.29|10 Nº 83.981 v.3|11|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "IMPULSO SOC. COOP. DE CREDITO INTEGRAL contra ZINARI ANTONIO Y BAEZ sobre ejecutivo", Expte. 31.040, que el martillero Juan Angel López basavilbaso, rematará el lunes 8 de noviembre próx. a las 15 hs., en 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital: el 50 o|o proindiviso de la finca calle Av. Alvarez Jonte 5434|36, que consta al frente de un local y entrada coche y vivienda al fondo con cocina-comedor, dormitorio, baño, hall, patio y galpón ocupado por personas que manifiestan ser propietarios por boleto. Mide 8,76 mts. de frente al N.O.; 20,15 mts. de fondo en el costdo N.E.; 15,01 mts. en su costado S.O. y 10,07 mts. en su contrafrente al S. Base $ 2.920. Al contado. Seña ...o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63.— e.2|11 Nº 84.405 v.4|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "3C AUTOMOTORES SACIAF s|quiebra, Incidente de Verificación de Crédito por Agüero Héctor C.", Expte. 32.303, que los martilleros Antonino Gigena Ibarguren, Pablo José Ferrari y Juan Angel López Basavilbaso, rematarán el lunes 8 de noviembre próx. a las 15 y 30 hs., en 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital, un automóvil "Chevy 230", mod. 1969, patente provisoria Nº 881-333, motor A231-30794, color oro florentino, nuevo sin uso, que se exhibe en Paraguay 1439, Cap., con horario de 9 a 11 y de 17 a 19 hs., con tarjeta a solicitar en Uruguay 911, piso 1º, T.E. 44-3107. — Base $ 9.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El saldo pagadero con las siguientes facilidades: 20 o|o al aprobarse el remate y el 50 o|o restante en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con interés del 1 o|o mensual directo con garantía prendaria a favor de la masa.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 48.— e.2|11 Nº 84.402 v.3|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "CARBALLIDO ERMELINDO c|BUFFA JUAN ALBERTO s|ejecutivo", Expte. 35.265, que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 5 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Charcas Nº 2601, Capital Federal, donde se exhiben todos los días, de 10 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA-Renault modelo R. 4|1969, sedán, 4 puertas, motor marca Ventaux Nº S.O. 73559, con chasis marca IKA Nº 00684, patente C 172604. — En el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36.— e.2|11 Nº 84.398 v.3|11|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "NICOLOSI, SEBASTIAN c|GUDIÑO, ELMO A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 36.046, que el martillero Luis Rubino, propuesto por la actora, rematará el día 17 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el local calle Republiquetas Nro. 5370, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, para uso particular, tipo furgón, modelo del año 1960, marca Chevrolet, motor número F1222JEA-959, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 728.843, en el estado en que se encuentra. Base $ 930. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e.2|4 Nº 84.178 v.4|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "MARTINEZ de MO, MARIA ESTHER c|CARRERAS, FRANCISCO GUILLERMO s|ejecutivo", Expte. Nº 37.722, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 5 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el departamento sito en la calle Avda. Quintana Nº 80, piso 2, Depto. "C" unidad Nº 10. — Adeuda expensas al 31|8|71 $ 1.878,86. — Porcentual: 2,81. Superficie propia: 120,15 metros. Superficie común: 63,33 metros. Consta de: Living-comedor, dos dormitorios, dos baños, antecocina, cocina, dependencias de servicio, baulera y garaje. Ocupado por el demandado y su familia, cláusula 5 del contrato hipotecario agregado en autos dice: El deudor en caso de ejecución se compromete a dejar libre de ocupantes el inmueble, dentro de los diez días de dictada la sentencia. — Base $ 71.904 (m$n. 7.190.400), al contado. — Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 72 e.29|10 Nº 84.124 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTRIZ CARIBO S. A. C. I. F. c|EMPRESA INDEPENDENCIA S. R. L. s|ejec. prend.", (Expte. 31.709), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un colectivo marca Chevrolet, modelo año 1968, chasis número D-1278-3, motor marca Bedford modelo año 1968 Nº A35D|02664 a patentar en el estado que se encuentra. — Base: $ 20.452,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 e.29|10 Nº 83.889 v.3|11|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio "ROSENFELD REBECA c|J. SANCHO E HIJO Y CIA. y otros s|ejecutivo" (Expediente Nº 41.666), que el martillero A. Freijedo rematará el día 11 de noviembre de 1971, a las 10 hs. en Venezuela Nº 1318|20, 35 placas de mármol, nuevo para la venta, de distintos colores y medidas, de 2 y 3 cm. de espesor, por un total de 47,33 mts.2. que se exhiben allí, en horario comercial. — Sin base. — Al contado. En efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 36.— e.2|11 Nº 84.445 v.3|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "LINFIMETAL C.I.F.I. S.C.A. c|ARGENMOTOR COM. E IND. SRL. s|ejecutivo" (Expediente Nº 28.459), que el martillero A. Freijedo rematará el 4 de noviembre de 1971, a las 9.30 hs., en Estrada 467, 1 automotor IKA, modelo J.A. 2 P.B. 67, motor 4075591, Serie 672221, chasis 00513, Dominio C. 139941. El motor se encuentra desarmado y con piezas faltantes, no posee radio y su estado general es deficiente. — Se exhibe en la dirección indicada en horario comercial. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 36.— e.2|11 Nº 84.443 v.3 11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A., c|RODRIGUEZ ALDO ROGELIO y otro, s|ejec. prend.", Exp. número 36.972, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 11 de noviembre de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Jeep Ika, modelo JA-3UB, año 1958, serie número 82321-3515140, motor Nº 4019617, patente Nº 633.855, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 ($ 1.040). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto artículo 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 49,50 e. 29|10 Nº 83.983 v. 3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "ARRIOLA SIRVENT, LUIS, c|FARIAS, DIEGO, s|prenda (Expediente 31282|71)", que el martillero Juan Carlos Zenga, propuesto por la actora, procederá a rematar el 13 de noviembre a las 10 hs., en Honorio Pueyrredón 1152, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600E, año 1965, berlina 2 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Fiat número 2048034, serie 65, de 32 HP. y 767 cc. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Fiat Nº 1994663, serie 65, con dominio de Capital Federal Nº B-155768, usado y completamente equipado para su uso. Base $ 1.881.—. Seña 30 o|o. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54.— e. 29|10 Nº 83.905 v. 3|11|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA

Dr. Antonio Juan Rinessi, Juez Federal de la ciudad de Resistencia, hace saber por dos días que el martillero Héctor Ramón Ovando, rematará domingo 7 noviembre 1971, 10 horas, calle Bartolomé Mitre 158, ciudad "Villa Angela", y donde estarán a la vista, los siguientes bienes: Un amasador Siam 9-10 bolsas, motor trifásico Nº 8450 de 120 r.p.m.; una sobadora a transmisión Siam, s|número visible; una cortadora de galleta Argental S. 9872 T.M.56, motor trifásico 124 de 2 HP., modelo 58, máquina 124 Pte. 95401; una cortadora de galleta Trichera, motor trifásico de 3 HP. Polan Nº 23; una cortadora de masa modelo 1958 Argental, máquina Nº 268, motor trifásico 108.480, de 07 HP.; una armadora de pan Argental, modelo "B" motor trifásico Nº 687, de 1 HP.; un motor eléctrico Westinghouse 7 ½ HP. Nº 9877; una máquina de rallar pan, Electromar, máquina 322, modelo 138.885; un equipo completo de poleas, transmisión de panadería; una bomba eléctrica de sacar agua Genalex; una zorra estibadora; veinte (20) tablas estirar pan; Moldes de pan; Moldes de pan chico; Moldes de galletas; Gallateros de madera; un torno mesa mármol para amasar; Moldes de pan anizado; un torno de mármol; Caballetes; 4 canastos hierro; 3 canastos hierro; un molde para galleta campanelli tipa levadura; 5 palos y palinas para hornear; una heladera comercial de 4 puertas, eléctrica, Frigidaire, tres mostradores vitrinas; una vitrina grande y una chica; una balanza de 25 kg. Bianchi 33.225; una balanza de dos platos s|marca; una báscula de 500 kg. capacidad Bianchi; una estantería con tabla cajones, mal estado; una biblioteca metálica tipo americana de 3 cajones, de dos puertas corredizas; un escritorio americano de 4 cajones; dos sillas tapizadas; una escalera descarga; diez planchones de madera para mercadería; un vitrina chica para pan; una biblioteca para reparto, mal estado. Sin base, contado y mejor postor. Comisión de ley. Remate en los autos "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|MOHAMED TARIFF, s|cobro de pesos (Apremio)" (Expte. 258, año 1967). Caso de lluvia el remate se realizará el próximo domingo 14, 1971. en el mismo lugar y hora.

Resistencia (Chaco), octubre 22 de 1971. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.

$ 45.- e.2|1/ Nº 84.438 v.3|117|1

CONCEPCION DEL URUGUAY

Por disposición de S. S., el Sr. Juez de 1ra. Ints. en lo Civil y Criminal de Colón, Dr. Juan J. Medus, Sec. Esc. Agustín C. R. Bonin, se hace saber por dos veces (2) —art. 561 Ley 17.454— que por exhorto de S. S., el Sr. Juez Federal de 1ra. Inst. de Concepción del Uruguay, Dr. Daniel Ca. Albornoz Suffern, Secretaría Civil y Comercial del Esc. Florentino García, en los autos Nº 1.167 70: "FISCO NACIONAL c|TOCCI JUAN DE DIOS y otro, ejecución fiscal", se ha dispuesto, en las galerías del Juzgado de Colón, calle 12 de Abril Nº 241, con la presencia del Actuario, la venta en pública subasta, por el martillero designado Juan Alfonso Hueter, el día 23 de noviembre de 1971, a la hora 10, o el siguiente si éste fuera feriado, sin necesidad de publicación alguna (art. 1 Ley 4.233), sin base, al mejor postor y al contado (art. 560, Inc. 1º Ley 17.454), en el estado en que se encuentre (Art. 561 Idem), de un camión Bedford, modelo 1961, propiedad del demandado, motor T.C.J.R.S.I|4386 S., patente de Corrientes, características B|V|649, de tracción trasera simple, caja de cambio alta y baja, carrocería tipo frutera, con puertas laterales de ambos lados y puerta trasera con cucheta. Seis ruedas con sus correspondientes cubiertas. Se deja expresa constancia que caja y motor del bien a rematarse son de propiedad del Sr. Esteban Federico Comaleras, excluídas del remate. — El bien objeto de la subasta se encuentra depositado en calle Urquiza, Casa Ruiz del Río y Cía., de la ciudad de Colón, donde los interesados podrán revisarlo. La comisión del martillero es la de costumbre y a cargo de los adquirentes (art. 561 Idem). Efectuado el remate previo pago total de precio y comisión, el martillero entregará al comprador los bienes adquiridos, debiendo aquél, depositar el importe en la Suc. local del Banco de la Nación Argentina, **dentro de los tres días siguientes** a la subasta (art. 565). — Florentino V. García, secretario.

e.2|11 Nº 830 v.3|11|71